Índice

Volumen 2

III.1.	SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (2ª. Parte)	7
III.1.1.	SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (2ª. Parte)	7
III.1.1.5.5.	Intereses de Valores, Créditos, Bonos y Otros	7
III.1.1.5.6.	Operación del Fideicomiso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros	37
III.1.1.5.7.	Recursos Fiscales Excedentes	62
III.1.1.5.8.	Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales"	81
III.1.1.5.9.	Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	101
III.1.1.5.10.	Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales"	147
III.1.1.5.11.	Egresos Presupuestales de las Partidas 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" y 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos"	159
III.1.2.	BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.	191
III.1.2.1.	Información General	191
III.1.2.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	199
III.1.2.3.	Informe de la Auditoría de Desempeño	203
III.1.2.3.1.	Evaluación del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular	203
III.1.3.	BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.	235
III.1.3.1.	Información General	235
III.1.3.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	245
III.1.3.3.	Informes de las Auditorías Especiales	249
III.1.3.3.1.	Aportación de Recursos para Capitalización del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	249
III.1.3.3.2.	Evaluación del Proceso para la Contratación del Crédito por 350 Millones de Dólares Estadounidenses con la Banca Comercial Internacional	258

III.1.3.4.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	284
III.1.3.4.1.	Desincorporación de Ocean Garden Products, Inc.	284
III.1.3.4.2.	Egresos Presupuestales para el Otorgamiento de Créditos	312
III.1.3.5.	Informe de la Auditoría de Seguimiento	337
III.1.3.5.1.	Impacto de la Solventación de Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2002	337
III.1.4.	BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.	367
III.1.4.1.	Información General	367
III.1.4.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	377
III.1.4.3.	Informe de la Auditoría Especial	382
III.1.4.3.1.	Créditos Cancelados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en 2005, no Utilizados por los Gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México	382
III.1.4.4.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento	417
III.1.4.4.1.	BANOBRAS-FARAC-SHCP, Ingresos por Cuotas de Peaje de la Carretera México-Querétaro y Otros Ingresos	417
III.1.4.4.2.	Cuentas de Balance-Activo, "Cartera de Crédito"	442
III.1.4.4.3.	Cuentas de Resultados, "Ingresos por Intereses"	457
III.1.4.4.4.	Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales"	473
III.1.5.	CASA DE MONEDA DE MÉXICO	487
III.1.5.1.	Información General	487
III.1.5.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	494
III.1.5.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	498
III.1.5.3.1.	Ingresos Propios	498

III.1.6.	COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	517
III.1.6.1.	Información General	517
III.1.6.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	523
III.1.6.3.	Informe de la Auditoría de Seguimiento	527
III.1.6.3.1.	Impacto de la Solventación de Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2002	527
III.1.7.	FINANCIERA RURAL	547
III.1.7.1.	Información General	547
III.1.7.2.	Seguimiento de Observaciones-Acciones	558
III.1.7.3.	Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	561
III.1.7.3.1.	Egresos Presupuestales para el Otorgamiento de Créditos	561

III.1. SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (2ª. Parte)

III.1.1. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (2ª. Parte)

III.1.1.5.5. Intereses de Valores, Créditos, Bonos y Otros

Auditoría: 05-0-06100-02-590

Criterios de Selección

El 90% del saldo de intereses de las inversiones correspondió al rubro "Otros"; además, con el análisis del Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2005 se determinó un incremento de 1,595,075.4 miles de pesos, el 14.8% respecto de la recaudación de 2004, por 10,790,856.2 miles de pesos.

Objetivo

Verificar que los ingresos obtenidos por las inversiones en valores, créditos, bonos y otros se determinaron, cobraron, registraron en la contabilidad y se presentaron en la Cuenta Pública de acuerdo a la normativa; asimismo, evaluar el cumplimiento de objetivos y metas vinculados a estas operaciones.

Alcance

Universo Seleccionado: 12,426,114.1 miles de pesos

Muestra Auditada: 6,712,500.2 miles de pesos

La revisión se realizó a los intereses obtenidos de SAR IMSS 1997 por 340,870.9 miles de pesos y SAR ISSSTE por 4,348,813.1, así como a los intereses derivados de las inversiones realizadas en otros por 2,022,816.2 miles de pesos, que totalizaron 6,712,500.2 miles de pesos, los cuales representan el 54.0% de los 12,426,114.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública. Adicionalmente a la muestra auditada se realizaron pruebas de cumplimiento de 59 pólizas de ingresos de enero, febrero, junio, agosto, octubre y diciembre de 2005 por 4,158,765.3 miles de pesos, así como al soporte documental de las inversiones en mercado de dinero que generaron intereses por 196,392.3 miles de pesos, provenientes de 82 operaciones de enero, febrero, junio, agosto, octubre y diciembre de 2005.

Áreas Revisadas

Se revisó la Administración del Centro Contable (ACC), de la Administración Central de Contabilidad de Ingresos (ACCI), adscrita a la Administración General de Recaudación (AGR) del Servicio de Administración Tributaria; de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo (SCCO) se revisaron la Dirección de Contabilidad (DC), la Dirección de Control y Conciliación de Operaciones, la Subdirección de Rendición de Cuentas y el Fondo de Garantía para Reintegros el Erario Federal (FOGAREF) y la Dirección General Adjunta de Operaciones Bancarias, todas ellas de la Tesorería de la Federación; además la Dirección General de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1.- Comprobar que el monto derivado de las inversiones en valores, créditos, bonos y otros presentado en la Cuenta Pública de 2005 se registró en la contabilidad de la entidad fiscalizada, de conformidad con los artículos 13 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 y 83 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación.

2.- Comprobar que se invirtieron debidamente los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), obtenidos por los financiamientos del SAR-ISSSTE y SAR-IMSS-1997, de conformidad con el procedimiento establecido en los decretos publicados, el 24 de febrero de 1992 para el IMSS y el 27 de marzo de 1992 para el ISSSTE.

3.- Verificar que el monto de las devoluciones de los intereses por concepto de inversiones en valores, créditos, bonos y otros coincidió con el registrado en el Estado Analítico de Ingresos en la Cuenta Pública de 2005, de conformidad con los artículos 83, 92 y 101 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gastos Público Federal.

4.- Verificar que los ingresos por las inversiones en valores, créditos, bonos y otros contaron con la documentación que permita identificar el origen de su aplicación contable, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

5.- Verificar que los montos presentados en la cuenta comprobada de la TESOFE coincidieron con los consignados en los Resúmenes de Ingresos Ley, de conformidad con los artículos 83, 85, 92 y 101 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

6.- Verificar que se registraron las operaciones relacionadas con las inversiones en valores, créditos, bonos y otros, de acuerdo con la Guía Contabilizadora “Inversiones de Tesorería de la Federación”, del Subsistema de Fondos Federales, y comprobar que contó con los controles para reportar el Capital e Intereses de conformidad con los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 85, 92 y 101 de su Reglamento.

7.- Comprobar que las instituciones de crédito contaron con la autorización de la SHCP y la validación del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento de las Reglas de Carácter

General para prestar los Servicios de Recepción de Formas Oficiales y Recaudar los Ingresos Federales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1999 y vigentes en 2005.

8.- Verificar que la TESOFE obtuvo intereses en las mejores condiciones, de conformidad con las Reglas de Carácter General para prestar los Servicios de Recepción de Formas Oficiales y Recaudar los Ingresos Federales por parte de las Instituciones de Crédito y con su correspondiente Instructivo de Operación Aplicable a la Recaudación del Pago General de Impuestos Federales, Productos y Aprovechamientos en Instituciones de Crédito a través de Internet y Ventanilla Bancaria vigentes en 2005.

9.- Verificar que las operaciones derivadas de inversiones en valores, créditos, bonos y otros cumplieron con los Procedimientos de Operación de Inversiones a través de la Banca Comercial y Banca de Desarrollo y con los lineamientos emitidos por el Comité Técnico de Inversiones de la TESOFE.

10.- Verificar que los intereses por las Inversiones en valores, créditos, bonos y otros se determinaron de acuerdo con los Procedimientos de Operación de Inversiones a través de la Banca Comercial y Banca de Desarrollo y con los Lineamientos emitidos por el Comité Técnico de Inversiones de la Tesorería de la Federación.

11.- Verificar la existencia de los controles adecuados para la administración, concentración, custodia, registro e información de las inversiones en valores, créditos, bonos y otros, de conformidad con los artículos 83, 92 y 101 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de su Reglamento.

12.- Verificar la actualización de la información contenida en la página en Internet sobre los puestos de los funcionarios de la TESOFE, de conformidad con el organigrama del Manual de Organización autorizado de la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH), así como con el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

13.- Verificar que en el ejercicio 2005 la TESOFE estableció objetivos y metas relacionados con la medición del cumplimiento de los valores reportados en el apartado Valores, Créditos, Bonos y

Otros, de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

A fin de comprobar que el monto derivado de las inversiones en valores, créditos, bonos y otros, presentado en la Cuenta Pública de 2005 se registró en la contabilidad de la entidad fiscalizada, se revisaron los Resúmenes de Ingresos Ley de la TESOFE, de bancos y de caja del integrado nacional proporcionados por la ACC.

Se comprobó que el importe registrado en la cuenta V-02-04 “Intereses de Valores, Créditos y Bonos”, por 12,426,114.1 miles de pesos, coincidió con el reportado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2005 de conformidad con los artículos 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 y 83 de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS POR SU ORIGEN Y REGISTRO EN LOS RESÚMENES DE INGRESOS LEY
(Miles de pesos)

Resúmenes de Ingresos Ley	Importe
TESOFE	9,778,241.8
Bancos	2,647,872.3
Total	12,426,114.1

FUENTE: Resúmenes de Ingresos Ley proporcionados por la ACC.

Además, se constató que el monto presentado en los Resúmenes de Ingresos Ley correspondiente a Bancos, por 2,647,872.3 miles de pesos, coincidió con el reportado por las Administraciones Locales de Recaudación en el Sistema Estadístico de Contabilidad (SEC) de conformidad con los artículos 84 de la Ley del servicio de la Tesorería de la Federación y 185 de su Reglamento.

Asimismo, se identificaron los importes registrados en las cuentas que se detallan a continuación:

INTEGRACIÓN POR CUENTAS
(Miles de pesos)

Cuenta	Concepto	Importe	%
V-02-04-01	Dividendos	899,213.6	7.2
V-02-04-02	Intereses de valores	1,843,904.7	14.8
V-02-04-03	Intereses s/ créditos concedidos con fondos constituidos en fideicomisos	236,148.4	1.9
V-02-04-04	Intereses a cargo de organismos descentralizados y empresas de participación estatal	21,754.8	0.2
V-02-04-05	Devolución de Intereses s/ bonos emitidos por el Gobierno Federal	401.6	0.0
V-02-04-06	Otros	9,424,691.0	75.9
	Total cuenta V-02-04	12,426,114.1	100.0

FUENTE: Resúmenes de Ingresos Ley proporcionados por la ACC de la ACCI de la AGR.

INTEGRACIÓN POR SU FORMA DE PAGO DE LA CUENTA V-02-04 “INTERESES DE VALORES, CRÉDITOS Y BONOS”
(Miles de pesos)

Forma de pago	Concepto	Total	%
920057	Acreedores por diferencias de bancos por documentación pendiente de entregar	263.1	0.0
950080	Aprovechamientos	4.0	0.0
900000	Concentraciones de fondos de cuentadantes de la Federación a través de corresponsales del Banco de México. Efectivo directo por caja	9,655,936.3	77.7
920048	Concentraciones de instituciones autorizadas a recaudar impuestos	168,763.1	1.4
930030	Ingresos Ley compensados con cuentas de activo o pasivo que no corresponden al centro contable de ingresos	118,960.9	1.0
920046	Ingresos por pagos electrónicos en instituciones de crédito	62,461.6	0.5
920035	No especificados	88,779.8	0.7
950007	Por el impuesto Sobre la Renta, Personas Morales	0.0	0.0
920051	Por recaudación en TESOFE de ingresos federales	2,330,433.0	18.7
950079	Productos	338.4	0.0
930016	Recuperación por bienes inventariables	0.1	0.0
930017	Recuperación por inversiones	173.8	0.0
	Total cuenta V-02-04	12,426,114.1	100.0

FUENTE: Resúmenes de Ingresos Ley proporcionados por la ACCI de la AGR.

Como se observa las formas de pago 900000 “Efectivo” y 920051 “Por recaudación en la TESOFE de Ingresos Federales” registraron los montos más representativos, equivalente al 77.7% y el 18.8% del total, respectivamente. Se comprobó que el monto consignado en el SEC y soportado con los Resúmenes de Ingresos Ley coincidió con el presentado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2005, de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que de los 12,426,114.1 miles de pesos registrados en la cuenta V-02-04 "Intereses de Valores, Créditos y Bonos" la TESOFE captó 9,778,241.8 miles de pesos, el 78.7%, integrados como se muestra a continuación:

CONCENTRACIÓN DE INGRESOS DE LA TESOFE Y FORMAS DE PAGO
(Miles de pesos)

Forma de pago	V-02-04-01	V-02-04-02	V-02-04-03	V-02-04-04	V-02-04-06	Total
900000	23,629.5	428,507.1	66,256.4	0.0	9,136,459.5	9,654,852.5
920035	0.0	5,687.6	0.0	2,715.9	469.5	8,873.0
930030					113,094.1	113,094.1
950079		226.8			111.6	338.4
CAJA					1,083.8	1,083.8
Total TESOFE	23,629.5	434,421.5	66,256.4	2,715.9	9,251,218.5	9,778,241.8
Porcentaje	0.0%	4.4%	1.0%	0.0%	94.6%	100.0%

FUENTE: Resúmenes de Ingresos Ley proporcionados por la ACC de la ACCI de la AGR.

Se constató que las formas de pago correspondieron a las claves 900000 "Efectivo", 920035 "No especificados", 920030 "Ingresos Ley compensados con cuentas de activo y pasivo que no corresponden al centro contable de ingresos", y 950079 "Productos y caja".

La subcuenta V-02-04-06 "Otros" y la forma 900000 "Efectivo" registraron la mayor concentración de ingresos con 9,251,218.5 miles de pesos y 9,654,852.5 miles de pesos, respectivamente.

Del total registrado en la subcuenta V-02-04-06 "Otros", se integró un monto por 8,346,417.9 miles de pesos, el 90.2% del total de ingresos concentrados por la TESOFE, y se comprobó que fue aplicado a las claves del catálogo de la TESOFE siguientes:

INTEGRACIÓN DE LOS INTERESES REGISTRADOS EN LA CUENTA V-02-04-06
(Miles de pesos)

Catálogo de la TESOFE		Importe
Clave	Concepto	
2 2062	Intereses SAR-ISSSTE	4,348,813.1
2 2356	Intereses SAR IMSS-1997	340,870.9
2 2055	Intereses subcuentas Moneda Nacional y Dólares	3,656,733.9
Total		8,346,417.9

FUENTE: Relación de operaciones realizadas y anexos de las pólizas que rectifican a la Ley de Ingresos (cuenta comprobada de la TESOFE)

Como se observa el 90.2% de los ingresos concentrados por la TESOFE se registraron en tres claves dentro de la subcuenta V-02-04-06 “Otros”.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

A fin de comprobar que se invirtieron debidamente los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), obtenidos por los financiamientos del SAR-ISSSTE y SAR-IMSS-1997, contratados por el Gobierno Federal por conducto de la SHCP y se cumpliera con el procedimiento establecido en los decretos publicados, el 24 de febrero de 1992 para el IMSS y el 27 de marzo de 1992 para el ISSSTE y, a favor de los trabajadores al servicio de la Administración Pública Federal y de los que están bajo el régimen de la Ley del IMSS, respectivamente, los cuales a su vez están sujetos a un sistema de ahorro para el retiro.

El procedimiento se presenta a continuación:

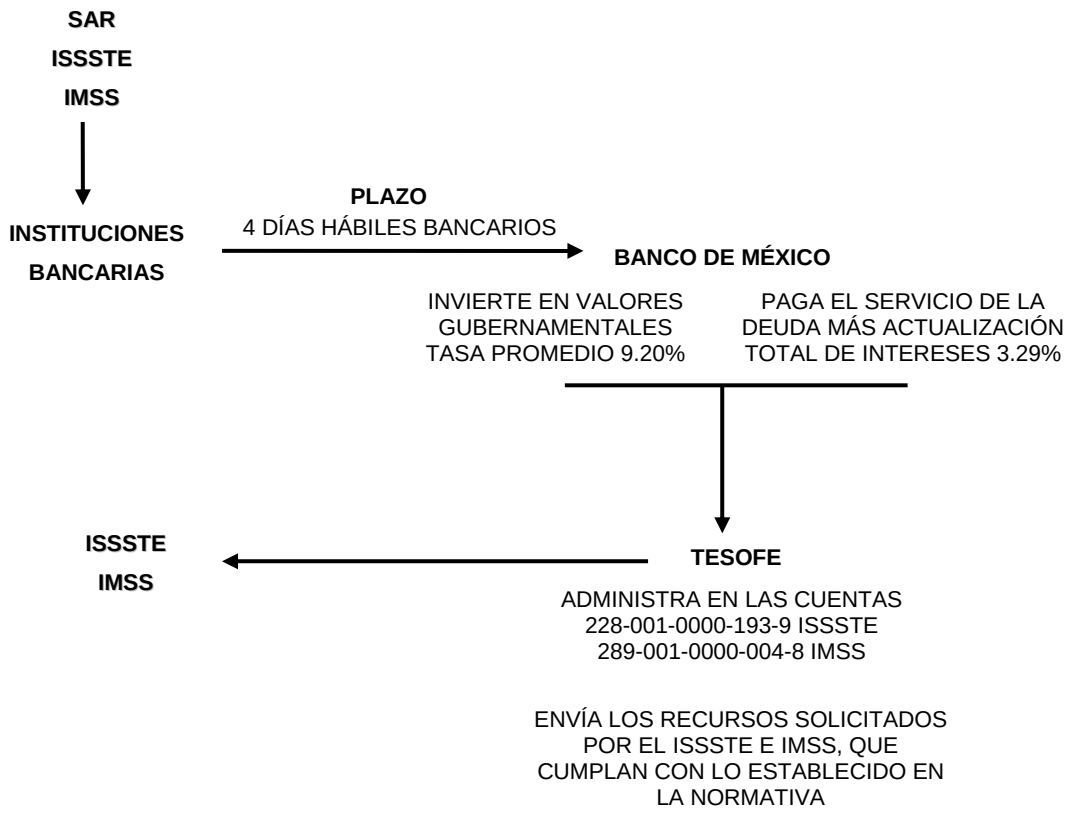

Se constató que en los convenios con los bancos se precisa que las aportaciones que reciben las instituciones de crédito operadoras de las cuentas individuales se depositan a más tardar el cuarto día hábil bancario inmediato siguiente al de su recepción en la cuenta que el Banco de México tiene asignada, y estos recursos son invertidos en créditos a cargo del Gobierno Federal.

El saldo de los créditos al fin de cada mes se ajustó en una cantidad igual a la resultante de aplicar al saldo promedio diario mensual, la variación porcentual del INPC publicado por el Banco de México, que corresponde al mes inmediato anterior al del ajuste, además se pagó la tasa del 2.0% anual en forma mensual mediante su reinversión conforme a lo señalado en los decretos.

Las dependencias y entidades están obligadas a abrir una cuenta global a favor de sus trabajadores, en la institución de crédito de su elección con una aportación inicial al sistema de ahorro para el retiro

por cada uno de dichos trabajadores sin poder realizar retiros de las cuentas globales, excepto para cubrir las cantidades que correspondan al trabajador, de acuerdo con los casos previstos en los decretos mencionados.

Además, se analizaron los estados de cuenta de las subcuentas 228-001-0000-193-9 "Recursos SAR-ISSSTE" y 289-001-0000-004-8 "TESOFE SAR IMSS 1997", que administra el Banco de México a la TESOFE, así como los saldos promedio correspondientes.

Se comprobó que la inversión se realizó de conformidad con lo establecido en los decretos antes mencionados y se invirtieron en valores gubernamentales, principalmente en CETES que generaron 4,707,208.5 miles de pesos de intereses a una tasa anual promedio del 9.20%.

La integración de los saldos promedio y sus intereses se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LOS SALDOS PROMEDIO E INTERESES DEVENGADOS DE LOS RECURSOS SAR-ISSSTE Y SAR-IMSS-97
(Miles de pesos)

Mes	SAR-ISSSTE		SAR-IMSS-97		Total Intereses
	Saldos promedio	Intereses	Saldos promedio	Intereses	
Enero	42,058,634.3	311,467.5	4,438,883.2	32,872.4	344,339.9
Febrero	45,434,756.7	323,344.0	2,698,295.5	19,202.9	342,546.9
Marzo	45,610,967.4	369,588.2	4,522,547.7	36,646.4	406,234.6
Abril	46,226,880.9	370,970.7	2,609,898.9	20,944.4	391,915.1
Mayo	46,644,847.9	391,622.4	4,699,669.8	39,457.6	431,080.0
Junio	47,343,619.6	379,932.5	2,602,205.0	20,882.7	400,815.2
Julio	47,462,147.4	392,762.5	4,620,263.0	38,234.0	430,996.5
Agosto	47,809,653.7	395,226.5	2,659,748.3	21,987.2	417,213.7
Septiembre	48,212,231.2	370,028.9	4,628,529.9	35,524.0	405,552.9
Octubre	48,719,708.0	373,802.0	2,813,344.2	21,585.4	395,387.4
Noviembre	49,098,824.5	356,375.6	4,974,360.3	36,105.6	392,481.2
Diciembre	46,455,440.6	328,827.1	2,799,809.4	19,818.0	348,645.1
Suma		4,363,947.9		343,260.6	4,707,208.5

FUENTE: Papeles de trabajo de saldos promedio del SAR-ISSSTE y SAR-IMSS-97.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

A fin de verificar que el monto de las devoluciones de los intereses por concepto de inversiones en valores, créditos, bonos y otros coincidió con el registrado en el Estado Analítico de Ingresos en la Cuenta Pública de 2005, se revisaron los Resúmenes de Ingresos Ajenos y los Resúmenes de Egresos por Ingresos Ley (REIL) del integrado nacional, correspondientes a la cuenta V-02-04 "Intereses de Valores, Créditos y Bonos" proporcionados por la ACC.

Se comprobó que existe una diferencia de 109,022.8 miles de pesos entre lo registrado en los resúmenes antes referidos por 149,205.3 miles de pesos y lo reportado en el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2005 por 40,182.5 miles de pesos. Dicha diferencia se integró como se muestra a continuación:

COMPARACIÓN DE LAS DEVOLUCIONES DE INTERESES
REGISTRADOS Y LOS REPORTADOS EN CUENTA PÚBLICA
(Miles de pesos)

Devoluciones	REIL	C. Pública	Diferencias
Efectivo	118,333.5	9,310.7	109,022.8
Virtuales	30,871.8	30,871.8	0.0
Total	149,205.3	40,182.5	109,022.8

FUENTE: Resúmenes de Ingresos Ajenos y de Egresos por Ingresos Ley del Integrado Nacional roporcionado por la AGR, y Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública de 2005.

Posterior a la reunión de aclaración de resultados preliminares, se verificó que la diferencia de 109,022.8 miles de pesos se debe a que en el ejercicio 2005 la ACC registró en forma conjunta los productos y aprovechamientos por las devoluciones en efectivo de los productos de las inversiones en valores, créditos, bonos y otros en la clave de cómputo 830032 "pagos por línea de crédito", en la forma de pago 950036 "por ingresos diversos", con lo que infringió los artículos 83, 92 y 101 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, se proporcionó una lista de cuentas para el sistema de contabilidad de la recaudación, donde se específica que en el ejercicio 2006 esta situación ya no se presenta porque las devoluciones

de productos y aprovechamientos ya se registraron por separado en las cuentas 950093 y 950094, respectivamente.

Acción Emitida

05-0-06E00-02-590-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda al Servicio de Administración Tributaría que instruya a quien corresponda para que en lo sucesivo se establezca un registro exclusivo de las devoluciones en efectivo de los ingresos por productos de intereses de valores, créditos, bonos y otros, de conformidad con los artículos 242, 250 y 258 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

A fin de verificar que los ingresos por las inversiones en valores, créditos, bonos y otros contaron con la documentación que permita identificar el origen de su aplicación contable, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se revisó una muestra de 59 pólizas de ingreso de enero, febrero, junio, agosto, octubre y diciembre de 2005 por 4,158,765.3 miles de pesos, así como 16 pólizas de egresos que rectifican la Ley de Ingresos de enero a diciembre del mismo año, por 503,124.9 miles de pesos.

Se comprobó que la Subdirección de Rendición de Cuentas y el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario Federal (FOGAREF) envía la cuenta comprobada a la ACCI sin la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones que permita identificar el tipo de ingresos por intereses, su origen y su determinación.

Se observó que las pólizas incluyen los reportes de las operaciones de conciliación y las operaciones realizadas y carecen de los oficios de confirmación del movimiento, la carta de respuesta del banco (confirmación), el reporte de intereses de la banca comercial y desarrollo, las hojas de trabajo de saldos promedio y el reporte de control de inversiones.

No obstante, se comprobó que la Dirección de Control y Conciliación de Operaciones cuenta con estos documentos, los cuales sirven para determinar los intereses, pero no son considerados para su soporte en las pólizas contables utilizadas para su registro.

Por lo anterior se determinó que la información enviada por la Subdirección de Rendición de Cuentas y el FOGAREF a la ACCI carece del soporte documental suficiente de las operaciones, en infracción del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-06600-02-590-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Tesorería de la Federación instruya a quien corresponda para que se incluya en la cuenta comprobada que se envía a la Administración General de Recaudación la documentación soporte que permita precisar el tipo de ingresos por intereses, su origen y su determinación, de conformidad con el artículo 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Tesorería de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

A fin de verificar que los montos presentados en la cuenta comprobada de la TESOFE coincidieron con los consignados en los Resúmenes de Ingresos Ley se integraron las pólizas de los niveles 1 “Caja General”, 2 “Banco de México” y 3 “Bancos”, de enero, febrero, junio, agosto, octubre y diciembre de 2005, correspondientes a los ingresos por inversiones en valores, créditos, bonos y otros”, como sigue:

RECTIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS
(Miles de pesos)

Mes	TESOFE	AGR	Diferencia
Enero	488,526.9	488,526.9	0.0
Febrero	629,948.6	629,800.7	147.9
Junio	1,070,356.7	1,070,356.7	0.0
Agosto	789,723.8	789,723.8	0.0
Octubre	957,661.8	957,661.8	0.0
Diciembre	1,239,537.2	1,239,537.2	0.0
Total	5,175,755.0	5,175,607.1	147.9

FUENTE: Cuenta Comprobada de la TESOFE y Resúmenes de Ingresos Ley.

No obstante que la Administración Central de Control de la Operación de la AGR registró con base en la cuenta comprobada, se observó una diferencia de 147.9 miles de pesos, presentada en la póliza núm. 0182 del 28 de febrero de 2005 denominada “Egresos que rectifican a la ley de ingresos”, de las cuentas bancarias núms. 825000093428 y 65500035515 del Banco Santander SERFIN, correspondiente a la subcuenta V-02-04-02 “Intereses de Valores”.

Se solicitó a la Administración Central de Seguimiento del Servicio de Administración Tributaria la aclaración, y en respuesta proporcionó el oficio 331-SAT-V-026 el 9 de noviembre de 2006, en el que informó que la AGR carece de mayores auxiliares.

Posterior a la reunión de aclaración de resultados preliminares, se revisó en la ACC el registro contable, y se aclaró que la diferencia de 147.9 miles de pesos fue registrada en la cuenta 51102 "resultado por rectificaciones a la ley de ingresos"", debido a que este importe perteneció a una

cancelación parcial de intereses del banco Santander Serfín del ejercicio 2001, en inobservancia del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-06E00-02-590-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda para que se realicen los estudios necesarios a fin de implantar un sistema automatizado de contabilidad, con el propósito de registrar la cuenta comprobada proporcionada por la Tesorería de la Federación que permita identificar los conceptos e integración diaria de los recursos registrados en cada una de las subcuentas que integran la cuenta V-02-04 "Intereses de Valores, Créditos y Bonos", y se establezcan los mayores auxiliares, de conformidad con los artículos 86, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría y 242, 243, 250, y 258 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-06600-02-590-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Tesorería de la Federación establezca los mecanismos de control que le permitan enviar la cuenta comprobada a la Administración del Centro Contable de Ingresos para que se realice el registro

contable de conformidad con el artículo 234 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

La Tesorería de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

A fin de verificar que la Subdirección de Contabilidad y Control Operativo (SCCO) registró las operaciones relacionadas con las inversiones en valores, créditos, bonos y otros, de acuerdo con la Guía Contabilizadora "Inversiones de Tesorería de la Federación", del Subsistema de Fondos Federales, y comprobar que contó con los controles para reportar el capital e intereses, se solicitaron a esa área los procedimientos para el registro, control, administración y reporte de las subcuentas que integran la cuenta V-02-04 "Intereses de Valores, Créditos y Bonos".

La SCCO informó que el Centro Contable de Fondos Federales y el de Recaudación registraron en forma global, mediante cuentas de enlace, todos los movimientos en efectivo de los abonos reportados en la Ley de Ingresos, los cuales formaron parte de la cuenta comprobada que se envía diariamente a la ACCI. Al respecto, se comprobó que los registros se capturaron en Excel, situación que no permitió identificar la integración de los conceptos que conforman la cuenta V-02-04 "Intereses de Valores, Créditos y Bonos", y el origen de los mismos.

El registro contable de las inversiones se realizó en forma global en las pólizas de diario y en registros de mayor denominados "Mayor auxiliar de cada una de las subcuentas", que integran la cuenta 13127 "Inversiones Financieras", donde se lleva el control de los movimientos y los saldos lo que impidió conocer en forma detallada los movimientos y la integración de los saldos en inversiones que tiene establecidos la TESOFE.

En consecuencia, se concluyó que los controles para identificar el capital, los instrumentos invertidos y los saldos diarios de cada uno de los recursos, que integran las subcuentas de la cuenta 13127 "Inversiones Financieras", así como la integración de cada uno de los conceptos de la cuenta V-02-04 "Intereses de Valores, Créditos y Bonos" carecen de un sistema automatizado de contabilidad

(software) que les dé transparencia en los registros y facilite la fiscalización de los mismos en inobservancia de los artículos 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como 85, 92 y 101 de su Reglamento.

Acción Emitida

05-0-06600-02-590-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Tesorería de la Federación instruya a quien corresponda para que se realicen los estudios necesarios a fin de implantar un sistema automatizado de contabilidad (software) que dé transparencia a los registros para identificar el capital, los instrumentos invertidos y los saldos diarios de cada uno de los recursos, de las subcuentas que conforman la cuenta 13127 "Inversiones Financieras", así como la integración de los conceptos de la cuenta V-02-04 "Intereses de Valores, Créditos y Bonos", de conformidad con los artículos 86 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, y 243, 250, y 258 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

La Tesorería de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

A fin de comprobar que las instituciones de crédito contaron con la autorización de la SHCP y la validación del Servicio de Administración Tributaria en cumplimiento de las Reglas de Carácter General para prestar los Servicios de Recepción de Formas Oficiales y Recaudar los Ingresos Federales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de marzo de 1999, se solicitaron a la Dirección General Adjunta de Operaciones Bancarias la normatividad respectiva, los convenios y oficios de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público SHCP, así como el visto bueno

del SAT, y se comprobó que los 19 bancos con los que se suscribieron convenios contaron con las autorizaciones y validaciones respectivas, de conformidad con los ordenamientos citados.

Las instituciones bancarias con las que operó durante 2005 la SHCP, se presentan a continuación:

Núm.	Institución
1	Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple (IBM), Grupo Financiero (GF).
2	Banco Mercantil del Norte, S.A., IBM.
3	HSBC México, S.A., IBM, GF HSBC.
4	Banco Santander Mexicano, S.A., IBM, GF.
5	Scotiabank Inverlat, S.A., IBM, GF.
6	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional.
7	Banca Afirme, S.A., IBM.
8	Banco del Bajío, S.A., IBM.
9	Banco Regional de Monterrey, S.A., IBM.
10	IXE Banco, S.A., IBM, IXE GF.
11	Banco Inbursa, S.A., IBM.
12	ING Bank (México), S.A., IBM, ING GF.
13	ABN AMRO Bank México, S.A., IBM.
14	Banco Interacciones, S.A., IBM.
15	Bank of Tokyo-Mitsubishi (México), S.A.
16	BBVA Bancomer, S.A., IBM, GF.
17	Banca Mifel, S.A., IBM, GF Mifel, S.A.
18	Bank of America México, S.A., IBM, GF.
19	Bansi, S.A., IBM.

FUENTE: Convenios con los bancos para la recepción de formas oficiales y recaudar los ingresos federales, oficios de autorización de la SHCP y visto bueno del SAT.

En todos los convenios se incluyeron las cláusulas siguientes:

1. El banco reconoce y acepta todas y cada una de las disposiciones previstas en las “Reglas de Carácter General” (RCG).

2. El banco se obliga a observar lo dispuesto en los instructivos de operación que forman parte integral de las RCG.

3. Las partes acuerdan que el banco podrá mantener los ingresos federales recaudados durante tres días hábiles contados a partir de la recepción de los mismos, sin que la TESOFE cobre por este concepto tasa de interés alguna. No obstante, la TESOFE y el banco podrán modificar, de común acuerdo, el medio de retribución.

4. Cuando el banco no efectúe la concentración del importe de la recaudación dentro del horario y plazos fijados en las RCG, pagará intereses por concepto de indemnización a la TESOFE y una pena convencional por el incumplimiento del plazo de entrega en la concentración de las contribuciones, de acuerdo con las RCG.

5. Las partes reconocen y aceptan que la TESOFE podrá instaurar en contra del banco el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) establecido en las disposiciones fiscales, a fin de lograr el cobro y recuperación de los ingresos federales recaudados por el banco.

6. Las partes acuerdan que los convenios estarán vigentes en tanto lo estén las autorizaciones otorgadas por la SHCP, por conducto de la TESOFE, iniciándose su vigencia a partir del día siguiente al de su firma.

7. La TESOFE podrá dar por terminado el convenio cuando se presenten causas imputables al banco que dificulten o imposibiliten la prestación de los servicios de recepción de formas oficiales y de recaudación de los ingresos fiscales, así como cuando deje de cumplir con las obligaciones o procedimientos establecidos en las RCG, sin responsabilidad alguna para ella.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

A fin de verificar que la TESOFE obtuvo intereses en las mejores condiciones, se revisaron las Reglas de Carácter General para prestar los Servicios de Recepción de Formas Oficiales y Recaudar los Ingresos Federales por parte de las Instituciones de Crédito, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de marzo de 1999, y los Instructivos, el emitido el 3 de agosto de 2005, para

regular la Operación Aplicable a la Recaudación del Pago General de Impuestos Federales, Productos y Aprovechamientos a través de Internet y Ventanilla Bancaria y el Instructivo de Operación para la Recepción de Declaraciones a través de Instituciones de Crédito, emitido en octubre de 2000.

Durante 2005 los bancos concentraron los recursos a la TESOFE tres días hábiles después de la recepción de la recaudación, conforme a las Reglas e Instructivo antes mencionados; el monto de esta recaudación en el 2005 ascendió a 622,554,631.9 miles de pesos.

ESTIMACIÓN DEL COSTO DE OPORTUNIDAD POR CONCEPTO DEL RENDIMIENTO FINANCIERO DE LA RECAUDACIÓN GENERADO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN Y HASTA SU CONCENTRACIÓN EN LA TESOFE
(Miles de pesos)

Importe total recaudado	Importe de la reciprocidad	Porcentaje del importe de la reciprocidad respecto del importe total recaudado
622,554,631.9	680,196.3	0.11

La anterior estimación puede servir de referencia para dar una idea de la magnitud que pudiera representar el costo de oportunidad de esos tres días hábiles de reciprocidad.

El mecanismo de reciprocidad opera de conformidad con los convenios establecidos por la SHCP con la banca comercial y con las Reglas de Carácter General ya referidas, las cuales fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 17 de marzo de 1999, estuvieron vigentes para la Cuenta Pública 2005, mismas que no se han actualizado.

Es evidente que la TESOFE debe asumir el costo del servicio bancario que viene operando; sin embargo, consideramos que es necesario revisar las condiciones vigentes y en su caso establecer mecanismos actualizados que soporten objetivamente los montos o tarifas que se paguen por el mencionado servicio.

Derivado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, mediante atenta nota núm. DECA-005-2007 la TESOFE proporcionó información sobre las acciones que viene realizando desde 2003, para que de común acuerdo con las instituciones de crédito se modifique el actual mecanismo de

retribución por los servicios de la recepción de la recaudación, las negociaciones y estudios continúan en proceso.

Acción Emitida

05-0-06600-02-590-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Tesorería de la Federación instruya a quien corresponda para que se concluyan las negociaciones con las instituciones bancarias con objeto de revisar y establecer un mecanismo transparente aplicable, a un pago por el servicio recibido; se actualicen las Reglas de Carácter General para prestar los Servicios de Recepción de Formas Oficiales y recaudar los Ingresos Federales por parte de las Instituciones de Crédito; y el Instructivo de Operación Aplicable a la Recaudación del Pago General de Impuestos Federales, Productos y Aprovechamientos en Instituciones de Crédito a través de Internet y laVentanilla Bancaria, y que se registre en la contabilidad gubernamental.

La Tesorería de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

A fin de verificar que las operaciones derivadas de inversiones en valores, créditos, bonos y otros cumplieron con los Procedimientos de Operación de Inversiones a través de la Banca Comercial y Banca de Desarrollo y con los lineamientos emitidos por el Comité Técnico de Inversiones de la TESOFE, se revisó el soporte documental de las inversiones en mercado de dinero que generaron intereses por 196,392.3 miles de pesos, provenientes de 82 operaciones de enero, febrero, junio, agosto, octubre y diciembre de 2005.

Se comprobó que la Tesorería de la Federación invirtió diariamente sus disponibilidades en valores gubernamentales tomando como referencia diaria los niveles de mercado para las distintas alternativas de inversión con que cuenta, en particular los valores gubernamentales en sus diferentes instrumentos y plazos, así como las tasas de fondeo, cabe señalar que la política de inversión que se ha venido aplicando es la de reportos de un día; asimismo, se constató que en la "Hoja de Cotizaciones, Papel Gubernamental", se presentan en forma diaria los importes operados, los cuales fueron invertidos a tasas superiores a la tasa promedio de fondeo dada a conocer por Banco de México, en cumplimiento de la normativa citada vigente en el 2005.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

A fin de verificar que los intereses por las Inversiones en valores, créditos, bonos y otros se determinaron de acuerdo con los “Procedimientos de Operación de Inversiones a través de la Banca Comercial y Banca de Desarrollo” y con los Lineamientos emitidos por el Comité Técnico de Inversiones de la Tesorería de la Federación se revisó una muestra de 59 pólizas de ingreso por 4,158,765.3 miles de pesos, y se verificó lo siguiente:

- Oficios de confirmación de inversiones en valores.
- Reportes de intereses derivados de las operaciones de depósitos a la vista de la banca comercial y banca de desarrollo.
- Controles y cálculo de los rendimientos diarios de la cuenta de inversiones.
- Controles de inversiones por compensación.
- Controles de inversiones de valores gubernamentales.
- Hojas de saldos promedio.
- Informes de la integración del portafolio de inversiones de la TESOFE y papeles de trabajo de su valuación y validación de enero a diciembre de 2005.

Se comprobó que las operaciones para determinar los intereses se calcularon de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los convenios y con el procedimiento de Operación de Inversiones a través de la Banca Comercial y Banca de Desarrollo; asimismo, para la valuación de las operaciones en dólares se utilizaron los tipos de cambio publicados por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha valor de las operaciones, y se constató que fueron depositadas en tiempo y forma, de acuerdo con los oficios de confirmación de inversiones en valores (mercado de dinero) y los contratos bancarios por los intereses de saldos promedio (depósitos a la vista) en los estados de cuenta bancarios.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

A fin de verificar la existencia de los controles adecuados para la administración, concentración, custodia, registro e información de las inversiones en valores, créditos, bonos y otros se analizó el control interno de la Subtesorería de Operación (SO) y la SCCO de la TESOFE, con los resultados siguientes:

Subtesorería de Operación

- Invirtió los recursos del Gobierno Federal de conformidad con políticas y directrices que determinó el Comité Técnico de Inversiones de la TESOFE y los Procedimientos de Operación de Inversiones a través de la Banca Comercial y Banca de Desarrollo; además, sus controles de inversión son adecuados y garantizan un rendimiento competitivo de mercado.

- Supervisó la administración, concentración, custodia, registro e información de los valores que representaron inversiones del Gobierno Federal, y de los certificados de custodia cuando se dispuso que su administración se encomendara al Instituto para el Depósito de Valores (INDEVAL).

Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo

- Contó con los procedimientos de registro y control de las partidas en conciliación; supervisó la recepción en tiempo y forma de los estados de cuenta de las instituciones bancarias, lo que le

permitió investigar, aclarar y dar seguimiento a la identificación de los movimientos que integraron las partidas en conciliación.

- Dispuso de controles con los que validó los intereses obtenidos por las operaciones de inversión (mercado de dinero) y los generados mensualmente por los saldos promedios (depósitos a la vista), como control y cálculo de los rendimientos diarios de la cuenta de inversiones, control de inversiones por compensación y de inversiones por valores gubernamentales, reporte de intereses de la banca comercial y de desarrollo, y hojas de saldos promedio, lo que permitió le detectar e informar inconsistencias en las operaciones realizadas.

Sin embargo, se observaron las debilidades del control interno siguientes:

- La Dirección de Contabilidad (DC) de la TESOFE no realizó conciliaciones periódicas (mensuales) con la Administración Central de Contabilidad de Ingresos (ACCI) de la Administración General de Recaudación (AGR).

- Las áreas operativas de la Dirección de Contabilidad (DC) y la Dirección de Control y Conciliación de Operaciones (DCCO) no mantuvieron una adecuada comunicación, ya que no conciliaron la información elabora por cada una para asegurar el correcto registro de las inversiones en la cuenta 13127 “Inversiones financieras”, por lo que durante el ejercicio de 2005 se presentaron diferencias en las inversiones como se indica a continuación:

DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS Y CONTROLES
(Miles de pesos)

Inversión	Registro en CEE	Controles	Diferencias
06-600-600479-5 NAFIN	185,970,461.4	174,925,369.2	11,045,092.2
0451281704 “BANCOMER	4,709,187.7	4,693,325.4	15,862.3
Sumas	190,679,649.1	179,618,694.6	11,060,954.5

FUENTE: Concentrado de Egresos en efectivo (CEE) y Controles de Inversión.

Las diferencias se debieron a que la Dirección de Control y Conciliación de Operaciones envió en dos ocasiones a la Dirección de Contabilidad la información de las inversiones y de las cancelaciones, por lo que ésta duplicó su registro contable, y realizó los ajustes correspondientes en la cuenta 13127 “Inversiones Financieras” a fin de anular los movimientos erróneos.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares mediante atenta nota núm. DECA-005-2007, la TESOFE informó que el procedimiento para el registro de las inversiones está en proceso de autorización, para poder adoptar las medidas de validación, conciliación y registro contable en los términos que se establecen el la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, vigente en el ejercicio 2007.

Acción Emitida

05-0-06600-02-590-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Tesorería de la Federación instruya a quien corresponda para que se elaboren los procedimientos administrativos a fin de que la Dirección de Contabilidad efectúe las conciliaciones periódicas con la Dirección de Control y Conciliación de Operaciones, así como con la Administración Central de Contabilidad de Ingresos adscrita a la Administración General Recaudación del Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de asegurar el correcto registro, control e información de las inversiones.

La Tesorería de la Federación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

A fin de verificar la vigencia de los puestos de los funcionarios de las áreas responsables de la TESOFE publicado en su página en Internet, se analizó el organigrama del Manual de Organización autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) y se comprobó que la página no está actualizada, debido a que ya no existe la Dirección General de Sistemas Automatizados, a cargo de Josué Figueroa Bancalari; además no se consideran los cambios de los cargos y nombres de los servidores públicos, que se detallan a continuación:

Organigrama Autorizado por la DGRH

Publicada	Vigente desde julio de 2005
Dirección General de Vigilancia de Fondos y Valores	Unidad de Vigilancia de Fondos y Valores
C. Juan Felipe Calderón Montelongo	C. Rosaura Velarde Rodríguez
Dirección de Técnica Operativa	Coordinación Administrativa
Arturo Hernández y Cabrera	C. Antinea Eibeenschutz
Dirección General de Procedimientos Legales	Dirección General de Procedimientos Legales
C. Luís Antonio Brasdefer Hernández	C. Roberto Mateos Loyo

Derivado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la TESOFE comprobó que su organigrama actualizado se encuentra dentro de la página de la SHCP, en cumplimiento del artículo 7, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

A fin de verificar que en el ejercicio 2005 la TESOFE estableció objetivos y metas relacionados con la medición del cumplimiento de los valores reportados en el apartado “Valores, Créditos, Bonos y Otros”, se solicitó a la SCCO la documentación que soportara o permitiera medir el grado de cumplimiento de objetivos y metas.

Con el oficio núm. 401-SCCO-25493 del 9 de agosto de 2006, la SCCO informó que la TESOFE no tiene metas ni objetivos para las inversiones en valores, créditos, bonos y otros, debido a que ambos se reportaban dentro del Programa Operativo Anual de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), y ya no existen para ese rubro en particular; únicamente existen metas relacionadas con metas presidenciales.

Por lo anterior, se determinó que las metas y objetivos de la SHCP son programados en forma general de acuerdo con los requerimientos establecidos por la Presidencia de la República.

Posterior a la reunión de aclaración de resultados preliminares se informó que a partir del ejercicio 2003, y con el objeto de eficientar y transparentar la administración de los fondos y valores del

Gobierno Federal, se estableció que la TESOFE realizaría un esfuerzo conjunto entre las distintas áreas que la conforman, debido al periodo de cambios y modernización tendiente a la automatización y actualización de los procesos, con una orientación integral y de mejora continúa. Para el cumplimiento de lo anterior se definió la meta "Actualización de los procesos de la administración de los fondos y valores del Gobierno Federal", la cual fue conceptualizada de manera integral y con una visión al 2006, tomando en cuenta diferentes etapas para su cumplimiento y puesta en marcha, alcanzando al 2005 un avance del 75%, como se muestra a continuación:

PORCENTAJE DE AVANCES POR AÑO

Año	Porcentaje de avance
2003	15
2004	30
2005	30
	75

FUENTE: Información proporcionada por la TESOFE

Además, se estableció un 25% para su cumplimiento en el ejercicio 2006, con objeto de dar cumplimiento a las metas presidenciales establecidas para la SHCP.

Dictamen

Para el examen realizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con la auditoria denominada “Intereses de Valores Créditos, Bonos y Otros”, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos por inversiones en valores, créditos, bonos y otros se determinaron, cobraron, registraron y se presentaron en la Cuenta Pública de acuerdo con la normativa, así como en evaluar el cumplimiento de objetivos y metas relacionadas, se determinó revisar un monto de 6,712,500.1 miles de pesos que representa el 54.0% del universo seleccionado por 12,426,114.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrollo de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideran aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoria Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la determinación, cobro, registro y presentación en la Cuenta Pública de los intereses de valores créditos, bonos y otros, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destacan las siguientes: la SHCP celebró en marzo de 1999 convenios con las instituciones bancarias (IB) para la recepción de formas oficiales y la recaudación de los ingresos federales mediante Reglas de Carácter General, vigentes en la Cuenta Pública 2005; de conformidad con dichas reglas, las IB debieron concentrar la recaudación en la TESOFE tres días hábiles después de su recepción (mecanismo de reciprocidad). Una estimación que puede servir de referencia para darse una idea del costo de oportunidad que pudo representar para la TESOFE son 680,196.3 miles de pesos, el 0.11% de la recaudación de 2005 por 622,554,631.9 miles de pesos; además, se determinaron debilidades en el control interno al no contar con un sistema automatizado para el control, registro e información de las operaciones, como errores de registro y falta de conciliaciones bancarias, y se observó una diferencia de 109,022.8 miles de pesos entre el importe registrado en la contabilidad y el presentado en la Cuenta Pública y además de cancelaciones no registradas por 147.9 miles de pesos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales corresponden: 7 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 109,170.7 (miles de pesos)

Operaciones o bienes registrados erróneamente 109,170.7

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 7 acciones, orientadas principalmente a asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

5 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

III.1.1.5.6. Operación del Fideicomiso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros

Auditoría: 05-0-06100-02-589

Criterios de Selección

La problemática detectada en revisiones anteriores, y las observaciones emitidas por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hacen presumible un alto grado de riesgo operativo por la discrecionalidad del manejo de los recursos por parte de la SHCP.

Objetivo

Constatar que las operaciones efectuadas por el Fondo se realizaron conforme a las Reglas de Operación, se presentaron en la Cuenta Pública y se registraron en la contabilidad de conformidad con la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 16,291,943.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 11,184,500.0 miles de pesos

Se revisaron los traspasos de recursos excedentes del gobierno federal por 11,184,500.0 miles de pesos que representan el 68.7% del universo, saldo del fondo al 31 de diciembre de 2005; así como las operaciones derivadas de esos recursos tales como: rendimientos financieros, compra de dólares, la revaluación de moneda extranjera, el pago de honorarios fiduciarios y la contratación de las coberturas petroleras así como el registro contable de las operaciones antes mencionadas.

Áreas Revisadas

La revisión se efectuó en la Secretaría Técnica del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) (Dirección General Adjunta de Finanzas Públicas de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público); en las Direcciones de Contabilidad y la de Control y Conciliación de Operaciones ambas de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo de la Tesorería de la Federación (TESOFE), todas ellas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Además en las direcciones Fiduciaria y de Contabilidad ambas de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN).

Antecedentes

En el artículo 35, inciso e, del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2000, se estableció la constitución de un fondo con los excedentes de los ingresos federales que se precisan en el propio presupuesto, a éstos se les descontaría el incremento en el gasto no programable; se destinaría el 40% de los ingresos al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) y el 60% restante a la amortización de la deuda pública. En cumplimiento del PEF de 2000, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió un Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 2000, con el cual quedó constituido el FEIP por conducto del Banco de México, en su calidad de agente financiero bajo la administración de la SHCP.

Después, en el DOF el 15 de marzo de 2001 se emitió un acuerdo por el que se expidieron nuevas reglas de operación del FEIP, mediante éstas la SHCP, con carácter de fideicomitente único de la Administración Pública Descentralizada, instruyó a la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público para la constitución del fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, cuyo objetivo es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos por la exportación de petróleo, debido a cambios en el precio y volumen de exportación de petróleo, así como en el tipo de cambio, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate, con el fin de propiciar

condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el PEF correspondiente. El fideicomiso fue formalizado entre la SHCP, en su carácter de fideicomitente, y Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), como fiduciaria, mediante el contrato del Fideicomiso de Administración del 26 de abril de 2001.

Asimismo, en el PEF del 2003 se modificó la fórmula de porcentajes y de participación de los ingresos excedentes del Gobierno Federal, por lo que se le asignó al FEIP el 25% que se mantuvo hasta el ejercicio de 2005.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la renovación de la clave de registro presupuestario del FEIP se realizó de conformidad con el artículo 167 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, entró en vigor a partir del 1º. de enero de 2005 y estuvo vigente en dicho ejercicio fiscal.

2. Verificar que los ingresos y gastos del fideicomiso se registraron en la contabilidad de la TESOFE y en los estados financieros elaborados por NAFIN de conformidad a los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

3. Verificar que los ingresos por aportaciones del Gobierno Federal al FEIP se calcularon conforme a lo establecido en el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

4. Verificar que los traspasos por aportaciones del Gobierno Federal se realizaron conforme lo establecido en los numerales 7º., fracción III, y 8º de las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

5. Verificar que los productos financieros en moneda nacional y dólares se calcularon de conformidad con el Contrato de Fideicomiso entre NAFIN y la SHCP.

6. Comprobar que los ingresos obtenidos por los rendimientos de las inversiones (moneda nacional y dólares estadounidenses), fueron obtenidos buscando la mayor productividad y mejores rendimientos en los mercados financieros, así como constatar que se respetaron los plazos de inversión estipulados en los contratos.

7. Verificar que el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó los gastos por la contratación de las coberturas petroleras y que estén justificados mediante escenarios financieros y estudios actuariales o estudios similares, de conformidad con el de artículo 161, sexto párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, el cual entro en vigor a partir del 1º. de enero de 2005 y estuvo vigente en dicho ejercicio fiscal.

8. Verificar que la operación de dolarizar el saldo del FEIP se realizó de conformidad con el Contrato de Fideicomiso de Administración entre NAFIN y la SHCP.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el fin de constatar que los ingresos por las aportaciones del Gobierno Federal al FEIP se calcularon de conformidad con el artículo 21, fracción I, inciso j, del PEF de 2005, el cual dispone que los ingresos excedentes serán la suma que resulte de los excedentes y faltantes de las fracciones I, II, III, numeral 3, y IV, del artículo 1º., de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, establece en la fracción VI, que se distribuirá 25% al FEIP del remanente de los Ingresos Excedentes. Al respecto, se revisaron los anexos de los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública emitidos por la SHCP, correspondientes a los cuatro trimestres del 2005, y se determinó que de los 44,610,700.0 miles de pesos le correspondieron 11,152,700.0 miles de pesos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

El artículo tercero, párrafo tercero, numeral 8, de las Reglas de Operación del FEIP establece que la Subsecretaría de Egresos de la SHCP realizará inmediatamente las operaciones presupuestarias y de pago correspondientes para garantizar que los depósitos de los recursos en el fondo se realicen en los primeros tres trimestres, a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a la determinación del importe respectivo; para el último trimestre, a más tardar el último día hábil de diciembre, y para el ajuste anual, a más tardar el último día hábil de enero del año siguiente. De lo anterior, se determinó una diferencia de 71,300.0 miles de pesos entre los 11,152,700.0 miles de pesos otorgados por el Gobierno Federal al FEIP, y 11,081,400.0 miles de pesos de los ingresos excedentes registrados en la Cuenta Pública de 2005, debido a que la Subsecretaría realizó la transferencia de recursos del ajuste anual con un atraso de 85 días naturales por lo que se determinaron intereses por 1,251.0 miles de pesos, en contravención de lo previsto en las Reglas de Operación del FEIP. Los intereses se calcularon de conformidad al numeral 6 de los Lineamientos de Operación dados a conocer por la TESOFE mediante oficio 401-SIVE-22750 del 26 de junio de 2001.

Como consecuencia de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos respecto al atraso de 85 y 15 días en la transferencia de recursos de los resultados 2 y 3, informó que las fechas previstas en el numeral 8 de las Reglas de Operación del FEIP, sólo pueden ser indicativas, y deben estar condicionadas al cumplimiento de preceptos legales, por lo que no podría establecerse que dichas fechas sean determinantes, ello considerando que los pagos correspondientes se han realizado dentro del periodo previsto en el artículo 21, fracción I, inciso j del Decreto del PEF 2005 para la realización y determinación de los ingresos excedentes totales obtenidos y el cálculo de su distribución a los conceptos establecidos, es decir, que la aportación faltante de los recursos al FEIP sólo pudo realizarse necesariamente una vez determinado el monto de la recaudación total y por tanto una vez que se conoce el importe total repartible. En consecuencia de lo anterior se desprende que el plazo señalado del último día hábil de enero para el ajuste anual, sólo constituye un referente para llevar a cabo las operaciones presupuestarias de cierre.

Por otra parte y derivado de la auditoría el Secretario Técnico del FEIP comunicó mediante oficio 345-IX-006/07 del 1 de febrero de 2007 que con el fin de evitar las discordancias de los plazos establecidos entre la normatividad presupuestaria y las reglas de operación en las sesiones ordinarias del Comité

Técnico celebradas el 31 de enero y el 11 de mayo de 2006 se establecieron los acuerdos FEIP/CT/19/19.7, FEIP/CT/20/20.1 y FEIP/CT/20/20.2 en los cuales se instruyó; la coordinación de tareas y realización de trámites para realizar las adecuaciones pertinentes al Contrato de Fideicomiso y, consecuentemente a las Reglas de Operación del FEIP.

Acción Emitida

05-0-06100-02-589-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se promuevan las adecuaciones pertinentes al Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros a fin de evitar las discordancias en los plazos establecidos para la transferencia de recursos entre éste y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

A fin de verificar que los traspasos de las aportaciones del Gobierno Federal se realizaron de acuerdo con las Reglas de Operación del FEIP, se revisaron los cuatro Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del ejercicio de 2005. Se verificó que en el primero, tercero y cuarto trimestres se reportaron entradas al FEIP por aportaciones del Gobierno Federal de ingresos excedentes por 11,184,500.0 miles de pesos, integrados de la manera siguiente:

TRASPASOS AL FEIP EFECTUADOS EN 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Fecha de la operación	Importe
Ajuste anual de ingresos excedentes generados en 2004	09-mar.-05	103,100.0
Ingresos excedentes generados al 3er. Trim. de 2005	16-nov.-05	432,500.0
Ingresos excedentes generados al 4º. trim. de 2005	30-dic.-05	10,648,900.0
Total		11,184,500.0

FUENTE: Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del ejercicio de 2005

Se comprobó que durante el primer trimestre se transfirieron 103,100.0 miles de pesos del ajuste anual del ejercicio de 2004, el cual se realizó hasta el 9 de marzo de 2005, es decir, con 37 días de atraso, en infracción del artículo 3º., numeral 8, tercer párrafo, de las Reglas de Operación del FEIP, el cual establece como fecha límite el último día hábil de enero. Cabe mencionar que no se emitió acción, ya que esta irregularidad fue observada en el resultado núm. 6, Observación Núm. 1, de la auditoría núm. 04-0-06100-6-259 "Evaluación de la Integración y Destino de los Recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros", del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2004.

En el tercer trimestre de 2005 se reportaron entradas al FEIP por 432,500.0 miles de pesos, los cuales se debieron transferir a éste a más tardar el 31 de octubre de 2005; sin embargo, la Subsecretaría de Egresos transfirió los fondos hasta el 16 de noviembre del mismo año, con un atraso de 15 días, en infracción del artículo 3º., numeral 8, de las Reglas de Operación del FEIP, el cual establece que "El monto de recursos que conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente deba destinarse al Fondo, deberá calcularse cada trimestre dentro de los primeros 25 días siguientes al cierre del mismo, por lo que la Subsecretaría de Egresos procederá a efectuar inmediatamente las operaciones presupuestarias y de pago que correspondan, a efecto de garantizar que los depósitos de los recursos al Fondo se realicen de acuerdo con lo siguiente: a más tardar en los cinco días hábiles posteriores a la determinación del importe respectivo, para los primeros tres

trimestres". Por lo anterior, se calcularon intereses que dejó de percibir el fondo por 1,569.6 miles de pesos, y que debieron reportarse en ese periodo.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De conformidad con el artículo 167, párrafo tercero, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2004, la Dirección General Adjunta de Finanzas Públicas (DGAFP) de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público deberá solicitar la renovación de la clave de registro presupuestario a la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial, a más tardar el último día hábil del mes de marzo, y remitir un reporte actualizado al cierre del ejercicio fiscal, identificando el saldo disponible de los recursos públicos federales fideicomitidos, así como un reporte de las aportaciones realizadas durante el ejercicio anterior con cargo en el presupuesto de la dependencia o entidad, entre otros.

La DGAFP solicitó a la Dirección General Jurídica de Egresos la renovación de la clave en comento, y anexó copia simple de los estados financieros actualizados al cierre de ejercicio del 2004 y de los reportes de las aportaciones realizadas y de las metas alcanzadas en el mismo periodo. Al respecto la Dirección General Adjunta de Normas Presupuestarias de la Dirección General Jurídica de Egresos informó en el oficio 353-A-2.-0530-VCR.-143-H del 22 de marzo de 2005, que la clave de registro del fideicomiso fue renovada, en cumplimiento del artículo 167 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

A fin de constatar que los ingresos y gastos del FEIP se registraron en la contabilidad y en los estados financieros de NAFIN de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, se revisaron los balances generales, los estados de resultados, la balanza de comprobación mensual, el Catálogo de Cuentas para Fideicomisos y Mandatos vigente en 2005, así como los auxiliares, con los resultados siguientes:

1. En su Balance General al 31 de diciembre de 2005, en la cuenta de patrimonio, NAFIN reportó 11,184,500.0 miles de pesos, de los cuales 103,100.0 miles de pesos correspondieron al ajuste anual del ejercicio de 2004, y los 11,081,400.0 miles de pesos restantes a las aportaciones del Gobierno Federal por ingresos excedentes de 2005. El monto total coincidió con lo registrado en la Cuenta Pública de 2005.

2. En la cuenta 410222 "Entregas a Fideicomisarios", NAFIN registró 16,881.2 miles de pesos debiendo registrar 14,679.3 miles de pesos en la cuenta núm. 5103 "Comisiones", y 2,201.9 miles de pesos en la 51132 "Impuesto al Valor Agregado", de las comisiones por transferencia de divisas que cobra el Banco de México del 2 al millar y el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Además, en la cuenta 410222 "Entregas a Fideicomisarios", esta institución registró 7,365,019.6 miles de pesos por los gastos para la contratación de coberturas petroleras, en lugar de la cuenta núm. 410223 "Por Coberturas".

3. En la cuenta 410222 "Entregas a Fideicomisarios", en diciembre se cargó una operación de cambio de divisas de moneda nacional a dólares, por 457,226.9 miles de pesos, en lugar de registrarlo en la cuenta núm. 12012 "Dólares".

4. En septiembre, octubre y noviembre NAFIN utilizó un tipo de cambio mensual para registrar los gastos por coberturas petroleras, y en diciembre, el tipo de cambio del día de la operación, por lo que existe una diferencia en registros contables por 31,382.9 miles de pesos.

Lo anterior en contravención de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados "Realización", "Periodo Contable" y "Comparabilidad", y los artículos 83, 84 y 86 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, NAFIN informó que se efectuaron las operaciones contables siguientes:

1. Mediante las pólizas contables núm. 5508184 y 5508175 del 24 de enero de 2007, se reclasificaron 16,887.4 miles de pesos registrados en la cuenta 4102 "Entrega a Fideicomisarios", y se traspasó a la cuenta 4202 "Remanente Líquido del Ejercicio 2005". Asimismo con las pólizas contables núm. 5224360 y 5224356 realizó la reclasificación por 5,084,517.8 miles de pesos de la cuenta contable 410222 "Entregas a Fideicomisarios" a la

cuenta 410223 "Coberturas", resultando un saldo al final del ejercicio de 7,340,987.9 miles de pesos en la cuenta contable de "Coberturas".

2. Con las pólizas contables núm. 5507987 y 5507989 se efectuó la reclasificación por 457,226.9 miles de pesos de la cuenta 410222 "Entregas a Fideicomisarios" a la cuenta 1201254 "Aceptaciones Bancarias en Dólares".

3. Mediante las pólizas num. 5508557 y 5508564 se reclasificaron 31,382.9 miles de pesos de la cuenta 4202 "Remanente Líquido del Ejercicio 2005" a la cuenta 410223 "Coberturas" para reconocer el efecto cambiario.

Acción Emitida

05-2-06HIU-02-589-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Nacional Financiera, S.N.C., instruya a quien corresponda para que se emita un lineamiento interno que uniforme el criterio para aplicar el tipo de cambio utilizado, en cumplimiento de los artículos 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados "Realización", "Periodo contable" y "Comparabilidad".

Nacional Financiera, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

A fin de verificar que los ingresos y gastos del FEIP se registraron en la contabilidad de la Tesorería de la Federación (TESOFE), se revisó la Guía Contabilizadora "PRC-071.- Fondo de Estabilización", en la cual se establece el manejo de la cuenta 23126 "Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros",

del Manual de Contabilidad Gubernamental del Subsistema de Fondos Federales vigente en 2005, así como las balanzas de comprobación trimestrales, la hoja de trabajo al 31 de diciembre de 2005, los Concentrados de Ingresos Efectivo (CIE) y Concentrado de Egresos Efectivos (CEE) del mismo periodo, con los resultados siguientes:

MOVIMIENTOS REGISTRADOS EN LA TESOFE, 2005
(Miles de pesos)

Trimestre	Saldos iniciales	Ingresos	Egresos	Saldos finales
Primero	11,607,773.1	331,064.7	49.7	11,938,788.1
Segundo	11,938,788.1	294,939.6	49.7	12,233,678.0
Tercero	12,233,678.0	13,733,347.7	15,662,748.1	10,304,277.6
Cuarto	10,304,277.6	1,688,046.9	6,349,280.8	5,643,043.7
Total		16,047,398.9	22,012,128.3	

FUENTE: Balanzas de comprobación trimestrales, hoja de trabajo al 31 de diciembre de 2005, CIE y CEE de 2005.

Como se muestra en el cuadro, la Dirección de Contabilidad de la TESOFE registró en las Balanzas de Comprobación un saldo inicial por 11,607,773.1 miles de pesos, en la cuenta 23126 "Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros"; además, se registraron ingresos y egresos por 16,047,398.9 y 22,012,128.3 miles de pesos, respectivamente, y se reportó un saldo final por 5,643,043.7 miles de pesos en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Se comprobó que para registrar los ingresos del FEIP del 2005, la Dirección de Contabilidad de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo de la TESOFE utilizó tres subcuentas, de las cuales en dos se registraron los intereses con otros conceptos, como la revaluación en dólares y las aportaciones del Gobierno Federal, por lo que estas subcuentas no reflejan el saldo real por cada concepto mencionado. En consecuencia, al final del ejercicio se registraron dos o más conceptos en una subcuenta, como se muestra a continuación:

INGRESOS DE LA CUENTA 23126 "FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS PETROLEROS", 2005
(Miles de pesos)

Cuenta	Descripción	Importe
231260000	Int. capt. cta. 288-00104-668-00-9	623,356.8
231260001	Int. capt. cta. 288-00104-668-00-9 e Intereses BANXICO FIEP	558,653.4
231260002	Revaluación dlls.; of. 345-FEIP-105/05; 401-T38586; 102-B-231; 401-T-38588 de 30/nov.; 1 ,2, 7 dic. 2005 e Intereses cta. 288-00104-668-00-9	14,865,388.6
Total		16,047,398.8

FUENTE: CIE de 2005 y pólizas de ingresos proporcionados por la TESOFE.

Además, se comprobó que el 30 de diciembre de 2005 se traspasaron al FEIP 10,648.9 miles de pesos, los cuales no fueron reportados en el CIE por la Dirección de Contabilidad, en contravención del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro".

En cuanto a los egresos del FEIP, se utilizaron tres subcuentas, de las cuales en una se registró la revaluación en dólares con otro concepto.

Por lo anterior, la Dirección de Contabilidad al utilizar dos o más conceptos en una subcuenta para el registro de ingresos o egresos, contravino los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente".

Al respecto, mediante nota núm. 009/10/06 del 18 de octubre de 2006, la Dirección de Contabilidad de la TESOFE informó "que la cuenta de mayor núm. 23126 tiene dos subcuentas, la 01 "Moneda Nacional" y la 02 "Dólares". Por los ingresos que se reciben en cada cuenta, se registra el abono a la 23126, y por las salidas que instruye el Comité Técnico del FEIP a la TESOFE, se carga esta misma cuenta". Sin embargo, esta situación no se reflejó en el ejercicio de 2005 ya que para los ingresos, se utilizaron seis subcuentas y para los egresos, cuatro.

Por otra parte, se observó que en la Guía Contabilizadora no se incluyó ningún procedimiento para registrar el efecto de la revaluación del dólar.

Como consecuancia de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo informó que la operación por 10,648.9 miles de pesos, se refiere a una operación compensada, es decir, no hubo movimiento de efectivo, razón por lo cual se integró en el concentrado de ingresos y egresos virtuales, aclarando que contablemente por el egreso se registró en la cuenta 13107.- Operaciones en Proceso de Regularización Presupuestaria, correspondiendo con el ingreso de la cuenta 23109.- Depósitos en Administración a favor de terceros, subcuenta 46.- FEIP.

Por lo que se refiere al procedimiento para registrar el efecto de la revaluación del Dólar, se proporcionó el Instructivo de Manejo de Cuentas de la cuenta 53103.- Diferencias Cambiarias, en el cual establece el registro general de todas las cuentas de pasivo que operen en moneda extranjera.

Acción Emitida

05-0-06100-02-589-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se emita un lineamiento para el manejo de las subcuentas que conforman la cuenta 23126 "Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros" y que éstas sean cargadas o abonadas de conformidad con el concepto específico para el que fueron creadas, en cumplimiento de los artículos 234 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" y "Revelación Suficiente".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

A fin de constatar que los productos financieros de las cuentas bancarias en favor del FEIP con núms. 28800104668-9 "Moneda nacional" y 28800104668-5 "Dólares" se calcularon de conformidad con los lineamientos de operación dados a conocer por la Tesorería de la Federación de fecha 16 de mayo de 2001 en el numeral 6.1 en el cual se estipula que para la cuenta en moneda nacional será el promedio diario mensual de los saldos acreedores que devenga intereses al promedio ponderado de las tasas anuales de rendimiento, equivalente a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a un mes de plazo, en colocación primaria, emitidos durante el mes en que se devenguen los propios intereses, según los "Estados de Cuenta de los Depósitos según Rendimientos sobre Saldo Promedio Mensual" emitidos por la TESOFE, se observó que en el 2005 devengaron intereses en la cuenta en moneda nacional por 594,146.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

RENDIMIENTOS EN "MONEDA NACIONAL", 2005
(Miles de pesos)

Mes	Saldos mensuales	Saldo promedio	Días	Tasa	Intereses
Enero	361,521,967.8	11,661,999.0	31	8.6000	86,363.6
Febrero	329,057,819.4	11,752,065.0	28	9.1500	83,635.5
Marzo	369,277,630.6	11,912,181.6	31	9.4100	96,525.1
Abril	361,059,394.6	12,035,313.2	30	9.6300	96,583.4
Mayo	375,991,762.1	12,128,766.5	31	9.7500	101,831.1
Junio	367,010,338.3	12,233,677.9	30	9.6300	98,175.3
Julio	86,322,972.5	2,784,612.0	31	9.6100	23,043.4
Agosto	713,153.3	23,004.9	31	9.6000	190.2
Septiembre	695,451.9	23,181.7	30	9.2100	177.9
Octubre	723,533.9	23,339.8	31	8.9100	179.1
Noviembre	7,192,105.4	239,736.8	30	8.7100	1,740.1
Diciembre	24,971,115.5	805,519.9	31	8.2200	5,701.7
Total					594,146.4

FUENTE: Estados de cuenta de los depósitos según rendimientos sobre saldo promedio mensual proporcionados por la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Fideicomiso del FEIP.

Por lo que respecta a la cuenta 28800104668-5 "Dólares", los intereses serán devengados a la tasa anual de rendimiento que resulte del promedio ponderado de las tasas de inversión a un día, que realice el Banco de México en los mercados internacionales de dinero, en dólares americanos, durante el mes correspondiente, menos un octavo de punto porcentual. Los "Estados de Cuenta de los Depósitos según Rendimientos sobre Saldo Promedio Mensual", emitidos por la TESOFE, en el 2005 devengaron intereses en dólares por 15,201.1 miles de dólares, como se muestra a continuación:

RENDIMIENTOS EN "DÓLARES", 2005
(Miles de dólares estadounidenses)

Mes	Saldos mensuales	Saldo promedio	Días	Tasa	Intereses Dólares
Julio	27,483,259.9	886,556.8	31	3.0883	2,357.7
Agosto	35,572,298.8	1,147,493.5	31	3.2622	3,223.4
Septiembre	32,465,552.0	1,082,185.1	30	3.4461	3,107.8
Octubre	26,727,725.3	862,184.7	31	3.6071	2,678.0
Noviembre	19,610,085.3	653,669.5	30	3.8208	2,081.3
Diciembre	15,822,269.9	510,395.8	31	3.9883	1,752.9
Total					15,201.1

FUENTE: Estados de cuenta de los depósitos según rendimientos sobre Saldo Promedio Mensual proporcionados por la Secretaría Técnica del Comité del Fideicomiso del FEIP.

Cabe aclarar que los 15,201.1 miles de dólares equivalen a 164,025.7 miles de pesos. Por otra parte, para verificar que los rendimientos de las cuentas en moneda nacional y dólares se calcularon correctamente, se compararon los estados de cuenta de los depósitos según los rendimientos sobre saldo promedio mensual, emitidos por la Subtesorería de Operación de la TESOFE, con los reportes denominados "Información según Estado de Cuenta", cuyo documento fuente son los estados de cuenta que emite el Banco de México, los cuales fueron elaborados por la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo, y se detectaron las diferencias siguientes:

DIFERENCIAS DE RENDIMIENTOS ENTRE EL BANCO DE MÉXICO Y LA TESOFE, 2005
(Miles de pesos y miles de dólares estadounidenses)

	Moneda Nacional			Dólares		
Mes	Banco de México	TESOFE	Diferencia	Banco de México	TESOFE	Diferencia
Enero	84,589.8	86,363.6	1,773.8			
Febrero	83,635.5	83,635.5	0.0			
Marzo	96,525.1	96,525.1	0.0			
Abril	96,583.4	96,583.4	0.0			
Mayo	101,831.1	101,831.1	0.0			
Junio	98,175.3	98,175.3	0.0			
Julio	23,043.4	23,043.4	0.0	2,357.7	2,357.7	0.0
Agosto	190.2	190.2	0.0	3,223.4	3,223.4	0.0
Septiembre	177.9	177.9	0.0	3,107.8	3,107.8	0.0
Octubre	179.1	179.1	0.0	2,678.0	2,678.0	0.0
Noviembre	1,740.1	1,740.1	0.0	2,081.3	2,081.3	0.0
Diciembre	838.7	5,701.7	4,863.0	1,752.9	1,752.9	0.0
Total	587,509.6	594,146.4	6,636.8	15,201.1	15,201.1	0.0

FUENTE: Estados de cuenta de los depósitos según rendimientos sobre saldo promedio mensual de las cuentas en moneda nacional y dólares proporcionados por la Secretaría Técnica del Comité del Fideicomiso del FEIP; Reportes "Información según Estado de Cuenta" de la Subtesorería de Contabilidad y Control Operativo de la TESOFE, y Estados de cuentas diarios en moneda nacional y dólares del Banco de México.

Como se observa en el cuadro anterior, las diferencias sólo se detectaron en la cuenta de moneda nacional en enero y diciembre, y se debieron a las causas siguientes:

a) En enero la suma de saldos diarios reportados por el Banco de México no correspondieron a los registrados por la TESOFE, ya que en los primeros 21 días se presentaron importes diferentes; además, en el Reporte "Información según Estado de Cuenta", no se consideró el día 30 de ese mes.

b) El 30 diciembre en el "Estado de Cuenta de los Depósitos según Rendimientos sobre Saldo Promedio Mensual" se reportó un cargo por 10,648,900.0 miles de pesos, el cual no fue registrado en el Reporte "Información según Estado de Cuenta".

Lo anterior en contravención de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, mediante la nota DECA-008/2007 del 26 de enero de 2007 la subtesorería de Contabilidad y Control Operativo informó que con respecto a que los saldos diarios reportados por el Banco de México no corresponden a los registrados por la TESOFE se debió a que la Subsecretaría de Egresos envió el 31 de diciembre de 2004 las instrucciones de pago mediante cuenta por liquidar certificada núm. 44 por 1,090,300.0 y 2,609,700.0 miles de pesos para que los recursos fueran depositados en la TESOFE a favor del FEIP. Se realizó con fecha de aplicación el 31 de diciembre de 2004. Pero no fue posible realizar la trasferencia de los recursos a la cuenta bancaria que lleva el Banco de México. Posteriormente se solicitó al Banco de México que el importe de la cuenta por liquidar número 44 se transfiriera con fecha 3 de enero de 2005.

Por lo que respecta a la diferencia en enero por 1,773.8 miles de pesos se debió a los intereses generados por 6.1 miles de pesos y 1,767.7 miles de pesos por las cantidades de 1,090,300.0 y 2,609,700.0 miles de pesos de los dias 31 de diciembre de 2004, 1º. y 2 de enero de 2005.

Por lo que respecta a la diferencia por 4,863.0 miles de pesos del mes de diciembre se debió a que la Subsecretaría de Egresos de la SHCP solicitó que se depositaran 10,648,900.0 miles de pesos en la TESOFE a favor del FEIP, por lo que la TESOFE procedió a realizar la aplicación de dichos recursos en la cuenta bancaria 010 el día 30 de diciembre de 2005, posteriormente el 26 de enero de 2006 se abonó la cantidad de 4,863.0 por los intereses que se devengaron a favor del FEIP por los dias 30 y 31 de diciembre de 2005.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De conformidad con la cláusula séptima, inciso d, del Contrato de Fideicomiso de Administración celebrado entre NAFIN y la SHCP, el Comité Técnico del Fideicomiso tiene la facultad, entre otras, de aprobar la cartera de instrumentos financieros y la moneda de denominación en que se mantendrán los recursos del FEIP por lo que a fin de verificar el estado que guarda el saldo de los recursos del FEIP, se revisaron las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en 2005.

El Comité Técnico del FEIP instruyó a NAFIN para que la totalidad de los recursos del fondo que a la fecha se encontraran invertidos en moneda nacional se convirtieran a dólares estadounidenses y permanecieran depositados en la cuenta que para tal efecto abriera el Banco de México a favor de la TESOFE. Esta operación fue liquidada el 8 de julio, al utilizar el tipo de cambio FIX del 6 de julio de 2005 (10.7689) y convertir 12,331,852.9 miles de pesos a 1,145,135.8 miles de dólares.

Después, el Comité Técnico estableció que en lo subsecuente los recursos del FEIP se mantendrían 500.0 miles de pesos en moneda nacional y el resto del saldo en dólares estadounidenses. Dicha instrucción se realizó hasta el 9 de diciembre de 2005 al utilizar el tipo de cambio FIX del 7 de diciembre de 2005 (10.4400) y convertir 457,227.1 miles de pesos a 43,795.7 miles de dólares. En total, se dolarizó un importe por 12,789,080.0 miles de pesos, equivalentes a 1,188,931.5 miles de dólares, de conformidad con la cláusula séptima, inciso d, del Contrato de Fideicomiso de Administración.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

A fin de cuantificar el resultado de la conversión del saldo del FEIP en dólares estadounidenses, se compararon los rendimientos obtenidos con los que se hubiesen alcanzado de haberse mantenido el saldo del fondo en moneda nacional, para lo cual se adquirieron 1,188,931.5 miles de dólares, los cuales se invirtieron a una tasa promedio del 3.5%, debido a que en México la tasa de interés pagadas en CETES fue de 9.2% en promedio. Se determinó una variación estimada de 252,320.7 miles de pesos entre el rendimiento real en dólares por 791,930.5 miles de pesos, y el rendimiento que se hubiese obtenido en moneda nacional por 1,043,351.2 miles de pesos.

Además de la diferencia determinada entre los rendimientos obtenidos, se consideró como factor la revaluación de la moneda extranjera, y al finalizar el ejercicio de 2005, se compararon los saldos finales con los resultados siguientes:

RESULTADOS DE SALDOS, FEIP 2005
(Miles de Pesos)

Concepto	Resultado Real	Resultado que se hubiese obtenido
Saldo Inicial	11,607,773.1	11,607,773.1
Más:		
Intereses	791,030.5	1,043,351.2
Aportaciones del Gobierno Federal	11,184,500.0	11,184,500.0
Revaluación de Moneda extranjera	81,214.1	0.0
Menos:		
Gastos Fiduciarios	203.2	203.2
Pago de Coberturas	7,372,370.9	7,372,370.9
Saldo Final	16,291,943.6	16,463,050.2
Diferencia		(171,106.6)

FUENTE: Estados de Cuenta de los Depósitos según Rendimientos sobre Saldo Promedio Mensual de las cuentas en moneda nacional y dólares proporcionados por la Secretaría Técnica del Comité del Fideicomiso del FEIP.

Como se observa, aun con la ganancia de la revaluación en moneda extranjera por 81,214.1 miles de pesos, persiste una diferencia en los dos escenarios, quedando por debajo el operado por el FEIP por 171,106.6 miles de pesos.

Al respecto, mediante el oficio 345-X-070/06 del 4 de diciembre de 2006, la Secretaría Técnica del Comité del FEIP señaló que el objeto de convertir los recursos del fondo a su equivalente en dólares estadounidenses fue para eliminar el riesgo cambiario, ya que el objetivo del fondo es cubrir los faltantes de ingresos derivados de operaciones denominadas en moneda extranjera, y que existe la posibilidad de realizar operaciones de cobertura también en moneda extranjera.

Sin embargo, desde el punto de vista de la ASF al realizar la segunda compra de dólares por 457,221.1 miles de pesos el 9 de diciembre de 2005, ya se tenía garantizada la operación de compra de coberturas, por lo que debió sustentarse la operación, además se comprobó que el Comité Técnico no realizó estudios o cálculos para determinar la rentabilidad de esta decisión financiera.

Como consecuencia de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la Secretaría Técnica del FEIP informó que entre las facultades del Comité Técnico se encuentra la de aprobar la cartera de instrumentos financieros, así como la moneda de denominación en que se mantendrán los recursos

del FEIP en apego a las Reglas de Operación del FEIP, y al contrato del fideicomiso, asimismo manifestó que para tomar la decisión de dolarizar el saldo del FEIP se consideró el objetivo del fideicomiso que es el cubrir faltantes de ingresos que se derivan de operaciones denominadas en moneda extranjera, que el tipo de cambio peso/dólar se ha apreciado de manera importante en fechas recientes, y ante la posibilidad de realizar futuras operaciones de cobertura, resulta conveniente eliminar el riesgo cambiario en los recursos del FEIP y los convirtieron a su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América e invertirlos de acuerdo al manejo de las cuentas en dólares que le lleva el Banco de México a la TESOFE.

Acción Emitida

05-0-06100-02-589-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que previo a efectuar operaciones de estas magnitudes, como la compra de los 1,188,931.5 miles de dólares, se haga del conocimiento del Banco de México y se obtenga su opinión de conformidad del Artículo Tercero, numeral 6, inciso I, del Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

De acuerdo con el Artículo Tercero, numeral 6, fracción IV, de las Reglas de Operación del FEIP, son funciones indelegables del Comité Técnico autorizar que, con cargo a los recursos de este último, se cubra el costo de la contratación de coberturas e instrumentos análogos que contribuyan a la estabilidad de los ingresos petroleros, y en el numeral 9 del mismo artículo se establece que el Comité

podrá autorizar la compra de coberturas e instrumentos análogos, las cuales se realizarán con cargo al patrimonio del fondo. Por lo anterior, del 2001 al 2005 el Comité Técnico erogó 16,544,450.9 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GASTOS POR CONTRATACIÓN DE COBERTURAS PETROLERAS, 2001 A 2005
(Miles de pesos)

Ejercicio	Importe erogado	Aportaciones	% gastado
2001	2,029,561.1	9,671,000.0	21.0
2004	7,149,870.2	11,546,000.0	61.9
2005	7,365,019.6	11,081,400.0	66.5
Total	16,544,450.9		

FUENTE: Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2001 y 2004 e Informes trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de 2005.

No obstante que las reglas de operación permiten la compra de coberturas petroleras sin establecer limitaciones o restricciones para estas operaciones, deja al Comité Técnico del FEIP las decisiones discrecionales para operar bajo este esquema como se observa en el cuadro anterior donde se determinó que el comité erogó el 66.5% de las aportaciones realizadas en el ejercicio de 2005. Estas operaciones fueron informadas como lo establecen las propias reglas en el numeral 13 del artículo tercero, y en la Ley de Ingresos de la Federación en los diferentes ejercicios a través de los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que son enviados al Congreso de la Unión.

Sin embargo, en otros puntos de las Reglas de Operación del FEIP si se marcan restricciones como es el caso para la transferencia de los recursos del FEIP para compensar la caída de ingresos por petróleo como lo establece el numeral 9 del Artículo Tercero que estipula que: "Una disminución en la recaudación del Gobierno Federal derivada de menores ingresos por exportación de petróleo respecto a la prevista en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, se podrá compensar hasta con el 50.0% de los recursos acumulados en el Fondo al término del ejercicio fiscal anterior, más la totalidad de los recursos que reciba por los rendimientos financieros, y en su caso, de los ingresos derivados de las coberturas petroleras netas de su costo de adquisición en el ejercicio fiscal".

Como resultado de la reunión de aclaración de resultados preliminares, la Secretaría Técnica del FEIP informó que para noviembre de 2005, se revisó la estrategia de cobertura petrolera, ante la aprobación del Paquete Económico para 2006 por parte del Congreso de la Unión. Además, revisó el volumen de petróleo a cubrir dada la plataforma de exportación que finalmente se aprobó en la Ley de Ingresos de la Federación, y a las modificaciones aprobadas en la Ley Federal de Derechos en lo relativo a un nuevo régimen fiscal de Petróleos Mexicanos (PEMEX).

Por otra parte aclara, que las restricciones para las operaciones de cobertura las establece el artículo tercero, numeral 10, de las Reglas de Operación del FEIP en el que se establece que debe haber recursos disponibles para cubrir una disminución de los ingresos petroleros hasta por el 50.0% de los recursos acumulados en el fondo al término del ejercicio fiscal anterior lo que marca una restricción a los recursos que se utilicen para las coberturas petroleras.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

El Comité Técnico del FEIP aprobó la ejecución de la "Estrategia de Coberturas Petroleras" que será coordinada por el Subcomité de Coberturas Petroleras (Subcomité), el cual llevará un seguimiento del comportamiento del precio del petróleo e informará de ello. Además, instruyó un mandato al Banco de México para que en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, realice todas las operaciones y actos jurídicos necesarios para la ejecución de las estrategias de cobertura.

El mandato otorgado al Banco de México establece que intervendrán la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público (Subsecretaría) y la TESOFE en conjunto; y el subcomité determinará el calendario y los instrumentos de cobertura ajustándose a lo autorizado por el Comité. Las erogaciones derivadas de la contratación de los instrumentos de cobertura se realizarán con cargo en los recursos del FEIP.

Asimismo, cualquier ingreso derivado de lo anterior se enterará al fideicomiso; el Banco de México entregará semanalmente al Presidente del Subcomité y al Secretario Técnico del Comité un informe de las operaciones realizadas, y a la Subsecretaría y TESOFE los estados de cuenta y un informe de la posición de los títulos de deuda emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América, exigidos como garantía de valor de mercado a favor del Gobierno Federal de las operaciones de cobertura contratadas. Además, entregará mensualmente al presidente del subcomité y al secretario un informe

sobre el valor de mercado en dólares del portafolio de instrumentos de cobertura contratado hasta ese momento.

Durante 2005 se erogó por la contratación de coberturas petroleras un importe de 683,315.0 miles de dólares equivalentes a 7,372,370.9 miles de pesos.

Por otra parte, la Dirección General Adjunta de Finanzas Públicas de la SHCP, mediante el oficio núm. 345-IX-068/06 del 29 de noviembre de 2006, comunicó que sólo se contrataron coberturas petroleras, ya que el fin del FEIP es aminorar el efecto sobre las finanzas públicas y la economía nacional cuando ocurran disminuciones de los ingresos por exportación de petróleo, a consecuencia de cambios en el precio y volumen de exportación, así como en el tipo de cambio con respecto de lo establecido en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, para propiciar condiciones que permitan cubrir el gasto previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente. Además, las características del programa de coberturas instrumentado cumple con el objetivo/fin del fideicomiso, el cual fue la compra de instrumentos financieros que se utilizan como "cobertura" cuando se prevean caídas de precios del petróleo.

Considerando lo anterior y según las Reglas del FEIP en el artículo tercero, numeral 6, fracción IV, y en el numeral 9, establecen que el Comité deberá autorizar con cargo a los recursos del Fondo, se cubra el costo de la contratación de coberturas e instrumentos análogos que contribuyan a la estabilidad de los ingresos petroleros; además de que se podrán contratar coberturas petroleras o instrumentos análogos…, por lo que con el fin de verificar la rentabilidad que pudo haber obtenido el FEIP al utilizar instrumentos de inversión en lugar de coberturas petroleras, se compararon los rendimientos otorgados por valores gubernamentales internacionales a un mes, entre los cuales se encuentran las tasas Benchmark (tasas de referencia) de Estados Unidos con 1.8%, Francia con 2.4%, y se optó por utilizar como referencia la tasa de CETES a 28 días de México, con 7.6%, por ser la más rentable en este segmento.

Para el cálculo se consideró la aportación inicial al FEIP por 9,455,074.2 miles de pesos, sobre la cual se aplicó la tasa correspondiente y se determinó el rendimiento mensual recapitalizable. Además, se descontaron las transferencias al Gobierno Federal por 8,170,406.9 miles de pesos para apoyar la Ley de Ingresos, y las aportaciones realizadas durante el periodo 2002 a 2005, con lo que se obtuvo un total por 29,459,670.0 miles de pesos, al importe se le aplicó el procedimiento anterior para calcular

los rendimientos, y se obtuvo un monto estimado de 34,050,306.5 miles de pesos, que debió obtener el FEIP al 31 de diciembre de 2005 como saldo final en el caso de no haber realizado las coberturas petroleras.

Acción Emitida

05-0-01100-02-589-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la H. Cámara de Diputados evalúe la discrecionalidad de que dispone la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el manejo de los recursos asignados al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, ya que al amparo de las Reglas de Operación los administradores del fondo han ejercido recursos para la compra de coberturas petroleras sin considerar otros instrumentos financieros análogos; además en 2005 se dolarizaron los recursos del fondo, lo que resultó que el fondo dejara de obtener beneficios por 171,106.6 miles de pesos por rentabilidad.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federacion sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con la operación del Fideicomiso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, cuyo objetivo consistió en constatar que las operaciones efectuadas por el fondo se realizaron conforme a las Reglas de Operación, se presentaron en la Cuenta Pública y se registraron en la contabilidad de conformidad con la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 11,184,500.0 miles de pesos, que representa el 68.7% de los 16,291,943.6 miles de pesos, del saldo del fondo reportado en la Cuenta Pública de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro", "Consistencia" y "Revelación Suficiente", los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, entre los que destacan: el Acuerdo por el que se expiden las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas aplicables al Fideicomiso del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el informe, entre las que destacan las siguientes: las Reglas de Operación del FEIP establecen plazos para el traspaso de recursos al fondo, los cuales no están de acuerdo con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2005, y como resultado de la amplia discrecionalidad que permiten las Reglas de Operación del FEIP solamente se han contratado coberturas petroleras, sin elaborar estudios para considerar el uso de otros instrumentos financieros análogos.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 5 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 5 acciones, orientadas principalmente a asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa; fortalecer los mecanismos de operación y control y impulsar reformas a la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

2 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

III.1.1.5.7. Recursos Fiscales Excedentes

Auditoría: 05-0-06100-02-626

Criterios de Selección

En las revisiones practicadas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las cuentas públicas de los ejercicios 2003 y 2004, se constató que en el primer año descontó a los recursos fiscales excedentes 21,150,000.0 miles de pesos para cubrir menores ingresos por desincorporaciones y 8,364,300.0 miles de pesos para cubrir el mayor costo neto de combustibles de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro, y en el siguiente año descontó 308,700.0 miles de pesos para cubrir menores ingresos de productos, fines distintos de los autorizados en los Presupuestos de Egresos de la Federación correspondientes a dichos ejercicios. Además, en 2003 disminuyó de dichos

recursos 7,098,500.0 miles de pesos que informó haber utilizado para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, sin proporcionar el sustento respectivo.

En el Tomo de Resultados Generales de la Cuenta Pública 2005 se reportaron 44,397,000.0 miles de pesos, como recursos fiscales excedentes, provenientes del artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, de los cuales se informó que 11,081,400.0 miles de pesos se destinaron al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, 11,152,700.0 miles de pesos al mejoramiento del balance presupuestario y 22,162,900.0 miles de pesos a gastos de inversión en Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Objetivo

Comprobar que los ingresos fiscales excedentes se calcularon, destinaron, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 21, fracción I, inciso j, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 y la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 44,397,000.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 44,397,000.0 miles de pesos

Se consideró un universo de 44,397,000.0 miles de pesos de los Recursos Fiscales Excedentes reportados en la Cuenta Pública 2005, de los que se revisó el cálculo del 100.0%, así como la presentación en la Cuenta Pública de los ingresos y deducciones que prevé para su determinación el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Áreas Revisadas

Las unidades de Política de Ingresos, de Política y Control Presupuestario, de Crédito Público, de Coordinación con Entidades Federativas y de Planeación Económica de la Hacienda Pública; la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía, y la Tesorería de la Federación, todas ellas adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los Ingresos Excedentes se determinaron de conformidad con el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

2. Verificar que los descuentos efectuados a los Ingresos Excedentes correspondieron con los establecidos en el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

3. Comprobar que se destinó el 25.0% de los recursos fiscales excedentes al mejoramiento del balance económico, en cumplimiento del artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

4. Constatar que se destinó el 25.0% de los recursos fiscales excedentes al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), conforme al artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

5. Comprobar que se destinó el 50.0% de los recursos fiscales excedentes para gasto de inversión en Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, de acuerdo con el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

En el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 (PEF 2005) se establece que de la suma que resulte de los excedentes y faltantes de determinadas contribuciones y aprovechamientos, una vez descontado, en su caso, el incremento en el gasto no programable respecto del presupuestado, el aumento en los gastos presupuestados derivado de factores ajenos a la evolución de la economía nacional y de desastres naturales y las compensaciones con cargo en los demás incisos de la fracción citada, se aplicará el 25.0% al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP), el 25.0% a mejorar el balance económico del sector público y el 50.0% al gasto de inversión en Petróleos Mexicanos (PEMEX) y sus organismos subsidiarios.

Se constató que la Dirección General Adjunta de Análisis Económico y Estadística de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), previo a los descuentos autorizados en el PEF 2005 para determinar los recursos fiscales excedentes reportados en la Cuenta Pública 2005 por 44,397,000.0 miles de pesos, determinó con cifras preliminares 62,156,200.0 miles de pesos de ingresos excedentes, monto que corresponde al reportado en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre de 2005, y que superó en 327,800.0 miles de pesos a los 61,828,400.0 miles de pesos determinados por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), con base en las cifras definitivas de la Cuenta Pública 2005, como se muestra a continuación:

DETERMINACIÓN DE INGRESOS EXCEDENTES, 2005
(Miles de pesos)

Concepto	ASF			SHCP	Diferencia
	(A) Ley de Ingresos	(B) Estado Analítico de Ingresos	(C) Ingresos Excedentes (B - A)	(D) Ingresos Excedentes	(D - C)
Ingresos tributarios 1/	864,949,400.0	810,835,700.0	-54,113,700.0	-56,739,100.0	2,625,400.0
Ingresos no tributarios 2/	382,376,300.0	498,318,400.0	115,942,100.0	118,895,300.0	2,953,200.0
Total	1,247,325,700.0	1,309,154,100.0	61,828,400.0	62,156,200.0	327,800.0

FUENTE: PEF 2005, Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública 2005 y oficio núm. 349-A-I-141-2006 de la Dirección General Adjunta de Análisis Económico y Estadística de Ingresos de la SHCP.

1/ Incluye Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto sobre Servicios Expresamente Declarados, Impuesto a los Rendimientos Petroleros, Impuestos al Comercio Exterior, Accesorios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Contribuciones no comprendidas anteriormente.

2/ Incluye Derechos a los Hidrocarburos, Aprovechamientos (rendimientos excedentes de PEMEX y organismos subsidiarios, remanentes de operaciones de Banco de México, multas, reintegros, participaciones señaladas por la Ley Federal de Juegos y Sorteos, aportaciones de contratistas de obras públicas, destinados al fondo para el desarrollo forestal, cuotas compensatorias, recuperaciones de capital, provenientes de decomiso y bienes que pasan a propiedad del fisco, rendimiento mínimo garantizado, etc.) y Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas de Infraestructura Hidráulica.

Cabe señalar que en la Cuenta Pública 2005, la SHCP informó que los ingresos excedentes totalizaron 62,295,400.0 miles de pesos, cifra superior en 139,200.0 miles de pesos de los 62,156,200.0 miles de pesos informados por la Dirección General Adjunta de Análisis Económico y Estadística de Ingresos de la SHCP, en infracción del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Con base en las cifras previas generadas por la Dirección General Adjunta de Finanzas Públicas y las que le reportaron la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Energía, así como las unidades de Política y Control Presupuestario, de Crédito Público, de Política de Ingresos y de Coordinación con Entidades Federativas, y la Tesorería de la Federación (TESOFE) y la clasificación de los descuentos prevista en el artículo 21, fracción I, inciso j, del PEF 2005, la primera dirección descontó a los 62,156,200.0 miles de pesos de ingresos excedentes, determinados por la Dirección General Adjunta de Análisis Económico y Estadística de Ingresos, 17,545,576.6 miles de pesos, determinados con cifras preliminares, monto inferior en 21,331,992.5 miles de pesos respecto de los

38,877,569.1 miles de pesos determinados por la ASF con base en los montos de los conceptos autorizados en el PEF 2005, reportados en la Cuenta Pública 2005, como se muestra a continuación:

DESCUENTOS EFECTUADOS POR LA SHCP A LOS INGRESOS EXCEDENTES
(Miles de pesos)

CONCEPTO	SHCP	ASF (Cuenta Pública)	DIFERENCIA
INCREMENTO EN EL GASTO NO PROGRAMABLE	1,244,025.7	1,101,949.9	142,075.8
Costo Financiero del Gobierno Federal Ramos 24 y 34	-17,409,273.6	-17,410,515.6	1,242.0
Costo Financiero de Organismos y Empresas	6,170,199.3	5,979,706.5	190,492.8
Participaciones a Entidades Federativas Ramo 28	6,371,100.0	6,420,759.0	-49,659.0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores Ramo 30	6,112,000.0	6,112,000.0	0.0
AUMENTO EN LOS GASTOS PRESUPUESTADOS DERIVADO DE FACTORES AJENOS A LA EVOLUCIÓN DE LA ECONOMÍA NACIONAL	7,091,400.0	33,511,875.0	-26,420,475.0
Mayor Costo de Combustibles de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)	7,091,400.0	33,511,875.0	-26,420,475.0
COMPENSACIONES CON CARGO A LOS DEMÁS INCISOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 21 DEL PEF 2005	916,150.9	846,848.5	69,302.4
Menores Ingresos del Inciso f	277,200.0	277,266.6	-66.6
Menores Ingresos de Luz y Fuerza del Centro (LFC)	638,950.9	569,581.9	69,369.0
AUMENTO EN LOS GASTOS PRESUPUESTADOS DERIVADO DE DESASTRES NATURALES	8,294,000.0	3,416,895.7	4,877,104.3
Total	17,545,576.6	38,877,569.1	-21,331,992.5

FUENTE: Oficios núms. 346.-IV-0480 del 18 de octubre de 2006 de la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Estados Financieros; 345-IX-055/06 del 28 de septiembre de 2006 de la Dirección General Adjunta de Finanzas Públicas, y Cuenta Pública 2005.

Respecto de las diferencias determinadas, se constató lo siguiente:

- Los 1,242.0 miles de pesos del Costo Financiero del Gobierno Federal de los Ramos 24 y 34, que la SHCP descontó a los ingresos excedentes, correspondieron a intereses a cargo del Gobierno Federal pagados al Banco de México por el manejo de la cuenta que éste le lleva a la TESOFE, mismos que no fueron identificados en la Cuenta Pública 2005 debido a que en ésta sólo se presentó el monto neto entre los intereses a cargo y a favor; no obstante, en 2005 sólo

se consideraron 381.8 miles de pesos de los intereses a cargo y los 860.2 miles de pesos restantes se registraron de forma errónea, lo cual fue corregido en 2006.

- Los 190,492.8 miles de pesos del Costo Financiero de Organismos y Empresas, que la SHCP descontó a los ingresos excedentes, correspondieron a la diferencia entre el Costo Financiero estimado de PEMEX por 4,736,922.8 miles de pesos, menos una reclasificación de 6,026.0 miles de pesos de intereses derivados de la deuda de los Proyectos de Impacto Diferido en el Registro del Gasto (PIDIREGAS), y los 4,540,404.0 miles de pesos reales.

- Los 49,659.0 miles de pesos de Participaciones a Entidades Federativas del Ramo 28 no fueron descontados por la SHCP de los ingresos excedentes, debido a que consideró un monto de 6,371,100.0 miles de pesos, el cual obtuvo del informe preliminar de los ingresos e incentivos de las Entidades Federativas de diciembre, mientras que con la Cuenta Comprobada de Ingresos Coordinados de diciembre se publicó en la Cuenta Pública 2005 un monto de 6,420,759.0 miles de pesos por este concepto.

- Los 26,420,475.0 miles de pesos por el Mayor Costo de Combustibles de la CFE, que la SHCP no descontó de los ingresos excedentes, corresponden a la diferencia entre los 7,091,400.0 miles de pesos estimados por la CFE, respecto de su previsión original, y los 33,511,875.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública como incremento en el costo de combustibles, el cual fue cubierto por la CFE con recursos excedentes propios, de conformidad con el artículo 21, fracción I, inciso b, del PEF 2005, así como con disponibilidades y con la reducción en gastos relativos a PIDIREGAS.

- Los 66.6 miles de pesos de Menores Ingresos del Inciso f, del concepto de aprovechamientos por indemnizaciones, no fueron descontados por la SHCP de los ingresos excedentes, debido que consideró 277,200.0 miles de pesos por ese concepto, mientras que la cifra real reportada en la Cuenta Pública 2005 fue por 277,266.6 miles de pesos.

- Los 69,369.0 miles de pesos de Menores Ingresos en LFC fueron descontados a los ingresos excedentes por la SHCP, considerando cifras preliminares por 638,950.9 miles de pesos, mientras que para efectos de la Cuenta Pública reportó 569,581.9 miles de pesos del cierre definitivo del ejercicio.

- Por último, los 4,877,104.3 miles de pesos del aumento en gastos presupuestados derivado de desastres naturales, corresponden a la diferencia entre los 8,294,000.0 miles de pesos descontados por la SHCP a los ingresos excedentes y el aumento de 3,416,895.7 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2005 por este concepto.

Al respecto, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP informó que los gastos efectuados por este concepto durante el ejercicio fiscal de 2005 ascendieron a 12,629,800.0 miles de pesos, sin sustentar el seguimiento y control de dichos gastos durante ese ejercicio, que permitieran identificar su registro y presentación en la Cuenta Pública 2005, en infracción del artículo 62, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La SHCP informó que consideró las erogaciones que cubrieron el aumento en los gastos presupuestados de desastres naturales, aunque parte de ellas, por 4,178,800.0 miles de pesos, correspondieron a recursos autorizados en el presupuesto de las dependencias y entidades.

La SHCP informó que no existió transferencia o depósito de ingresos excedentes para cubrir el costo financiero de la deuda de PEMEX, el mayor costo de combustibles de la CFE y los menores ingresos en LFC, los cuales fueron cubiertos por las propias entidades; sin embargo, el artículo 21, fracción I, inciso j, del PEF 2005, otorgó facultades discrecionales a la SHCP para efectuar dichos descuentos a los ingresos excedentes.

Al utilizar la SHCP cifras preliminares para determinar los recursos fiscales excedentes de 44,610,623.4 miles de pesos, infringió el artículo 21, fracción I, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Al respecto, la SHCP informó que dado que los ingresos excedentes debían determinarse y aplicarse en el presupuesto de 2005, de haber esperado hasta disponer de las cifras de la Cuenta Pública 2005 (después del 10 de junio de 2006) para calcular los ingresos excedentes, no hubiera aplicado dichos excedentes, en virtud de que ya estaba aplicando otro presupuesto, con lo que se habría incumplido con lo establecido en el PEF 2005. Por ello, calcularon los ingresos excedentes con información preliminar.

La SHCP también informó que los resultados correspondientes al cierre final deben asociarse a los principios fundamentales de equilibrio presupuestario en el marco de la anualidad del presupuesto previstos en los artículos 3 del PEF 2005, y 12, 13 y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como que los resultados reportados en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, respecto de los reportados en la Cuenta Pública, pueden reflejar diferencias en razón de los periodos de ajuste de carácter preliminar, y de que el cálculo realizado para la determinación de los montos definitivos está en función del estricto cumplimiento del criterio previsto en el artículo 21, fracción I, último párrafo del PEF 2005, relativo a que tales operaciones sólo se podrán autorizar cuando no se deteriore la relación ingreso y gasto aprobada en el Presupuesto, en correlación con el principio de equilibrio presupuestario establecido en los artículos 3 del PEF 2005, y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Por otra parte, en relación a los recursos fiscales excedentes por 44,610,623.4 miles de pesos determinados por la SHCP, se constató que difieren en 213,623.4 miles de pesos de más de los 44,397,000.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005, en infracción del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

La SHCP distribuyó los 44,610,623.4 miles de pesos de recursos fiscales excedentes como se muestra a continuación:

- 11,152,655.9 miles de pesos para el mejoramiento del balance económico, que representan el 25.0% de los 44,610,623.4 miles de pesos determinados con cifras preliminares, y el 25.1% de los 44,397,000.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005.

- 11,152,655.9 miles de pesos al FEIP, que representan el 25.0% de los 44,610,623.4 miles de pesos determinados con cifras preliminares, y el 25.1% de los 44,397,000.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2005.

- 22,162,900.0 miles de pesos a gastos de inversión en PEMEX y sus organismos subsidiarios, los cuales corresponden al 50.0% de los 44,397,000.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública y representan el 49.7% de los 44,610,623.4 miles de pesos determinados con cifras preliminares.

Aunado a lo anterior, se observó que el artículo que ha normado la determinación de los recursos fiscales excedentes se ha modificado anualmente, como consecuencia de las acciones emitidas por la ASF, derivadas de incumplimientos que la SHCP ha tenido respecto de este tema en los ejercicios 2003 y 2004 revisados.

Dentro de los aspectos más relevantes se encuentran los siguientes:

- El PEF 2003 no preveía descontar de los ingresos excedentes el mayor costo neto de combustibles de la CFE y de LFC, operación que se normó en el PEF 2005, dentro de la clasificación de aumento en los gastos presupuestados derivado de factores ajenos a la evolución de la economía nacional.

- Los PEF 2003 y 2004 no preveían descontar de los ingresos excedentes los menores ingresos por desincorporaciones ni los menores ingresos de productos, situación que se normó en el PEF 2005, al autorizar el descuento de faltantes de ingresos previstos en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005.

Conforme a lo anterior, se observó que el artículo vigente en 2005, sometido a la autorización de la Cámara de Diputados, otorgó facultades discrecionales a la SHCP para determinar y aplicar los recursos fiscales excedentes, en relación con los descuentos que en años anteriores no estaban autorizados.

Cabe señalar que en el apartado de Origen y Aplicación de los Ingresos Excedentes de la Cuenta Pública 2005 no se detalló la determinación de los ingresos excedentes y de los descuentos efectuados, con el nivel de desagregación que permitiera identificar sus componentes, en infracción del artículo 129 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-01100-02-626-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, hace esta recomendación a la instancia competente en la H. Cámara de Diputados para que, en el ámbito de sus atribuciones, en los proyectos de Presupuesto de Egresos de la Federación, y de las demás disposiciones aplicables a la determinación y aplicación de los recursos fiscales excedentes, se evalúe la procedencia de eliminar la discrecionalidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar dichos recursos.

La H. Cámara de Diputados, en su caso, informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre esta acción promovida.

Acción Emitida

05-0-06100-02-626-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la información de la determinación de los recursos fiscales excedentes, que se incorpore en la Cuenta Pública, lleve el nivel de desagregación y detalle que permita identificar cada uno de sus componentes, en cumplimiento del artículo 280 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-06110-02-626-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que durante su gestión informaron en la Cuenta Pública 2005 ingresos excedentes por 62,295,400.0 miles de pesos, monto superior en 139,200.0 miles de pesos respecto de los 62,156,200.0 miles de pesos que tomaron como base para el cálculo de los recursos fiscales excedentes; así como presentaron 44,397,000.0 miles de pesos de recursos fiscales excedentes distribuidos, monto inferior a 213,623.4 miles de pesos respecto de los 44,610,623.4 miles de pesos determinados por dicha Secretaría efectivamente distribuidos, en infracción del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Acción Emitida

05-9-06110-02-626-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que durante su gestión

determinaron los recursos fiscales excedentes por 44,610,623.4 miles de pesos con cifras previas, en infracción del artículo 21, fracción I, último párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Acción Emitida

05-9-06110-02-626-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no dieron seguimiento ni controlaron el registro de los recursos aplicados para cubrir gastos derivados de desastres naturales, en infracción del artículo 62, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

El Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros (FEIP) fue constituido el 26 de abril de 2001 por el Gobierno Federal, por conducto de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, y Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria. El Comité Técnico se integró por los titulares de las

subsecretarías de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos; de las direcciones generales de Crédito Público y de Planeación Hacendaria, así como de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Se comprobó que la SHCP entregó al FEIP 11,152,700.0 miles de pesos de los recursos fiscales excedentes correspondientes a 2005, de los cuales entregó a lo largo del ejercicio 11,081,400.0 miles de pesos, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la determinación del tercer trimestre y a más tardar el último día hábil de diciembre para el último trimestre, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del acuerdo por el cual se expiden las Reglas de Operación del FEIP.

La Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) informó que con base en lo establecido en el artículo 8, fracción II, del PEF 2005, las erogaciones previstas para el FEIP deberán ejercerse de conformidad con sus respectivas Reglas de Operación, y que la realización de los depósitos trimestrales resulta procedente al quedar establecido en el numeral 8 de dichas Reglas.

De los 11,152,700.0 miles de pesos citados, la SHCP entregó los 11,081,400.0 miles de pesos mediante depósitos a favor de ese fondo en la cuenta que tiene la TESOFE en el Banco de México, como se detalla a continuación:

EXCEDENTES APLICADOS AL FEIP POR LA SHCP
(Miles de pesos)

Sesión/Trimestre	Fecha de determinación	Fecha de entrega	Importe
Primero	29 de abril de 2005		0.0
Segundo	28 de julio de 2005		0.0
Tercero	28 de octubre de 2005	7 de noviembre de 2005	432,500.0
Cuarto	9 de diciembre de 2005	29 de diciembre de 2005	10,648,900.0
Total			11,081,400.0

FUENTE: Estados de Cuenta de la TESOFE y Actas de las sesiones del Comité Técnico del FEIP.

Los 71,300.0 miles de pesos restantes correspondieron al ajuste anual definitivo en las aportaciones de 2005, cuyo depósito se efectuó el 26 de abril de 2006, con un retraso de 85 días naturales, en la

cuenta a favor de Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de fiduciaria, no obstante que en el numeral 8 del acuerdo citado se establece que el depósito se debe realizar a más tardar el último día hábil de enero del siguiente año, en contravención del artículo 8, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

La UPCP informó que, considerando que para el ajuste anual se requiere necesariamente conocer el importe total repartible, una vez descontados los conceptos autorizados en el PEF 2005 y cuidando que no se presente un deterioro en la relación ingreso y gasto aprobada en ese PEF, mediante la vigilancia de que el gasto se ajuste a la meta del déficit público presupuestario, se desprende que el plazo señalado del último día hábil de enero para el ajuste anual, sólo constituye un referente para llevar a cabo las operaciones presupuestarias de cierre, toda vez que para proceder a realizar dichas operaciones, la SHCP por su conducto está obligada a cuidar estrictamente que dichas operaciones, en el marco de las finanzas públicas, se realicen en cabal cumplimiento de la meta de déficit público presupuestario. Refirió que el cumplimiento del plazo de enero pasa a segundo término y resulta accesorio, cuando las condiciones de ajuste final a esa fecha aun no permiten definir las cifras totales asociadas al cumplimiento de la meta de balance establecida.

Acción Emitida

05-9-06110-02-626-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no depositaron al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros 71,300.0 miles de pesos del ajuste anual hasta el 26 de abril de 2006, es decir, con 85 días naturales de retraso, en infracción del artículo 8, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se comprobó que los 11,152,700.0 miles de pesos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) aplicó para mejorar el balance económico del sector público coincidieron con los reportados, tanto en el apartado "Resultados de Finanzas Públicas" de la Cuenta Pública de 2005, como en el Informe sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública del cuarto trimestre del mismo año.

En el desarrollo de la auditoría, la SHCP informó que "El balance económico del sector público es un indicador que representa la magnitud y sentido de la diferencia que existe entre los ingresos recibidos y los gastos efectuados en un periodo determinado. Es el resultado neto del conjunto de transacciones de ingreso y gasto lo que permite alcanzar la meta del déficit presupuestario. Por lo tanto, el déficit presupuestario no se deriva de una transacción u operación específica y, por ende, no existe documentación comprobatoria que justifique un registro contable."

Asimismo, la SHCP manifestó que "La constatación de la aplicación de los recursos excedentes netos al mejoramiento del balance público se realiza mediante la comparación entre la meta para el balance público, establecida por el Congreso de la Unión en el artículo 3 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 (PEF2005), ajustada con la proporción de los ingresos excedentes netos que corresponden al mejoramiento del balance, contra el balance obtenido. Lo observado no debe rebasar la meta ajustada. Esto debe cumplirse sin considerar el costo del Programa de Conclusión de la Relación Laboral (CRL) a que se refiere el artículo 8, fracción III, del PEF2005, tal como se señala en el artículo 3 del PEF2005."

"El cierre de 2005 presentado en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública correspondientes al cuarto trimestre de 2005, en efecto muestra que el balance público observado (7 mil 502.7 millones de pesos), fue menor a la meta ajustada por los ingresos excedentes y por el CRL (10 mil 751.4 millones de pesos)", como se muestra a continuación:

DÉFICIT PÚBLICO 2005
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
I. Déficit aprobado	17,455,700.0
II. 25.0% de ingresos excedentes del inciso j	11,152,700.0
III Erogaciones para el CRL	4,448,400.0
IV. Meta de déficit público para 2005 (I-II+III)	10,751,400.0
V. Déficit público observado	7,502,700.0
VI. Diferencia (V-IV)	-3,248,700.0

FUENTE: Oficios núms. 346.-IV-0325, 345-IX-050/05 y anexo.

Asimismo, informó que la información sobre el seguimiento y evaluación así como del balance del sector público a lo largo del ejercicio fiscal se presenta en los Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública que se envían al Congreso de la Unión cada trimestre.

La disposición de los recursos fiscales excedentes se vio reflejada en el déficit público observado, una vez descontado el 25.0% destinado para mejorar el balance económico del sector público.

La SHCP aplicó 11,152,700.0 miles de pesos al balance económico del sector público mediante anticipos en el año, mecánica que es factible en un escenario de ingresos excedentes a la alza, esquema que es inoperante en un escenario de ingresos excedentes a la baja; además, dichos recursos se vienen utilizando principalmente en gasto corriente, debido a que la SHCP dispuso de ellos durante 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

De los 44,610,623.4 miles de pesos que determinó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con cifras preliminares, como recursos fiscales excedentes, entregó 22,162,900.0 miles de pesos el 30 de diciembre de 2005 a Petróleos Mexicanos (PEMEX) para gasto de inversión, el 49.7%.

En relación con los 44,397,000.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública, dicha cifra representó el 50.0%.

La Unidad de Política y Control Presupuestario informó que dicha diferencia obedece a que el monto determinado en el cuarto informe trimestral se basó en las cifras preliminares de cierre presupuestario, con base en la metodología para el cálculo de los ingresos excedentes previstos en el artículo 21 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 (PEF 2005); sin embargo, conforme a la documentación generada para la entrega de los recursos a PEMEX, con base en las cifras definitivas que se reportan en la Cuenta Pública de ese año, sólo es posible acreditar el monto de los 22,162,900.0 miles de pesos, que son los que corresponden al cálculo realizado una vez determinados los montos de dichas cifras conforme al cierre final, en estricto cumplimiento del criterio previsto en el último párrafo, fracción I, del artículo 21 del PEF 2005, relativo a que tales operaciones sólo se podrán autorizar por la SHCP cuando no se deteriore la relación ingreso y gasto aprobada en el presupuesto.

Dictamen

Para el examen realizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los Recursos fiscales Excedentes, cuyo objetivo consistió en comprobar que se calcularon, destinaron, registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con el artículo 21, fracción I, inciso j, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 44,397,000.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos reportados en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y a los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y

alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la determinación de los recursos fiscales excedentes, en virtud de que en los procesos revisados se observó un monto por 4,877,104.3 miles de pesos, que representa el 11.0% de la muestra auditada, a causa de las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinó los recursos fiscales excedentes con cifras previas y no sustentó los en la Cuenta Pública 2005 los registros y la presentación del monto citado para cubrir el aumento en los gastos presupuestados derivados de desastres naturales.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación y 4 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Contable

Importe: 4,877,104.3 (miles de pesos)

Revelación Insuficiente 4,877,104.3

La entidad fiscalizada no sustentó el registro y presentación en la Cuenta Pública 2005 de 4,877,104.3 miles de pesos, correspondientes a las erogaciones efectuadas con motivo del aumento en los gastos presupuestados derivado de desastres naturales.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

4 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

III.1.1.5.8. Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Auditoría: 05-0-06100-02-527

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal.

Con el análisis del Estado del Ejercicio del Presupuesto de 2005 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se observó que el capítulo 1000 "Servicios Personales" ocupó el mayor porcentaje con el 57.6% (2,073,305.5 miles de pesos) en relación con el presupuesto ejercido (1,523,792.5 miles de pesos) en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" y 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones Jubilaciones y Otras" de sus 40 unidades administrativas que integran dicha

dependencia. Asimismo, de 26 partidas de gasto que presentaron ejercicio de los recursos, el 79.6% (1,649,578.4 miles de pesos) se ejerció en las partidas 1103 "Sueldo Base", 1306 "Gratificación de Fin de Año", 1509 "Compensación Garantizada" y 1512 "Otras Prestaciones", además, se observó que el presupuesto ejercido en el capítulo 1000 "Servicios Personales" presentó un decremento del 22.7% (608,282.7 miles de pesos) en relación con el presupuesto original (2,681,588.2 miles de pesos) en el ejercicio 2005 de la dependencia.

Objetivo

Verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio de 2005 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

Universo Seleccionado: 2,073,305.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,814,913.1 miles de pesos

De acuerdo con la Cuenta Pública 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reportó un presupuesto ejercido, en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, de 2,073,305.5 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 1,814,913.1 miles de pesos, que representan el 87.5% del total ejercido en ese capítulo y correspondieron a las partidas 1103 "Sueldos Base" por 369,709.4 miles de pesos, 1201 “Honorarios” por 57,991.7 miles de pesos, 1306 “Gratificación de Fin de Año” por 161,015.7 miles de pesos, 1401 “Aportaciones al ISSSTE” por 8,203.4 miles de pesos, 1403 “Aportaciones al FOVISSSTE” por 3,172.1 miles de pesos, 1406 “Cuotas para el Seguro de Gastos Médicos del Personal Civil” por 12,605.2 miles de pesos, 1407 “Cuotas para el Seguro de Separación Individualizado” por 106,106.9 miles de pesos, 1507 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo” por 1,216.9 miles de pesos, 1508 “Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro” por 1,279.7 miles de pesos, 1509 "Compensación

Garantizada" por 950,570.0 miles de pesos, 1512 “Otras Prestaciones” por 85,112.0 miles de pesos, 1601 “Impuesto sobre Nómina” por 33,413.9 miles de pesos, 1701 “Estímulos por Productividad y Eficiencia” por 2,872.1 miles de pesos y 1702 “Estímulos al Personal Operativo” por 21,644.1 miles de pesos.

Áreas Revisadas

Direcciones generales de Recursos Financieros (DGRF) y de Recursos Humanos (DGRH), dependientes de la Oficialía Mayor (OM) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados sobresalen los siguientes:

1. Comprobar que la entidad fiscalizada cuenta con manuales de Organización y de Procedimientos autorizados y vigentes en el 2005, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Constatar que la información contenida en la Cuenta Pública 2005, el Estado del Ejercicio del Presupuesto y sus auxiliares presupuestales sean congruentes entre sí, de conformidad con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento, Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

3. Comprobar que el presupuesto modificado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria y que éstos se tramitaron y autorizaron de conformidad con el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

4. Verificar que se emitieron las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), en cumplimiento del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y éstas se soporten con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

5. Comprobar que no se rebasó el límite autorizado de plazas y que se pagaran de acuerdo con la estructura orgánica autorizada, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

6. Constatar que los pagos a los empleados se realizaron conforme a los tabuladores autorizados por la SHCP, que no se realizaron posteriores a la baja del empleado y que el trabajador recibió su pago por las cantidades líquidas que le correspondían y considerando las cantidades devengadas en el periodo correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

7. Verificar que los pagos realizados al personal contratado por el régimen de honorarios se realizaron previo registro en la Secretaría de la Función Pública y autorización del OM de la SHCP, además, que no rebasaron el monto del contrato de servicios profesionales, en cumplimiento del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004; Normas para la Contratación de Servicios Profesionales que se Cubren con Cargo a la Partida 1201 “Honorarios y Comisiones” del Capítulo 1000 “Servicios Personales” y Lineamientos Internos para el Ejercicio de las Unidades Responsables de la SHCP y Niveles de Servicio de la Oficialía Mayor (Circular 01).

8. Comprobar que en los expedientes individuales de personal, se integró la documentación establecida en los Lineamientos Internos para el Ejercicio del Presupuesto 2005 de las Unidades Responsables de la SHCP y Niveles de Servicios de la Oficialía Mayor” (Circular 01), emitida por la DGRF a través del Comité de Mejora Regulatoria de la SHCP, con vigencia a partir de febrero del ejercicio 2005, así como su adecuado resguardo y control.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que la SHCP contó con el Manual de Organización General autorizado por el C. Secretario y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005; asimismo, se comprobó que la DGRF y la DGRH contaron con los manuales de procedimientos validados y registrados por la DGRH; sin embargo, los procedimientos números 710-01-02 y 710-01-01-03 de la DGRF no se encuentran actualizados ya que no contemplan el proceso de autorización de Afectaciones Presupuestarias Externas a través de las firmas electrónicas de las áreas participantes; al respecto, se constató que dichos procedimientos el 30 de mayo de 2006 quedaron validados y autorizados, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4, fracciones I y II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, por lo que no se genera ningún tipo de acción.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Al comparar las cifras del presupuesto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales”, por 2,073,305.5 miles de pesos, reportadas en la Cuenta Pública de 2005, con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y los auxiliares presupuestales proporcionados por la DGRF, no se determinaron diferencias, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La SHCP contó con un presupuesto original en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por 2,681,588.3 miles de pesos y durante el ejercicio se modificó por 455,686.3 y 1,043,633.7 miles de pesos de ampliaciones y reducciones, respectivamente, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 2,093,640.9 miles de pesos, un ejercido de 2,073,305.5 miles de pesos, y economías por 20,335.4 miles de pesos.

Respecto de la programación, presupuestación de los recursos correspondientes al capítulo 1000 “Servicios Personales”, se observó que la SHCP consideró en su anteproyecto de presupuesto a 7,540 plazas por un importe de 2,696,348.0 miles de pesos, de los cuales la H. Cámara de Diputados autorizó un monto total de 2,681,588.3 miles de pesos.

Por lo que se refiere a las modificaciones internas y externas al presupuesto se comprobó que se soportaron en los oficios de afectación presupuestaria autorizados por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la SHCP y registrados en la DGRF de la misma dependencia y fueron tramitadas de conformidad con los artículos 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y del 36 al 39 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Cabe señalar que de las reducciones presupuestarias se encuentran 116,301.8 miles de pesos por la cancelación de 706 plazas conclusión definitiva del ejercicio 2004 con efecto en el ejercicio 2005; cancelación de 166 plazas vacantes por 13,905.0 miles de pesos; separación voluntaria del ejercicio 2003 por 4,518.6 miles de pesos con 32 plazas canceladas; y transferencia de 56 plazas a otras dependencias por 12,635.6 miles de pesos. No obstante de las reducciones al presupuesto, de acuerdo con los indicadores establecidos por la SHCP, de 10 actividades institucionales en el ejercicio 2005, se reportó el cumplimiento de 9 de ellas que rebasaron el 95.0% y la núm. 017 "Producir y Comercializar Impresos y Publicaciones Oficiales" se cumplió en menos del 95.0%.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que las estructuras orgánicas y ocupacionales con vigencias a partir del 31 de julio de 2004 y 16 de julio de 2005 fueron autorizadas por el Oficial Mayor y registradas por la Secretaría de la Función Pública mediante los oficios núms. SSFP/USPRH/412/0260/2005 y SSFP/412/046 de fechas 2 de febrero de 2005 y 27 de octubre de 2005, en cumplimiento de los artículos 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 52, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; numerales 1.4 de los oficios núms. 307-A-0205 y SSFP/VSPRH/412/014/2005 emitidos por la SHCP y la Secretaría de la Función Pública el 31 de

marzo de 2005 y 201 y 207 de los Lineamientos Internos para el Ejercicio de las Unidades Responsables de la SHCP y Niveles de Servicio de la Oficialía Mayor (Circular 01), emitida por la DGRF a través del Comité de Mejora Regulatoria de la SHCP, con vigencia a partir de febrero del ejercicio 2005.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión del analítico puesto plaza y nóminas emitidas de enero a diciembre de 2005, se constató lo siguiente:

- Se comprobó que los códigos de los puestos contenidos en las nóminas pagadas del periodo de enero a diciembre de 2005 corresponden a los autorizados en el analítico puesto-plaza para el ejercicio 2005; asimismo, se constató que la cantidad de plazas pagadas en las nóminas correspondientes a las quincenas 01 y 23 fueron consideradas en el analítico puestos-plaza del ejercicio 2005; lo anterior en cumplimiento de los artículos 33, fracción III, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, 52, fracción I, y 60 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

- Del comparativo a nivel de unidad administrativa de las plazas de mando autorizadas en la estructura orgánica contra las plazas pagadas, según nóminas, se determinó que las plazas pagadas fueron autorizadas, conforme al analítico puesto plaza autorizado por el Oficial Mayor el 31 de julio de 2004 y 16 de junio de 2005 y vigentes en el ejercicio de 2005.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En las partidas 1103 "Sueldos Base" y 1509 "Compensación Garantizada", con cargo a la SHCP se ejercieron durante el ejercicio 2005 un total de 1,334,428.8 miles de pesos, los cuales se seleccionaron para su revisión.

Con la revisión y el análisis de la información y documentación justificativa y comprobatoria del gasto, se constató lo siguiente:

- Los pagos por 1,334,428.8 miles de pesos se realizaron con base en las nóminas elaboradas por la DGRH, por las cantidades líquidas que le correspondían a cada trabajador, por las cantidades devengadas en el periodo correspondiente y de acuerdo con el nivel, puesto y tabuladores de sueldos autorizados por la SHCP; fueron comprobados y justificados mediante los listados de nóminas con firmas y con las CLC que tramitó la DGRF de la SHCP ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), documentos que avalan que, durante el periodo revisado, los 5,779 empleados que en promedio durante el ejercicio 2005 estaban adscritos a la SHCP recibieron sus percepciones. Lo anterior, cumplió con los artículos 44, fracciones I y III, 52, fracción IV, 59, fracciones I, II y IV, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como 33, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

- Se comprobó que los pagos que se realizaron después de la fecha de baja del trabajador fueron reintegrados a la TESOFE, en cumplimiento de los artículos 114 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación y 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Los pagos por concepto de sueldo base se realizaron de conformidad con el tabulador de sueldos, sin embargo, en 19 casos los pagos realizados por un total de 108.4 miles de pesos por concepto de compensación garantizada, fueron superiores a los tabuladores autorizados por la Unidad de Política y Control Presupuestal de la SHCP, en contravención de los artículos 52, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 53, fracción II, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 2004; 33, fracción II, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y 113 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Acción Emitida

05-0-06100-02-527-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de control con objeto de que, en lo sucesivo, los pagos de las remuneraciones de servicios personales se apliquen de conformidad con los tabuladores autorizados, en cumplimiento de los artículos 124, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 113 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación; el Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal y lo que al efecto disponga el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-06100-02-527-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 108,428.81 pesos (Ciento ocho mil cuatrocientos veintiocho pesos 81/100 M.N.) por concepto de pagos de compensación garantizada superiores a los tabuladores autorizados.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se verificó que el entero de los importes por concepto de retenciones de Impuesto Sobre la Renta se realizó en las fechas marcadas por el artículo 113, párrafo nueve, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6, párrafo cuarto, fracción I, del Código Fiscal de la Federación vigente para el ejercicio 2005. Asimismo, del comparativo que se realizó de lo retenido en nómina por concepto de Impuesto Sobre la Renta y lo enterado por la SHCP por ese mismo concepto, se observó que la totalidad de lo retenido tanto en nómina, así como el impuesto retenido a los trabajadores por la operación de los programas de conclusión definitiva correspondientes a los ejercicios 2004 y 2005 fue enterado mediante la declaración de impuestos respectiva, de conformidad con los artículos 59, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 23, fracción I, inciso A, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En las partidas 1401 “Aportaciones al ISSSTE”, 1403 “Aportaciones al FOVISSSTE” y 1508 "Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro", que durante el ejercicio 2005 ejerció la SHCP por importes de 49,340.9, 19,291.7 y 7,788.6 miles de pesos, respectivamente, se revisó una muestra de cada partida del 16.6% (8,203.4 miles de pesos), 16.4% (3,172.1 miles de pesos) y 16.4% (1,279.7 miles de pesos), respectivamente, observándose lo siguiente:

- Los pagos realizados durante el ejercicio 2005 por concepto de aportaciones al ISSSTE se realizaron en las fechas establecidas, de conformidad con el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Asimismo, se identificaron en la nómina las percepciones sujetas de cotización al ISSSTE de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, y se seleccionaron los pagos efectuados al personal durante el 1er bimestre del 2005. Al respecto, como resultado del cálculo realizado por persona y comparado con los importes pagados al ISSSTE por concepto de aportaciones, se determinó que los pagos se realizaron correctamente.

Además, se comprobó que los importes pagados al ISSSTE coincidieron con los montos de las retenciones aplicadas en la nómina, por concepto de cuotas y créditos a corto plazo, ambos conceptos retenidos a los empleados de la SHCP.

- Se identificaron en la nómina las percepciones sujetas de cotización al FOVISSSTE de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, y se seleccionaron los pagos efectuados al personal durante el 1er bimestre del 2005. Al respecto, como resultado del cálculo realizado por persona y comparado con los importes pagados al FOVISSSTE por concepto de aportaciones, se determinó que los pagos fueron realizados de conformidad con las remuneraciones pagadas.

- Se identificaron en la nómina las percepciones sujetas de cotización al SAR de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal, y se seleccionaron los pagos efectuados al personal durante el 1er bimestre del 2005. Al respecto, se observó que los pagos fueron realizados de acuerdo con las remuneraciones pagadas a cada empleado.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 15, 16, 17, 21, 22, 90 Bis A, 90 Bis B y 90 Bis C de la Ley del ISSSTE; 8, fracción I, del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y 5, fracción VII, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial del 31 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la partida 1407 “Cuotas para el Seguro de Separación Individualizado”, durante el ejercicio 2005 la SHCP ejerció un importe de 138,622.2 miles de pesos, del cual se revisó un importe de 106,106.9 miles de pesos el cual representó el 76.5% del importe total, observándose lo siguiente:

Los pagos por concepto de Cuotas para el Seguro de Separación Individualizado se realizaron con suficiencia presupuestal durante el ejercicio 2005. Asimismo, del comparativo de lo retenido a los empleados y lo aportado por la SHCP con lo pagado y enterado a la institución aseguradora por concepto del Seguro de Separación Individualizado se observó que todos los importes retenidos fueron

enterados a la aseguradora, y la totalidad de las aportaciones realizadas por la SHCP por concepto de Seguro de Separación Individualizado fueron pagadas a dicha Institución, de conformidad con el numeral 6.8 de la Norma que regula el Seguro de Separación Individualizado en la Administración Pública Federal, autorizada por el Titular de la Unidad de Servicios Civil de la SHCP el 30 de junio de 2000 y vigente durante el 2005.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En la partida 1406 "Cuotas para el Seguro de Gastos Médicos del Personal Civil", la SHCP ejerció durante el ejercicio 2005 un importe de 12,798.8 miles de pesos del cual se revisó un importe de 12,605.2 miles de pesos, que representa el 98.5% del total ejercido, observándose lo siguiente:

Con el análisis de los pagos por concepto de Seguro de Gastos Médicos Mayores correspondiente al ejercicio 2005, se verificó que el pago de las primas y la cobertura reportada en salarios mínimos mensuales con respecto al puesto y nivel que ocupa el personal y sus beneficiarios se aplicó de conformidad con las "Tarifas de Asegurados Titulares" "Tarifas para Cónyuges", "Tarifas para Hijos Dependientes Económicos" y Tarifas de Ascendientes del Asegurado Titular, todas contenidas en las Tarifas del Seguro Colectivo de Gastos Médicos Mayores Aplicables para el Periodo de Ampliación de Vigencia del 01 de enero del ejercicio 2005 al 30 de junio del ejercicio 2006, notificadas mediante el oficio número 103-V-054 de fecha 02 de febrero de 2005 por la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la SHCP. Lo anterior, de conformidad con el artículo 19, fracción IV, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la partida 1306 "Gratificación de Fin de Año", durante el ejercicio 2005 la SHCP ejerció un importe de 198,282.4 miles de pesos del cual se revisaron 161,015.7 miles de pesos que representan el 81.2% del total ejercido. De su revisión y análisis, se procedió a separar de la nómina los pagos que se realizaron al 31 de diciembre del ejercicio 2005, de los cuales 5,714 se efectuaron con esa fecha,

concluyendo que el monto del pago fue correcto. Lo anterior, de conformidad con el numeral 5 del Oficio Circular número 307-A.-1196 de fecha 13 de diciembre de 2005, por medio del cual se emitieron los "Lineamientos para el Pago de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2005" y del Decreto que Establece las Disposiciones para el Otorgamiento de Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2005 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2005.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En la partida 1201 "Honorarios", la SHCP durante el ejercicio 2005 ejerció un importe de 57,991.7 miles de pesos el cual se revisó en su totalidad, observándose lo siguiente:

Se verificó que la partida contó con la suficiencia presupuestal durante el ejercicio 2005. Además, de la revisión de los contratos de honorarios se verificó que todos los trabajadores contratados por el régimen de honorarios contaron con su contrato respectivo, los cuales no excedieron la vigencia del 31 de diciembre del ejercicio 2005 y se realizaron con una vigencia máxima de cinco meses y medio, considerando las fechas siguientes:

VIGENCIA MÁXIMA DE LOS CONTRATOS

Periodo	Inicio	Conclusión
Primer Semestre	01 de enero	25 de junio
Segundo Semestre	01 de julio	24 de diciembre

Fuente: Lineamientos Internos para el Ejercicio de las Unidades Responsables de la SHCP y Niveles de Servicio de la Oficialía Mayor (Circular 01)

Asimismo, se comprobó que 519 prestadores de servicios contratados por honorarios asimilados a sueldos durante el ejercicio 2005, contaron con el Dictamen del Oficial Mayor y registro ante la Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior, de conformidad al artículo 58, fracción I, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 31 de diciembre de 2004; numeral 5.3, fracción III, de la Norma para la Contratación de Servicios Profesionales que se Cubren con Cargo en la Partida 1201 "Honorarios y Comisiones" del Capítulo 1000 "Servicios Personales" y numerales 167, inciso 3 y 174 de los Lineamientos Internos para el Ejercicio de las Unidades Responsables de la SHCP y Niveles de Servicio de la Oficialía Mayor (Circular 01), emitida por la DGRF a través del Comité de Mejora Regulatoria de la SHCP, con vigencia a partir de febrero del ejercicio 2005.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Del total de personal contratado por honorarios asimilados a sueldos, con cargo a la partida 1201 "Honorarios", se seleccionaron 30 prestadores de servicios que laboraron durante el ejercicio de 2005, a efecto de realizar entrevistas con los mismos. Al respecto, en siete de ellos la vigencia del contrato había concluido o habían presentado su renuncia, en un caso no se localizó a una empleada dentro de su área de trabajo debido a que se encontraba fuera del país, de las 22 personas restantes que fueron entrevistadas, se observó que tres casos no presentaron informes de sus labores durante el ejercicio 2005, en contravención de las cláusulas sexta y séptima, inciso b, del contrato de prestación de servicios profesionales, las cuales indican que el prestador de servicios será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste este contrato y/o a los acuerdos de la dependencia y en el desempeño de sus servicios, se obliga a presentar a la dependencia, un informe mensual por duplicado de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, presentar un informe final de gestión al término de la vigencia del contrato. Como resultado de la auditoría, los trabajadores regularizaron su situación, ya que presentaron sus informes al área correspondiente.

Acción Emitida

05-0-06100-02-527-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus

mecanismos de control con objeto de que, en lo sucesivo, el personal contratado por honorarios entregue los informes mensuales y finales, en cumplimiento de las cláusulas de los contratos de prestación de servicios profesionales.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

En las partidas 1507 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”, 1512 “Otras Prestaciones”, 1701 ”Estímulos por Productividad y Eficiencia” y 1702 “Estímulos al Personal Operativo” que durante el ejercicio 2005 ejerció la SHCP por importes de 5,618.5, 116,867.2, 2,872.1, 22,361.4 miles de pesos, respectivamente, se seleccionaron para su revisión 1,216.9, 85,112.0, 2,872.1 y 21,644.1 miles de pesos que representaron el 21.7, 72.8, 100.0 y 96.8% en el mismo orden, observándose lo siguiente:

- En relación con el concepto de percepción número 166 “Días Económicos No Disfrutados”, correspondientes a la partida 1507 “Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo”, se constató que en general se pagaron 10 días al personal beneficiario de este estímulo, los cuales se encuentran dentro del rango establecido para esta prestación que es de 8 a 11 días, por lo que no se determinaron diferencias en los pagos efectuados, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo de la SHCP.

- Respecto del concepto de percepción número 198 “Pago por Riesgo” correspondientes a la partida 1701 “Estímulos por Productividad y Eficiencia”, se observó que los pagos realizados a los servidores públicos con nivel de mandos superiores durante el ejercicio 2005 se realizaron contando con el dictamen presupuestario correspondiente por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” y con la autorización de los puestos por parte de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se verificó que el pago no rebasó el 30% de la percepción ordinaria bruta del funcionario beneficiario de la remuneración. Lo anterior, de conformidad con el artículo 40, último párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2005, 59 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004 y numeral 5.1 de la Norma para el Otorgamiento de Pago por Riesgo a los Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- Por lo que se refiere al cálculo de los estímulos de notas de mérito, puntualidad mensual, puntualidad anual y puntualidad años consecutivos, considerados en el concepto 169 correspondiente a la partida 1702 "Estímulos al Personal Operativo", se constató que éstos fueron considerados en la nómina y se realizaron conforme a lo establecido en el artículo 118 de las Condiciones Generales de Trabajo vigentes desde el 4 de diciembre de 1992 al 10 de octubre de 2005 y las vigentes a partir del 11 de octubre de 2005.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Del análisis al concepto 137 "Incentivo Mensual por Nivel", correspondiente a la partida 1512 "Otras Prestaciones" se identificaron 25 casos de pagos emitidos en la nómina que no se ajustaron a ninguno de los rangos salariales por un importe de 48.0 miles de pesos, en contravención de las tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2005.

Acción Emitida

05-0-06100-02-527-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se fortalezcan sus mecanismos de control con objeto de que, en lo sucesivo, se respeten los montos establecidos para el pago del estímulo mensual por nivel, en cumplimiento de las tarifas vigentes en el ejercicio que corresponda.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-06100-02-527-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda, para que aclare un importe de 48.0 miles de pesos, por concepto de pagos de Estímulo Mensual por Nivel que no se ajustaron a las tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2005.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la partida 1601 “Impuesto sobre Nóminas” se ejercieron 33,413.9 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad. En la revisión y análisis de los recibos de pago a efecto de verificar que los mismos se encuentren reportados en la base de datos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, se observó que todos los pagos correspondientes al ejercicio 2005 se tienen registrados por esta última instancia, por lo que se constató que efectivamente fueron pagados por la SHCP; asimismo, al verificar la integración de la base de cotización de dicho impuesto local, se comprobó que se incluyeron todos los conceptos de pago que enmarca el artículo 178 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente para el ejercicio 2005.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Se revisó una muestra de 143 expedientes de personal, de los cuales 63 son de nivel de mando y 80 operativos, se constató que los expedientes del personal de nivel de mando no fueron integrados con toda la documentación requerida para el ingreso del personal, ya que en 8 casos carecieron de Currículum Vitae; asimismo, del personal operativo se observó que en 5 casos no contaban con el Censo de Recursos Humanos. Lo anterior, en contravención del formato denominado “Control de Documentos para la Integración de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso o Reingreso" contenido en los Lineamientos Internos para el Ejercicio del Presupuesto 2005 de las Unidades Responsables de la SHCP y Niveles de Servicios de la Oficialía Mayor” (Circular 01), emitida por la DGRF a través del Comité de Mejora Regulatoria de la SHCP, con vigencia a partir de febrero del ejercicio 2005.

Acción Emitida

05-0-06100-02-527-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda, para que se fortalezcan sus mecanismos de control con objeto de que, en lo sucesivo, los expedientes de personal incluyan todos los documentos que establezca la normativa que emita la Oficialía Mayor para tal efecto, en cumplimiento del formato denominado "Control de Documentos para la Integración de Expedientes de Personal de Nuevo Ingreso o Reingreso" contenido en los Lineamientos Internos para el Ejercicio del Presupuesto de las Unidades Responsables de la SHCP y Niveles de Servicios de la Oficialía Mayor (Circular 01), emitida por la DGRF a través del Comité de Mejora Regulatoria de la SHCP.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado en ese capítulo se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, se determinó revisar un monto de 1,814,913.1 miles de pesos, que representó el 87.5% de los 2,073,305.5 miles de pesos reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento; el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías de auditoría para la fiscalización superior que se consideraron aplicables en las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro y ejercicio del presupuesto del pago de servicios personales de las operaciones examinadas.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 4 observaciones que generaron 6 acciones, de las cuales corresponden: 4 a Recomendación, 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación y 1 a Pliego de Observaciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	156.4	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	156.4	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	156.4	miles de pesos
Pagos improcedentes o en exceso	156.4	

El monto observado corresponde a pagos de compensación garantizada superiores a los tabuladores autorizados y a pagos de Estímulo Mensual por Nivel que no se ajustaron a las tarifas vigentes a partir del 01 de enero de 2005.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 6 acciones, orientadas principalmente a recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

4 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

III.1.1.5.9. Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"

Auditoría: 05-0-06100-02-523

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó por la importancia del presupuesto ejercido por la SHCP en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", ya que de acuerdo con los registros de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 el presupuesto ejercido en dichos capítulos ascendió a 861,326.0 miles de pesos que representaron el 23.2% del total

ejercido (3,720,991.6 miles de pesos) centralizadamente por la dependencia sin incluir el capítulo 4000 "Subsidios y Transferencias"; además, como resultado del análisis de las variaciones presupuestales se identificó que el presupuesto ejercido en la partida 3702 "Gastos en Publicidad de Entidades que Generan un Ingreso para el Estado" se incrementó en el 63.2% en relación con el presupuesto original. Asimismo, para atender a las notas periodísticas publicadas en el Diario Reforma en las que se indicó que en los ejercicios 2004 y 2005 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) financió la campaña "Boletazo", resaltando que de los 116 millones de pesos que destinó para difundir sus campañas institucionales, 61 millones de pesos se utilizaron para los gastos de la promoción de la campaña citada.

Objetivo

Verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio de 2005 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 861,326.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 285,894.0 miles de pesos

Se revisaron 285,894.0 miles de pesos que representaron el 33.2 % del total erogado en los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" (73,143.7 miles de pesos), 3000 "Servicios Generales" (724,851.2 miles de pesos) y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" (63,331.1 miles de pesos), que en su conjunto ascendió a 861,326.0 miles de pesos. Dicha revisión se orientó al examen de las partidas 2501 “Materias Primas de Producción” (28,734.6 miles de pesos); 3702 “Gastos en Publicidad de Entidades que Generan un Ingreso para el Estado” (206,898.0 miles de pesos); 5101 “Mobiliario” (8,053.9 miles de pesos); 5202 “Maquinaria y Equipo Industrial” (15,119.0 miles de pesos); 5205 “Maquinaria y

Equipo Eléctrico y Electrónico" (24,494.0 miles de pesos); y 5304 "Vehículos y Equipo Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y Fluviales Destinados a Servicios Administrativos" (2,594.5 miles de pesos).

Áreas Revisadas

Las direcciones generales adjuntas de Contabilidad y Estados Financieros (DGACEF), de Programación y Presupuesto (DGAPP), de Adquisiciones y Contratación de Servicios (DGAACS), de Apoyo Técnico y Operativo (DGAATO) y de Obra Pública y Acervo Patrimonial (DGAOPAP), adscritas a las direcciones generales de Recursos Financieros (DGRF), de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (DGTIEV) y de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial (DGPCOPAP), respectivamente, así como la Unidad de Comunicación Social y Vocero (UCSV) de la SHCP.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno para determinar las muestras por revisar, así como las áreas de riesgo. Asimismo, verificar que la UCSV, así como las direcciones generales de Recursos Financieros y de Recursos Materiales y Servicios Generales cuenten con sus manuales de organización y de procedimientos actualizados y autorizados, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Constatar que la información contenida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, relativa a las partidas revisadas, corresponda con los registros contables y presupuestarios de la SHCP, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Comprobar que el presupuesto autorizado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron de

conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y conforme a los artículos 153, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 36, 37, 38 y 39 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

4. Verificar que las operaciones, en su programación y procedimiento de adjudicación, contratación y recepción de los bienes y servicios, se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con su reglamento y con el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SHCP.

5. Constatar que los compromisos se hayan formalizado mediante contrato o pedido y se cumpla con lo estipulado en éstos; asimismo, se cuente con la garantía de cumplimiento, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Comprobar que los montos reportados como ejercidos se sustentaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos legales, administrativos y, en su caso, fiscales. Asimismo, verificar el registro correcto de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 82, 83, 84 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

7. Comprobar que los bienes y servicios se hayan recibido y canalizado a las áreas solicitantes, que los bienes cuenten con su correspondiente entrada al almacén, que estén considerados en el inventario vigente para el ejercicio 2005 y valuados de conformidad con el método aplicado por la entidad fiscalizada, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

8. Inspeccionar físicamente la existencia de los bienes, observando que cuenten con el número de inventario y sus resguardos correspondientes debidamente requisitados. Asimismo, comprobar

que se encuentren en condiciones apropiadas de operación, mantenimiento y conservación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que el Manual de Organización General de la SHCP, que contiene el organigrama, las atribuciones, los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, de conformidad con la estructura orgánica elaborada como resultado de las modificaciones y reformas al Reglamento Interior de dicha Secretaría, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 y 28 de mayo de 2004.

Asimismo, se constató que la UCSV, la DGRF, la DGRMSG y la DGTIEV cuentan con sus correspondientes manuales específicos de organización, elaborados de acuerdo con la estructura orgánica dictaminada el 16 de junio de 2004 y julio de 2005, mismos que fueron validados y registrados ante la Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP con las claves núms. MOE-112-06-19, MOE-710-04-63, MOE-712-05-06 y MOE-713-06-01, y autorizados el 24 de enero de 2005, 18 de mayo y 12 de junio de 2006, respectivamente. También cuentan con sus correspondientes manuales de procedimientos validados, registrados y autorizados por la Dirección General de Recursos Humanos.

Lo anterior, cumplió los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6°, fracción XXXIII, y 67, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como los requisitos establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración, Autorización y Registro de Manuales de Organización Específicos, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En el transcurso del primer semestre del ejercicio de 2005 la DGAACS actualizó sus manuales Específico de Organización y el de Procedimientos que fueron enviados a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) para su validación y registro. No obstante, dichos documentos se encuentran nuevamente en proceso de actualización, validación y registro debido a las modificaciones que sufrió la estructura orgánica en junio de 2005, lo que impidió dar cumplimiento al artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y al Punto 4 “Lineamientos”, fracciones I, IV y VII, de la Guía Técnica para la Elaboración, Autorización y Registro de Procedimientos e Integración de sus Manuales, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, que establece que cada unidad administrativa es responsable de controlar la vigencia de sus procedimientos, su registro y actualización correspondiente.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se agilice el proceso de actualización, validación y registro de los manuales Específico de Organización y de Procedimientos de la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y del Punto 4 "Lineamientos", fracciones I, IV y VII, de la Guía Técnica para la Elaboración, Autorización y Registro de Procedimientos e Integración de sus Manuales, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El presupuesto original autorizado a la SHCP en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” fue de 945,874.7 miles de pesos y se modificó con ampliaciones por 751,729.6 miles de pesos y reducciones por 820,366.0 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 877,238.3 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 861,326.0 miles de pesos. La diferencia por 15,912.3 miles de pesos se reportó como economía en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales quedaron concentrados en la Tesorería de la Federación.

Al respecto, al comparar las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 con las registradas por la DGRF de la SHCP en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2005, y en sus auxiliares contables y presupuestales, no se determinaron diferencias, por lo que se constató la confiabilidad de las cifras, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, el presupuesto modificado (877,238.3 miles de pesos) de los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria externos e internos requisitados, registrados y autorizados electrónicamente en el módulo denominado “Solicitud en Línea de las Afectaciones Presupuestarias, por parte de las Unidades Administrativas de la SHCP” (SICOFIP), y en el “Módulo de Adecuaciones Presupuestarias” (MAP), de conformidad con los artículos 153, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 36, 37, 38 y 39 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, así como con los Lineamientos Normativos y de Operación para la Gestión de las Afectaciones Presupuestarias, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP mediante el oficio núm. 307.A.0310, de fecha 5 de mayo de 2005, y con los procedimientos núms. 710-01-02 y 710-01-03, denominados “Afectaciones Presupuestarias de Trámite Interno del Sector Central” y “Afectaciones Presupuestarias de Trámite Externo del Sector Central”, respectivamente, emitidos por la DGRF, autorizados y registrados por la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) el 31 de mayo de 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Se constató que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio de 2005 se remitió a la Secretaría de Economía dentro del plazo establecido en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, no se actualizó con la información correspondiente a las adquisiciones realizadas por 78,996.0 miles de pesos integrados por: 28,734.6 miles de pesos por concepto de papel de pastas para libretas de pasaportes, película plástica de seguridad para la producción de marbetes, papel de seguridad para pasaporte, conos de hilo de seguridad para coser pasaportes y papel couché mate; 8,053.9 miles de pesos por concepto de mobiliario y equipo de oficina; 15,119.0 miles de pesos correspondientes a una máquina offset y una impresora de alta velocidad; 24,494.0 miles de pesos de un sistema integral de generación y cogeneración de energía eléctrica y térmica por microturbinas y 2,594.5 miles de pesos para la adquisición de 12 vehículos tipo sedan.

Lo anterior, en contravención del artículo 20, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que las dependencias y entidades formularán sus programas anuales de adquisiciones considerando las acciones previas, durante y posteriores a la realización de las operaciones, así como del numeral 2.1. “PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS” del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SHCP en su sesión extraordinaria núm. 10/2001, de fecha 31 de octubre de 2001, vigente durante el ejercicio presupuestal 2005, el cual dispone que el Programa Anual de Adquisiciones se formulará considerando los supuestos del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Cabe señalar que para asegurar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios incluya toda la información que afecte el ejercicio y gasto del presupuesto destinado a las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, autorizadas por el C. Secretario del Ramo mediante el oficio núm. 101.-491, de fecha 8 de agosto de 2006, en su numeral 2.1 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”, se estableció que “la DGAACS integrará el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios con la información que proporcione la DGRMSG a través de las áreas correspondientes y las unidades consolidadoras de la Secretaría y que dicha

información deberá apegarse a los supuestos del artículo 20 de la Ley y ser congruente con el anteproyecto de presupuesto que presenten a la DGRF en el ejercicio correspondiente y deberá remitirse a la DGAACS…". Por lo anterior no se formula recomendación al respecto.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la partida 2501 "Materias Primas de Producción" se ejercieron 33,818.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron 28,734.6 miles de pesos que representaron el 85.0% del total ejercido. Las erogaciones correspondieron al pago de pastas para libretas de pasaporte por 3,036.0 miles de pesos; de película plástica de seguridad para la producción de marbetes por 17,079.5 miles de pesos; de papel de seguridad para pasaporte por 6,841.4 miles de pesos; de conos de hilo de seguridad para coser pasaportes por 969.3 miles de pesos y de papel couché mate para estampillas postales por 808.4 miles de pesos. Como resultado de su revisión se determinó lo siguiente:

Las adquisiciones se realizaron a través de seis procedimientos de adjudicación directa que se sustentaron con el artículo 41, fracciones I y XII, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, respectivamente. En el caso de los procedimientos núms. A.D. 018/2005, A.D. 019/2005, A.D. 020/2005, A.D. 024/2005, A.D. 065/2005 y A.D. 067/2005 la selección del procedimiento utilizado se fundó y motivó en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones para el Estado, como consta en los escritos firmados por el titular de la DGTIEV, mismos que se elaboraron considerando la descripción de los bienes, los plazos y condiciones de entrega, el precio estimado y la forma de pago propuesta, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 49 de su reglamento.

Cabe señalar que, de conformidad con sus atribuciones, la DGTIEV realizó directamente las adquisiciones revisadas sin contar con la dictaminación de la excepción de la licitación pública del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, requisito que no era necesario por tratarse de bienes que se someterían a procesos productivos (elaboración de marbetes para bebidas alcohólicas, libretas para pasaporte, entre otros), en cumplimiento del artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 2.6 "Adquisición de Bienes

para Comercialización o para someterlos a Procesos Productivos" del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SHCP en su sesión extraordinaria núm. 10/2001, de fecha 31 de octubre de 2001, vigente durante el ejercicio presupuestal 2005, el cual establece que las adquisiciones de bienes a que se refiere la fracción XII, del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y fracción III, del artículo 2 de su reglamento, serán efectuadas directamente en cumplimiento de su objeto y fines productivos, independientemente del monto que represente, sujetos al presupuesto y autorizaciones respectivas que se le hayan asignado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Como resultado de analizar las adjudicaciones directas núms. A.D. 018/2005, A.D. 019/2005, A.D. 020/2005, A.D. 024/2005, A.D. 065/2005 y A.D. 067/2005, por un total de 28,734.6 miles de pesos, se comprobó la existencia de las correspondientes solicitudes de compra avaladas por el responsable de la unidad administrativa solicitante y autorizadas por la Subdirección de Suministros de Insumos y Refacciones en las que se señaló la descripción de los materiales; asimismo, se verificó que previamente a las adquisiciones se contó con suficiencia presupuestal en la partida 2501 "Materias Primas de Producción", en cumplimiento del artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que las dependencias podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios solamente cuando se cuente con la autorización global o específica del presupuesto, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos y del numeral 2.6 "Adquisición de Bienes para Comercialización o para Someterlos a Procesos Productivos" del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SHCP en su sesión extraordinaria núm. 10/2001, de fecha 31 de octubre de 2001, vigente durante el ejercicio presupuestal 2005, el cual establece que las adquisiciones de bienes a que se refiere la fracción XII del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la fracción III del artículo 2 de su reglamento estarán sujetas al presupuesto y autorizaciones respectivas que se le hayan asignado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Las adquisiciones de materiales para producción por 28,709.4 miles de pesos se adjudicaron al proveedor Interpapel, S.A., mediante los pedidos núms. 019/2005, 021/2005, 068/2005, 025/2005, 020/2005 y 070/2005, de fechas 9, 14 y 20 de marzo, 01 de abril y 23 de septiembre de 2005, respectivamente, que se elaboraron de conformidad con lo establecido en los artículos 70, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe señalar que en adquisiciones por 25.2 miles de pesos, que también se realizaron a la empresa Interpapel, S.A., no se necesitó la formalización del pedido correspondiente, ya que por su monto cumplió con los montos máximos de adjudicación establecidos en el Anexo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

Asimismo, se comprobó la existencia de las garantías de cumplimiento que contenían los requisitos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En relación con el pedido núm. 068/2005, de fecha 14 de septiembre de 2005, por 6,964.5 miles de pesos, un día antes del vencimiento de la entrega de los bienes (8 de diciembre de 2005), la empresa Interpapel, S.A. solicitó el aplazamiento de la entrega de los materiales hasta el 31 de diciembre de 2005, manifestando una avería importante en el equipo que aplica en algunos elementos de seguridad y que retrasó de forma importante los procesos de producción y acabado de los materiales. Al respecto, la SHCP emitió el pedido modificatorio núm. 068-1, firmado el 9 de diciembre de 2005, mediante el cual reprogramó la fecha de entrega de los materiales hasta la fecha solicitada por el proveedor. Asimismo, la DGTIEV también mediante pedido modificatorio núm. 068-1 firmado por el proveedor el 27 de octubre de 2005 modificó la cantidad de los bienes solicitados y por ende el importe del pedido original de 6,964.5 miles de pesos a 7,240.8 miles de pesos, con el propósito de satisfacer la necesidad del área requirente en la producción de etiquetas, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece que las

dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En relación con los pagos realizados a la empresa Interpapel, S.A. por 28,734.6 miles de pesos, se constató que se realizaron después de recibirse los materiales y se sustentaron con la documentación comprobatoria original que contiene los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento de los artículos 44, fracciones I y III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En relación con la recepción de los materiales correspondientes a los pedidos núms. 070/2005 y 019/2005 por 10,621.9 miles de pesos, se determinó que éstos no se entregaron en las fechas estipuladas originalmente. Sobre el particular, la DGTIEV notificó al proveedor Interpapel, S.A., que se había hecho acreedor a la aplicación de penas convencionales por 92.8 miles de pesos. Al respecto, se presentó evidencia del cheque de caja núm. 1235, de fecha 8 de junio de 2005, a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) por 45.1 miles de pesos, así como del comprobante electrónico de operación para abono en cuenta de la TESOFE por 47.7 miles de pesos, de fecha 20 de enero de 2006.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

De conformidad con el artículo 69 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la DGTIEV tiene la atribución de producir impresos con características de seguridad para el Gobierno Federal y Entidades Paraestatales que lo requieran. Al respecto, mediante el oficio núm.

3054, del 14 de diciembre de 2004, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) le solicitó al titular de la DGTIEV la elaboración de 2,350,000 libretas para pasaporte; sin embargo, el costo de la fabricación de dichas libretas no lo absorbió la SRE sino la SHCP con su presupuesto asignado, en contravención del artículo 49, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el cual establece que las entidades deberán llevar los registros de las afectaciones de sus presupuestos aprobados, observando para ello que se realicen con cargo a los programas y, en su caso, los subprogramas, proyectos y unidades responsables señalados en sus presupuestos.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. 346-IV-0586, de fecha 27 de noviembre de 2006, la Dirección General Adjunta de Contabilidad y Estados Financieros informó que de conformidad con el Acuerdo del Comité de Control Interno, la Secretaría de Relaciones Exteriores no cubre el costo de los servicios de la producción de la libreta para pasaporte, toda vez que derivado del atraso en los pagos por parte de la SRE, los recursos presupuestales se incluyen en el presupuesto anual de la DGTIEV. Como evidencia presentó minuta de trabajo de fecha 12 de agosto de 2002 en la cual consta que la DGTIEV se comprometió a no facturar a la SRE las libretas para pasaporte que le fabrique a partir del 2002 y ejercicios subsecuentes, toda vez que éstas le serían entregadas únicamente mediante una remisión y también se comprometió a incluir en su presupuesto anual las previsiones correspondientes para la fabricación de las libretas de pasaporte. Asimismo, se presentó la hoja 1 de 5 del seguimiento a los acuerdos de la sesión 01/2002 en donde se aprueba que para el ejercicio 2002 y ejercicios subsecuentes la DGTIEV no facturará la elaboración de pasaportes, etiquetas y laminados a la Secretaría de Relaciones Exteriores, e incluirá en su presupuesto anual las previsiones necesarias. Sin embargo, dicho documento carece de firmas y por consiguiente se desconoce quienes lo hayan celebrado y si tenían facultades para aprobar lo señalado anteriormente.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, el

registro de las afectaciones de su presupuesto aprobado se realice con cargo en los programas y, en su caso, en los subprogramas, proyectos y unidades responsables señalados en su presupuesto, en cumplimiento del artículo 64, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En la partida 3702 "Gastos en Publicidad de Entidades que Generan un Ingreso para el Estado" se ejercieron 241,507.7 miles de pesos, de los cuales se revisaron 206,898.0 miles de pesos que representaron el 85.7 % del total ejercido. Las erogaciones se destinaron para la contratación de medios de comunicación masiva (radio, cine, parabuses, muebles urbanos, puentes, telebuses, raks y pantallas, televisión abierta, local y restringida) para difundir el Programa de Comunicación Social 2005, correspondiente a las campañas institucionales denominadas “Boletazo”, “Comprobantes Fiscales/Boletazo”, “Declaraciones Anuales: Informativa y de Impuestos 2004”, “Trámites Electrónicos/Firma Electrónica Avanzada”, “Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes (PAR)”, “Difusión Cultural”, “Fortalecimiento Aduanero/Aduana México Avanzada”, “Campañas y Mensajes Extraordinarios” y “Promoción del Sector de Ahorro y Crédito Popular”. Como resultado de su análisis se determinaron los resultados siguientes:

Mediante los oficios núms. SNM/DGNC/0063/06 y SNM/DGNC/0064/06, de fecha 14 de febrero de 2005, y de conformidad con los artículos 29, párrafo quinto, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; 3 y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2004-2005, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, la Secretaría de Gobernación, a través de su Dirección General de Normatividad de Comunicación, autorizó al SAT y a la SHCP, respectivamente, la estrategia y el programa de

comunicación social para el ejercicio fiscal 2005 hasta por un monto de 269,110.0 miles de pesos, 130,000.0 miles de pesos para el SAT y 139,110.0 miles de pesos para la SHCP, para las siguientes campañas: "Declaraciones Anuales: Informativa y de Impuestos 2004"; "Boletazo" (SAT); "Comprobantes Fiscales / Boletazo"; "Trámites Electrónicos / Firma Electrónica Avanzada"; "Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes (PAR)"; "Civismo Fiscal"; "Difusión Cultural"; "Fortalecimiento Aduanero / Aduana México Avanzada"; así como para las "Campañas y Mensajes Extraordinarios".

Cabe señalar que con los oficios núms. SNM/DGNC/0506/05, SNM/DGNC/0832/05 y SNM/DGNC/1221/05, de fechas 1 de junio, 7 de septiembre y 23 de noviembre de 2005, respectivamente, la DGNC autorizó tres modificaciones al Programa de Comunicación Social de la SHCP, consistentes en la reasignación de recursos para la realización de las campañas; la eliminación de campaña “Civismo Fiscal”; la inclusión de las campañas “Promoción del Sector Ahorro y Crédito Popular” y “Modernización del SAT (Nuevo esquema para declarar impuestos en el 2006), así como la reprogramación de la vigencia de las campañas.

Dentro del citado Programa resaltan las campañas “Boletazo” y “Comprobantes Fiscales/Boletazo”, en la que su tema específico era el incremento de la base de contribuyentes, la recaudación fiscal, fomentar la cultura de expedir comprobantes fiscales y con ello reducir la evasión fiscal, e incrementar los ingresos tributarios del Gobierno Federal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Para la contratación de los servicios relacionados con las campañas institucionales, la SHCP realizó las adjudicaciones directas núms. A.D. 131/2005, A.D. 43/2005, A.D. 112/2005, A.D. 34/2005, CANAL 22/2005, CANAL 22-1/2005, A.D. 64/2005, A.D. 109/2005, A.D 32/2005, A.D. 118/2005, A.D. 55/2005, A.D. 45/2005, A.D. 39/2005, A.D. 120/2005, A.D. 33/2005, A.D. 104/2005, A.D. 54/2005, A.D. 42/2005, A.D. 48/2005, A.D. 111/2005, A.D. 36/2005, A.D. 56/2005, A.D. 107/2005, A.D. 105/2005, A.D. 110/2005, A.D. 115/2005, NOTIMEX/2005, A.D. 24/2005, A.D. 108/2005, A.D. 26/04/2005, A.D. 26/09/2005, A.D 41/2005, A.D. 40/2005, A.D. 11/03/2005, A.D. 113/2005, IMER/2005, A.D. 62/2005, A.D. 11/04/2005, A.D. 96/2005, A.D. 44/2005, A.D. 26/07/2005, A.D. 99/2005, A.D. 47/2005, A.D.

106/2005, A.D. 82/20052, A.D. 100/2005, A.D. 38/2005, A.D. 101/2005, A.D. 26/06/2005, A.D. 11/05/2005, A.D. 94/2005, A.D. 26/03/2005, A.D. 28/2005, A.D. 11/01/2005, A.D. 95/2005, A.D. 35/2005, A.D 103/2005, A.D. 26/05/2005, A.D. 26/08/2005, A.D. 53/2005, A.D. 102/2005, A.D. 11/02/2005, A.D. 114/2005 y A.D. 26/01/2005. Como resultado de su análisis se determinaron los siguientes resultados:

La Titular de la Unidad de Comunicación Social y Vocero de la SHCP emitió el dictamen técnico correspondiente para la adjudicación directa de los servicios de medios de comunicación (radio; cine, parabuses, muebles urbanos, puentes, telebuses, raks y pantallas, televisión abierta, local y restringida) para la exhibición de spots publicitarios y difusión de las campañas institucionales de la SHCP a nivel nacional, lo anterior con fundamento en la justificación presentada para la excepción al procedimiento de licitación pública, basada en el razonamiento utilizado para justificar costos y pérdidas adicionales para la SHCP, particularmente en la dificultad de que un sólo proveedor preste la totalidad de los servicios requeridos, conforme al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Al respecto, en las sesiones extraordinaria núms. 02/2005 y 10/2005 de fechas 3 de marzo y 8 de noviembre de 2005, respectivamente, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la SHCP aprobó la excepción de la licitación pública para la prestación de servicios de medios electrónicos y complementarios de comunicación para la transmisión y exhibición de spots publicitarios para difundir las campañas institucionales de la SHCP a nivel nacional, en cumplimiento del artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; fundamentando la decisión en los artículos 40, párrafo segundo, y 41, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 1.1. "Requisitos para Someter Casos al Comité" y 3.6.1. “Facultad para Contratar Servicios” del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SHCP, en su Sesión Extraordinaria núm. 10/2001, de fecha 31 de octubre de 2001, vigente durante el ejercicio presupuestal 2005.

Dichos argumentos se basaron en el criterio de que los servicios son presentados por empresas particulares cuya penetración dentro de la población resulta significativa; además de que funcionan al amparo de concesiones o permisos exclusivos, por lo que no es posible contratar en una sola empresa

los servicios requeridos, dada la exclusividad de las frecuencias concesionadas para la transmisión de spots, cada concesionario sólo puede transmitir en su propia señal, por lo que no existe una empresa que ofrezca la cobertura total del territorio nacional, ni la frecuencia de impactos necesarios para las campañas, razón por la cual se optó por contratar a las principales empresas de manera independiente, manifestando los servidores públicos de la entidad fiscalizada que la adecuada selección para la difusión de las campañas institucionales constituyó un ahorro para la SHCP, ya que permitió negociar y obtener tarifas preferenciales y evitó el desperdicio de recursos en medios que no arrojaran resultados satisfactorios.

Sobre el particular, se constató que la justificación constó por escrito firmado por el titular del área requirente de los servicios, que contó, entre otras cosas, con la descripción de los servicios, plazos y condiciones de entrega de los mismos, precio estimado, forma de pago, así como del procedimiento propuesto para su contratación, en cumplimiento del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Además, previamente a la dictaminación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se contó con la evidencia de la autorización de reserva de recursos presupuestales o suficiencia presupuestal en la partida 3702 "Gastos en Publicidad de Entidades que Generan un Ingreso para el Estado"; así como, con el monitoreo correspondiente a cada medio de comunicación, donde se resaltó a las principales empresas con mayor rating.

Los procedimientos de adjudicación fueron celebrados con los siguientes prestadores de servicios: Univisión Communications, INC; Unimarket, S.A. de C.V.; Turner Broadcasting System Latín América, INC; Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.; Televisa, S.A. de C.V.; Sony Pictures Televisión Internacional Advertising Sales Company; Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.; Sistema Radiopolis, S.A. de C.V.; RG & g Principal, S.A. de C.V.; Regie T de México, S.A. de C.V.; Radiorama, S.A. de C.V.; Radio Trece Nacional, S.A. de C.V.; Publitop, S.A. de C.V.; Publicidad Vrtual, S.A. de C.V.; Proveedora Comercial Imagen, S.A. de C.V.; Promotora de Radio, S.A. de C.V.; Promosat de México, S.A. de C.V.; Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V.; Notimex, S.A. de C.V.; MVS Televisión, S.A. de C.V.; Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.; Medius, S.A. de C.V.; Media Malls, S.A. de C.V.; Make Pro, S.A. de C.V.; Instituto Mexicano de la Radio; Infored Comercial, S.A. de C.V.; Imágenes y Muebles Urbanos, S.A. de C.V.; Grupo Radiocima, S.A. de C.V.; Grupo de Radio Difusoras, S.A. de C.V.; Grupo ACIR Nacional, S.A. de C.V.; GRC Publicidad, S.A. de C.V.; Funcionamiento Integro de Radiodifusoras Mexicanas Enlazadas, S.A.; Frecuencia Modulada

Mexicana, S.A. de C.V.; Equipamientos Urbanos de México, S.A. de C.V.; Editorial Clío, Libros y Videos, S.A. de C.V.; Discovery Latín América, INC; De Haro Publicidad, S.A. de C.V.; Corporadio, S.A. de C.V.; Corporación Mexicana de Radiodifusión, S.A.; Comercializadora Siete de México, S.A. de C.V.; Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V.; Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V. y AD Promotions, S.A. de C.V.

La celebración de los compromisos se realizó mediante contratos abiertos con montos mínimos y máximos, documentos que fueron suscritos con las firmas de los servidores públicos facultados para ello, y se formalizó dentro de los 20 días naturales posteriores a la adjudicación, indicando el lugar, condiciones de entrega, plazo, condiciones de pago, precio de los servicios, así como el establecimiento de penas convencionales por atraso en la entrega de los mismos por causas imputables a los proveedores, y no se establecieron penas convencionales ni intereses moratorios a cargo de la entidad fiscalizada, en cumplimiento de los artículos 45, fracciones II, III, IV, VII y IX, 46, párrafo primero, 47, fracción I, y 48, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se comprobó la existencia de las garantías de cumplimiento correspondientes constituidas a favor de la TESOFE, en cumplimiento del artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En general los pagos realizados se efectuaron mediante las respectivas Cuentas por Liquidar Certificadas, expedidas a favor de los diferentes proveedores y prestadores de servicios, en cumplimiento del artículo 19, fracción I, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; sustentando cada pago con la documentación comprobatoria original correspondiente que contó con los requisitos fiscales señalados en los artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, las operaciones se registraron correctamente en la partida 3702 “Gastos de Publicidad de Entidades que Generan un Ingreso para el Estado”. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 49, fracción II, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Se comprobó que a los prestadores de servicios Televisa, S.A. de C.V.; Infored Comercial, S.A. de C.V.; Sony Music Television International Adv.Sales Company; Unimarket, S.A. de C.V.; Sistema Radiópolis, S.A. de C.V.; Sociedad Mexicana de Radio, S.A. de C.V.; Proveedora Comercial Imagen, S.A. de C.V.; Radiorama, S.A. de C.V.; Radio Trece Nacional, S.A. de C.V.; Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V.; MVS Televisión, S.A. de C.V.; y Publicidad Virtual, S.A. de C.V. se les otorgaron anticipos entre el 30.0% y 40.0% del valor del contrato con la autorización del responsable de la Unidad de Comunicación Social y Vocero, que fueron garantizados con las fianzas respectivas, en cumplimiento de los numerales 3.3.1 Anticipos y 3.9.2 Garantías para Anticipo, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la sesión extraordinaria núm. 10/2001, celebrada el 31 de octubre de 2001, vigentes en el ejercicio de 2005, los que definen los criterios particulares por los que se podrán otorgar anticipos y la forma de garantizarlos.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En relación con los proveedores Promotora de Radio, S.A. de C.V., Televisa, S.A. de C.V., e Infored Comercial, S.A. de C.V., en los expedientes de los procedimientos de adjudicación no se localizó evidencia de la existencia de las cartas donde tenían que manifestar que no se encontraban inhabilitados en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en contravención del artículo 56, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información comprobatoria de los actos y contratos materia del ordenamiento citado, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, se supervise que en los expedientes de los procedimientos de adjudicación se resguarden las cartas de los proveedores donde manifiestan que no se encuentran inhabilitados en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cumplimiento del artículo 56, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Se constató que dentro de los pagos realizados al proveedor Publitop, S.A. de C.V., por 1,724.2 miles de pesos, correspondientes al contrato núm. A.D. 42/2005, celebrado para la exhibición de publicidad en puentes peatonales de la campaña "Aduanas Versión Falta Mucho por Hacer", coinciden con el importe de los reportes de los servicios prestados anexos a las facturas y con lo señalado en la cotización de los servicios correspondientes, en cumplimiento con lo establecido en el contrato.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Al proveedor Multimedios Estrellas de Oro, S.A. de C.V., se le pagaron 895.9 miles de pesos por los servicios de transmisión de la campaña "Promoción del Sector de Ahorro y Crédito Popular" (Bansefi), que se realizó del 28 de noviembre al 15 de diciembre de 2005; sin embargo, la factura presentada por los servicios no corresponde al periodo devengado, ya que la fecha de la factura es del 29 de

noviembre de 2005, es decir 15 días antes de la realización de los últimos servicios, lo que denota falta de supervisión de la documentación comprobatoria que presentan los proveedores y prestadores de servicios. No obstante, cabe señalar que el pago al proveedor se realizó hasta el 28 de febrero de 2006, una vez que se prestaron y devengaron los servicios en tiempo y forma a entera satisfacción del área requirente, de conformidad con el artículo 44, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se fortalezca la supervisión de la documentación comprobatoria a fin de verificar que la fecha de las facturas que presenten los proveedores sea acorde con el periodo en que se prestan los servicios.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

En los numerales 2.8 y 2.9 del Apartado II “Características Técnicas y Alcances de los Servicios de Transmisión de Spots Publicitarios para el ejercicio fiscal 2005”, del anexo I, correspondiente a los contratos núms. A.D. 108/2005, A.D. 26/09/2005, A.D. 24/2005, A.D. 26/04/2005, A.D. 115/2005, A.D. 110/2005, A.D. 107/2005, A.D. 104/2005, A.D. 105/2005, A.D. 56/2005, A.D. 54/2005, A.D. 36/2005 y A.D. 33/2005, se estableció que las bitácoras, reportes de transmisión y demás información que justifique la transmisión de spots, sólo sería recibida para su análisis y comprobación por la SHCP con el fin de emitir su dictamen al respecto.

Asimismo, en los numerales 12, 2.14, 2.15 y 2.16 del apartado anteriormente señalado, se estableció que la SHCP tendría derecho a verificar todo el proceso, a través del personal que designe la Dirección de Difusión de la UCSV, o mediante la participación de una empresa externa de monitoreo que la SHCP contrate para tales efectos. Al respecto, mediante las bitácoras de transmisión y el sondeo aleatorio que realizó la empresa de monitoreo, se constató que, en términos generales, los spots facturados fueron realmente transmitidos.

Sin embargo, la SHCP no estableció los mismos mecanismos de supervisión para todos los prestadores de servicios, ya que en los contratos núms. A.D. 111/2005, A.D. 113/2005, A.D. 11/03/2005, A.D. 42/2005 y A.D. 48/2005, celebrados con los proveedores Publicidad Virtual. S.A. de C.V.; Make Pro, S.A. de C.V., y Publitop, S.A. de C.V., respectivamente, no se especificaron ni requirieron las bitácoras de transmisión, los reportes de transmisión y demás información que acredite la transmisión de los spots; y en los contratos núms. A.D. 111/2005, A.D. 113/2005, A.D. 11/03/05, A.D. 42/2005, A.D. 48/2005 y A.D. 110/2005, celebrados con los proveedores Publicidad Virtual, S.A. de C.V.; Make Pro, S.A. de C.V., y Productora y Comercializadora de Televisión, S.A. de C.V., respectivamente, se estableció que la SHCP tendría derecho a verificar todo el proceso a través del personal designado por la Dirección de Difusión de la UCSV o mediante la participación de una empresa externa de monitoreo que la dependencia contratara para tales efectos; no obstante, no se presentó evidencia de los reportes de monitoreo ni de la supervisión realizada por el personal designado.

Las situaciones anteriores contravinieron los numerales 2.12 y 2.16 del Apartado II "Características Técnicas y Alcances de los Servicios de Transmisión de Spots Publicitarios para el ejercicio fiscal 2005", del anexo I de los contratos de prestación de servicios de medios electrónicos y complementarios de comunicación para la transmisión y exhibición de spots publicitarios, para difundir las campañas institucionales de la SHCP núms. A.D. 11/03/05, A.D. 110/2005, A.D. 111/2005, A.D. 113/2005, A.D. 42/2005 y A.D. 48/2005.

Por último, en la cotización presentada por el proveedor Publicidad Virtual, S.A. de C.V., se mencionó que los servicios de publicación se realizarían en los partidos de fútbol y en eventos especiales como la Serie Mundial de Béisbol y el fútbol americano; al respecto, mediante el oficio núm. 517-I-1794-2006, de fecha 13 de diciembre de 2006, el Director de Operación, Logística y Evaluación de Proyectos de la UCS presentó copia del acta de acuerdos establecida en el contrato A.D. 111/2005,

celebrada con el proveedor Publicidad Virtual, S.A. de C.V., mediante la cual se acredita que la transmisión únicamente correspondió a los cuartos de final, semifinal y final del fútbol mexicano.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que en los contratos que se celebren para los servicios de transmisión de spots publicitarios se especifiquen y requieran las bitácoras de transmisión, los reportes de transmisión y demás información que acredite la transmisión de los spots; asimismo, se supervise la prestación de los servicios a través del personal designado o mediante la participación de una empresa externa de monitoreo que la dependencia contrate para tales efectos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En el caso de cinco adquisiciones de prestación de servicios de medios electrónicos y complementarios de comunicación los proveedores presentaron notas de crédito por concepto de errores en facturas, de transmisiones fuera del horario, o transmisiones no realizadas y que fueron facturadas; sin embargo, en el anexo I de los contratos núms. A.D. 42/2005, A.D. 26/09/2005, A.D. 113/2005, A.D. 108/2005 y A.D. 11/03/2005 se establece que en caso de registrarse la no transmisión de los mensajes o la interrupción por casos imputables al proveedor, la programación de los spots podrá sufrir modificaciones, con respecto a la originalmente concertada, debiéndose sustituir los mensajes no transmitidos o bien transmitidos fuera de los horarios pactados, por otros en una franja horario y rating similar, sin que puedan exceder de 10 spots u otros productos publicitarios por canal

en un periodo de una semana, siempre y cuando la Dirección de Difusión apruebe los ajustes. En todo caso, los acuerdos con respecto a las modificaciones a la pauta deberán quedar asentados en actas de acuerdo de trabajo, estableciendo claramente las causas que originaron las modificaciones y manifestando que no afecta a los intereses de la dependencia ni del proveedor.

Asimismo, en el Anexo I de los contratos mencionados anteriormente también se señaló que los reportes de transmisión, así como los cambios y ajustes a la pauta solicitados por la SHCP se conciliarán quincenalmente, para determinar las diferencias y, en su caso, las reprogramaciones, descuentos o penalidades a que haya lugar.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los acuerdos con respecto a las modificaciones por la no transmisión de los mensajes. Lo anterior contravino los numerales 2.8 y 2.9 del anexo I de los contratos núms. A.D. 42/2005, A.D. 26/09/2005, A.D. 113/2005, A.D. 108/2005 y A.D. 11/03/2005.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que en los casos en que la programación de las transmisiones de los spots publicitarios no pueda realizarse dentro de los horarios originalmente contratados las modificaciones queden asentadas en las actas de acuerdo de trabajo, donde se establezcan claramente las causas que originaron las modificaciones y manifestando que no afecta a los intereses de la dependencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2005, el cual establece que las dependencias deberán de llevar a cabo estudios que permitan evaluar la pertinencia y/o efectividad de sus compañas prioritarias definidas en el programa anual de comunicación social, la SHCP contrató al Despacho Covarrubias y Asociados para la evaluación de la campaña “Boletazo”.

Al respecto, se utilizó el muestreo probabilístico de tipo estratificado en todas las entidades federativas del país, y polietápico aleatorio al interior de cada entidad con arranque sistemático, donde la primera unidad de muestreo fuera la página del directorio telefónico y la última el número telefónico. La precisión de confianza estadística fue del + ,- 3.0% en el nivel de confianza del 95.0%, para lo cual se recolectó información en el periodo del 10 al 13 de diciembre de 2005 en un tamaño de muestra de 1,012 casos, y las entrevistas fueron vía telefónica. De los resultados obtenidos por dicho despacho destacan, entre otros, los siguientes:

- Sobre la publicidad del Gobierno Federal no apareció ninguna mención espontánea a “Boletazo”, ya que no se considera publicidad del Gobierno Federal.

- Prácticamente nadie de los entrevistados sabe quién es el patrocinador de la campaña “Boletazo”. El 50.0% declaró que no sabe de qué dependencia o institución es la campaña “Boletazo”, y el 30.0% piensa que ha de ser de alguna institución bancaria.

- El 28.0% del 88.0% de los que dicen haber visto o escuchado la campaña de “Boletazo”, no pudieron mencionar cuál fue el mensaje básico de la misma, y el 22.0% señaló que la campaña tuvo por objeto fomentar el uso de la tarjeta de crédito.

- Del 36.0% de los tarjetahabientes, sólo el 4.0% declaró que a partir del conocimiento de la campaña "Boletazo", ha incrementado su uso de la tarjeta principalmente por el incentivo de ganarse un premio.

- La absoluta mayoría de los tarjetahabientes (32.0% del 36.0%) señaló que con todo y el conocimiento de la campaña "Boletazo", continuó usando su tarjeta con la misma frecuencia de antes. Las principales razones para no aumentar la frecuencia de uso fueron: que acostumbran hacer la mayoría de pagos en efectivo; que no sienten confianza en la suerte personal; que no quieren gastar demás y endeudarse; que los bancos cobran comisiones por su uso y que la tarjeta es sólo para emergencias.

Asimismo, para la evaluación de la penetración que ha tenido la campaña "Boletazo" en la población, la SHCP presentó el informe ejecutivo de la evaluación de dicha campaña al mes de enero de 2006, denominado "Pulso Mercadológico". Del análisis a su ficha metodológica se desprende que las encuestas se realizaron el 7, 8 y 9 de enero de 2006 en las ciudades de: Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey, León, Chihuahua, Culiacán, Mérida, Morelia, Oaxaca, Puebla, Tijuana, Toluca y Veracruz, tomando como base una muestra de 1,000 casos, 537 casos con tarjeta y 463 sin tarjeta, con un error del +, - 3.1% con un nivel de confiabilidad del 95.0%. De los resultados obtenidos destacan, entre otros, los siguientes:

- El medio más utilizado por los entrevistados fue la televisión con el 91.0%, y el menos usado fueron las revistas con el 38.0%. Cabe señalar que la población sin tarjeta atendió menos a los medios que los con tarjeta.

- La preferencia en las televisoras fue el 27.0% para TV Azteca y el 38.0% para Televisa; sin embargo, el grupo con tarjeta prefirió más a Televisa que el sin tarjeta.

- Resultó marcada la diferencia en exposición a la campaña "Boletazo" entre los que tuvieron tarjeta (60.0%) y los que no la tuvieron (48.0%).

- El 32.0% de los entrevistados no fueron capaces de mencionar algo sobre lo visto o escuchado acerca de la campaña "Boletazo". Dentro del 68.0% que sí mencionó algo la respuesta

frecuente (39.0%) fue “Hay que pagar con tarjeta”, la segunda respuesta más frecuente fue que “sortean coches” (17.0%), y la tercera frase fue “vas o no vas con Boletazo” (11.0%).

- El 44.0% del 9.0% mencionó que le disgustaba la publicidad de “Boletazo; otras respuestas fueron: “incitan a la utilización de tarjetas” (18.0%), y “demasiada frecuencia de los mensajes” (16.0%).

- El 40.0% de los entrevistados no supo quien fue el patrocinador de la campaña “Boletazo”, el 46.0% supone que los patrocinadores fueron los bancos, el 13.0% lo atribuyó a la televisión, y solo el 1.0% lo atribuyó a la SHCP.

- Respecto a los objetivos planteados, la mayoría de los entrevistados reconoció con el 93.0% que el objetivo principal fue “que la gente utilice más sus tarjetas” y el 87.0% “que la gente compre más”.

- A partir de la campaña “Boletazo”, el 22.0% del 54.0%, equivalente al 12.0% de la población, señaló que a partir de dicha campaña está usando más su tarjeta, mientras que la mayoría, el 71.0% del 54.0% manifestó que la usa con igual frecuencia que antes de la campaña.

Además, la SHCP presentó el estudio de penetración y receptividad de Terminales de Punto de Venta (TPVs) (cualitativos – cuantitativo), realizado por NODO Investigación + Estrategia, cuyo objetivo fue medir la penetración y receptividad de TPVs en los comercios y determinar los giros de negocios que tendrían mayor aceptación del programa de terminalización. De manera específica se evaluó, entre otros, los siguientes aspectos: ventajas y desventajas de la instalación de una TPV; factores que motivan o limitan la adopción de una TPV; grado de interés de contar con una TPV. De los principales hallazgos obtenidos destacan, entre otros, los siguientes:

- La penetración de las terminales para pagos con tarjeta es todavía muy baja, tan sólo del 4.0%.

- El nivel de interés por contar con una Terminal para pago es bajo; sin embargo, este interés se incrementa cuando se ofrece incentivos o nuevas aplicaciones que sean para el beneficio del negocio, como son: ganar una remodelación, acumular puntos o contar con una línea de crédito.

- No se tiene muy claro el funcionamiento de la Terminal y, por ende, las comisiones que están dispuestos a pagar varían entre el 3.0% y el 3.2% de comisión por venta.

- Se recomienda delimitar el plan de comunicación estratégico mismo que permita llegar a estos segmentos más fácilmente.

Del análisis efectuado a los resultados obtenidos por las diferentes empresas contratadas para evaluar la campaña institucional de la SHCP denominada "Boletazo", se desprende que como campaña publicitaria tuvo gran impacto entre la población en general; sin embargo, como estrategia no tuvo los resultados esperados, ya que no se tomó en cuenta a la población objetivo a quien debería haberse dirigido, como lo era aquella parte de la sociedad que no contara con tarjeta de crédito, de débito o una Terminal Punto de Venta, en donde el sondeo arrojado obtuvo como conclusión de que la empresa con mayor penetración entre dicha población fue TV Azteca, S.A. de C.V., no obstante, no se tomó en cuenta dentro de los procedimientos de adjudicación efectuados por la SHCP.

Lo anterior, contravino el artículo 3, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para los ejercicios fiscales 2005-2006, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2004, vigentes para el ejercicio fiscal 2005, el cual establece que cada dependencia deberá elaborar su estrategia y programa anual de comunicación social bajo la directriz de los programas sectoriales, en donde las campañas que se deriven deberán desarrollarse específicamente para la población objetivo a quien van dirigidas.

En relación con el costo beneficio de la campaña "Boletazo", mediante el oficio núm. 395-VI-1394, de fecha 20 de octubre de 2006, el Director de Operación, Logística y Evaluación de Proyectos de la UCSV informó que entre el 2002 y 2005 el monto total de pagos con medios electrónicos en TPVs creció un punto porcentual del Producto Interno Bruto (PIB), lo que implicó una recaudación de más de 10,167 millones de pesos (0.12% del PIB) que se conservará para los años siguientes toda vez que es producto de un cambio en la conducta de los tenedores de tarjeta de débito y crédito. Adicionalmente señala que de mantenerse el ritmo de crecimiento actual, la recaudación garantizada del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en 2008 pudiera alcanzar el 0.89% del PIB, 0.60 puntos porcentuales más de lo que representa hoy en día.

Por lo que corresponde a los resultados obtenidos por las diferentes empresas contratadas para evaluar la campaña institucional de la SHCP denominada “Boletazo”, mediante el oficio núm. 395-VI-1768, de fecha 13 de diciembre de 2006, el Director de Operación, Logística y Evaluación de Proyectos de la UCS informó que dentro de la selección de televisoras no se pudieron concretar precios convenientes con la empresa TV Azteca, S.A. de C.V., motivo por el cual se declinó la decisión de compensar la falta de transmisión con la colaboración de las televisoras pautadas en la presentación de campaña, sin embargo, no presenta evidencia al respecto.

Respecto del acuse de recibo de los resultados obtenidos de la evaluación de la campaña institucional denominada “Boletazo”, se informó que dichos resultados fueron entregados en presentaciones ejecutivas, teniendo como participantes al Titular de la UCS, del Director de Difusión de la UCSV, del Vicepresidente Ejecutivo de la Agencia de Investigación de Mercados y al Director de Cuentas de la Agencia de Publicidad, sin embargo, no presenta evidencia al respecto.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que, en lo sucesivo, las campañas de comunicación social se desarrollen específicamente para la población objetivo a quien van dirigidas, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

De acuerdo con la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, uno de los propósitos de la campaña "Boletazo" es fomentar la utilización y la cultura del uso de medios de pago electrónicos, a través de la instalación de terminales de punto de venta. Para la consecución de ese propósito, paralelamente, el Ejecutivo Federal emitió el Decreto por el que se otorgan estímulos fiscales para el uso de medios de pago electrónicos en las empresas que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2004.

La finalidad del Decreto, como su nombre lo indica, es otorgar en términos del artículo 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, dos estímulos fiscales, uno a las personas morales (fideicomitentes) prestadoras del servicio de adquirente de tarjetas de crédito y de débito, así como eventualmente, de monedero electrónico, que aporten recursos para la creación de un fideicomiso de carácter privado destinado a la instalación, sin costo alguno, de terminales de punto de venta (TPV) a pequeñas y medianas empresas que con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto no hayan contado con dispositivos para procesar pagos a través de medios electrónicos en ninguno de sus establecimientos; y otro por las inversiones que efectúen con el objetivo de modernizar las TPV en empresas distintas a las mencionadas anteriormente.

El Decreto menciona que el monto total del primer estímulo fiscal, en su conjunto, no podrá exceder la cantidad de 1,600,000.0 miles de pesos en el primer año; 1,000,000.0 miles de pesos en el segundo, y 500,000.0 miles de pesos en el tercer año, contados a partir de la entrada en vigor del Decreto (11 de enero de 2005) , totalizando 3,100,000.0 miles de pesos durante la vigencia del Decreto. El estímulo aplicado a cada fideicomitente será el equivalente al 100.0% del monto aportado en el primer año, el 75 % en el segundo y el 50 % en el tercer año. El monto del estímulo estará condicionado al cumplimiento de las metas que se establezcan en el programa anual propuesto a la SHCP para su autorización, y en caso de que no se alcanzaran las metas, el estímulo se disminuirá proporcionalmente.

Por lo que se refiere al segundo estímulo fiscal, el monto total no podrá exceder, respecto de las aportaciones hechas al fideicomiso, en los siguientes porcentajes: 50% en el primer año; 30% durante el segundo año y 15% en el tercer año, lo cual significaría aplicar un máximo de 1,175,000.0 miles de pesos en los tres años de vigencia del Decreto.

El fideicomiso debe contar con un Comité Técnico y un Coordinador Ejecutivo. A las sesiones del Comité Técnico, no obstante que se trata de un fideicomiso privado, deben asistir como invitados permanentes dos representantes de la SHCP y uno del SAT, quienes en conjunto pueden vetar el nombramiento del Coordinador Ejecutivo cuando no cuente con la capacidad necesaria, exista conflicto de intereses o cuando haya existido incumplimiento de las metas del plan de trabajo anual.

De acuerdo con el Decreto, los estímulos fiscales se podrán acreditar contra el impuesto sobre la renta a cargo de los fideicomitentes, retenciones efectuadas a terceros, el impuesto al activo, el impuesto al valor agregado o retenciones a terceros por éste último. Para efectos del impuesto sobre la renta, los estímulos fiscales se consideran como ingreso acumulable y el monto de las aportaciones se podrá deducir en la declaración del ejercicio en que se realicen.

Sobre el particular, se observa que existe alta discrecionalidad en esta atribución que se otorga al Ejecutivo Federal, para conceder estímulos fiscales, ya que, en este caso específico, se propició la elusión del cumplimiento de la normatividad en materia de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al no haberse concretado la captación y registro en la contabilidad gubernamental de los ingresos correspondientes a los impuestos a cargo de las personas morales (fideicomitentes) y la salida y registro de recursos por los estímulos otorgados.

Lo anterior resulta contrario a los preceptos vigentes en materia de transparencia y rendición de cuentas, dificultando la adecuada fiscalización de estas operaciones.

Acción Emitida

05-0-01100-02-523-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda a la H. Cámara de Diputados que evalúe la conveniencia de limitar la atribución que se otorga al Ejecutivo Federal establecida en el artículo 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, referente a conceder subsidios y estímulos fiscales, condicionándola a que se contemplen, previamente, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

La H. Cámara de Diputados informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Como valor agregado a la documentación comprobatoria que sustenta los servicios publicitarios contratados, es necesario adjuntar al pago correspondiente una copia o el ejemplar publicado, grabado o filmado, esto reconocido con el nombre de "testigo". Al respecto, en operaciones por 21,164.7 miles de pesos se comprobó que adjuntos a los pagos realizados se cuenta con los testigos correspondientes, en cumplimiento del artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En las partidas 5101 "Mobiliario", 5202 "Maquinaria y Equipo Industrial", 5205 "Maquinaria de Equipo Eléctrico y Electrónico" y 5304 "Vehículos y Equipos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres, Fluviales, Destinados a Servicios Administrativos" se ejercieron 60,888.6 miles de pesos, de los cuales se revisaron 50,261.4 miles de pesos que representaron el 82.5% del total ejercido, con los resultados siguientes:

Para la adjudicación de los bienes, la SHCP realizó las adjudicaciones directas núms. ADB00006001-059-04 por 192.1 miles de pesos y ADB00006001-005-05 por 1,050.0 miles de pesos; las invitaciones restringidas a tres personas núms. INV-DOM-008-05 por 471.6 miles de pesos, ITP 00006001-025-04 por 206.4 miles de pesos y ITP00006001-008-05 por 1,544.5 miles de pesos, así como las Licitaciones Públicas Nacionales núms. LPNE 00006001-003-04 por 2,890.8 miles de pesos, LPN 00006003-004-05 por 4,293.0 miles de pesos, LPI 00006001-002-04 por 10,118.9 miles de pesos, LPI 00006001-007-05 por 5,000.1 miles de pesos y LPIE 00006001-002-05 por 24,494.0 miles de pesos.

Como resultado de su análisis se constató que, en términos generales, los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se contó con las respectivas requisiciones debidamente autorizadas, y se observó la suficiencia presupuestal correspondiente, además de contar con el oficio de liberación de inversión; asimismo, la convocatoria fue publicada en el Diario Oficial de la Federación; se emitieron las bases y su anexo técnico, así como los documentos en los que consta la celebración de los eventos correspondientes a la junta de aclaración de bases, a la recepción de propuestas, a la apertura de las ofertas técnicas y económicas y al fallo, eventos que se realizaron en cumplimiento de los artículos 25, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 36 bis, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de los numerales 4.1 "Requisitos para solicitar Procedimientos de Adquisición a través de la DGAACS", párrafos segundo, quinto y sexto, del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SHCP en la sesión extraordinaria 10/2001 celebrada el 31 de octubre de 2001, vigentes durante el ejercicio presupuestal 2005.

Por otro lado, las adquisiciones se formalizaron mediante los pedidos núms. 045067, 045051, 045032, 55017, 055001 y 055011, y los contratos núms. DOM-INV-09-A-06-2005 y DOM-LP-09-A-05-2005, celebrados con los proveedores Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V.; Integradora de Tecnología, S.A. de C.V., Contreras Automotriz de Coyoacán, S.A. de C.V, y Grupo Empresarial GPPX, S.A. de C.V., respectivamente, mismos que se elaboraron, en general, de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 70 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, se formalizaron dentro del plazo estipulado en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cabe señalar que el proveedor Integradores de Tecnología, S.A. de C.V., solicitó al Director General de Talleres de Impresión de Estampillas y Valores la prórroga de 30 días para la entrega de los bienes, debido al atraso por parte del fabricante; sobre el particular, se le autorizó al proveedor que entregara los bienes hasta el 14 de junio de 2005, realizando las correspondientes modificaciones al pedido núm. 045032, de fecha 7 de marzo de 2005. Sin embargo, debido a que la cimentación e instalación eléctrica de los espacios donde se ubicarían los bienes serían concluidos hasta el 3 de junio de 2005, fecha a partir de la cual el proveedor estaría en posibilidades de iniciar la instalación y puesta en marcha de lo bienes e impartir posteriormente la capacitación correspondiente, el Director General

Adjunto de Apoyo Técnico y Operativo solicitó una nueva modificación al pedido, estableciendo como fecha límite para la entrega de los bienes el 29 de julio de 2005, motivo por el cual se emitieron los pedidos modificados núms. 045032-1 y 045032-2.

Lo anterior en cumplimiento de los artículos 52, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 63 de su reglamento, así como del numeral 3.10.2 “Modificaciones al Tiempo de Entrega” del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en la SHCP, el cual establece que se podrá diferir la fecha para la entrega de los bienes o prestación de los servicios, a solicitud expresa del proveedor, previamente al vencimiento de las fecha del cumplimiento estipuladas en el pedido o contrato, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la secretaría, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Dicho diferimiento deberá formalizarse por medio de la modificación al pedido o contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, se comprobó que mediante el oficio núm. 312.A.1.-6547, de fecha 11 de noviembre de 2004, el Director General de Programación Organización y Presupuesto "B" de la SHCP autorizó la contratación bianual de la compra de la máquina impresora de cuatro colores y torre de barniz por 18,548.2 miles de pesos, autorizando erogaciones por 7,548.2 miles de pesos con cargo al presupuesto del 2004, y 11,000.0 miles de pesos con cargo al presupuesto 2005. Con lo anterior se dio cumplimiento al artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Además, se constató que los proveedores presentaron las fianzas de cumplimiento y de los anticipos otorgados en favor de la TESOFE. Cabe señalar que en virtud de que el pedido núm. 045067, por 192.1 miles de pesos, no rebasó el monto máximo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2004, al proveedor Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V. se le exentó de presentar la correspondiente garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por lo que respecta a los pagos realizados por 50,261.4 miles de pesos, éstos se realizaron a través de las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes a favor de los proveedores, las cuales se

tramitaron ante la TESOFE para su pago mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de conformidad con los artículos 19 y 21 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004; y fueron sustentadas con la documentación comprobatoria del gasto que reúne los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Además, se comprobó que, en general, los pagos se realizaron de acuerdo con los montos estipulados en los respectivos pedidos y contratos y que el registro de las operaciones se realizó afectando las partidas 5101 "Mobiliario", 5202 "Maquinaria y Equipo Industrial", 5205 "Maquinaria de Equipo Eléctrico y Electrónico y 5304 "Vehículos y Equipos Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres, Fluviales, Destinados a Servicios Administrativos", en cumplimiento del artículo 49, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Por último, se comprobó que, en general, los bienes que amparan las facturas fueron recibidos en el almacén y en algunos casos por las áreas requirentes, y se encuentran registrados en el inventario y resguardados en distintas áreas adscritas a la entidad fiscalizada, en cumplimiento del numeral 6 "Control de Bienes Muebles Instrumentales", párrafo primero, de los Lineamientos internos para el ejercicio del presupuesto 2005 de las unidades responsables de la SHCP y niveles de servicio de la Oficialía Mayor (Circular 001).

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Mediante los oficios núms. 378-II-554; 378-II-3-1176; 378-II-900 y 378-II-906, de fechas 19 de julio, 8 de agosto y 24 de noviembre de 2005, respectivamente, la Dirección General Adjunta de Planeación, Operación y Servicios solicitó a la DGRMSG la adquisición de 12 vehículos tipo sedan 4 puertas; justificando técnicamente que en el parque vehicular asignado a servicios administrativos se había detectado un alto grado de obsolescencia; que las unidades al estar sujetas a un uso intensivo general generaban altos costos de mantenimiento, baja eficiencia en consumo de combustible, poca

oportunidad para prestar el servicio para el cual estaban destinadas, así como una disminución considerable en el grado de seguridad para el personal que las opera.

Sobre el particular, en las especificaciones técnicas y en el dictamen técnico para la adquisición de los 12 vehículos tipo sedán se estableció que las características de los vehículos serían tipo sedán, modelo 2005 y 2006, motor 4 cilindros, desplazamiento máximo 1.8 y 2.4 lts., potencia máxima de 160 y 170 HP, encendido electrónico, transmisión automática de 5 velocidades, dirección hidráulica, capacidad para 5 pasajeros, 4 puertas y con aire acondicionado, situación que fue confirmada en las correspondientes requisiciones.

Las adquisiciones se realizaron en apego a lo establecido en el artículo 42, párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, ya que los procedimientos no excedieron los montos de actuación asignados a la SHCP para la invitación a cuando menos tres personas.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Por lo que corresponde a la recepción de los bienes suministrados por el proveedor Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V. que tuvieron un costo de 8,053.9 miles de pesos, únicamente los bienes correspondientes a los pedidos núms. 045067 y 045051 por 192.1 y 3,097.2 miles de pesos, respectivamente, fueron recibidos en el almacén de la DGRMSG. Los bienes de los contratos núms. DOM-INV-09-A-06-2005 y DOM-LP-09-A-05-2005, por 471.6 y 4,293.0 miles de pesos, respectivamente, fueron recibidos directamente en la bodega de la Dirección de Obras y Mantenimiento, adscrita a la Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial, como consta en las actas de entrega celebradas el 20 y 25 de diciembre de 2005; no obstante, a la fecha del cierre de la auditoría (diciembre de 2006) no se han dado de alta en el almacén ni están incluidos en el inventario de la dependencia, en contravención del numeral 2.4 “Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Bienes o Servicios al amparo del artículo 42 de la Ley”, párrafo sexto, del Manual de Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SHCP en su sesión extraordinaria núm. 10/2001, de fecha 31 de

octubre de 2001, vigente durante el ejercicio presupuestal 2005, el cual establece que "…las unidades administrativas podrán realizar adquisiciones que afecten al capítulo 5000 siempre y cuando observen los siguientes requisitos: … remitir la referencia de los bienes adquiridos bajo este capítulo de gasto a la Subdirección de Almacenes y Suministros de la DGRMSG para su inmediata incorporación al inventario de la SHCP.".

Por otro lado, como resultado de la inspección física de los 368 bienes adquiridos mediante los contratos núms. DOM-INV-09-A-06-2005 y DOM-LP-09-A-05-2005, por 471.6 y 4,293.0 miles de pesos, y que fueron recibidos directamente por la Dirección de Obras y Mantenimiento, se observó que están distribuidos como sigue: 30 bienes por 426.4 miles de pesos fueron instalados en las oficinas de la Unidad de Banca de Desarrollo, 41 por 295.6 miles de pesos en las oficinas de la Unidad de Banca y Ahorro, 130 por 2,240.0 miles de pesos en las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos, y 167 por 1,802.6 miles de pesos se localizaron en la bodega de la DOM de Palacio Nacional. Cabe señalar que los bienes no se encuentran en buenas condiciones, ya que están desarmados y empolvados entre escombros de las obras que se realizan en los inmuebles de Palacio Nacional. Además, la garantía del proveedor para la instalación y mantenimiento de los bienes se venció el 25 de diciembre de 2006, de acuerdo con la cláusula séptima del contrato núm. DOM-LP-09-A-05-2005, la cual establece que la garantía tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de conclusión establecida para el suministro del mobiliario que fue el 25 de diciembre de 2005. Asimismo los bienes no están resguardados por la DOM, en contravención del artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cual dispone que las dependencias estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se den de alta en el inventario de bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los bienes adquiridos mediante los contratos núms. DOM-INV-09-A-06-2005 y DOM-LP-09-A-05-2005, por 471.6 y 4,293.0 miles de pesos, que fueron recibidos directamente en la Dirección de Obras y Mantenimiento. Asimismo, para que se verifiquen las condiciones de los 167 bienes por 1,802.6 miles de pesos que se localizaron en la bodega de la Dirección de Obra y Mantenimiento de Palacio Nacional y se instalen a la brevedad, en cumplimiento del artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-06110-02-523-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial que durante su gestión no dieron aviso a la Dirección de Control de Inventarios y Enajenación de Bienes, de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, sobre la recepción de los bienes adquiridos mediante los contratos núms. DOM-INV-09-A-06-2005 y DOM-LP-09-A-05-2005, por 471.6 y 4,293.0 miles de pesos, que fueron recibidos directamente en la Dirección de Obras y Mantenimiento para su alta en el inventario de bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por el resguardo inadecuado de los bienes que ocasionaron que no se encuentren en buenas condiciones, en infracción del artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

A la empresa Areche Ingenieros, S.A. de C.V., se le aplicaron penas convencionales por 483.0 miles de pesos por atraso en la entrega del equipo del Sistema Integral de Generación de Energía Eléctrica y Cogeneración de Energía Eléctrica y Térmica a través de Microturbina de Gas para el inmueble de Palacio Nacional. Al respecto, se presentó evidencia del formato núm. 16 del Sistema de Administración Tributaria referente a la Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos, correspondiente al pago de la pena convencional aplicada al citado proveedor, así como el anexo donde se detallan los bienes no entregados por el proveedor y el cálculo de las penas convencionales.

Cabe señalar que el proveedor Areche Ingenieros, S.A. de C.V., no realizó los trabajos de instalación de los equipos de cogeneración de energía correspondientes al inmueble de Palacio Nacional; así como el montaje de dos equipos de absorción de 50 T.R., las pruebas respectivas y el arranque de los equipos, por lo que presentó nota de crédito por 19.6 miles de dólares, correspondientes al valor estimado de los trabajos que se dejaron de realizar, ya que en el contrato se omitió establecer el precio unitario de los servicios de instalación, por lo que no fue posible determinar el importe total real a pagar por los servicios no realizados, en contravención del artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Como consecuencia de la no realización de los trabajos de instalación señalados anteriormente, en los almacenes de la DGRMSE, ubicados en Eulalia Guzmán núm. 168, Colonia Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06450, México, Distrito Federal, a la fecha de la inspección física de los bienes (17 de octubre de 2006) aún se encuentran almacenados 9 bienes por 696.5 miles de pesos, en contravención del artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que las dependencias estarán obligadas a mantener los

bienes adquiridos en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que en los contratos se establezcan con precisión los precios unitarios de los bienes y servicios de instalación que se adquieren, en cumplimiento del artículo 45, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que a la brevedad posible se instalen los 9 bienes por 696.5 miles de pesos que se encuentran ociosos en el almacén de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales; asimismo, para que se establezcan los mecanismos de control que garanticen que, en lo sucesivo, los bienes adquiridos se destinen inmediatamente para los fines por los que fueron adquiridos, en cumplimiento del artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Se constató que al 28 de noviembre de 2006 (fecha en la que se realizó la inspección física de los bienes suministrados por el proveedor Jevi Muebles y Arte en Madera y Decoraciones, S.A. de C.V., correspondientes a los pedidos núms. 045067 y 045051 por 192.1 y 3,097.2 miles de pesos, respectivamente) 184 bienes (módulos de oficina) por 856.5 miles de pesos aún se encontraban almacenados en el almacén de la DGRMSE, en contravención del artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual dispone que las dependencias estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos en condiciones apropiadas de operación, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se agilice la instalación de los 184 bienes (módulos de oficina) por 856.5 miles de pesos, que se adquirieron mediante los pedidos núms. 045067 y 045051, que al 28 de noviembre de 2006 se encontraban almacenados en el almacén de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en cumplimiento del artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Los 12 vehículos adquiridos se aseguraron mediante las pólizas de seguros núms. 13488740, 13488741, 13488742, 13488743, 13488744, 13488833, 13488834, 13488835, 13488837, 13488838, 13488839 y 14126785, expedidas por la aseguradora Grupo Nacional Provincial, con vigencia del 14 al 31 de diciembre de 2005, y del 16 de agosto al 31 de diciembre de 2005, respectivamente, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Como resultado de la inspección física realizada a los 12 vehículos adquiridos por la SHCP se constató que se encuentran asignados en distintas áreas adscritas a la entidad fiscalizada y en buenas condiciones de operación, en cumplimiento del artículo 55, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.

De conformidad con el inventario de control vehicular y con los resguardos de las unidades, la distribución y asignación de los 12 vehículos nuevos adquiridos para atender las actividades sustantivas de la SHCP fue como sigue: tres fueron asignados al Coordinador Administrativo de la TESOFE; dos al Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Egresos; dos al Coordinador Administrativo de la Oficialía Mayor; uno al Coordinador Administrativo de la Dirección General de Seguros y Valores; uno al Coordinador Administrativo de la Procuraduría Fiscal de la Federación; uno al Director de Inventario y Enajenación de Bienes; uno a la Directora de Proyectos Especiales; y uno al Subdirector de Coordinación Técnica. No obstante, de acuerdo con el artículo 20 del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal establece que los vehículos que se asignen tendrán la característica de usados.

De acuerdo con lo señalado por los usuarios de los vehículos, las unidades generalmente se utilizan para atender funciones sustantivas de las áreas (traslado de funcionarios superiores a diversas reuniones de trabajo dentro y fuera del área metropolitana, así como para la entrega de documentación oficial). Cabe señalar que en los Lineamientos para el otorgamiento de los servidores públicos de la prestación inherente al puesto en materia de vehículos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2004, vigente durante el ejercicio presupuestal 2005, no se precisan

los costos máximos para la adquisición de vehículos destinados a las actividades administrativas y de apoyo.

No obstante, se considera que las características de los vehículos adquiridos (HONDA ACCORD LX/L4 modelo 2005 y 2006, y HONDA CIVIC LX modelo 2006) cuyo costo osciló entre 180.4 miles de pesos y 200.4 miles de pesos (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) no son acordes con el marco de austeridad y racionalidad en el ejercicio del gasto que en los últimos años ha establecido el Gobierno Federal, ya que de conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento de los servidores públicos de la prestación inherente al puesto en materia de vehículos, el costo de los vehículos superó los límites máximos establecidos dentro de los niveles H, I, J y K para servidores públicos con nivel de Subsecretario de Estado, Oficial Mayor , Jefe de Unidad y Director General, respectivamente.

Por otro lado, de acuerdo con lo señalado por los usuarios de los vehículos, la mayoría de las veces las unidades pernoctan en las instalaciones de la SHCP; sin embargo, en algunas ocasiones permanecen fuera de las mismas, ya que se tiene la necesidad de recoger muy temprano a los funcionarios; situación que contraviene el artículo 20, fracción I, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, el cual establece que los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo deberán pernoctar en las instalaciones de la dependencia.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada no ha establecido los procedimientos para verificar que este tipo de vehículos pernocten en las instalaciones de la dependencia ni ha establecido por escrito las excepciones que bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor autorice conforme a las necesidades del servicio, en contravención del lineamiento 5, párrafo primero, de los Lineamientos para el otorgamiento a los servidores públicos de la prestación inherente al puesto en materia de vehículos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2004, vigente en el ejercicio de 2005.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias ante la Secretaría de la Función Pública a fin de que se evalúe la conveniencia de que en los Lineamientos para el otorgamiento de los servidores públicos de la prestación inherente al puesto en materia de vehículos se precisen los costos máximos para la adquisición de vehículos destinados a las actividades administrativas y de apoyo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-06100-02-523-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que se establezcan los procedimientos necesarios para verificar que los vehículos que se utilizan en la prestación de los servicios generales y de apoyo pernocten en las instalaciones de la dependencia; asimismo, se determinen por escrito las excepciones que bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor autorice conforme a las necesidades del servicio, en cumplimiento del artículo 20, fracción I, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, y del lineamiento 5, párrafo primero, de los Lineamientos para el otorgamiento a los servidores públicos de la prestación inherente al puesto en materia de vehículos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 2004, vigente en el ejercicio de 2005.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los Egresos Presupuestales de los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto asignado en el ejercicio de 2005 en dichos capítulos, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 285,894.0 miles de pesos que representaron el 33.2% del presupuesto ejercido en los capítulo 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. El trabajo se desarrolló conforme a las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables en las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Asimismo, con el apoyo en la ejecución de pruebas selectivas y procedimientos de la auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del presupuesto respecto de las partidas 2501 "Materias Primas de Producción", 3702 "Gastos en Publicidad de Entidades que Generan un Ingreso para el Estado", 5101 "Mobiliario", 5202 "Maquinaria y Equipo Industrial", 5205 "Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico", y 5304 "Vehículos y Equipo Terrestres, Aéreos, Marítimos, Lacustres y

Fluviales Destinados a Servicios Administrativos". En el apartado de resultados de este informe se mencionan aspectos susceptibles de mejorarse que no afectan de manera sustancial la gestión de las operaciones revisadas.

Cabe señalar que, para fomentar la cultura del uso de medidas de pago electrónico, paralelamente a la campaña Boletazo, el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 39, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, emitió un Decreto para otorgar estímulos fiscales a las instituciones bancarias que participaran en un fideicomiso para invertir en la instalación y modernización de terminales de punto de venta, que alcanzan un máximo de 4,275,000.0 miles de pesos durante la vigencia del Decreto.

Sin embargo, se observa que existe alta discrecionalidad en esta atribución que se otorga al Ejecutivo Federal, para conceder estímulos fiscales, ya que, en este caso específico, se propició la elusión del cumplimiento de la normatividad en materia de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos al no haberse concretado la captación y registro en la contabilidad gubernamental de los ingresos correspondientes a los impuestos a cargo de las personas morales (fideicomitentes) y la salida y registro de recursos por los estímulos otorgados, lo cual resulta contrario a los preceptos vigentes en materia de transparencia y rendición de cuentas, dificultando la adecuada fiscalización de estas operaciones.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 12 observaciones que generaron 15 acciones, de las cuales corresponden: 14 a Recomendación y 1 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 15 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios

y contables; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

9 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

2 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

3 para inducir la preservación del patrimonio de la nación.

III.1.1.5.10. Egresos Presupuestales del Capítulo 3000 "Servicios Generales"

Auditoría: 05-0-06100-2-024

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

De acuerdo con el Estado del Ejercicio del Presupuesto, presentado en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005, se determinó que el capítulo 3000 "Servicios Generales" fue uno de los más representativos debido a que ejerció el 16.4% del presupuesto total de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las erogaciones que se realizan en el capítulo 3000 representan un área de riesgo por el volumen de operaciones y la dispersión de las mismas por lo que se propone efectuar su revisión para comprobar que la contratación, recepción y pago de los mismos se realicen conforme a las disposiciones legales y contractuales.

Objetivo

Verificar que el presupuesto reportado como ejercido en el IAGF 2005 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el capítulo 3000 "Servicios Generales" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 201,562.2 miles de pesos

Muestra Auditada: 53,212.2 miles de pesos

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público reportó en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005 un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” de 201,562. 2 miles de pesos, de los cuales se revisaron 53,212.2 miles de pesos, y se seleccionaron las partidas 3106 “Servicios de Energía Eléctrica” por 18,369.5 miles de pesos y 3826 “Cuotas a Organismos Internacionales” por 34,842.7 miles de pesos.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Recursos Financieros (DGRF) y de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG), dependientes de la Oficialía Mayor (OM); la Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda (DGAIH) y la Unidad de Crédito Público (UCP) , todas adscritas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Comprobar que la entidad fiscalizada contó con manuales de Organización y de Procedimientos actualizados y vigentes, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Comprobar que las cifras reportadas en el Informe de Avance de Gestión Financiera de 2005 correspondieron con las registradas por la entidad fiscalizada en su Estado del Ejercicio del Presupuesto y Auxiliares Presupuestales, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Comprobar que las modificaciones del presupuesto se encuentren respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria correspondientes, autorizados por la instancia facultada para tal efecto, en cumplimiento de los artículos 42 y 43 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

4. Comprobar que las cuotas aportadas a los Organismos Internacionales estuvieron previstas en su presupuesto autorizado, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005. Así como verificar que se contó con los convenios que el Gobierno Mexicano suscribió con los organismos internacionales.

5. Constatar que los pagos efectuados por concepto de energía eléctrica correspondan a obligaciones de la SHCP, por tratarse de inmuebles en propiedad o arrendados en los que se encuentren áreas de la citada dependencia, de conformidad con el artículo 44, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

6. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, de conformidad con los artículos 44, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se identificó que para el ejercicio de 2005 la SHCP contó con su Manual de Organización autorizado el 28 de mayo de 2004, en cuyo análisis se verificó que es acorde con las funciones que señala su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial el 11 de septiembre de 1996 y modificado en esa misma fecha.

Asimismo, se identificó que las direcciones generales de Recursos Financieros, Recursos Materiales y Servicios Generales y de Asuntos Internacionales de Hacienda, así como de la Unidad de Crédito Público, cuentan cada una, con su manual de organización específico, los cuales se encuentran vigentes y actualizados, y son acordes con la estructura autorizada, de conformidad con los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 67, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996 y modificado el 7 de mayo de 2004.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Se comprobó que la Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda cuenta con un manual en donde se incluyen los procedimientos denominados “Determinación de cuotas a organismos e instituciones internacionales” y “Pago de cuotas y contribuciones a organismos e instituciones internacionales”, con los cuales se presupuestan y ejercen los recursos asignados a la partida 3826 “Cuotas a Organismos Internacionales”, el cual se actualizó y revisó por la Dirección General de Recursos Humanos, por lo que a la fecha de la auditoría se encuentra en proceso de trámite su validación y registro, de conformidad con el artículo 67, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996 y modificado el 7 de septiembre de 2004.

Por otra parte, se identificó que la Unidad de Crédito Público cuenta con el procedimiento denominado “Elaboración de propuestas de política respecto a cuotas, votos, aportaciones, reposiciones,

suscripción y pago a los OFI", el cual a la fecha de la auditoría se encuentra en proceso de validación y registro, de conformidad con el artículo 67, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996 y modificado el 7 de septiembre de 2004.

Para efectos del pago la DGRF cuenta con el procedimiento denominado "Trámite de pago de organismos financieros internacionales", vigente hasta el 7 de agosto de 2005, no obstante dicho procedimiento corresponde a la desaparecida Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, situación que se corrigió con la actualización del citado procedimiento, el cual se valido y registró el 8 de agosto de 2005, con el número 710-02-16, en cumplimiento del artículo 67, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996 y modificado el 7 de septiembre de 2004.

Se constató que la Dirección General Adjunta de Planeación, Operación y Servicios de la DGRMSG carece de un procedimiento para el control del consumo de energía eléctrica de las diversas unidades administrativas de la SHCP, al respecto, dicha dirección informó de que se encuentra en proceso de elaboración del procedimiento general para la administración y prestación de los servicios, en el cual se incluye el servicio de energía eléctrica, en contravención del artículo 67, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1996 y modificado el 7 de septiembre de 2004.

Acción Promovida

05-0-06100-2-024-01-001 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que obtenga la validación y registro del manual de procedimientos de la Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda, así como de la Unidad de Crédito Público, y se difundan de conformidad con el artículo 67, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Acción Promovida

05-0-06100-2-024-01-002 Recomendación

Se recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que elabore, obtenga la validación, registro y realice la difusión del procedimiento general para la administración y prestación de los servicios de conformidad con el artículo 67, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá informar a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

La SHCP reportó en el IAGF 2005 que el capítulo 3000 “Servicios Generales” tuvo una asignación original de 846,754.3 miles de pesos, ampliaciones por 267,280.6 miles de pesos, reducciones por 273,107.2 miles de pesos, por lo que se contó con un presupuesto modificado de 840,927.7 miles de pesos, de los cuales al 30 de junio de 2005 se ejercieron 201,562.2 miles de pesos y quedaron por ejercer 639,365.5 miles de pesos. Se compararon las cifras del IAGF con las registradas por la DGRF en su Estado del Ejercicio del Presupuesto enero-junio 2005 y se determinó que coinciden, y por tal motivo son confiables. Lo anterior cumplió con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Respecto del presupuesto modificado se revisaron 135,408.9 miles de pesos de ampliaciones y 99,548.8 miles de pesos de reducciones (las cuales corresponden a las unidades revisadas) y se constato que dichos movimientos se encuentran respaldados en los oficios de adecuación presupuestaria internos y externos, autorizados por la instancia facultada para tal efecto e informados

a la SHCP para su registro, en cumplimiento de los artículos 35 al 39 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

La SHCP presentó el Programa de Ahorro para el ejercicio fiscal de 2005, el cual asciende a 18.4 miles de pesos, el cual fue sometido a consideración del secretario del ramo, de conformidad con el artículo 28, fracción IX, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la Partida 3106 “Servicios de Energía Eléctrica” se ejercieron 18,369.5 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad y corresponden a pagos realizados al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM) y a Luz y Fuerza del Centro (LFC).

Se verificó que la SHCP suscribió dos contratos con el ISSFAM para el arrendamiento de 525 cajones de estacionamiento, donde se indicó en la cláusula décima cuarta, Pago de Servicios que "…será por cuenta de "la arrendataria" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, en la parte proporcional de acuerdo al número de cajones de estacionamiento arrendados". Cabe señalar que se efectuó el cálculo y se determinó que los pagos realizados mediante cinco CLC fueron correctos y que se realizaron a través del sistema de compensación de adeudos a favor del ISSFAM.

Este gasto se encuentra respaldado en los contratos de arrendamiento de los cajones de estacionamiento, avisos de adeudo, oficios de solicitud de pago y los recibos de consumo números 3738, 3739, 3751, 3765, 3776 y 3795 de fechas 17 de marzo, 11 y 29 abril, 11 de mayo y 31 de mayo de 2005, respectivamente, a nombre del ISSFAM y con facturas emitidas por el ISSFAM a nombre de la SHCP, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Como documentación justificativa y comprobatoria de los pagos realizados a LFC, presentaron el aviso de compensación de adeudos, oficio de solicitud de pago, aviso mensual detallado de adeudos, carta de liquidación, además de contar con los avisos-recibo, en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, la cual reúne los requisitos fiscales que disponen los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Se verificó que el pago de 18,369.5 miles de pesos por concepto de energía eléctrica corresponde a 21 inmuebles, de los cuales 18 son de su propiedad y los restantes arrendados, por lo que los pagos se consideran procedentes de conformidad con el artículo 44, fracción III, del Reglamento de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Federal.

Por otra parte se realizó una visita física a cuatro inmuebles (dos arrendados y dos propios) y se constató en todos los casos que se encuentran ocupados con áreas y personal adscrito a la SHCP.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Se constató que la DGAIH y la UCP presupuestaron los recursos para las Aportaciones de Organismos Internacionales, recursos que se previeron en el presupuesto de la SHCP, con una asignación original de 71,269.3 miles de pesos en la partida 3826 “Cuotas a Organismos Internacionales”, de conformidad con el artículo 28, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio presupuestal 2005.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la partida 3826 “Cuotas a Organismos Internacionales” se ejercieron 34,842.7 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad. Los recursos se destinaron al pago de aportaciones a 8 organismos internacionales, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUOTAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES

ORGANISMO INTERNACIONAL	IMPORTE (Miles de pesos)
Fondo Común para los Productos Básicos (FCPB)	280.8
Grupo de acción financiera contra el lavado de dinero del Caribe (GAFIC)	167.5
Grupo de acción financiera contra el lavado de dinero de Sudamérica (GAFISUD))	134.0
Fondo Especial de Desarrollo (FED 5) del Banco de Desarrollo del Caribe	8,376.2
Instituto Latinoamericano y del Caribe de planificación económica y social (ILPES)	2,010.3
Instituto para la Integración de América Latina y el Caribe (INTAL)	682.7
Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM)	12,194.9
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)	10,996.3
Total	34,842.7

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas, recibos o confirmaciones de pago de 2005.

Las aportaciones a los primeros 6 organismos del cuadro anterior están bajo la responsabilidad de la Dirección General de Asuntos Internacionales conforme a las facultades establecidas en el artículo 37, fracciones XIII y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las dos restantes están a cargo de la Dirección General de Crédito Público, conforme a las facultades establecidas en el artículo 17, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Al verificar la documentación justificativa de las aportaciones por 34,842.7 miles de pesos, se determinó que en todos los casos las aportaciones se encuentran respaldadas en los decretos o convenios, los cuales se dan a conocer mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los casos procedentes con la aprobación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Es importante señalar que las cuotas fueron validadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cumplimiento del artículo 28, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por la SHCP los beneficios que se obtienen por las aportaciones realizadas a los organismos internacionales antes citados le permiten al país acceder a donativos y créditos para ejecutar proyectos en este sector, relacionado con el campo y el cual representa un objetivo clave en las metas de desarrollo y erradicación de pobreza del país; obtener el intercambio de experiencias con los países miembros sobre la prevención y lucha contra el lavado de dinero; promoverse el desarrollo económico y social en la región; apoyo en el campo de la gestión pública, mediante actividades de investigación y asesoría y, en particular, capacitación; participaran en diversos cursos; donaciones para proyectos y programas a favor del medio ambiente y obtener prestamos con condiciones financieras favorables.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Para el pago de las cuotas a los organismos internacionales se emitieron 8 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 35,671.4 miles de pesos, en las cuales el tipo de cambio que se estimó fue superior al de la operación de compra de dólares, por lo que se tuvieron ganancias cambiarias por 828.7 miles de pesos de las 8 CLC, originadas por diferencias en el tipo de cambio estimado, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, como consta en los avisos de reintegro números 6050005, 6050005 y 6050236 de fechas 15 de febrero y 25 de mayo de 2005, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En lo que corresponde al registro, a la documentación comprobatoria del gasto y a la evidencia de la transferencia de recursos, se comprobó que las aportaciones se sustentaron en las justificaciones que emitieron la DGAIH y la UCP, los convenios, la solicitud del pago de las aportaciones, orden de transferencias de recursos por parte de la TESOFE mediante las CLC, así como con los recibos expedidos a la SHCP por los Organismos Internacionales, en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Dictamen

Para el examen realizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los Egresos Presupuestales del capítulo 3000 “Servicios Generales”, cuyo objetivo consistió en verificar que el presupuesto reportado como ejercido en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el capítulo mencionado se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 53,212.2 miles de pesos, que representa el 26.4% de los 201,562.2 miles de pesos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se efectuó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió, en las operaciones examinadas,

con las disposiciones normativas aplicables a la programación, presupuestación, ejercicio y comprobación de los recursos erogados por concepto del servicio de energía eléctrica y de las aportaciones a organismos internacionales.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Se formularon dos recomendaciones, con impacto de control, para promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa, ya que la entidad fiscalizada no cuenta con la validación y registro de los Manuales de Procedimientos de la Dirección General de Asuntos Internacionales de Hacienda, y de la Unidad de Crédito Público, así como por la falta del Procedimiento General para la Administración y Prestación de los Servicios.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación promovió 2 acciones orientadas principalmente a promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

2 Para arraigar la cultura de la rendición de cuentas

III.1.1.5.11. Egresos Presupuestales de las Partidas 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" y 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos"

Auditoría: 05-0-06100-02-518

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 se reportó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) ejerció 662,466.5 miles de pesos en el capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras", de los cuales el 95.9% (635,583.5 miles de pesos) lo ejerció la unidad 210 "Unidad de Crédito Público" (UCP), la cual que presentó un incremento del 150.1% (381,477.9 miles de pesos) en relación con su presupuesto originalmente autorizado (254,105.6 miles de pesos).

El 99.9% del presupuesto total ejercido por la UCP se destinó a las partidas 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" (323,654.1 miles de pesos) y 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos" (311,851.0 miles de pesos). Asimismo, se identificó que la partida 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos" no tuvo asignación original y presentó un ejercicio del gasto por 311,851.0 miles de pesos.

Objetivo

Verificar la aplicación del gasto del presupuesto asignado en el 2005 a la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las partidas 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" y 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos", observando que se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

Universo Seleccionado: 635,583.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 635,505.1 miles de pesos

Se revisaron 635,505.1 miles de pesos que representaron el 99.9% del presupuesto ejercido por la UCP en el capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras". Las erogaciones correspondieron a las aportaciones por 323,654.1 miles de pesos realizadas ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Corporación Interamericana de Inversiones (CII), registradas en la partida 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales", así como a los 311,851.0 miles de pesos destinados para la creación del "Mandato para el Establecimiento del Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones", registrados en la partida 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos".

Áreas Revisadas

Las direcciones generales adjuntas de Contabilidad y Estados Financieros (DGACEF) y la de Programación y Presupuesto (DGAPP), adscritas a la Dirección General de Recursos Financieros (DGRF) y la de Deuda Pública (DGADP), adscrita a la Unidad de Crédito Público (UCP) de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Unidad de Crédito Público y la Dirección General de Recursos Financieros cuenten con sus manuales de organización y de procedimientos autorizados y actualizados, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Verificar la existencia y vigencia de adecuadas políticas, normas y procedimientos administrativos para el control de los compromisos que tiene el Gobierno Federal en materia de cuotas conforme a los convenios celebrados con diversos organismos financieros internacionales, así como para la contratación de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

3. Constatar que la información contenida en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 relativa a las partidas revisadas corresponda con los registros contables y presupuestarios de la SHCP, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

4. Comprobar que el presupuesto autorizado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y que los movimientos presupuestarios se realizaron de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005; y los artículos 153, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y 36, 37, 38 y 39 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004.

5. Constatar que los montos reportados como ejercidos se sustentaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y que ésta cumplió con los requisitos legales, administrativos y, en su caso, fiscales, en cumplimiento de los artículos 44, fracción III, 82 y 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal.

6. Comprobar que el mandatario recibió las aportaciones realizadas por la SHCP y verificar los recibos, fechas y montos de las mismas; asimismo, constatar que la aplicación de los recursos se autorizó por las instancias correspondientes, en cumplimiento de los convenios celebrados.

7. Verificar la constitución del Comité Técnico del mandato para el “Establecimiento del Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones”, en cumplimiento del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que el Manual de Organización General de la SHCP, que contiene el organigrama, las atribuciones, los objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005, de conformidad con la estructura orgánica elaborada como resultado de las modificaciones y reformas del Reglamento Interior de dicha secretaría, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 y 28 de mayo de 2004.

Asimismo, se constató que la UCP y la DGRF cuentan con sus correspondientes manuales específicos de organización, elaborados de acuerdo con la estructura orgánica dictaminada el 16 de junio de 2004 y julio de 2005, los que fueron validados y registrados ante la Dirección General de Recursos Humanos de la SHCP con las claves núms. MOE-210-04-42 y MOE-710-04-63, y autorizados el 7 de septiembre y 21 de diciembre de 2004, y 12 de junio de 2006, respectivamente, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6°, fracción XXXIII, y 67, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de los requisitos establecidos en la Guía Técnica para la Elaboración, Autorización y Registro de Manuales de Organización Específicos, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos.

Por otro lado, los procedimientos núms. 710-01-02 y 710-01-03 de la DGRF, denominados “Afectaciones Presupuestarias de Trámite Interno del Sector Central” y “Afectaciones Presupuestarias de Trámite Externo del Sector Central”, respectivamente, durante el ejercicio presupuestal de 2005 no estaban actualizados, ya que no contemplaban el proceso de autorización de las afectaciones presupuestarias externas a través de las firmas electrónicas de las áreas participantes, situación que fue subsanada el 30 de mayo de 2006, fecha en la que dichos procedimientos fueron actualizados y autorizados.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Durante el ejercicio presupuestal de 2005 la UCP no contó con su manual de procedimientos actualizado, ya que fue hasta el mes de junio de 2006 que la Dirección General de Recursos

Humanos, mediante el oficio núm. 376.-8991, validó y registró los procedimientos que se llevan en la práctica para los procesos de control de la deuda pública, para la autorización, negociación y ejecución de operaciones de crédito interno, así como para la opinión y asesoría jurídica en materia de crédito público.

Cabe señalar que en función de las modificaciones que nuevamente sufrió la estructura de la UCP a partir del mes de agosto de 2006, su manual de procedimientos se encuentra en la etapa de actualización. Lo anterior impidió cumplir el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el Punto 4 “Lineamientos”, fracciones I, IV y VII, de la Guía Técnica para la Elaboración, Autorización y Registro de Procedimientos e Integración de sus Manuales, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos, que establece que cada unidad administrativa es responsable de controlar la vigencia de sus procedimientos, su registro y actualización correspondiente.

Acción Emitida

05-0-06100-02-518-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se agilice el proceso de actualización, validación y registro de los procedimientos de la Unidad de Crédito Público, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como del Punto 4 "Lineamientos", fracciones I, IV y VII, de la Guía Técnica para la Elaboración, Autorización y Registro de Procedimientos e Integración de sus Manuales, emitida por la Dirección General de Recursos Humanos.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

El presupuesto original autorizado a la SHCP en las partidas 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" y 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos" fue de 254,000.0 miles de pesos y se modificó con ampliaciones por 407,226.7 miles de pesos y reducciones por 25,721.6 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto modificado de 635,505.1 miles de pesos, los cuales se ejercieron en su totalidad.

Al respecto, al comparar las cifras del presupuesto original autorizado, modificado y ejercido en las partidas 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" y 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos", reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005 dentro del Capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras", con las registradas por la DGRF de la SHCP en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, al 31 de diciembre de 2005, y en sus auxiliares contables y presupuestales, no se determinaron diferencias, por lo que se constató la confiabilidad de las cifras, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, el presupuesto modificado (635,505.1 miles de pesos) de las partidas 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" y 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos" se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria externos e internos requisitados, registrados y autorizados electrónicamente en el módulo denominado "Solicitud en Línea de las Afectaciones Presupuestarias, por parte de las Unidades Administrativas de la SHCP" (SICOFIP) y en el "Módulo de Adecuaciones Presupuestarias" (MAP).

Lo anterior cumplió con los artículos 153, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 36, 37, 38 y 39 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, así como con los Lineamientos Normativos y de Operación para la Gestión de las Afectaciones Presupuestarias, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP mediante el oficio núm. 307.A.0310, de fecha 5 de mayo de 2005, y con los procedimientos núms. 710-01-02 y 710-01-03, denominados "Afectaciones Presupuestarias de Trámite Interno del Sector Central" y "Afectaciones Presupuestarias de Trámite Externo del Sector Central", respectivamente, emitidos por

la DGRF, autorizados y registrados por la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH) el 31 de mayo de 2005.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la partida 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" se ejercieron 323,654.1 miles de pesos, los cuales se revisaron en su totalidad. Como resultado de su análisis se determinó lo siguiente:

Las erogaciones correspondieron al pago de los compromisos que tiene el Gobierno Federal en materia de cuotas conforme a los convenios celebrados con diversos organismos financieros internacionales, como a continuación se señala:

APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL EJERCICIO DE 2005

Concepto	Importe (miles de pesos)
Mantenimiento al valor de las aportaciones al capital ordinario realizado por México ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (3,000.0 miles de dólares).	31,749.3
Octavo aumento de recursos del Fondo para Operaciones Especiales (FOE) del BID (237.9 miles de dólares).	2,652.9
Mantenimiento al valor de las aportaciones realizadas por México al FOE del BID (22,718.1 miles de dólares).	243,236.4
Aumento de capital a la Corporación Interamericana de Inversiones adherida al BID (4,346.2 miles de dólares).	46,015.5
Total	323,654.1

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y documentación justificativa y comprobatoria que sustentan el presupuesto ejercido en la partida 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" registrado en la Cuenta Pública 2005.

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se creó en 1959 como una asociación entre 19 países latinoamericanos y Estados Unidos. Actualmente el Banco tiene 47 países miembros, entre los que se encuentra México, el cual es poseedor de 578,632 acciones equivalentes a 6,980.3 millones de dólares de los Estados Unidos que representan el 6.9% del total del capital ordinario del Banco. El objetivo del Banco es promover el desarrollo económico-social en Latinoamérica y el Caribe, principalmente otorgando préstamos y asistencia técnica para proyectos específicos y para programas de reforma económica.

El Convenio Constitutivo que estableció el BID estipula que sus operaciones serán conducidas a través del capital ordinario (CO) y el FOE, este último para otorgar préstamos a los países miembros menos desarrollados del Banco, otorgando financiamientos en términos que son favorables al país prestatario. Asimismo, que la Asamblea de Gobernadores del Banco podrá determinar la parte de las utilidades que será distribuida a los miembros, una vez que se haya hecho provisión para reservas. Dichas utilidades netas serán repartidas en proporción a las cuotas de los miembros. Respecto de este último punto, la SHCP informó que a la fecha no se ha realizado reparto alguno de utilidades entre los países miembros del BID, sino que una parte de ellas se ha incorporado en los fondos de Infraestructura e Integración, de Infraestructura y en el de Desastres Naturales, destinados a obtener cooperaciones técnicas entre los países miembros y otra parte se ha incorporado al capital ordinario y a las reservas del Banco.

El Convenio Constitutivo ha sido modificado en varias ocasiones. Las últimas modificaciones entraron en vigencia el 31 de julio de 1995 relacionadas con el octavo aumento general de los recursos del Banco.

Todos los países miembros del BID acordaron, desde su creación, aportar una porción accionaria al CO y al FOE en su moneda local. En el caso de México, los recursos fueron depositados en el Banco de México, para lo cual en la Sección 3 “Mantenimiento del Valor de las Monedas en Poder del Banco” del Capítulo V “Monedas” del Convenio Constitutivo del BID se establece que siempre que en el Fondo Monetario Internacional se reduzca la paridad de la moneda de un país miembro o que el valor de cambio de la moneda de un miembro haya experimentado, en opinión del BID, una depreciación considerable, el país pagará al organismo una cantidad adicional de su propia moneda suficiente para mantener el valor de toda la moneda del miembro en poder del BID.

Sobre el particular, con motivo de la devaluación del peso en diciembre de 1994 y del desliz cambiario que siguió a la crisis económica que tuvo lugar en esos años, correspondió al Gobierno Federal proveer al Banco de México los recursos necesarios para realizar los pagos destinados a cubrir la depreciación cambiaria de las aportaciones efectuadas en moneda nacional al Capital Ordinario (CO) y al FOE del BID.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Las erogaciones correspondientes a compromisos del Gobierno Federal con el BID, que ascendieron a 277,638.6 miles de pesos, se sustentaron en los documentos justificativos siguientes:

1. Convenio Constitutivo del BID que entró en vigor a partir del 30 de diciembre de 1959, cuyo objeto es contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico y social, individual y colectivo de los países miembros regionales en vías de desarrollo.

2. Decreto de Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del BID, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1959.

3. Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley que establece bases para la ejecución en México, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo del BID, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 1996.

4. Resolución AG-6/94 adoptada por la Asamblea de Gobernadores del BID, en la cual se establece el aumento de los recursos del Fondo para Operaciones Especiales y las correspondientes cuotas de contribución, aprobada por la Asamblea de Gobernadores del BID el 12 de enero de 1996.

5. Instrumento de Compromiso, de fecha 5 de junio de 1996, en el cual se indica al BID el compromiso del Estado Mexicano de cubrir la cantidad de 9,374.2 miles de dólares para participar en el Fondo para Operaciones Especiales, así como el monto y el calendario de pagos.

En dichos documentos se establecen todos los términos, condiciones de la participación de los países miembros, privilegios e inmunidades, reglas de operación, estructura funcional y administrativa, órganos de gobierno, toma de decisiones sobre las relaciones bilaterales con el organismo, jurisdicción, modificaciones a las contribuciones, préstamos del organismo, separación de los miembros y los montos que está autorizado el Estado Mexicano a contribuir al organismo.

Lo anterior cumplió el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como del procedimiento núm. 710-02-16 denominado "Trámite de Pago para las aportaciones a Organismos Internacionales", emitido por la Dirección General de Recursos Financieros de la SHCP.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

La Asamblea de Gobernadores del BID aprobó, mediante la Resolución AG-6/94, incrementar los recursos del FOE de conformidad con los montos señalados en el anexo B del informe sobre el octavo aumento general de recursos del BID, señalado en el documento AB-1704, aprobado por la Asamblea anteriormente mencionada, en el cual México se comprometió a contribuir al FOE hasta una suma de 9,374.2 miles de dólares, de los cuales, de conformidad con el calendario de rescate para pagarés sin intereses, 7,947.0 miles de dólares se aportarían mediante 10 cuotas de 794.7 miles de dólares cada una, efectivas en el mes de enero de los años de 1995 a 2004, así como 1,427.2 miles de dólares que se aportarían en 6 cuotas especiales de 237.9 miles de dólares, que se harían efectivas el mes de enero de los ejercicios de 2000 a 2005, cada una.

Al respecto, mediante la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) núm. 06-7100048, de fecha 26 de enero de 2005, se transfirieron al FOE 237.9 miles de dólares (2,653.0 miles de pesos a un tipo de cambio de 11.1532) a la cuenta núm. 04054727 del Deutsche Bank Trust Co. Americas en la Ciudad de New York, EE.UU., recursos que se comprobaron mediante el recibo núm. FIN/CIB/2004-054-Revisado, de fecha 16 de marzo de 2005, mediante el cual la División de Administración de Préstamos y Banca Institucional del BID certifica que con fecha 15 de febrero de 2005 se recibieron los recursos correspondientes a la sexta cuota de la contribución especial al FOE.

Lo anterior cumplió los artículos 28, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004; 44, fracción III, del Reglamento de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; IV y V, Sección 3, del Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1959 y su última reforma publicada en el 13 de enero de 1986; y 19, 20, 21, 24 y 26 del Acuerdo por el se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004; así como del procedimiento núm. 710-02-16 denominado "Trámite de Pago para las aportaciones a Organismos Internacionales", emitido por la Dirección General de Recursos Financieros de la SHCP.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Al 31 de diciembre de 1995, los montos susceptibles del mantenimiento al valor de las aportaciones (MOV) al CO y al FOE del BID ascendían a:

SALDO EN CUENTAS DEL BANCO DE MÉXICO A FAVOR DEL BID
(Cifras al 31 de diciembre de 1995)

Núm. de Cta.	Saldo (miles de pesos)	MOV (miles de pesos)	MOV (miles de dólares)
238-014 (FOE)	79,893.6	188,112.4	24,584.4
238-016 (CO)	216,744.9	449,657.1	58,767.2
238-017 (FOE)	360,910.6	587,152.8	76,747.9
238-043 (CO)	49,494.7	77,726.5	10,158.1
Total	707,043.7	1,302,648.8	170,257.6

FUENTE: Estados de cuenta al 31 de diciembre de 1995 y comunicados del BID.

En virtud de lo anterior, se llevaron a cabo negociaciones con el BID para lograr una conversión a dólares por el total de los recursos del BID en moneda local con el objeto de evitar que se siguiera ampliando la brecha por concepto del MOV y el riesgo que significaba esta obligación para México. Por

consiguiente, se acordó con el BID la conversión definitiva de saldos a dólares, concentrando los recursos en 2 cuentas, situación que al 31 de diciembre de 2000 presentó los siguientes saldos:

CIFRAS DEL MOV A LAS APORTACIONES AL BID AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000
(Cifras en miles de dólares)

Núm. de Cta. Banco de México	Saldo Real
2380730 (MOV-FOE)	116,047.3
2380729 (MOV-CO)	64,280.7
Total	180,328.0

FUENTE: Comunicado del BID de fecha 5 de enero de 2001.

En lo que corresponde a los 116,047.3 miles de dólares de MOV del FOE, durante el ejercicio fiscal de 2005 se realizaron aportaciones al BID por 22,718.1 miles de dólares, depositados en el Banco de México en la cuenta actual núm. 238-303-070-8 a favor del BID, correspondientes a las CLC núms. 06-7100809, 06-7102627, 06-7103248, 06-7103800, 06-7104430, 7105112 y 7105633, de fechas 18 de marzo, 21 de junio, 26 de julio, 26 de agosto, 27 de septiembre, 28 de octubre y 22 de noviembre de 2005, respectivamente, equivalentes a 243,236.4 miles de pesos, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2005 se integra de la siguiente manera:

ANÁLISIS DE LOS PAGOS DE MANTENIMIENTO DE VALOR AL FONDO DE OPERACIONES ESPECIALES DEL BID
(MOV-FOE-BID)
(Cifras en miles de dólares)

CLC	EJERCICIO	IMPORTE	PAGO POR AÑO	SALDO
Saldo convenido con el BID				116,047.3
71000112	2003	3,000.0	3,000.0	113,047.3
71004223	2004	5,077.4		
7104977	2004	58.8	7,532.1	
7106399	2004	2,395.9		105,515.2
7100809	2005	657.7		
7102627	2005	3,266.0		
7103248	2005	3,367.0		
7103800	2005	4,155.1	22,718.1	
7104430	2005	1,927.2		
7105112	2005	8,865.3		
7105633	2005	479.8		82,797.1

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas y recibos del BID por los recursos aportados.

En relación con los 64,280.7 miles de dólares de MOV del CO, durante el ejercicio fiscal de 2005 se realizaron aportaciones al BID por 3,000.0 miles de dólares, depositados en el Banco de México en la cuenta núm. 2380729 a favor del BID, correspondientes a la CLC núm. 06-7103251, de fecha 05 de agosto de 2005, equivalente a 31,749.3 miles de pesos, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2005 se integra de la siguiente manera:

Análisis De Los Pagos De Mantenimiento De Valor Al Capital Ordinario Del BID
(MOV-CO-BID)
(Cifras en miles de dólares)

CLC	EJERCICIO	IMPORTE	SALDO
Saldo negociado con el BID			64,280.7
7100011	2003	1,000.0	
7104219	2004	3,000.0	
7103251	2005	3,000.0	57,280.7

FUENTE: Cuentas por liquidar certificadas y recibos del BID por los recursos aportados.

Al respecto, los recursos fueron comprobados mediante el recibo correspondiente emitido por la División de Préstamos y Banca Institucional del BID. La UCP, con cargo al presupuesto de la SHCP de ejercicios futuros, tendrá la obligación de realizar aportaciones al BID por 140,077.8 miles de dólares, de los cuales, 82,797.1 miles de dólares corresponden al mantenimiento de valor del FOE del BID y 57,280.7 miles de dólares al mantenimiento al valor del CO del BID.

Sin embargo, aún conociendo el monto y la fecha de pago de dichas obligaciones por 180,328.0 miles de dólares (1,931,475.0 miles de pesos al tipo de cambio de 10.7109 del 30 de diciembre de 2005), la SHCP no las reconoció en su contabilidad. Al respecto, cabe señalar que en el Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental no se incluyen disposiciones normativas específicas para el registro de este tipo de obligaciones.

Acción Emitida

05-0-06100-02-518-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se consulte a la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública sobre la mecánica de registro de las obligaciones de pago del Gobierno Federal respecto del mantenimiento de valor del Fondo de Operaciones Especiales del Banco Interamericano

de Desarrollo y del mantenimiento al valor del Capital Ordinario del Banco Interamericano de Desarrollo, para que se incorporen en la contabilidad de la dependencia.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

La Corporación Interamericana de Inversiones (CII) es una entidad multilateral integrada por 43 países miembros (entre ellos México que es poseedor de 4,124 acciones de las 5000 suscritas con dicha corporación) y forma parte del grupo BID. Comenzó sus operaciones en 1989 para promover el desarrollo económico de los países miembros en América Latina y el Caribe a través del financiamiento de la pequeña y mediana empresa privada, de tal manera que se complementen las actividades del BID.

En cumplimiento de su misión, la CII proporciona financiamiento para proyectos en forma de préstamos directos e inversiones de capital, líneas de crédito a intermediarios financieros locales e inversiones en fondos de inversión de ámbito local y regional. Concentra sus actividades en empresas pequeñas y medianas que tienen dificultad en obtener financiamiento de otras fuentes en condiciones razonables.

El financiamiento con fines de desarrollo proporcionado por la CII se orienta a aquellas pequeñas y medianas empresas privadas en América Latina y el Caribe que tienen un acceso limitado al financiamiento a largo plazo.

Los préstamos de la CII se denominan en dólares estadounidenses y su monto corresponde, como máximo, al 33.0% del costo de proyectos nuevos o al 50.0% del costo de proyectos de ampliación. Los plazos de amortización de los préstamos son, por regla general, de cinco a ocho años (siendo el máximo de doce años), incluido un periodo de gracia adecuado. Los préstamos suelen ser a una tasa variable en función de las condiciones del mercado internacional y de la tasa LIBOR. En algunos casos, la Corporación puede otorgar préstamos convertibles, subordinados o participados.

La CII realiza asimismo inversiones de capital hasta por un máximo del 33.0% del capital accionario de la compañía beneficiaria. Al cabo del plazo de la inversión, la CII vende su participación accionaria. Entre los posibles mecanismos de salida cabe citar la venta en la bolsa de valores local, la colocación privada con terceros interesados y la venta a los patrocinadores del proyecto al amparo de un contrato de compra de acciones negociado con anterioridad.

En el ejercicio de 2005 la SHCP erogó 46,015.5 miles de pesos (4,346.2 miles de dólares) por concepto de la sexta cuota al aumento de capital de la CII que se sustentaron en el Convenio Constitutivo de la CII que entró en vigor el 23 de marzo de 1986 y que fue modificado por resoluciones que entraron en vigor el 3 de octubre de 1995, el 4 de julio de 2001 y el 12 de junio de 2002; y con el Decreto por el que el H. Congreso de la Unión autoriza al Gobierno Federal realice la suscripción de 3,502 acciones o partes sociales de la Corporación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2001.

Asimismo, el pago se realizó mediante la CLC núm. 06-7103253, de fecha 05 de agosto de 2005; los recursos fueron depositados en la cuenta núm. 021081079 del Federal Reserve Bank of New York y comprobados mediante el recibo sin número, de fecha 02 de septiembre de 2005. Lo anterior cumplió el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Según información de la SHCP, desde el inicio de las operaciones de la CII, se han comprometido en México financiamientos por un monto de 195,990.0 miles de dólares que se han destinado a 32 operaciones que, a su vez, han generado inversiones superiores a los 165,000.0 miles de dólares, principalmente, en los ramos financiero, de la industria de la transformación, social, de infraestructura y procesos productivos. Asimismo, en el ejercicio de 2005 se aprobó el financiamiento, a través de intermediarios financieros privados, de cuatro proyectos para México:

1. Almacenadora Mercader, S.A. de C.V. ,(préstamo por 10 millones de dólares que permitirá comprar más maíz blanco a los pequeños productores y proporcionarles financiamiento al comprar su producción dándoles la opción de recomprar o almacenar el grano hasta que se venda).

2. Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., (préstamo por 20 millones de dólares que posibilitará la construcción de 2600 a 3200 viviendas nuevas destinadas para personas de ingreso medio y bajo en México).

3. Nacional Financiera, S.N.C., (Financiamiento para el Programa de Garantías Parciales de Crédito en Moneda Local" por 30 millones de dólares, orientado a intermediarios no bancarios y compañías de mediana envergadura que incursionan en el mercado de valores por primera vez, a través de emisiones a mediano y largo plazo, con el objetivo de ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento).

4. Latín American Agribusiness Development Corporation S.A., (el monto de este programa es de 6 millones de dólares y permitirá promover el empleo y la inversión en el sector privado en zonas rurales de América Latina y el Caribe, mediante el financiamiento de pequeñas y medianas empresas agroindustriales).

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De acuerdo con el tipo de operaciones revisadas (Mantenimiento al valor de las aportaciones al capital ordinario y al FOE realizado por México ante el BID; octavo aumento de recursos del FOE del BID; y aumento de capital a la Corporación Interamericana de Inversiones adherida al BID) el registro presupuestal se ajustó a lo que establece el Clasificador por Objeto del Gasto, en cumplimiento del artículo 49, fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Respecto del registro contable de las aportaciones del octavo aumento de recursos del FOE del BID, del aumento de capital a la Corporación Interamericana de Inversiones adherida al BID y del pago de las diferencias cambiarias correspondientes al mantenimiento de valor de las aportaciones efectuadas al BID en moneda local, se constató que la SHCP afecta las cuentas contables 12105 "Otras

Inversiones" y 31207 "Cuentas por Liquidar Certificadas Pagos Presupuestarios", en cumplimiento de los artículos 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales", así como del Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental para el Subsistema de Egresos.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

En la partida 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos" se ejercieron 311,851.0 miles de pesos que se revisaron en su totalidad. Como resultado de su análisis se determinó que los recursos se utilizaron para la creación del Mandato núm. 2110 denominado "Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones". Como antecedente de la constitución de dicho mandato se identificó lo siguiente:

Con fundamento en el “Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte” (NadBank), modificado mediante el protocolo correspondiente, y con el objeto de aumentar el bienestar de la población de México y de los Estados Unidos mediante financiamientos para aquellas entidades o personas públicas y privadas que realicen actividades de identificación, preparación y ejecución de programas destinados al mejoramiento, conservación y protección de la ecología de la zona fronteriza; con recursos donados por el NadBank (11.25 millones de dólares) se constituyó el mandato para la aplicación y operación del “Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas” a través de una ventanilla doméstica, donde fungió como mandatario el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) y como mandante la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público de la SHCP.

Dicho mandato se encontró vigente desde el 13 de junio de 1996 hasta el 26 de marzo de 2001, fecha en la que la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público notificó por escrito al Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) la revocación del mandato anteriormente señalado, solicitando que los recursos y cartera del “Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas” fueran reintegrados al NadBank para su administración. Al mismo tiempo,

dicha Subsecretaría solicitó al NadBank dar por terminado el objeto del Memorando de Entendimiento, suscrito el 18 de diciembre de 1995 entre la SHCP y el NadBank, el cual dispone que la administración, financiamiento y operación del “Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas” se llevará a cabo a través del mandato celebrado con BANOBRAS, requiriendo suscribir un nuevo Memorando de Entendimiento para dar continuidad a los proyectos existentes de la Ventanilla Doméstica.

Sin embargo, los recursos al ser propiedad del Gobierno Federal debieron ser enterados a la TESOFE y la cartera administrada por la SHCP, ya que de conformidad con el “Decreto Promulgatorio del Protocolo Modificatorio al Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre el Establecimiento de la Comisión de Cooperación Ecológica Fronteriza y el Banco de Desarrollo de América del Norte”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 1994, los recursos fueron donados al Gobierno Federal y por lo tanto pertenecen a éste; no obstante, BANOBRAS siguió administrando los recursos y la cartera correspondiente, y no fue hasta el 25 de agosto de 2005 (4 años con 5 meses después de la revocación del mandato) que BANOBRAS por instrucciones de la SHCP reintegró a la TESOFE recursos por 311,851.0 miles de pesos (28.94 millones de dólares), registrados por la SHCP como ingresos excedentes de carácter excepcional, destinados para la creación del mandato para instrumentar el "Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones", del cual se comenta más adelante.

Cabe señalar que al término del mandato y de conformidad con los artículos 2562, 2570 y 2571 del Código Civil BANOBRAS tenía la obligación de transferir a la SHCP los créditos que a la fecha de la revocación del mandato no hubieran sido liquidados por los deudores, situación que no se cumplió, en contravención de dichos ordenamientos.

Asimismo, respecto de la extinción del mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas", y tomando en cuenta que aún existían proyectos en la Ventanilla Doméstica, no se informó en su oportunidad de este hecho al Comité Directivo de dicho mandato integrado por dos representantes propietarios de la SHCP, asistidos en caso de ausencia por sus respectivos suplentes, y por dos representantes de BANOBRAS, para efectos de que se tomarán las acciones correspondientes, el cual tenía la encomienda de proveer al mejor ejercicio de las operaciones del mandato, así como aprobar la realización de acuerdos,

convenios, gestiones y delegación de funciones que considerara procedentes para el mejor logro de su encomienda.

Además, de conformidad con los anexos 21 "Fondos y Fideicomisos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada" y 22 "Egresos de los Fondos y Fideicomisos de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada", correspondientes al último informe trimestral del ejercicio 2005 enviado por la UCP a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, el mandato para el establecimiento del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas", al 31 de diciembre de 2005, presentaba un saldo disponible de 1,329.6 miles de pesos que no fue reintegrado a la TESOFE.

En lo que respecta a la cartera que al 26 de agosto de 2005 no había sido recuperada, mediante el oficio núm. DGADP.-SEI.-46/06, de fecha 29 de septiembre de 2006, la UCP informó que el saldo por amortizar asciende a la cantidad de 5,627.8 miles de UDIS, correspondientes a cinco créditos vigentes al 25 de agosto de 2005. Sobre el particular, la entidad fiscalizada aún no ha determinado el destino de los recursos una vez que se recuperen. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Declaración I.6 del Contrato de mandato para instrumentar el "Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones", los recursos donados por el NadBank pertenecen al Gobierno Federal, y dada la naturaleza del remanente de los recursos que se mantienen en el mandato, los recursos deberían ser reintegrados a la TESOFE.

No obstante que el mandato había sido revocado, a la fecha la UCP no ha solicitado la baja del registro núm. 199806GIC00609 correspondiente al mandato para el "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas".

Las situaciones señaladas anteriormente contravinieron las disposiciones normativas siguientes:

1. Artículos 2562, 2570, 2571, 2595, fracción I, y 2598, párrafo primero, del Código Civil, reformado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000, los cuales señalan que el mandatario tiene la obligación de sujetarse a las instrucciones del mandante, así como de entregar al mandante todo lo que haya recibido en virtud del poder; asimismo, dispone que el mandato termina con la revocación del mismo, solicitando la devolución de todos los documentos relativos al negocio.

2. Artículo 11, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004, el cual dispone que todos los recursos económicos que obtengan por cualquier concepto las dependencias, deberán ser concentrados en la Tesorería de la Federación.

3. Artículo 40, párrafo primero, 171, fracción II, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, el cual señala que las dependencias que obtengan ingresos excedentes, así como los recursos del mandato revocado, deberán enterarlos invariablemente a la Tesorería de la Federación.

4. Artículo 171, fracción III, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, el cual señala que dentro de los 15 días siguientes a la terminación del contrato se deberá solicitar la baja de la clave del registro del mandato.

Acción Emitida

05-0-06100-02-518-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de se tramite la baja del registro núm. 199806GIC00609 correspondiente al entonces mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas", celebrado el 13 de junio de 1996 y revocado el 26 de marzo de 2001, en cumplimiento del artículo 171, fracción II, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-06100-02-518-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que conforme se recupere el saldo por amortizar al 25 de agosto de 2005 por 5,627.8 miles de UDIS, que presentaba el entonces mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas", celebrado el 13 de junio de 1996 y revocado el 26 de marzo de 2001, se reintegren los recursos a la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de los artículos 11, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004; 40, párrafo primero, y 171, fracción II, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-06100-02-518-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,329,605.31 pesos (un millón trescientos veintinueve mil seiscientos cinco pesos 31/100 M.N.), por la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación del saldo disponible que al 31 de diciembre de 2005 presentaba el entonces mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas", celebrado el 13 de junio de 1996 y revocado el 26 de marzo de 2001.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proceda a solventarlo.

Acción Emitida

05-9-06110-02-518-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en el asunto durante su gestión, consistente en la omisión del reintegro a la Tesorería de la Federación del saldo disponible que al 31 de diciembre de 2005 presentaba el mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas", celebrado el 13 de junio de 1996 y revocado el 26 de marzo de 2001, en contravención de los artículos 2570, 2595, fracción I, y 2598, párrafo primero, del Código Civil, publicada su última reforma en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2000; 11, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2004; 40, párrafo primero, y 171, fracción II, del Acuerdo por el que se expide el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2

Como resultado de la revisión del expediente del Mandato 9003 para el Establecimiento del Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas integrado por la Dirección General Jurídica de la SHCP, se desprende que de conformidad con el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005, elaborado por BANOBRAS, el citado mandato presenta una disminución de su patrimonio por 319,244.1 miles de pesos; sin embargo, únicamente 311,851.1 miles de pesos fueron transferidos para la constitución del Mandato núm. 2110 denominado "Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones". Respecto de la diferencia por 7,393.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada señaló que corresponde a las aplicaciones patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores; sin embargo, no proporcionó la correspondiente documentación justificativa y comprobatoria, en contravención de los artículos 44, fracción III, y 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Cabe señalar que de conformidad con el Estado de Resultados del citado mandato, al 31 de diciembre de 2005 únicamente se habían pagado por concepto de honorarios y comisiones 405.3 miles de pesos.

En relación con los honorarios pagados a BANOBRAS desde la revocación del mandato, mediante el oficio núm. DGADP.-SEI.-48/06, de fecha 6 de octubre de 2006, la entidad fiscalizada informó de que durante el ejercicio de 2005, objeto de la revisión, los honorarios cobrados por BANOBRAS ascendieron a 470.5 miles de pesos; no obstante, no manifestó el monto de los honorarios cobrados por BANOBRAS desde la revocación del mandato. Cabe señalar que una vez revocado el mandato e instruido que los recursos fueran reintegrados al NadBank, el contrato se extinguió y en consecuencia los pagos realizados por concepto de honorarios no se sustentaron en la documentación justificativa del gasto que acredite los pagos efectuados a BANOBRAS a partir de la revocación del mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas" que se suscitó el 26 de marzo de 2001.

Lo anterior contravino el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-0-06100-02-518-03-001 Solicitud de Aclaración-Recuperación

Se solicita que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 7,393.0 miles de pesos, que sustente la disminución del patrimonio del mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas", reportado por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005, en cumplimiento del artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada procederá en el plazo establecido a la recuperación observada. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la ASF sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-06110-02-518-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en el asunto durante su gestión, consistentes en la falta del documento justificativo que acredite los pagos por concepto de honorarios efectuados al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos a partir de la revocación del mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas", que se efectuó el 26 de marzo de 2001, en contravención de los artículos 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y 2595, fracción I, del Código Civil Federal.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3

Con recursos provenientes del mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas" por 311,851.0 miles de pesos, depositados en la TESOFE y ampliados al presupuesto de la UCP, el 19 de diciembre de 2005, la SHCP celebró el contrato de mandato para instrumentar el "Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones", el cual se constituyó sin estructura y cuyo objeto es otorgar financiamientos, donaciones y/o garantías a los solicitantes que lleven a cabo acciones en apoyo al cumplimiento de los fines del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas"; el cual durante 2005 no realizó ninguna operación. En dicho mandato la SHCP fungió como mandante y como mandatario BANOBRAS. Sobre el particular, se determinó lo siguiente:

De acuerdo con lo señalado en las Declaraciones del contrato de mandato éste se ubicó en el supuesto de excepción previsto en el artículo 166, último párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004. Sin embargo, tomando en consideración que los recursos que le dieron origen no provienen de crédito externo o del financiamiento de un organismo o institución financiera internacional, si no del presupuesto de la SHCP, el mandato no cae en el supuesto de excepción previsto en dicho ordenamiento jurídico.

Por tanto, el mandato debió haberse inscrito como lo exige la normatividad establecida en el Título Séptimo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; además de que no se cumplieron otras disposiciones consistentes en remitir a la Dirección General Jurídica de Egresos de la SHCP copia del contrato y de las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mandato; asegurarse que los miembros con derecho a voto del Comité Técnico sean en su mayoría servidores públicos; a contar con recursos autorizados en sus presupuestos.

Además, para proveer mejor el ejercicio del mandato y como instancia rectora, en la constitución del mismo no se previó la conformación de un Comité Técnico, el cual marcara los lineamientos, normas y directrices que sirvan para el cumplimiento del mandato, lo cual le resta transparencia al manejo de la administración de los recursos para el "Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones", ya que se dejó solamente en manos de BANOBRAS su manejo y administración.

Acción Emitida

05-0-06100-02-518-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que en el contrato de mandato para instrumentar el "Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones" se considere la conveniencia de formar un Comité Técnico con la participación de los servidores públicos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se establezcan las reglas para su funcionamiento, así como sus facultades.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-0-06100-02-518-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a efecto de que se modifique el contrato de mandato para instrumentar el "Programa de

Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones", en cumplimiento del Título Séptimo del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, el cual establece, entre otras cosas, la inscripción y renovación de la clave de registro presupuestario del mandato; que se remita a la Dirección General Jurídica de Egresos de la SHCP copia del contrato y de las reglas de operación aprobadas por el Comité Técnico del mandato; se asegure que los miembros con derecho a voto del Comité Técnico sean en su mayoría servidores públicos; y se cuente con los recursos autorizados en sus presupuestos, como lo establece el artículo 166, último párrafo, del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004; así como la Declaración I.6 del Contrato de mandato para instrumentar el "Programa de Operaciones de Apoyo para el Ajuste de Comunidades e Inversiones".

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los Egresos Presupuestales de las partidas 7206 "Adquisición de Acciones de Organismos Internacionales" y 7802 "Aportaciones a Mandatos Públicos", cuyo objetivo consistió en verificar que la aplicación del gasto del presupuesto asignado en el 2005 a la Unidad de Crédito Público (UCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en dichas partidas, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables, se determinó revisar un monto de 635,505.1 miles de pesos que representa el 99.9% del presupuesto ejercido en el ejercicio de 2005 por la UCP en el capítulo 7000 "Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones y Pensiones, Jubilaciones y Otras", reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. El trabajo se desarrolló conforme a las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables

en las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Asimismo, con el apoyo en la ejecución de pruebas selectivas y procedimientos de la auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio del presupuesto respecto de las aportaciones realizadas a organismos internacionales, a la justificación y comprobación de las erogaciones, así como al registro contable y presupuestal de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 5 observaciones que generaron 10 acciones, de las cuales corresponden: 6 a Recomendación, 1 a Solicitud de Aclaración-Recuperación, 1 a Pliego de Observaciones y 2 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 8,722.6 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	8,722.6	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	8,722.6	miles de pesos
Omisión o reintegro extemporáneo de fondos a la TESOFE	1,329.6	
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones	7,393.0	

Como resultado de la revisión, se determinó que no se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que sustente la disminución al patrimonio del mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas, reportado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2005. Asimismo, no se reintegraron a la Tesorería de la Federación del saldo disponible que al 31 de diciembre de 2005 presentaba el entonces mandato para la aplicación y operación del "Programa Complementario de Apoyo a Comunidades y Empresas" por 1,329.6 miles de pesos, celebrado el 13 de junio de 1996 y revocado el 26 de marzo de 2001.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 10 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa y recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

4 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

2 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

2 para impulsar la fiscalización de alto impacto.

III.1.2. BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

III.1.2.1. Información General

Atribuciones

La Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de junio de 2001, y sus reformas publicadas en el del 23 de febrero y 1o. de agosto de 2005, señala lo siguiente:

"CAPÍTULO I

Denominación, definiciones, objeto y domicilio

Artículo 1.- La presente Ley rige al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

…Artículo 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, tendrá por objeto promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país.

La operación y funcionamiento de la Institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar en colaboración con el Sector, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito.

…CAPÍTULO II

Objetivos y operaciones

...Artículo 7.- La Institución, con el fin de fomentar el desarrollo integral del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I. Promover, gestionar y financiar proyectos que atiendan las necesidades de los Organismos de Integración, de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como de las personas morales y grupos de personas físicas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular, y que le permitan cumplir con su objeto, en las distintas zonas del país y que propicien el mejor aprovechamiento de los recursos de cada región;

II. Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales en el Sector;

III. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad de los Organismos de Integración, de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como de las personas morales y grupos de personas físicas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

IV. Ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, cuyo objetivo sea fomentar el desarrollo del Sector, que se otorguen por instituciones extranjeras privadas, gubernamentales o intergubernamentales, así como por cualquier otro organismo de cooperación financiera internacional.

No se incluyen en esta disposición los créditos para fines monetarios;

V. Gestionar y, en su caso, obtener concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación de servicios vinculados con la consecución de su objeto;

VI. Realizar los estudios económicos, sociales y financieros necesarios para el desarrollo del Sector;

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los Organismos de Integración y las Entidades de Ahorro y Crédito Popular;

VIII. Ser administradora y fiduciaria de fideicomisos, mandatos y comisiones que se constituyan para el adecuado desempeño de su objeto;

IX. Promover, gestionar y financiar toda clase de proyectos, operaciones y actividades que atiendan las necesidades de servicios financieros, tecnológicos, de capacitación, de asesoría, de administración de riesgos financieros, entre otros, de los Organismos de Integración y de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, así como de las personas morales y grupos de personas físicas a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular;

X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector, y

XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas.

VIII. La Institución deberá contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero."

Situación Presupuestaria

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA
INGRESOS
(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	7,354,073	8,047,194	8,047,194	109.4	100.0
Contratación de Créditos	-	-	-	-	-
Externo	-	-	-	-	-
Operaciones Bancarias	1,012,606	1,012,606	501,185	49.5	49.5
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	391,927	467,927	379,644	96.9	81.1
Transferencias	391,927	467,927	379,644	96.9	81.1
Inversión Física	391,927	467,927	379,644	96.9	81.1
Ingresos por Operación	945,302	961,902	953,272	100.8	99.1
Otros Ingresos	111,156	94,556	602,383	541.9	637.1
TOTAL DE INGRESOS	9,815,064	10,584,185	10,483,678	106.8	99.1

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	5,525,001	6,299,807	6,299,807	114.0	100.0
Contratación de Créditos	337,757	337,757	176,081	52.1	52.1
Externo	337,757	337,757	176,081	52.1	52.1
Operaciones Bancarias	1,200,012	1,200,012	872,443	72.7	72.7
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	390,600	397,600	386,382	98.9	97.2
Transferencias	390,600	397,600	386,382	98.9	97.2
Inversión Física	390,600	390,600	386,382	98.9	98.9
Ingresos por Operación	886,325	886,325	719,340	81.2	81.2
Otros Ingresos	136,000	136,000	905,667	665.9	665.9
TOTAL DE INGRESOS	8,475,695	9,257,501	9,359,720	110.4	101.1

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	1,829,072	33.1	1,747,387	27.7	1,747,387	27.7
Contratación de Créditos	(337,757)	(100.0)	(337,757)	(100.0)	(176,081)	(100.0)
Externo	(337,757)	(100.0)	(337,757)	(100.0)	(176,081)	(100.0)
Operaciones Bancarias	(187,406)	(15.6)	(187,406)	(15.6)	(371,258)	(42.6)
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	1,327	0.3	70,327	17.7	(6,738)	(1.7)
Transferencias	1,327	0.3	70,327	17.7	(6,738)	(1.7)
Inversión Física	1,327	0.3	77,327	19.8	(6,738)	(1.7)
Ingresos por Operación	58,977	6.7	75,577	8.5	233,932	32.5
Otros Ingresos	(24,844)	(18.3)	(41,444)	(30.5)	(303,284)	(33.5)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	1,339,369	15.8	1,326,684	14.3	1,123,958	12.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	349,560	366,053	326,659	93.4	89.2
Materiales y Suministros	13,466	11,966	7,906	58.7	66.1
Servicios Generales	393,519	371,944	347,621	88.3	93.5
Otros de Corriente	41,471	41,471	22,361	53.9	53.9
Total de Corriente	798,016	791,434	704,547	88.3	89.0
Inversión Física	429,939	506,967	406,427	94.5	80.2
Total de Capital	429,939	506,967	406,427	94.5	80.2
TOTAL DE EGRESOS	1,227,955	1,298,401	1,110,974	90.5	85.6

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	325,152	320,397	311,789	95.9	97.3
Materiales y Suministros	15,513	15,024	6,643	42.8	44.2
Servicios Generales	376,680	379,352	291,744	77.5	76.9
Otros de Corriente	36,820	36,820	34,127	92.7	92.7
Total de Corriente	754,165	751,593	644,303	85.4	85.7
Inversión Física	432,704	432,704	416,668	96.3	96.3
Total de Capital	432,704	432,704	416,668	96.3	96.3
TOTAL DE EGRESOS	1,186,869	1,184,297	1,060,971	89.4	89.6

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	24,408	7.5	45,656	14.2	14,870	4.8
Materiales y Suministros	(2,047)	(13.2)	(3,058)	(20.4)	1,263	19.0
Servicios Generales	16,839	4.5	(7,408)	(2.0)	55,877	19.2
Otros de Corriente	4,651	12.6	4,651	12.6	(11,766)	(34.5)
Total de Corriente	43,851	5.8	39,841	5.3	60,244	9.4
Inversión Física	(2,765)	(0.6)	74,263	17.2	(10,241)	(2.5)
Total de Capital	(2,765)	(0.6)	74,263	17.2	(10,241)	(2.5)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	41,086	3.5	114,104	9.6	50,003	4.7

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

SITUACIÓN FINANCIERA

(Millones de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Disponibilidades	1,069	11.0	805	9.2	264	32.8
Inversiones en valores	8,241	85.0	7,476	85.2	765	10.2
Operaciones con valores y derivadas	1	-	1	-	-	-
Otras cuentas por cobrar	47	0.5	37	0.4	10	27.0
Inmuebles, mobiliario y equipo	237	2.5	313	3.6	(76)	(24.3)
Inversiones permanentes en acciones	2	-	1	-	1	100.0
Impuestos diferidos	81	0.8	117	1.3	(36)	(30.8)
Otro activos	19	0.2	23	0.3	(4)	(17.4)
Suma el activo	9,697	100.0	8,773	100.0	924	10.5
PASIVO						
Captación tradicional	3,714	38.3	2,843	32.4	871	30.6
Depósitos a plazo, público en general	1,898	19.6	1,620	18.5	278	17.2
Operaciones con valores y derivadas	2	-	2	-	-	-
Operaciones como depositaria ante autoridades administrativas y judiciales	1,446	14.9	1,458	16.6	(12)	(0.8)
Operaciones con otros organismos	57	0.6	5	0.1	52	1,040.0
Total de otras cuentas por pagar	2,182	22.5	2,459	28.0	(277)	(11.3)
Suma el pasivo	9,299	95.9	8,387	95.6	912	10.9
PATRIMONIO	398	4.1	386	4.4	12	3.1
Suman el pasivo y el patrimonio	9,697	100.0	8,773	100.0	924	10.5

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

ESTADO DE RESULTADOS

(Millones de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos por Intereses	1,208	100.0	704	100.0	504	71.6
Gastos por intereses	(677)	(56.0)	(324)	(46.0)	(353)	109.0
Resultado por posisión monetaria	(37)	(3.1)	(133)	(18.9)	96	(72.2)
Margen financiero	494	40.9	247	35.1	247	100.0
Comisiones y tarifas cobradas	304	25.2	262	37.2	42	16.0
Comisiones y tarifas pagadas	(21)	(1.8)	(13)	(1.8)	(8)	61.5
Resultado por intermediación	14	1.2	14	1.9	-	-
Ingresos totales de la operación	791	65.5	510	72.4	281	55.1
Gastos de administración	783	64.8	716	101.7	67	9.4
Resultado de la operación	8	0.7	1226	174.1	348	28.4
Otros productos, neto	39	3.2	144	20.5	(105)	(72.9)
Resultado antes de ISR y PTU	47	3.9	1,370	194.6	243	17.7
ISR y PTU causados	(41)	(3.4)	15	2.1	(56)	(373.3)
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	1	0.1	-	-	1	100.0
Resultado Neto	7	0.6	1,385.0	196.7	188	13.6

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 3 DESARROLLO ECONÓMICO **FUNCION: 5 SERVICIOS FINANCIEROS** **SUBFUNCION : 01 BANCA DE DESARROLLO**			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 013 ATENDER AL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR			
Asistir a los integrantes del sector de ahorro y crédito popular	• Sociedades de ahorro y crédito popular atendidas	• 590 sociedades de ahorro y crédito popular	74.3

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 751 PROMOVER EL AHORRO EN LA POBLACIÓN DE BAJOS INGRESOS			
Captar recursos de la población de medianos y escasos recursos	• Captación de ahorro	• 956,811,800 pesos	52.4

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Director General del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1176/06	25 de julio de 2006	AED/DGAE/400/06	09 de octubre de 2006	132	Evaluación del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular

La auditoría realizada fue de desempeño.

III.1.2.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 3 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**3**
Recomendación	3
Total	**3**

Las 3 acciones son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	13	13	0	0	13	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00
TOTAL	16	16	0	0	16	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	16	16	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	3	0	0.00	3	100.00
Subtotal	19	16	84.21	3	15.79
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**19**	**16**	**84.21**	**3**	**15.79**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.2.3. Informe de la Auditoría de Desempeño

III.1.2.3.1. Evaluación del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular

Auditoría: 05-2-06HJO-07-132

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó por la importancia que tiene el Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular (PFACP) ya que su objetivo es apoyar a las 388 entidades de ahorro y crédito popular censadas por el BANSEFI, con activos por 41,979,012.0 miles de pesos y 3,443,774 socios en el ejercicio fiscal de 2005, y que con motivo de la promulgación de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) expedida en 2001 deben transformarse en Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo o Sociedades Financieras Populares para contribuir a la integración de la población de bajos ingresos a los servicios financieros.

Objetivo

Evaluar en términos de la eficacia, eficiencia y economía el desempeño del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C (BANSEFI) en la ejecución del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular.

Alcance

Universo Seleccionado: 379,643.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 145,322.7 miles de pesos

Se revisó la eficacia en el cumplimiento del objetivo del fortalecimiento del Sector Ahorro y Crédito Popular (SACP) con motivo de la aplicación del PFACP por el BANSEFI, a fin de que el mayor número posible de Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP) obtengan autorización de la CNBV para operar legalmente como intermediarios financieros, en condiciones de seguridad y solidez financiera para los ahorradores.

Asimismo, se analizó la eficiencia en el gasto por el BANSEFI de un universo de 379,643.9 miles de pesos correspondiente a los egresos presupuestales del ejercicio fiscal de 2005, de los cuales se revisó una muestra de 145,322.7 miles de pesos, que representan el 38.3%, en la Actividad Institucional 013 “Atender al Sector de Ahorro y Crédito Popular”, reportados en la Cuenta Pública de 2005, realizado en cumplimiento del mandato que le otorgó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para que actuara como administrador y ejecutor del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular (PFACP).

Áreas Revisadas

Las direcciones generales adjuntas de Administración; de Tecnología de la Información; y de Planeación Estratégica y Evaluación del BANSEFI.

Antecedentes

El Patronato del Ahorro Nacional (PAHNAL) fue creado por la Ley del Ahorro Nacional publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 31 de diciembre de 1949, con objeto de facilitar, proteger y estimular el ahorro nacional en beneficio del desarrollo económico del país, con la intención de prestar

servicios financieros a un segmento de la población desatendido por las instituciones financieras privadas. El Patronato limitó sus actividades a la captación del ahorro en virtud de su naturaleza jurídica no bancaria.

En 2000 la SHCP realizó un diagnóstico para analizar la situación financiera y organización institucional de las entidades que captaban ahorro y otorgaban créditos, e inferir la viabilidad de un proyecto de ley en la materia, ya que no se precisaba con exactitud el número total de entidades y socios que participaban en el Sector de Ahorro y Crédito Popular (SACP), debido a la falta de estadísticas oficiales de una parte importante del sector y de controles obligatorios para llevar a cabo registros de ese tipo de entidades, al crecimiento continuo del sector en la informalidad y a su gran dispersión geográfica. El diagnóstico estimó 630 EACP, como se muestra en el cuadro siguiente:

ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR ESTIMADAS EN EL 2000

Tipo	Número	Miles de socios
Sociedades de Ahorro y Préstamo	11	675
Cooperativas de Ahorro y Préstamo	157	1,081
Cajas Solidarias	210	190
Uniones de Crédito	32	19
Total Conocido	410	1,965
Cajas Populares	220	344
TOTAL	630	2,309

FUENTE: SHCP, BANSEFI.

La información disponible reflejó la gran diversidad de instituciones que integraban el sector. El universo de información comprendió entidades cuyos registros se hacían conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) y contaban desde entidades con estados financieros auditados por un despacho externo, hasta entidades con estados financieros basados únicamente en movimientos de caja.

Las Sociedades de Ahorro y Préstamo realizan actividades de captación de recursos para el ahorro y crédito. En el 2000 representaban el 48% de los activos totales del subsector de ahorro y préstamo con tan sólo 11 instituciones y agrupaban un total de 675,000 socios. Las Sociedades de Ahorro y Préstamo estaban altamente concentradas, ya que sólo 4 instituciones representaban el 94% de los activos totales, mientras que las 7 restantes eran muy pequeñas y, en conjunto, representaban el 6%.

Las Cooperativas de Ahorro y Préstamo representaban en ese año el 52% de los activos totales del subsector con un total de 157 entidades y 1,100,000 socios.

Los activos totales de las Sociedades de Ahorro y Préstamo y de las Cooperativas de Ahorro y Préstamo (conocidas) ascendían a 12,468.0 millones de pesos. El principal activo de estas entidades eran los préstamos otorgados a los socios, que representaban el 61% de los activos totales.

La captación de ahorro era una función fundamental en este subsector y era la única fuente de fondeo. La mayoría de las sociedades y cooperativas condicionaban el monto del préstamo al saldo de ahorro y a su regularidad. Además, el ahorro constituía la principal garantía del préstamo.

Las Cajas Solidarias surgen a partir de un programa gubernamental como una alternativa para recuperar el Crédito a la Palabra y otros programas de apoyo al campo. El Gobierno entrega los apoyos directamente a los campesinos, y en lugar de otorgarlos a fondo perdido, los campesinos tienen el incentivo de aportarlos como capital a la Caja Solidaria. Una vez constituida la caja, los campesinos pueden obtener a un préstamo equivalente al monto de su aportación más los intereses generados. Sin embargo, no pueden retirar su aportación de capital.

Las Uniones de Crédito son entidades que se rigen por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC) y son supervisadas por la CNBV, lo que tiene como consecuencia que estas entidades sigan los PCGA y presenten estados financieros básicos.

En un principio las Cajas Populares se constituyeron como sociedades y asociaciones civiles. Algunas asumieron la figura de sociedad de ahorro y préstamo o de sociedad cooperativa y otras tomaron diversas formas jurídicas.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 (PND) se estableció que la nueva dinámica del país demandaba la reforma del sistema financiero para fomentar el ahorro, particularmente el de largo plazo y el popular. Para hacer frente a esa problemática se definió como objetivo rector el asegurar el desarrollo incluyente y crear una Banca Social; con la estrategia de establecer un sistema sólido de instituciones financieras que potencializara la capacidad productiva de la población emprendedora de bajos ingresos, fortaleciera la cultura del ahorro y permitiera a estos grupos su incorporación a la vida productiva del país.

Con la finalidad de regular el SACP, en los años de 2000 y 2001 se habían presentado en el Congreso de la Unión, las iniciativas siguientes: "Ley de Ahorro y Crédito Popular y el Instituto de Fomento Social para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y Reforma de Diversas Disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito"; "Ley de Ahorro y Crédito Popular y que Reforma y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito"; "Modificación de diversos artículos de las Leyes Generales de Sociedades Cooperativas y General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito"; "Reforma la Ley General de Sociedades Cooperativas"; y "Ley de los Organismos Financieros del Sector Social de la Economía".

En el Dictamen del 17 de abril de 2001, las comisiones unidas de Hacienda y Crédito Público y de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados tuvieron en cuenta las consideraciones siguientes:

En México existen varios tipos de organismos que captan ahorro popular y otorgan créditos al consumo. No obstante que el sector es relativamente pequeño en términos de activos, si se compara con el sistema bancario, ya que representa únicamente el 0.9% de los activos de la banca comercial, pero tiene una gran importancia social, económica y política, porque atiende al 6% de la población económicamente activa.

Entre los organismos mencionados se encuentran sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo que están facultadas por la Ley General de Sociedades Cooperativas (LGSC) para captar el ahorro de sus socios pero, a su vez, conviven con un sinnúmero de agentes que ofrecen servicios similares para los cuales no están ni facultados ni apropiadamente regulados y supervisados, como las sociedades y asociaciones civiles tipo cajas solidarias y cajas populares. Por su parte, las Sociedades de Ahorro y Préstamo están reguladas por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito (LGOAAC).

Las figuras jurídicas existentes también tienen grandes deficiencias en su regulación, pero sobre todo en la vigilancia formal que la SHCP ejerce sobre ellas, además de que no presentan ningún tipo de seguridad para sus socios, de cuyo resultado existen lamentables experiencias que tuvieron como resultado que ahorradores y usuarios se vieran expuestos a riesgos y fraudes que, en muchas ocasiones, los llevaron a la pérdida de su patrimonio.

Las reformas financieras en nuestro país, han girado en torno a la estructura y funciones del sistema bancario. Sin embargo, su profundización sigue siendo pobre en comparación con la de los otros países de dimensión económica similar a la de México y, como consecuencia de ello, los servicios bancarios siguen siendo limitados para amplios sectores de la población.

Tras la crisis financiera de los noventas, la necesidad de establecer controles más rigurosos sobre la administración de riesgos y los costos de operación, amplían las barreras para que los sectores de la población de menores ingresos y las micro y pequeñas empresas puedan acceder a los servicios proporcionados por el sistema formal.

El 4 de junio de 2001 se publicó en el DOF el Decreto por el cual se expide la LACP. Tiene por objeto: regular, promover y facilitar el servicio de captación de recursos y colocación de crédito por parte de las EACP; la organización y funcionamiento de las federaciones y confederaciones en que voluntariamente se agrupen; regular las actividades y operaciones que las EACP podrán realizar con el propósito de lograr su sano y equilibrado desarrollo; proteger los intereses de quienes celebren operaciones con dichas entidades, y establecer los términos en que las autoridades financieras ejercerán la supervisión del SACP.

Para ello se establecen dos tipos de entidades que podrán participar en este sector: las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y las Sociedades Financieras Populares. Éstas últimas constituyen una nueva figura que tiene como propósito dar respuesta al reclamo de personas que desean continuar prestando servicios de ahorro y de crédito sin adoptar la figura cooperativista.

De esta manera, mientras que la figura de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito recoge los principios cooperativos que tradicionalmente han seguido las cajas populares, la figura de Sociedad Financiera Popular se constituye como una sociedad anónima que brinda servicios de ahorro y crédito popular.

Asimismo, se introduce el concepto de supervisión auxiliar de las EACP, a través de federaciones y confederaciones, además de la que realice la CNBV. La figura de la supervisión auxiliar responde al hecho de que los órganos de supervisión y vigilancia tradicionales se ven a menudo rebasados, tanto por el gran número de dichas entidades como por su amplia dispersión geográfica.

Cabe resaltar que existe una prohibición expresa en la LACP para que el Gobierno Federal y cualquier entidad de la Administración Pública Federal se responsabilicen del resultado de las operaciones que realizan las entidades mencionadas, así como por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus socios o clientes.

La LACP estableció en sus artículos tercero y quinto transitorios que las Sociedades de Ahorro y Préstamo, las Uniones de Crédito que captaban depósitos de ahorro, las Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y aquellas que contaran con secciones de ahorro y de préstamo, constituidas con anterioridad al inicio de la vigencia de la LACP (5 de junio de 2001), tendrían un plazo de dos años para solicitar de la CNBV la autorización para operar como Entidades de Ahorro y Crédito Popular (EACP) y debían obtener el dictamen favorable de alguna federación. Los Organismos de Integración (confederaciones y federaciones) que fueran autorizados conforme a la LACP dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de la misma contarían con un plazo de dos años a partir de su autorización para cumplir con el número mínimo de 10 EACP y 5 federaciones afiliadas, respectivamente. Concluido el plazo anterior se ubicarían en los supuestos de infracción previstos por la LACP. Por diversos decretos de reformas a la LACP, el plazo para que las EACP cuenten con la autorización de la CNBV para operar en términos de esta ley se ha ampliado en varias ocasiones, siendo el último hasta el 31 de diciembre de 2008, en el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, Ley de Instituciones de Crédito, Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, Ley Federal de Instituciones de Fianzas, Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, Ley de Ahorro y Crédito Popular, Ley de Inversión Extranjera, Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2006.

Con la misma finalidad de reordenar el SACP y promover su desarrollo, el 1 de junio de 2001 se publicó en el DOF la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (LOBANSEFI), institución a la que, en su carácter de banca de desarrollo, se le otorgaron facultades para promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad de las EACP y de los Organismos de Integración (confederaciones y federaciones).

En la exposición de motivos de la LOBANSEFI, de la misma manera que en la de la LACP, se manifestó que habían surgido diversas entidades especializadas que de manera formal e informal

brindaban servicios financieros y que constituían la Banca Popular. Esta banca ofrecía los servicios de ahorro y crédito a la población que tradicionalmente no tenía acceso a los servicios financieros tradicionales y continuaba funcionando bajo una diversidad de figuras jurídicas.

Se reconocía que no bastaba con la regulación de las EACP en la LACP, sino que, como mostraba la experiencia de países que habían logrado conformar sistemas competitivos y profundos de finanzas populares, hacía falta la presencia de la banca de desarrollo que permitiera establecer políticas consistentes y canalizar apoyos para abrir espacios financieros y brindar servicios complementarios que facilitaran la institucionalización del sector y detonaran su desarrollo y crecimiento.

En este contexto, el PAHNAL se transformó en el BANSEFI y se le otorgaron atribuciones complementarias y de apoyo a las entidades que conforman la Banca Popular, tales como:

a) Desarrollo de productos y servicios acordes a las necesidades del sector y que no puedan proveer los organismos de integración, entre otros, la administración de riesgos, la transferencia de remesas y el registro de todas las sociedades.

b) Coordinar la constitución de la red informática, la capacitación y la cooperación internacional en la promoción del sector.

c) Desarrollar estudios técnicos, económicos y sociales que impulsen el desarrollo del sector.

d) Coordinar a los actores de la banca popular y estimularlos para que alcancen un crecimiento ordenado.

Con motivo de las funciones encomendadas al BANSEFI en la LOBANSEFI, durante el periodo de octubre de 2001 a junio de 2002 éste realizó un estudio denominado Diagnóstico de la Situación Financiera, Equipamiento Tecnológico y Censo de las EACP, cuyos objetivos generales fueron: levantar un censo de EACP; conocer la situación financiera de las entidades; y contar con la información básica de las bases tecnológicas con que cuentan las entidades del sector, que serviría para buscar y obtener financiamientos para promover la prestación de servicios financieros confiables y seguros a la población.

Como resultado del censo se obtuvo un universo de 388 EACP, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR

Tipo de Entidad de Ahorro y Crédito Popular	Abreviatura	Núm. de Entidades de Ahorro y Crédito Popular censadas	%
Cooperativas de Ahorro y Préstamo	CAPs	186	47.9
Sociedades de Ahorro y Préstamo	SAPs	7	1.8
Uniones de Crédito	UC	24	6.2
Cajas Solidarias	CS	129	33.2
Asociaciones Civiles	AC	18	4.6
Sociedades Civiles	SC	5	1.3
Sociedad de Solidaridad Social	SSS	10	2.6
Otros	O	9	2.4
Total		388	100

FUENTE: BANSEFI, Diagnóstico de la Situación Financiera, Equipamiento Tecnológico y Censo de las EACP.

Las Cooperativas de Ahorro y Préstamo constituyeron el mayor bloque, lo que resultó congruente con el origen de las EACP, ya que a partir de 1994 la LGSC brindó un espacio jurídico para que los grupos sociales interesados en conformar una sociedad cooperativa lo hicieran con el mínimo de requisitos.

Por otra parte, las denominadas Cajas Solidarias formaron parte significativa del levantamiento censal, al provenir de la implantación de algún programa gubernamental, con apoyo permanente desde su creación en 1993. La figura legal Caja Solidaria no existe, pues jurídicamente éstas se constituyen como Sociedades Civiles.

Los principales resultados de la situación financiera fueron:

ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL DE ENTIDADES CENSADAS

(Miles de pesos)

Tipo de figura	Número	Socios	Activo total	Pasivo total	Capital contable
Cooperativas de Ahorro y Préstamo (CAP's)	186	1,013,580	8,535,428	7,684,515	850,911
Sociedades de Ahorro y Préstamo (SAP's)	7	639,816	5,361,077	5,025,522	335,556
Uniones de Crédito (UC)	24	38,380	2,128,282	1,813,656	314,626
Cajas Solidarias (CS)	129	142,850	838,749	301,628	537,123
Asociaciones Civiles (AC)	18	116,042	1,059,259	979,831	79,427
Sociedades Civiles (SC)	5	1,253	10,955	9,879	1,076
Sociedad de Solidaridad Social (SSS)	10	2,079	3,557	1,931	1,626
Otros (O)	9	133,537	460,638	344,008	116,630
Total	388	2,087,537	18,397,945	16,160,970	2,236,975

FUENTE: BANSEFI, base de datos.

En la evaluación financiera se señaló que se revisaron los estados financieros de las entidades, pero éstos se elaboran de manera muy rudimentaria (sobre todo en entidades pequeñas). Asimismo, se encontraron diferentes metodologías para su elaboración, y una amplia variedad de cuentas contables y diferentes niveles de desagregación.

El estudio presumió que las EACP cumplían satisfactoriamente su función de promover y captar el ahorro, pues registran 4.1 miles de millones de pesos de ahorro tanto en las cuentas corrientes (casi 2 mil millones de pesos) como en los depósitos a plazo fijo (2.1 miles de millones de pesos). Esta cantidad representa el 95% del pasivo y el 84% del activo total. Es de destacar que el número de cuentas es superior en 7.4 % al número total de socios.

Debido al carácter cooperativo de la mayoría de las EACP los socios realizan una aportación para conformar el capital social, el cual tiene una participación importante en el capital contable de las entidades (62%). Asimismo, en la mayoría de entidades existe la precaución de conformar reservas de capital (42% del capital contable en promedio). No obstante, registran pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores (10% del capital).

En cuanto a la situación de la infraestructura tecnológica en materia de informática de las EACP, se realizó un estudio respecto de una muestra de 40 entidades, del universo de 388, ya que dicha

infraestructura guarda una relación directa con el desarrollo del sector, medido en términos del número de socios atendidos, número de empleados, número de sucursales, volumen de ahorro y crédito que manejan, así como el valor de los activos con que cuentan. El nivel de desarrollo de los sistemas informáticos era un reflejo de la heterogeneidad del tamaño y la concentración de los recursos que caracterizaban al sector en el aspecto financiero. Los principales hallazgos fueron que las entidades con mayor desarrollo económico eran las que se beneficiaban con: programas y aplicaciones de cómputo; plataformas y herramientas de productividad; redes, internet y conectividad, ya que únicamente el 40% de las entidades de la muestra contó con sistemas en red.

En conjunto, estas estadísticas eran indicativas de la necesidad de implementar programas de apoyo al sector en materia de infraestructura y capacitación de informática y de aplicaciones específicas relacionadas con las principales actividades de las cajas: captación, crédito, contabilidad, cobranza, tesorería y administración de riesgos.

Con la finalidad de promover el desarrollo del SACP, integrado por las EACP, las federaciones y confederaciones de EACP y el BANSEFI, el 28 de febrero de 2003 y 1 de octubre de 2004 la SHCP, en representación del Gobierno Federal, celebró con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Banco Mundial los contratos de crédito relativos a los préstamos núms. 7132-ME y 7240-ME por 64,600.0 y 75,500.0 miles de dólares estadounidenses, respectivamente, que se destinarían a la elaboración y ejecución de un programa de fortalecimiento de las EACP para que de esa manera lograran cumplir con los requisitos establecidos en la LACP para funcionar como Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, o Sociedades Financieras Populares.

Al respecto, para la realización del programa el BANSEFI elaboró el Manual Operativo en el 2003, en el cual se establece que para el fortalecimiento de las EACP se deben cumplir los objetivos siguientes:

a) Promover la prestación de servicios financieros confiables y seguros, orientados a la población que normalmente no es atendida por los servicios financieros tradicionales, y de esa forma contribuir al fortalecimiento del sistema financiero mexicano.

b) Fortalecer la estabilidad financiera y la capacidad de cobertura de las instituciones de ahorro y crédito popular en el país.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El artículo primero de la Ley de Planeación señala, entre otros objetivos, el de establecer las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y, en función de ésta, encauzar las actividades de la Administración Pública Federal estableciendo las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del plan y los programas.

El PND publicado en el DOF el 30 de mayo de 2001, elemento principal de la planeación estratégica del desarrollo, estructura instrumentos y mecanismos tendientes a consolidar al país con crecimiento económico incluyente y sostenido. Asimismo, presenta los principios, objetivos y estrategias del gobierno. A su vez, da origen a los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que constituyen los mecanismos operativos para lograr el cumplimiento cabal de los objetivos y metas planteados hasta el 2006.

En el "Área de Crecimiento con Calidad" del PND se establecieron los objetivos rectores a seguir, como son: conducir responsablemente la marcha económica del país y asegurar el desarrollo incluyente y, entre otras, la estrategia de crear la banca social que ordenará al sector de ahorro y crédito popular, dotándolo de un marco normativo adecuado que le dé transparencia y seguridad; formar un sistema de supervisión acorde con las características propias del sector, y establecer criterios contables similares a los del resto de los intermediarios financieros. Con esta iniciativa de crear una banca social se busca evitar nuevos episodios de crisis y crear confianza en los sistemas financieros, para lo cual se impulsará la creación de un seguro de depósito que garantice los recursos ahorrados en el SACP. Para alcanzar una mayor eficiencia y economías de escala se promoverá, sin descuidar sus funciones, la transformación de instituciones relacionadas, a fin de aprovechar las posibilidades de apoyo al sector.

En 2003 el BANSEFI se constituyó como ejecutor del PFACP que en su manual operativo establece como objetivo general el de promover la prestación de servicios financieros confiables y seguros en el medio rural y urbano orientado a la población que normalmente no es atendida por los servicios

financieros tradicionales, y como objetivo particular el de fortalecer la estabilidad financiera y la capacidad de cobertura de las EACP en todo el país.

Con el análisis de los objetivos enunciados en el PFACP, vigente a partir de 2003, se comprobó que guardaron congruencia con lo previsto en el PND y con el artículo 16, fracción IV, de la Ley de Planeación, el cual establece que se debe asegurar la congruencia de los programas con el plan y los programas que determinó el Presidente de la República.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En los contratos de mandato y de ejecución del 19 de marzo de 2003 y del 8 de octubre de 2004, celebrados entre el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, en su carácter de mandante, y el BANSEFI, en su carácter de agente financiero y ejecutor, se estableció que el objetivo de los contratos consistió en que el BANSEFI ejecutara el PFACP en el periodo 2003-2009.

a) De acuerdo con la cláusula tercera del contrato de mandato del 19 de marzo del 2003 el BANSEFI tiene asignadas, entre otras, las funciones siguientes:

b) Elaborar el Manual de Operación del PFACP, donde se establezcan reglas y procedimientos para su instrumentación.

c) Requerir a la SHCP los recursos presupuestales que se le asignan anualmente para ejecutar las partes que le corresponden del PFACP conforme al plan de ejecución previsto en el diseño del mismo.

d) Efectuar la adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría, en las partes que le corresponde ejecutar del PFACP, conforme a la normativa nacional y las normas, políticas y procedimientos acordados con el BIRF.

e) Recabar la documentación que se requiera, a efecto de que se tramiten las solicitudes de desembolso correspondientes ante el BIRF en un plazo no mayor de 30 días naturales después de la ejecución del gasto.

Con el mandato que le otorgó la SHCP al BANSEFI se constató que este último ejecutaría el PFACP, en cumplimiento de los artículos 3, 7, fracción I, y 8 de la LOBANSEFI, los cuales establecen que tiene por objeto promover el ahorro, el financiamiento y la inversión entre los integrantes del sector, y como funciones, entre otras, las de promover, gestionar y financiar proyectos que atiendan las necesidades de los organismos de integración y de las EACP y participar en las actividades inherentes a la promoción, conformación y fortalecimiento del SACP.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Se constató que, de conformidad con el numeral 1.3.1 del Manual Operativo del PFACP, entre las funciones del BANSEFI se encuentra la de promover la consolidación y fortalecimiento institucional del SACP a través de asistencia técnica especializada, lo que implica identificar y lograr la participación en dicho programa de las entidades que constituyen el sector.

En el diagnóstico realizado por la SHCP en el 2000 se estimó la existencia de 630 EACP que participaban en el SACP, de las cuales el BANSEFI únicamente identificó 388 como universo, a través del censo que realizó en 2002, lo que representa que 242 EACP no fueron identificadas, en incumplimiento del numeral antes citado.

Acción Emitida

05-2-06HJO-07-132-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se implementen acciones que permitan identificar a todas las entidades que participan en el sector de ahorro y crédito popular, y lograr su participación en el Programa de Ahorro y Crédito Popular, en cumplimiento del numeral 1.3.1 del Manual Operativo del Programa de Fortalecimiento del Ahorro y Crédito Popular.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En relación con las 388 EACP que el BANSEFI determinó como universo en el censo que realizó en 2002, se constató que en el numeral 5.1.1 del Manual Operativo del PFACP se estableció como meta que al menos 385 instituciones de ahorro y crédito serían evaluadas y clasificadas dentro de las 4 categorías siguientes:

A) Calificadas para la certificación dentro del nuevo sistema legal por la CNBV y que pueden requerir asistencia para modernizar o ampliar su alcance.

B) Las que requieren fortalecer su situación para hacerlas elegibles de certificación.

C) Las que requieren fusionarse o ser adquiridas por otra institución de ahorro y crédito viable.

D) Las que no son viables y deben liquidarse de manera ordenada.

Al respecto, se constató que no se especificó el tiempo para alcanzar la meta, en incumplimiento del artículo 3 de la Ley de Planeación, el cual establece que se fijarán tiempos de ejecución de las metas para su evaluación.

Además, se observó que de las 388 EACP censadas 350 aceptaron participar en el PFACP, lo que representó una eficacia de respuesta positiva a la convocatoria del 90.2% y del 90.9% de la meta fijada de 385 EACP establecida en el numeral 5.1.1 del Manual Operativo del PFACP.

Asimismo, los criterios que se utilizaron para determinar la viabilidad de las instituciones participantes fueron determinados por la CNBV: suficiencia de capital, nivel bajo de cartera vencida, provisiones suficientes para préstamos incobrables y nivel de liquidez adecuado.

También, se definieron los indicadores de estabilización siguientes:

a) Clasificación de las EACP.

- Número de entidades clasificadas en las categorías A, B, C y D conforme a los estándares de evaluación.

a) Planes de trabajo de mejoramiento, estabilización y liquidación.

b) Asistencia técnica y capacitación al personal de las EACP.

c) Evaluación trimestral de avances de los planes de trabajo y semestral de los estándares de evaluación.

Acción Emitida

05-2-06HJO-07-132-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda, para que se implementen acciones que permitan establecer los tiempos de ejecución para el cumplimiento de las metas en el Manual Operativo del Programa de Fortalecimiento de Ahorro y Crédito Popular, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Planeación.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Para el fortalecimiento de las EACP el BANSEFI proporciona asistencia técnica para el cumplimiento de requerimientos de operación y financieros que deben alcanzar la entidades para obtener la autorización de la CNBV, la cual consiste en desarrollar planes de trabajo por cada una de ellas, de acuerdo con sus características y conforme a su capacidad para incorporarse al marco legal de la LACP, y clasificarlas en las categorías A, B, C, y D conforme a los estándares de evaluación global y de evaluación financiera.

Con objeto de evaluar y clasificar a las EACP en las categorías citadas, el BANSEFI en el ejercicio fiscal de 2003 realizó una evaluación global de 285 de las 350 EACP que aceptaron participar en el programa. Dicha evaluación considera los aspectos legales, de operación y financieros de la entidad, con los resultados que se muestran a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LOS PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN DE ACUERDO A ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN GLOBAL

Clasificación	Núm. sociedades	
	Jun-03	%
Clasificación A	3	1.0
Clasificación B	53	18.6
Clasificación C	125	43.9
Clasificación D	104	36.5
Clasificación global total	285	100.0

FUENTE: BANSEFI, clasificación.

Del análisis de los resultados alcanzados con motivo de evaluación global, se desprende que las 56 EACP clasificadas con la letras A y B representan el 19.6% de las 285 entidades evaluadas, y que se consideran en aptitud de ser sujetas de autorización por parte de la CNBV para operar como intermediarios financieros, en términos de la LACP. Las clasificadas con las letras C y D representan el 80.4% de las entidades, y no se encontraban en condiciones de continuar operando, toda vez que por la situación que guardaban requerían de mayores apoyos de organización, operación y financieros.

En el mismo ejercicio fiscal el BANSEFI realizó una evaluación financiera que consideró aspectos relativos a la capitalización, solvencia, morosidad y cartera vencida, con los resultados siguientes:

CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LOS PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN DE ACUERDO A ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN FINANCIERA

Clasificación	Núm. sociedades	
	Jun-03	%
Clasificación A	65	22.8
Clasificación B	128	44.9
Clasificación C	52	18.3
Clasificación D	40	14.0
Clasificación financiera total	285	100.0

FUENTE: BANSEFI, clasificación.

De la evaluación financiera, se desprende que 193 EACP, que representan el 67.7% de las 285 entidades evaluadas, se encuentran clasificadas como A y B, y se consideran aptas para ser sujetas de autorización por parte de la CNBV para operar como intermediarios financieros, en términos de la LACP. Las clasificadas como C y D, que representan el 32.3% de las entidades, no se encuentran en condiciones de continuar operando de manera aislada, toda vez que por la situación que guardaban requerían de mayores apoyos de organización, operación y financieros.

Como se puede observar, la clasificación financiera, a diferencia de la global, muestra un porcentaje mayor de EACP que cuentan con recursos económicos suficientes para su operación, pero de acuerdo con la clasificación global la mayor parte de las entidades requiere de apoyos para mejorar los aspectos de su organización y operación.

Asimismo, de las evaluaciones global y financiera, se desprende que con la clasificación de 285 EACP el BANSEFI alcanzó una eficacia de 73.4%, respecto de las 388 entidades censadas; de 74.0% en relación con la meta de 385 establecida en el Manual Operativo, y de 81.4% de las 350 que aceptaron participar en el programa.

La entidad fiscalizada manifestó que sólo evaluó 285 EACP ya que de 65 no contó o no le proporcionaron la información necesaria para evaluarlas, por lo que no fueron clasificadas en 2003.

Para el ejercicio fiscal de 2005 el PFACP se incrementó en 11 EACP respecto de las 350 que habían manifestado su aceptación del programa en 2003, por lo que el número de EACP consideradas ascendió a 361.

A fin de reevaluar y reclasificar en las categorías A, B, C y D a las EACP, en el ejercicio fiscal de 2005 el BANSEFI realizó nuevamente las evaluaciones global y financiera, con los resultados que se muestran a continuación:

CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LOS PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN DE ACUERDO A ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN 2005

Clasificación	Num. Sociedades	
	Dic-05	%
Clasificación A	22	6.1
Clasificación B	179	49.6
Clasificación C	108	29.9
Clasificación D	52	14.4
Clasificación global total	361	100.0

FUENTE: BANSEFI, clasificación.

De los resultados alcanzados con motivo de la evaluación global, se desprende que 201 EACP, que representan el 55.7% de las 361 entidades evaluadas, se encuentran clasificadas con la letras A y B, y son aptas para ser sujetas de autorización por parte de la CNBV para operar como intermediarios financieros, en términos de la LACP. Las clasificadas con las letras C y D, representan el 44.3% de las entidades, y no se encontraban en condiciones de continuar operando, toda vez que por la situación que guardaban requerían de mayores apoyos de organización, operación y financieros.

En el mismo ejercicio fiscal, el BANSEFI realizó otra evaluación financiera que consideró aspectos relativos a la capitalización, solvencia, morosidad y cartera vencida, con los resultados siguientes:

CLASIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LOS PROYECTOS DE CONSOLIDACIÓN DE ACUERDO CON LOS ESTÁNDARES DE EVALUACIÓN 2005

Clasificación	Num. Sociedades	
	Dic-05	%
Clasificación A	173	47.9
Clasificación B	122	33.8
Clasificación C	45	12.5
Clasificación D	21	5.8
Clasificación financiera total	361	100.0

FUENTE: BANSEFI, clasificación.

De la evaluación financiera, se desprende que 295 EACP, que representan el 81.7% de las 361 entidades evaluadas, se encuentran clasificadas en A y B, y se consideran aptas para ser sujetas de autorización por parte de la CNBV para operar como intermediarios financieros, en términos de la LACP. Las clasificadas con C y D, que representan el 18.3% de las entidades, no se encuentran en condiciones de continuar operando de manera aislada, toda vez que por la situación que guardaban requerían de mayores apoyos de organización, operación y financieros.

Como se puede observar, en 2005 la tendencia entre la clasificación financiera y la global se mantiene en términos similares a la de 2003, con un porcentaje mayor de EACP que cuentan con recursos económicos suficientes para su operación, pero donde, de acuerdo con la clasificación global, todavía el 44.3% de las entidades requiere de apoyos para mejorar aspectos de su organización y operación.

Asimismo, de las evaluaciones global y financiera se desprende que con la clasificación de 361 EACP el BANSEFI alcanzó una eficacia del 93.0% respecto de las 388 entidades censadas; del 93.7% en relación con la meta de 385 establecida en el Manual Operativo, y del 100.0% respecto de las 361 que aceptaron participar en el programa a 2005.

En cuanto a la asistencia técnica proporcionada por el BANSEFI, se observa que de 2003 a 2005 las EACP se han fortalecido, conforme al objetivo de que las entidades se beneficien de los planes de asistencia técnica para obtener la autorización de la CNBV, a fin seguir operando como intermediarios financieros populares, como se observa en los porcentajes que se muestran a continuación:

EVOLUCIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES
DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR

Clasificación	% Jun-03	% Dic-05	%
Clasificación A	1.0	6.1	5.1
Clasificación B	18.6	49.6	31.0
Clasificación C	43.9	29.9	(14.0)
Clasificación D	36.5	14.4	(22.1)
Clasificación global total	100	100.0	-
Clasificación A	22.8	47.9	25.1
Clasificación B	44.9	33.8	(11.1)
Clasificación C	18.3	12.5	(5.8)
Clasificación D	14.0	5.8	(8.2)
Clasificación financiera total	100	100.0	-

FUENTE: BANSEFI, clasificación.

Del análisis de los indicadores de capitalización, solvencia, morosidad y cartera vencida que sirvieron, entre otros, para que BANSEFI realizara la clasificación financiera de 285 EACP en 2003 y de 361 en 2005, se obtuvieron los resultados siguientes:

Requerimientos de capitalización

El objetivo del índice de capitalización es medir la suficiencia del capital neto de la entidad frente al requerimiento regulatorio de capital, el cual se calcula en función de los riesgos en que incurren las EACP en su operación.

En 2003, el 37% de las EACP cumplían con el indicador de capitalización; el 6% tenía un parámetro manejable de 50% a 100%; otro 6% presentaba un resultado menor de 50% que requería mejoras importantes; y el 51% no contaba con datos disponibles.

En 2005 el 83% de las sociedades cumplía con el indicador, el 6% tenía un parámetro manejable del 50 a 100% y el 11% restante presentaba un resultado menor del 50% que requería mejoras importantes, lo que implicó una mejoría del 44.5% respecto de las EACP que cumplieron. Las sociedades evolucionaron favorablemente al generar la información necesaria para poder medir este indicador relevante.

Solvencia

El objetivo es medir el grado de protección que la EACP presenta para los depósitos y el capital de sus miembros en el evento de su liquidación.

En 2003 el indicador de solvencia mostraba que el 28% de las sociedades cumplía; el 28% presentaba un parámetro razonable de entre el 50 y el 100%; el 6% tenía un parámetro menor del 50%; y el 38% no contaba con datos disponibles.

En 2005 el 54% de las sociedades cumplía con este indicador; el 42% presentaba un parámetro razonable de entre el 50% y el 100%; y el 4% tenía un parámetro menor del 50%. Este indicador muestra una mejoría del 51.8%.

Índice de morosidad

El objetivo es medir el porcentaje de créditos en riesgo en relación con la cartera de crédito total de la EACP.

En 2003 el 32% de las EACP estaba en el índice de morosidad permitido; el 15% presentaba un parámetro razonable (entre el 10 y el 20%); el 15% no cumplía al presentar un parámetro mayor del 20%; y el 38% no presentaba datos disponibles.

En 2005 el 45% cumplía con el indicador requerido; el 26% presentaba un parámetro razonable (entre el 10 y el 20%); el 26% tenía un parámetro mayor del 20%; y el 3% no disponía de datos. Este indicador muestra una mejoría de 71.1%.

Cobertura de cartera vencida

El objetivo es medir la correcta estimación de reservas requeridas para cubrir la cartera vencida.

El grado de cumplimiento de este indicador en 2003 era que el 18% cumplía con el indicador de cartera vencida; el 16% se encontraba entre el 50 y el 90%; 27% no cumplía al presentar un parámetro menor del 50%; y el 39% no disponía de datos.

En 2005 el 29% cumplía; el 28% se encontraba en un rango razonable (entre 50 y 90%); y el 43% presentaba un parámetro menor del 50%. Este indicador muestra una mejoría del 62.0%. Cabe agregar que a diciembre de 2005 el saldo de cartera vencida del total de las EACP ascendía a 2,777,531 miles de pesos y el saldo de la cartera de préstamos a 30,744,984 miles de pesos.

El avance que se observa si se compara 2003 con 2005, es que 65 EACP avanzaron en: a) generar la información necesaria para poder medir su situación financiera; b) esta información se procesó conforme a los criterios de la normativa; y c) se disminuyeron los rezagos en la elaboración de la información, que en algunos casos sobrepasaba los seis meses.

Se considera que en 2003 el BANSEFI alcanzó una eficacia del 73.4% en relación con la clasificación de 285 EACP, respecto de las 388 entidades censadas; del 74.0% en relación con la meta de 385 establecida en el Manual Operativo, y del 81.4% respecto de las 350 que aceptaron participar en el programa. Asimismo, en 2005 el BANSEFI alcanzó una eficacia del 93.0% con la clasificación de 361 EACP, respecto de las 388 entidades censadas; del 93.7% en relación con la meta de 385 establecida en el Manual Operativo, y del 100.0% respecto de las 361 que aceptaron participar en el programa.

La evolución de la clasificación de las EACP de 2003 a 2005 fue favorable, ya que con la evaluación global las clasificadas en A y B aumentaron del 19.6 al 55.7% con una mejora del 36.1% y con la evaluación financiera las clasificadas en A y B aumentaron del 67.7% al 81.7%, lo que representa una mejora del 14.0%.

De igual manera, el avance que presentaron las EACP de 2003 a 2005 representó una mejora del 44.5% de las que cumplían con el índice de capitalización; del 51.8% en relación con el indicador de solvencia; del 71.1% en cuanto al indicador de morosidad; y del 62.0% respecto de la cobertura de cartera.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

De conformidad con el artículo 9 de la LACP, para operar como EACP se requiere de la autorización de la CNBV. Asimismo, el numeral 1.8.1 del Manual de Operaciones del PFACP establece que el objetivo de fortalecimiento del SACP es que el mayor número posible de EACP obtengan autorización de la CNBV para operar legalmente como intermediarios financieros, en condiciones de seguridad y solidez financiera para los ahorradores.

Al respecto, se constató que hasta el 31 de diciembre de 2005 la CNBV había autorizado la operación de tres EACP de un universo de 388 entidades censadas, por haber cumplido con los requisitos

exigidos por la LACP, lo que representa una eficacia del BANSEFI en el ejercicio fiscal 2005 del 0.8% en el fortalecimiento de las EACP, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 del ordenamiento legal citado, para la obtención de la autorización por parte de la CNBV para operar legalmente.

Con el avance de las tres EACP autorizadas por la CNBV en el periodo de 2003 a 2005 existe la posibilidad de que las 388 censadas no obtengan autorización para operar conforme a lo dispuesto por la LACP, toda vez que el plazo para su otorgamiento vence el 31 de diciembre de 2008, por lo que se requerirá de un esfuerzo especial del BANSEFI para que las EACP cumplan los requisitos de la ley mencionada, en los plazos establecidos.

Acción Emitida

05-2-06HJO-07-132-07-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., instruya a quien corresponda, para que se reprogramen las metas del Programa de Fortalecimiento de Ahorro y Crédito Popular y se elabore un programa especial que permita cumplir con los plazos establecidos en la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De conformidad con el "Análisis Funcional Programático Económico del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005", se estableció en el Ramo 06 "Hacienda y Crédito Público", Grupo Funcional 3, "Desarrollo Económico", Función 5 "Servicios Financieros", Subfunción 01 "Banco de Desarrollo", Programa 04 "Programa para el Ahorro", Actividad Institucional 013 "Atender al Sector de Ahorro y Crédito Popular", Unidad Responsable HJO "Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.", Actividad Prioritaria "Atender al Sector de Ahorro y Crédito Popular" un gasto total por 391,927.0 miles de pesos, relativo a Inversión Física de Gasto de Capital, en cumplimiento del numeral 7.1.3 denominado "Presupuestos" del Manual Operativo del Proyecto PFACP que establece

que el presupuesto para el proyecto será asignado y autorizado por el Gobierno Federal anualmente, y el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal que señala que el gasto público federal se basará en presupuestos que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución.

En la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005, en el apartado subsidios y transferencias se estableció que el presupuesto modificado para la Actividad Prioritaria "Atender al Sector de Ahorro y Crédito Popular" a cargo de BANSEFI ascendió a 467,926.9 miles de pesos.

Se comprobó que, de conformidad con la cláusula tercera numerales 6 y 8 de los contratos de mandato del 19 de marzo de 2003 y 8 de octubre de 2004, respectivamente, BANSEFI realizó los trámites para disponer de recursos presupuestales. Asimismo, con la revisión de los oficios de envío y las cuentas por liquidar certificadas (CLC) del ejercicio fiscal de 2005, se constató que el total de recursos que la SHCP ministró a BANSEFI ascendió a 410,079.2 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

MINISTRACIÓN DE RECURSOS

(Miles de pesos)

Mes	Fecha de Oficio	Núm. de Oficio	Núm. de CLC	Importe
Febrero	2 de febrero de 2005	DGAF/007/2005	HJO-1	35,651.9
Marzo	3 de marzo de 2005	SP/082/2005	HJO-2	29,949.8
	23 de marzo de 2005	SP/101/2005	HJO-3	47,481.1
Abril	11 de abril de 2005	SP/123/2005	HJO-4	29,092.9
Mayo	19 de mayo de 2005	DGAF/DAAP/SP/188/ 2005	HJO-5	26,961.6
Julio	1 de julio de 2005	DGAF/DAAP/SP/216/ 2005	HJO-6	32,967.6
	19 de julio de 2005	DGAF/DAAP/SP/234/ 2005	HJO-7	23,849.2
Agosto	19 de agosto de 2005	DGAF/DPF/SP/267/20 05	HJO-8	23,357.4
Septiembre	27 de septiembre de 2005	DGAF/DAPF/SP/307/ 2005	HJO-9	23,103.1
Noviembre	14 de noviembre de 2005	DGAF/DAPF/SP/376/ 2005	HJO-10	65,152.2
Diciembre	9 de diciembre de 2005	DGAF/DAPF/SP/409/ 2005	HJO-11	72,512.4
Total Asignado				410,079.2

FUENTE: BANSEFI, TESOFE.

Con los avisos de reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE), se constató que BANSEFI reintegró a la TESOFE 30,435.3 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

REINTEGRO DE RECURSOS

(Miles de pesos)

Fecha	Número de aviso de reintegro	Importe
16 de enero de 2006	6800002	389.7
16 de enero de 2006	6800002	79.9
13 de enero de 2006	6800001	10,655.6
13 de enero de 2006	6800001	19,310.1
Total Reintegrado		30,435.3

FUENTE: BANSEFI, TESOFE.

Del análisis del cuadro anterior se desprende que los recursos ejercidos durante el ejercicio fiscal 2005 ascendieron a 379,643.9 miles de pesos, cifra que corresponde a lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005. Así, el índice que resulta es de 0.811; es decir, se ejerció el 81.1% del presupuesto asignado. Por lo anterior, se observó un subejercicio de 88,283.0 miles de pesos.

Al respecto, con el oficio DGAAF/DCNF/SP/039/2007 del 13 de febrero de 2007, la entidad fiscalizada proporcionó las evidencias documentales que acreditan la razones por las cuales no se ejercieron los 88,283.0 miles de pesos, de los cuales reintegró a la TESOFE la cantidad de 30,435.3 miles de pesos y no solicitó la remisión de 57847.7 miles de pesos a la SHCP en diciembre de 2005.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

A fin de verificar el adecuado ejercicio del gasto del PFACP y la consistencia y razonabilidad de los registros contables y presupuestales, para su revisión se seleccionó una muestra de 37 Afectaciones Presupuestales (AP) por 145,322.7 miles de pesos, que representan el 38.3% del gasto total erogado por las Fases I y II; así como de las pólizas contables con el soporte documental en que consta la erogación del gasto.

Con el análisis de las AP, se constató que cumplieron con la evidencia documental que demuestra el gasto erogado para el pago de proveedores y consultores. Asimismo, las pólizas contables reunieron los requisitos contables conforme a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Contabilidad y Gasto Público Federal, el cual señala que la contabilización de las operaciones financieras y presupuestales de las entidades deberá estar respaldada en documentos comprobatorios y justificativos.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., en relación con la Evaluación del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular, cuyo objetivo consistió en evaluar el desempeño del BANSEFI en la ejecución de dicho programa en términos de eficacia, eficiencia y economía, se determinó revisar un monto de 145,618.3 miles de pesos que representa el 38.3 % de los 379,643.9 miles de pesos reportado en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Ley de Ahorro y Crédito Popular.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- Ley General de Sociedades Cooperativas.
- Ley de Planeación.
- Manual Operativo del Programa de Fortalecimiento de Ahorro y Crédito Popular.

El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., cumplió con las disposiciones normativas aplicables a las actividades relativas al fortalecimiento de las Entidades de Ahorro y Crédito Popular en el Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 3 acciones, de las cuales corresponden: 1 a Recomendación y 2 a Recomendación al Desempeño.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 3 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación y fortalecer los mecanismos de operación en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Respecto de las observaciones contenidas en las cedulas de resultados finales de la auditoria practicada, la entidad fiscalizada con el oficio núm. DGAPEE/DP/SPSACP/04/2007 manifestó lo siguiente:

RESULTADO NÚM.3 OBSERVACIÓN NÚM.1

"I. ESTIMACIÓN DEL UNIVERSO DE SOCIEDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR (ACP) DE ACUERDO CON EL DIAGNÓSTICO"

"El resultado del Diagnóstico realizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el 2000 corresponde a una estimación del universo de sociedades. Para dicho diagnóstico no se realizó un levantamiento en campo de forma exhaustiva debido a que, hasta la fecha, la ubicación de las sociedades de ACP es compleja porque no existen estadísticas oficiales y las sociedades no autorizadas no están obligadas a reportar información a alguna autoridad financiera.

"2. IDENTIFICACIÓN DEL UNIVERSO DE ACUERDO CON EL CENSO REALIZADO POR BANSEFI EN 2002."

"Para complementar la información disponible del sector de ACP y poder diseñar proyectos de apoyo adecuados a las necesidades del Sector, durante 2002 BANSEFI ejecutó un Censo de sociedades de ACP, en el cual se contactó a las sociedades que ya habían sido ubicadas por SHCP en el diagnóstico y se agregaron otras sociedades identificadas con posterioridad."

"No todas las sociedades invitadas a participar en el censo brindaron información a BANSEFI, por diversas razones, entre las que destaca que en 2002, todavía existía poco conocimiento de la LACP y de BANSEFI, por lo que al mencionar a las sociedades que este censo era coordinado por un organismo del gobierno federal, existía desconfianza del uso que pudiera darse a la información."

"Al respecto, también hay que tener presente que BANSEFI no es una autoridad financiera y las sociedades de ACP no están obligadas a responder a una petición de información. La respuesta de las sociedades y la participación de las mismas en el censo fue totalmente voluntaria …"

"La legislación aplicable a las sociedades objeto de regulación de la LACP al momento de iniciar estos proyectos tampoco obligaba a las sociedades a responder a peticiones de información de BANSEFI ni de ninguna autoridad."

"Considerando los trabajos realizados en el censo y las limitaciones mencionadas, durante 2002 se logró censar un universo de 388 sociedades."

"3. SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA"

"Una vez realizado el censo, se definieron los contratos de los proyectos de consolidación para brindar asistencia técnica y capacitación a las sociedades del sector de ACP. Para estos proyectos, se buscó incorporar al mayor número posible de las sociedades identificadas y que superaban los límites del artículo 4 bis, para apoyarlas en su transición hacia la LACP. "

"BANSEFI fue agregando paulatinamente a las sociedades en los seis contratos de asistencia técnica, de acuerdo con sus federaciones y sus regiones. Nuevamente, se trataba de proyectos voluntarios y no existían mecanismos para obligar a las sociedades a participar en los proyectos de asistencia técnica."

"En 2005 se hizo obligatorio en la LACP que las sociedades que al 31 de diciembre de 2005 no estuvieran autorizadas o dentro de los límites del artículo 4 bis, tendrían que celebrar un contrato de servicios o de afiliación con una federación autorizada, realizar actos corporativos para manifestar la

intención de transformarse en entidad de ahorro y crédito popular y participar en los proyectos de asistencia técnica contratados por BANSEFI. "

"En este momento, varias sociedades se acercaron a las federaciones y a los contratos y se les empezó a dar asistencia técnica en los términos definidos para la prórroga condicionada conforme con el artículo cuarto transitorio de la LACP. "

"A pesar de la obligatoriedad de la LACP, un grupo estimado en 113 sociedades se ha mantenido fuera de los proyectos de asistencia técnica por estar en desacuerdo con la LACP. En este sentido, a pesar de la invitación de BANSEFI, estas sociedades se han mantenido al margen de los proyectos de consolidación y hoy por hoy están fuera de la LACP."

"BANSEFI ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para acercar a las sociedades del sector hacia la LACP y las sociedades que han quedado fuera de los proyectos ha sido por que:"

"• Han demostrado que no captan ahorro"

"• Han mantenido su tamaño reducido por el que no se les obliga a cumplir a cabalidad con la LACP (art. 4 bis)."

"• Han sido diagnosticadas como inviables y han quedado fuera de la prórroga condicionada (cajas sin prórroga)."

"• Han decidido no entrar a la LACP (cajas que no participan en los trabajos)."

RESULTADO NÚM. 4 OBSERVACIÓN NÚM.1

"En los contratos formalizados con cada proveedor (6 contratos de este proyecto) se establecieron los tiempos para evaluar y clasificar a las sociedades. Al respecto, se estableció el periodo y el tiempo en que se haría la evaluación en el Apéndice A de cada contrato, Descripción de los Servicios, y en el cronograma de trabajo."

"Asimismo, la LACP estableció también en su artículo cuarto transitorio la fecha en que las sociedades tendrían que haber sido clasificadas para acceder a la prórroga condicionada que es el 31 de diciembre de 2005. Al respecto, entraron 377 sociedades a la prórroga condicionada clasificadas en "B+", "B" y "C"; 22 sociedades más fueron clasificadas en "D" quedando fuera de la prórroga condicionada y 3 sociedades más fueron autorizadas, llegándose a un total de 402 sociedades evaluadas y clasificadas en los plazos previstos, que supera el número de 385 previstas en el numeral 5.1.1 del Manual Operativo del PFACP."

RESULTADO NÚM 6 OBSERVACIÓN NÚM.1”

“Las sociedades que son autorizadas por la CNBV no están obligadas a presentar a BANSEFI el oficio mediante el cual fueron autorizadas, ya que se trata de asuntos particulares de una sociedad. No obstante, la autorización de las sociedades es un proceso público y se da a conocer en el sitio de la CNBV y de la CONDUSEF.”

“Con relación a la obtención de la autorización de solo tres sociedades en 2005, las razones que explican este resultado son las siguientes:”

“1) En adición a las 3 Entidades de ACP autorizadas, la CNBV autorizó a 12 federaciones, a través de las cuales el resto de las sociedades en prórroga condicionada se mantienen vinculadas con la LACP. Las Federaciones también recibieron apoyos del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular ...”

“2) El proceso de autorización de las sociedades se efectúa a través del Comité de Supervisión de una Federación autorizada y en la CNBV, lo cual toma tiempo ... Una vez que la sociedad presenta su solicitud de autorización a la CNBV por conducto de la Federación autorizada, la CNBV tiene 180 días para dar respuesta, cuyo periodo puede prolongarse en caso de haber observaciones al expediente, que provocan interrupciones en el plazo de 180 días …”

“3) El proceso de transformación de un sector desregulado ha sido más complejo de lo previsto debido a los cambios que tienen que efectuar las sociedades en su operación, así como al proceso que implica la adopción de un esquema de Supervisión Auxiliar, donde las Federaciones autorizadas por la CNBV efectúan este trabajo. La complejidad del proceso es algo reconocido en el sector y de hecho ha dado como resultado que se hayan efectuado varias modificaciones a la LACP para ampliar el periodo de transición originalmente previsto … para que las cajas de ahorro puedan estar autorizadas a más tardar el 31 de diciembre de 2008.”

“4) La emisión de la normatividad aplicable al Sector por parte de la CNBV ha sido un proceso prolongado, por lo que todavía en 2006 y 2007 sigue emitiéndose normatividad aplicable a las sociedades ...”

“5) Sistemas de información y automatización de reportes regulatorios. Las sociedades están teniendo problemas para contar con los sistemas adecuados que les permitan cumplir con la automatización de los reportes regulatorios requeridos …“

"6) El costo regulatorio para las sociedades más pequeñas es elevado. Existe un grupo de sociedades pequeñas que tiene buena salud financiera pero el margen que generan no es suficiente para cubrir los costos de la regulación ..."

"Cabe mencionar que no obstante que al cierre de 2005 solo fueron autorizadas 3 sociedades, 201 sociedades estaban clasificadas en A y B en términos globales (clasificación más estricta) lo que implicó que estas sociedades aprovecharan intensamente los procesos de asistencia técnica brindados por BANSEFI y lograran una mejora muy importante en su situación financiera, operativa y de gestión."

"Las acciones de BANSEFI para fomentar la autorización de las sociedades de ACP son las siguientes:"

"1) Participar en el grupo de trabajo de autoridades financieras para analizar, evaluar y proponer las alternativas que resulten para apoyar el proceso de transformación de las sociedades en el marco de la LACP…"

"2) Dar continuidad a los proyectos que conforman el Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular hasta el término de la transición al 31 de diciembre de 2008."

"3) Gestionar recursos de Banco Mundial para continuar el Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular."

"4) Dar continuidad e intensificar la comunicación con las Federaciones y las sociedades con el fin de conocer la problemática que enfrentan y poder tomar decisiones de manera oportuna …"

"5) …"

III.1.3. BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

III.1.3.1. Información General

Atribuciones

La Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, y las últimas reformas publicadas el 1º. de agosto de 2005, mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo, señalan lo siguiente:

"CAPÍTULO I

De la sociedad, denominación, objeto y domicilio

Artículo 1

La presente Ley rige al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2

La sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial de los Programas Nacionales de Financiamiento del Desarrollo y de Fomento Industrial y de Comercio Exterior, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.

Artículo 3

El Banco Nacional de Comercio Exterior, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad.

La operación y funcionamiento de la Institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro del sector encomendado al prestar el servicio público de banca y crédito, los objetivos de carácter general señalados en el Artículo 3o. de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito.

CAPÍTULO II

Objetivos y operaciones

Artículo 6

Con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios; en el ejercicio de su objeto estará facultado para:

I. Otorgar apoyos financieros;

II. Otorgar garantías de crédito y las usuales en el comercio exterior;

III. Proporcionar información y asistencia financiera a los productores, comerciantes distribuidores y exportadores, en la colocación de artículos y prestación de servicios en el mercado internacional;

IV. Cuando sea del interés el promover las exportaciones mexicanas, podrá participar en el capital social de empresas de comercio exterior, consorcios de exportación y empresas que otorguen seguro de crédito al comercio exterior, en términos del artículo 31 de esta Ley. Asimismo, podrá participar en el capital social de sociedades de inversión y sociedades operadoras de éstas;

V. Promover, encauzar y coordinar la inversión de capitales a las empresas dedicadas a la exportación;

VI. Otorgar financiamiento a los exportadores indirectos y en general al aparato productivo exportador, a fin de optimizar la cadena productiva de bienes o servicios exportables, así como

coadyuvar en el fomento del comercio exterior del país y realizar todos los actos y gestiones que permitan atraer inversión extranjera al país;

Garantizar obligaciones de terceros, ya sea a través de operaciones particulares o de programas masivos de garantías, sin que sean aplicables las limitantes previstas en el artículo 46, fracción VIII de la Ley de Instituciones de Crédito;

VII. Cuando sea de interés promover las exportaciones mexicanas, podrá otorgar apoyos financieros a las empresas comercializadoras de exportación, consorcios y entidades análogas de comercio exterior;

VIII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado;

VIII Bis. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia para las personas, empresas y organizaciones productivas y de comercialización, en pueblos y comunidades indígenas, en materia de comercio exterior con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado;

IX. Podrá ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que éstos sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales;

X. Participar en la negociación y, en su caso, en los convenios financieros de Intercambio Compensado o de créditos recíprocos, que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XI. Estudiar políticas, planes y programas en materia de fomento al comercio exterior y su financiamiento, y someterlos a la consideración de las autoridades competentes;

XII. Fungir como órgano de consulta de las autoridades competentes, en materia de comercio exterior y su financiamiento;

XIII. Participar en las actividades inherentes a la promoción del comercio exterior, tales como difusión, estudio de productos y servicios exportables, sistemas de venta, apoyo a la comercialización y organización de productores, comerciantes, distribuidores y exportadores;

XIV. Opinar, a solicitud que le formulen directamente las autoridades competentes, sobre tratados y convenios que el país proyecte celebrar con otras naciones, en materia de comercio exterior y su financiamiento;

XV. Participar en la promoción de la oferta exportable;

XVI. Cuando se le solicite podrá actuar como conciliador y arbitro en las controversias en que intervienen importadores y exportadores con domicilio en la República Mexicana; y

XVII. Las demás que le confieran esta Ley, otras y sus reglamentos respectivos."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	28,921,857	20,498,761	20,498,761	70.9	100.0
Recuperación de Cartera	62,666,053	58,183,653	35,163,371	56.1	60.4
Directo	58,980,603	55,397,983	32,208,577	54.6	58.1
Sector Paraestatal	8,170,135	8,981,244	6,172,010	75.5	68.7
Gob. Federal	933,399	979,693	50,266	5.4	5.1
Sector Privado y Social	49,877,069	45,437,046	25,986,301	52.1	57.2
Descuentos y Redescuentos	3,685,450	2,785,670	2,954,794	80.2	106.1
A través de la Banca Múltiple	2,593,382	1,648,031	2,187,776	84.4	132.8
A través de la Banca de Desarrollo	1,092,068	1,137,639	767,018	70.2	67.4
Contratación de Créditos	58,459,434	58,858,400	24,313,786	41.6	41.3
Externo	58,413,100	58,858,400	24,288,097	41.6	41.3
Interno	46,334	-	25,689	55.4	-
Operaciones Bancarias	15,116,247	14,124,488	13,730,282	90.8	97.2
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	1,500,000	1,500,000	-	100.0
Transferencias	-	1,500,000	1,500,000	-	100.0
Inversión Física	-	1,500,000	1,500,000	-	100.0
Ingresos por Operación	9,863,381	9,863,381	12,276,968	124.5	124.5
Otros Ingresos	4,616,705	5,117,491	5,249,981	113.7	102.6
TOTAL DE INGRESOS	179,643,677	168,146,174	112,733,149	62.8	67.0

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	30,110,637	17,598,951	17,598,951	58.4	100.0
Recuperación de Cartera	56,751,779	56,981,375	65,230,815	114.9	114.5
Directo	52,471,964	52,701,560	63,176,750	120.4	119.9
Sector Paraestatal	11,047,944	11,277,540	10,778,676	97.6	95.6
Gob. Federal	1,227,549	1,227,549	285,888	23.3	23.3
Sector Privado y Social	40,196,471	40,196,471	52,112,186	129.6	129.6
Descuentos y Redescuentos	4,279,815	4,279,815	2,054,065	48.0	48.0
A través de la Banca Múltiple	4,279,815	4,279,815	1,339,348	31.3	31.3
A través de la Banca de Desarrollo	-	-	714,717	-	-
Contratación de Créditos	70,513,500	70,513,500	69,012,892	97.9	97.9
Externo	60,324,000	60,324,000	68,947,188	114.3	114.3
Interno	10,189,500	10,189,500	65,704	0.6	0.6
Operaciones Bancarias	14,998,238	14,998,238	(3,481,208)	(23.2)	(23.2)
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	650,000	650,000	-	100.0
Transferencias	-	650,000	650,000	-	100.0
Inversión Física	-	650,000	650,000	-	100.0
Ingresos por Operación	10,357,389	10,357,389	9,533,321	92.0	92.0
Otros Ingresos	13,056,112	12,826,517	3,211,876	24.6	25.0
TOTAL DE INGRESOS	195,787,655	183,925,970	161,756,647	82.6	87.9

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	(1,188,780)	(3.9)	2,899,810	16.5	2,899,810	16.5
Recuperación de Cartera	5,914,274	10.4	1,202,278	2.1	(30,067,444)	(46.1)
Directo	6,508,639	12.4	2,696,423	5.1	(30,968,173)	(49.0)
Sector Paraestatal	(2,877,809)	(26.0)	(2,296,296)	(20.4)	(4,606,666)	(42.7)
Gob. Federal	(294,150)	(24.0)	(247,856)	(20.2)	(235,622)	(82.4)
Sector Privado y Social	9,680,598	24.1	5,240,575	13.0	(26,125,885)	(50.1)
Descuentos y Redescuentos	(594,365)	(13.9)	(1,494,145)	(34.9)	900,729	43.9
A través de la Banca Múltiple	(1,686,433)	(39.4)	(2,631,784)	(61.5)	848,428	63.3
A través de la Banca de Desarrollo	1,092,068	100.0	1,137,639	100.0	52,301	7.3
Contratación de Créditos	(12,054,066)	(17.1)	(11,655,100)	(16.5)	(44,699,106)	(64.8)
Externo	(1,910,900)	(3.2)	(1,465,600)	(2.4)	(44,659,091)	(64.8)
Interno	(10,143,166)	(99.5)	(10,189,500)	(100.0)	(40,015)	(60.9)
Operaciones Bancarias	118,009	0.8	(873,750)	(5.8)	17,211,490	(494.4)
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	-	850,000	130.8	850,000	130.8
Transferencias	-	-	850,000	130.8	850,000	130.8
Inversión Física	-	-	850,000	130.8	850,000	130.8
Ingresos por Operación	(494,008)	(4.8)	(494,008)	(4.8)	2,743,647	28.8
Otros Ingresos	(8,439,407)	(64.6)	(7,709,026)	(60.1)	2,038,105	63.5
TOTAL DE LA VARIACIÓN	(16,143,978)	(8.2)	(15,779,796)	(8.6)	(49,023,498)	(30.3)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	1,075,738	929,066	891,080	82.8	95.9
Materiales y Suministros	15,704	13,000	9,097	57.9	70.0
Servicios Generales	557,600	506,104	409,741	73.5	81.0
Total de Corriente	1,649,042	1,448,170	1,309,918	79.4	90.5
Inversión Física	91,500	57,543	18,285	20.0	31.8
Total de Capital	91,500	57,543	18,285	20.0	31.8
TOTAL DE EGRESOS	1,740,542	1,505,713	1,328,203	76.3	88.2

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	1,242,200	1,127,162	982,630	79.1	87.2
Materiales y Suministros	15,100	15,100	10,899	72.2	72.2
Servicios Generales	692,600	665,000	455,388	65.8	68.5
Total de Corriente	1,949,900	1,807,262	1,448,917	74.3	80.2
Inversión Física	89,700	89,700	34,301	38.2	38.2
Total de Capital	89,700	89,700	34,301	38.2	38.2
TOTAL DE EGRESOS	2,039,600	1,896,962	1,483,218	72.7	78.2

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(166,462)	(13.4)	(198,096)	(17.6)	(91,550)	(9.3)
Materiales y Suministros	604	4.0	(2,100)	(13.9)	(1,802)	(16.5)
Servicios Generales	(135,000)	(19.5)	(158,896)	(23.9)	(45,647)	(10.0)
Total de Corriente	(300,858)	(15.4)	(359,092)	(19.9)	(138,999)	(9.6)
Inversión Física	1,800	2.0	(32,157)	(35.8)	(16,016)	(46.7)
Total de Capital	1,800	2.0	(32,157)	(35.8)	(16,016)	(46.7)
TOTAL DE LA VARIACIÓN	(299,058)	(14.7)	(391,249)	(20.6)	(155,015)	(10.5)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Millones de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	73,691	96.2	83,083	95.7	(9,392)	(11.3)
Fijo	939	1.3	1,015	1.1	(76)	(7.5)
Otro	1,940	2.5	2,747	3.2	(807)	(29.4)
Suma el activo	76,570	100.0	86,845	100.0	(10,275.0)	(11.8)
PASIVO						
A corto plazo	55,805	72.9	58,218	67.0	(2,413)	(4.1)
A largo plazo	14,998	19.6	22,400	25.8	(7,402)	(33.0)
Otro	20	-	146	0.2	(126)	(86.3)
Suma el pasivo	70,823	92.5	80,764	93.0	(9,941.0)	(12.3)
PATRIMONIO	5,747	7.5	6,081	7.0	(334)	(5.5)
Suman el pasivo y el patrimonio	76,570	100.0	86,845	100.0	(10,275.0)	(11.8)

FUENTE: Información proporcionada por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

ESTADO DE RESULTADOS

(Millones de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	12,276	100.0	9,975	100.0	2,301	23.1
Costos	12,176	99.2	9,382	94.1	2,794	29.8
	100	0.8	593	5.9	(493)	(83.1)
Gastos de Operación	1,813	14.8	2,022	20.3	(209)	(10.3)
Pérdida de operación	(1,713)	(14.0)	(1,429)	(14.4)	(284)	19.9
Costo Integral de Financiamiento	239	1.9	287	2.9	(48)	(16.7)
Intereses a favor / (cargo)	239	1.9	287	2.9	(48)	(16.7)
Otros Productos, neto	229	1.9	647	6.5	(418)	(64.6)
Pérdida antes impuestos	(1,245)	(10.2)	(495)	(5.0)	(750)	151.5
Impuestos	(79)	(0.6)	(186)	(1.9)	107	(57.5)
Participación de utilidades	(233)	(1.9)	(150)	(1.5)	(83)	55.3
Pérdida neta del ejercicio	(1,557)	(12.7)	(831)	(8.4)	(726)	87.4

FUENTE: Información proporcionada por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 3 DESARROLLO ECONÓMICO FUNCION: 5 SERVICIOS FINANCIEROS SUBFUNCION : 01 BANCA DE DESARROLLO			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 101 OTORGAR APOYOS FINANCIEROS, GARANTÍAS Y AVALES PARA LA EXPORTACIÓN			
Otorgar apoyos financieros a las empresas exportadoras y a sus proveedores	• Empresas apoyadas con crédito, garantías y seguros	• 1,000 empresas	64.4
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 102 PARTICIPAR EN LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO EXTERIOR E INVERSIÓN EXTRANJERA			
Otorgar apoyos promociónales a las empresas exportadoras y potenciales exportadoras, así como atraer la inversión extranjera	• Servicios promociónales otorgados a pequeñas y medianas empresas	• 24,800 servicio	149.5
	• Empresas que exportaron como resultado de los servicios promociónales otorgados por el Banco	• 2,750 empresa	72.5
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 103 OTORGAR OTROS SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA EXPORTACIÓN			
Otorgar otros servicios financieros a las empresas exportadoras y a sus proveedores	• Operaciones realizadas con cartas de crédito	• 250 operaciones	125.6
	• Contratos vigentes y fideicomisos de las empresas apoyadas en mesa de dinero	• 215 contratos	21.4

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación, el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Director General del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA					
OASF/1489/05	30 de septiembre de 2005	AED/DGAE/531/2005	10 de octubre de 2005	43	Evaluación del Proceso para la Contratación del Crédito por 350 Millones de Dólares Estadounidenses con la Banca Comercial Internacional
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1177/06	25 de julio de 2006	AED/DGAE/213/06	25 de agosto de 2006	106	Aportación de Recursos para Capitalización de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
		AECF/0692/2006	27 de julio de 2006	458	Egresos Presupuestales para el Otorgamiento de Créditos
		AECF/0693/2006		586	Desincorporación de Ocean Garden Products, Inc.
		AED/293/06	24 de agosto de 2006	635	Impacto de la Solventación de Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2002

Las auditorías realizadas fueron 2 especiales, 2 financieras y de cumplimiento y una de seguimiento.

III.1.3.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 10 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**11**
Recomendación	9
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	2
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	2
Pliego de Observaciones	2
Total	**13**

De las 13 acciones, 9 de ellas (69.23%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 4 (30.77%) de carácter correctivo. De éstas, 10 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; 2 por la instancia interna de control respectiva; y 1 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	38	38	0	0	38	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	10	10	0	0	10	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	4	4	0	0	4	100.00	0	0.00
TOTAL	52	52	0	0	52	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	52	52	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	11	0	0.00	11	100.00
Subtotal	63	52	82.54	11	17.46
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	2	0	0.00	2	100.00
Subtotal	2	0	0.00	2	100.00
Total	**65**	**52**	**80.00**	**13**	**20.00**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.3.3. Informes de las Auditorías Especiales

III.1.3.3.1. Aportación de Recursos para Capitalización del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

Auditoría: 05-2-06G0N-06-106

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó debido a que en el Análisis del Ejercicio del Presupuesto Programático Devengado, presentado en la Cuenta Pública de 2005, se reportó que BANCOMEXT recibió 1,500,000.0 miles de pesos para su capitalización. Asimismo, en los estados financieros dictaminados de BANCOMEXT de 2005, se señaló que el Consejo Directivo se dio por enterado que el Gobierno Federal realizó la aportación con el fin de fortalecer el capital de la institución durante ese año.

Objetivo

Comprobar que la aportación para el fortalecimiento del capital social de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), por 1,500,000.0 miles de pesos, se tramitó, autorizó y registró conforme a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

Universo Seleccionado: 1,500,000.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 1,500,000.0 miles de pesos

Se revisó el trámite, autorización y registro de la aportación por 1,500,000.0 miles de pesos al capital social de BANCOMEXT por el Gobierno Federal, conforme a las disposiciones legales y normativas.

Áreas Revisadas

Dirección General Adjunta de Finanzas de BANCOMEXT.

Antecedentes

En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 20 de diciembre de 2004, se estableció para BANCOMEXT un presupuesto original de 1,740,541.6 miles de pesos. Al cierre de dicho ejercicio el presupuesto ejercido fue de 1,328,203.2 miles de pesos, cifra inferior en 23.7% respecto del presupuesto original. El 100% del gasto ejercido se realizó con recursos propios. No obstante, en los últimos dos años la institución ha mostrado una tendencia de deterioro en su posición financiera, derivado de una caída importante en sus ingresos, básicamente por situaciones adversas del mercado, y a egresos extraordinarios derivados de factores normativos, según datos reflejados en la Cuenta Pública 2005.

En los términos del artículo 2° de la Ley Orgánica de BANCOMEXT, la sociedad, en su carácter de Banca de Desarrollo, presta el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial a los Programas Nacionales de Financiamiento del Desarrollo y de Fomento Industrial y Comercio Exterior, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en dicha ley.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Se revisó el trámite, autorización y registro de la aportación por 1,500,000.0 miles de pesos al capital social de BANCOMEXT por el Gobierno Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Plan de Negocios

Con el análisis del acta núm. 1602 de la Sesión del Consejo Directivo de BANCOMEXT del 27 de octubre del 2005, se constató que el Director General de BANCOMEXT presentó a dicho Órgano Colegiado el documento denominado Plan de Negocios 2005-2007, en el cual se incluye un análisis de la situación de la institución considerando el entorno internacional, así como las acciones a realizar en su periodo de vigencia. Se comprobó que el Consejo Directivo manifestó su acuerdo y conformidad con los términos planteados en el Plan de Negocios, incluyó el programa financiero, y solicitó a la administración de la institución presentar en la sesión de Consejo Directivo del mes de mayo de 2006, un avance del mismo.

Entre otras acciones, dicho Plan se enfoca fundamentalmente a las directrices siguientes:

A) Fortalecimiento gradual de operaciones con la banca comercial y otros intermediarios financieros mediante la colocación de crédito con flujo, garantías y seguros.

B) Transformación institucional hacia procesos eficientes en el crédito a segundo piso.

C) Creación de estrategias de negocios que permitan la desincorporación de los activos improductivos acompañadas, en su caso, de un programa de capitalización gradual orientado a lograr la sustentabilidad del banco.

D) Instrumentar mecanismos que permitan la segregación de la información de la actividad bancaria respecto de la promocional.

Se constató que en la misma sesión, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Consejo Directivo de BANCOMEXT acordó lo siguiente:

"El H. Consejo Directivo solicita a la Administración de BANCOMEXT efectuar las gestiones necesarias ante el Gobierno Federal, a fin de contar con recursos por aproximadamente 2,000,000.0 miles de pesos a fin de fortalecer durante el ejercicio fiscal de 2005, la base del capital del banco".

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Trámite de Recursos

Se constató que, con el oficio número DGAF-079/05 del 9 de diciembre de 2005, BANCOMEXT solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la autorización de recursos por un monto de 1,500,000.0 miles de pesos, para el fortalecimiento del capital social, con base en los acuerdos del H. Consejo Directivo del 27 de octubre de 2005, cuando se presentó el Plan de Negocios; y se instruyó a la administración de BANCOMEXT que realizara las gestiones ante el Gobierno Federal para contar con los recursos, en cumplimiento del artículo 42, fracción XIII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Autorización, Entrega y Registro de Recursos

Se constató con la Cuenta por Liquidar Certificada de fecha de expedición 28 de diciembre de 2005, emitida por la SHCP, que la Tesorería de la Federación pagaría el importe neto de 1,500,000.0 miles de pesos por concepto de transferencia para inversión financiera a BANCOMEXT.

Mediante la revisión del recibo de ministración de fondos de fecha 28 de diciembre de 2005, expedido por la Gerencia de Normatividad Contable y Control de Garantías de BANCOMEXT, se comprobó que la Tesorería de la Federación entregó la cantidad de 1,500,000.0 miles de pesos por concepto de aportación al capital social de BANCOMEXT.

Se constató que la SHCP suministró 1,500,000.0 miles de pesos para la capitalización del BANCOMEXT, conforme a lo establecido en el artículo 11, párrafo cuarto, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005, para dar capacidad de recursos y viabilidad al Plan de Negocios del banco.

Fortalecimiento al Capital

Se constató que la capitalización de BANCOMEXT por 1,500,000.0 miles de pesos representó un incremento en el Capital Contable, de acuerdo con a la documentación verificada siguiente:

- La póliza núm. 10056 de fecha 30 de diciembre de 2005, que contiene el registro de las cuentas contables núms. 1560 y 4207 por 1,500,000.0 miles de pesos;

- El “auxiliar analítico de operaciones” al 31 de diciembre de 2005, que refleja el registro de 1,500,000.0 miles de pesos, correspondientesa la aportación del Gobierno Federal al capital de BANCOMEXT;

- Los Balances Generales Consolidados de BANCOMEXT al 31 de diciembre de 2005, que reflejan un incremento en el capital contable de 6,111,000.0 a 7,611,000.0 miles de pesos en 2005, y

- Los estados financieros dictaminados por el Despacho de Contadores Públicos MGI Bargalló, Cardoso y Asociados, S.C., que revelan en la nota núm. 20 del rubro Capital Contable al 31 de diciembre de 2005, la integración de aportaciones para futuros aumentos de capital por 3,056,000.0 miles de pesos, los cuales incluyen 1,500,000.0 miles de pesos de la aportación citada y la diferencia por 1,556,000.0 miles de pesos corresponde al saldo que se tenía al 31 de diciembre de 2004.

- Por lo anterior, se constató que BANCOMEXT registró contablemente la cantidad de 1,500,000.0 miles de pesos destinados para la capitalización, de acuerdo con lo que establecen los artículos 99 y 101 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Índice de Capitalización

Se comprobó con las notas de los Estados Financieros Consolidados por los años 2004 y 2005 que BANCOMEXT cumplió con lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Instituciones de Crédito, el cual regula la aplicación del índice de capitalización, relativo a la obligación de los Bancos de Desarrollo de mantener un capital neto mínimo del 8% respecto de la suma de sus activos sujetos a riesgo de crédito y de mercado; se verificó que al 31 de diciembre de 2004 y 2005 la institución reflejaba un índice de capitalización de 9.41% y 11.27%, respectivamente. Dicho índice fue estimado con base en las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo, emitidas por la SHCP en el DOF el 24 de octubre de 2000, vigentes durante el ejercicio fiscal 2005, como se muestra en el cuadro siguiente:

BANCOMEXT

ÍNDICE DE CAPITALIZACIÓN

(Miles de pesos)

Concepto	2004	2005
Capital neto	4,762,000.0	4,870,000.0
Básico	4,469,000.0	4,592,000.0
Complementario	293,000.0	278,000.0
Activos sujetos a riesgo	50,596,000.0	43,220,000.0
Crédito	39,787,000.0	32,815,000.0
Mercado	10,809,000.0	10,405,000.0
Índice de capitalización (%)	9.41	11.27

FUENTE: Estados Financieros Consolidados, nota 20, inciso h.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el memorándum núm. 29923 del 26 de enero de 2006, emitido por el Secretario del Consejo Directivo de BANCOMEXT, se constató que en la sesión realizada en esa misma fecha el "H. Consejo Directivo de BANCOMEXT se dio por enterado de que el 30 de diciembre de 2005, el Gobierno Federal, a través de la SHCP, realizó la aportación por un monto de 1,500,000.0 miles de pesos, a fin

de fortalecer la base del capital del banco durante el ejercicio fiscal de 2005. El depósito correspondiente se efectuó en la cuenta núm. 264 738 020 3 que el BANXICO le lleva a BANCOMEXT".

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Reformas al Reglamento Orgánico

El 25 de mayo de 2006, el Director General de BANCOMEXT solicitó autorización al H. Consejo Directivo del banco para proponer ante la SHCP reformas al Reglamento Orgánico de BANCOMEXT, las cuales consistieron en lo siguiente: al artículo 7, que establecía 5,000,000.0 miles de pesos de capital social, modificarlo a 8,000,000.0 miles de pesos, como resultado de los incrementos efectuados por la institución y que coinciden con el detalle siguiente:

- Con fecha 16 de diciembre de 2003 se recibieron recursos por 150,000.0 miles de pesos.
- Con fecha 31 de diciembre de 2003 se recibieron recursos por 700,000.0 miles de pesos.
- Con fecha 31 de diciembre de 2004 se recibieron recursos por 650,000.0 miles de pesos.
- Con fecha 30 de diciembre de 2005 se recibieron 1,500,000.0 miles de pesos.

Asimismo, se solicitó autorización para la modificación al artículo quinto transitorio, que establecía el aumento de 3,440,500.0 miles de pesos a 7,291,300.0 miles de pesos, en virtud del aumento del capital pagado de la sociedad.

Con el memorándum núm. 29985 del 25 de mayo del 2006 del Secretario del Consejo Directivo de BANCOMEXT, se constató que el Consejo Directivo del banco, en la sesión de la misma fecha, emitió el acuerdo mediante el cual se autorizó proponer a la SHCP las reformas al Reglamento Orgánico de BANCOMEXT como resultado del incremento del capital social, con modificaciones en los artículos 7 y quinto transitorio, en cumplimiento de los artículos 38 y 42, fracción XI, de la Ley de Instituciones de

Crédito; 20, fracción V, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior; y 7, segundo párrafo, y 24, fracción XIII, del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior.

Se verificó que mediante el oficio núm. DCDF/67/2006 del 21 de junio de 2006, BANCOMEXT remitió a la SHCP el Acuerdo núm. 29985 del H. Consejo Directivo para considerar las reformas al Reglamento Orgánico de BANCOMEXT en sus artículos 7 y quinto transitorio, como resultado del incremento al capital social en cumplimiento de los ordenamientos antes citados y de los acuerdos del Consejo Directivo.

A la fecha de la presente revisión, BANCOMEXT no había recibido respuesta de la SHCP y presentó a la Auditoría Superior de la Federación el oficio núm. DCDF-098/2006 del 12 de septiembre de 2006, mediante el cual solicitó a la SHCP copia de la documentación que comprueba el trámite efectuado para la reforma del Reglamento Orgánico de BANCOMEXT.

Por lo anterior, las reformas al Reglamento Orgánico de BANCOMEXT, derivadas del incremento del capital social, se encuentran en proceso de trámite por parte de la SHCP y, por ende, su publicación en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Cumplimiento del Plan de Negocios derivado de la aportación de recursos para la capitalización

El objetivo del Plan de Negocios presentado al Consejo Directivo de BANCOMEXT el 27 de octubre de 2005, fue alcanzar la viabilidad de BANCOMEXT para reorientar sus acciones e implementar programas de apoyo a fin de posicionarlo como instrumento de política pública, e incrementar la competitividad de las empresas relacionadas con el comercio exterior.

El 28 de diciembre de 2005 BANCOMEXT recibió de la Tesorería de la Federación fondos por 1,500,000.0 miles de pesos por concepto de aportación al capital social de BANCOMEXT. En tal virtud, no fue posible verificar el cumplimiento de objetivos y metas debido a que los programas estratégicos indicados en el Plan de Negocios no se implementaron en el ejercicio fiscal de 2005; no obstante, en

las estadísticas para la Banca de Desarrollo publicadas en el primer boletín trimestral de 2006 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, BANCOMEXT refleja un índice de capitalización de 12.43 %.

Mediante el oficio núm. DGAE/975/2006 del 13 de octubre de 2006, la Auditoría Superior de la Federación solicitó a BANCOMEXT la información relacionada con el cumplimento de los objetivos y metas de los programas estratégicos, por considerarlos como evento posterior al ejercicio fiscalizado.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en relación con la Aportación de Recursos para la Capitalización del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., cuyo objetivo consistió en comprobar que la aportación para el fortalecimiento del capital social de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., por 1,500,000.0 miles de pesos, se tramitó, autorizó y registró conforme a las disposiciones legales y normativas, se revisó un monto de 1,500,000.0 miles de pesos, que representa el 100% del universo seleccionado.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada; de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.
- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley Orgánica de BANCOMEXT.
- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Reglamento Orgánico de BANCOMEXT.

Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., cumplió con las disposiciones normativas aplicables al trámite, registro y control de las operaciones examinadas.

III.1.3.3.2. Evaluación del Proceso para la Contratación del Crédito por 350 Millones de Dólares Estadounidenses con la Banca Comercial Internacional

Auditoría: 05-2-06G0N-6-043

Criterios de Selección

Importancia Relativa de la Acción Institucional

Como parte de las actividades de fondeo necesarias para el funcionamiento del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), establecidas en su Ley Orgánica, el 20 de abril de 2005 el banco contrató con la banca comercial internacional un crédito sindicado revolvente por un monto de 350.0 millones de dólares estadounidenses.

Por la importancia e impacto económico que representó la operación de contratación del crédito sindicado por parte de BANCOMEXT, se consideró conveniente realizar la auditoría.

Objetivo

Comprobar que el crédito otorgado por la banca comercial internacional por 350.0 millones de dólares estadounidenses al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), se contrató de conformidad con la legislación y normativa.

Alcance

Universo Seleccionado: 3,877,160.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 3,096,288.0 miles de pesos

El universo seleccionado por 3,877,160.0 miles de pesos se determinó con base en el "Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana" publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2005 (11.0776 pesos por dólar); fecha en que se formalizó la operación crediticia.

De la misma forma, la muestra seleccionada se determinó con base en las fechas de disposición de los montos prestados al BANCOMEXT (dos disposiciones por un total de 155,000.0 miles de dólares estadounidenses al tipo de cambio de 11.0571, del 26 de abril de 2005; y 125,000.0 miles de dólares estadounidenses al tipo de cambio de 11.0595, del 27 de abril de 2005), es decir un total de 3,096,288.0 miles de pesos.

Se revisó la documentación relacionada con el proceso de contratación del crédito sindicado otorgado por la banca internacional a BANCOMEXT, mediante la suscripción de un contrato de préstamo con un sindicato de bancos el 20 de abril del 2005; las condiciones del crédito pactadas; el destino de los fondos; el cumplimiento de la normativa; y el registro de la operación por un monto de 280.0 millones de dólares estadounidenses (3,096,288.0 miles de pesos), que representó el 79.9% del universo seleccionado.

Áreas Revisadas

Dirección General Adjunta de Finanzas; Dirección Ejecutiva de Tesorería y Mercados Financieros; Dirección de Estrategia Financiera y Rentabilidad; Dirección de Contabilidad y Desarrollo Fiscal, y Gerencia de Mercados de Dinero y Capital, de BANCOMEXT.

Antecedentes

La Ley Orgánica de BANCOMEXT, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, y reformada el 24 de junio de 2002, establece en su artículo 6, fracción IX, que el banco podrá ser agente financiero del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que éstos sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales.

De acuerdo con el Plan Estratégico 2003-2006 elaborado por BANCOMEXT, la obtención de los fondos necesarios para su operación provendría de diversas fuentes, entre las cuales se encuentra el endeudamiento externo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica de BANCOMEXT.

El 20 de abril de 2005, BANCOMEXT, a través de su sucursal Gran Caimán, contrató un crédito por un monto de hasta 350.0 millones de dólares estadounidenses con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrador; BBVA Securities Inc. y Santander Investment Securities Inc., como bancos líderes conjuntos; Santander Investment Securities Inc.; como agente sindicador y BBVA Securities Inc., como agente documentador; éstos en representación de 28 bancos extranjeros que conformaron el sindicato.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con base en los lineamientos establecidos en la guía núm. 6050 de las Normas y Procedimientos de Auditoría emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., referentes al estudio y evaluación de control interno del ciclo de tesorería, se analizaron las operaciones de contratación de créditos en BANCOMEXT, mediante la aplicación de un cuestionario a los responsables de las áreas involucradas; el Manual del Sistema de Captación de Recursos (SICAR), y los correspondientes diagramas de flujo, y se comprobó que los procedimientos de control interno aplicados cumplieron satisfactoriamente con los objetivos previstos para la contratación de créditos por parte de esa institución de banca de desarrollo.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el fin de seleccionar a los bancos estructuradores que participarían en la obtención del crédito sindicado a favor de BANCOMEXT, cuya función consistió en establecer un esquema de participación con la banca internacional para otorgar créditos específicos, en las condiciones requeridas por esa institución de banca de desarrollo (el solicitante), la Gerencia de Mercados de Dinero y Capital de BANCOMEXT solicitó a diversos bancos, con los que mantiene una relación de negocios, y cuya solvencia y capacidad técnica los hiciera candidatos viables para este tipo de operación, propuestas para que fungieran como estructuradores en la contratación del crédito, propuestas de acuerdo con lo establecido en el numeral 1, apartado “Procedimiento de Negociación, Formalización e Instrumentación de Líneas de Crédito Garantizadas” del SICAR. Los bancos estructuradores invitados se presentan en el cuadro siguiente:

BANCOS ESTRUCTURADORES

Banco	Fecha de propuesta
MIZUHO CORPORATE BANK, LTD.	3 de diciembre de 2004
BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	24 de enero de 2005
CITIGROUP GLOBAL MARKETS INC./HSBC SECURITIES (USA) INC.	21 de enero de 2005
BARCLAYS CAPITAL	21 de enero de 2005
NATEXIS BANQUES POPULAIRES/WEST LB	19 de enero de 2005
STANDARD CHARTERED BANK	17 de enero de 2005
BBVA SECURITIES INC., BBVA BANCOMER, S.A.	14 de febrero de 2005
CALYON CORPORATE & INVESTMENT BANK/ HVB CORPORATES & MARKETS	14 de enero de 2005
ING	14 de enero de 2005

FUENTE: BANCOMEXT.- Cartas propuesta de bancos invitados.

Al seleccionar el banco o los bancos estructuradores, el procedimiento para la contratación del crédito consistió en que dichos bancos propusieron la operación a instituciones financieras con las que tenían una relación de negocios establecida con BANCOMEXT, y que estaban activas en el mercado internacional de crédito.

Una vez que se evaluaron las propuestas recibidas y se determinó la viabilidad de la operación, el 15 de marzo de 2005 las gerencias de Mercados de Dinero y Capital, y de Banca Internacional Europa de BANCOMEXT solicitaron al Comité de Finanzas de esa institución de banca de desarrollo su autorización para contratar un crédito revolvente por un monto de 250,000.0 miles de dólares estadounidenses. En esa misma fecha, el comité se dio por enterado y autorizó la operación, en cumplimiento del numeral II, del inciso 2, de los Lineamientos que regulan el funcionamiento del Comité de Finanzas de BANCOMEXT, vigente desde el 25 de octubre de 2003.

Mediante el oficio núm. DEFI-022-05 del 16 de marzo de 2005, la Dirección Ejecutiva de Finanzas Internacionales solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorización para establecer un crédito revolvente por un monto de hasta 250,000.0 miles de dólares estadounidenses, con vencimiento de 2 o 3 años.

Como parte del proceso para la contratación del crédito, los bancos estructuradores sondearon el mercado internacional, a fin de evaluar el interés de las instituciones financieras del exterior hacia la operación, por lo que, de un total de 84 bancos invitados a la sindicación, se obtuvo respuesta por parte de 28, ubicados en Europa, Norte América y Asia, con la posibilidad de que BANCOMEXT obtuviera recursos por un monto total de 549,500.0 miles de dólares estadounidenses, como se muestra a continuación:

PARTICIPACIÓN AL SINDICATO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR
(Miles de dólares estadounidenses)

	Instituciones financieras del exterior	Región	Aportación al sindicato
1.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Europa	75,000.0
2.	Banco Santander Central Hispano, S.A., New York Branch	Europa	25,000.0
3.	Bayeriche Landesbank	Europa	30,000.0
4.	Standard Chartered Bank	Europa	30,000.0
5.	KBC Bank NV, NY Branch	Europa	30,000.0
6.	ABN AMRO Bank NV	Europa	25,000.0
7.	Caja Madrid Miami Agency	Europa	25,000.0
8.	Natexis Banques Populaires, NY Branch	Europa	25,000.0
9.	Commerzbank AG-New York Branch	Europa	25,000.0
10.	American Express Bank Ltd.	Norteamérica	20,000.0
11.	Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG	Europa	20,000.0
12.	Dresdner Bank AG	Europa	20,000.0
13.	Landesbank Baden-Württemberg, New York Branch International Banking Facility	Europa	20,000.0
14.	The Royal Bank of Scotland plc	Europa	20,000.0
15.	WestLB AG, New York Branch	Norteamérica	20,000.0
16.	Société Générale	Europa	15,000.0
17.	LRP Landesbank Rheinland-Pfalz	Europa	15,000.0
18.	CoBank, ACB	Norteamérica	15,000.0
19.	Calyon New York Branch	Europa	15,000.0
20.	Mizuho Coprporate Bank, Ltd.	Asia	10,000.0
21.	Zürcher Kantonalbank	Europa	10,000.0
22.	SanPaolo IMI S.p.A	Europa	10,000.0
23.	Baden-Württembergische Bank Aktiengesellshaft	Europa	10,000.0
24.	Wachovia Bank, N.A.	Norteamérica	10,000.0
25.	The Toronto-Dominion Bank	Norteamérica	10,000.0
26.	Wells Fargo Bank, National Association	Norteamérica	7,500.0
27.	Anglo Irish Bank Corporation plc	Europa	7,000.0
28.	Banca Monte dei Paschi di Siena SpA	Europa	5,000.0
	TOTAL		549,500.0

FUENTE: BBVA.- Resumen de la transacción, abril de 2005.

Ante la respuesta del mercado internacional, BANCOMEXT tomó la decisión de incrementar el monto del crédito sindicado en 40.0%, pasando de 250,000.0 a 350,000.0 miles de dólares estadounidenses, para lo cual se constató que, mediante el memorándum del 12 de abril de 2005, la Dirección Ejecutiva de Finanzas Internacionales propuso al Comité de Finanzas incrementar el monto del crédito revolvente. En la misma fecha, el comité se dio por enterado y autorizó la operación.

Después, mediante el oficio núm. DEFI-051-05 del 15 de abril de 2005, la Dirección Ejecutiva de Finanzas Internacionales de BANCOMEXT solicitó a la SHCP incrementar el monto original en 100,000.0 miles de dólares estadounidenses para que quedara en 350,000.0.

En respuesta, mediante el oficio núm. 305-I.2.1-614 del 19 de abril de 2005, la SHCP autorizó a BANCOMEXT la contratación del crédito sindicado por 350,000.0 miles de dólares estadounidenses y le asignó el número de operación 30-05-I, en el Registro de Obligaciones Financieras de esa dependencia, en cumplimiento de los artículos 17, 19, 27 y 28 de la Ley General de Deuda Pública; 31, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17, fracción X, y 18, fracción III, del Reglamento Interior de la SHCP.

De acuerdo con el oficio de referencia, la SHCP autorizó que los recursos se destinaran al "financiamiento de operaciones de comercio exterior; capital de trabajo de la institución; y operaciones de refinanciamiento". Dado lo anterior, los recursos obtenidos no fueron etiquetados para algún fin específico, y una vez ingresados, pasarían a formar parte de las operaciones diarias de la tesorería del banco.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Selección del banco estructurador.

Para este proceso, los bancos Mizuho Corporate Bank, Ltd.; Banco Santander Central Hispano; Citigroup Global Markets Inc./HSBC Securities (USA) Inc.; Barclays Capital; Natexis Banques Populaires/West Lb; Standard Chartered Bank; BBVA Securities Inc.; BBVA Bancomer, S.A.; Calyon Corporate & Investment Bank/HVB Corporates & Markets; e ING sometieron a consideración de BANCOMEXT su propuesta por escrito para fungir como banco estructurador del crédito sindicado.

Se constató que los parámetros considerados en las propuestas presentadas a BANCOMEXT por los nueve bancos invitados fueron los siguientes:

1. Margen sobre tasa Libor (Spread over Libor), que representa el porcentaje adicional de interés sobre la tasa base (LIBOR), que generará el crédito durante su vigencia.

MARGEN SOBRE TASA LIBOR

Banco / Concepto	Calyon / HVB	Barclays	BBVA	ING	Standard Chartered	Santander	Mizuho	Citibank / HSBC
Margen / Tasa Libor	0.25%	0.25%	0.25%	0.30%	0.30%	0.30%	0.375%	0.325%

FUENTE: BANCOMEXT.- Propuestas de los nueve bancos estructuradores invitados.

Como se aprecia en el cuadro, BBVA Bancomer fue uno de los tres bancos que presentó el margen más bajo. Este parámetro constituye una consideración de costo importante, ya que cada punto base (0.01%) calculado sobre un crédito de 350,000.0 miles de dólares estadounidenses equivale a 35.0 miles de dólares estadounidenses anuales de intereses. La siguiente mejor propuesta corresponde al 0.30%, que hubiera representado un gasto adicional de 175.0 miles de dólares anuales por el mismo concepto.

2. Cuota de Compromiso (Commitment Fee), que se refiere al porcentaje de interés que los bancos participantes cobrarán por el dinero no utilizado por el prestatario durante la vida del crédito.

CUOTA COMPROMISO

Banco/ Concepto	Calyon / HVB	Barclays	BBVA	ING	Standard Chartered	Santander	Mizuho	Citibank / HSBC
Cuota compromiso	0.125%	0.10%	0.10%	0.15%	0.15%	0.125%	0.225%	0.15%

FUENTE: BANCOMEXT.- Propuestas de los nueve bancos estructuradores invitados.

En este renglón, se constató que BBVA y Barclays presentaron la cuota más baja. Este parámetro puede implicar costos importantes y el obtener una cuota baja ofrece flexibilidad en caso de obtener recursos a mejores tasas, ya que si los recursos no son utilizados en su totalidad, el monto que los bancos participantes cobrarían por haber comprometido sus fondos sería menor. Así tenemos que, si durante un año no se utilizaran los recursos provenientes del crédito, el costo sería de 350,000,000 x 0.01% = 35,000.00 dólares.

3. Cuotas iniciales (Up Front Fees), se refieren a las cuotas que cobran los bancos participantes dependiendo del monto de su participación en el crédito. Un solo cobro al inicio.

CUOTA INICIAL

Banco / Concepto	Calyon / HVB	Barclays	BBVA	ING	Standard Chartered	Santander	Mizuho	Citibank / HSBC
Cuota inicial	0.075%	0.05%	0.05%	0.5%	0.75%	0.20%	0.0175%	0.15%
	0.175%	0.125%	0.125%	0.175%	0.225%		0.300%	0.225%

FUENTE: BANCOMEXT.- Propuestas de los nueve bancos estructuradores invitados.

La cuota inicial se calcula con base en el monto total que cada banco se compromete a destinar al crédito sindicado y el pago se realiza en una exhibición al inicio de la operación. A mayor monto comprometido, mayor porcentaje de cuota inicial. El porcentaje de cuota más bajo lo ofrecieron BBVA Bancomer y Barclays.

4. Cuota de estructuración (Structuring Arrangement/Bookrunners Fee), relativa a la cuota que cobran los bancos estructuradores por conseguir que otros bancos se sumen a la operación.

CUOTA DE ESTRUCTURACIÓN

Banco/ Concepto	Calyon / HVB	Barclays	BBVA	ING	Standard Chartered	Santander	Mizuho	Citibank / HSBC
Cuota de estructuración	0.08%	0.08%	0.08%	0.09%	0.15%	0.10%	0.075%	0.20%

FUENTE: BANCOMEXT.- Propuestas de los nueve bancos estructuradores invitados.

Aunque en este renglón la cuota más baja fue la ofrecida por Mizuho Corporate Bank, Ltd., el ahorro obtenido por este concepto habría sido de 35.0 miles de dólares estadounidenses, lo cual no justificaría su elección, ya que en todos los demás parámetros, este banco presentó las propuestas más desfavorables.

5. Cuota administrativa anual (Administrative Fee per annum), se refiere a la cuota que carga el banco administrador en forma anual por el manejo y comunicaciones derivadas de la relación con todos los bancos participantes.

COMISIÓN ADMINISTRATIVA
(Miles de dólares estadounidenses)

Banco/ Concepto	Calyon / HVB	Barclays	BBVA	ING	Standard Chartered	Santander	Mizuho	Citibank / HSBC
Comisión administrativa x año	15.0	15.0	10.0	25.0	20.0	15.0	25.0	25.0

FUENTE: BANCOMEXT.- Propuestas de los nueve bancos estructuradores invitados.

La comisión administrativa se paga anualmente y, aunque no es un concepto muy importante en cuanto a su monto, BBVA Bancomer presentó un costo de 30.0% (10.0 miles de dólares estadounidenses) menor que la propuesta más próxima por 15.0 miles de dólares estadounidenses.

6. Gastos legales estimados (Estimated legal fees), esta cuota cubre los honorarios derivados de la obtención de diversas opiniones emitidas por firmas legales ubicadas en las localidades base de la transacción (Nueva York y Gran Caymán).

GASTOS LEGALES ESTIMADOS
(Miles de dólares estadounidenses)

Banco / Concepto	Calyon / HVB	Barclays	BBVA	ING	Standard Chartered	Santander	Mizuho	Citibank / HSBC
Gastos legales estimados	50.0	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	100.0	n.d.

FUENTE: BANCOMEXT.- Propuestas de los nueve bancos estructuradores invitados.
n.d.- No se incluyó en la propuesta.

Se comprobó con los reportes de las transferencias electrónicas que BANCOMEXT pagó al banco administrador (BBVA Bancomer) los gastos legales erogados por la operación que ascendieron a 76.3 miles de dólares estadounidenses. Como anexos del contrato original se localizaron las opiniones legales de las firmas Curtis, Mallet-Prevost, Colt & Mosle LLP; Maples and Calder; Ritch, Heather y Mueller, S.C., y Milbank, Tweed, Hadley & Mc. Cloy LLP, respecto de la certeza jurídica de la operación contratada con BANCOMEXT.

7. Compromiso de suscripción (Underwriting amount), se refiere al monto que el banco estructurador está dispuesto a aportar en forma individual al préstamo, independientemente del monto que se obtenga de la participación del resto de los bancos.

COMPROMISO DE SUSCRIPCIÓN
(Miles de dólares estadounidenses)

Banco/ Concepto	Calyon / HVB	Barclays	BBVA	ING	Standard Chartered	Santander	Mizuho	Citibank / HSBC
Compromiso de suscripción	100,000.0	100,000.0	125,000.0	n.d.	50,000.0	250,000.0	35,000.0	100,000.0

FUENTE: BANCOMEXT.- Propuestas de los nueve bancos estructuradores invitados.

Como puede apreciarse, los bancos que presentaron el compromiso de suscripción más alto en forma individual fueron Santander y BBVA Bancomer. Este parámetro resultó de especial importancia, y fue el que definió la decisión a favor de estos bancos, debido a que los montos en conjunto eran suficientes para respaldar el total de la operación (350,000.0 miles de dólares estadounidenses), situación que aseguraba el éxito de la emisión, aun en el caso de que la oferta no fuera bien recibida por el mercado.

8. Préstamo inmediato (Swing Line Amount), es el monto que el banco estructurador está dispuesto a hacer disponible en forma inmediata a solicitud del prestatario.

PRÉSTAMO INMEDIATO
(Miles de dólares estadounidenses)

Banco/ Concepto	Calyon / HVB	Barclays	BBVA	ING	Standard Chartered	Santander	Mizuho	Citibank / HSBC
Préstamo inmediato	75,000.0	50,000.0	50,000.0	50,000.0	50,000.0	75,000.0	60,000.0	50,000.0

FUENTE: BANCOMEXT.- Propuestas de los nueve bancos estructuradores invitados.

Santander y Calyon presentaron el monto más alto de fondos disponibles por concepto de préstamos inmediatos. A la fecha de la revisión, se constató que este tipo de préstamo no había sido requerido.

9. Tasa de interés utilizada (Rate), se refiere a la tasa de los mercados internacionales que servirá de base para el cálculo de los intereses durante la vigencia del crédito.

TASA DE INTERÉS

Banco/ Concepto	Calyon / HVB	Barclays	BBVA	ING	Standard Chartered	Santander	Mizuho	Citibank / HSBC
Tasa de interés	Tasa Base + 25 puntos base	Base Barclays o Fondos Federales + 50 puntos base	Fondos Federales + 25 puntos base	Tasa Libor + 30 puntos base	Base Standard Chartered o Fondos Federales + ½ de 1% - 25 puntos base	Tasa Base + 30 puntos base	Tasa Libor + 37.5 puntos base	Tasa Libor + 32.5 puntos base

FUENTE: BANCOMEXT.- Propuestas de los nueve bancos estructuradores invitados.

La mejor oferta presentada correspondió a Calyon/HVB. Esta tasa y margen fueron igualadas por los bancos elegidos, en el contrato definitivo.

Los puntos anteriores representan consideraciones de costo a corto y largo plazo, así como ventajas y desventajas en términos de flexibilidad y disponibilidad de los recursos, por lo que se constató que la elección realizada por BANCOMEXT respecto de los bancos estructuradores consistió en una combinación de todos los aspectos propuestos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con base en la evaluación de las propuestas, BANCOMEXT eligió a BBVA y Santander como las instituciones que ofrecieron el mayor compromiso de suscripción para asegurar el éxito de la

operación, y además negoció punto por punto, tomando como parámetro los mejores términos de cada propuesta, hasta obtener la mezcla óptima, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE PROPUESTAS Y CONDICIONES PACTADAS

Banco / Concepto	Propuesta BBVA	Propuesta Santander	Contrato
Margen / Tasa Libor	0.25%	0.30%	0.25%
Cuota compromiso	0.10%	0.125%	0.10%
Cuota inicial	0.05% 0.125%	0.20%	0.05% 0.125%
Cuota de estructuración	0.08%	0.10%	0.08%
Comisión administrativa por año (miles de DLS.)	10.0	15.0	10.0
Gastos legales estimados (miles de DLS.)	n.d.	n.d.	76.3
Compromiso de suscripción (miles de DLS.)	125,000.0	250,000.0	350,000.0
Préstamo inmediato (miles de DLS.)	50,000.0	75,000.0	65,000.0
Tasa de Interés	Fondos Federales + 25 puntos base	Tasa Base + 30 puntos base	Tasa Libor + 25 puntos base; Fondos Federales + 25 puntos base (Préstamo inmediato)

FUENTE: Propuestas de BBVA Bancomer y Santander; y contrato de crédito sindicado.

Un filtro adicional para asegurar que se obtuvieron las mejores condiciones de mercado, lo constituyó el análisis de la SHCP a los términos propuestos para esa operación, en virtud de que dicha dependencia autorizó la contratación del crédito, con base en el artículo 17, fracción X, del Reglamento Interior de esa secretaría.

En términos del artículo 252 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se constató que el 20 de abril de 2005 se celebró el contrato de crédito hasta por 350,000.0 miles de dólares estadounidenses entre el apoderado de BANCOMEXT y los representantes de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como agente administrador; BBVA Securities Inc. y Santander Investment Securities Inc., como bancos líderes conjuntos; Santander Investment Securities Inc.; como agente sindicador y BBVA Securities Inc., como agente documentador. En el contrato se estipuló una vigencia de tres años y se reguló bajo las leyes del estado de Nueva York, Estados Unidos.

Se verificó la existencia de un poder notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 3659 con fecha 20 de octubre de 1995, el cual faculta al apoderado de BANCOMEXT, para que en su nombre y representación celebre contratos de crédito, emita bonos, otorgue y suscriba títulos de crédito, y firme todos aquellos documentos que se relacionen única y exclusivamente con operaciones de captación de recursos en el extranjero.

Asimismo, en términos del artículo 18, fracción V, del Reglamento Interior de la SHCP, se constató que los términos contenidos en el contrato concuerdan con los asentados en el oficio de autorización de la SHCP. Además, se verificó que todas las fojas del citado contrato contienen el sello de registro ante la Unidad de Crédito Público, Dirección General Adjunta de Deuda Pública, para efectos de Registro de Títulos de Crédito.

Las principales obligaciones establecidas para BANCOMEXT en el citado contrato fueron las siguientes:

- Registro de contrato ante la SHCP (artículo IV, sección 4.01, del contrato).

- Pago de cuota de estructuración por 280.0 miles de dólares estadounidenses (artículo II, sección 2.06).

- Pago de comisión a bancos participantes por 347.3 miles de dólares estadounidenses (artículo II, sección 2.06).

- Pago de comisión de agente por 10.0 miles de dólares estadounidenses (artículo II, sección 2.06).

- Disposiciones de fondos por un monto mínimo de 10,000.0 miles de dólares estadounidenses (artículo II, Sección 2.01).

- Pago puntual de intereses a bancos participantes por un monto de 798.3 miles de dólares estadounidenses (artículo II, sección 2.04).

En términos del contrato, los 28 bancos extranjeros que participaron en el crédito sindicado fueron los siguientes:

BANCOS PARTICIPANTES
(Miles de dólares estadounidenses)

	Instituciones financieras del exterior	Región	Importe pactado
1.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	Europa	40,000.0
2.	Banco Santander Central Hispano, S.A., New York Branch	Europa	17,500.0
3.	Bayeriche Landesbank	Europa	17,500.0
4.	Standard Chartered Bank	Europa	17,500.0
5.	KBC Bank NV, NY Branch	Europa	17,500.0
6.	ABN AMRO Bank NV	Europa	15,000.0
7.	Caja Madrid Miami Agency	Europa	15,000.0
8.	Natexis Banques Populaires, NY Branch	Europa	15,000.0
9.	Commerzbank AG-New York Branch	Europa	15,000.0
10.	American Express Bank Ltd.	Norteamérica	12,500.0
11.	Bayerische Hypo-und Vereinsbank AG	Europa	12,500.0
12.	Dresdner Bank AG	Europa	12,500.0
13.	Landesbank Baden-Württemberg, New York Branch International Banking Facility	Europa	12,500.0
14.	The Royal Bank of Scotland plc	Europa	12,500.0
15.	WestLB AG, New York Branch	Norteamérica	12,500.0
16.	Société Générale	Europa	11,000.0
17.	LRP Landesbank Rheinland-Pfalz	Europa	11,000.0
18.	CoBank, ACB	Norteamérica	11,000.0
19.	Calyon New York Branch	Europa	11,000.0
20.	Mizuho Coprporate Bank, Ltd.	Asia	7,800.0
21.	Zürcher Kantonalbank	Europa	7,800.0
22.	SanPaolo IMI S.p.A	Europa	7,800.0

	Instituciones financieras del exterior	Región	Importe pactado
23.	Baden-Württembergische Bank Aktiengesellshaft	Europa	7,800.0
24.	Wachovia Bank, N.A.	Norteamérica	7,800.0
25.	The Toronto-Dominion Bank	Norteamérica	7,800.0
26.	Wells Fargo Bank, National Association	Norteamérica	6,000.0
27.	Anglo Irish Bank Corporation plc	Europa	5,000.0
28.	Banca Monte dei Paschi di Siena SpA	Europa	3,200.0
	TOTAL		350,000.0

FUENTE: Contrato de crédito sindicado.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

El 7 de noviembre de 2003, mediante el oficio núm. 305-L.2.1-0561, la SHCP autorizó a BANCOMEXT el programa de papel comercial USCP (United States Comercial Paper). Con la contratación del crédito sindicado, BANCOMEXT tuvo la intención de sustituir ese programa por una alternativa que presentara costos más competitivos, por lo que se compararon las condiciones del programa y las del contrato del crédito sindicado por 350,000.0 miles de dólares estadounidenses, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DEL PROGRAMA USCP CON EL CRÉDITO SINDICADO
(Miles de dólares estadounidenses)

Financiamiento / Concepto	USCP			Crédito Sindicado		
Tipo de gasto	%	Único	Anual	%	Único	Anual
Comisión por emisión de carta de crédito	0.08%		280.0	0		0
Comisión por participación de riesgo	0.375%		1,312.5	0		0
Comisión por participación (promedio)	0.175%	612.5		0.10%	350.0	
Comisión por estructuración	0.10%	350.0		0.08%	280.0	
Gastos legales		75.0			76.3	
Comisión de agente administrativo			20.0			10.0
Comisión de agente emisor y pagador		10.5	10.0		0	0
Gastos por conceptos de agencias calificadoras			135.0			0
Margen sobre Tasa Libor				0.25%		875.0
Costos totales por año		1,048.0	1,757.5		706.3	885.0
Años			3			3
Subtotal		1,048.0	5,272.5		706.3	2,655.0
Costos totales por tres años			6,320.5			3,361.3
Ahorro en tres años						2,959.2

FUENTE: BANCOMEXT.- Programa USCP y Contrato de crédito sindicado.

Como puede apreciarse, el crédito sindicado presenta notables diferencias en cuanto a la estructura de costos necesarios para su implementación, sobre todo en lo que respecta a comisiones y trámites.

Al respecto, mediante el oficio núm. DGAF/036/05 del 18 de abril de 2005, BANCOMEXT informó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) de que el programa de papel comercial sería cancelado al cierre de abril de 2005, por así convenir a sus intereses. A la fecha de la contratación del crédito sindicado existían emisiones vigentes del programa USCP por un monto de 250,000.0 miles de dólares, con lo cual la institución de banca de desarrollo podría obtener un ahorro de hasta 2,959.2 miles de dólares.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Se constató que el registro contable de las operaciones derivadas del contrato de crédito sindicado se realizó de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular núm. 1488 y los criterios referentes a la aplicación de reglas particulares, emitidas por la CNBV.

En este sentido, BANCOMEXT registró los pasivos de la operación en el rubro correspondiente a "Préstamos Interbancarios y de Otros Organismos", como una obligación a largo plazo por un monto de 280.0 millones de dólares estadounidenses, de conformidad con el artículo 99 de la Ley de Instituciones de Crédito y la normativa de la CNBV, a que hace referencia el párrafo anterior.

En relación con los intereses de la operación, éstos son reconocidos en forma mensual y, para efectos de estados financieros, los pasivos en moneda extranjera se valúan al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Banco de México, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 57 y 58 de la circular núm. 1488 de la CNBV. Con la revisión de los registros y mediante la verificación de las pólizas núms. 230115, 230116 y 230117 del 29 de abril de 2005, se comprobó que las comisiones y gastos de la operación fueron registrados como gastos del ejercicio por un monto de 637.3 miles de dólares estadounidenses, al momento de su pago, como se muestra a continuación:

DESGLOSE DE COMISIONES POR CADA BANCO PARTICIPANTE
(Miles de dólares estadounidenses)

	Banco	Monto de participación	Cuota inicial
1.	Banco Santander Central Hispano S.A.	17,500.0	21.9
2.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	40,000.0	50.0
3.	Bayerische Landesbank	17, 500.0	21.9
4.	Standard Chartered Bank	17,500.0	21.9
5.	KBC Bank N.V.	17,500.0	21.9
6.	ABN Amro Bank, N.V.	15,000.0	18.8
7.	Caja Madrid	15,000.0	18.8
8.	Natexis Banques Populaires	15,000.0	18.8
9.	Commerzbank A.G.	15,000.0	15.0
10.	American Express Bank Ltd.	12,500.0	12.5
11.	Bayerische Hypo-und Vereinsbank	12,500.0	12.5
12.	Dresdner Bank A.G.	12,500.0	12.5
13.	Landesbank Baden-Württemberg	12,500.0	12.5
14.	The Royal Bank of Scotland	12,500.0	12.5
15.	WestLB AG	12,500.0	12.5
16.	Société Générale	11,000.0	8.2
17.	LRP Landesbank Rheinland-Pfalz	11,000.0	8.2
18.	CoBank, ACB	11,000.0	8.2
19.	Calyon	11,000.0	8.2
20.	Mizuho Corporate Bank, Ltd.	7,800.0	3.9
21.	Zürcher Kantonalbank	7,800.0	3.9
22.	SanPaolo IMI, S.p.A.	7,800.0	3.9

Banco	Monto de participación	Cuota inicial
23. Baden-Württembergische Bank Aktiengesellschaft	7,800.0	3.9
24. Wachovia Bank, N.A.	7,800.0	3.9
25. The Toronto-Dominion Bank	7,800.0	3.9
26. Wells Fargo Bank, National Association	6,000.0	3.0
27. Anglo Irish Bank Corporation plc	5,000.0	2.5
28. Banca Monte dei Paschi di Siena, S.P.A.	3,200.0	1.6
Subtotal:	350,000.0	347.3
Pago cuota de estructuración a BBVA Bancomer	(0.08%)	280.0
Pago comisión administrativa		10.0
Total:		637.3

FUENTE: BANCOMEXT.- Pólizas contables.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y de la documentación soporte, se constató que para el cálculo de intereses se utilizaron las tasas y plazos pactados en el artículo II, sección 2.04, del contrato de crédito, aplicados sobre los montos efectivamente utilizados al 30 de junio de 2005, como se muestra a continuación:

CÁLCULO DE INTERESES SOBRE 350.0 MILLONES DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES

Préstamo núm.	Monto	Fecha disposición	Tasa Libor (a)	Margen (b)	Tasa rendimiento (a+b)	Plazo días	Fecha pago intereses	Total intereses (miles de dls.)
25363	15,000.0	26-abr-05	0.0317	0.0025	0.0342	91	26-jul-05	129.7
25364	140,000.0	26-abr-05	0.0303	0.0025	0.0328	30	26-may-05	382.7
25364	140,000.0	26-may-05	0.0309	0.0025	0.0334	32	27-jun-05	415.7
25364	140,000.0	27-jun-05	0.03314	0.0025	0.035644	30	27-jul-05	41.8
25365	125,000.0	27-abr-05	0.0318	0.0025	0.0343	91	27-jul-05	1,083.7
Totales	280,000.0	(1)						2,053.6

FUENTE: Comunicaciones con banco agente administrador, contrato y sistema de consulta bancaria.

(1)= Monto vigente al 30 de junio 2005.

Como puede observarse, BANCOMEXT contrató una mezcla de vencimientos de uno y tres meses, de acuerdo con el artículo I del contrato, en el cual se definió el periodo de interés y se establecieron las opciones de uno, tres y seis meses. En la sección 2.01, fracción b, del contrato, se estableció la posibilidad de que el banco seleccionara el periodo de interés más conveniente, previa comunicación al agente administrador (BBVA Bancomer).

A la fecha de la revisión, BANCOMEXT había realizado pagos de intereses y registrado los intereses devengados correspondientes a las disposiciones de efectivo, a saber:

PAGOS EFECTUADOS POR BANCOMEXT EN TÉRMINOS
DEL CONTRATO DE CRÉDITO SINDICADO
(Miles de dólares estadounidenses)

Préstamo	Monto	Total de intereses devengados al 30 de junio de 2005 (a+b)	Provisión de intereses al 30 de junio de 2005 (a)	Pagos realizados al 30 de junio de 2005 (b)
25363	15,000.0	92.6	92.6	
25364	140,000.0	382.7		382.7
25364	140,000.0	415.6		415.6
25364	140,000.0	41.6	41.6	
25365	125,000.0	762.2	762.2	
Totales Dls	(1) 280,000.0	1,694.7	896.4	798.3

FUENTE: Comunicaciones con Banco Agente Administrador, Contrato, Registros contables, Estados de cuenta Bancarios y pantallas de sistema de información bancaria.

(1)= Monto vigente al 30 de junio 2005.

Al 30 de junio 2005, BANCOMEXT realizó y registró pagos puntuales de intereses por un monto de 798.3 miles de dólares estadounidenses, lo que se verificó mediante la revisión de los comprobantes de transferencias electrónicas y de comunicados con el banco administrador; asimismo, los registros contables reflejan un total de intereses devengados no pagados por 896.4 miles de dólares.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con objeto de obtener evidencia adicional referente al saldo del crédito sindicado y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el boletín núm. 5170, párrafo 45, de las Normas y Procedimientos de Auditoría, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., se promovió ante BANCOMEXT la solicitud de confirmación de saldos a los bancos participantes, por lo que mediante comunicado del 5 de diciembre de 2005, el banco formuló la petición al BBVA Bancomer. A la fecha de cierre de la revisión, no se habían recibido las confirmaciones de los bancos extranjeros participantes,

por lo que se constataron los saldos, mediante la revisión de los estados de cuenta y comunicados del banco administrador.

Dictamen

Con base en el examen practicado en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), cuyo objeto consistió en comprobar que el crédito otorgado por la banca comercial internacional por 350 millones de dólares estadounidenses al BANCOMEXT se contrató de conformidad con la legislación y normativa, por un monto de 280.0 millones de dólares estadounidenses (3,096,288.0 miles de pesos), que representan el 79.9% del universo seleccionado por 350.0 millones de dólares estadounidenses (3,877,160.0 miles de pesos), el cual fue reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005, con información de la que es responsable la entidad fiscalizada; y considerando que la revisión se efectuó de conformidad con las normas y guías de auditoría utilizadas en la fiscalización superior de la gestión gubernamental y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Así como en la ejecución de las pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, se obtuvieron las evidencias que sustentan el dictamen siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y con el alcance antes señalado, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., cumplió razonablemente con las disposiciones legales y normativas aplicables a la contratación planeación, administración, adjudicación, registro y control de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Mediante el oficio núm. DG/002/06 del 17 de febrero de 2006, Bancomext informó a la ASF lo siguiente: "se hace referencia al oficio OASF/0051/06 emitido por esa dependencia de fecha 25 de enero de 2006 mediante el cual notifican a esta institución los resultados de la auditoría practicada al 'Proceso para la Contratación del Crédito por 350 Millones de Dólares Estadounidenses con la Banca Comercial Internacional'.

En el oficio antes citado se solicita que dentro de un plazo de 45 días, contados a partir de la recepción de dicho oficio, se presenten comentarios procedentes sobe las observaciones emitidas. Sobre el particular, y toda vez que el informe del auditor concluye que no existe observación alguna, informo a usted que no tenemos comentario adicional."

III.1.3.4. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

III.1.3.4.1. Desincorporación de Ocean Garden Products, Inc.

Auditoría: 05-2-06G0N-02-586

Criterios de Selección

En la Cuenta Pública de 2003 se recomendó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que realizara los estudios procedentes y sometiera a la consideración de la autoridad competente, la propuesta para continuar o detener el proceso de desincorporación de OGP.

Como resultado de la auditoría de seguimiento correspondiente a la Cuenta Pública de 2004, se identificó que el 24 de enero de 2005 se reanudó el proceso de desincorporación de OGP autorizado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación mediante el acuerdo CID-05-I-1.

Objetivo

Verificar que la desincorporación de Ocean Garden Products, Inc. se haya realizado, registrado en la contabilidad y presentado en la Cuenta Pública de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

Alcance

Universo Seleccionado: 161,000.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 161,000.0 miles de pesos

La revisión se realizó a los 161,000.0 miles de pesos que se integran por el precio que se estableció para la venta del 100% de las acciones representativas del capital social de OGP.

Áreas Revisadas

La Dirección Ejecutiva de Tesorería de Mercados Financieros del BANCOMEXT.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1.- Verificar que el monto de los ingresos por la enajenación de OGP, se registró en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública de 2005.

2.- Verificar las acciones realizadas para iniciar el proceso de venta de las acciones de Ocean Garden Products, Inc. (OGP).

3.- Verificar que el proceso de desincorporación de OGP iniciado el 24 de enero de 2005 se realizó de acuerdo con los procedimientos para los procesos de enajenación de acciones y de unidades económicas con fines productivos.

4.- Verificar que se haya publicado la convocatoria de conformidad con la normativa.

5.- Comprobar que el proceso de licitación se realizó de conformidad los Procedimientos para la enajenación a título oneroso a favor de los sectores social y privado de los títulos representativos del capital social o de la participación que en el mismo tengan el gobierno

federal o alguna entidad paraestatal tratándose de empresas de participación estatal y de unidades económicas con fines productivos emitidos por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación en febrero de 1996 y vigentes en el 2005.

6.- Verificar que los participantes contaron con los elementos suficientes para su participación y una adecuada toma de decisiones para presentar su proyecto de adquisición de OGP.

7.- Verificar que el Valor Técnico de Referencia (VTR), se determinó de conformidad con el numeral 11 del Capítulo III de los procedimientos para los procesos de enajenación de acciones y de unidades económicas con fines productivos y del artículo 6º, fracción VI, del acuerdo de creación de la CID.

8.- Verificar que el proceso de apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizó de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.

9.- Verificar que la enajenación del 100% de los títulos representativos del capital social de OGP fue autorizada por las instancias competentes.

10.- Verificar que se cumplieron los plazos y la formalización del contrato de acuerdo con lo estipulado en las bases.

11.- Verificar el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el numeral 24 de los Procedimientos para los Procesos de Enajenación de Acciones y de Unidades Económicas con Fines Productivos emitidos por la CID en febrero de 1996, para solicitar la baja de la clave programática-presupuestal de OGP y la baja de la relación de las entidades paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal (APF).

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

A fin de verificar que el monto de los ingresos por la enajenación de OGP, se registraron en la contabilidad y presentaron en la Cuenta Pública de 2005, se revisaron los registros contables del propietario de las acciones, Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (EASA), y se comprobó que en los estados financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2005 aparecen reflejados los ingresos recibidos en el mes de diciembre de 2005 por 40,250 miles de pesos, monto que corresponde al 25% del valor total acordado en la enajenación, en la cuenta de activo "efectivo e inversiones temporales", y se creó la cuenta de pasivo denominada "anticipo por venta de acciones". El restante 75% fue cubierto en el ejercicio 2006 y estuvo sujeto a que se cumplieran algunas condiciones contractuales con reciprocidad a la entrega física de las acciones respectivas del capital de OGP.

Además, considerando el riesgo que existía de incumplimiento de las condiciones contractuales, por parte del grupo ganador, EASA optó por registrar la operación de venta de la participación accionaría en su subsidiaria, hasta su finiquito.

De la revisión a los estados financieros de la propietaria de las acciones, se comprobó que los recursos obtenidos por la enajenación de OGP, se reportaron y registraron de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

A fin de verificar las acciones realizadas para iniciar el proceso de venta de las acciones de Ocean Garden Products, Inc. (OGP), por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., propietario de las acciones de Exportadores Asociados, S.A. de C.V. (EASA), quien a su vez es la tenedora de las acciones de OGP para la reanudación del proceso de desincorporación de OGP, se comprobó que el BANCOMEXT, en el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo del 10 de junio de 2004, tomó diversos acuerdos:

- Se autorizó al banco para que durante 2004 iniciara las acciones para la desincorporación de OGP.

- Se Instruyó al banco para que en el primer trimestre de 2005 liquidara o vendiera la empresa.

- Se autorizó al banco para que otorgara a OGP una línea de crédito revolvente subordinado por 10 millones de dólares.

- Se incluyó en el contrato una cláusula para que en caso de que BANCOMEXT dejara de ser propietaria, se liquidara la línea de crédito en su totalidad por la empresa que la llegara a adquirir.

Se verificó que la reanudación formal del proceso de desincorporación de OGP se inició a partir de la expedición del Acuerdo CID-05-I-1 de fecha 24 de enero de 2005 por parte de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación (CID), en el cual se acordó cumplir el acuerdo CID-00-XXIX-2 del 2002, exentar a OGP de ser incluido en el Fondo de Desincorporación de Entidades como lo prevé el artículo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 (PEF), autorizar que los recursos obtenidos se mantengan en el patrimonio de BANCOMEXT y considerar la desincorporación de EASA, una vez concluido el proceso de desincorporación de OGP. Adicionalmente, EASA, en su calidad de tenedora de las acciones de OGP, en su Asamblea Extraordinaria General de Accionistas realizada el 2 de marzo de 2005, autorizó la venta de los títulos representativos del capital social de OGP, la designación del BANCOMEXT como agente financiero de la venta y el reembolso de los gastos erogados por el agente financiero derivados del proceso de desincorporación de OGP.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción XI, del acuerdo de creación de la CID se designó un comisionado especial para la venta de las acciones de OGP, con el visto bueno de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, en su calidad de Coordinadora de Sector.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Para verificar que el proceso de desincorporación de OGP iniciado el 24 de enero de 2005 se realizó de acuerdo con los procedimientos para los procesos de enajenación de acciones y de unidades económicas con fines productivos, se analizó la Estrategia de Venta de OGP de BANCOMEXT y se observó que el objeto del proceso de venta es la enajenación del 100% de las acciones de OGP, como se menciona en la nota "Reanudación del Proceso de Desincorporación a través de la Enajenación de las Acciones de Ocean Garden Products, Inc.", elaborada por la CID el 24 de enero de 2005, además de que las actividades de EASA y OGP no son estratégicas ni prioritarias y pueden realizarlas los sectores social y privado.

Los objetivos eran:

- Propiciar la continuidad de la operación de la empresa.

- Promover un proceso de venta competitivo, equitativo, objetivo, transparente y expedito.

- Promover la participación de inversionistas de calidad, capacidad y solvencia técnica, operativa, administrativa y financiera.

- Asegurar las mejores condiciones de venta para BANCOMEXT en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Se comprobó que históricamente OGP concentró sus esfuerzos de venta en el mercado de EU, y en el 2004 comercializó el 60% de las exportaciones de camarón mexicano destinadas a ese país; en los últimos tres años logró acelerar su modelo de transición pasando de un esquema de compras basado en financiar lo más posible a los productores y adquirir toda su producción a otro esquema basado únicamente en financiar lo necesario y comprar de acuerdo con las necesidades del mercado, cambiar la compactación y adecuación de la estructura orgánica, la reducción de gastos administrativos y operativos. De 2002 a 2004 se presentaron pérdidas netas acumuladas de 21.6 millones de dólares debido a la recesión económica en EUA, la sobreproducción de camarón de acuacultura y la disminución del precio del camarón, entre otros, aun cuando en el 2004 la empresa incrementó su

volumen de ventas de camarón en 40% en relación con el 2003; esto no contrarrestó la caída de los precios del camarón que fue el factor de mayor incidencia negativa.

Para la obtención de la calidad de participantes y presentación de proposiciones se estableció que se acreditara su capacidad jurídica, técnica, administrativa y financiera, la constitución de una garantía de seriedad y se obligara por escrito a guardar confidencialidad de la información recibida. Por lo que se establecieron los requisitos y documentos siguientes:

- La capacidad jurídica e información general de los participantes.

- La capacidad financiera.

- Presentar la información técnica y administrativa de los participantes.

- Presentar garantía mediante una carta de crédito expedida por una institución de crédito, pagadera en México a favor de BANCOMEXT por 15,000.0 miles de pesos o su equivalente en dólares estadounidenses.

- Confidencialidad: los participantes deben comprometerse a través de una carta compromiso a mantener confidencialidad de la información proporcionada.

- Los participantes tienen derecho de recibir el prospecto descriptivo y el proyecto de contrato de compra-venta, realizar visitas técnicas a las instalaciones de la empresa, responder a sus interrogantes a través de sesiones de preguntas y aclaración de dudas, formular por escrito y recibir respuestas, acceder a la sala de información, y asistir a reunión con servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública (SFP), la coordinadora de sector y el comisionado especial.

- Únicamente los participantes acreditados tienen derecho a presentar propuestas, las cuales se integraron por una propuesta técnica y una económica, que se entregaron en el mismo acto.

- La presentación y apertura de las propuestas se realizó en presencia de fedatario público, la coordinadora de sector, el comisionado especial, representantes de la SFP y los participantes, y

fueron analizadas conforme a los criterios señalados en las bases y en el formato de propuesta técnica y económica.

- Para la emisión del fallo se estableció que se otorgaría a quien ofreció las mejores condiciones económicas, y para suscribir el contrato de compra-venta se requería la resolución de la CID. En caso de que las propuestas técnicas y económicas no fueran las mejores o no se cumpliera con los requisitos de las bases, se podría suspender el proceso total o parcialmente y declarar desierta la licitación sin incurrir en responsabilidad alguna.

- El precio debía pagarse en moneda nacional o el equivalente en dólares estadounidenses en la fecha de la firma del contrato o bajo la opción del 25% en la firma del contrato y el saldo dentro de los 90 días naturales siguientes, con un interés equivalente al promedio diario de la tasa TIIE más cuatro puntos porcentuales a plazo de 28 días.

- Para la participación se estableció que OGP es una empresa constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, por lo cual no estaba sujeta a la Ley de Inversión Extranjera, permitiendo la participación de inversionistas mexicanos y extranjeros, sin límite de participación accionaria, que demostraran su experiencia en la producción y/o comercialización de perecederos y otros productos alimenticios de México, para contar con mayor número de grupos interesados y mejores condiciones de venta, a fin de propiciar la continuidad de la operación de la empresa.

- Financiamiento de Capital de Trabajo de la Empresa: El plan de Negocios de OGP incluía una línea de crédito por 100,000.0 miles de pesos para capital de trabajo y para financiar los inventarios y cuentas por cobrar de OGP, por lo que cada comprador debía tener un plan de negocios, fuentes de financiamiento y un monto de capital de trabajo.

- Aspectos laborales: para la estrategia laboral se consideró a OGP como una empresa en marcha, por lo que se informó que se incluían los trabajadores contratados en México y parte en Estados Unidos, y se respetaría el derecho de preferencia de los trabajadores de la empresa para su adquisición.

- Auditoría del proceso de licitación: durante todo el proceso de licitación se contó con un despacho de auditores externos que tenían a su cargo la revisión y supervisión de cada una de las etapas de acuerdo con la normatividad aplicable. Además, la SFP vigiló el cumplimiento del proceso.

- El costo estimado de los gastos del proceso fue de aproximadamente 1,500.0 miles de dólares (16,875.8 miles de pesos), integrado de la forma siguiente:

COSTO ESTIMADO DEL PROCESO DE DESINCORPORACIÓN DE OGP.

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Asesor Jurídico	2,812.6	
Auditores del proceso	1,125.1	
Valuación de la empresa	1,687.6	
Comisionado especial y equipo	2,812.6	
Honorarios por contratación de asesores		8,437.9
Gastos generales y viáticos		8,437.9
Total		16,875.8

*11.2505 Tipo de Cambio del 24 de enero de 2005

FUENTE: Estrategia de venta de Ocean Garden Products, Inc.

Como resultado de la revisión se verificó que el agente financiero expidió la factura DF 4356 del 27 de diciembre de 2005, por un importe de 5,876.1 miles de pesos, por concepto de pagos diversos inherentes al proceso de desincorporación, tales como: servicio de abogados, servicios de validación, servicios de auditoría, servicios del comisionado especial, viáticos, gastos notariales, publicaciones e impresión, y estampado del prospecto de venta; asimismo, aún restan gastos por realizar después del cierre de la auditoría por un monto aproximado de 2,990.7 miles de pesos.

INTEGRACIÓN DE GASTOS PAGADOS INHERENTES AL PROCESO
DE DESINCORPORACIÓN DE OGP
(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Gastos pagados en 2006	Gastos estimados en 2006
Servicios de Abogados Galicia y Robles, S.C.	550.0	115.0	1,535.0
Viáticos de Abogados	178.2	12.9	
Servicios de Valuación González Chevez y Cía., S.C.	1,100.0		
Viáticos del valuador	120.3		
Servicios de Auditoría Lebrija Álvarez y Cía., S.C.	181.2		
Servicios del Comisionado Especial	2,750.0		1,000.0
Viáticos del Comisionado Especial	27.1		
Publicaciones	16.5		
Impresión y Estampado del Prospecto de Venta	15.5		
Gastos Notariales	28.8		
Viáticos personal de BANCOMEXT	142.0		
Otros		246.2	81.5
subtotal	5,109,6	374.1	2,616.5
I.V.A.	766.5	56.1	392.5
TOTAL	5,876.1	430.2	3,009.0

FUENTE: Información proporcionada por el Agente Financiero.

Se observó que los gastos de desincorporación de OGP pagados en 2006 fueron por 430.2 miles de pesos y se informó que existen gastos por facturar que están pendientes de determinar por 3,009.0 miles de pesos, es decir faltan por facturar 3,439.2 miles de pesos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, fracción III, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) sobre la publicación de la convocatoria, el numeral 10 de los Procedimientos para la enajenación a título oneroso a favor de los sectores social y privado de los títulos representativos del capital social o de la participación que en el mismo tengan el gobierno federal o alguna entidad paraestatal tratándose de Empresas de Participación Estatal y de Unidades Económicas con fines Productivos emitidos por la CID, en febrero de 1996 y vigentes en el 2005 y la estrategia de venta elaborada por el agente financiero y autorizada por la CID y la coordinadora de sector (SHCP). Se comprobó que la "Convocatoria para participar en el proceso de licitación para la enajenación del 100% de los títulos representativos del capital social de OGP, propiedad de Exportadores Asociados, S.A. de C.V.", se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 2 de mayo de 2005 y en dos diarios de circulación nacional, "El Universal" y "Reforma" en la misma fecha. Sin embargo, la convocatoria sufrió modificaciones que fueron publicadas el 3 de junio de 2005 en el DOF y en los dos diarios citados, consistentes en ampliar hasta el 17 de junio de 2005 la fecha de registro de los interesados para participar en el proceso de desincorporación de OGP inicialmente establecida del 3 de mayo de 2005 al 3 de junio de 2005 y autorizada por el BANCOMEXT, la coordinadora de sector (Dirección General de Banca de Desarrollo) y el comisionado especial para la venta de las acciones de OGP.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

A fin de comprobar que el proceso de licitación se realizó de conformidad con los "Procedimientos para la enajenación a título oneroso a favor de los sectores social y privado de los títulos representativos del capital social o de la participación que en el mismo tengan el gobierno federal o alguna entidad paraestatal tratándose de empresas de participación estatal y de unidades económicas con fines productivos" emitidos por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación en febrero de 1996 y vigentes en el 2005, que la convocatoria y las bases de licitación incluyeran los anexos de solicitud de constancia, formulario y carta de confidencialidad y fueron sometidos a consideración de la Dirección General de Banca de Desarrollo en su calidad de coordinadora sectorial de OGP y del Comisionado Especial y si cumplieron con los plazos establecidos, se solicitaron al BANCOMEXT estos documentos

con los que se constató que del 4 de mayo al 17 de junio de 2005 se entregaron las bases de licitación a 34 participantes de acuerdo con lo establecido en las bases y sus modificaciones, las cuales establecían derechos y obligaciones de los interesados y participantes en la licitación, como registrarse, presentar la carta de confidencialidad, constituir la garantía por un monto de 15,000.0 miles de pesos o su equivalente en dólares y obtener la constancia para participar en la licitación, para lo cual fue necesario obtener la resolución mediante la elaboración de la solicitud de constancia, el formulario y su documentación.

Una vez constituida la garantía, el agente financiero entregó los documentos siguientes:

- Proyecto del modelo de contrato de compra-venta.

- Proyecto de modelos de oferta técnica y económica.

- Prospecto de venta.

Las aclaraciones de las bases se efectuaron desde el 18 de agosto de 2005, a partir de la obtención de la constancia, y hasta el 27 de septiembre del mismo año antes de la realización del acto de presentación de propuestas de los participantes; las sesiones de aclaraciones del proyecto de modelo de contrato de compra-venta se llevaron a cabo con la participación del agente financiero, el comisionado especial y un representante de la sociedad desde la fecha de emisión de la última constancia hasta ocho días hábiles antes de la fecha en que se realizó el acto de presentación de propuestas.

El agente financiero puso a disposición de los participantes el modelo definitivo del contrato de compra-venta y los modelos de oferta técnica y económica el 4 de octubre 2005, antes del 11 de octubre de 2005, fecha en que se realizó el acto de presentación de propuestas. La propuesta de cada participante se integró de dos ofertas, una técnica y una económica, ambas se presentaron en tres ejemplares originales numerados del uno al tres, todas las páginas fueron rubricadas por el representante legal y foliadas. Además, los participantes solicitaron la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

El acto de presentación de propuestas se realizó el 11 de octubre de 2005 y se inició con el registro de asistencia de los participantes, a este acto acudieron los representantes legales de cada uno de los

participantes, del agente financiero, de la SHCP, de la SFP, del despacho de auditores, del comisionado especial y un notario público quien dio fe de las propuestas presentadas y de la documentación que las integraron. El sobre que contenía el VTR fue entregado por el agente financiero, la SHCP y el comisionado especial al notario público con dos días de anterioridad a la fecha del acto de presentación de propuestas.

La apertura de las ofertas económicas se realizó el 27 de octubre de 2005, a los 12 días hábiles siguientes de la celebración del acto de presentación de propuestas, conforme a lo señalado en las bases; en este acto el agente financiero dio a conocer a los participantes el resultado de la evaluación de las ofertas técnicas indicando las que resultaron viables, e informó que dos participantes desistieron de continuar en la licitación. El agente financiero no notificó a los participantes el fallo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la apertura de las ofertas económicas, debido a que la oferta económica presentada por el único participante que continuó en el proceso resultó inferior al VTR, por lo que de acuerdo con la normativa establecida, la CID autorizó la negociación de la oferta solicitada con el único participante y emitió la notificación del fallo el 25 de noviembre de 2005, el cual tuvo efectos hasta el 28 de noviembre del mismo año.

El participante ganador firmó el contrato de compra-venta el 13 de diciembre de 2005, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo, ya que el 12 de diciembre es considerado como día inhábil bancario, de acuerdo con el calendario publicado por la SHCP, y pagó a EASA el 25% del precio de la participación accionaría en la fecha de la firma del contrato de compra-venta, el 13 de diciembre de 2005, y el segundo pago se realizó el 2 de marzo de 2006 por el 75% del precio conforme lo acordado.

Para la entrega de los activos se formuló un acta que fue firmada por los representantes legales de EASA y por el participante ganador, la cual se formalizó el 2 de marzo de 2006.

Además, se verificó que el participante ganador ejerció la opción de realizar una auditoría de compra, la cual concluyó el 28 de abril de 2006 y se notificó al agente financiero el 2 de mayo del mismo año, es decir, dentro de los 40 días hábiles posteriores a la fecha en que se realizó la entrega recepción de la participación accionaría.

Asimismo, se comprobó que se realizaron cuatro modificaciones a las bases el 1 y 10 de junio, 14 de julio y 6 de septiembre de 2005, en las cuales se modificaron las fechas para la ampliación de la fecha para obtener la resolución, lo cual también se derivó de la modificación del plazo para la entrega de las bases contenida en la convocatoria, que inicialmente fue el 3 de junio y se amplió al 17 de junio; la obtención de la solicitud favorable de la Comisión Federal de Competencia se dio hasta el 15 de agosto y no el primero como inicialmente se había manejado; la fecha de presentación de propuestas se modificó del 31 de agosto de 2005 al 19 de septiembre del mismo año; se estableció un plazo para solicitar aclaraciones a los participantes respecto de la presentación de las ofertas técnicas; se modificó la fecha para la entrega de la solicitud de constancia y la entrega del formulario del 3 de junio de 2005 al 17 del mismo mes y año; y se modificó la fecha para la presentación de la propuesta del 19 de septiembre de 2005 al 11 de octubre del mismo año.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

A fin de verificar la observancia de lo establecido en el numeral 15 del Capítulo III de los Procedimientos para los procesos de enajenación de acciones de unidades económicas con fines productivos y de las bases a las que se sujetó el proceso de licitación para enajenar el 100% de los títulos representativos del capital social de OGP, emitidas por la CID y el BANCOMEXT, respectivamente, con motivo del cumplimiento de los requisitos establecidos para su participación, se solicitaron los expedientes de los 34 participantes y se constató que sólo 3 presentaron la información necesaria y constituyeron la garantía a favor del agente financiero consistente en 15,000.0 miles de pesos para obtener la constancia de participación, por lo que fueron enviadas a BANCOMEXT las constancias de participación de los concursantes siguientes:

CONCURSANTES QUE PRESENTARON SU PROPUESTA TÉCNICA.

Participantes	Nombre de la Empresa	Núm. de oficio	Fecha
1	Martuna, S.A. de C.V.	368-039/05	9 de agosto de 2005
2	Agribrands Purina México, S.A. de C.V.	368-040/05	9 de agosto de 2005
Grupo ganador	Granjas Aqua Tech, S.A. de C.V.,	368-041/05	9 de agosto de 2005
	Acuícola Boca, S.A. de C.V., y Grupo Industrial Pesquero Mexicano, S.A. de C.V.		

Estas constancias fueron firmadas por el Director General de Banca de Desarrollo y el Comisionado Especial de acuerdo con el numeral mencionado y con el apartado 2.2 de las bases. La emisión de estas constancias de participación fue autorizada por EASA en su sesión del 12 de julio de 2005 y por la CID en su acuerdo CID-05-V-1 del 14 de julio del mismo año.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

A fin de verificar que los participantes contaron con los elementos suficientes para su participación y una adecuada toma de decisiones para presentar su proyecto de adquisición de OGP de conformidad con el numeral 10 de los procedimientos para la enajenación a título oneroso a favor de los sectores social y privado de los títulos representativos del capital social de la participación que en el mismo tengan el Gobierno Federal, o alguna entidad paraestatal tratándose de empresas de participación estatal y unidades económicas con fines productivos emitidos por la CID, se analizó la información proporcionada por BANCOMEXT y se comprobó que en su calidad de agente financiero elaboró el prospecto de venta de la empresa, documento que preparó para apoyar a los participantes en su conocimiento de OGP, el cual incluyó estimaciones y proyecciones sobre el desarrollo y futuro de la empresa. Dicho documento se integró por los apartados siguientes:

- Resumen Ejecutivo. En éste se señalaron los antecedentes de la empresa, una sinopsis de sus actividades comerciales, sus estándares de calidad, sus operaciones, productos, los principales

mercados en los cuales comercializa sus productos, las ventas registradas en 2004 y un resumen financiero.

- Consideraciones para los participantes. En este apartado BANCOMEXT expuso situaciones que deben ser consideradas para elaborar y presentar sus propuestas dentro de la licitación, señalando la capacidad de crecimiento de la empresa, la diversificación de productos ofrecidos, la reducción de gastos y oportunidades y la capacidad para entrar en mercados extranjeros; y adicionó información referente a la suficiencia del capital para un crecimiento continuo, un crecimiento sostenido del consumo per cápita del camarón, la empresa como líder en la comercialización del camarón mexicano, la base sólida de proveedores en México y la atractiva base de clientes con que contaba, la prima sobre sus precios, los altos estándares de cumplimiento de las leyes ambientales y la protección contra enfermedades del camarón.

- La empresa. En este apartado se presentó un resumen de los aspectos operativos, corporativos y financieros de OGP; en el primero se incluyó el mercado con que contaba la empresa, los productos marinos que adquiere y comercializa, el acopio de productos y su distribución, las ventas realizadas en 2004 y los clientes, las marcas y promoción, así como los procesos judiciales, administrativos o arbitrales registrados al 31 de mayo de 2005. El segundo se integró por los antecedentes de la empresa, desde su constitución como una empresa privada hasta su constitución como empresa de participación estatal mayoritaria, su naturaleza jurídica, los aspectos legales como su domicilio social, objeto social, capital social y estructura accionaria; sus subsidiarias, la integración de su Consejo de Administración y el personal que integraba OGP tanto en México como en EUA. El último apartado se integró por los estados financieros históricos, los anticipos a productores otorgados en 2004, los pasivos registrados a 2004, (aclarando que se encontraba al corriente en sus pagos), un análisis preliminar del estado de resultados para los cinco meses terminados al 31 de mayo de 2005 y las proyecciones de ventas y resultados de 2005 a 2010.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

A fin de verificar que el Valor Técnico de Referencia (VTR), se determinó de conformidad con el numeral 11 del Capítulo III de los procedimientos para los procesos de enajenación de acciones y de unidades económicas con fines productivos y del artículo 6º, fracción VI, del acuerdo de creación de la CID, se analizó dicho documento y se comprobó que el VTR determinado el 7 de octubre de 2005 por la coordinadora de sector, el comisionado especial y el representante de la asamblea de accionistas de Exportadores Asociados, S.A. de C.V., fue por un monto de 140,000.0 miles de pesos, y se emitió tomando como base la Valuación Técnico Financiera de OGP, elaborada por el BANCOMEXT en su calidad de Agente Financiero.

Asimismo, con el análisis realizado del acta de fe de hechos firmada por notario público de fecha 7 de octubre de 2005, se verificó que el VTR fue sellado en dos sobres cerrados que contenían las firmas de las personas citadas anteriormente y fue resguardado en esa misma fecha en una caja de seguridad del Banco Santander Serfín.

En forma posterior a la apertura de la oferta económica realizada el 27 de octubre de 2005, durante el proceso de negociación del nuevo precio presentado por el grupo integrado por Granjas Aqua Tech, S.A. de C.V., Acuícola Boca, S.A. de C.V., y Grupo Industrial Pesquero Mexicano, S.A. de C.V., la CID emitió el Acuerdo CID-05-X-1 de fecha 10 de noviembre de 2005, en la cual decidió que no se diera a conocer este valor al grupo comprador.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

A fin de verificar que el proceso de apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizó de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, se revisaron las ofertas presentadas por los tres participantes que obtuvieron la constancia de participación (Martuna, S.A. de C.V., Agribrands Purina México, S.A. de C.V., y el grupo integrado por Granjas Aqua Tech, S.A. de C.V., Acuícola Boca, S.A. de C.V., y Grupo Industrial Pesquero Mexicano, S.A. de C.V.) y se comprobó que mediante escritos sin número del 11 de octubre de 2005 enviados al BANCOMEXT, las empresas Martuna, S.A. de C.V., y Agribrands Purina México, S.A. de C.V., desistieron de participar en este proceso.

En consecuencia, el 26 de octubre de 2005, BANCOMEXT en su calidad de agente financiero envió al Director General de Banca de Desarrollo y al Comisionado Especial el dictamen de ofertas técnicas, en el cual se mencionó que ambas empresas presentaron en sus sobres de oferta técnica una carta donde manifestaron su deseo de retirarse de la licitación, por lo que la única propuesta económica que se procedió a aperturar fue la del grupo integrado por Granjas Aqua Tech, S.A. de C.V., Acuícola Boca, S.A. de C.V., y Grupo Industrial Pesquero Mexicano, S.A. de C.V., que entregó la información y documentación de su carta de renuncia de las instituciones financieras acreedoras de la sociedad, donde se señaló que no aplicarían las disposiciones relativas al cambio de control o propiedad, estipuladas en los instrumentos por los compromisos financieros de OGP y de la carta de suficiencia de fondos el 26 de octubre de 2005, con lo que cumplió con todos los requisitos necesarios para participar en la licitación.

El representante legal del grupo formado por Granjas Aqua Tech, Acuícola Boca, y Grupo Industrial Pesquero Mexicano, presentó en la oferta técnica el ejemplar uno, el 11 de octubre de 2005, integrado por los apartados siguientes:

- Declaraciones y constancias integradas por cuatro anexos; el primero se conformó por escritos en los que este grupo externó que tanto la oferta técnica como la económica permanecerían firmes; que la información era veraz, actual y válida, que se sujetaba incondicionalmente a las bases y sus anexos y modificaciones y que conocía y tuvo a su alcance la información y documentación de la sala de información; otorgó su consentimiento a los términos, contenido y forma del contrato de compra-venta, y anexó el modelo definitivo del contrato de compra-venta rubricado en todas sus páginas, con los estados financieros auditados de la sociedad al 31 de diciembre de 2004 y a junio de 2005, el índice de la sala de información y sus adiciones, así como un documento donde se acreditó la capacidad del representante común.

- El segundo anexo incluyó un escrito en el que se identificaron las personas físicas o morales que integran el grupo; el tercero, una copia del acuse de recibo del escrito de solicitud de opinión favorable de la CFC; y el cuarto, una carta de renuncia de las instituciones financieras acreedoras de la sociedad y carta de suficiencia de fondos, en la cual el grupo manifestó que cuenta con recursos propios suficientes para el pago de los compromisos financieros que adeude OGP.

- Plan de Negocios Indicativo (anexo cinco) cuyo objeto fue indicar la administración, operación y desarrollo integrado por la introducción, visión del negocio y estrategia general para administrar y operar la sociedad, mejorar la productividad y calidad del servicio que se pretendía ofrecer, diseñar la estrategia de acopio y de ventas por línea de producto, estrategia de mercadotecnia y comercialización por línea de producto, plan financiero a cinco años, protecciones financieras de ventas y del estado de resultados de la sociedad e información de los nuevos socios.

Debido a que el dictamen de la oferta técnica presentada por el grupo citado resultó favorable y fue aprobado por la asamblea de accionistas de EASA, se recomendó celebrar el acto de apertura de las ofertas económicas en términos de las bases, de lo que se obtuvo lo siguiente:

El 28 de octubre de 2005 el Notario Público 217 del Distrito Federal, abrió el sobre de la oferta económica entregada por el grupo participante y dio a conocer el dictamen de ofertas económicas al Comisionado y a la Coordinadora de Sector, señalando que ésta contenía una oferta económica por un monto de 132,000.0 miles de pesos. En este mismo acto, el Notario Público abrió el sobre que contenía el VTR, que le fue entregado el 7 de octubre de 2005 conjuntamente por el representante de la asamblea de accionistas de EASA, el comisionado especial, el agente financiero y la Coordinadora de Sector. Una vez revisado dicho valor el citado Notario manifestó que la oferta económica del grupo participante se encontró por debajo del VTR.

Después, a través del oficio sin número del 27 de octubre de 2005, el representante legal de este grupo manifestó que debido a que su representada presentó la única oferta económica, ya que los otros dos participantes se retiraron, y dado que su oferta resultó ser inferior al VTR, solicitó a BANCOMEXT la oportunidad de mejorar el precio en un plazo de 90 días naturales a la fecha estipulada en el contrato de compra-venta.

Con motivo de los resultados obtenidos, la CID emitió los acuerdos núms. CID-05-IX-1 y CID-05-X-1 del 8 y 10 de noviembre de 2005, respectivamente, y validó las acciones presentadas en el proceso de la licitación de OGP, en los cuales señaló que los participantes Martuna, S.A. de C.V., y Agribrands Purina México, S.A. de C.V., externaron su deseo de retirarse de la licitación. Asimismo, en cumplimiento del numeral 19 de los procedimientos para los procesos de enajenación de acciones y unidades económicas se convocó a un grupo de trabajo integrado por servidores públicos de la SFP, SHCP, Secretaría de Economía, de la Tesorería de la Federación, Procuraduría Fiscal de la

Federación, Comisión Federal de Competencia, así como la Coordinadora de Sector, el Comisionado Especial y el agente financiero. Como resultado del análisis se convocó a una nueva sesión de la CID el 10 de noviembre de 2005, en la cual se acordó que EASA, el Comisionado Especial y la Coordinadora de Sector negociaran el precio ofrecido con el único participante, sin dar a conocer el Valor Técnico de Referencia, estableciendo que el nuevo precio ofertado tendría que ser superior y que el periodo de negociación abarcaría un plazo menor del establecido en la prórroga; una vez concluida la negociación, la coordinadora de sector y el comisionado especial informarían a la CID el resultado de la misma y, en caso de proceder la venta, se notificaría a los trabajadores de OGP, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Con el oficio sin número dirigido al BANCOMEXT el 17 de noviembre de 2005 el grupo participante presentó su nueva oferta por 161,000.0 miles de pesos.

Con motivo de la exhibición de un nuevo precio, el 23 de noviembre de 2005 la CID dio a conocer el acuerdo CID-05-XII-1 denominado “Resultado de la Negociación de la Oferta Técnica y Económica en el Proceso de Desincorporación de Ocean Garden Products, Inc.”, que contenía los acuerdos siguientes:

- Acuerdo uno. De conformidad con la normativa establecida, se determinó aceptar como postura ganadora la del grupo formado por Granjas Aqua Tech, S.A. de C.V., Acuícola Boca, S.A. de C.V., y Grupo Industrial Pesquero Mexicano, S.A. de C.V., debido a que cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria para la enajenación de OGP y las bases de licitación, y superó el Valor Técnico de Referencia al ofrecer 161,000.0 miles de pesos, así como por presentar de acuerdo con lo manifestado por el agente financiero, la coordinadora sectorial y el comisionado especial, las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio y calidad.

- Acuerdo dos. De conformidad con las bases de licitación, BANCOMEXT llevaría a cabo a la brevedad las acciones para notificar a los trabajadores organizados de la entidad los términos de la postura ganadora para que tuvieran la oportunidad de ejercer su derecho de preferencia previsto en el artículo 32 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y, en su caso, iniciar las gestiones procedentes para la firma del contrato de compra-venta con el participante ganador.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con objeto de verificar que la enajenación del 100% de los títulos representativos del capital social de OGP fue autorizada por las instancias competentes, se revisaron los acuerdos respectivos y se comprobó que con el oficio núm. 368-071/05 del 25 de noviembre de 2005, la Coordinadora Sectorial y el Comisionado Especial notificaron al Director General Adjunto de Finanzas de BANCOMEXT, que a través del acuerdo CID-05-XII-1 del 23 de noviembre de 2005 la CID aceptó como postura ganadora la del grupo formado por Granjas Aqua Tech, S.A. de C.V., Acuícola Boca, S.A. de C.V., y Grupo Industrial Pesquero Mexicano, S.A. de C.V., y anexó el oficio de autorización de venta núm. 368.-072/05, de la misma fecha, con el cual la Coordinadora Sectorial y el Representante de la Asamblea de Accionistas de EASA le notificó al representante común del grupo la resolución de la CID para que BANCOMEXT informara al comprador. Asimismo, se estableció que la autorización surtiría efectos a partir del 28 de noviembre del mismo año y quedaba condicionada a que EASA cumpliera con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Con el escrito sin número del 25 de noviembre de 2005, BANCOMEXT notificó al grupo citado que resultó ganador en la licitación para la enajenación del 100% de los títulos representativos del capital social de OGP.

Mediante los oficios PE100.03/05 y PE100.62/05 del 28 de noviembre de 2005, el Presidente Ejecutivo de OGP solicitó a las 15 oficinas de OGP en México, en Estados Unidos y en Sierra Refrigerating Company la difusión de la carta de notificación enviada por el representante legal de EASA para el ejercicio de preferencia de compra previsto en el artículo 32 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, sin que hubiese recibido requerimiento alguno de esta notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

A fin de verificar que se cumplieron los plazos y la formalización del contrato de acuerdo con lo estipulado en las bases y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se comprobó que la formalización de la venta de OGP se concretó con la firma del contrato de compra-venta del 100% de las acciones representativas del capital social de OGP el 13 de diciembre de 2005,

fecha en la que se entregó el primer pago correspondiente al 25% (40,250.1 miles de pesos) del importe total del precio pactado por 161,000.00 miles de pesos; el importe restante correspondiente al 75%, más los intereses generados por 123,113.6 miles de pesos, se depositó hasta el 2 de marzo de 2006 en la cuenta que EASA estableció previamente, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas de pago.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el objeto de verificar que el proceso de entrega recepción de la entidad se realizó de conformidad con el convenio, se comprobó que la entrega de OGP se formalizó mediante un acta de entrega-recepción firmada el 2 de marzo de 2006 por los apoderados del grupo ganador y de EASA, celebrada en términos del contrato de compra-venta del 100% de las acciones representativas del capital social de OGP, formalizado el 13 de diciembre de 2005. En ese acto se entregaron los anexos siguientes:

Anexo 1. Listado de los activos significativos necesarios para la operación de la sociedad, integrado por el inventario de material de empaque; descripción del material de empaque; saldos en cuentas por cobrar de proveedores-activos; saldos en cuentas por cobrar de proveedores-inactivos (en litigio); balance de las líneas de crédito; registro de marcas y cuentas por cobrar; relación de los autos y camiones propios en México; edificios y bodegas; hardware y software; otros activos importantes; cuentas en bancos, cuentas en bancos de Sierra Refrigerating Company; cuentas por pagar a productores y relación de personal activo de OGP en México y en Estados Unidos. Cabe señalar que esta información formó parte del cierre del negocio al 1 de marzo de 2006.

Anexo 2. Listado de inventarios de producto de la sociedad y las subsidiarias a la fecha de cierre, que incluyó el inventario de producto por marca, tipo y tamaño, entre otras cosas, descripción del inventario de producto al cierre del negocio al 1 de marzo de 2006, acta de asamblea de OGP con los nuevos socios del 2 de marzo de 2006, el certificado de las acciones de OGP y el endoso de este documento a nombre de cada uno de los compradores por parte del representante legal de EASA. Sin embargo, la entrega física de la empresa en San Diego, Cal. no se realizó, ya que esta acta se elaboró y formalizó en la Ciudad de México.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con respecto a la formalización del contrato y de acuerdo con su cláusula séptima que consideraba la posibilidad de que el comprador realice reclamaciones y, en su caso, compensara el precio de venta y el reembolso, se comprobó que el comprador mediante el escrito de reclamaciones del 22 de mayo de 2006, basado en el reporte de auditoría de compra emitido por el Despacho Mancera, S.C., Ernest & Young, reclamó el reembolso de la cantidad neta de 161,000.0 miles de pesos argumentando pasivos ocultos, activos, inventarios y cuentas por cobrar inexistentes. EASA en su carácter de vendedor emitió un escrito de discrepancia el 2 de junio de 2006, respecto de las reclamaciones presentadas por el comprador, derivado de lo anterior, el 5 de julio de 2006 se firmó un contrato de prestación de servicios profesionales para que el Despacho PricewaterhouseCoopers analizara de manera independiente y objetiva el contrato y aplicara procedimientos analíticos y de revisión para reportar a las partes la resolución sobre las reclamaciones solicitadas por el comprador. Al respecto, con el documento "Reporte sobre reclamación de Cuentas por Cobrar Inexistentes, Inventarios inexistentes, Activos Inexistentes y Pasivos Ocultos" del 15 de agosto de 2006, el despacho concluyó que no procedía tal reclamación, por lo que se dictaminó a favor de EASA.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el numeral 24 de los Procedimientos para los Procesos de Enajenación de Acciones y de Unidades Económicas con Fines Productivos emitidos por la CID en febrero de 1996, para solicitar la baja de la clave programática-presupuestal de OGP y la baja de la relación de las entidades paraestatales que forman parte de la Administración Pública Federal (APF), se comprobó que el Director General Adjunto de Coordinación con Entidades del Sistema Financiero, Industrial, Comercio, Obras Públicas, Ahorro Popular y Servicios Financieros de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, envió los oficios núms. 368.-A-30 y 368.-A-31 del 31 de marzo de 2006 a la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Agropecuario, Recursos Naturales, Hacienda y Turismo de la SHCP, y a la Dirección General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la SHCP, respectivamente, en los cuales presentó una sinopsis del proceso de desincorporación de esta empresa y solicitó la baja de la clave programático–

presupuestal de OGP y la desincorporación de esta empresa, de la relación de las Entidades Paraestatales que forman parte de la APF.

En respuesta, el 20 de julio de 2006, ambas áreas indicaron que no se consideraba adecuado eliminar dicha entidad de la relación de entidades paraestatales ni cancelar la clave programático–presupuestal, ya que aún estaban corriendo los plazos para resolver las reclamaciones originadas de la auditoría de compra.

Por lo anterior, el 14 de septiembre de 2006, la Coordinadora de Sector (SHCP) informó a esas áreas del resultado de los trámites realizados y del reporte elaborado por el despacho de auditores sobre la reclamación de las cuentas por cobrar, inventarios y activos inexistentes, así como pasivos ocultos, de lo que se determinó la improcedencia de la reclamación por estos conceptos. En consecuencia, a fin de cumplir la normativa citada, se solicitó nuevamente la baja de la clave programático–presupuestal de OGP y la desincorporación de OGP de la relación de las entidades paraestatales que forman parte de la APF, sin que a la fecha de la revisión se haya recibido respuesta.

Posterior a la reunión de aclaración de resultados preliminares, mediante el escrito sin número del 27 de noviembre de 2006, el Gerente de Fondos de Capital de Riesgo y el Director de BANCOMEXT proporcionaron copia de los oficios núms. 529-II-DLCEPS-575 y 576 del 23 de septiembre de 2006, con los cuales el Director General de Legislación y Consulta, Entidades Paraestatales y Fideicomisos de la SHCP informó, que era procedente la baja de la clave en el catálogo de unidades responsables del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto asignada a la empresa OGP, asimismo se tomó nota de la finalización del proceso de desincorporación de OGP, para efectos de la integración de la relación de entidades paraestatales correspondiente al año 2007, y se emitió opinión favorable para la baja de la clave programático presupuestal y la cancelación de OGP en el catálogo citado anteriormente.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

A fin de identificar el área responsable de los procesos de desincorporación en la Administración Pública Federal, se analizó la información contenida en el Acuerdo de Creación de la Comisión

Intersecretarial de Desincorporación (CID), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1995, vigente en el 2005.

Del análisis realizado se concluyó que la CID es un órgano colegiado de coordinación intersecretarial, creada para supervisar las funciones que las dependencias y entidades ejerzan en los procesos de desincorporación de las propias entidades o de enajenación de sus activos. La CID se creó por acuerdo presidencial y su funcionamiento se rige por las Reglas de Operación de la Comisión, aprobadas por la misma el 5 de diciembre de 2002, vigentes en el 2005.

La CID pretende contribuir a que la economía del país sea más eficiente y competitiva, asegurando la transparencia de los procedimientos de desincorporación; cuenta con un Secretario Técnico, quien de acuerdo con el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, será el Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial de Gasto Financiamiento.

La misión de la CID es supervisar que los procesos de desincorporación de las entidades paraestatales o de enajenación de sus activos propicien una mayor eficiencia y competitividad, fomentando la creación de empleos productivos, y su visión es ser un órgano colegiado eficiente que verifique la eficaz desincorporación de las entidades paraestatales, de acuerdo con la estrategia económica del país establecida por el Ejecutivo Federal en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006.

Los objetivos de la CID son los siguientes:

- Integrar la desincorporación de entidades paraestatales y activos con una visión de mediano y largo plazo dentro del proceso general de cambio de estructura del país.

- Apoyar las políticas de competencia económica en las ramas económicas donde se realicen los procesos de desincorporación, eliminando o evitando barreras y obstáculos a la entrada de nuevos participantes.

- Alentar la inversión en el sector correspondiente e impedir concentraciones monopólicas.

- Asegurar la transparencia de los procedimientos de desincorporación.

La CID se integra por: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la preside; los titulares de las secretarias de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (actualmente Secretaría de la Función Pública), de Economía, del Trabajo y Previsión Social; de la dependencia coordinadora de sector en la cual esté sectorizada la entidad paraestatal o los activos de que se trate; el Subsecretario de Egresos de la SHCP, quien representa al Presidente de la comisión en ausencia de éste; el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, con carácter de invitado permanente y el Procurador Fiscal de la Federación como asesor jurídico.

Además, se determinó en el acuerdo de creación de la CID la figura de un comisionado especial que realiza las mismas funciones que la coordinadora de sector, señaladas a continuación:

- Someter a la autorización de la CID la propuesta del Agente Financiero.
- Supervisar y autorizar la elaboración de documentos técnicos.
- Formular la convocatoria y las bases para participar en el proceso de desincorporación.
- Difundir la convocatoria a través del Diario Oficial de la federación y de los medio de comunicación que la CID recomiende.
- Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes a participar en los proceso de desincorporación.
- Sostener entrevistas con las personas registradas y requerirles la información que estime pertinente para su calificación.
- Otorgar en su caso y previo conocimiento de la CID, las autorizaciones para participar en el proceso de desincorporación.
- Evaluar las ofertas presentadas, a fin de determinar si reúnen los requisitos previamente establecidos.
- Contratar en base a los lineamientos que emita la CID los asesores externos que se requieran para apoyar las actividades inherentes al proceso de desincorporacion y dar aviso a la comisión

- Informar a la CID directamente las acciones desarrolladas en cada etapa del proceso.

- Atender las situaciones que puedan presentarse como resultado del proceso, y las demás que fije la CID.

Cabe señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, fracción XI, del acuerdo de creación de la CID se designó un comisionado especial para la venta de las acciones de OGP, con el visto bueno de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la SHCP, en su calidad de Coordinadora de Sector.

Acción Emitida

05-0-06100-02-586-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, inciso g, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente que preside el seno de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación instruya a quien corresponda para que se modifiquen los procedimientos para los procesos de enajenación de acciones y de unidades económicas con fines productivos elaborados en febrero de 1996, a fin de evitar la duplicidad de funciones entre la Coordinadora de Sector y el Comisionado Especial y se someta a consideración del Ejecutivo Federal, en cumplimiento de los artículos sexto, fracciones IV y XI, del Acuerdo que crea la Comisión Intersecretarial de Desincorporación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 1995.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público como ente que preside el seno de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Para el examen realizado en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en relación con la desincorporación de Ocean Garden Products, Inc., cuyo objetivo consistió en verificar que ésta se realizó, registró en la contabilidad y reportó en la Cuenta Pública 2005 de conformidad con la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 161,000.0 miles de pesos, que representa el 100.0% recuperado por la desincorporación de Ocean Garden Products, Inc.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., cumplió con las disposiciones normativas aplicables para al cobro, registro contable, desincorporación y presentación en la Cuenta Pública 2005 por la desincorporación de Ocean Garden Products, Inc.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

III.1.3.4.2. Egresos Presupuestales para el Otorgamiento de Créditos

Auditoría: 05-2-06G0N-02-458

Criterios de Selección

Se constató que en el Estado de Egresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto, presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2005, se reportó que Bancomext ejerció 38,227,212.0 miles de pesos en el Otorgamiento de Créditos que representó el 33.9% del presupuesto total ejercido para ese año, por 112,733,149.0 miles de pesos. La primera de las cantidades señaladas resultó inferior en 20,932,788.0 miles de pesos (35.0%), al presupuesto modificado autorizado para el otorgamiento de créditos por 59,160,000.0 miles de pesos, situación atribuible tanto a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria orientadas a propiciar la sustentabilidad institucional, mediante el establecimiento de un programa de ahorro por 104,400.0 miles de pesos (6.3% del gasto corriente, respecto del presupuesto original), como a la adopción de políticas de selectividad en el otorgamiento de crédito, en función de la calificación (nivel de riesgo), de la actividad productiva susceptible de financiamiento.

Objetivo

Verificar que los recursos ejercidos en 2005 por el Banco Nacional de Comercio Exterior (BANCOMEXT), por concepto de Otorgamiento de Créditos, correspondan a previsiones de su presupuesto destinadas al financiamiento de actividades productivas; que en su otorgamiento cumplieron con los políticas y requisitos institucionales para la selección de acreditados; comprobar la recuperación de los adeudos, conforme a las condiciones pactadas en los contratos; que el registro contable y presupuestal de las operaciones se apegó a la normativa gubernamental y a las prácticas bancarias establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que la entidad cumplió con las metas establecidas en materia crediticia.

Alcance

Universo Seleccionado: 38,227,212.0 miles de pesos

Muestra Auditada: 17,503,883.9 miles de pesos

Se seleccionó como muestra un importe de 17,503,883.9 miles de pesos, por créditos en Cuenta Corriente, Simple y Habilitación o Avío, correspondientes a la Sucursal Metropolitana, que representó el 45.8% del total ejercido en 2005 por BANCOMEXT, en el otorgamiento de créditos, por 38,227,212.0 miles de pesos, y se integró por 27 acreditados con otorgamiento directo de la entidad fiscalizada por 15,639,545.0 miles de pesos, y siete Intermediarios Financieros con 1,864,338.9 miles de pesos.

Además, se realizó la confirmación del saldo al 31 de diciembre de 2005, de 44 acreditados por 14,370,901.5 miles de pesos; se verificaron las acciones de recuperación llevadas a cabo sobre 59 acreditados con importe de 825,670.0 miles de pesos, reportados como adeudos vencidos en trámite extrajudicial y pago sostenido (Empresas con reestructuración de crédito autorizado, sobre el cual se da un seguimiento del cumplimiento de las condiciones pactadas en dicha reestructuración) y la autorización de 6 Esquemas de Salida (créditos que no pueden ser recuperados en los términos pactados por falta de capacidad de pago del acreditado en donde se busca, además de lograr la recuperación del crédito, dar por terminada la relación crediticia), por 24,353.4 miles de pesos (2,273.7 dólares).

Áreas Revisadas

Las direcciones de área de Supervisión de Crédito, Recuperaciones de Crédito, Desarrollo Normativo de Crédito, Ejecutiva de Normatividad y Análisis de Crédito adscritas a la Dirección General Adjunta de Crédito; Operación de Crédito adscrita a la Dirección General Adjunta de Administración y Operaciones; Evaluación Regional y Productos Crediticios y Financiamiento Corporativo adscritas a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios; Jurídica de Contencioso y Corporativo y Jurídica de Operaciones Bancarias, adscritas a la Dirección General y Estrategia Financiera y Rentabilidad y de Contabilidad y Desarrollo Fiscal, adscritas a la Dirección General Adjunta de Finanzas.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos aplicados sobresalen los siguientes:

1. Comprobar la existencia y funcionalidad del control interno establecido por BANCOMEXT para la programación y presupuestación de las cantidades a ejercer para el Otorgamiento de Créditos; selección de acreditados; autorización y ministración de los recursos; recuperación y contabilización, en cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2. Constatar que el presupuesto registrado autorizado se sustentó en los oficios de afectación presupuestaria y que los movimientos se realizaron conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

3. Verificar la coincidencia de la información reportada por BANCOMEXT en la Cuenta Pública de 2005, con la que obra en sus registros auxiliares contables y presupuestales, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

4. Verificar que las cantidades ejercidas correspondieron a operaciones que cumplieron con los requisitos previstos para su autorización, contenidos en el Manual de Crédito para Operaciones de Primer Piso, y que estén debidamente garantizadas.

5. Verificar que los recursos autorizados fueron ministrados y recuperados conforme a las condiciones pactadas en los contratos.

6. Comprobar que los recursos ejercidos para el otorgamiento de créditos se destinaron a los proyectos y actividades económicas para las cuales fueron autorizados, en cumplimiento del Manual de Crédito para Operaciones de Primer Piso.

7. Confirmar la autenticidad de los saldos registrados al cierre de 2005, respecto de las amortizaciones efectuadas por acreditados en ese ejercicio fiscal, conforme a lo previsto por el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

8. Comprobar que BANCOMEXT llevó a cabo las acciones de recuperación, respecto de la cartera reportada como vencida, en cumplimiento del Manual de Crédito para Operaciones de Primer Piso.

9. Constatar la situación que guardan las irregularidades determinadas por el Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, en auditorías practicadas en 2005, respecto de la recuperación de créditos.

10. Comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el otorgamiento y recuperación de créditos en ajuste a la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

11. Verificar, de manera selectiva, la justificación y respaldo de las cantidades que impactaron a la Estimación Preventiva en el ejercicio fiscal de 2005, conforme a las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

12. Verificar que el registro contable de las operaciones analizadas, se ajustó al Catálogo de Cuentas autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cuenta con la documentación de respaldo requerida, en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a la Información Financiera de las Instituciones de Crédito.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con el examen efectuado sobre el control interno establecido por el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en relación al Otorgamiento de Créditos, se comprobó que para llevar a cabo esta función, la entidad fiscalizada cuenta con elementos como una Estructura Orgánica Funcional autorizada, la cual se encuentra integrada por las direcciones generales adjuntas de Promoción de Negocios, Crédito, Administración y Operación, Administración de Riesgos y Ejecutiva Jurídica, las cuales se encargan de planear, seleccionar, autorizar, administrar, y recuperar el otorgamiento de créditos.

Asimismo, cuenta con políticas y procedimientos debidamente formalizados y autorizados, que le permiten cumplir con la función conferida y que se incluyen en el Manual de Procedimientos de Crédito Tomos I y II, autorizado por el Consejo Directivo de Bancomext, conforme a las atribuciones que prevé el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior.

Del estudio que se llevó a cabo sobre el marco normativo aplicable; del análisis del cuestionario de control interno formulado respecto del proceso para el otorgamiento de créditos (Promoción, Análisis, Autorización, Contratación Liberación, Operación, Supervisión y Recuperación), y de los resultados obtenidos en las pruebas de cumplimiento aplicadas, se concluye que el control interno establecido por el BANCOMEXT, con respecto al Otorgamiento de Créditos, es apropiado, en cumplimiento del artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y la Circular 1487 Disposiciones de Carácter Prudencial en Materia de Crédito, de octubre de 2000, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis del documento “Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto” a flujo de efectivo, presentado en el Dictamen e Informe Presupuestal al 31 de diciembre de 2005, y de los oficios de

autorización del presupuesto, emitidos por la Dirección General Adjunta de Coordinación con Entidades del Sistema Financiero Institucional, Comercio, Obras Públicas, Ahorro Popular y Servicios Financieros, dependiente de la Dirección General de Banca de Desarrollo de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se verificó que el presupuesto original autorizado a la entidad fiscalizada fue por 179,643,677.2 miles de pesos, de los que se contempló una asignación por 69,900,000.0 miles de pesos (38.9%) para el otorgamiento de crédito. El importe enunciado en primer término fue objeto de tres modificaciones presupuestarias de fechas 24 de agosto, 12 de diciembre de 2005 y 10 de enero de 2006, por lo cual el presupuesto modificado autorizado fue de 168,146,174.0 miles de pesos. En cuanto al otorgamiento de créditos, el presupuesto modificado autorizado fue de 59,160,000.0 miles de pesos.

Por lo anteriormente expuesto la entidad fiscalizada dio cumplimiento al artículo 154 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Al comparar el presupuesto autorizado para el otorgamiento de créditos por 59,160,000.00 miles de pesos, que muestran los oficios de autorización, contra el reportado en el documento “Egresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto Bancos de Fomento”, presentado en la Cuenta Pública de 2005 por 38,227,212.0 miles de pesos, se determinó un menor ejercicio por 20,932,788.0 miles de pesos, (35.4%), que se explica por Operaciones de Reporto por 18,210,887.0 miles de pesos, (30.8%) que no forman parte del flujo de efectivo presentado en la Cuenta Pública y por una menor colocación de crédito en el sector privado directo de corto plazo, por 2,721,901.0 miles de pesos (4,6%).

Se constató que las cifras reportadas en la Cuenta Pública de 2005, respecto al Otorgamiento de Créditos, coinciden con las asentadas en los registros auxiliares contables de la entidad fiscalizada, así como con la base de datos “Otorgamiento de Créditos” 2005 de la Dirección de Operación de Crédito, en cumplimiento de los artículos 40, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 83 y 101 de su Reglamento; así como de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a la Información Financiera de las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión

Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2003.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de decisión de 34 acreditados por 17,503,883.9 miles de pesos, que durante el ejercicio de 2005 mantenían una línea de crédito con la entidad fiscalizada, se comprobó que contaron con la documentación e información necesaria para ser sujeto de crédito, la cual se encontraba vigente a la fecha del otorgamiento y durante el ejercicio sujeto a revisión, consistente en: solicitud de crédito; consulta al buró de crédito; estudios de crédito; autorizaciones; contratos y en su caso inscripción de los mismos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio; información financiera; informes de supervisión; garantías; cédulas de calificación de la cartera; pólizas de seguro; avalúos de bienes dados en garantía y seguimiento de crédito, en cumplimiento de las Políticas y Procedimientos para el Control de Expedientes de Crédito, contenidas en el Manual de Crédito para las Operaciones de Primer Piso (Banca Comercial) Tomo II; así como a la Circular 1464 del 24 de marzo de 2000, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, vigente para el ejercicio en revisión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los "Estados de Cuenta", proporcionados por la Dirección de Operación de Crédito, los contratos generados y los "Expedientes de Línea" de 27 acreditados con otorgamiento de crédito y siete Intermediarios Financieros, se constató que las disposiciones de capital se realizaron una vez que la línea de crédito había sido autorizada y por tanto se encontraba liberada en el Subsistema Único de Operación (SSUO). Además, la entidad fiscalizada contó con la solicitud de recursos de los acreditados, copia de la documentación comprobatoria del destino de los recursos recibidos con anterioridad y la "Autorización de Disposición de Crédito", del área de Supervisión de Crédito, documentos necesarios para que el acreditado pudiera disponer de los recursos autorizados.

Asimismo, se constató que los créditos se recuperaron por las cantidades (capital e intereses) y dentro de los plazos estipulados en la Mecánica de Operación y en los contratos, de acuerdo con lo reflejado en los avisos de Cobro, de Aplicación, y de Afectación a Nuestra Contabilidad FT303, Consulta a Movimientos de Fondos (SIT) y las Pólizas Contables SSUO.

Por lo anteriormente expuesto la entidad fiscalizada cumplió con las Políticas para el Ejercicio, Recuperación y Administración de la Cartera de Crédito contenidas en el Manual de Crédito para Operaciones de Primer Piso Tomo II, vigente para el ejercicio en revisión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los "Informes de Supervisión" proporcionados por la Dirección de Supervisión de Crédito, se comprobó que la entidad fiscalizada realizó visitas a los 27 acreditados con otorgamiento directo de crédito, a través de las cuales se cercioró de que los recursos del crédito fueron destinados para los fines autorizados; del estado en el que se encuentra la planta productiva de la empresa; de que se cumplieron los términos y condiciones pactados en los contratos de crédito respectivo; y de que existieron los bienes objeto de financiamiento así como las garantías, por lo cual dio cumplimiento a lo establecido en la "Etapa de Supervisión", del Manual de Crédito de Primer Piso, Tomo I y a las Políticas para la "Supervisión de Acreditadas" incluidas en el Tomo II de dicho manual.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Respecto de los recursos canalizados a través de siete Intermediarios Financieros, se constató que la entidad fiscalizada, mediante los Informes de Supervisión, verificó que las operaciones realizadas por dichos intermediarios cumplieron con los términos y condiciones establecidos en los productos financieros de BANCOMEXT, y se encuentran debidamente respaldadas en el formato de "Certificación de Operaciones Descontadas por Instituciones Bancarias"; Títulos de Crédito (Pagarés); Cédulas de Calificación de Cartera y comprobación de la aplicación de recursos descontados, en cumplimiento de los contratos y del Manual de Procedimientos de Intermediarios Financieros, vigente para el ejercicio fiscal de 2005.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con la confirmación del saldo al 31 de diciembre de 2005, respecto de 44 acreditados que reportaron adeudos en la contabilidad por 14,370,901.5 miles de pesos, se comprobó que el saldo registrado por la entidad fiscalizada es confiable en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, ya que 11 de los acreditados con adeudos por 10,434,996.5 miles de pesos (72.6% del total) mostraron su conformidad; en un caso por 155,032.4 miles de pesos no fue factible confirmar la autenticidad del saldo, por encontrarse en situación de cartera vencida, y los 32 acreditados restantes, con adeudos por 3,780,872.6 miles de pesos (26.3%), no habían enviado su respuesta al cierre de la auditoría (noviembre de 2006).

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión documental llevada a cabo sobre 59 acreditados por 825,670.0 miles de pesos, incluidos en el Reporte de Cartera Vencida Total por Grupo de Riesgo a diciembre de 2005, de la Dirección de Supervisión de Crédito, como Empresas en Pago Sostenido y Adeudos Vencidos en Trámite Extrajudicial, se verificó que en 44 de ellos, con recursos otorgados por 421,438.0 miles de pesos, la entidad fiscalizada llevó a cabo las acciones de cobro procedentes, con lo cual obtuvo la liquidación de los adeudos; celebró los contratos de reestructuración, que contaron con la autorización correspondiente de parte de los comités Ejecutivo Regional de Crédito e Interno de Crédito, o inició el cobro por la vía judicial, en cumplimiento de lo establecido en las Políticas de Recuperación de la Cartera Administrativa, Extrajudicial y Judicial del Manual de Crédito de Primer Piso, Tomo II.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Se observó que en 11 créditos otorgados, con importe global de 24,967.6 miles de pesos, la Dirección de Promoción de Crédito de BANCOMEXT no realizó las gestiones de cobranza previstas por las políticas de la entidad fiscalizada para su recuperación y transfirió dichos créditos a la Dirección de Recuperaciones, con retrasos de entre tres y cuatro meses respecto al tiempo máximo establecido, ya que uno de los créditos por 3,570.5 miles de pesos fue remitido a la Dirección de Recuperaciones en

febrero de 2006, cuando debió enviarse a más tardar en noviembre de 2005, y 10 créditos por 21,397.1 miles de pesos que debieron remitirse a más tardar en octubre de 2005, se enviaron hasta febrero de 2006.

Con fecha 21 de abril de 2006, la Dirección de Recuperaciones remitió a la Dirección Ejecutiva Jurídica, información original parcial referente a los 11 acreditados y solicitó su opinión y evaluación respecto a la posibilidad de lograr su recuperación mediante un procedimiento judicial. Al respecto la Dirección Ejecutiva Jurídica, mediante comunicado número DIC/MHV/503, del 7 de septiembre de 2006, suscrito por el Director Jurídico de Contencioso y Corporativo, informó que, respecto de los contratos celebrados con los acreditados (empresas y ejidos que conforman el Proyecto Laguna 2000) se observa lo siguiente:

- Los bienes del fideicomiso constituido por los acreditados, para garantizar las sumas otorgadas son acciones, por tanto la ejecución del Fideicomiso sería respecto de bienes cuyo valor sea cero o negativo, toda vez que las acciones dan derecho a su tenedor, al valor residual de esa sociedad, una vez cubiertos los adeudos con sus acreedores con los activos de la misma. De tal suerte que el carácter de acreedor, es mejor que el de accionista y por ende esa garantía no tiene valor.

- No existe una lista detallada de los bienes adquiridos con el importe del crédito; la descripción de los bienes es genérica y por tanto, no se cuenta con las características de la identificación plena del bien de la prenda, lo que anula su existencia. No hay evidencia de que el crédito se haya destinado a la adquisición de tales bienes, lo que provoca la pérdida del privilegio de la prenda.

- La fianza es un contrato accesorio por medio del cual se garantiza otra obligación, para poder acceder a reclamarla es necesario demostrar el incumplimiento de la acción garantizada, para lo cual primero se tendría que obtener una sentencia condenatoria respecto de los contratos de crédito por ella garantizados.

- La fiadora presenta otros adeudos con BANCOMEXT de gran cuantía los cuales, por su naturaleza serán difíciles de recuperar, aunado al hecho de que otra institución de crédito, cuenta con garantía hipotecaría industrial en primer lugar respecto de la fiadora, en

consecuencia, aún y cuando se logre una condena por el pago de la fianza, difícilmente existirían bienes sobre los cuales ejecutarla.

- Los emplazamientos, notificaciones y diligencias que entraña todo procedimiento judicial, y que haya que llevar a cabo de forma personal en los ejidos señalados en los contratos como "domicilios conocidos", conllevan la problemática de identificarlos plenamente, en virtud de que siendo tierras comunales se presentarán oposiciones de todo tipo, ya que las firmantes son amas de casa y seguramente los ejidatarios ocultarán la localización de las mismas.

Con base en lo anterior la Dirección Jurídica de Contencioso y Corporativo, concluyó que las expectativas de recuperación son casi nulas, por lo que al cierre de la auditoría (noviembre de 2006), la entidad fiscalizada no había presentado la demanda correspondiente.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada incumplió con las políticas núms. 1 y 2 "Cobranza Administrativa" y 15, "Cobranza Judicial", de las Políticas para la Recuperación de la Cartera Administrativa, Extrajudicial y Judicial del Manual de Crédito de Primer Piso, Tomo II, en las cuales se establece que: "el Área de Promoción de Crédito, cuenta con un plazo máximo de 60 días naturales, para hacer gestiones de cobranza administrativa, antes de su envío a la Dirección de Recuperaciones, así como que la Dirección de Recuperaciones de Crédito deberá turnar al Área Jurídica la cédula de traspaso y la documentación de soporte correspondiente de la operación de que se trate."

Acción Emitida

05-2-06G0N-02-458-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. instruya a quien corresponda, para que la Dirección de Promoción de Crédito fortalezca los mecanismos de supervisión relacionados con las acciones de cobranza administrativa de los créditos, así como con su oportuno traspaso a la Dirección de Recuperaciones de Crédito, con el propósito de asegurar la realización de las gestiones de cobro procedentes o, en su caso, remitir la documentación original necesaria para su cobro por la vía judicial,

en cumplimiento de las políticas núms. 1 y 2 "Cobranza Administrativa" y 15 "Cobranza Judicial", de las Políticas para la Recuperación de la Cartera Administrativa, Extrajudicial y Judicial del Manual de Crédito de Primer Piso, Tomo II.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-2-06G0N-02-458-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de las Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada, por un monto de 24,967,682.77 pesos (veinticuatro millones novecientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 77/100 M.N.), que se originó porque la Dirección de Promoción de Crédito de BANCOMEXT no gestionó la cobranza de 11 créditos y porque se trasfirieron a la Dirección de Recuperaciones con retrasos de entre tres y cuatro meses respecto al tiempo máximo establecido, lo que ocasionó la falta de recuperación de dichos créditos, debido a las inconsistencias de operación.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Respecto del acreditado número 303446, que a septiembre de 2005 reportó cartera vencida por 2,811.4 miles de pesos, se observó que no se obtuvo la recuperación del crédito mediante las gestiones de cobranza administrativa y extrajudicial y sin embargo al cierre de la auditoría (noviembre

de 2006) la Dirección de Recuperaciones no había traspasado los créditos a la Dirección Ejecutiva Jurídica para el inicio del cobro por la vía judicial aun cuando exceden los 90 días naturales que como máximo tiene para efectuar dicho traspaso, ya que carece de los originales de las escrituras públicas números 1457 y 1452, así como de los pagarés números 100 a 108 y 109 a 120. El 4 de octubre de 2006 se solicitaron estos documentos al prestador de servicios Bensojo, Chávez y Gutiérrez, S.C., el cual llevó a cabo el Juicio Mercantil en contra del acreditado en el ejercicio de 1998, de donde se obtuvo una reestructuración que el acreditado venía cumpliendo hasta septiembre de 2005.

Asimismo, mediante el comunicado de ref: 973 – 2006, la Dirección Jurídica de Contencioso y Corporativo informó a la ASF, que no tiene turnado para su recuperación a dicho acreditado, ni a empresa relacionada con el mismo, en incumplimiento de los puntos 11 de "Cobranza Extrajudicial" y 15 de "Cobranza Judicial".

Acción Emitida

05-2-06G0N-02-458-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de las Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la entidad fiscalizada, por un monto de 2,811,378.77 pesos (dos millones ochocientos once mil trescientos setenta y ocho pesos 77/100 M.N.), por la falta de recuperación de las escrituras públicas números 1457 y 1452, y de los pagarés números 100 a 108 y 109 a 120, relativos al acreditado número 303446 del prestador de servicios Bensojo, Chávez y Gutiérrez, S.C., lo que ha impedido enviar el crédito a la Dirección Ejecutiva Jurídica, para su cobro por la vía judicial.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Se determinó que el acreditado número 517915, con adeudos por 372,204.0 miles de pesos, fue incluido en el Reporte de Cartera Vencida Total por Grupo de Riesgo a diciembre de 2005 de la Dirección de Supervisión de Crédito, como Empresa en Pago Sostenido (Empresa con reestructuración de crédito autorizado, sobre el cual se da un seguimiento del cumplimiento de las condiciones pactadas en dicha reestructuración) a pesar de las siguientes deficiencias:

- A partir de agosto de 2005, no contaba con póliza de seguro de los bienes otorgados en garantía.

- No proporcionó información financiera trimestral del ejercicio de 2005, por lo que la calificación de la cartera de ese ejercicio se realizó con información financiera a diciembre de 2004, lo que originó la asignación de un nivel de riesgo alto (C-2) , debido a la antigüedad de la información.

- No realizó el pago de la comisión por la reestructuración de los meses de agosto, septiembre y octubre de 2005, por 1,499.5 miles de pesos (140.0 miles de dólares al tipo de cambio de 10.7109 pesos al 30 de diciembre de 2005).

- Desde octubre de 2005 incumplió con la reestructuración que le fue autorizada, ya que no pagó los intereses.

Asimismo, cabe señalar que aun cuando el Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío con Garantía Hipotecaria sobre Unidad Industrial contempla como garantía los bienes adquiridos con el importe del crédito, así como los frutos, productos o artefactos que se obtengan con el mismo (que en el caso observado fueron las Cuentas por Cobrar), en el mismo contrato la entidad fiscalizada cedió los derechos de cobro sobre dichas cuentas a la acreditada, y dejó sin efecto la garantía, por lo que esta última ya no enteró las cantidades recibidas.

Por lo anteriormente expresado, se infringieron las cláusulas quinta, séptima y octava del Convenio de Reestructuración y Reconocimiento de Adeudo, formalizado ante notario público el 30 de junio de 2005.

Al cierre de la auditoría (noviembre de 2006), el adeudo se envió a la Dirección Ejecutiva Jurídica para su recuperación por la vía judicial, por lo cual el ocho de noviembre se presentó el escrito inicial de demanda ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal el cual fue turnado al Juzgado 41 de lo Civil con fecha 10 de noviembre de 2006.

Acción Emitida

05-2-06G0N-02-458-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. instruya a quien corresponda, para que los Líderes de Proyecto incluyan lineamientos que aseguren el entero a BANCOMEXT de las cuentas por cobrar, cuando éstas sean consideradas como parte de la garantía, con el propósito de mantener la recuperación de los créditos otorgados, en cumplimiento de las Políticas para la Actualización, Autorización y Difusión de la Normatividad de Crédito de Primer Piso del Manual de Crédito de Primer Piso, Tomo II.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-06G0N-02-458-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita al Órgano Interno de Control en BANCOMEXT que, en el ámbito de sus atribuciones resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que

intervinieron en el asunto durante su gestión, consistente en mantener como empresa en pago sostenido al acreditado número 517915, aún cuando a diciembre de 2005 no cumplía con las condiciones de reestructuración y no liquidó la comisión por reestructuración y, por tanto, no se iniciaron las gestiones de cobro oportunamente.

El Órgano Interno de Control en el BANCOMEXT proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Por lo que se refiere al acreditado número 195240, con saldo en cartera vencida por 2,158.0 miles de pesos, desde noviembre de 2005, se observó que los avalúos de los terrenos que garantizan el crédito corresponden al ejercicio de 1999 y al cierre de la auditoría (noviembre de 2006) no habían sido actualizados, ya que el contrato formalizado para el otorgamiento del crédito y los convenios modificatorios, no contemplan la cláusula relativa a la actualización de los avalúos; asimismo la calificación de cartera a diciembre de 2005 se realizó con información financiera de marzo del mismo año, ya que de acuerdo con la Nota Informativa de la Dirección de Supervisión del 16 de noviembre de 2006 es la información de la que disponía la entidad fiscalizada a esa fecha.

Asimismo, se constató que con fecha 10 de octubre de 2005, la Gerencia de Banca Empresarial de Mérida solicitó al Comité Ejecutivo Regional su autorización para que la póliza de seguro de daños ocasionados por el huracán Emily, por 110.5 miles de pesos, se pagara directamente al acreditado, argumentando que a junio de 2005 presentaba una situación financiera sólida, de conformidad con los datos asentados en sus estados financieros a esa fecha. La solicitud fue autorizada por dicho comité, sujeta a la realización por las áreas de Promoción y Supervisión de un informe detallado de la aplicación de los recursos, en un plazo de 60 días contados a partir de la entrega de la suma asegurada.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó los estados financieros del acreditado a junio de 2005, los cuales sin embargo no fueron firmados por el contador que los elaboró; tampoco presentó el informe

relativo a la aplicación de la suma asegurada, ni de las gestiones de cobro realizadas para la recuperación del crédito.

Debido a las deficiencias descritas en los párrafos precedentes, BANCOMEXT incumplió el inciso b del punto 14 de la "Fase de Autorización", relativo a que el acreditado debe proporcionar a BANCOMEXT, durante la vigencia del crédito, estados financieros internos trimestrales firmados por el contador y el representante legal; y el punto 21 de la "Fase de Contratación" de las Políticas para el Otorgamiento de Crédito Primer Piso del Manual de Crédito de Primer Piso, Tomo II, el cual señala que en los contratos de crédito se establecerá la obligación de los acreditados de actualizar cada dos años, a través de avalúo bancario, el valor de los bienes objeto de las garantías a favor de BANCOMEXT; asi como el inciso c) de la cláusula octava, del Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío, la cual señala la obligación del acreditado de proporcionar estados financieros internos trimestrales debidamente firmados, adjuntando relaciones analíticas de sus principales cuentas colectivas y Autorización Especial del Comité Ejecutivo Regional Central, número: CERC/129/05 del 10 de octubre de 2005.

Acción Emitida

05-2-06G0N-02-458-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación recomienda que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. instruya a quien corresponda, para que la Dirección de Promoción de Negocios fortalezca los mecanismos de control relacionados con la recepción de la información financiera debidamente firmada por el contador responsable de su elaboración; así como para que la Dirección Ejecutiva Jurídica verifique que todos los contratos por otorgamiento de créditos incluyan la inclusión de la cláusula relativa a la actualización de los avalúos de los bienes dados en garantía, con el propósito de reducir los factores de riesgo que pudieren afectar la recuperación de los créditos, en cumplimiento del inciso b del punto 14 de la "Fase de Autorización", del punto 21 de la "Fase de Contratación" de las Políticas para el Otorgamiento de Crédito Primer Piso del Manual de Crédito de Primer Piso, Tomo II; así como de los contratos.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-06G0N-02-458-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, en el ámbito de sus atribuciones resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que intervinieron en el asunto durante su gestión, consistente en verificar la procedencia de la solicitud de autorización realizada al Comité Ejecutivo Regional por la Gerencia de Banca Empresarial de Mérida, para que la póliza de seguro de daños ocasionados por el huracán Emily se pagara directamente al acreditado, ya que los estados financieros en que se sustenta dicha solicitud no fueron firmados por el contador que los realizó, ni fueron considerados por la Dirección de Supervisión de Crédito para la Calificación de la Cartera a Diciembre de 2005; así como por la omisión, en el contrato de apertura de crédito de la cláusula relativa a la actualización de avalúos de los bienes que garantizan los créditos cada dos años y del informe relativo a la aplicación de dichos recursos.

El Órgano Interno de Control en el BANCOMEXT proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Se determinó que respecto del acreditado número 2100286, con saldo en cartera vencida a partir del 25 de octubre de 2005 por 2,540.0 miles de pesos, aun cuando la Dirección de Supervisión de Crédito hizo del conocimiento de la Dirección de Promoción de Crédito, las recomendaciones derivadas de la

supervisión llevada a cabo al 30 de septiembre, donde se determinó que era necesario solicitar al acreditado que ampliara la póliza de seguro de los inmuebles dados en garantía, como resultado del avalúo realizado por BANCOMEXT; así como revisar con la empresa lo referente a la relación que debían mantener las cuentas por cobrar, respecto de los adeudos de éste con BANCOMEXT, de 1.1 a 1, la cual no se cumplía desde junio de 2005, ya que la relación se ubicaba en razón de 0.94 a 1. La Dirección de Promoción de Crédito no presentó evidencia del seguimiento realizado a dichas recomendaciones, por lo se incumplieron las Acciones Derivadas de la Supervisión de Crédito, contenidas en las Políticas para la Supervisión de Acreditadas, del Manual de Crédito Primer Piso, Tomo II.

Cabe señalar que mediante nota informativa del 21 de noviembre de 2006 la Dirección de Evaluación Regional y Productos Crediticios informó que el crédito fue pagado mediante depósitos realizados el 30 de octubre, 3 y 6 de noviembre de 2006 en las instituciones bancarias BBVA Bancomer y Banamex.

Acción Emitida

05-2-06G0N-02-458-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., instruya a quien corresponda, para que la Dirección de Promoción de Crédito fortalezca los mecanismos de supervisión relacionados con el seguimiento de las recomendaciones determinadas por la Dirección de Supervisión de Crédito e implemente las alternativas de solución o medidas correctivas necesarias, con el propósito de conocer y reducir los factores de riesgo que pudieren afectar la recuperación de los créditos, en cumplimiento de las Acciones Derivadas de la Supervisión de Crédito, contenidas en las Políticas para la Supervisión de Acreditadas, del Manual de Crédito Primer Piso, Tomo II.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis realizado sobre seis Esquemas de Salida (créditos que no pueden ser recuperados en los términos pactados por falta de capacidad de pago del acreditado en donde se busca, además de lograr la recuperación del crédito, dar por terminada la relación crediticia) autorizados en el ejercicio de 2005, por los comités Ejecutivo Regional Central e Interno de Crédito, con importe de 24,353.0 miles de pesos, se comprobó que en cuatro casos por 16,287.3 miles de pesos, se recuperaron los adeudos conforme a las condiciones y tiempos pactados; en un caso por 5,419.9 miles de pesos, a la fecha de revisión estaba pendiente el segundo pago, programado para diciembre de 2006, con lo cual quedará liquidado el adeudo a cargo del acreditado, en cumplimiento de las Autorizaciones de Esquemas de Salida y Convenios Formalizados; y en el caso restante por 2,645.8 miles de pesos, ante el incumplimiento del acreditado se inició el proceso de cobro por la vía judicial.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación exhibida por el OIC en BANCOMEXT, respecto de las auditorías efectuadas en 2005 sobre la recuperación de créditos, se determinó que las principales irregularidades detectadas fueron:

Al validar la relación comercial del acreditado número 2109702 con sus clientes mediante la compulsa de facturas, se determinó que se otorgaron recursos al amparo de facturas por servicios de construcción de gasoductos y su transportación prestados a PEMEX Exploración y Producción, los cuales se encontraban en proceso de ejecución por el acreditado, y por tanto no se reconocieron como una obligación de pago por PEMEX, no obstante que las mismas representaban la principal garantía y fuente de pago del crédito (cesión de derechos).

Como resultado de la solicitud que el propio banco hizo al acreditado, sobre la veracidad de los derechos de cobro que le fueron cedidos, este último mediante diversas transferencias electrónicas efectuadas en septiembre de 2005, procedió a liquidar el adeudo originado por la disposición de recursos.

Se constató que para evitar la recurrencia del problema, originado por la aceptación por el banco de facturas de los acreditados que no representaban derechos reales de cobro (cesión de derechos), la entidad fiscalizada mediante circular núm. 018/2005 del 1 de diciembre de 2005, reforzó los controles establecidos respecto de los acreditados que cedían sus derechos de cobro a clientes, para lo cual estableció cuentas bancarias específicas que le permitieran adquirir un manejo efectivo sobre los flujos esperados por los acreditados.

En relación con el programa "Esquema de Financiamiento Automático de Cartera de Exportación", la entidad fiscalizada no efectuó la validación de las facturas presentadas por 11 acreditados para la disposición de recursos las cuales, en opinión del OIC, son presuntamente falsas; tampoco validó la existencia de los pedimentos de exportación presentados, los cuales, de acuerdo a la consulta efectuada ante el SAT por el Órgano Interno de Control en BANCOMEXT, no se localizaron; dicha problemática impidió a la entidad fiscalizada hacer efectivas las cantidades que amparaban las facturas, por lo cual los importes por recuperar se traspasaron a cartera vencida.

A ese respecto, se constató que el OIC en BANCOMEXT, inició el procedimiento de fincamiento de responsabilidades, en contra de los servidores públicos que participaron en el programa, el cual fue atraído por la Secretaría de la Función Pública a partir de diciembre de 2006 de acuerdo con lo que muestra el oficio OIC-ARQ-116/06 del 21 del mismo mes y año.

Por otra parte, se comprobó que la entidad fiscalizada emitió memorandums núms. DCR/10/091 y DCR/11/100 del 26 de octubre y 18 de noviembre de 2005, así como circular núm. 005/2005 del 10 de octubre de 2005, mediante los cuales restringe y finalmente cancela el programa de "Esquema de Financiamiento Automático de Cartera de Exportación".

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el propósito de verificar el cumplimiento de metas se analizó el Programa Financiero Modificado de 2005 por 59,160,000.0 miles de pesos, autorizado por el H. Consejo Directivo, mediante acuerdos 4.4 y 5.1 del 16 de diciembre de 2004 y 31 de enero de 2005. Se observó que la entidad fiscalizada efectuó una derrama de 56,438,099.0 miles de pesos (para el otorgamiento de créditos por 38,227,212.0 miles de pesos y Otros Apoyos Financieros en los que destacan Operaciones de Reporto

por 18,210,887.0 miles de pesos), cifra inferior a la programada en 2,721,901.0 miles de pesos (4.6%), debido a la menor colocación de crédito en el sector privado directo de corto plazo. Asimismo, en lo que respecta a la "Recuperación de Cartera", se programó una recuperación de 60,861,232.0 miles de pesos, de la cual se obtuvieron 50,009,596.0 miles de pesos, (37,702.355.0 miles de pesos por concepto de recuperación a flujo de efectivo y 12,307,241.0 miles de pesos por concepto de operaciones de reporto que tuvieron revolvencia) 10,851,636.0 miles de pesos (17.8%) menos que la cifra programada, en incumplimiento del artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

Acción Emitida

05-2-06G0N-02-458-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., instruya a la Dirección General Adjunta de Crédito para que revise y, en su caso, ajuste las metas establecidas en materia de recuperación de crédito, considerando los antecedentes de recuperación de ejercicios anteriores, con el propósito de que la recuperación obtenida se corresponda con las metas programadas, en cumplimiento del artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En lo que se refiere al registro contable de las operaciones, se comprobó que la entidad fiscalizada se ajustó a las cuentas y subcuentas incluidas en su Catálogo de Cuentas y su Guía Contabilizadora. Asimismo, en cuanto a las afectaciones realizadas en la Estimación Preventiva para Riesgos, se comprobó que contaron con la autorización del H. Consejo Directivo y Comité Interno de Crédito, por lo

cual la entidad fiscalizada se ajustó a las Políticas para la Aplicación de la estimación Preventiva para Riesgos Crediticios; así como a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a la Información Financiera de las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de junio de 2003.

Dictamen

Para el examen realizado en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en relación con los egresos presupuestales para el Otorgamiento de Créditos, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos ejercidos en 2005 corresponden a previsiones de su presupuesto destinadas al financiamiento de actividades productivas; que en su otorgamiento se cumplieron las políticas y requisitos institucionales para la selección de acreditados; que los adeudos se recuperaron conforme a las condiciones pactadas en los contratos; que el registro contable y presupuestal de las operaciones se ajustó a la normativa gubernamental y a las prácticas bancarias establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y que la entidad cumplió con las metas establecidas en materia crediticia, se determinó revisar un monto de 17,503,883.9 miles de pesos, que representó el 45.8% del total de 38,227,212.0 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., cumplió con las disposiciones

normativas aplicables a la administración, ejecución, registro y control del otorgamiento de crédito, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las cuales destacan las siguientes: no se llevaron a cabo las gestiones de cobranza procedentes para la recuperación de 11 créditos por 24,967.6 miles de pesos; se carece de documentación original necesaria para iniciar el proceso de cobro por la vía judicial de un crédito por 2,811.4 miles de pesos; se mantiene como empresa en Pago Sostenido, un acreditado que no cumple con los requisitos establecidos en la reestructuración autorizada.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 6 observaciones que generaron 9 acciones, de las cuales corresponden: 5 a Recomendación, 2 a Pliego de Observaciones y 2 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

La Dirección de Promoción de Crédito no llevó a cabo las gestiones de cobranza previstas por las políticas de la entidad para la recuperación de los créditos, se carece de documentación original necesaria para iniciar el proceso de cobro por la vía judicial; se mantienen como empresas en Pago Sostenido, acreditadas que no cumplen con los requisitos establecidos en la reestructuración autorizada; no se da seguimiento a las recomendaciones determinadas por la Dirección de Supervisión de Crédito, ni al cumplimiento por los acreditados de los requisitos que deben mantener durante la vigencia de los créditos. Por último, se determinó que el BANCOMEXT no alcanzó las metas establecidas para la Recuperación de la Cartera.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	403,640.5	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	27,779.0	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	27,779.0	miles de pesos
Falta de recuperación de anticipos, documentos, fianzas, carteras o adeudos por la prestación de servicios o por obras concluidas	27,779.0	

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 9 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

2 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

3 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

2 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

III.1.3.5. Informe de la Auditoría de Seguimiento

III.1.3.5.1. Impacto de la Solventación de Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2002

Auditoría: 05-2-06G0N-01-635

Criterios de Selección

Con las acciones emitidas en la auditoría de desempeño 471 Evaluar las Políticas de Otorgamiento de Crédito y de Asistencia Técnica, practicada durante la revisión de la Cuenta Pública 2002, se promovió el establecimiento de sistemas de indicadores de evaluación, con objeto de que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) midiera y evaluara el impacto de su labor financiera, asesoría y capacitación en las actividades de comercio exterior que apoya; así como el cumplimiento de los objetivos del Programa de Asistencia Técnica; y la mejora en las prácticas gubernamentales, en términos del registro en los Estados Financieros de los resultados de las empresas asociadas o

subsidiarias, a efecto de determinar su contribución en la situación financiera del banco y de la oportunidad en que son atendidas las solicitudes de crédito.

De las 20 acciones que se emitieron, 18 (90.0%) se reportaron como solventadas al cierre de 2005 y 2 (10.0%) se atendieron en enero de 2006.

Por tal motivo, se seleccionó revisar las acciones implementadas por BANCOMEXT para atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de evaluar su impacto en términos del establecimiento de sistemas de evaluación y en la adopción de mejores prácticas gubernamentales.

Objetivo

Evaluar el impacto de la solventación de las acciones promovidas derivadas de la auditoría de desempeño 471 Evaluar las Políticas de Otorgamiento de Crédito y de Asistencia Técnica, correspondiente a la Cuenta Pública 2002.

Alcance

De las 20 acciones que se promovieron a BANCOMEXT en la auditoría de desempeño núm. 471 Evaluar las Políticas de Otorgamiento de Crédito y de Asistencia Técnica, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2002, 90.0% (18) se solventó al cierre del ejercicio 2005 y 10.0 % (2) en 2006.

De las 18 acciones solventadas en 2005, se revisaron 5 acciones: 02-06305-7-471-07-005, 02-06305-7-471-07-013, 02-06305-7-471-07-014, 02-06305-7-471-07-016 y 02-06305-7-471-01-001, que representan el 25.0% de las 20 emitidas.

Áreas Revisadas

La Dirección General Adjunta de Crédito; y las direcciones de Planeación, de Información, Capacitación, Asesoría y Asistencia, de Desarrollo de Normatividad de Crédito, y de Contabilidad y Desarrollo Fiscal.

Antecedentes

De conformidad con lo establecido en los artículos 1o., 2o. y 3o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, BANCOMEXT opera como una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, responsable de financiar y promover el comercio exterior mexicano que de acuerdo con los artículos 6o. y 7o. de ese mismo ordenamiento tiene, entre otras facultades, procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y servicios, mediante el otorgamiento de apoyos financieros, garantías de créditos y asistencia técnica, así como de promocionar la oferta exportable.

Con objeto de conducir el crecimiento económico del país, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 se propuso reactivar la banca de desarrollo para que cumpla con su función de proporcionar financiamiento a aquellos sectores que por imperfecciones del mercado no son atendidos por intermediarios financieros privados. Para ello, se planteó la adopción de políticas para elevar la eficiencia de este tipo de instituciones de crédito, transparentar su función, incrementar su capacidad de operación y ampliar su cobertura con la participación de la banca comercial para optimizar la asignación de crédito.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2002, la ASF practicó a BANCOMEXT una auditoría de desempeño con objeto de evaluar la eficacia, eficiencia y economía en el cumplimiento de su objeto de facilitar el acceso al financiamiento y proporcionar asistencia técnica a las personas físicas y morales dedicadas a la preexportación, exportación, importación y sustitución de importaciones de bienes y servicios; mantener su capital, garantizando la sustentabilidad de sus operaciones, mediante la

canalización eficiente y transparente de los recursos, conforme al marco legal aplicable; y determinar el impacto de sus acciones en el comercio exterior del país.

Como resultado de esa revisión, la ASF determinó 20 observaciones, que generaron igual número de acciones promovidas, de las que 18 fueron recomendaciones al desempeño y 2 recomendaciones para promover la formulación de procedimientos para eficientar la gestión pública, y fortalecer y mejorar los registros presupuestarios y contables. Al 31 de diciembre de 2005, 18 de las 20 acciones emitidas se encontraban solventadas y 2 pendientes de atender, las cuales se solventaron en enero de 2006.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

1. Analizar los indicadores definidos y aplicados en 2005 por BANCOMEXT, a efecto de verificar que permitan medir el impacto de su labor financiera en las actividades de comercio exterior y de las acciones de asesoría y capacitación otorgadas a las empresas participantes en el comercio exterior, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior, autorizado en agosto de 2000 por el H. Consejo Directivo de BANCOMEXT, vigente en 2005.

2. Revisar los indicadores definidos y aplicados en 2005 por BANCOMEXT, relacionados con su Programa de Asistencia Técnica, a efecto de constatar que permitan evaluar el cumplimiento de los objetivos del programa de acuerdo con lo señalado en el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior y el Manual de Promoción autorizados el 19 de octubre de 2004 por el H. Consejo Directivo de BANCOMEXT, vigentes en 2005.

3. Analizar los Estados Financieros Consolidados de 2005 de BANCOMEXT, con objeto de constatar que los resultados de cada una de sus empresas asociadas y subsidiarias estén registrados y con ello se determine su contribución en la situación financiera del banco, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, el Reglamento de esta ley, las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones

de Crédito, expedidas el 2 de diciembre de 2005 por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior.

4. Determinar el plazo en que la institución financiera autorizó las solicitudes de crédito, a fin de verificar si fueron atendidas dentro de los tiempos establecidos en el Manual de Crédito de Primer Piso, autorizado por el H. Consejo Directivo de BANCOMEXT el 15 de diciembre de 2004, vigente en 2005.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

En la auditoría de desempeño núm. 471 "Evaluar las Políticas de Otorgamiento de Crédito y de Asistencia Técnica", efectuada en la revisión de la Cuenta Pública 2002, se detectó que la interpretación del indicador "Cobertura de Financiamiento", definido por BANCOMEXT no fue exacta para medir el impacto de la institución de crédito en el financiamiento del comercio exterior, al relacionar el total de las exportaciones del país con el total de los créditos otorgados; además de que careció de indicadores estratégicos para evaluar el impacto de su acción crediticia en las actividades de comercio exterior a las que apoya: preexportación, importación y sustitución de importaciones.

Como resultado, se emitió la acción 02-06305-7-471-07-005 en la que se recomendó al banco elaborar "indicadores estratégicos que permitan medir el impacto de su labor financiera en todas las actividades de comercio exterior a las que apoya financieramente y que la interpretación de estos indicadores se ajuste al mercado real que tiene definido como objetivo de su labor financiera".

Con base en lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, corresponde a BANCOMEXT procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior, comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importaciones.

De acuerdo con el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior, vigente en 2005, compete a la Dirección de Planeación coordinar la elaboración de un sistema de medición, a través de

indicadores estratégicos, de servicios o de gestión y satisfacción, con la participación de las áreas sustantivas del banco, a fin de evaluar el impacto de los apoyos y servicios otorgados.

Con los trabajos de auditoría se constató que en 2005 BANCOMEXT instrumentó dos indicadores estratégicos relacionados con su labor financiera, los cuales fueron integrados al Sistema de Metas Presidenciales de ese ejercicio fiscal, con los compromisos siguientes:

INDICADORES ESTRATÉGICOS REPORTADOS POR BANCOMEXT
EN EL SISTEMA DE METAS PRESIDENCIALES, 2005

Objetivo estratégico	Nombre del indicador	Definición operativa	Formula	Unidad de medida	Meta mínima
Incrementar las exportaciones de bienes y servicios.	Exportaciones generadas como resultado de los servicios de BANCOMEXT (EG)	Incluye las exportaciones generadas como resultado del otorgamiento de crédito directo al sector privado, crédito en segundo piso, garantías y seguros; del área de servicios financieros adicionado de las exportaciones generadas por eventos internacionales, servicios de promoción internacional y servicios de asistencia técnica.1/	EG = Sumas de exportaciones por (crédito directo al sector privado + crédito en segundo piso + garantías + seguros) + suma de las exportaciones generadas por (eventos internacionales + servicios de promoción internacional + servicios de asistencia técnica).	Millones de dólares	6,600.0
	Financiamiento al sector privado (FSP)	Se refiere al monto de financiamiento otorgado al sector privado y comprende crédito en primer piso, crédito en segundo piso, garantías y seguros.	FSP= Crédito directo al sector privado + crédito en segundo piso + garantías + seguros.	Millones de dólares	4,300.0

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Sistema de Metas Presidenciales 2005.

1/ En este indicador para servicios financieros se debe considerar como medida de aproximación la equivalencia de un dólar de exportación por cada dólar de apoyo otorgado.

Con el análisis de los documentos “Reporte de Avance de Metas y Compromisos Presidenciales” al 31 de diciembre de 2005, “Operación del Sistema de Metas Presidenciales 2005”, “Avance programado

mensual 2005 de indicadores", "Proyectos de Inversión 2005" y las bases de datos proporcionadas por el área de Promoción de Negocios y la Dirección de Información, Capacitación, Asesoría y Asistencia, se constató que, en los dos indicadores señalados, la entidad fiscalizada obtuvo los resultados siguientes:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES ESTRATÉGICOS, A CARGO DE BANCOMEXT, 2005

Indicador Estratégico	Unidad de medida	Meta		Variación		Cumplimiento de la meta (%)
		Mínima programada (1)	Alcanzada (2)	Absoluta (3)=(2)-(1)	% (4)=(3)/(1)	(5)=(2)/(1)
Exportaciones generadas como resultado de los servicios de BANCOMEXT	Millones de dólares	6,600.0	6,363.0	(237.0)	(3.6)	96.4
Financiamiento al sector privado	Millones de dólares	4,300.0	4,104.0	(196.0)	(4.6)	95.4

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Sistema de Metas Presidenciales 2005.

El indicador "Exportaciones generadas como resultado de los servicios de BANCOMEXT" se cumplió en 96.4%, al lograr exportaciones por 6,363.0 millones de dólares.

En relación con el indicador "Financiamiento del sector privado", el banco cumplió 95.4 % la meta propuesta, al proporcionar 634 créditos por un monto de 4,104.0 millones de dólares, que en promedio significó 6.47 millones de dólares por crédito. De acuerdo con lo manifestado por la entidad fiscalizada, con el análisis se constató que el cumplimiento parcial de la meta obedeció a la reducción registrada en la colocación de seguros y garantías de crédito.

En lo que corresponde al establecimiento de indicadores para evaluar el impacto de la labor crediticia del banco en las actividades de comercio exterior apoyadas financieramente, señaladas en el artículo 6º. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, referentes a la preexportación, la importación y la sustitución de importaciones, se verificó que BANCOMEXT no estableció indicadores con ese nivel de desagregación, situación que limitó el análisis de impacto de su labor en estas actividades.

Al respecto, con el oficio número DENAC/01/2007 del 12 de enero de 2007, BANCOMEXT informó que "la preexportación no es un producto financiero sino una etapa en el proceso de exportación, que incluye diferentes productos financieros, tal es el caso de capital de trabajo e importación de insumos". De acuerdo con el banco, los productos otorgados se registran en el Sistema Único de Crédito (SUCRE).

También, señaló que "evaluará la conveniencia de presentar indicadores de preexportación e importaciones como parte de las metas presidenciales", y respecto de la sustitución de importaciones "conformará un grupo de trabajo para que estos apoyos puedan ser obtenidos e identificados de manera directa en los sistemas institucionales".

En 2005, la entidad fiscalizada definió dos indicadores estratégicos para medir el impacto de su acción financiera en el comercio exterior, pero omitió establecer indicadores para evaluar su contribución en las actividades de comercio exterior señaladas en el artículo 6o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, relativas a la preexportación, la importación y la sustitución de importaciones, a efecto de cumplir con lo señalado en el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior y la acción emitida por la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 2002.

Acción Emitida

05-2-06G0N-01-635-07-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., instruya a quien corresponda para que se definan indicadores estratégicos que permitan medir el impacto de los créditos otorgados para financiar las actividades de preexportación, importación y sustitución de importaciones, en cumplimiento de lo establecido en su Manual de Organización.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con motivo de la auditoría de desempeño núm. 471 “Evaluar las Políticas de Otorgamiento de Crédito y de Asistencia Técnica”, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2002, la ASF observó que BANCOMEXT careció de parámetros para medir el impacto en el comercio exterior de los servicios de promoción que ofrece: asesoría y capacitación.

Como resultado, se emitió la acción 02-06305-7-471-07-013 en la que se recomendó que BANCOMEXT “diseñe indicadores estratégicos que le permitan medir el impacto de las acciones de asesoría y capacitación que otorga a las empresas que participan en el comercio exterior y son atendidas por la institución, a fin de que esté en condiciones de determinar cuáles resultan más convenientes en términos de sus objetivos”.

Con base en el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior, vigente en 2005, es responsabilidad de la Dirección de Planeación coordinar la elaboración de un sistema de medición, a través de indicadores estratégicos, de servicios o de gestión y satisfacción, con la participación de las áreas sustantivas del banco, a fin de evaluar el impacto de los apoyos y servicios otorgados.

En relación con los servicios de asesoría proporcionados por el banco, se verificó que para medir su impacto en 2005, la entidad fiscalizada aplicó el indicador “Calidad en el Servicio”, en el que los usuarios de los servicios califican, mediante el formato “Hoja de Evaluación de Asesoría Especializada”, tres factores con las calificaciones siguientes:

ACTORES EVALUADOS EN EL INDICADOR "CALIDAD EN EL SERVICIO" DE LOSSERVICIOS DE ASESORÍA, 2005

Factor	Significado
Servicio	Muestra la percepción del usuario en cuanto a los tiempos de respuesta, la calidad de la información y la capacidad técnica del asesor.
Utilidad	Recaba información del nivel de aprovechamiento que tendrá la información proporcionada al usuario.
Impacto	Evalúa la apreciación del usuario respecto de la forma en que los servicios impactarán en sus actividades de cotización de los productos, beneficios arancelarios, disminución en el tiempo de trámites arancelarios, mejore los términos de negociación comercial, mayor seguridad jurídica en la contratación internacional y mayor conocimiento en aspectos legales de las operaciones de las empresas.

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., formato "Hoja de Evaluación de Asesoría Especializada", 2005.

La entidad fiscalizada determinó los resultados de cada uno de los factores, con base en la relación del número de Evaluaciones de Asesoría Especializada contestadas en los niveles de Muy Bien, Bien, Deficiente o Malo, entre el total de evaluaciones contestadas.

Con la revisión del Informe Anual 2005 y el Reporte de Asesoría Especializada 2005, se constató que BANCOMEXT asesoró a 2,949 servicios a igual número de usuarios, 1,922 (65.2%) en forma virtual y 1,027 (34.8%) de manera personalizada.

De los 1,027 usuarios atendidos de manera personalizada, el banco evaluó a 108 (10.5%), y obtuvo los resultados siguientes:

RESULTADOS DEL INDICADOR "CALIDAD EN EL SERVICIO" DE LOS SERVICIOS DE ASESORÍA PROPORCIONADOS POR BANCOMEXT, 2005

Indicador	Servicio	Utilidad	Impacto	Promedio
Calidad en el Servicio	99.0%	100.0%	91.7%	96.9%

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Informe Anual 2005, Reporte de Asesoría Especializada 2005 y Evaluaciones de Asesoría 2005.

En 2005, el promedio obtenido por BANCOMEXT en el indicador “Calidad en el Servicio” fue de 96.9%, por lo que se ubicó en el rango de Muy Bien, principalmente como resultado de las ponderaciones registradas en los factores Servicio y Utilidad.

En el factor Servicio, el banco obtuvo que en opinión del 99.0% de los 108 usuarios evaluados, el tiempo de respuesta, la calidad de la información y la capacidad técnica de los asesores se ubicó en niveles de Bueno y Muy Bueno.

El factor Utilidad registró una calificación de 100.0%, ya que en opinión de los 108 clientes evaluados, el aprovechamiento de la información proporcionada por el personal de la institución financiera para el desarrollo de sus actividades se ubicó en niveles de Buena y Muy Buena.

Respecto del resultado de 91.7% en el factor Impacto reflejó que, en opinión de 99 usuarios, los servicios de asesoría impactarán en actividades para cotizar productos, obtener beneficios arancelarios, disminuir el tiempo de trámites arancelarios, mejorar los términos de negociación comercial, otorgar mayor seguridad jurídica en la contratación internacional y obtener mayor conocimiento en aspectos legales de las operaciones de las empresas. El 8.3% restante de usuarios evaluados, omitió emitir opinión respecto de este factor.

En materia de capacitación, con los trabajos de auditoría se verificó que en 2005, la entidad fiscalizada aplicó tres indicadores: Impacto, Tipo de Exportador y Satisfacción, los cuales determina con base en las evaluaciones de capacitación que aplica a los usuarios de estos servicios, que en 2005 fueron 23,484 atendidos y 7,606 evaluados.

En 2005, los resultados obtenidos por la entidad fiscalizada en los indicadores de capacitación fueron los siguientes:

RESULTADOS DE LOS INDICADORES DE CAPACITACIÓN DE BANCOMEXT, 2005

Denominación del indicador	Formula	Unidad de medida	Participantes evaluados	Resultado	
				Concepto	%
Impacto	II= Suma de las respuestas señaladas como "Muy útil" y "Útil" a la pregunta ¿Considera que lo aprendido en el curso le será útil? X 100 / total de evaluaciones requisitadas.	Participantes que respondieron la evaluación.	7,606	Utilidad del curso	99.0
Tipo de Exportador (Directo, indirecto o potencial)	TE= Suma de las respuestas señaladas como directo, indirecto, o potencial, según sea el caso X 100 / total de evaluaciones requisitadas.	Participantes que respondieron la evaluación.	7,606	Exportador directo	16.0
				Exportador indirecto	9.0
				Exportador potencial	75.0
Satisfacción	IS= Promedio de la calificación otorgada a la coordinación e instalaciones o promedio de curso.	Participantes que respondieron la evaluación.	7,606	Coordinación e instala-ciones del curso	9.5
				Características del curso	9.6

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Indicadores de Capacitación 2005.

II= Indicador de impacto.

TE= Tipo de exportador

IS= Indicador de satisfacción.

El Indicador de Impacto tiene por objeto determinar si, en opinión de los participantes, lo aprendido en el curso les será de utilidad. En 2005, en este indicador BANCOMEXT obtuvo que de 7,606 usuarios evaluados, que representan el 32.4% de los 23,484 capacitados en el año, el 99.0% (7,530 usuarios) manifestaron que el curso será de utilidad.

El indicador Tipo de Exportador permite cuantificar el tipo de usuario que solicita los servicios del banco, divididos en exportador directo, exportador indirecto o exportador potencial. Este indicador mostró que de los 7,606 usuarios evaluados, el 75.0% (5,704) fueron exportadores potenciales; el 16.0% (1,217) exportadores directos, y el 9.0% (685) exportadores indirectos, lo que significa que la capacitación otorgada por el banco se orientó a fomentar el comercio exterior.

El indicador de satisfacción se integra de dos factores: 1) coordinación e instalaciones del curso, en el que se califica la atención recibida por los usuarios, y la infraestructura del lugar del evento; y 2) características del curso, en el que se evalúa si se cumplió con las expectativas del usuario, el alcance

de los objetivos y temas del curso, el horario del mismo y su aplicabilidad en las actividades que desempeña el usuario.

En 2005, el indicador de satisfacción reveló que, en una escala de 0 a 10, la coordinación del curso y las instalaciones alcanzaron una calificación promedio ponderada de 9.5, en tanto que la evaluación del curso referente a objetivos, puntualidad y didáctica fue de 9.6.

De la revisión se concluye que en 2005, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior y conforme a la acción emitida por la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 2002, la entidad fiscalizada definió cinco indicadores para medir el impacto de sus actividades de promoción en materia de asesoría y capacitación tanto a las empresas que participan en el comercio exterior como a los que son exportadores potenciales (75.0% de los 7,606 evaluados), en términos de la calidad del servicio con una calificación ponderada del 96.9%, respecto de la utilidad de la información proporcionada a sus clientes obtuvo 90.0% y en la satisfacción de éstos sobre el servicio proporcionado fue de 9.6%.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Durante la auditoría de desempeño núm. 471 “Evaluar las Políticas de Otorgamiento de Crédito y de Asistencia Técnica”, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2002, la ASF detectó que BANCOMEXT no dispuso de indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Programa de Asistencia Técnica, relativos a: aumentar la competitividad de las empresas exportadoras en los mercados internacionales; incrementar la exportación de los productos mexicanos; incorporar nuevas empresas a la exportación y coadyuvar a la consolidación de las empresas exportadoras.

Lo anterior motivó que la ASF emitiera la acción 02-06305-7-471-07-014, en la que recomendó que BANCOMEXT “diseñe indicadores estratégicos que le permitan medir el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Programa de Asistencia Técnica”.

De acuerdo con el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior, vigente en 2005, compete a la Dirección de Planeación coordinar la elaboración de un sistema de medición a través de

indicadores estratégicos, de servicios o de gestión y satisfacción, con la participación de las áreas sustantivas del banco, a fin de evaluar el impacto de los apoyos y servicios otorgados.

Al revisar el Manual de Promoción 2004, apartado Manual de Políticas y Procedimientos del Programa de Asistencia Técnica, vigente en 2005, se verificó que el objetivo del Programa de Asistencia Técnica (PAT) se modificó en los términos siguientes: "Establecer y dar a conocer los lineamientos al personal que participa en el proceso de Asistencia Técnica, para apoyar los requerimientos de las empresas, mediante la canalización de recursos compartidos para proyectos, que permitan mejorar sus procesos productivos, cumplir con certificaciones internacionales y realizar actividades de promoción de sus productos en el exterior, a través de los productos que ofrece el programa".

Para evaluar el cumplimiento de este objetivo, la entidad fiscalizada estableció cuatro indicadores: Servicios de asistencia técnica, Proyectos apoyados, Costo del programa y Exportaciones generadas como resultado de los servicios BANCOMEXT, en los que en 2005 obtuvo los resultados que se presentan en el cuadro siguiente.

RESULTADOS DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA DE BANCOMEXT, 2004-2005

Concepto	Unidad de medida	Meta			Variación porcentual (%)	
		2004	2005		2004	2005
		Alcanzada	Programada	Alcanzada		
Servicios de asistencia técnica	Número de servicios	529	530	835	57.8	57.5
Proyectos apoyados 1/	Proyectos	81	80	23	(71.6)	(71.2)
Costo del programa	Miles de pesos	3,104.0	868.0	917.9	(70.4)	5.7
Exportaciones generadas como resultado de los servicios BANCOMEXT	Millones de dólares	54.0	18.0	38.4	(28.9)	113.3

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Informe Anual, 2004 y 2005; Informe de Actividades al Consejo Directivo. Diciembre 2005, Resultados de Operación del Sistema de Metas Presidenciales 2005, y Reporte del Presupuesto de Gasto Corriente 2005 de la Dirección de Información, Capacitación, Asesoría y Asistencia Técnica.

1/ Formatos de Evaluación del Sistema de Asistencia Técnica de Seguimiento 2005.

En 2005, los servicios de asistencia técnica se incrementaron en 57.8% en relación con 2004, al pasar de 529 a 835, debido a que se instrumentaron nuevos objetivos, una carta compromiso al ciudadano en la que se establecen los tiempos, requisitos y en su caso las acciones por realizar cuando no se preste el servicio, así como por la operación del Sistema de Asistencia Técnica en Línea.

El número de proyectos apoyados por el banco fue menor en 71.2% que los previstos, dado que el esquema de asistencia tradicional concentró sus acciones en empresas con vínculos preexistentes con el banco y con la exportación.

Por el mayor número de servicios otorgados, el costo del programa ascendió a 917.9 miles de pesos, superior en 5.7% al presupuestado, lo que significó que por cada servicio otorgado la entidad fiscalizada erogó, en promedio, 1.1 miles de pesos.

El indicador Exportaciones generadas como resultado de los servicios BANCOMEXT reflejó que, no obstante el aumento en los servicios de asistencia técnica, el monto de las exportaciones que se generaron decreció en 28.9%, al pasar de 54.0 en 2004 a 38.4 millones de dólares en 2005, ya que los servicios de asistencia técnica otorgados en ese año fueron, principalmente, para la diversificación de mercados, productos y clientes, acciones cuyo impacto en las exportaciones no es de forma inmediata.

Se concluye que en 2005 la entidad fiscalizada, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior y en la acción emitida por la ASF para la revisión de la Cuenta Pública 2002, estableció cuatro indicadores para evaluar los objetivos del Programa de Asistencia Técnica, con objeto de medir el impacto de sus acciones en el comercio exterior, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2002, la ASF realizó la auditoría de desempeño núm. 471 “Evaluar las Políticas de Otorgamiento de Crédito y de Asistencia Técnica”, en la que verificó que BANCOMEXT no registró en sus Estados Financieros Consolidados los resultados de cada empresa

asociada y subsidiaria, por lo que no fue posible determinar la situación financiera de cada una de ellas de manera diferenciada.

Al respecto, en la acción 02-06305-7-471-07-016 se recomendó a BANCOMEXT "especifique en sus estados financieros los resultados de cada una de sus empresas asociadas y subsidiarias, a fin de estar en posibilidad de evaluar la contribución neta de cada empresa en los resultados financieros del banco".

Los artículos 39, párrafo primero y 40, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal señalan que cada entidad llevará su propia contabilidad, la cual incluirá cuentas de activos, pasivos, capital, ingresos, costos y gastos, y que la misma debe diseñarse y operarse de forma que facilite la fiscalización de sus operaciones; en tanto que el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal señala que la contabilidad se debe elaborar de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental generales y específicos, así como con las normas e instructivos que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Disposiciones de Carácter General Aplicables a Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el 2 de diciembre de 2005, indican en su artículo 177, párrafo décimo cuarto, que las instituciones deberán incluir en los estados financieros, notas aclaratorias de hechos que se consideren relevantes de conformidad con los criterios contables.

Con el análisis del "Dictamen y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005 y 2004, del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo y Subsidiarias", se constató que para 2005 el banco reveló en la cuenta "Participación en el Resultado de Subsidiarias y Asociadas" una pérdida por 233,227.4 miles de pesos, que en términos de su registro financiero cumplió con las disposiciones contables establecidas en los artículos 39, párrafo primero y 40, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 84 del Reglamento de esta ley, así como en la función 9 de la Dirección de Contabilidad y Desarrollo Fiscal, señalada en el Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior, vigente en 2005.

Respecto de los resultados financieros del banco, en la nota 1, inciso c, del Dictamen a los Estados Financieros Consolidados se especificó que en los mismos se incluye la información financiera de la institución y de las subsidiarias: Desarrollo Inmobiliario Especializado, S.A. de C.V.; Coordinadora de

Asistencia Administrativa, S.A. de C.V.; BNCE Internacional LTD. N.V., y Seguros BANCOMEXT, S.A.; y en la nota 11 “Inversiones Permanentes en Acciones” se señaló que el resultado de la empresa subsidiaria Exportadores Asociados, S.A. de C.V., fue determinado mediante el método de participación, con un porcentaje de contribución del 100%.

Con la revisión de los documentos “Integración de la Participación en el Resultado de Subs., Asoc. y afiliadas al 31 de Diciembre de 2005”, “Resultado Consolidado de los Estados Financieros” y hoja de trabajo de la eliminación por consolidación, se comprobó la participación de cada empresa subsidiaria en los resultados financieros del banco, como se detalla en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS Y SUBSIDIARIAS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE BANCOMEXT, 2005
(Miles de pesos)

Denominación		Integración	Participación %
Resultado BANCOMEXT		1,557,000.0 1/	15.0
Total subsidiarias y asociadas		(233,227.4)	100.0
1.	Exportadores Asociados, S.A. de C.V.	(198,367.9)	85.0
2.	ZN México II, L.P. (ZNMII)	(12,135.8)	5.2
3.	Multinational Industrial Fund	(11,540.4)	4.9
4.	NAFTA Fund of México, L.P.	(5,159.1)	2.2
5.	AGROSID, S.A. de C.V.	(2,787.2)	1.2
6.	FOMEDE, S.A. de C.V.	(2,769.3)	1.2
7.	Fideicomiso Patronato del Centro de Diseño	(1,685.5)	0.7
8.	Fideicomiso Número 020276-8 Monterrey	(369.0)	0.2
9.	Coordinadora de Asistencia Administrativa	0.0	n.s.
10.	Unión Nacional de Prod y Exp de Garb, S.R.L. C.V.	14.9	n.s.
11.	Fideicomiso Art. 55 bis	82.8	n.s.
12.	BNCE International LTD. N.V.	1,489.0	(0.6)
13.	Desarrollo inmobiliario especializado S.A.	n.s.	n.s.
14.	Seguros BANCOMEXT, S.A. de C.V.	n.s.	n.s.
15.	Fideicomiso para el Impulso al Financiamiento	n.s.	n.s.
16.	Fideicomiso PIAPYME	0.1	n.s.

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Integración de la participación de subsidiarias, asociadas y afiliadas al 31 de diciembre de 2005.

1/ Importe del Estado de Resultados Consolidado expresada en millones de pesos convertido a miles de pesos.

n.s. No significativo.

En 2005, el resultado negativo por 233,227.4 miles de pesos de las empresas subsidiarias y asociadas representó el 15.0% de la pérdida neta del banco que en ese año se ubicó en 1,557,000.0 miles de pesos.

El saldo negativo de las empresas subsidiarias y asociadas se explica, principalmente, por la situación financiera presentada por la subsidiaria Exportadores Asociados, S.A. de C.V., que contribuyó con el 85.0%; saldo que no se logró absorber ni con la utilidad registrada por BNCE Internacional LTD N.V., que en 2005 se ubicó en 1,489.0 miles de pesos con motivo de las diferencias cambiarias a favor de la institución, registradas en actividades subsecuentes a su consolidación.

De la revisión se concluye que en 2005, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39, párrafo primero y 40, párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 84 del Reglamento de esta ley; y 177 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito, BANCOMEXT reportó en sus Estados Financieros Consolidados los resultados de las asociadas y subsidiarias en forma agregada, y en los estados financieros individuales de cada empresa lo hizo de manera separada, de acuerdo con la acción emitida por la ASF con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2002.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Durante la auditoría de desempeño núm. 471 “Evaluar las Políticas de Otorgamiento de Crédito y de Asistencia Técnica”, realizada a BANCOMEXT en la revisión de la Cuenta Pública 2002, la ASF con base en una muestra de 58 solicitudes de crédito autorizadas, determinó que el plazo promedio de atención para liberar el crédito solicitado por el cliente fue de 74 días hábiles, 50 días hábiles más que el plazo de 24 días señalado en el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Crédito de Primer Piso.

Como resultado, se emitió la acción 02-06305-7-471-01-001 en la que se recomendó que “el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., promueva entre las unidades administrativas que participan en el proceso crediticio que las solicitudes presentadas por los clientes de crédito se atiendan dentro de los plazos establecidos por la institución financiera en el Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Crédito de Primer Piso”.

Con el análisis del Manual de Crédito de Primer Piso, vigente en 2005, se constató que de acuerdo con lo establecido en los numerales 290 y 295, los plazos para atender las solicitudes de crédito de primer piso fueron los siguientes:

PLAZOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS DE PRIMER PISO, POR ETAPA Y SUBETAPA, A CARGO DE BANCOMEXT, 2005

Etapa/subetapa del crédito	Plazos para tramitación de los créditos	Acción en caso de incumplimiento
1) Análisis	Sin plazo establecido.	No se tramitarán expedientes incompletos
2) Autorización del crédito	Recepción de 2 y 5 días anteriores a la sesión del comité respectivo.	No se tramitarán créditos fuera del plazo
Carta de términos y condiciones	15 días naturales posteriores a la autorización.	Cancelación automática
	30 días a partir de la fecha de recepción para que el solicitante acepte los términos y condiciones, con prórroga automática de 30 días.	
3) Contratación del crédito	60 días naturales posteriores a la aceptación del contrato, con prorroga de 60 días por causas imputables a BANCOMEXT.	Cancelación automática
Formalización de los créditos		

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Manual de Crédito de Primer Piso, 2004, Tomo I, apartado 290 y 295.

De acuerdo con la “Relación de Autorizaciones durante enero-diciembre de 2005”, proporcionada por BANCOMEXT mediante el oficio número DENAC/64/2006 del 1 de septiembre de 2006, se verificó que en el año se autorizaron 173 créditos por 2,973,135.5 miles de dólares. De los 173 créditos; 153 (88.4%) correspondieron a los autorizados en primer piso (147 al sector privado y 6 a entidades del Gobierno Federal paraestatales), y 20 (11.6%) fueron créditos de segundo piso (instituciones financieras).

CRÉDITOS DE PRIMER Y SEGUNDO PISO AUTORIZADOS POR BANCOMEXT, 2005

(Miles de dólares)

Tipo de crédito	Créditos autorizados			Créditos liberados			Créditos cancelados		
	Núm.	Importe	%	Núm.	Importe	%	Núm.	Importe	%
Total	173	2,973,135.5	100.0	121	2,204,472.2	100.0	52	768,663.3	100
Primer piso	153	2,644,511.0	88.9	106	1,909,847.7	86.6	47	734,663.3	95.6
Sector privado	147	1,124,077.3	37.8	102	809,414.0	36.7	45	314,663.3	40.9
Sector paraestatal	6	1,520,433.7	51.1	4	1,100,433.7	49.9	2	420,000.0	54.6
Segundo Piso	20	328,624.5	11.1	15	294,624.5	13.4	5	34,000.0	4.4
Instituciones Financieras	20	328,624.5	11.1	15	294,624.5	13.4	5	34,000.0	4.4

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Relación de Autorizaciones durante enero-diciembre de 2005.

De los 153 créditos de primer piso autorizados, 106 (69.3%) fueron liberados en 2005 por 1,909,847.7 miles de dólares, de los que la ASF revisó 19 expedientes, que representaron el 17.9% de esos créditos y significaron el 75.5% (1,441,897.8 miles de dólares) del importe de los créditos liberados, 1/ a efecto de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos por la entidad fiscalizada en el Manual de Crédito de Primer Piso. Los resultados se presentan en el cuadro siguiente:

1/ La muestra se determinó con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 5.0%, conforme a la metodología establecida en el libro Técnicas de Muestreo, William G. Cochran.

PLAZOS EN LA AUTORIZACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE PRIMER PISO AUTORIZADOS POR BANCOMEXT, 2005

	Número de solicitud	Fecha de solicitud 1/	Fecha de autorización 2/	Envío Carta de términos y condiciones	Aceptación de los términos	Suscripción del contrato	Total plazo
Plazo establecido							
Sin prórroga				15 días	30 días	60 días	135 días
Con prórroga					60 días	120 días	195 días
1)	16769	15/02/05	01/03/05	99	(10)	(27)	62
2)	6772	sin fecha	04/04/05	76	3	8	87
3)	6701	04/02/05	18/05/05	(69)	n.d.	n.d.	n.d.
4)	6687	03/02/05	16/03/05	2	n.d.	n.d.	n.d.
5)	6903	sin fecha	02/06/05	18	n.d.	n.d.	n.d.
6)	7469	sin fecha	16/11/05	20	n.d.	n.d.	n.d.
7)	7971	10/03/06	29/11/05	0	115	46	161
8)	7325	04/06/05	21/09/05	15	60	56	131
9)	6668	14/01/05	04/04/05	28	n.d.	n.d.	n.d.
10)	7104	01/06/05	24/06/05	6	8	n.d.	n.d.
11)	7282	01/06/05	30/06/05	0	n.d.	n.d.	n.d.
12)	7378	17/05/05	21/09/05	9	26	8	43
13)	6722	01/02/05	15/04/05	18	n.d.	n.d.	n.d.
14)	7107	20/05/05	24/06/05	10	28	29	67
15)	6875	09/11/04	03/05/05	7	n.d.	n.d.	n.d.
16)	6417	01/09/04	19/01/05	12	14	216	242
17)	6735	04/02/05	22/02/05	0	n.d.	n.d.	n.d.
18)	6762	02/12/04	16/03/05	25	n.d.	n.d.	n.d.
19)	6763	02/12/04	06/04/05	5	n.d.	n.d.	n.d.

FUENTE: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Expedientes de crédito de primer piso autorizados y liberados en 2005.

1/ Datos obtenidos de las solicitudes de crédito.

2/ Datos obtenidos de los oficios de aprobación de crédito.

n.d. No disponible.

En los 19 créditos revisados, se comprobó que las fechas de solicitud reportadas en el registro “Relación de Autorizaciones durante enero-diciembre de 2005”, difieren de las señaladas en la solicitud de crédito.

Se verificó que el 94.7% (18) de los 19 créditos revisados, la solicitud de crédito se presentó en forma previa a la autorización del mismo, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 275, párrafo primero, del Manual de Crédito de Primer Piso.

En lo que respecta al plazo de 15 días naturales para que BANCOMEXT comunique al solicitante la autorización del crédito, se constató que en el 63.2% (12 créditos) el banco efectuó la notificación dentro del plazo de 15 días; y en el 36.8% (7) de los expedientes revisados rebasó el plazo entre 3 y 84 días, que en promedio significó un desfase de 26 días por solicitud.

En relación con el plazo de 30 y 60 días para la aceptación de los términos del crédito por parte del solicitante, se comprobó que en el 57.9% (11) no se contó con la documentación soporte que ampare dicha aceptación, situación que no permitió verificar el cumplimiento de los plazos señalados; el 36.8% (7 expedientes) el crédito fue aceptado en plazos de entre 3 y 60 días, y el 5.3% (1 crédito) rebasó en 55 días el plazo de 60 días para la aceptación de los términos y condiciones del contrato de crédito.

Respecto del plazo de 60 y 120 días para la suscripción del contrato, en el 57.9% (11) de los créditos revisados, no fue posible verificar su cumplimiento, ya que la institución financiera no dispuso de la información que ampare la aceptación de los términos del contrato por parte del solicitante, a efecto de determinar el plazo transcurrido entre esa fecha y la firma del contrato; en el 36.8% (7 expedientes) el contrato se suscribió entre 8 y 56 días posteriores a la aceptación de los términos; y en el 5.3% (1 crédito) la contratación excedió el plazo de 120 días.

En síntesis, se determinó que en 19 créditos revisados, el 31.6% (6) se contrató en un plazo de entre 43 y 161 días, por lo que se cumplió con los plazos establecidos en la norma; en el 5.2% (1 crédito) se excedió el plazo máximo por 47 días, y en el 63.2% (12 casos) no fue posible verificar el cumplimiento de los plazos señalados en el Manual de Crédito de Primer Piso, ya que la entidad fiscalizada no contó con la documentación soporte que ampare la aceptación de los términos del contrato por parte del solicitante.

En conclusión, no fue posible verificar si la acción de BANCOMEXT en la atención de los créditos fue oportuna, conforme a la acción emitida por la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 2002, toda vez que de la muestra de 19 expedientes, en el 63.2% (12 casos) no fue posible constatar el cumplimiento de los plazos establecidos en los numerales 290 y 295 del Manual de Crédito de Primer Piso, respecto

de la aceptación de las condiciones del crédito por parte del solicitante, y con ello adoptar mejores prácticas gubernamentales.

Acción Emitida

05-2-06G0N-01-635-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., instruya a quien corresponda para que se instrumenten mecanismos de control y supervisión que permitan obtener evidencia respecto de los actos que se realicen para atender las solicitudes de crédito a efecto de estar en posibilidad de verificar el cumplimiento de los plazos de atención establecidos en el Manual de Crédito de Primer Piso.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

El artículo 2o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior establece que BANCOMEXT en su carácter de banca de desarrollo prestará los servicios de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, en especial de los programas nacional de Financiamiento del Desarrollo y de Fomento Industrial y de Comercio Exterior para promover y financiar las actividades encomendadas en la ley.

Al respecto, el artículo 3o. de ese mismo ordenamiento señala como objeto de BANCOMEXT, financiar el comercio exterior del país, así como participar en la promoción de dicha actividad.

Para ello, en el artículo 6o. del ordenamiento citado, se establece que con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior, comprendiendo la preexportación, exportación,

importación y sustitución de importaciones de bienes y servicios, BANCOMEXT tendrá, entre otras facultades, ser agente del Gobierno Federal en lo relativo a la negociación, contratación y manejo de créditos del exterior, ya sea que éstos sean otorgados por instituciones del extranjero, privadas, gubernamentales e intergubernamentales; y el artículo 7o., fracción I, indica que para el cumplimiento de los objetivos señalados en el artículo 6o. podrá prestar los servicios que refiere el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, actualmente Ley de Instituciones de Crédito, y realizar las actividades análogas y conexas a sus objetivos en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Con la auditoría se verificó que para realizar el procedimiento de solicitud, autorización, contratación y liberación de créditos, el 15 de diciembre de 2004 el H. Consejo Directivo de BANCOMEXT autorizó el Manual de Crédito de Primer Piso, tomo I, vigente en 2005, que tiene por objeto normar las acciones para evaluar y administrar adecuadamente las solicitudes, clientes y la cartera de crédito derivada de los apoyos financieros que otorga a la comunidad exportadora del país.

Al revisar la muestra de 19 expedientes de los créditos de primer piso, autorizados y liberados por el banco en 2005, a efecto de determinar la oportunidad con que fueron atendidos, se verificó que la entidad fiscalizada otorgó un crédito al Instituto para la Protección del Ahorro Bancario (IPAB), mediante contrato de apertura de crédito simple de fecha 30 de mayo de 2005, por un importe de 10,000,000.0 miles de pesos, que representó el 48.2% de los 20,760,044.5 miles de pesos de crédito de primer piso autorizados y liberados por el banco en 2005.

Con la revisión del contrato de crédito autorizado al IPAB, se constató que el destino del crédito, conforme a lo señalado en la cláusula segunda, fue "… destinar el importe del crédito que se le concede precisamente para canjear o refinanciar exclusivamente sus obligaciones financieras, a fin de hacer frente a sus obligaciones de pago, otorgar liquidez a sus títulos y, en general, mejorar los términos y condiciones de sus obligaciones financieras, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 (dos) de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2005 (dos mil cinco)".

De acuerdo con el expediente de crédito, dicho contrato se fundamentó en la facultad número 3, de la Matriz de Facultades de Otorgamiento de Crédito del Manual de Crédito de Primer Piso, vigente en 2005; y en los artículos 46, fracción VI, y 65 de la Ley de Instituciones de Crédito; y 6o., fracción I, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

En respuesta a la solicitud de la ASF requerida en el oficio DGADFGGF/448/06 del 22 de noviembre de 2006 y en el acta de resultados preliminares del 10 de enero de 2007, mediante el oficio número DENAC/01/2007 del 12 de enero de 2007, BANCOMEXT aclaró que el financiamiento otorgado al IPAB correspondió a un financiamiento no sujeto a calificación de cartera y constitución de reservas en términos de lo señalado en la regla segunda de la "Resolución por la que se reforman y derogan diversas disposiciones de las Reglas para la calificación de la cartera crediticia de las sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo, a que se refiere el artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito", publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del 28 de noviembre de 2005, situación que comprobó la ASF.

Asimismo, señaló que el artículo 35, fracción IV, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior indica que BANCOMEXT puede otorgar financiamientos al Gobierno Federal, entidades del sector paraestatal, entidades federativas e incluso municipios, por lo que siendo el IPAB una entidad del sector paraestatal fue posible otorgar dicho crédito; también manifestó, que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Instituciones de Crédito, las instituciones de banca de desarrollo realizarán, además de las señaladas en el artículo 46 de esta ley, las operaciones necesarias para la adecuada atención del correspondiente sector de la economía nacional y el cumplimiento de las funciones y objetivos que le sean propios.

Con el análisis del contrato de crédito otorgado al IPAB y el memorándum de autorización del Comité Interno de Crédito, se constató que en la normativa con la que se sustentó el crédito no se consideró el artículo 35, fracción IV, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, que señaló BANCOMEXT.

La ASF concluye que el crédito autorizado y liberado por BANCOMEXT al IPAB se fundamentó, entre otras disposiciones, en el artículo 35, fracción IV, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, sin que en el expediente de crédito se especificara esta normatividad, ya que en el Manual de Crédito de Primer Piso del banco no se señalaron todas las posibilidades legales que aplica la institución financiera para otorgar créditos que no están relacionados con su objeto social.

Acción Emitida

05-2-06G0N-01-635-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control que permitan verificar que las operaciones de crédito de primer piso, no referidas a su objeto social, se fundamenten en el marco normativo aplicable a las instituciones de banca de desarrollo, así como en lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior y en el Manual de Crédito de Primer Piso del Banco Nacional de Comercio Exterior.

El Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., en relación con el Impacto de la Solventación de Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2002, cuyo objetivo consistió en evaluar el impacto de la solventación de las acciones promovidas derivadas de la auditoría de 471 “Evaluar las Políticas de Otorgamiento de Crédito y de Asistencia Técnica, practicada durante la revisión de la Cuenta Pública 2002”, se determinó revisar 5 de las 20 acciones emitidas identificadas con los números 02-06305-7-471-07-005, 02-06305-7-471-07-013, 02-06305-7-471-07-014, 02-06305-7-471-07-016 y 02-06305-7-471-01-001, que representan el 25.0% del total emitido con motivo de esa revisión.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Ley de Instituciones de Crédito.
- Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.
- Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Reglamento de Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.
- Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Manual de Organización del Banco Nacional de Comercio Exterior.
- Manual de Promoción.
- Manual de Crédito de Primer Piso.

Asimismo, la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables, las cuales requieren que sea planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., atendió las acciones emitidas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2002, al establecer sistemas de medición para evaluar el impacto de su labor financiera, de asesoría y capacitación de exportadores, y de asistencia técnica; y mejorar las prácticas gubernamentales, por revelar en sus estados financieros la participación de las empresas asociadas y subsidiarias en los resultados del banco, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 3 observaciones que generaron 3 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación y 1 a Recomendación al Desempeño.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

BANCOMEXT no definió indicadores estratégicos para medir y evaluar el impacto de los créditos destinados a apoyar la preexportación, importación y sustitución de importaciones, ni contó con mecanismos de control y supervisión respecto de la aceptación, por parte del solicitante, de los términos de los contratos de crédito de primer piso, por lo que no fue posible evaluar la eficacia de sus acciones de crédito en el comercio exterior, ni verificar que los créditos se hubieran otorgado con oportunidad.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 3 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; alentar la implantación y utilización de sistemas de medición del desempeño y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

1 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para contribuir al establecimiento de sistemas de evaluación del desempeño.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

III.1.4. BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

III.1.4.1. Información General

Atribuciones

En el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo y con respecto a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2005, se señala lo siguiente:

"CAPÍTULO I

De la sociedad, denominación, objeto y domicilio

Artículo 1

La Presente Ley rige al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2

La sociedad, en su carácter de banca de desarrollo, prestará el servicio público de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales y regionales y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores que le son encomendados en la presente Ley.

Artículo 3

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, como institución de banca de desarrollo, tendrá por objeto financiar o refinanciar proyectos de inversión pública o privada en infraestructura y servicios

públicos, así como coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

La operación y funcionamiento de la Institución, se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios, buscando alcanzar dentro de los sectores encomendados al prestar el servicio público de banca y crédito, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito.

CAPÍTULO II

Objetivos y operaciones

Artículo 6

La Sociedad, con el fin de procurar la eficiencia y competitividad de los sectores encomendados en el ejercicio de su objeto, estará facultada para:

I. Coadyuvar en el ámbito de su competencia, al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre en los términos del artículo 115 constitucional para lograr el desarrollo equilibrado del país y la descentralización de la vida nacional con la atención eficiente y oportuna de las actividades regional o sectorialmente prioritarias; así como impulsar la inversión y el financiamiento privado en infraestructura y servicios públicos;

II. Promover y financiar la dotación de infraestructura, servicios públicos, equipamiento urbano, así como la modernización y fortalecimiento institucional en Estados y Municipios;

III. Financiar y proporcionar asistencia técnica a los municipios para la formulación, administración y ejecución de sus planes de desarrollo urbano y para la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas, así como estructurar y coordinar proyectos de inversión;

III Bis. Promover programas de financiamiento para ampliar la cobertura de los servicios públicos y generar la infraestructura productiva necesaria para impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas;

IV. Otorgar asistencia técnica y financiera para la mejor utilización de los recursos crediticios y el desarrollo de las administraciones locales, financiar proyectos de infraestructura y servicios públicos. La sociedad no podrá administrar obras y servicios públicos realizados con sus financiamientos;

V. Apoyar los programas de vivienda y el aprovechamiento racional del suelo urbano;

VI. Financiar el desarrollo de los sectores de comunicaciones y transportes; y

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito y con los sectores social y privado.

Artículo 7

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refieren los artículos 3o. y 6o. anteriores, la Sociedad podrá:

I. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 30 de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito;

Las operaciones señaladas en las fracciones I y II del citado Artículo, las realizará con vistas a facilitar a los beneficiarios de sus actividades el acceso al servicio público de banca y crédito y propiciar en ellos el hábito del ahorro y uso de los servicios que presta el sistema bancario nacional, de manera que no produzca desajustes en el sistema de captación de recursos del público en los términos del Artículo 31 de la citada Ley;

II. Emitir bonos bancarios de desarrollo. Dichos títulos procurarán fomentar el desarrollo del mercado de capitales y la inversión institucional, serán susceptibles de colocarse entre el gran público inversionista, caso en el cual le serán aplicables las disposiciones legales respectivas;

III. Otorgar créditos a los sujetos comprendidos en los ámbitos señalados en el Artículo 3o. de la presente Ley;

IV. Tomar a su cargo o garantizar las emisiones de valores y títulos de crédito en serie, emitidos o garantizados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, del Distrito Federal, de los estados y municipios y los que emita la propia Sociedad en el ejercicio de sus atribuciones fiduciarias, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V. Otorgar garantías y, en su caso, conceder financiamiento a empresas mexicanas para la elaboración de proyectos o la ejecución de obras públicas en el extranjero;

VI. Otorgar avales y garantías con autorización previa, en cada caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

VII. Promover y dar asistencia técnica para la identificación, formulación y ejecución de proyectos de los sujetos de crédito que operen en los sectores encomendados a la Institución;

VIII. Contratar créditos cuyos recursos se canalicen hacia los sectores, conforme a las disposiciones legales aplicables;

IX. Podrá actuar a solicitud de los gobiernos del Distrito Federal, de los Estados y Municipios, así como de sus respectivas entidades paraestatales y paramunicipales, como agente financiero o como consejero técnico en la planeación, financiamiento y ejecución de programas, proyectos y obras de servicios públicos o de interés social, relacionados con el objeto de la sociedad;

X. Participar temporalmente en el capital social de empresas vinculadas con el objeto a que se refiere el artículo 3o. de esta Ley, de acuerdo con los parámetros establecidos en el reglamento orgánico de la Sociedad;

XI. Garantizar obligaciones de terceros, ya sea a través de operaciones particulares o de programas masivos de garantías, sin que sean aplicables las limitantes previstas en el artículo 46 fracción VIII de la Ley de Instituciones de Crédito, y

XII. Las demás actividades análogas y conexas a sus objetivos en los términos que al efecto le señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, incluyendo las de agente financiero del Gobierno Federal, en los términos de las disposiciones aplicables."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	32,006,608	20,425,673	20,654,035	64.5	101.1
Recuperación de Cartera	6,849,286	17,026,003	17,996,204	262.7	105.7
Directo	6,849,286	17,026,003	17,996,204	262.7	105.7
Gob. Federal	606,357	8,166,474	8,220,302	1,355.7	100.7
Sector Privado y Social	6,242,929	8,859,529	9,775,902	156.6	110.3
Contratación de Créditos	8,366,104	4,536,650	4,332,333	51.8	95.5
Externo	8,357,254	4,528,744	4,297,599	51.4	94.9
Interno	8,850	7,906	34,734	392.5	439.3
Operaciones Bancarias	3,955,359	(3,303,623)	(160,618)	(4.1)	4.9
Ingresos por Operación	10,151,176	18,373,927	19,806,677	195.1	107.8
Otros Ingresos	11,290,979	11,126,494	11,126,494	98.5	100.0
TOTAL DE INGRESOS	72,619,512	68,185,124	73,755,125	101.6	108.2

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	32,247,616	32,223,908	35,578,529	110.3	110.4
Recuperación de Cartera	7,808,678	7,808,678	21,341,490	273.3	273.3
Directo	7,808,678	7,808,678	21,341,490	273.3	273.3
Gob. Federal	1,784,085	1,784,085	11,188,734	627.1	627.1
Sector Privado y Social	6,024,593	6,024,593	10,152,756	168.5	168.5
Contratación de Créditos	8,287,254	8,287,253	4,810,036	58.0	58.0
Externo	8,279,274	8,279,273	4,802,269	58.0	58.0
Interno	7,980	7,980	7,767	97.3	97.3
Operaciones Bancarias	3,954,699	3,954,699	(6,769,251)	(171.2)	(171.2)
Ingresos por Operación	12,621,906	12,621,906	12,141,462	96.2	96.2
Otros Ingresos	9,851,687	9,851,687	10,246,451	104.0	104.0
TOTAL DE INGRESOS	74,771,840	74,748,131	77,348,717	103.4	103.5

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	(241,008)	(0.7)	(11,798,235)	(36.6)	(14,924,494)	(41.9)
Recuperación de Cartera	(959,392)	(12.3)	9,217,325	118.0	(3,345,286)	(15.7)
Directo	(959,392)	(12.3)	9,217,325	118.0	(3,345,286)	(15.7)
Gob. Federal	(1,177,728)	(66.0)	6,382,389	357.7	(2,968,432)	(26.5)
Sector Privado y Social	218,336	3.6	2,834,936	47.1	(376,854)	(3.7)
Contratación de Créditos	78,850	1.0	(3,750,603)	(45.3)	(477,703)	(9.9)
Externo	77,980	0.9	(3,750,529)	(45.3)	(504,670)	(10.5)
Interno	870	10.9	(74)	(0.9)	26,967	347.2
Operaciones Bancarias	660	-	(7,258,322)	(183.5)	6,608,633	(97.6)
Ingresos por Operación	(2,470,730)	(19.6)	5,752,021	45.6	7,665,215	63.1
Otros Ingresos	1,439,292	14.6	1,274,807	12.9	880,043	8.6
TOTAL DE LA VARIACIÓN	(2,152,328)	(2.9)	(6,563,007)	(8.8)	(3,593,592)	(4.6)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	715,163	698,163	637,056	89.1	91.2
Materiales y Suministros	9,686	9,686	5,301	54.7	54.7
Servicios Generales	377,881	304,831	203,471	53.8	66.7
Total de Corriente	1,102,730	1,012,680	845,828	76.7	83.5
Inversión Física	85,270	62,770	34,233	40.1	54.5
Total de Capital	85,270	62,770	34,233	40.1	54.5
TOTAL DE EGRESOS	1,188,000	1,075,450	880,061	74.1	81.8

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	777,383	721,060	688,792	88.6	95.5
Materiales y Suministros	14,831	8,331	5,939	40.0	71.3
Servicios Generales	352,535	272,071	217,287	61.6	79.9
Total de Corriente	1,144,749	1,001,462	912,018	79.7	91.1
Inversión Física	48,283	48,283	23,482	48.6	48.6
Total de Capital	48,283	48,283	23,482	48.6	48.6
TOTAL DE EGRESOS	1,193,032	1,049,745	935,500	78.4	89.1

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	(62,220)	(8.0)	(22,897)	(3.2)	(51,736)	(7.5)
Materiales y Suministros	(5,145)	(34.7)	1,355	16.3	(638)	(10.7)
Servicios Generales	25,346	7.2	32,760	12.0	(13,816)	(6.4)
Total de Corriente	(42,019)	(3.7)	11,218	1.1	(66,190)	(7.3)
Inversión Física	36,987	76.6	14,487	30.0	10,751	45.8
Total de Capital	36,987	76.6	14,487	30.0	10,751	45.8
TOTAL DE LA VARIACIÓN	(5,032)	(0.4)	25,705	2.4	(55,439)	(5.9)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Millones de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Disponibilidades	14,443	10.3	11,171	7.3	3,272	29.3
Inversiones en valores	11,606	8.3	9,848	6.4	1,758	17.9
Operaciones con valores y derivadas	857	0.6	84	0.1	773	920.2
Cartera de crédito neta	108,452	77.2	126,655	82.9	(18,203)	(14.4)
Otras cuentas por cobrar	1,805	1.3	1,709	1.1	96	5.6
Bienes adjudicados	19	-	22	-	(3)	(13.6)
Inmuebles, mobiliario y equipo	753	0.5	756	0.5	(3)	(0.4)
Inversiones permanentes en acciones	272	0.2	235	0.2	37	15.7
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	2,312	1.6	2,338	1.5	(26)	(1.1)
Suma el activo	140,519	100.0	152,818	100.0	(12,299)	(8.0)
PASIVO						
Captación tradicional	60,397	43.0	60,304	39.5	93	0.2
Prestamos interbancarios y de otros organismos	65,362	46.5	80,308	52.6	(14,946)	(18.6)
Operaciones con valores y derivadas	799	0.6	45	-	754	1,675.6
Otras cuentas por pagar	2,521	1.8	1,218	0.8	1,303	107.0
Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital	470	0.3	518	0.3	(48)	(9.3)
Créditos diferidos	1	-	1	-	-	-
Suma el pasivo	129,550	92.2	142,394	93.2	(12,844)	(9.0)
PATRIMONIO	10,969	7.8	10,424	6.8	545	5.2
Suman el pasivo y el patrimonio	140,519	100.0	152,818	100.0	(12,299)	(8.0)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

.

ESTADO DE RESULTADOS

(Millones de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos por Intereses	22,292	100.0	14,872	100.0	7,420	49.9
Gastos por intereses	(21,235)	(95.3)	(13,055)	(87.8)	(8,180)	62.7
Resultado por posisión monetaria	(288)	(1.3)	(295)	(2.0)	7	(2.4)
Margen financiero	769	3.4	1,522	10.2	(753)	(49.5)
Estimación preventiva para riesgos crediticios	499	2.2	125	0.8	374	299.2
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	1,268	5.6	1,647	11.0	(379)	(23.0)
Comisiones y tarifas cobradas	313	1.5	334	2.3	(21)	(6.3)
Comisiones y tarifas pagadas	(3)	-	(4)	-	1	(25.0)
Resultado por intermediación	41	0.2	54	0.4	(13)	(24.1)
Ingresos totales de la operación	1,619	7.3	2,031	13.7	(412)	(20.3)
Gastos de administración	1,291	5.8	1,348	9.1	(57)	(4.2)
Resultado de la operación	328	1.5	683	4.6	(355)	(52.0)
Otros productos	226	1.0	405	2.7	(179)	(44.2)
Otros gastos	(52)	(0.2)	(241)	(1.6)	189	(78.4)
Resultado antes de ISR y PTU	502	2.3	847	5.7	(345)	(40.7)
ISR y PTU causados	(19)	(0.1)	(16)	(0.1)	(3)	18.8
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas	48	0.2	(32)	(0.2)	80	(250.0)
Resultado neto	531	2.4	799	5.4	(268)	(33.5)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 3 DESARROLLO ECONÓMICO FUNCION: 5 SERVICIOS FINANCIEROS SUBFUNCION : 01 BANCA DE DESARROLLO			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 151 CAPTAR RECURSOS FINANCIEROS			
Mejorar la relación entre intereses cobrados y pagados por operaciones por cuenta propia	• Margen financiero por cuenta propia*	• Cartera crediticia por cuenta propia	62.8

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 152 OTORGAR CRÉDITOS A GOBIERNOS DE ESTADOS Y MUNICIPIOS			
Otorgamiento de crédito a gobiernos estatales, municipales y al sector privado	• Otorgamiento de crédito	• 3’815,453 Pesos	175.8

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 153 ADMINISTRAR RECURSOS BANCARIOS			
Incrementar los ingresos adicionales al crédito	• Ingresos por honorarios más honorarios por avalúos	• 148'438,000 Pesos	132.8

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación, el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero y el C. Auditor Especial de Planeación e Información notificaron al C. Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue.

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA					
OASF/1488/05	30 de septiembre de 2005	AECF/0986/2005	30 de septiembre de 2005	31	Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales"
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1178/06	25 de julio de 2006	OAEPI/901/2006	31 de julio de 2006	84	Créditos Cancelados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en 2005, no Utilizados por los Gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México
		AECF/0733/2006	27 de julio de 2006	453	Cuentas de Balance-Activo, "Cartera de Crédito"
		AECF/0684/2006		461	Cuentas de Resultados, "Ingresos por Intereses"
		AECF/0820/2006	14 de agosto de 2006	470	BANOBRAS-FARAC-SHCP, Ingresos por Cuotas de Peaje de la Carretera México-Querétaro y Otros Ingresos

Las auditorías realizadas fueron una especial y 4 financieras y de cumplimiento.

III.1.4.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en el Informe de Avance de Gestión Financiera 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 2 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA 2005

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acción	Emitidas	Atendidas, promovidas o solventadas		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	2	1	50.00	1	50.00
Recomendación	2	1	50.00	1	50.00
Total	2	1	50.00	1	50.00

Las 2 acciones emitidas son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, la correspondiente instancia interna de control y, en su caso, por las dependencias coordinadoras sectoriales u otras instancias competentes, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

2) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 13 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**20**
Recomendación	15
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	4
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	1
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:	1
Pliego de Observaciones	1
Total	**21**

De las 21 acciones, 15 de ellas (71.43%) son recomendaciones de naturaleza preventiva y 6 (28.57%) de carácter correctivo. De éstas, 3 acciones deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada; 1 por la instancia interna de control respectiva; 11 por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; 1 por la instancia interna de control en CAPUFE; 2 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1 por la instancia interna de control en la SHCP; 1 por la instancia interna de control del Gobierno del Distrito Federal; y 1 por la instancia interna de control del Gobierno del Estado de México, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	24	18	0	0	18	75.00	6	25.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
TOTAL	28	22	0	0	22	78.57	6	21.43

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	28	22	78.57	6	21.43
IAGF 2005	2	1	50.00	1	50.00
Cuenta Pública 2005*	20	0	0.00	20	100.00
Subtotal	50	23	46.00	27	54.00
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
IAGF 2005	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	1	0	0.00	1	100.00
Subtotal	1	0	0.00	1	100.00
Total	**51**	**23**	**45.10**	**28**	**54.90**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.4.3. Informe de la Auditoría Especial

III.1.4.3.1. Créditos Cancelados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en 2005, no Utilizados por los Gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México

Auditoría: 05-2-06G1C-06-084

Criterios de Selección

Con objeto de financiar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, en 1997 el Gobierno Federal, a través del BANOBRAS, en su carácter de agente financiero, contrató una línea de crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo hasta por 365,000.0 miles de dólares, y otra, con el Overseas Economic Cooperation Fund del Japón, por 45,112,000.0 miles de yenes japoneses; para tal efecto, los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México suscribieron los respectivos contratos de apertura de crédito, constitución de garantías y derivación de fondos. Sin embargo, esas entidades federativas no dispusieron de los recursos en el tiempo en que estuvieron vigentes, por lo cual se generaron costos financieros.

Objetivo

Evaluar las causas y los costos de que los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México, no hayan dispuesto de recursos crediticios contratados en el exterior por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se les otorgaron para ejecutar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

Alcance

Universo Seleccionado: 6,123,877.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 2,860,687.5 miles de pesos

El universo seleccionado comprende el 100.0% de los créditos pactados mediante los contratos suscritos, por un lado, entre el Gobierno Federal con el Overseas Economic Cooperation Fund del Japón y, por otro, entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con el Banco Interamericano de Desarrollo, para llevar a cabo el Proyecto de Saneamiento del Valle de México. Este último contrato constituye la muestra auditada, la cual asciende a 365,000.0 miles de dólares equivalentes a 2,860,687.5 miles de pesos, al considerar el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera de 7.8375 pesos por dólar, del 9 de enero de 1997, fecha en que se suscribió el respectivo contrato de préstamo.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Productos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito.

Antecedentes

Con fecha 21 de octubre de 1996, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Comisión Nacional del Agua (CNA), el entonces Departamento del Distrito Federal (DDF), el Gobierno del Estado de México y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. (Banobras), suscribieron el "Memorándum de Entendimiento" relativo a los "Proyectos de Saneamiento y Abastecimiento Hidráulico para la Zona Metropolitana del Valle de México a Realizarse en el Periodo 1996-2000 Mediante Acciones Coordinadas del Gobierno Federal y de los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México".

En ese documento se establecía que para satisfacer las necesidades de abastecimiento de agua potable y de saneamiento de aguas residuales que presentaba la población asentada en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), el Gobierno Federal y los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, acordaban desarrollar de manera coordinada, los proyectos y obras de infraestructura hidráulica indispensables para el abastecimiento de agua potable y para el desalojo y saneamiento de aguas residuales y pluviales de la ZMVM, así como para elevar la calidad y eficiencia de los sistemas de agua de dicha zona.

Los proyectos de referencia se sustentaban por una parte, en el "Estudio de Factibilidad del Saneamiento del Valle de México: Informe Final", de fecha diciembre de 1995, elaborado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México, con la colaboración de la CNA, el DDF y el Estado de México, en el que se definían detalladamente las obras e inversiones necesarias en materia de drenaje y tratamiento, para los cuatro años siguientes y, por otra, en el "Proyecto Integral para el Abastecimiento de Agua Potable a la Zona Metropolitana del Valle de México: actualización a agosto de 1996", realizado por la CNA, en el que se determinaba que la mejor alternativa era aprovechar las aguas superficiales del Río Temascaltepec, ubicado en el Estado de México, efectuar obras de ampliación y rehabilitación del Sistema Cutzamala, incluida la Planta Potabilizadora, y concluir las obras de distribución, conocidas como el Macrocircuito, en el Estado de México, y el Acuaférico en el sur y sureste del DF.

Para la realización de estos proyectos se estimó una inversión total de 1,794,600.0 miles de dólares, de los cuales a saneamiento correspondían 916,900.0 miles de dólares, que se dividirían en 60.0% para el D.F. y 40.0% para el Estado de México; en tanto que a abastecimiento se destinarían 877,700.0 miles de dólares en partes iguales. El Macrocircuito y el Acuaférico se financiarían, por entero, con aportaciones de cada una de las entidades.

En cuanto a las fuentes de financiamiento para el proyecto de saneamiento de la ZMVM, la SHCP ya había negociado una línea de crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Overseas Economic Cooperation Fund (OECF) del Japón. Para el proyecto de abastecimiento, la SHCP gestionaría los créditos necesarios con el BID y con el Banco Mundial, o algún otro organismo financiero internacional según conviniera.

Fue el 9 de enero de 1997 cuando se celebró el Contrato de Préstamo N°. 976/OC-ME entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para apoyar la ejecución del Proyecto de Saneamiento del Valle de México y, con el mismo fin, el 12 de marzo de 1997 se firmó el Contrato de Crédito ME-P7 con el OECF del Japón, actualmente Japan Bank For International Cooperation (JBIC). Las negociaciones con el Banco Mundial no se concretaron.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Revisar los contratos de préstamo suscritos entre el Gobierno Federal con el Overseas Economic Cooperation Fund del Japón, y entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con el Banco Interamericano de Desarrollo, así como la correspondiente documentación proporcionada por el Banobras, para verificar el monto de los recursos comprometidos y los términos de contratación de los préstamos contraídos con las instituciones financieras internacionales para llevar a cabo el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

2. Revisar el contrato de préstamo 976/OC-ME del BID; los contratos de Apertura de Crédito, Constitución de Garantía y Derivación de Fondos celebrados entre el Gobierno Federal, el Banobras y los gobiernos de las entidades federativas participantes; y el Manual de Procedimientos de Operaciones de Créditos Financiados por Organismos Financieros Internacionales del Banobras; asimismo, realizar visitas domiciliarias a las entidades involucradas en el contrato de préstamo, a fin de evaluar las causas y, en su caso, precisar las responsabilidades derivadas de la no disposición de los recursos crediticios por parte de los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México.

3. Analizar la cancelación de los contratos de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el Overseas Economic Cooperation Fund del Japón, y la información adicional proporcionada por Banobras; y realizar visitas domiciliarias a otras instancias involucradas en el contrato de préstamo 976/OC-ME, para verificar el costo financiero que implicó para el Gobierno Federal, el del Distrito Federal y del Estado de México, la celebración de los contratos de préstamo aludidos.

4. Analizar la información relativa al seguimiento de los recursos crediticios otorgados por el BID mediante el contrato de préstamo 976/OC-ME, a fin de evaluar las acciones de supervisión e inspección que realizó Banobras.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

A fin de verificar el monto de los recursos comprometidos y los términos de contratación pactados con las instituciones financieras internacionales para llevar a cabo el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, se revisaron los contratos de préstamo suscritos entre el Gobierno Federal con el Overseas Economic Cooperation Fund (OECF) del Japón, y con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); en este último, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Banobras), actuó como agente financiero del Gobierno Federal.[1/] Ambos contratos sumaron 775,000.0 miles de dólares y sus condiciones fueron las siguientes:

TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS CON EL BID Y EL OECF EN 1997

Conceptos	BID	OECF del Japón
Contrato	No.976/OC-ME	ME-P7
Monto del Financiamiento	Hasta por 365,000.0 miles de dólares, equivalente a 2,860,687.5 miles de pesos.	45,112,000,000.0 yenes, equivalente a 410,000.0 miles de dólares de 1997; y a 3,263,190.0 miles de pesos.
Amortizaciones	Cuotas semestrales en los días 9 de enero y de julio, a partir del vencimiento del periodo de gracia que es de 5 años.	Pagos semestrales en los días 20 de marzo y septiembre, a partir de marzo de 2004 y hasta marzo de 2022.
Periodo de gracia	5 años	3 años
Intereses	Semestrales: El día 9 de enero y julio. Primer pago a partir del 9 de julio de 1997. Se devengarán sobre saldos deudores diarios a una tasa anual que el Banco fijará periódicamente de acuerdo a sus políticas.	Intereses capitalizables en dos tramos de principal; en el primero al 4.0% anual en pagos semestrales, y el segundo a una tasa de 2.3% anual en pagos semestrales.

[1/] Mediante oficio Núm. 305.-293/96 de fecha 6 de noviembre de 1996, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruye al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., para que en su calidad de agente financiero del Gobierno Federal contrate con el Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo por 365,000.0 miles de dólares, a fin de apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

Conceptos	BID	OECF del Japón
Comisión de crédito	0.75% por año, que empezará a devengarse a los 60 días de la fecha del contrato.	Comisión de 4.0% y 2.3% aplicados a los desembolsos destinados a la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales.
Gastos de inspección y vigilancia	Del monto del Financiamiento se destinará el equivalente de 3,650.0 miles de dólares (1.0% del financiamiento). Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales.	No aplica.
Plazo para el uso de los recursos	5 años a partir de la vigencia del contrato.	Noviembre de 2001. Sin embargo, en el Contrato de Apertura de Crédito, Constitución de Garantías y Derivación de Fondos, celebrado entre el Gobierno Federal, el Banobras y los gobiernos del D.F. y el Edomex, se estipula el 12 de marzo del 2004 como fecha límite para disponer del crédito.

FUENTE: Contratos de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Overseas Economic Cooperation Fund de Japón, actualmente Japan Bank For International Cooperation (JBIC).

NOTA: Para los contratos de crédito con el BID y el OECF, el monto en pesos fue de 6,123,877.5 miles de pesos, ya que se consideró un tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera de 7.8375 pesos por dólar, de fecha 9 de enero de 1997 para el crédito con el BID y de 7.9590 pesos por dólar, del 12 de marzo de 1997 para el contrato con el OECF, ello en razón de que en esas fechas se suscribieron los respectivos contratos de crédito

Los términos de contratación antes referidos resultaban favorables, si se comparan con los de otros créditos otorgados por los organismos financieros internacionales al Gobierno Federal en 1998, año en que inició el pago del costo financiero; si bien las tasas de interés otorgadas por el BID y el OECF, 6.98% y 6.3%, respectivamente, eran similares al 6.6% contratado en otras operaciones, los plazos de las líneas de crédito en comento eran de 20 y 23 años, contra los 14 años de los otros créditos. Además, estos últimos no contemplaban periodos de gracia, como los otorgados por el BID y el OECF por cinco y tres años. Sin embargo, no dispuso de los recursos crediticios en los plazos establecidos: para los recursos del banco japonés la fecha límite era el 12 de marzo de 2004 y para los del BID inicialmente era el 9 de enero de 2002 y, posteriormente, se extendió hasta el 9 de abril de 2007, en razón de la última prórroga otorgada por ese organismo. En 2004 se expidió un decreto presidencial mediante el cual se dio a conocer una fuente alterna de recursos para el financiamiento del proyecto; ello dio lugar a que se iniciaran las gestiones para la cancelación de los contratos en ese mismo año.

Se destaca que sólo el contrato de crédito con el BID fijaba el pago de comisiones por concepto de inspección y vigilancia, con motivo de que en su cláusula 4.08 se establecía el llevar a cabo reuniones anuales con objeto de revisar el cumplimiento de las metas de ejecución del proyecto; también

señalaba el pago de gastos por apertura de crédito e intereses por saldos insolutos, obligaciones que debían cubrirse independientemente de que se utilizaran o no los recursos crediticios. En el contrato con el banco japonés, aún cuando el monto de los recursos crediticios era mayor que el del BID, no se establecieron compromisos de pago por ningún concepto, por lo que este crédito no generó costo financiero alguno.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la finalidad de que las entidades federativas estuvieran en condiciones de acceder a los recursos contratados con el BID, el 30 de septiembre de 1997 se celebraron los Contratos de Apertura de Crédito, Constitución de Garantía y Derivación de Fondos entre el Gobierno Federal como acreditado, el Banobras como acreditante, y los gobiernos del Distrito Federal (GDF) y del Estado de México (GEM) como mandatarios del Gobierno Federal (Contratos de Crédito). Mediante estos contratos el Banobras en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, aperturaba un crédito a este último para ser derivado al GDF y al GEM, hasta por un monto equivalente en moneda nacional de 219,000.0 y 146,000.0 miles de dólares, respectivamente, es decir bajo una proporción de 60.0% y 40.0%. En igualdad de circunstancias, con fecha 24 de noviembre de 1997 se celebraron los contratos para la asignación de los recursos provenientes del crédito contratado con el banco japonés, de los cuales al GDF le corresponderían 213,245.1 miles de dólares, y al GEM 1,172,912.0 miles de pesos,2/ según lo establecía la cláusula primera de los dos contratos.

Después y luego de que el BID, mediante el oficio CME-1289/SAN-CA-072.98 de fecha 27 de abril de 1998, había declarado al préstamo como elegible para desembolsos, al haber cumplido el Banobras las condiciones especiales previas al primer desembolso, establecidas en la cláusula 3.02 del contrato 976/OC-ME y en el artículo 4.01 de las Normas Generales del mismo contrato, el Banobras comunicó al GDF y al GEM, mediante oficios SOI/256/98 y SOI/257/98 de fecha 21 de mayo de 1998, que las cláusulas suspensivas del contrato de apertura de crédito celebrado con esos gobiernos habían sido

2/ Esta última cifra por 1,172,912.0 miles de pesos, está determinada en el Contrato de Crédito, Constitución de Garantía y Derivación de Fondos, celebrado entre el Banobras y el Estado de México, por tanto, no deriva de un cálculo de conversión de yenes a dólares, ni de dólares a pesos.

cumplidas y, por tanto, el Banobras en su calidad de prestatario estaba en condiciones de acceder a los recursos del BID y de poder transferirlos en el momento en que fuera instruido por las instancias correspondientes. En el mismo oficio se comunicó a esos gobiernos que también los recursos del banco japonés estaban disponibles.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

A fin de analizar los motivos que dieron origen a la cancelación de los contratos de préstamo del Banobras con el BID y con el Overseas Economic Cooperation Fund del Japón, se revisó el convenio celebrado entre el Gobierno Federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el GDF, el GEM y el Banobras.

El Banobras informó que desde el 21 de mayo de 1998, fecha de la liberación de los recursos, hasta el 10 de noviembre de 2004, las entidades federativas no solicitaron la disposición de recursos crediticios, y por lo mismo no giró comunicado alguno al BID para efectos de desembolsos. Ello se corroboró con la revisión realizada al convenio celebrado el 10 de noviembre de 2004, entre el Gobierno Federal, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el GDF, el GEM y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., que tuvo como propósito cancelar los contratos de crédito con la banca extranjera, en razón de que, según se asentó en la cláusula sexta “Terminación de los Créditos con Banobras”, hasta esa fecha las entidades federativas involucradas no habían llevado a cabo disposición alguna de los recursos crediticios. Así, desde la fecha de la liberación de los recursos hasta el momento en que se inicia la gestión para la cancelación, transcurrieron 6 años con 5 meses sin que se hiciera uso de los recursos, situación que generó un costo financiero ocasionado por el contrato de crédito con el BID.

El 6 de diciembre de 2004 la SHCP remitió al Banobras el oficio 305.I.5.1443, para comunicarle, con base en lo acordado en el convenio de cancelación de los créditos contratados con la banca extranjera, que en virtud de la situación financiera por la que atraviesa el Edomex y de la existencia de una fuente de recursos alternativa para el financiamiento del Proyecto de Saneamiento del Valle de México, llevara a cabo las gestiones necesarias con el BID, a fin de cancelar los recursos remanentes en el crédito 976/OC-ME contratado con ese organismo internacional. Efectivamente, de acuerdo con

la minuta de visita domiciliaria efectuada al GEM, se informó que aun cuando había previsto en su Ley de Ingresos 2004 recursos financieros para llevar a cabo obras de infraestructura hidráulica y saneamiento, posteriormente debido a que enfrentó problemas de sustentabilidad de su deuda hubo necesidad de reestructurarla. En cuanto al GDF, para ese año el H. Congreso de la Unión únicamente le autorizó un límite de endeudamiento neto de 500,000.0 miles de pesos, de los 2,500,000.0 miles de pesos solicitados, lo que le impidió ejercer los créditos contratados.

El 8 de diciembre de 2004 el BID informó a Banobras, mediante oficio CME-2563/2004, que había procedido a cancelar los montos que quedaban disponibles por 361,836.0 miles de dólares.3/

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el propósito de evaluar las causas que motivaron la no disposición de los recursos crediticios por parte de los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, se revisaron: el contrato Núm. 976/OC-ME del BID; los contratos de Apertura de Crédito, Constitución de Garantía y Derivación de Fondos celebrado entre el Gobierno Federal, el Banobras y los gobiernos de las entidades federativas involucradas; y el Manual de Procedimientos de Operaciones de Créditos Financiados por Organismos Financieros Internacionales del Banobras.

Dado que en enero de 2002 se había cumplido el plazo inicialmente previsto por el BID para la canalización de los financiamientos, sin que ello hubiera sucedido, y que Banobras informó haber solicitado una ampliación al plazo, se procedió a analizar las causas que se argumentaron para solicitar dicha ampliación, para lo cual se requirió a la institución la documentación soporte, a fin de identificar la entidad que promovió la prórroga y conocer los criterios y argumentos con los que se sustentó.

No se hace referencia al contrato con el banco japonés porque, a pesar de que éste tenía como fecha límite para disponer los recursos crediticios el 12 marzo de 2004, el Banobras no solicitó a ese banco

---

3/ De acuerdo con el contrato de crédito, el monto disponible debió haber sido 361,350.0 miles de dólares, una vez descontado el 1.0% por concepto de comisiones de inspección y vigilancia; sin embargo, y de acuerdo con información proporcionada por Banobras, la diferencia de 486.0 miles de dólares para llegar al monto total de las cuotas (3,650.0 miles de dólares), fue dispensado por el BID.

ampliación alguna del plazo para la disposición de los recursos y, posteriormente, el 10 de noviembre de ese año dio inicio la gestión para su cancelación.

El Banobras proporcionó diversos oficios, de los cuales se determina que en julio de 2001 la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le había solicitado iniciar los trámites con el BID a fin de formalizar el Contrato Modificatorio (976/OC-ME), así como ampliar el plazo de ejecución del proyecto, ya que de acuerdo a la Comisión Nacional del Agua (entidad supervisora del programa) dicha solicitud de prórroga por 60 meses la motivaba el desfase en la ejecución del Programa de Saneamiento del Valle de México, ante el proceso de reestructuración integral del mismo, que implicó adecuaciones a los costos y metas originales.

Dicho proceso de reestructuración fue resultado de lo acordado en la "Misión de Administración del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Banco del Japón de Cooperación Internacional (JBIC), con la participación del Gobierno Mexicano (GOM)", realizada el 20 de septiembre de 2000, en la cual se aprobaron modificaciones al proyecto, promovidas tanto por el Gobierno del Distrito Federal, quien luego del cambio de administración realizó una revisión integral del mismo, como por la CNA, asociadas a aspectos técnicos de las obras.

En septiembre de 2002, de nueva cuenta el Banobras reiteró al BID la solicitud de ampliación del plazo por cinco años para la última disposición de recursos, ya que en el "Informe al 30 de agosto de 2002" elaborado por la CNA, se señala que ante el incumplimiento por parte del GEM de las metas de eficiencia física, comercial y global, se tomaron acuerdos para modificar dichas metas, lo cual llevaría un plazo de 6 a 18 meses.

De lo anterior se desprende que hubo más de una solicitud de ampliación del plazo para la disposición de los recursos crediticios y, por tanto, de la ejecución del programa o proyecto; sin embargo, en ellas no se precisa qué entidad fue la que promovió directamente ante el Banobras la última prórroga al plazo de la disposición de los recursos crediticios, ni los argumentos o criterios que justificaron dicha ampliación.

Por tal motivo se efectuaron visitas domiciliarias a la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las secretarías de Finanzas del GDF y del GEM, así como a la representación en México del BID y al Fideicomiso 1928, cuyo fiduciario es el Banobras, con la

finalidad de obtener información y documentación adicional y cruzarla con la proporcionada por el Banobras.

Con la revisión a la información proporcionada por el BID, se corroboró que desde 2001 esta institución había concedido diversas prórrogas al Banobras, como se muestra en el cuadro siguiente:

PRÓRROGAS SOLICITADAS POR BANOBRAS Y CONCEDIDAS POR EL BID

Solicitudes hechas por Banobras		Prórrogas concedidas por el BID		
Número de oficio	Plazo de la prórroga	Número de oficio	Plazo de la prórroga	Fecha limite para la disposición
GI/1192/2001	60 meses	CME-54760/01	3 meses	9 de abril de 2002
		CME-56464/02 (1)	3 meses	9 de julio de 2002
GI/1266/2002	(2)	CME-57199/02	4 meses	9 de octubre de 2002
GI/2002/2002	60 meses	CME-57891/02	6 meses	9 de abril de 2003
GI/411/2003	48 meses	CME:SSA-59266/03	48 meses	9 de abril de 2007

FUENTE: Información proporcionada directamente por Banobras y el Banco Interamericano de Desarrollo.

(1) Este oficio del BID no responde a algún similar que BANOBRAS le hubiere enviado, y tuvo como propósito reiterar el vencimiento del plazo para desembolsos e informar que se otorgarían tres meses más de prórroga si se presentaba información adicional.

(2) Desde el primer oficio BANOBRAS solicitó la prórroga por cinco años, para lo cual el BID fue requiriendo información adicional y de acuerdo a como se presentaba ésta, otorgaba plazos pequeños, finalmente, concedió un plazo definitivo una vez que se completó la documentación solicitada.

Luego de las diversas ampliaciones del plazo para la disposición de los recursos crediticios, el BID, al autorizar la última ampliación por 48 meses, expuso en un Memorándum interno de fecha 07 de abril de 2003, que desde el inicio de la ejecución del proyecto se presentaron una serie de dificultades debido a:

- La intervención de tres niveles de gobierno.

- Que el cambio de gobierno en el DF en 1998, propició la revisión del proyecto por lo que surgieron nuevas exigencias técnicas y, por tanto, se efectuaron modificaciones en los diseños de las obras, lo que requirió la elaboración de un contrato modificatorio.

- Que posteriormente surgieron dificultades para autorizar recursos destinados al fideicomiso del proyecto, por los techos de endeudamiento autorizados al GDF.

- Que el cambio de gobierno a nivel nacional, en el año 2000, incrementó las diferencias políticas entre dichos niveles de gobierno.

Para autorizar las tres primeras prórrogas, el BID estableció diversas condiciones que fueron cumplidas, entre las que sobresalen las siguientes:

- La demostración por parte de las entidades federativas de que contaban con los recursos presupuestarios suficientes; situación que fue solventada pero que implicó tiempo.

- Llevar a cabo un proceso de licitación internacional para contratar al consultor responsable de la coordinación general del programa o proyecto.

- La confirmación del interés de los municipios del Estado de México, en el marco de los Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica suscritos por cada uno de ellos, lo que garantizaría el financiamiento integral del Programa.

- Comprobación de las eficiencias física y comercial de los organismos operadores de los sistemas de agua de la ZMVM.

- Revisión del cronograma de inversiones, con desglose de las obras, calendario de los procesos de licitación y el detalle de los eventos de los primeros meses del 2003.

Por su parte el GEM, documentó mediante el oficio 2033A0000/592/2002 de fecha 10 de septiembre de 2002, haber solicitado al Banobras que "… con el propósito de que esta Entidad Federativa pueda dar cumplimiento a los compromisos contraídos en la ejecución del programa, me permito solicitarle de la manera más atenta se sirva llevar a cabo los trámites conducentes a efecto de que se prorrogue el periodo de disposición mencionado en la cláusula cuarta del contrato de crédito, el cual venció el 4 de junio del presente"; asimismo, proporcionó la respuesta de esa institución financiera (oficio GI/2529/2002 del 15 de noviembre de 2002), en donde se informa que "…el Comité Interno de Crédito de la Institución ha aprobado su solicitud de prórroga".

Lo anterior, guarda congruencia con el oficio Núm. 101.450 de fecha 10 de abril de 2002, proporcionado por la SHCP en visita domiciliaria practicada a esa dependencia, en el cual su titular informa al Gobernador del Estado de México, que a pesar de los avances alcanzados en el proyecto, que previamente enumeró, "(…) todavía queda pendiente la definición de aspectos fundamentales para que la reactivación del proyecto tenga viabilidad. En particular, es necesario que los compromisos asumidos cuenten con el consenso y la cooperación de los municipios conurbados, y que el Gobierno del Estado de México suscriba las líneas de crédito contingentes y revolventes solicitadas por BANOBRAS para el desembolso de los recursos.

No omito mencionar que, para la realización de este proyecto, se contrataron dos créditos con organismos internacionales, cuyos recursos no se han utilizado debido a la problemática que ha impedido el inicio de las obras; y por lo que es necesario se tome a la brevedad (…),una definición sobre las posibilidades reales para continuar con el proyecto, sobre todo considerando que el crédito que otorgó el Banco Interamericano de Desarrollo cuenta con una ampliación a los plazos de desembolso que está próxima a vencerse.

Al respecto, de conformidad con los acuerdos alcanzados en la última reunión del grupo de trabajo sostenida el 26 de marzo pasado en las oficinas de la Subsecretaría de Egresos, se fijó el 30 de abril como fecha límite para determinar la continuación o cancelación definitiva del proyecto. Esta decisión dependerá de que exista un acuerdo entre los municipios y el Gobierno del Estado de México en cuanto a las metas de eficiencia que se establecerían y el compromiso de participación de dichos municipios en el nuevo CCA (Convenio de Cooperación y Apoyo)".

Al respecto, con oficio 201.G.72.02 de fecha 17 de abril de 2002, el Gobernador del Estado de México informó al Secretario de Hacienda lo siguiente:

"En efecto, en las reuniones que se han venido realizando entre funcionarios de la Secretaría a su digno cargo, la Comisión Nacional del Agua, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. y el Gobierno del Estado de México, con la finalidad de subsanar las diferencias y los problemas existentes para reactivar la ejecución del Proyecto se han logrado importantes acuerdos que auguran su pronta reactivación. Sin embargo y bien lo expresa usted, aun falta la solución de algunos aspectos importantes, entre los que destacan los siguientes:

- Lograr el consenso y la cooperación de los Ayuntamientos y Organismos Operadores para continuar su participación en el Proyecto, mediante la firma en primera instancia de una carta compromiso.

- El establecimiento de las metas de ingresos y eficiencias de cada uno de los Organismos Operadores, con la aceptación de la CNA y la Secretaría a su cargo.

- Las modificaciones al Convenio de Cooperación y Apoyo suscrito por la Federación y el Gobierno del Estado.

- La modificación y suscripción de los convenios de Coordinación para elevar Eficiencias, firmado entre el Gobierno del Estado, los Ayuntamientos y los Organismos Operadores.

- El establecimiento del compromiso, por parte de la Federación, de que estarán disponibles recursos del Promagua, para que los Organismos Operadores puedan disponer de ellos en tiempo y forma, para el desarrollo de acciones y proyectos que les permitan alcanzar sus nuevas metas.

- La ratificación por parte de la CNA del componente de Abastecimiento del Proyecto en los términos originales, que implica el financiamiento de la construcción de Macrocircuito completo.

- La suscripción de las líneas de crédito contingente y revolventes, por parte del Gobierno del Estado de México.

Por lo que respecta a los primeros cinco puntos, y derivado de los acuerdos establecidos en la reunión celebrada el pasado 10 de los corrientes, en el municipio de Tlalnepantla, el Gobierno del Estado, representado a través de los funcionarios de las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Finanzas y Planeación, así como de la Comisión del Agua del Estado de México y el Instituto Hacendario, en coordinación con su Secretaría, la CNA y BANOBRAS, han desarrollado en esta semana un programa de reuniones con los 18 directores de Organismos Operadores y los Tesoreros Municipales, con el fin de lograr el acuerdo de cada uno de los puntos ya mencionados.

A la fecha se han tenido reuniones con los Organismos Operadores de los municipios de Chalco, Valle de Chalco, Ixtapaluca y Chimalhuacán, en donde se ha realizado el mejor esfuerzo de nuestra parte, para obtener de los Ayuntamientos y Organismos Operadores dichas cartas compromiso, a más tardar el próximo 30 de abril. Le reitero la voluntad y disposición de mi gobierno para lograr los acuerdos que permitan la reactivación del proyecto".

Dicha decisión se refuerza posteriormente con las "Cartas Compromiso" firmadas entre el 30 de abril y el 31 de mayo de 2002, por los 18 municipios del Estado de México participantes, en las …"que manifiestan su conformidad para continuar con el Proyecto y ratifican su compromiso para que el Gobierno del Estado de México intermedie entre las autoridades Federales para que se obtengan los apoyos financieros que se requieran…".

No obstante lo anterior, en el oficio 203A-1259/2004 de fecha 01 de noviembre de 2004 que proporcionó la SHCP, el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México solicita al Director General del Banobras la cancelación de los créditos otorgados a ese gobierno provenientes de los créditos contratados con los organismos financieros internacionales, con base en lo que se transcribe a continuación:

"A casi ocho años de la firma de Memorándum, y a pesar de la voluntad y el esfuerzo de las partes involucradas, es necesario reconocer que el mecanismo financiero y jurídico que se estableció a partir de la firma de dicho Memorándum no ha tenido los efectos que se establecieron en dicho instrumento. Por diversos motivos y circunstancias, los Créditos Banobras-GEM para Saneamiento no se han desembolsado en los más de siete años posteriores a su contratación, y en consecuencia, la construcción de la gran mayoría de las obras del proyecto de Saneamiento de la ZMVM no han iniciado, pese a que el calendario original establecía su inicio en el año 1998, es decir, hace siete años.

Por otra parte, debe señalarse que la situación financiera del Estado de México continua siendo difícil, como se reconoció en el Memorándum de 1996. La problemática financiera del Estado de México tiene como principal determinante el acelerado crecimiento poblacional, que debido a la migración, es significativamente superior al del resto del país (entre 2000 y 2003 la población del Estado de México creció a una tasa anual de 3.1%, mientras que el resto del país creció a una tasa anual de 1.6%). (…). Cabe señalar que la deuda pública estatal creció de 16,5 mil millones de pesos al 31 de Diciembre de

1997 a más de 30 mil millones de pesos al 31 de agosto de 2004. Si bien una parte de dicho crecimiento de la deuda se explica por su denominación en Unidades de Inversión, su origen está inevitablemente vinculado al problema estructural de las finanzas derivado de la migración. Ante esta situación, el Gobierno del Estado de México ha emprendido diversas acciones de saneamiento financiero, en apego al principio de responsabilidad fiscal de largo plazo. Entre estas acciones destacan un fuerte recorte del gasto operativo y una política de desendeudamiento neto que se fundamente en el refinanciamiento de la deuda pública estatal que autorizó la Legislatura del Estado de México en el pasado mes de junio.

En este contexto, el desembolso de los Créditos Banobras-GEM para Saneamiento incrementaría la deuda del Estado de México en más de 3,500 millones de pesos lo que sería contrario a la política de desendeudamiento adoptada por este Gobierno Estatal. Si bien el servicio de dichos créditos podría estar a cargo del Gobierno Federal con base en el Convenio de Cooperación, el monto del apoyo federal depende sustancialmente del cumplimiento de las metas de ingresos y eficiencias por parte de los organismos municipales, lo cual es incierto y ajeno al control del Estado. Cabe aquí destacar que bajo el esquema actual los municipios y sus organismos no tienen incentivos claros para participar en el esfuerzo coordinado y cumplir con las metas de recaudación y eficiencia.

Con fundamento en las consideraciones aquí expuestas, en virtud de las condiciones financieras del Gobierno del Estado de México (…), en representación del Gobierno del Estado de México solicito a Banobras, en su carácter de acreedor, la terminación de los cuatro Créditos Banobras-GEM para Saneamiento, que se listan al inicio de la presente. Al respecto, el Gobierno del Estado de México manifiesta su disposición para cubrir a Banobras los montos pendientes de pago derivados de comisiones o gastos de los propios créditos que correspondan a este Gobierno…".

Conforme a este último documento es evidente que el Estado de México, por su situación financiera y la incapacidad de los municipios para cumplir con las metas de recaudación y eficiencia establecidas, era poco probable que pudiera disponer de los recursos crediticios bajo esas condiciones, pero en ningún momento, hasta antes de la cancelación de los créditos, decidió renunciar a la ejecución del proyecto y, por tanto, evitar el incremento del costo financiero que le implicó al GEM erogar 17,620.0 miles de pesos, y para el Gobierno Federal 94,221.2 miles de pesos, esto último, con base en la cláusula cuarta del Convenio de Cooperación y Apoyo celebrado entre el Gobierno Federal y el Estado de México, el 28 de abril de 1997.

De igual manera, para el GDF el hecho de revisar el proyecto cuando se presentó el cambio de gobierno y, como lo indica la CNA en su "Informe al 30 de agosto de 2002", el haber limitado el techo de endeudamiento del GDF en 1998, por parte del H. Congreso de la Unión, impidió que ese gobierno destinara recursos al fideicomiso, lo que dio lugar al desfase en la ejecución del proyecto y, por tanto, que se incrementara su costo financiero, que hasta la cancelación de los créditos ascendió a 129,641.0 miles de pesos, de los cuales 123,154.1 miles de pesos los pagó con recursos propios y, 6,486.9 miles de pesos fueron asumidos por el Gobierno Federal.

Es necesario destacar que al momento de la revisión, la documentación relativa al crédito en poder del Banco no contenía los comunicados siguientes:

- Oficio Núm. 101. 450; de fecha 10 de abril de 2002, emitido por el Secretario de Hacienda y Crédito Público y dirigido al Gobernador del Estado de México.

- Oficio Núm. 201.G.72.02; de fecha 17 de abril de 2002, emitido por el Gobernador del Estado de México y dirigido al Secretario de Hacienda y Crédito Público.

- Oficio Núm. 203A-1259/2004; de fecha 1 de noviembre de 2004, emitido por el Secretario de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México y dirigido al Director General del Banobras.

Al respecto, cabe destacar que el Manual de Normas de Crédito del Banco, en su Anexo 1, vigente en 2005, determina la documentación que integra el expediente de crédito en la que no se incluyen escritos similares a los antes citados; sin embargo, considerando que estos documentos proporcionan información adicional relevante acerca del proceso crediticio, se estima conveniente que deben formar parte de un expediente en el que se integre el historial completo de las gestiones efectuadas por el Banobras, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, para llevar a efecto sus operaciones crediticias, es decir, desde la instrucción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para negociar y contratar préstamos con instituciones financieras internacionales hasta la liquidación de los mismos; para fines de facilitar las labores de control, seguimiento y fiscalización.

Acción Emitida

05-2-06G1C-06-084-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, instruya a quien corresponda a fin de que se evalúe la posibilidad de que se establezca un procedimiento que norme la integración de un expediente, que incorpore toda la documentación relevante que sirva como marco de referencia y dé lugar a la gestión, contratación, modificación a los términos y condiciones originales de contratación, ampliación de plazos para la disposición de recursos, cancelación, liquidación y demás acciones conducentes, de las operaciones realizadas por el Banobras, en su calidad de agente financiero del Gobierno Federal, con las instituciones financieras internacionales, a efecto de facilitar las acciones de fiscalización.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2

El deficiente seguimiento al crédito referido por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la falta de coordinación entre los órdenes de gobierno involucrados; es decir, el Gobierno Federal y los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México, impidió hacer un uso efectivo y eficiente del financiamiento contratado por el Gobierno Federal con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Acción Emitida

05-0-06100-06-084-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo, cuando contrate créditos con las instituciones financieras internacionales que involucren su canalización hacia diferentes órdenes de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), para la realización de proyectos de inversión conjuntos, se asegure de que efectivamente el estudio de factibilidad económica y financiera se haya efectuado de manera rigurosa, y se mejore la coordinación entre las instituciones involucradas, a fin de que se garantice el uso de los recursos y la concreción de los proyectos, en los tiempos acordados, y se cumplan con los objetivos propuestos y las metas programadas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3

Si bien no se tienen antecedentes en relación con la frecuencia en que se presenta la no utilización de créditos que implicaron erogaciones por cuotas de compromisos, comisiones, intereses y otros gastos financieros, es evidente la necesidad de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público prevea y evite en lo sucesivo se siga presentando este problema. La diligencia, actitud responsable y racionalidad, ante la escasez de recursos del sector público, obliga a que toda erogación de carácter financiero se acompañe siempre de un beneficio económico y/o social; ello implica que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debe generar disposiciones normativas que eviten se sucedan estos hechos, estableciendo con claridad las sanciones administrativas y económicas a las que se verán sujetos los servidores públicos responsables del pago de gastos financieros generados por la no utilización de créditos contratados, independientemente de los niveles de gobierno que representan.

Acción Emitida

05-0-06100-06-084-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público instruya a quien corresponda para que ante situaciones en donde se solicite renovar el uso de una línea de crédito sin que ésta hubiera sido utilizada parcialmente o en su totalidad se especifiquen en el contrato o convenio correspondiente las penalizaciones a que se verán sujetos los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno, por el hecho de generar costos financieros a la Nación sin que ésto se traduzca en la ejecución de los proyectos por financiar.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

A fin de verificar el costo financiero que implicó para el Distrito Federal y el Estado de México la cancelación de los contratos de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo y con el Overseas Economic Cooperation Fund del Japón, se revisaron los respectivos contratos y la información adicional proporcionada por Banobras; asimismo se efectuaron visitas domiciliarias.

El costo financiero que tuvieron que asumir las entidades federativas se determinó con base en los términos de la contratación. Respecto al crédito con el BID, cuyos recursos se encontraban en el propio banco, existía la obligación de pagar, independientemente de la amortización del capital (en el supuesto de que se hubiera dispuesto de los recursos crediticios), los conceptos siguientes:

- Intereses: Pagos semestrales a partir del 9 de julio de 1997, devengados sobre saldos deudores diarios a una tasa anual que el BID fijaría periódicamente de acuerdo con sus políticas.

- Comisión de Crédito: 0.75% por año, que empezará a devengarse a los 60 días de la fecha del contrato.

- Gastos para Inspección y Vigilancia: Del monto del financiamiento se destinará el equivalente al 1.0% del monto total (3,650.0 miles de dólares), desembolsable en cuotas trimestrales y en lo posible iguales, y se acreditará en la cuenta del BID sin necesidad de solicitud del prestatario.

Conforme a los términos referidos, el costo financiero, desde la contratación hasta el momento de la liquidación, de acuerdo con información proporcionada por Banobras y el BID, ascendió a 18,459.9 miles de dólares, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

COSTO FINANCIERO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO 976/OC-ME

(Miles de dólares)

Transacción				
Fecha valor	Comisión de Crédito	Interés	Pago de Principal - Extraordinario 1/	Total
09-Jul-97	907.5			907.5
09-Ene-98	1,380.0			1,380.0
09-Jul-98	1,357.5			1,357.5
11-Ene-99	459.6	9.2		468.8
09-Jul-99	1,356.1	13.2		1,369.3
10-Ene-00	1,376.5	30.3		1,406.8
10-Jul-00	1,356.2	46.0		1,402.2
09-Ene-01	1,369.4	65.5		1,434.9
09-Jul-01	1,348.8	82.4		1,431.2
09-Ene-02	1,369.3	99.1		1,468.4
Subtotal	**12,280.9**	**345.7**		**12,626.6**
09-Jul-02		97.0		97.0
09-Ene-03		25.9		25.9
09-Jul-03	936.8	91.3		1,028.1
09-Ene-04	436.1	78.4		514.5
09-Jul-04	449.8	78.4		528.2
10-Ene-05	373.2	79.4	1,265.6	1,718.2
31-Mar-05	2.5	20.5	1,898.2	1,921.2
05-Abr-05		0.0	0.2	0.2
Subtotal	**2,198.4**	**470.9**	**3,164.0**	**5,833.3**
Total	**14,479.3**	**816.6**	**3,164.0**	**18,459.9**

FUENTE: Información proporcionada directamente por el BID.

NOTA: Considerando los tipos de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera de cada una de las fechas señaladas, el monto equivale a 179,582,1 miles de pesos. Esta cifra difiere de los 241,482.2 miles de pesos pagados al Banobras por las tres instancias de gobierno involucradas, las cuales derivan de las mayores tasas de interés vinculadas al esquema FOAEM, que se revisan periódicamente, y que fueron pactadas en los Contratos de Crédito, Constitución de Garantías y Derivación de Fondos celebrados entre el Banobras y las entidades federativas involucradas; y de los Convenios de Cooperación y Apoyo celebrados entre el Gobierno Federal con el GEM y el GDF. Dichos contratos y convenios están asociados al contrato 976/OC-ME.

1/ Corresponde a cuotas de inspección y vigilancia.

En el cuadro anterior se muestra que por cuotas de inspección y vigilancia el Banobras pagó 3,164.0 miles de dólares al BID, de un total de 3,650.0 miles de dólares que establecía el contrato de préstamo 976/OC-ME, la diferencia de 486.0 miles de dólares se debió a que el BID, de acuerdo con su normatividad interna, dispensó esos recursos, equivalentes a 4,700.3 miles de pesos (considerando el

tipo de cambio promedio de 2002, cuando fue efectuada dicha dispensa), lo que le implicó al Banobras recursos no erogados de los que no mostró evidencia documental de que las haya enterado a la Tesorería de la Federación o bien haber efectuado directamente, de proceder, la devolución respectiva al Gobierno del Distrito Federal y al Gobierno del Estado de México, así como al propio Gobierno Federal, en la parte proporcional que les habría correspondido de conformidad con lo establecido tanto en los contratos de apertura de crédito, constitución de garantías y derivación de fondos, como en los convenios de cooperación y apoyo para el financiamiento de obras y proyectos hidráulicos de saneamiento y abastecimiento, suscritos en el marco del contrato de préstamo 976/OC-ME.

También se muestra que después del 9 de enero de 2002, fecha límite inicial para la disposición total de los recursos crediticios, el costo que implicaron las diversas prórrogas ascendió a 5,833.3 miles de dólares.

Para corroborar que esas entidades cumplieron sus compromisos financieros, el Banobras proporcionó los oficios DBDF/209000/0744/2005 y ST/162000/195/2005 de fechas 1 y 25 de septiembre de 2005, respectivamente, en los cuales se informa a los gobiernos del D.F. y el Edomex que sus adeudos derivados de los créditos fueron liquidados en su oportunidad. Sin embargo, para verificar las cifras, se realizaron cruces entre la información proporcionada por el Banobras y por el GEM, así como con la entregada a la ASF por el GDF, el Fideicomiso 1928 y la SHCP.

El GDF y el GEM reportaron haber pagado al Banobras 123,154.1 y 20,206.5 miles de pesos, respectivamente (según Banobras, esta última cifra fue de 17,620.0 miles de pesos y la diferencia por 2,586.5 miles de pesos la aportó la CNA, por instrucciones del Gobierno Federal). Banobras por su parte, informó haber recibido pagos de esas entidades federativas por 129,641.0 y 111,841.2 miles de pesos, en ese orden; esto es, existen diferencias por 6,486.9 y 94,221.2 miles de pesos, entre estas cifras y las anteriores, respectivamente4/; que fueron cubiertas con base en lo dispuesto en la cláusulas segunda y tercera para el GDF; y segunda, tercera y octava para el GEM, de los "Convenios de Cooperación y Apoyo para el Financiamiento de Obras y Proyectos Hidráulicos de Saneamiento y Abastecimiento, así como para el Mejoramiento de los Programas y Sistemas de Agua", celebrados el

---

4/ Este último dato incluye los 2,586.5 miles de pesos que aportó la CNA por instrucciones del Gobierno Federal.

25 de febrero y 28 de abril de 1997 entre el Gobierno Federal y los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, en el sentido de que el Gobierno Federal, a través del presupuesto de inversión anual autorizado a la CNA, realizaría las aportaciones para el pago de amortizaciones, intereses o comisiones y demás conceptos análogos que resultaran de los créditos suscritos con las instituciones financieras internacionales. Así, para el GDF, el porcentaje de apoyo sería del 10.0% y para el GEM dicho apoyo podría ser hasta del 100.0%.

Por tanto, el Gobierno Federal cubrió un total de 100,708.1 miles de pesos, de los cuales el 93.6% correspondió al costo financiero a cargo del GEM. Cabe señalar que después de que venció la fecha límite para disposición de los recursos crediticios, cuando se iniciaron las continuas ampliaciones del plazo, y hasta la cancelación del contrato de crédito con el BID, el Gobierno Federal erogó recursos por 22,136.4 miles de pesos correspondientes al Edomex, situación que no habría sucedido si el GEM en su momento, hubiese evaluado de mejor manera su capacidad crediticia real para asumir dicho compromiso y decidido no continuar con el proyecto, dada la precaria situación financiera por la que atravesaba.

En este sentido, la baja proporción que como parte de ese costo financiero pagó el GEM, tuvo como justificación, como se indica en el resultado 4, la frágil situación de sus finanzas mostrada desde 1997 hasta 2004, año en que solicitó al Banobras la cancelación de los créditos concedidos al amparo del crédito 976/OC-ME del BID y el del Banco Japonés.

No obstante esa situación financiera, en 1997 esa entidad firmó con el Gobierno Federal el Convenio de Cooperación y Apoyo a que se hace referencia anteriormente, a fin de asegurar el pago del costo financiero asociado al crédito contratado por el Banobras con el BID, así como de aquellas obras complementarias fuera del alcance de ese crédito; a cambio de ello, el Edomex se comprometía, a la par con los 18 municipios involucrados, a cumplir con diversas metas de eficiencia física, comercial, global y financiera, de conformidad con la cláusula Sexta de dicho Convenio.

Para efecto de lo anterior y en el ámbito de las negociaciones para la ampliación del plazo de desembolso efectuadas en 2002, entre abril y mayo de ese año, dichos municipios firmaron “cartas compromiso” en las que asumían la obligación de cumplir las metas referidas; de ello se desprenden dos situaciones, primera, el reconocimiento tácito de los municipios de no haber cumplido previamente tales metas y, segunda, a pesar de este incumplimiento, el Gobierno Federal aportó desde un principio

los recursos establecidos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y octava del Convenio de Cooperación y Apoyo para el Financiamiento de Obras y Proyectos Hidráulicos, hasta la cancelación del crédito.

Además, como se indica en el resultado 4, el GEM reconoció que el cumplimiento de las metas de ingresos y eficiencia por parte de los organismos municipales, era incierto y ajeno a su control; de ahí que los municipios y sus organismos no tuvieran incentivos claros para participar en el esfuerzo coordinado y cumplir con las metas de recaudación y eficiencia.

Cabe señalar que en la visita domiciliaria realizada a la Unidad de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se obtuvo evidencia de que únicamente en 2003 se cumplieron las metas citadas, según consta en el oficio núm. DGAPIB.54.11.2004 de fecha 17 de noviembre de 2004, mediante el cual el Director General Adjunto de Proyectos de Inversión B de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunica al Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México, que los municipios del Edomex cumplieron para 2003 con las metas respectivas y, por tanto, le corresponde al Gobierno Federal realizar el pago del apoyo comprometido en la cláusula sexta del "Convenio de Cooperación y Apoyo". Dicho oficio expresa lo siguiente:

"Hago referencia al oficio No. 206B20000/1837/2004 del 16 de noviembre del presente año, dirigido al Titular de esta Unidad y turnado a esta Dirección General Adjunta para su atención, a través del cual remite el informe correspondiente a 2003 sobre los ingresos y eficiencias alcanzados por los organismos operadores de los 18 municipios conurbados del Valle de México que participan en el programa hidráulico de la ZMVM, con objeto de establecer el porcentaje de apoyo federal que corresponde a dicho año, de acuerdo con lo establecido en el convenio suscrito entre la Federación y el Gobierno del Estado de México (GEM) y en atención a la solicitud formulada a la CAEM por el suscrito a través del oficio DGAPIB.050.10.2004 del pasado 20 de octubre y en el seno del Comité Técnico del Fideicomiso 1928 constituido en Banobras para apoyar el citado programa hidráulico.

Sobre el particular, considerando que el informe de referencia fue revisado y reconocido por la Comisión Nacional del Agua y por la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del GEM, se desprende que las cifras son aceptables para efectos de estimar el grado de cumplimiento correspondiente al año 2003 respecto a los compromisos establecidos en el convenio antes citado. Derivado de lo anterior es posible concluir que para 2003 el GEM cumplió plenamente con la meta de

ingreso modificada para el año de análisis, lo que implica que el porcentaje de apoyo federal a dicho gobierno, de acuerdo con el multicitado convenio, sea del 100% de las erogaciones correspondientes a ese periodo.

Considerado los informes presentados a esta Unidad por el GEM sobre el particular, adjunto a la presente un cuadro que contiene los montos que corresponde pagar a ese gobierno derivado del incumplimiento de metas para los años 1996 a 2003. Estos montos fueron revisados y consensuados entre funcionarios de la CAEM, de la CNA y del Fiduciario."

Ello hace evidente que el GEM careció de una adecuada programación financiera, que no sólo impidió la ejecución de un proyecto de saneamiento de aguas de gran importancia para el Valle de México, sino que además generó obligaciones adicionales de pago del servicio de la deuda, no únicamente a la misma entidad, sino también al Gobierno Federal, como resultado de haber solicitado la ampliación al plazo para la disposición de los recursos crediticios, sin que ello sucediera hasta la cancelación de los créditos contratados.

Si bien es cierto que como acreditado del BID, el Gobierno Federal tenía la ineludible obligación de haber cubierto los costos financieros generados; también lo es que ante el incumplimiento de la cláusula sexta del Convenio de Colaboración y Apoyo, por parte del GEM y, eventualmente, por parte del GDF, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debió, en su momento, iniciar las gestiones para recuperar los montos erogados por cuenta de las entidades federativas responsables de esos incumplimientos.

Por lo expuesto en los resultados 1, 2, 3 y 4 se hace patente que la no utilización del crédito del BID, se debió a factores tales como:

- Una inadecuada coordinación entre los tres niveles de gobierno;

- El cambio de gobierno en el Distrito Federal en 1998 que propició la revisión del proyecto y, la autorización de parte del H. Congreso de la Unión respecto de un límite de endeudamiento neto menor a lo solicitado;

- El incumplimiento de las metas contenidas en los convenios de los 18 municipios del Estado de México que participaron en él;

- La falta de recursos financieros por parte de esos mismos municipios que impidieron cumplir con las metas de ingresos previstas;

- La deficiente planeación financiera realizada por el Gobierno del Estado de México, que impidió valorar con certeza su capacidad financiera para enfrentar los compromisos involucrados en dicho proyecto;

- Y la carencia de mecanismos de control y detección que hubieran impedido la solicitud de renovación del crédito, ante la incapacidad financiera del Estado de México y el incumplimiento de las metas de los municipios de la entidad.

En razón de estas circunstancias, el país desaprovechó los créditos otorgados por el BID y el Overseas Economic Cooperation Fund del Japón, cuyos términos de contratación resultaban atractivos y, además, se erogaron recursos para cubrir un costo financiero por un monto de 241,482.2 miles de pesos, que de manera particular para 2005 ascendió a 26,275.1 miles de pesos, sin que se hubiera tenido a cambio beneficio alguno.

Los costos financieros en que se incurrieron y la participación en ellos de las tres instancias de gobierno involucradas fue la siguiente:

COSTO FINANCIERO PAGADO AL BID POR PARTE DEL BANOBRAS Y EL CORRESPONDIENTE CUBIERTO POR EL GOBIERNO FEDERAL, EL GDF Y EL GEM AL BANOBRAS
(Miles de pesos)

Año	Pago al BID	Pago al Banobras				
		Total	GDF		GEM	
			Recursos Propios	Gobierno Federal	Recursos Propios	Gobierno Federal
Antes de la Prórroga	115,088.3	160,532.2	81,960.5	6,486.9		72,084.8
Después de la Prórroga	64,493.8	80,950.0	41,193.6		17,620.0	22,136.4
Total	179,582.1	241,482.2	123,154.1	6,486.9	17,620.0	94,221.2

FUENTE: Información proporcionada directamente por el Banobras.

NOTA: La cifra relativa a los recursos pagados al BID por el Banobras, no coincide con lo erogado por las instancias de gobierno involucradas, debido a que Banobras aplicó una sobretasa a los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, y el margen de intermediación establecido en los contratos de apertura de crédito, constitución de garantías y derivación de fondos, celebrados entre Banobras, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal, y los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México.

Acción Emitida

05-B-09000-06-084-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias y, en su caso, económicas que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión propiciaron el pago de costos financieros al Banobras por 129,641.0 miles de pess, de los cuales 41,193.6 miles de pesos fueron erogados entre el 10 de enero de 2002 y marzo de 2005, por el Gobierno del Distrito Federal, asociados al contrato de préstamo 976/OC-ME del BID; esto es, como resultado de las prórrogas al plazo para la disposición de los recursos crediticios, hasta la cancelación del crédito, en noviembre de 2004, por causas presuntamente imputables al Gobierno del Estado de México y a sus 18 municipios participantes.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal comunicará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su intervención, quedando a salvo el derecho de esta entidad de fiscalización superior de la Federación de realizar las acciones de seguimiento y verificaciones procedentes.

Acción Emitida

05-B-15000-06-084-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias, y, en su caso, económicas que se deriven de los actos u omisiones de

los servidores públicos que en su gestión propiciaron el pago de costos financieros a Banobras por 111,841.2 miles de pesos, de los cuales 17,620.0 miles de pesos fueron erogados entre el 10 de enero de 2002 a marzo de 2005, como resultado de las prórrogas que se solicitaron para disponer del préstamo contratado por Banobras, en su calidad de agente financiero del Gobierno Federal, con el Banco Interamericano de Desarrollo, contrato núm. 976/OC-ME de fecha 9 de enero de 1997. Tales erogaciones fueron consecuencia de la deficiente planeación financiera del Gobierno del Estado de México y del incumplimiento de las metas de eficiencia física, comercial, global y financiera establecidas en el Convenio de Cooperación y Apoyo, suscrito entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México el 28 de abril de 1997.

La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México comunicará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su intervención, quedando a salvo el derecho de esta entidad de fiscalización superior de la Federación de realizar las acciones de seguimiento y verificaciones procedentes.

Acción Emitida

05-9-06G1C-06-084-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias y, en su caso, económicas que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron las acciones conducentes para enterar a la Tesorería de la Federación 486.0 miles de dólares, que le fueron dispensados por el Banco Interamericano de Desarrollo, de conformidad con la normativa interna de ese organismo financiero internacional, equivalentes a 4,700.3 miles de pesos, considerando el tipo de cambio promedio de 2002, cuando fue efectuada dicha dispensa, o bien haber efectuado directamente, de proceder, la devolución respectiva al Gobierno del Distrito Federal y al

Gobierno del Estado de México, así como al propio Gobierno Federal, en la parte proporcional que les habría correspondido de conformidad con lo establecido tanto en los contratos de apertura de crédito, constitución de garantías y derivación de fondos, como en los convenios de cooperación y apoyo para el financiamiento de obras y proyectos hidráulicos de saneamiento y abastecimiento, suscritos en el marco del contrato de préstamo 976/OC-ME celebrado con el Banco Interamericano de Desarrollo.

El Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, comunicará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su intervención, quedando a salvo el derecho de esta entidad de fiscalización superior de la Federación de realizar las acciones de seguimiento y verificaciones procedentes.

Acción Emitida

05-9-06110-06-084-02-001 Promoción de Intervención de la Instancia de Control

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias y, en su caso, económicas que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el pago de costos financieros por 100,708.1 miles de pesos (6,486.9 por cuenta y orden del Gobierno del Distrito Federal y 94,221.2 miles de pesos del Gobierno del Estado de México), así como de su no recuperación.

Lo anterior, de manera particular, para los recursos pagados al Banobras por cuenta del Gobierno del Estado de México en 2004, que ascendieron a 4,657.4 miles de pesos, sin evidencia del cumplimiento de lo establecido en la cláusula Sexta del Convenio de Cooperación y Apoyo para el Financiamiento de Obras y Proyectos Hidráulicos de Saneamiento y Abastecimiento, así como para el Mejoramiento de los Sistemas de Agua en los Municipios Conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México celebrado el 28 de abril de 1997 entre el Gobierno Federal y el Estado de México, la cual establece que "El Gobierno Federal aportará al fideicomiso los recursos financieros mencionados en la cláusula

segunda, siempre y cuando el Estado compruebe, a satisfacción de la Secretaría y de la CNA, con oportunidad y respecto al período de que se trate y del período inmediato anterior a ése, el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del Estado, respecto del desempeño, en aspectos físicos, comerciales y globales o financieros, de los sistemas de agua de los dieciocho municipios conurbados con la ZMVM, conforme a lo estipulado en el presente convenio.

Las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior consistirán, en primer lugar, en el logro de determinadas metas definidas y acordadas por las partes a la firma de este convenio, las cuales se contienen en el Anexo A. y, en segundo lugar, en el caso de que en algún período no se logre la meta de incremento real del ingreso agregado mencionada, la obligación consistirá en demostrar que, cuando menos en el período inmediato anterior a ése, se alcanzó la respectiva meta de crecimiento real del ingreso total o agregado o, en al menos quince de los organismos operadores o dependencias análogas de los municipios conurbados se lograron determinadas metas de eficiencia global,... Asimismo, se establece la obligación por parte del Estado de proporcionar información de las eficiencias físicas y comerciales de cada uno de los organismos operadores o dependencias análogas de los municipios conurbados para cada período, y que formará parte de la información que deberá proporcionar el Estado a la que se refiere la cláusula decimosegunda."

Dicho apoyo del Gobierno Federal, para el pago de amortizaciones, intereses o comisiones y demás conceptos análogos que resultaron de los créditos suscritos con las instituciones financieras internacionales internacionales, se estableció en las cláusulas Segunda, Tercera y Cuarta del citado Convenio, y sería a través del presupuesto de inversión anual autorizado a la CNA, pudiendo ser hasta del 100.0%, siempre y cuando se cumplieran con las metas establecidas por parte de ese Gobierno y los 18 municipios involucrados.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y crédito Público comunicará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su intervención, quedando a salvo el derecho de esta entidad de fiscalización superior de la Federación de realizar las acciones de seguimiento y verificaciones procedentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

De la revisión a la diversa información relativa al seguimiento de los recursos crediticios otorgados por el BID mediante el contrato de préstamo 976/OC-ME, se detectó que el Banobras cumplió con lo establecido en dicho documento.

En la cláusula 4.08 del contrato de préstamo 976/OC-ME del BID, se estableció el compromiso de celebrar reuniones anuales entre el Banobras y el BID, durante el segundo trimestre de cada año de la ejecución del proyecto, para revisar el cumplimiento de las metas. En ese sentido, el Banobras proporcionó el informe de la misión llevada a cabo en 2003 por el BID, y que tuvo como objetivo revisar el avance de la operación, dar a conocer las normas y políticas del BID, analizar los cronogramas de ejecución y observar cómo se estaban ejecutando los diversos componentes. Además de ello, se enfatizó la necesidad de terminar las obras dentro del plazo del desembolso, sin embargo, se dejó asentado que la finalización de algunas obras fueron descartadas por cuestiones técnicas y, por último, el BID planteó la necesidad de que se realizaran los desembolsos en ese año.

En forma adicional, el Banobras entregó el documento “Ayuda Memoria”, relativo a la misión de administración del BID y del Banco Japonés de Cooperación Internacional, celebrada del 18 al 20 de septiembre de 2000, cuyo objetivo fue revisar la propuesta de modificaciones a los componentes de drenaje y tratamiento de aguas residuales.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 7.03, inciso i, de las “Normas Generales” del Contrato de Préstamo con el BID, el Banobras tenía la obligación de presentar al BID los informes semestrales de ejecución del proyecto, por lo que la Gerencia de Organismos Financieros Internacionales (GOFI) era la responsable de dar seguimiento a la ejecución de los proyectos financiados con ese tipo de recursos. Al respecto, el Banobras proporcionó como prueba de ese seguimiento, tres oficios dirigidos por esa Gerencia al BID, correspondientes al año 2003, en donde informa que “…toda vez que las actividades sustantivas del programa, continuaron prácticamente suspendidas durante el segundo semestre del año 2002, no existen avances que reportar.”

Por tanto, la GOFI del Banobras cumplió con lo establecido en el punto 3.1 “Identificación, Análisis, Formalización y Evaluación de un Proyectos”, inciso d “Ejecución”, del Manual de Procedimientos de

Operaciones de Créditos Financiados por Organismos Financieros Internacionales, al realizar un seguimiento sobre la ejecución del proyecto.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en relación con los "Créditos Cancelados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en 2005, no Utilizados por los Gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México", cuyo objetivo consistió en evaluar las causas y los costos de que los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México, no hayan dispuesto de recursos crediticios contratados en el exterior por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que se les otorgaron para ejecutar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, se determinó revisar un monto de 2,860,687.5 miles de pesos, que representa el 46.7% de los contratos de crédito con el Banco Interamericano de Desarrollo y el Overseas Economic Cooperation Fund del Japón.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas.

El trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieran que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes; asimismo, se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a las atribuciones que se le confirieron como

agente financiero del Gobierno Federal de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Por lo tanto, se solicita la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y del Órgano Interno de Control en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, a fin de que realicen las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicien los procedimientos administrativos para el fincamiento de las posibles responsabilidades administrativas sancionatorias y, en su caso, económicas que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión propiciaron el pago de costos financieros.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 4 observaciones que generaron 7 acciones, de las cuales corresponden: 3 a Recomendación y 4 a Promoción de Intervención de la Instancia de Control.

Impacto de la Fiscalización

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe: 164,222.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	9,357.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos
Probables:	9,357.7	miles de pesos
Otros	9,357.7	

El impacto económico total asciende a 164,222.0 miles de pesos, de los cuales corresponden:

- 41,193.6 miles de pesos al Gobierno del Distrito Federal, como costo financiero derivado de las prórrogas al plazo para la disposición de los recursos crediticios hasta el finiquito del crédito en los primeros meses de 2005 y;

- 17,620.0 miles de pesos al Estado de México, por la misma razón;

- 100,708.1 miles de pesos al Gobierno Federal, por el costo financiero que cubrió durante la vigencia del contrato de préstamo con el BID, de los cuales 4,657.4 miles de pesos conforman el costo financiero que asumió en 2004 por cuenta del Gobierno del Estado de México, y son recuperaciones probables;

- 4,700.3 miles de pesos, que también son recuperaciones probables, que derivan de la dispensa que le concedió el BID al Banobras, y que éste no enteró a la Tesorería de la Federación, o bien no devolvió a los gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México ni al Gobierno Federal.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 7 acciones, orientadas principalmente a investigar y en su caso determinar las responsabilidades administrativas y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

4 para inducir la preservación del patrimonio de la nación.

III.1.4.4. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento

III.1.4.4.1 BANOBRAS-FARAC-SHCP, Ingresos por Cuotas de Peaje de la Carretera México-Querétaro y Otros Ingresos

Auditoría: 05-2-06G1C-02-470

Criterios de Selección

Se constató que en el Estado de Resultados del Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), preparado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en su carácter de Fiduciario, se reportó que durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, el FARAC recibió de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) ingresos por cuotas de peaje captados en la Red Carretera por 17,243,103.1 miles de pesos, de los cuales 2,645,072.1 miles de pesos corresponden a la carretera México-

Querétaro, que representa el 15.3% del total; también registró ingresos por beneficios y productos diversos por 69,578.4 miles de pesos, de los cuales 4,075.4 miles de pesos corresponden al mismo tramo carretero, que representan el 5.9% del total reportado por este concepto. Asimismo, en el informe de Autoevaluación de CAPUFE se menciona la alteración y manipulación de los sistemas de videograbación del flujo vehicular, además de que se tienen antecedentes de carencia de conciliaciones de ingresos y gastos entre el FARAC y CAPUFE.

Objetivo

Comprobar que los ingresos obtenidos por concepto de cuotas de peaje y otros ingresos, correspondieron a la totalidad de los obtenidos por las casetas de la red del Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC); que se contó con la documentación comprobatoria; asimismo, constatar que en el proceso de recaudación y registro contable, se cumplió con la normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 17,312,681.5 miles de pesos

Muestra Auditada: 2,649,106.8 miles de pesos

Se eligió para la revisión una muestra de 2,645,072.1 miles de pesos, de ingresos por cuotas de peaje, correspondientes a las plazas de cobro Tepotzotlan, Palmillas, Jorobas, Polotitlán y Concesionaria Mexiquense (CONMEX), que representa el 100.0% de la carretera México-Querétaro y el 15.3% del total de la red FARAC; para tal efecto, se revisaron las sub-cuentas 5208-01 Cuotas de Peaje (pagadas en caseta) por 1,736,040.3 miles de pesos, 5208-02 Cuotas de Peaje (sistema IAVE) por 897,097.1 miles de pesos y 5208-04 Cuentas CONMEX por 11,934.7 miles de pesos; asimismo, se revisaron ingresos por 3,266.0 miles de pesos correspondientes a ingresos por Seguros y Daños y 768.7 miles de pesos de ingresos por Venta de Bases; la muestra se integra como se detalla en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	Total Efectivo	Total Ingresos Peaje	Otros Ingresos
Ingresos efectivo sub-cta. 5208-01		1,736,040.3		
Plaza de Cobro Tepotzotlán	981,941.3			
Plaza de Cobro Palmillas	735,983.5			
Plaza de Cobro Jorobas	14,555.2			
Plaza de Cobro Polotitlán	3,560.3			
CONMEX sub-cta. 5208-04		11,934.7		
Total ingresos efectivo			1,747,975.0	
Ingresos IAVE sub-cta. 5208-02			897,097.1	
Total Ingresos				
Seguros y Daños				3,266.0
Venta de Bases				768.7
Totales		1,747,975.0	2,645,072.1	4,034.7

FUENTE: Cédula de integración de la muestra.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Operación de Negocios de Infraestructura de BANOBRAS; las gerencias de Supervisión de la Red Concesionada, de Tesorería y de Seguros, y la Subdelegación de Operación de la Delegación Regional III Zona Centro-Norte de CAPUFE.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Estudiar y evaluar el control interno, a fin de verificar que estén establecidos los controles necesarios en las operaciones en revisión, de conformidad con la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su reglamento.

2. Constatar la existencia y formalización de los manuales de organización y procedimientos relacionados con la administración y control de los ingresos, en cumplimiento de la Ley Federal

de las Entidades Paraestatales, de su reglamento y de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3. Cotejar en los estados de cuenta bancarios la concentración íntegra y oportuna de los ingresos captados, y comprobar que no existan partidas en conciliación por ingresos no correspondidos por el banco, en cumplimiento del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos.

4. Verificar la existencia de conciliaciones entre los ingresos captados por CAPUFE y los transferidos a las cuentas de FARAC, y en su caso, constatar si se aclararon las diferencias, en cumplimiento del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos.

5. Verificar que el total de los ingresos captados por el sistema IAVE sean reportados a BANOBRAS íntegramente, y que se concentraron los recursos correspondientes, en cumplimiento del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos.

6. Verificar que los reportes de ingreso remitidos a BANOBRAS correspondan con los informes de ingresos internos de CAPUFE, en cumplimiento del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos al contrato de prestación de servicios conexos.

7. Constatar que las operaciones de recolección de valores, custodia y depósito en la cuenta bancaria concentradora, se haya realizado de conformidad con lo estipulado en el contrato de prestación de servicios celebrado por CAPUFE y por la compañía de traslado de valores SEPSA, S.A. de C.V.

8. Verificar la recuperación de faltantes en efectivo dentro del plazo establecido en la normativa; en el caso de sobrantes, verificar su depósito, en cumplimiento del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos.

9. Verificar que los otros ingresos, se concentraron y reportaron a BANOBRAS en el tiempo establecido en la normativa, en cumplimiento del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos.

10. Verificar que los registros contables de las cuentas relacionadas con los ingresos recibidos por parte de CAPUFE por concepto de cuotas de peaje y otros ingresos del ejercicio 2005 se realizaron en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En el estado de resultados del Fideicomiso núm. 1936 BANOBRAS, "Apoyo al Rescate de Autopistas de Cuota" en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2005, la cuenta de Ingresos por Cuotas de Peaje reportó 17,243,103.1 miles de pesos, de los cuales, 2,645,072.1 miles de pesos correspondieron al tramo carretero “México-Querétaro”, que está integrado por las plazas de cobro de Tepotzotlán, Palmillas, Jorobas y Polotitlán, y registrados en la cuenta 5208 “Ingresos por cuotas de Peaje”, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con fecha 29 de agosto de 1997, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago núm. 1936 (FARAC), en el que intervino como fideicomitente y fiduciario, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., con la comparecencia del Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), cuyos fines son, entre otros, que reciba y ejerza los derechos derivados de la concesión que el Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a BANOBRAS

(Institución Fiduciaria) para explotar, operar, conservar y mantener los caminos y puentes materia de dicha concesión, recibir íntegramente de los operadores de los caminos y puentes los importes brutos de la recaudación de las cuotas de peaje correspondientes y suscribir instrumentos de deuda con el aval del Gobierno Federal. En este acto, se constituyó un Comité Técnico, integrado por dos representantes de la SHCP, un representante de la SCT, un representante de BANOBRAS como agente financiero y mandatario (uno de los cuales lo presidirá), un representante de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública (con voz pero sin voto) y un representante del fiduciario (con voz pero sin voto), cuyas facultades son, entre otras, aprobar las reglas de operación del fideicomiso y sus modificaciones, conocer y determinar el uso de los recursos que el fiduciario destine para el pago de la operación, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes.

Asimismo, el 14 de agosto de 1998, se formalizó el Contrato que celebraron por una parte BANOBRAS, como institución fiduciaria en el fideicomiso núm. 1936 denominado de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) y por otra parte Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), con el objeto de encomendar a CAPUFE la prestación de los servicios de operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor, así como los servicios conexos, a ser ejecutados en los caminos y puentes; con fechas 15 de enero y 16 de diciembre de 2003, se suscribieron el primero y segundo convenios modificatorios al contrato respectivo; lo anterior en cumplimiento de la cláusula tercera, inciso G, del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, que estipula que uno de los fines del fideicomiso, es que el fiduciario celebre contratos de recaudación de tarifas, conservación, mantenimiento y operación de los caminos y puentes u otros actos jurídicos análogos.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno establecido en BANOBRAS para el registro y control de los ingresos por cuotas de peaje del tramo carretero México-Querétaro, se determinó que en términos generales, tiene establecidos los controles que le permiten garantizar la captación oportuna de los ingresos y su registro contable, en cumplimiento del artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento. Al respecto se constató que BANOBRAS tiene

contratadas tres cuentas con la institución bancaria BBVA Bancomer, donde se depositan los ingresos por efectivo, IAVE y CONMEX (Concesionaria Mexiquense); esta última se refiere a ingresos captados por el entronque del Circuito Mexiquense con la carretera México-Querétaro. Asimismo, para el registro contable y conciliación de los ingresos, BANOBRAS contrata a despachos externos que integran y reportan trimestralmente los ingresos captados y los depósitos realizados por CAPUFE en cuentas de FARAC, de todos los tramos carreteros de esta red. La cuenta contable donde se registran los ingresos por cuotas de peaje es la 5208 “Ingresos por Cuotas de Peaje” la cual integra las sub-cuentas 5208-01 “Cuotas de Peaje (pagadas en caseta), 5208-02 Cuotas de Peaje (Sistema IAVE) y 5208-04 “Cuotas CONMEX”.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con el análisis del registro contable de los ingresos captados por concepto de cuotas de peaje del tramo carretero México-Querétaro, se determinó que BANOBRAS registró y reportó ingresos totales por 2,645,072.1 miles de pesos, sin embargo con la revisión de las Actas de Reunión de Validación de Informes de Auditoría Operativa con Delegaciones CAPUFE, se determinó que el ingreso ascendió a 2,645,183.3 miles de pesos (1,748,086.2 miles de pesos de ingresos en efectivo y 897,097.1 miles de pesos de ingresos IAVE), por lo que existe una diferencia registrada de menos por 111.2 miles de pesos más IVA; cabe señalar que dicha diferencia proviene de los ingresos captados en el mes julio de 2005, por 127.8 miles de pesos (incluye IVA), de residentes colindantes a la plaza de cobro de Tepotzotlán, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria del tramo Carretero México-Querétaro el mismo mes, pero no fueron incluidas en las Actas Finales de Revisión y Consolidación de las conciliaciones de Aforos, Ingresos, Depósitos y Equipo Aforador del periodo de enero-diciembre del 2005 de los Caminos y Puentes Carreteros Concesionados al Fideicomiso 1936.- “De Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC)”, que sirven de base para el registro contable. Por lo anterior, las cifras consignadas en la contabilidad del FARAC no son confiables, en incumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y del Principio Básico de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro".

Como resultado de la revisión, la Gerencia de Operaciones de Negocios de Infraestructura de BANOBRAS giró el oficio núm. GONI/112100/1768/2006 del 28 de noviembre de 2006, mediante el

cual solicita a la Gerencia de Supervisión de la Red Concesionada de CAPUFE, realizar el movimiento contable en sus libros, correspondiente a 6,393 vehículos de los residentes a la caseta de cobro de Tepotzotlán del Tramo carretero México-Querétaro, por 127.8 miles de pesos del mes de julio de 2005; además, de que con esta fecha, BANOBRAS cargó a CAPUFE la misma cantidad con la póliza número 2006-11-000009.

Acción Emitida

05-2-06G1C-02-470-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se verifique que los ingresos por cuotas de peaje correspondan con el total reportado en las Actas Finales de Revisión y Consolidación de las conciliaciones de Aforos, Ingresos, Depósitos y Equipo Aforador, del periodo que corresponda, de los Caminos y Puentes Carreteros Concesionados al Fideicomiso 1936.- "De Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC)". Lo anterior con la finalidad de que la información registrada reporte cifras reales, en cumplimiento de los artículos 90 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 242 de su reglamento, y del Principio de Contabilidad Gubernamental "Base de Registro".

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de las cuentas concentradoras de ingresos del tramo carretero México-Querétaro, se determinó que durante el ejercicio en revisión, se captaron recursos en efectivo por 2,010,299.0 miles de pesos, integrados por 1,748,086.1 miles de pesos de cuotas de peaje mas 262,212.9 miles de pesos de IVA, de los cuales CAPUFE depositó en las cuentas

bancarias del FARAC un total de 2,009,832.3 miles de pesos; al respecto, se observó que la transferencia de los recursos por parte de CAPUFE se realizó oportunamente, de conformidad con la cláusula Octava del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos, vigente en el ejercicio 2005. Cabe señalar que la diferencia de 466.7 miles de pesos se integra por 456.4 miles de pesos de faltantes a cargo de cajeros receptores que se encontraban pendientes de reintegrar al FARAC y 10.3 miles de pesos corresponden a aforos generados con motivo de la serie Nascar, Champ Car y del Festival Cervantino, que se pactaron a través de convenios y que se encuentran pendientes de pago.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda para que se recupere oportunamente el importe total de los aforos generados con motivo de los convenios celebrados con los usuarios de los caminos y puentes, y se realicen todos los actos necesarios para la pronta recuperación de las cantidades adeudadas, de conformidad con la cláusula vigésima tercera del contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor celebrado entre BANOBRAS y CAPUFE.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis de las actas de reunión y validación de informes de auditoría operativa con delegaciones CAPUFE del tramo carretero México-Querétaro de los meses de enero a diciembre de 2005, se determinó que los cajeros receptores incurrieron en faltantes por 456.4 miles de pesos, de los

cuales se han recuperado y enterado al FARAC 410.0 miles de pesos, y quedan pendientes de recuperar 46.4 miles de pesos restantes.

Asimismo, se observó que tanto los faltantes de los cajeros receptores de CAPUFE, como los de la empresa Servicios Integrales en Autopistas, S.A. de C.V. (SIASA), que sean renuentes a liquidar sus faltantes, son recuperados a través de nómina; sin embargo, dichos descuentos no se realizan en forma oportuna, ya que a la fecha de revisión (octubre de 2006), existían saldos pendientes de cobro del ejercicio 2005. Lo anterior, en contravención del artículo 31, fracción XXVI, del Reglamento para el personal de las plazas de cobro, que establece que "Para los casos de los faltantes en liquidación definitiva y no se produzca inconformidad del Cajero Receptor, se realizará la recuperación de los mismos mediante el cobro por nómina a la quincena inmediata posterior a la dictaminación tal y como lo prevé la fracción I, del artículo 110, de la Ley Federal del Trabajo".

Además, se observó que CAPUFE no entera el importe de los faltantes al FARAC hasta que éstos son recuperados a través del cobro realizado a los cajeros receptores, lo que incumple las cláusulas sexta, último párrafo y octava del contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor, celebrado por BANOBRAS y CAPUFE, que establecen que CAPUFE será el único responsable frente al FARAC y frente a terceros, por la realización de los servicios, así como de cualquier acto u omisión relacionados con los servicios en que incurra el subcontratista; además de que CAPUFE se obliga a depositar las cantidades recaudadas en efectivo por concepto de peaje, el día hábil bancario siguiente al de su recaudación.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, se deposite en forma íntegra y oportuna el total de los ingresos en efectivo por cuotas de peaje, en cumplimiento de las cláusulas sexta, último párrafo, y octava del Contrato de

prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor, celebrado por BANOBRAS y CAPUFE.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, se recupere oportunamente el importe de los faltantes determinados en las preliquidaciones y liquidaciones por concepto de ingresos diarios recaudados en las plazas de cobro por concepto de peaje, en cumplimiento al artículo 31, fracción XXVI, del Reglamento para el personal de las plazas de cobro.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-2-06G1C-02-470-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se efectúe el depósito íntegro y oportuno de los ingresos recaudados por CAPUFE en los tramos carreteros de la red FARAC, en cumplimiento de la cláusula octava del contrato de

prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor y mantenimiento mayor, celebrado por BANOBRAS y CAPUFE.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En relación con la concentración de recursos recaudados en efectivo por parte de la empresa de traslado de valores SEPSA, S.A. de C.V., se observó que en el ejercicio 2005 registró atrasos en el depósito de 18 remesas de 1 a 4 días hábiles, por lo que incurrió en penas convencionales por un importe total de 52.3 miles de pesos, de los cuales CAPUFE aplicó, a la fecha de la revisión, un total de 9.0 miles de pesos, y quedaron pendientes de aplicar 43.3 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula décima tercera y anexo 1 del contrato de prestación de servicios de traslado de valores. Al respecto, CAPUFE informó que las penas convencionales serán aplicadas a diversa facturación por servicios prestados en 2005 que a la fecha de revisión no le han sido cubiertos a la empresa SEPSA, S.A. de C.V., mediante la expedición de notas de crédito formuladas por dicha empresa.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se verifique que las penas convencionales en que incurran las empresas de traslado de valores se apliquen oportunamente, de conformidad con la cláusula correspondiente del contrato de prestación de servicios de traslado de valores.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-9-09J0U-02-470-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77, fracción XI, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en el ámbito de sus atribuciones, resuelva y, en su caso, finque las responsabilidades administrativas sancionatorias que pudieren derivarse de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no aplicaron las penas convencionales a la empresa de traslado de valores SEPSA, S.A. de C.V. por el atraso en el depósito de los recursos captados en la carretera México-Querétaro, lo que incumplió lo estipulado en la cláusula décima tercera y el anexo 1 del Contrato de Prestación de Servicios celebrado por CAPUFE y la empresa SEPSA, S.A. de C.V.

El Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación copia del acuerdo de inicio del procedimiento o, en su caso, el pronunciamiento sobre la inexistencia de elementos para iniciar dicho procedimiento.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de las Actas de Reunión y Validación de Informes de Auditoria Operativa con Delegaciones CAPUFE, se verificó que los ingresos por cuotas de peaje registrados, correspondientes a los controlados mediante el Sistema de Identificación Automática Vehicular (IAVE) en el tramo carretero México-Querétaro en el ejercicio 2005, ascendió a 1,031,661.7 miles de pesos, mismos que coinciden con lo reportado en el Acta Final de la Revisión y Consolidación de las Conciliaciones de Aforos, Ingresos, Depósitos y Equipo Aforado del periodo Enero-Diciembre del 2005. Cabe señalar que

los 1,031,661.7 miles de pesos, incluyen 897,097.1 miles de pesos correspondientes a ingresos por cuotas de peaje y 134,564.6 miles de pesos de IVA, los cuales se encuentran registrados en la sub-cuenta 5208-02 Cuotas de Peaje (sistema IAVE), de conformidad con el artículo 83 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con el análisis de la base de datos proporcionada por CAPUFE, relativa a la facturación emitida en el ejercicio de 2005 por concepto de cuotas de peaje captadas a través del Sistema de Identificación Automática Vehicular (IAVE), se determinó que CAPUFE facturó un total de 1,004,915.0 miles de pesos, cifra que difiere en 26,746.7 miles de pesos con lo registrado contablemente y determinado en el Acta Final de la Revisión y Consolidación de las Conciliaciones de Aforos, Ingresos, Depósitos y Equipo Aforado del periodo Enero-Diciembre del 2005 por 1,031,661.7 miles de pesos; lo que implica, en caso de no ser aclarado, que se dejó de facturar y cobrar el importe de la diferencia determinada, lo anterior en incumplimiento de la cláusula novena y apartado 2.2 del anexo 2 del Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos, celebrado entre BANOBRAS y CAPUFE, que señalan que en todos los casos CAPUFE será el responsable de que se tenga el control de los usuarios y de los depósitos, por tramo carretero y caseta; y que el depósito referente al sistema IAVE deberá ser cada 10 días, en virtud de que los cortes y pagos que realiza CAPUFE son con esa periodicidad. Al respecto, CAPUFE informó que al importe facturado según la base de datos proporcionada, se le deben integrar 17,288.8 miles de pesos que corresponden a los ingresos de usuarios particulares y residentes, que no fueron incluidos en el archivo original y 8,897.0 miles de pesos de ingresos en el periodo especial de diciembre de 2004 incluido en 2005, con lo que el importe facturado ascendería a 1,031,100.8 miles de pesos, persistiendo una diferencia de 560.9 miles de pesos, sin embargo, CAPUFE no presentó evidencia de sus comentarios.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda para que se establezcan los mecanismos que le permitan conciliar la facturación emitida a los usuarios del sistema IAVE y los depósitos por el pago de los servicios por tramo carretero y caseta, en cumplimiento de la cláusula novena y el apartado 2.2 del anexo 2 del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos, celebrado entre BANOBRAS y CAPUFE.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracción XIV, y 51 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio al patrimonio de la Hacienda Pública Federal, por un monto de 26,746,750.29 pesos (veintiséis millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 29/100 M.N.), por la falta de facturación y cobro de cuotas por peaje a través del Sistema de Identificación Automática Vehicular (IAVE) de las plazas de cobro que conforman el tramo carretero México-Querétaro, en infracción de la cláusula novena y el apartado 2.2 del anexo 2 del Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos, celebrado entre BANOBRAS y CAPUFE.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 52 del referido ordenamiento, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos proceda a solventarlo.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la finalidad de verificar el pago oportuno de las facturas emitidas por concepto de peaje a través del sistema IAVE y, en su caso, la aplicación de las penas convencionales, se solicitó a CAPUFE la información que permitiera verificar la fecha del pago de las factura emitidas, sin que haya proporcionado dicha información, ya que de acuerdo con lo señalado por CAPUFE, el reporte correspondiente a los depósitos se integra con los archivos enviados por las instituciones bancarias Inverlat núm. de cuenta 03901511009 para la cobranza electrónica y BBVA Bancomer núm. de cuenta 00442879484 contratadas para el depósito del pago de facturación por cuotas de peaje IAVE fuera de cobranza electrónica, sin que en esta última se identifiquen plenamente las facturas que se cubren con cada depósito; por lo anterior, se considera que CAPUFE no cuenta con los mecanismos de control que le permitan identificar el pago oportuno de la facturación emitida a los usuarios del sistema IAVE, en incumplimiento de lo establecido en los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su Reglamento.

Además, lo anterior ocasiona que no se trasfieran oportunamente los recursos captados, ya que se mantienen en la cuenta de BBVA Bancomer, hasta que son identificados los depósitos, con lo que se incumple la cláusula novena y apartado 2.2 del anexo 2 del convenio modificatorio al contrato de servicios de mantenimiento mayor, mantenimiento menor y servicios conexos, celebrado por BANOBRAS y CAPUFE, que señala que el depósito de las cantidades de dinero resultantes de las modalidades de cobro establecidas por "CAPUFE", en especial el sistema IAVE, deberán ser cada 10 días, en virtud de que los cortes y pagos que realiza CAPUFE son con esa misma periodicidad. Cabe señalar que el control de los aforos a través del sistema IAVE, de la Red FARAC, así como de la facturación y la cobranza fue operada en 2005 por las empresas Integra Ingeniería, S.A. de C.V., y Telepeaje, S.A. de C.V.

Debido a lo anterior, no fue posible verificar que la totalidad de las facturas emitidas en el año 2005 fueron cubiertas por los usuarios del Sistema IAVE, tampoco se logró verificar que el importe de 384.7 miles de pesos de penas convencionales cobradas por CAPUFE a través de las empresas Integra Ingeniería, S.A. de C.V., y Telepeaje, S.A. de C.V. (empresas prestadoras del servicio de operación del sistema IAVE), correspondan a la totalidad de las sanciones a que se hicieron acreedores los usuarios por la falta de pago oportuno de la facturación emitida, en infracción de las funciones conferidas a la Gerencia de Tesorería de CAPUFE, que son, entre otras, coordinar y controlar la recuperación de las cuotas por uso de la red carretera de CAPUFE y del FARAC, a través del sistema IAVE, y supervisar y controlar en forma pormenorizada, las operaciones de ingresos captados generados por concepto de aforos vehiculares en los caminos y puentes del organismo, establecidas en el numeral 1.5.2.1 del Manual General de Organización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1999 y vigente a partir del mes de marzo de 2000.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda para que se identifique la cobranza de la facturación emitida en 2005 por cada una de las facturas, y se lleve a cabo la depuración e identificación de los depósitos realizados en la cuenta núm. 00442879484, contratada con BBVA Bancomer, por concepto de los depósitos fuera de cobranza electrónica, en cumplimiento de las funciones conferidas a la Gerencia de Tesorería de CAPUFE, establecidas en el numeral 1.5.2.1 del Manual General de Organización, y de los artículos 59, fracción IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 15 de su Reglamento.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control con objeto de que, en lo subsecuente, se identifique la cobranza por cada una de las facturas emitidas y se dispersen oportunamente los recursos a cada una de las cuentas concentradoras de los tramos carreteros correspondientes, en cumplimiento de las funciones conferidas a la Gerencia de Tesorería de CAPUFE, establecidas en el numeral 1.5.2.1 del Manual General de Organización.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los Dictámenes de Liquidación de Día/Caseta de las plazas de cobro Tepotzotlán y Palmillas, se observó que durante el ejercicio en revisión (de enero a diciembre de 2005), las plazas de cobro antes señaladas reportaron en conjunto 93,666 aforos eludidos (68,750 aforos de Tepotzotlán y 24,916 aforos de Palmillas), que corresponden a vehículos que cruzaron las plazas de cobro sin detenerse a pagar la cuota de peaje correspondiente, con lo que se dejaron de recibir ingresos por 7,354.0 miles de pesos, sin que CAPUFE estableciera sistemas de seguridad para identificar a los vehículos infractores y presentar las denuncias de hechos correspondientes, con la finalidad de desalentar estos ilícitos; lo anterior impide que CAPUFE elabore las actas informativas en las que se relacionan la cantidad de vehículos, el número de placas, clase de tarifa, nombre de la dependencia (en el caso que corresponda), así como todos los datos que permitan reconocer el evento, identificando también a los conductores o responsables y remitir dicha información conjuntamente con la relación de cuotas eludidas a la unidad jurídica Delegacional y a la Dirección de Operación para las actuaciones correspondientes, como lo establecen los numerales 17, 18, 20, 21 y 22 de las Políticas para Operación en Carriles, establecidas en la Normatividad para la Operación de las Plazas de Cobro

y la cláusula novena del Convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos celebrado entre CAPUFE y BANOBRAS, que señala que en todos los casos CAPUFE será el responsable de que se tenga el control de los usuarios y de los depósitos, por tramo y caseta.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de seguridad con el objeto de identificar los vehículos registrados como eludidos en los Dictámenes de Liquidación de Día / Caseta, y elaborar y enviar las actas informativas y la relación de cuotas eludidas a la unidad jurídica delegacional y a la Dirección de Operación para las actuaciones correspondientes, de conformidad con los numerales 17, 18, 20, 21 y 22 de las Políticas para Operación en Carriles, establecidas en la Normatividad para la Operación de las Plazas de Cobro; y de la cláusula novena del convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios para la operación, mantenimiento menor, mantenimiento mayor y servicios conexos, celebrado entre CAPUFE y BANOBRAS.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Se observó que la entrega de los recursos captados por el cajero receptor se realiza mediante una preliquidación formulada por el administrador de turno, con base en lo registrado y entregado por el cajero receptor; posteriormente en la Delegación que corresponda, el analista verificador, mediante los videos, revisa y valida los eventos que tuvieron discrepancias entre lo registrado por el cajero y lo

reportado por el Equipo de Control de Tránsito, así como los vehículos eludidos y los vehículos exentos de pago por estar al servicio de la comunidad (ambulancias, policía, bomberos, etc.) y determina, en su caso, las diferencias a cargo del cajero receptor. Cabe señalar que los videos a los que se hace referencia, aún cuando no permiten identificar a detalle a los vehículos eludidos, sí permiten verificar el número de aforos y las incidencias ocurridas en cada plaza de cobro (vehículos eludidos, al servicio de la comunidad, boletos generados por error, etc.).

Con la finalidad de verificar el número de vehículos que no generaron ingreso (eludidos y Vehículos al Servicio de la Comunidad) reportados en los dictámenes de liquidación de Día / Caseta, se solicitaron a la Delegación Regional III Centro – Norte Querétaro los videos correspondientes a la plaza de cobro de Tepotzotlán; al respecto, el Subdelegado de Operación informó que el material de videograbación fue reciclado y que el plazo de conservación cumple con el numeral 24 de las políticas para liquidación de turnos de la "Normatividad para la operación de las plazas de cobro", la cual establece que "Los analistas liquidadores son responsables del almacenamiento e integridad de los videocasetes, los cuales se deberán conservar por un periodo mínimo de 60 días y no podrán ser reciclados por más de tres ocasiones….", sin embargo, se considera que las videograbaciones constituyen parte de la evidencia comprobatoria y justificatoria de los ingresos captados por CAPUFE, por lo que deben conservarse para efectos de ponerse a disposición de las autoridades facultadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda para que se reconsidere el plazo de conservación del material de videograbación de los aforos registrados en sus plazas de cobro, establecido en el numeral 24 de las políticas para liquidación de turnos de la "Normatividad para la operación de las plazas de cobro", en consideración de la necesidad de

mantenerlos por el plazo requerido para ponerlos a disposición de las autoridades competentes que así lo requieran, como parte de la documentación comprobatoria de los ingresos soliciten, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 261 de su reglamento.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con la finalidad de verificar la integridad de los aforos reportados, se solicitó la base de datos que contiene el número de eventos por número y por hora, y número de folio por cada evento; sin embargo, se observó que CAPUFE asignaba números de folios discontinuos para cada evento, por lo que no se logró realizar la prueba mediante la cual se verificaría el número de eventos registrados en las preliquidaciones de los cajeros receptores; además, el número de eventos contenido en la base de datos proporcionada por CAPUFE es inferior al número de eventos reportados en las preliquidaciones y liquidaciones, por lo que la información proporcionada no es confiable, en incumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Cabe mencionar que CAPUFE informó que actualmente se asignan folios consecutivos para cada evento por cada carril, con lo que se reforzó el control de los aforos registrados en las plazas de cobro.

Acción Emitida

05-1-09J0U-02-470-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos instruya a quien corresponda para que se establezcan mecanismos de control que le permitan generar información respecto del número de aforos y eventos generados por cada una de las plazas de cobro, a fin de garantizar que lo registrado

contablemente sea confiable, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de los ingresos captados por concepto de seguros y daños durante el ejercicio de revisión por 3,266.0 miles de pesos, se constató que en todos los casos los importes registrados se encuentran debidamente registrados en el Acta Final de la Revisión de la Conciliación de depósitos por Otros Ingresos Distintos a Cuotas de Peaje (Derecho de Vía, Venta de Bases, Siniestros, Fondo de Mantenimiento Sistema IAVE y Venta de Tarjetas) del período de Enero – Diciembre del 2005, de los Caminos y Puentes Carreteros Concesionados al Fideicomiso Núm. 1936.- "De Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), asimismo, se encuentran soportados en los reportes de accidentes, orden de admisión, recibos de ingresos, cheques de la aseguradora a favor de BANOBRAS, S.N.C. Fideicomiso 1936, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis realizado al Acta Final de la Revisión de la Conciliación de depósitos por Otros Ingresos Distintos a Cuotas de Peaje (Derecho de Vía, Venta de Bases, Siniestros, Fondo de Mantenimiento Sistema IAVE y Venta de Tarjetas) del período de Enero – Diciembre del 2005, de los Caminos y Puentes Carreteros Concesionados al Fideicomiso Núm. 1936.- "De Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), se constató que los ingresos por venta de bases ascendieron a 768.7 miles de pesos, mismos que se encuentran justificados con las facturas correspondientes y los depósitos de ingresos por este concepto, de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Dictamen

Para el examen realizado en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), en relación con los Ingresos por Cuotas de Peaje de la Carretera México-Querétaro y Otros Ingresos, cuyo objetivo consistió en comprobar que los ingresos obtenidos por concepto de cuotas de peaje y otros ingresos correspondieron a la totalidad de los obtenidos por las casetas de la red del Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC) y que se contó con la documentación comprobatoria; y que en el proceso de recaudación y registro contable, se cumplió con la normativa aplicable, se determinó revisar un monto de 2,645,072.2 miles de pesos, que representan el 15.3% de los 17,243,103.7 miles de pesos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2005 y en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro y control de los ingresos captados por cuotas de peaje en el tramo carretero México-Querétaro, excepto por las observaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, entre las que destaca lo relativo a que el prestador de servicios Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE) no demostró haber facturado 26,746.7 miles de pesos de ingresos por cuotas de peaje a través del sistema IAVE; no mantiene los videos que muestran la afluencia vehicular por día y plaza de cobro, que servirían de soporte para validar las incidencias reportadas en las liquidaciones, y no cuenta con sistemas de seguridad que permitan identificar los vehículos eludidos y realizar las acciones legales correspondientes.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 9 observaciones que generaron 14 acciones, de las cuales corresponden: 12 a Recomendación, 1 a Pliego de Observaciones y 1 a Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Con motivo de las observaciones determinadas y las acciones emitidas, se espera que se refuerce el control interno, principalmente para la facturación y cobranza por cuotas de peaje a través del sistema IAVE, en la recuperación de faltantes de cajeros y por convenios celebrados entre CAPUFE y usuarios de los caminos y puentes, así como la aplicación de penas convencionales de la empresa prestadora de servicios de traslado de valores; además de los vehículos eludidos y conservación de videos en las plazas de cobro.

Impacto Económico (cuantificación monetaria de lo observado)

Importe:	26,746.7	miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública Federal y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	26,746.7	miles de pesos
Operadas:	0.0	miles de pesos

Probables:	26,746.7	miles de pesos
Falta de recuperación de anticipos, documentos, fianzas, carteras o adeudos por la prestación de servicios o por obras concluidas	26,746.7	

Se compone por la falta de facturación y cobro de cuotas de peaje a través del sistema IAVE.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 14 acciones, orientadas principalmente a promover la sanción de servidores públicos infractores; propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación; asegurar la confiabilidad de los registros presupuestarios y contables; recuperar recursos económicos para la hacienda pública federal y fortalecer los mecanismos de operación y control.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

7 para promover la implantación de mejores prácticas gubernamentales.

5 para arraigar la cultura de la rendición de cuentas.

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

1 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

III.1.4.4.2. Cuentas de Balance-Activo, "Cartera de Crédito"

Auditoría: 05-2-06G1C-02-453

Criterios de Selección

Se propone esta auditoría porque en los resultados de la auditoría 388 realizada a la cuenta pública 2004, se localizaron deficiencias, tales como: incumplimiento en la normativa en cuanto al aseguramiento de garantías para el otorgamiento de créditos y fallas en el control para la recuperación de dichos créditos.

En el Estado de Situación Financiera dictaminado al 31 de diciembre de 2005, la cuenta "Cartera de Crédito" presentó un saldo de 114,786,000.0 miles de pesos, el 81.9% del activo total de la entidad por 140,088,000.0 miles de pesos.

Objetivo

Comprobar que el saldo registrado en la cuenta "Cartera de Crédito", correspondió a derechos de cobro a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, por transacciones efectivamente realizadas y que en su otorgamiento, recuperación y registro, la entidad cumplió con la normativa aplicable, asimismo, verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el otorgamiento de créditos, en el marco de los programas estatales y municipales que apoya.

Alcance

Universo Seleccionado: 114,786,346.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 16,181,306.7 miles de pesos

Con base en la determinación de la primera disposición en 2005, de las líneas de crédito otorgadas y la importancia de las recuperaciones en el ejercicio de revisión, se seleccionó una muestra de 16,181,306.7 miles de pesos, el 14.1% del universo, que se integró como sigue: cuatro contratos por la importancia de las recuperaciones, por 11,750,806.6 miles de pesos, el 72.6% de la muestra, y por la primera disposición 15 contratos por 4,430,500.1 miles de pesos, el 27.4% de la muestra, como se detalla en el cuadro siguiente:

INTEGRACIÓN POR CONTRATO DE LA MUESTRA SELECCIONADA

Número de Crédito	Monto en moneda de origen (miles)	Acreditado	Muestra (miles de pesos) Saldos al 31 dic. 2005	% Integral
3978	(1) 4,562,477.2	Gobierno del Distrito Federal	455,583.5	
3983	(1) 6,741,000.0	Gobierno Federal SADAM cred. 7938	394,314.2	
3767	1,732,269.2	Gobierno Federal de (Tecate, Mexicali)	1,276,408.9	
1335	9,624,500.0	Gobierno Federal línea “D”	9,624,500.0	
Subtotal por monto de cobranza en 2005			11,750,806.6	72.6
4838	281,610.0	Gobierno del Estado de San Luis Potosí	279,042.8	
4970	240,000.0	Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.	175,000.0	
4974	1,500,000.0	Fideicomiso Autopistas y Puentes del Golfo Centro	415,000.0	
4984	715,261.6	Concesionaria de Infraestructura de S.L.P.	691,695.3	
5038	245,681.7	Municipio de Guadalupe, N.L.	157,823.9	
5227	252,000.0	Súper Carreteras del Norte, S.A. de C.V.	249,614.4	
5284	140,000.0	Municipio de Monterrey, N.L.	140,000.0	
5286	238,415.2	Gobierno del Estado de Oaxaca	233,254.7	
5326	160,400.0	Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chis.	145,000.0	
5409	159,797.6	Fondo Nacional de Fomento al Turismo	129,758.9	
5501	1,726,926.3	Sistema de Transporte Colectivo	902,992.9	
5749	202,255.2	Gobierno del Estado de Jalisco	202,255.2	
5768	296,103.6	Gobierno del Estado de Guanajuato	296,103.6	
5870	280,400.0	Municipio de Benito Juárez, Q. Roo	240,165.0	
5908	400,000.0	Sistema Municipal de Agua Potable de Tuxtla Gtez., Chis.	172,793.4	
Subtotal por primera disposición en 2005			4,430,500.1	27.4
TOTAL DE LA MUESTRA			16,181,306.7	100.0

Fuente: Integración por contrato de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2005 valorizada.

(1) Monto en yenes.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Normatividad y Mesa de Control, de Análisis de Crédito, la de Administración Crediticia de Estados y Municipios y Exempleados, dependientes de la Subdirección de Crédito, así como las subdirecciones de Contabilidad, adscrita a la Dirección de Finanzas y la de Estructuración de Proyectos, dependiente de la Dirección de Promoción y Proyectos, todas del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS).

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados, sobresalen los siguientes:

1. Verificar el control interno establecido para constatar la existencia y formalización de manuales de políticas, normas y procedimientos para el proceso de otorgamiento, administración y control de la cartera de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, lo establecido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2. Comprobar que las áreas responsables de la ejecución de las actividades relacionadas con el objetivo de la auditoría, se encuentren debidamente autorizadas, constatando la correcta definición y asignación de actividades y responsabilidades, así como la debida delegación de facultades, en concordancia con lo establecido en el Manual de Organización y la Estructura Orgánica del BANOBRAS.

3. Constatar que los contratos de crédito contaron con la autorización del H. Consejo Directivo de BANOBRAS o del Comité Interno de Crédito, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Normas de Crédito y la Ley Orgánica de BANOBRAS.

4. Verificar que los acreditados entregaron a BANOBRAS las garantías solicitadas, de acuerdo con el tipo de modalidad de crédito, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica de BANOBRAS, el Manual de Normas de Crédito y las cláusulas de los contratos.

5. Constatar que en los contratos celebrados para el otorgamiento de créditos, las cláusulas contemplen tasas para los intereses normales y moratorios, así como para su cálculo y cobro oportuno, de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas de Crédito.

6. Revisar y evaluar el proceso de otorgamiento de créditos, su ajuste a las políticas internas y externas y a las cláusulas pactadas en los contratos, y constatar que la documentación comprobatoria sea original y reúna los requisitos legales y normativos establecidos.

7. Verificar que la cobranza de capital e intereses se realizó en tiempo y forma, de acuerdo con lo estipulado en los contratos y cuando no ocurrió así, se calcularon y cobraron los intereses moratorios respectivos, en cumplimiento del Manual de Normas de Crédito.

8. Constatar que los ingresos por recuperaciones, ya sea de capital o intereses, hayan sido depositados con oportunidad en las cuentas bancarias elegidas por la entidad fiscalizadas y se encuentren contablemente registrados, de conformidad con las normas establecidas por la CNBV y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

9. Verificar el grado de cumplimiento de las metas en materia de otorgamiento y recuperación de la cartera de crédito durante el ejercicio de revisión, en el marco de los programas estatales y municipales que apoya, en apego al "Programa Financiero 2005" de BANOBRAS.

10. Confirmar que el registro contable de la muestra revisada, se efectuó conforme al catálogo de cuentas y la guía contabilizadora autorizada por la CNBV y prevista por la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con diversos instrumentos normativos para el otorgamiento y recuperación de créditos debidamente formalizados, vigentes durante el 2005, autorizados por el Consejo Directivo los manuales y por el Comité

Institucional los lineamientos complementarios, como se indica a continuación: la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su reglamento, en donde se establece el marco legal al que está sujeta la entidad, así como las atribuciones que tiene para prestar el servicio público de banca y crédito; el Manual de Organización por Áreas, en el cual se detallan las funciones de las áreas involucradas en el otorgamiento, control y recuperación de los créditos; el Manual de Normas de Crédito y sus Lineamientos Complementarios, en donde se especifica la operación del proceso crediticio, entre otros aspectos. Asimismo se constató que las áreas responsables tanto de la ejecución de las actividades relacionadas con el objetivo, como aquellas que contabilizan las operaciones, se encuentran autorizadas y adecuadamente definidas tanto en su responsabilidad como en la delegación de funciones, en cumplimiento de los artículos 42, fracción X, de la Ley de Instituciones de Crédito, y 4º, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis de los cuatro expedientes seleccionados por el monto de la cobranza en 2005, se verificó el registro inicial, la recuperación y el control de los contratos de apertura de los créditos núms. 3978 y 3983 por 849,897.8 miles de pesos; se comprobó que fueron fondeados con recursos externos, provenientes del Gobierno de Japón a través del Overseas Economic Corporation Fund (OECF), en los que BANOBRAS actuó como agente financiero del Gobierno Federal, de acuerdo con su Ley Orgánica y las instrucciones contenidas en los oficios de la Dirección General de Crédito Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), núms. 305-523/93 del 27 de mayo de 1993 y 305-I.2.1.-1751 del 21 de abril de 1994.

Asimismo, se comprobó que en los contratos se especifica el plazo y periodo de gracia para empezar a amortizar el capital; su objeto; la disposición del crédito; el periodo de amortización; el periodo y la tasa para el pago de intereses; las comisiones que serán descontadas por parte de BANOBRAS; el número de registro del importe del contrato ante la Dirección de Deuda Pública de la SHCP y la supletoriedad, referente a que las partes convienen que para lo no previsto en el contrato, será aplicable lo pactado en los contratos de préstamo y garantía, celebrados con el Gobierno de Japón a través de la OECF, en los que BANOBRAS, en su carácter de agente financiero del Gobierno Federal,

asume la deuda contratada y este último acepta la obligación solidaria de responder por el pago puntual del préstamo, sus intereses, las comisiones y demás gastos conexos.

En lo que se refiere a los dos contratos restantes de esta parte de la muestra (3767 y 1335), por un monto conjunto de 10,900,908.9 miles de pesos, se comprobó que fueron financiados con recursos propios y aprobados en el primer caso por el Comité Interno de Crédito en la sesión 85 del 30 de abril de 1996 y en el segundo por Consejo Directivo de BANOBRAS en la sesión 86/2001 del 27 de junio de 2001, de conformidad con lo establecido en el "Manual de Normas de Crédito", correspondientes a los ejercicios 1996 y 2001.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes de los cuatro créditos antes citados y del Sistema Integral de Cartera (SIC), se constató lo siguiente.

El crédito 3978 otorgado al Gobierno del Distrito Federal por el Gobierno de Japón se destinó a la reforestación de la zona metropolitana del Valle de México, fue formalizado el 20 de octubre de 2003 por 4,562.477.2 miles de yenes, y que al 31 de diciembre de 2005 tenía un saldo de 5,051,935.6 miles de yenes, equivalentes a 455,583.6 miles de pesos; en el ejercicio 2005 se recuperaron 279,413.0 miles de pesos, equivalentes al 61.3% del saldo pendiente; por lo que toca al crédito 3983, fue formalizado el 19 de octubre de 1992 y financiado también por el Gobierno Japonés para la red de alcantarillado y drenaje así como la construcción de una planta de tratamiento de aguas negras en Monterrey, N.L., por un monto de 6,741,000.0 miles de yenes y que al 31 de diciembre de 2005 su saldo pendiente era de 4,372,524.0 miles de yenes, equivalentes a 394,314.2 miles de pesos; se recuperaron 50,241.3 miles de pesos, que representaron el 12.7% del saldo al 31 de diciembre de 2005. Con la revisión de los auxiliares y las pólizas se constató a través del Sistema de Contabilidad Financiera (SICOFIN), que las recuperaciones mencionadas se realizaron en tiempo y forma y fueron registradas en las cuentas de cheques que la entidad maneja, para este efecto, principalmente en BANCOMER y BANAMEX, conforme a lo establecido en el "Manual de Normas de Crédito".

Respecto de los montos recuperados de los créditos 3767 y 1335 otorgados con recursos propios para la consolidación de pasivos de los créditos directos I y II de los Gobiernos de Tecate y Mexicali el

primero y para el Gobierno Federal para la consolidación y refinanciamiento de créditos otorgados con anterioridad al Gobierno Federal, cuyo destino inicial fueron inversiones públicas productivas, el segundo, con saldos al 31 de diciembre de 2005 de 1,276,408.9 y 9,624,500.0 miles de pesos, respectivamente, se recuperaron en 2005, 265,291.8 y 974,289.5 miles de pesos, que equivalen al 20.8 y 10.1 % de sus saldos, en el mismo orden. Al igual que en los dos créditos antes mencionados, se constató que la recuperación y registro fueron correctos de acuerdo, como ya se ha comentado, con lo establecido en el "Manual de Normas de Crédito".

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En lo que se refiere a los 15 contratos correspondientes a la segunda parte de la muestra elegida, se comprobó que en el ejercicio 2005 se efectuó la primera disposición de la línea de crédito, momento en el cual se convierten en un derecho de cobro a favor de BANOBRAS, conforme a lo que se establece en el "Manual de Normas de Crédito", correspondiente a los ejercicios en que fueron autorizados (1 en 2000, 1 en 2002, 1 en 2003, 2 en 2004 y los 10 restantes en el 2005), en el apartado "Instrumentos legales para formalizar el crédito", en donde se estipula que el contrato de apertura de crédito es el instrumento legal para formalizar un crédito y en este sentido, se constató que fueron aprobados por el funcionario facultado del área jurídica de BANOBRAS, mediante rúbrica, antes de ser suscrito por el o los funcionarios autorizados, de acuerdo con los poderes notariales conferidos por BANOBRAS.

Esto último obedece a que los contratos con importes superiores al 10% del capital básico del Banco o a 50,000.0 miles de pesos, deben ser aprobados mediante la firma de un funcionario facultado del área jurídica, de conformidad con el inciso a, de la fracción Quinta, de las "Reglas para la calificación de la cartera crediticia de las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo", a que se refiere el artículo 76 de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el DOF del 2 de diciembre de 2000 y vigentes en el año 2005. Asimismo, el área jurídica remitió a guarda y custodia, por solicitud de las diversas áreas de la Institución que manejan créditos, los documentos que amparan la formalización de la operación y su disposición.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se comprobó que de los 15 contratos seleccionados por primera disposición en 2005, 12 fueron fondeados con recursos propios, y son los que se enlistan a continuación, en el cuadro también se señala el saldo al 31 de diciembre de 2005, su destino y el monto recuperado, que en el 95% corresponde a intereses, ya que están contratados, con base en las normas establecidas en el "Manual de Normas de Crédito", con plazos que oscilan entre 10 y 20 años, y periodos de gracia para iniciar la amortización de capital, que fluctúan entre 3 y 9 años y ninguno de ellos ha rebasado el periodo de gracia, ya que el vencimiento de éste comienza a computarse a partir de la primera disposición.

DESTINO, SALDO AL 31 DE DICIEMBRE Y MONTO RECUPERADO EN 2005 DE CRÉDITOS FONDEADOS CON RECURSOS PROPIOS.

Número de Crédito	Saldo al 31 de diciembre de 2005	Destino del Crédito	Monto recuperado	Obs.
4838	279,042.8	Crédito simple para saneamiento de finanzas municipales.	26,838.9	
4970	175,000.0	Crédito simple para actividades productivas.	8,759.2	
4974	415,000.0	Para Infraestructura carretera, puentes y libramientos.	11,074.5	
4984	691,695.3	Para Infraestructura carretera, puentes y libramientos.	52,772.2	
5038	157,823.9	Línea de crédito global para obra pública estatal.	8,983.1	
5227	249,614.4	Para Infraestructura carretera, puentes y libramientos.	15,813.3	
5284	140,000.0	Línea de crédito global para obra pública estatal.	7,254.6	
5326	145,000.0	Global para inversiones públicas productivas en Tuxtla Gtez.	2,123.1	
5409	129,758.9	Para infraestructura, nuevos desarrollos habitacionales.	3,529.5	
5749	202,255.2	Plan de acción para Fortalecimiento de Estados y Municipios II	18,036.6	
5870	240,165.0	Línea global para actividades productivas	0	(1)
5908	172,793.4	Agua potable y alcantarillado en Tuxtla Gtez.	0	(1)

Fuente: Integración por contrato de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2005 valorizada y cédula analítica de la muestra.

(1) Formalizado entre el 15 y el 21 de diciembre de 2005.

Se comprobó que los 12 contratos citados fueron formalizados, conforme a lo establecido en el apartado “Promoción y Solicitud de Crédito” del “Manual de Normas de Crédito”, entre el 1° de marzo y el 21 de diciembre de 2005 y como ya se mencionó, su primera disposición se realizó en el periodo enero-diciembre de ese año.

Los beneficiarios y el propósito de los créditos se describe a continuación: 4838, otorgado al Gobierno de San Luis Potosí para financiar el pago de pasivos del Gobierno del Estado: cubrir las aportaciones a la Dirección de Pensiones, así como el financiamiento de obra pública y diversas acciones que recaen dentro del campo de atención del BANOBRAS; 4970, para el municipio de Tlaquepaque con el objeto de financiar parcialmente el programa de inversión municipal, el cual contempla obras de vialidad, tanto para la cabecera municipal como para algunas comunidades, así como el programa de modernización catastral; 4974 para la construcción del tramo Tejocotal-Nuevo Necaxa, obras complementarias del libramiento de Tulancingo y del tramo Tihuatán-Tuxpam, obras de modernización en el distribuidor López Portillo, así como construir la ampliación de carriles, puentes y pasos a desnivel y demás obras que la Secretaría de Comunicaciones y Transporte le requiera para la modernización de la autopista concesionada entronque Santa Clara-entronque Tizayuca (México Pachuca); 4984, otorgado a la empresa Concesionaria de Infraestructura de San Luis, S.A. de C.V., para pagar la contraprestación al Gobierno de ese Estado derivado de la concesión de la autopista, para apoyar los trabajos de mantenimiento mayor de las autopistas SLP-Villa de Arriaga y el pago de comisiones e IVA de éstas.

5038, refinanciamiento de pasivos al municipio de Guadalupe, N.L.; 5227, otorgado a la empresa Súper Carreteras del Norte, S.A. de C.V., para pagar el saldo insoluto del crédito que tenía con BANOBRAS, las comisiones por la apertura e ingeniería financiera y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, así como el pago de pasivos al Gobierno del Estado de Coahuila, Pavimentos de la Laguna, S.A. de C.V., e Industrial de Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V., para apoyar las distintas obras de infraestructura en las que participan; 5284, al municipio de Monterrey, N.L., para pagar anticipadamente el crédito que adeuda a la banca comercial y que se destinó originalmente a obras que entran en el campo de atención de BANOBRAS (vialidades), a efecto de disminuir el servicio de la deuda y tener mayor disponibilidad de recursos para atender la creciente demanda de servicios con la debida oportunidad; 5326, al municipio de Tuxtla Gutierrez, Chis. para cubrir el costo de inversiones públicas productivas que recaen dentro de los campos de atención de BANOBRAS, así como las comisiones por apertura e IVA correspondiente.

5409 de FONATUR para consolidación de pasivos; 5749, al Gobierno de Jalisco para financiar hasta el 50.0% del costo del Plan de Inversión del Gobierno del Estado, el cual será estructurado de acuerdo con el Manual de Operación del Programa FORTEM II, por lo que todos los proyectos que sean ejecutados con los recursos del préstamo deberán tener rentabilidad económica positiva; 5870 al municipio de Benito Juárez, Q. Roo para pago de pasivos financieros del propio municipio; y el 5908, otorgado al sistema municipal de agua potable y alcantarillado de Tuxtla Gutiérrez, Chis., para cubrir el costo de construcción de diversas obras de infraestructura para abastecer con un mayor volumen de agua potable a la Ciudad.

En lo que corresponde a los 3 restantes, con base en lo que establece el "Manual de Normas de Crédito", fueron fondeados con crédito externo proveniente del BID, BIRF y en el caso del 5501 de la participación tripartita de España, Canadá y Francia y su saldo al 31 de diciembre de 2005, destino y monto recuperado del ejercicio se muestra a continuación.

DESTINO, SALDO AL 31 DE DICIEMBRE Y MONTO RECUPERADO EN 2005 DE CRÉDITOS FONDEADOS CON RECURSOS EXTERNOS.

Número de Crédito	Saldo al 31 de diciembre de 2005	Destino del Crédito	Monto recuperado (miles de pesos)	Obs.
5286	233,254.7	Plan de acción para Fortalecimiento de Estados y Municipios I. Gobierno de Oaxaca	16,887.2	
5501	902,992.9	Para transporte urbano, sistema de transporte colectivo "METRO".	13,870.0	
5768	293,103.6	Línea global, financiamiento a estrategias sectoriales integrales. Gobierno de Guanajuato.	613.3	

Fuente: Integración por contrato de la cartera de crédito al 31 de diciembre de 2005 valorizada y cédula analítica de la muestra.

El objetivo de los tres créditos se describe brevemente a continuación: el 5286 se otorgó al Gobierno del Estado de Oaxaca para cubrir el 50.0% del costo de inversiones públicas productivas contempladas en el programa de Obras, Adquisiciones y Servicios, en las que destacan la urbanización y edificación del centro de abasto de la ciudad de Oaxaca de Juárez y centros regionales de abasto, así como la construcción de circuitos viales y un distribuidor vial; el 5501 otorgado al Sistema de Transporte Colectivo "Metro" para financiar el contenido de importación de la adquisición de 45 trenes de rodadura neumática de 9 coches cada uno para el sistema de transporte colectivo y por último el 5768 que se otorgó al Gobierno del Estado de Guanajuato para ejecutar las acciones incluidas en los Programas de Inversión aprobados para cada sector en el marco de las estrategias sectoriales integrales presentadas por el acreditado y contempladas dentro del campo de atención de BANOBRAS, conforme a su Ley Orgánica.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Para evaluar el proceso de otorgamiento del crédito de la muestra revisada por 16,181,306.7 miles de pesos, se constató que todos cumplieron con las 6 etapas al respecto, como sigue: se efectuó la promoción y solicitud de crédito, en la que el banco ofreció a los clientes recursos y asistencia técnica para financiar los proyectos, con lo que inició la integración del expediente y el registro del crédito en el sistema de información denominado "Sistema Integral de Cartera (SIC), el cual permite administrar los créditos; se realizaron los Requerimientos y Dictaminación del Crédito, donde se analizaron los elementos que sustentan la solicitud de crédito, en relación con la normatividad del banco, se elaboraron los dictámenes con base en el análisis de la documentación y se requisitaron las fichas de las solicitudes de crédito; en cuanto a la Autorización de Créditos, se presentaron las fichas y los dictámenes al Consejo Directivo y al Comité Interno de Crédito para su autorización, según el caso; para la Formalización y Cumplimiento de Condiciones Suspensivas, el solicitante y el banco firmaron el instrumento legal (contrato) y el acreditado se compromete a cumplir con dichas condiciones suspensivas (básicamente relativas a garantías) y se establece un plazo para realizar la primera disposición de los recursos.

En lo que corresponde a la Disposición de Recursos, el acreditado ejerció o se encuentra ejerciendo, en una o más disposiciones, los recursos autorizados para destinarlos a financiar los estudios,

proyectos ejecutivos, obras, adquisiciones y contratación de servicios profesionales objeto del financiamiento, conforme a lo establecido en el instrumento legal correspondiente; por último *la sexta etapa* se refiere a la Amortización de Créditos y corresponde al pago que los acreditados hacen al banco del crédito recibido, de acuerdo con lo pactado y según el calendario de amortización correspondiente.

Lo anterior cumplió el apartado "Promoción y Solicitud de Crédito" del "Manual de Normas de Crédito", y sustentado con los contratos correspondientes, en los cuales se estipularon las condiciones para su ministración, control y recuperación, en cumplimiento de los apartados "Formalización y Cumplimiento de Condiciones Suspensivas"; "Inversión de Recursos" y "Amortización de Créditos" de dicho manual. La revisión de los contratos de la muestra seleccionada permite concluir que el saldo que consigna la cuenta de "Cartera de Crédito" corresponde a derechos de cobro a favor de BANOBRAS; asimismo, se constató que en todos los contratos se incluyeron las cláusulas relativas al cobro de intereses normales y moratorios, donde se señalan las tasas correspondientes y su forma de cálculo y pago.

Cabe aclarar que los contratos fueron aprobados por el funcionario facultado del área jurídica de BANOBRAS, mediante rúbrica, antes de ser suscrito por el o los funcionarios autorizados, de acuerdo con los poderes notariales conferidos por BANOBRAS. Esto último obedece a que los contratos con importes superiores al 10% del capital básico del Banco o a 50,000.0 miles de pesos deben ser aprobados mediante la firma de un funcionario facultado del área jurídica, de conformidad con el inciso a, de la fracción Quinta, de las "Reglas para la calificación de la cartera crediticia de las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo", a que se refiere el artículo 76, de la Ley de Instituciones de Crédito. Asimismo, el área jurídica remitió a guarda y custodia los documentos que amparan la formalización de la operación y su disposición, por solicitud de las diversas áreas de la institución que manejan créditos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes respectivos de los 19 créditos del total de la muestra revisada por 16,181,306.7 miles de pesos, y concretamente en lo que se refiere a las garantías otorgadas, se comprobó que éstos corresponden en su mayoría al sector público (Estados y Municipios), cuyo

respaldo son las participaciones presentes y futuras de ingresos federales, las que se comprometen en caso de incumplimientos. Como resultado de las pruebas de cumplimiento, se constató que sólo en el caso de dos empresas y un fideicomiso (créditos 4984, 5227 y 4974) a quienes se financió la construcción de autopistas, se exigió la garantía a través de los ingresos que se generen por la explotación de estas autopistas y se comprobó que para su otorgamiento se realizaron estudios de factibilidad a largo plazo, los cuales permiten presumir que la recuperación será efectiva. Para los créditos que se financiaron con recursos propios se comprobó que los importes mayores de 50,000.0 miles de pesos, de conformidad con el "Manual de Normas de Crédito", contaron con la autorización del Consejo Directivo de la entidad fiscalizada.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

De la revisión de los indicadores de gestión proporcionados por BANOBRAS, se determinó que para la recuperación de cartera se programó un monto de 26,456,756.1 miles de pesos y se alcanzó una meta de 27,046,519.1 miles de pesos y para el otorgamiento, en el marco de los programas estatales y municipales que apoya, el monto programado fue de 14,402,384.2 miles de pesos habiendo otorgado 14,521,797.6 miles de pesos, lo que significó en ambos casos, montos superiores a los programados en 2.2 y 1.0 %, respectivamente, con relación a la meta establecida.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se constató que las pólizas de registro contable por los 16,181,306.7 miles de pesos de la muestra seleccionada están respaldadas en la documentación original (en expedientes por separado) que amparan la autorización de los créditos y su recuperación, como contratos, recibo-factura, transferencias bancarias y estados de cuenta por acreditado, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En cuanto al registro de la muestra seleccionada, se verificó que se efectuó conforme a los "Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito", dados a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto

Público Federal y 91 de su reglamento, con la afectación de cuentas siguiente: para la parte pasiva, identificada con este nombre tratándose de créditos en los que BANOBRAS actúa como agente financiero del gobierno federal y es el deudor de los bancos internacionales, se utilizan principalmente las cuentas 6301 "Apertura de Crédito" y 1503 "Matriz y Sucursales" y en su parte activa, es decir, cuando BANOBRAS deriva el crédito a los ejecutores o bien otorga un crédito con recursos propios, las cuentas afectadas son 1505 "Otros Deudores" y 1319 "Intereses Devengados sobre Préstamos Vigentes", y en ambos casos, para la afectación de resultados son las cuentas 5201 "Intereses Cobrados" y 5202 "Comisiones Cobradas", así como las cuentas de orden 6319 "IVA registrado por Entidades Federativas", 6601 "Acreedores por Créditos Concedidos" y 6619 "Contraprestaciones afectas al IVA"; para crédito externo, las cuentas 1305 "Créditos Simples y Créditos Cuenta Corriente", con la contracuenta 9002 "Control Interno de Créditos Fondeados por BID o BIRF", las cuales tienen por objeto mantener el control global de los créditos externos.

Dictamen

Para el examen realizado en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en relación con las Cuentas de Balance Activo "Cartera de Crédito", cuyo objetivo consistió en comprobar que el saldo registrado en la cuenta "Cartera de Crédito" correspondió a derechos de cobro a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos por transacciones efectivamente realizadas, y que en su otorgamiento, recuperación y registro, la entidad cumplió con la normativa aplicable, así como verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el otorgamiento de créditos, en el marco de los programas estatales y municipales que apoya el banco, se determinó revisar un monto de 16,181,306.7 miles de pesos, que representan el 14.1% del saldo del rubro Cartera de Crédito, por 114,786,346.4 miles de pesos, reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad, aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de

acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplió con los ordenamientos jurídicos, los principios de contabilidad y las disposiciones aplicables al otorgamiento, administración, control y recuperación de la cartera de crédito.

III.1.4.4.3. Cuentas de Resultados, "Ingresos por Intereses"

Auditoría: 05-2-06G1C-02-461

Criterios de Selección

En el Estado de Resultados dictaminado al 31 de diciembre de 2005, se reportó que el BANOBRAS recaudó 22,895,550.6 miles de pesos en los conceptos de Ingresos por Intereses, Comisiones y Tarifas Cobradas, Estimación para Riesgos Crediticios y Otros Productos, se seleccionó el rubro de Ingresos por Intereses porque fue el que reportó el mayor monto, con 22,292,498.9 miles de pesos, que representaron el 97.4% del total recaudado; también se seleccionó atendiendo a que en BANOBRAS, dicho rubro no ha sido objeto de fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación.

Objetivo

Comprobar que los ingresos por intereses, sean reales y correspondan a operaciones propias de la entidad; verificar que su registro contable se haya efectuado conforme a la normativa y hayan ingresado a las cuentas de la entidad.

Alcance

Universo Seleccionado: 22,292,498.9 miles de pesos

Muestra Auditada: 3,431,175.5 miles de pesos

Se eligió una muestra por 3,431,175.5 miles de pesos, que representa el 15.4% del total de 22,292,498.9 miles de pesos, correspondientes a Ingresos por Intereses generados en el ejercicio 2005, y se integra de la siguiente forma: intereses cobrados por créditos otorgados a Estados y Municipios por 1,935,524.6 miles de pesos a través de 83 créditos de ocho estados y 1,495,650.9 miles de pesos por premios derivados de 82 operaciones de reporto.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración Crediticia de Estados y Municipios y Exempleados y la de Operación Financiera, dependientes de la Subdirección de Crédito de la Dirección del mismo nombre, así como en las subdirecciones de Tesorería y la de Contabilidad, adscritas a la Dirección de Finanzas.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos de auditoría aplicados, sobresalen los siguientes:

1. Comprobar que el BANOBRAS contó con la autorización de su presupuesto de ingresos para el ejercicio de 2005 por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y si registró adecuaciones al mismo, conforme al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y al Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.

2. Verificar el control interno para constatar la existencia y formalización de manuales de políticas, normas y procedimientos para el proceso de generación y administración de los ingresos por intereses, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito, los lineamientos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

3. Verificar que los ingresos totales reportados en los Estados Financieros dictaminados coinciden con lo reportado por la entidad fiscalizada en la Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2005, así como en sus auxiliares contables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

4. Verificar que las áreas responsables de la ejecución de las actividades relacionadas con el objetivo de la auditoría, se encuentren debidamente autorizadas y definidas las actividades y responsabilidades asignadas, así como la debida delegación de facultades, de acuerdo con el Manual de Organización y la Estructura Orgánica de BANOBRAS.

5. Revisar y evaluar el proceso de generación de los ingresos por intereses, su ajuste a las políticas internas y externas y a las cláusulas pactadas en los contratos al respecto, así como constatar que la documentación comprobatoria sea original y reúna los requisitos legales y normativos establecidos.

6. Constatar que los contratos celebrados para el otorgamiento de créditos, contengan cláusulas relativas a tasas para los intereses normales y moratorios, así como para su cálculo y cobro oportuno, en concordancia con el Manual de Procedimientos para el Desembolso de Créditos.

7. Verificar los mecanismos de seguimiento establecidos por la entidad fiscalizada sobre el cumplimiento a los compromisos establecidos en los contratos de crédito, conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Recuperación de Cartera de Crédito.

8. Comprobar la correcta aplicación de las tasas de interés pactadas y los plazos de inversión establecidos en los contratos.

9. Constatar que los ingresos captados se depositan con oportunidad en las cuentas bancarias elegidas por la entidad para tal fin y se encuentran contablemente registradas; en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Recuperación de Cartera de Crédito.

10. Verificar que el registro contable y presupuestal de la muestra revisada se realizó conforme al catálogo de cuentas y a la guía contabilizadora, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (órgano regulador) conforme a la Ley de Instituciones de Crédito y en lo aplicable la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Se constató que con el oficio núm. 368.IV-007 del 5 de enero de 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a BANOBRAS el presupuesto original para Ingresos de Operación por 10,151,175.9 miles de pesos, de los cuales 8,432,153.5 correspondieron a intereses cobrados. Asimismo que mediante el oficio núm. 368:IV.-022 del 12 de enero de 2005 se le dio a conocer el presupuesto definitivo, superior a 8,222,750.8 miles de pesos, debido a la reprogramación del cobro de intereses derivados de los créditos, para llegar a un monto de 18,373,926.7 miles de pesos, integrados básicamente por ingresos de intereses, por 17,052,310.5 miles de pesos, que representaron el 92.8%,

de conformidad con los artículos 121, 122, y 123 del Manual de Normas Presupuestarias de la Administración Pública Federal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de la conciliación financiera presupuestal de ingresos al 31 de diciembre de 2005 de BANOBRAS, se comprobó que la cifra de Ingresos por Intereses por 22,292,498.9 miles de pesos, coincide con la reportada en la Nota 23 de los Estados Financieros dictaminados no consolidados al 31 de diciembre de 2005 y 2004, en cumplimiento del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el estudio y evaluación del control interno, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con diversos instrumentos normativos para las operaciones de programación y control de los ingresos por intereses, debidamente formalizados, como se indica a continuación:

- Manual de Operación del Comité de Finanzas.
- Manual de Operación del Comité de Administración Integral de Riesgos.
- Manual de Procedimientos del Sistema de Riesgos de la Mesa de Dinero.
- Manual de Procedimientos para la Determinación y Nivelación de la Posición Financiera.
- Manual de Procedimientos de la Operación del Back Office de Mercado de Dinero y Tesorería.
- Manual de Procedimientos para la Inversión, Nivelación y Control de la Mesa de Dinero.

- Manual de Procedimientos para el Registro Contable de las Operaciones con Mercados Financieros.

- Manual de Procedimientos para el Desembolso de Créditos.

- Manual de Procedimientos para la Recuperación de Cartera Crediticia.

Los instrumentos normativos anteriores se encuentran autorizados por los responsables de las áreas operativas que participaron en su elaboración y aplicación, conforme a lo establecido en la política 4.1 del Procedimiento Genérico de Calidad Elaboración de Documentos y estuvieron vigentes durante el ejercicio 2005. Asimismo se apoyan en la normativa de carácter general vigente, que entre otras, la constituyen: la Ley de Instituciones de Crédito, Ley de Mercado de Valores, Ley del Banco de México, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación y la Legislación Mercantil vigente.

En particular, para la obtención de los Ingresos por operaciones de reporto, que de acuerdo con el artículo 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, son operaciones de crédito en virtud de las cuales el reportador adquiere por una suma de dinero, la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al reportado (BANOBRAS), la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra reembolsos del mismo precio, más un premio. Se constató, que la entidad fiscalizada cuenta con los manuales de procedimientos para: la Inversión, Nivelación y Control de la Mesa de Dinero, para la Determinación y Nivelación de la Posición Financiera y el Manual de Administración Integral de Riesgos en BANOBRAS. En estos documentos se incluyen las políticas y procedimientos que regulan las operaciones de reporto, así como las funciones que corresponden a cada área que participa en la aplicación de las políticas y procedimientos; también cuenta con el fundamento normativo para llevar a cabo esas actividades como parte de su objeto social. El resumen de ese marco normativo es el siguiente:

Manual de Procedimientos para la Inversión, Nivelación y Control de la Mesa de Dinero.- Norma las actividades de identificación de las necesidades de dinero y papel de la Mesa de Dinero, con el fin de mantener el equilibrio a través de la captación y colocación de recursos. Fue autorizado en noviembre de 2004.

Manual de Procedimientos para la Determinación y Nivelación de la Posición Financiera.- Norma la determinación y nivelación de la posición financiera diaria, desde la recepción de la información sobre las salidas o entradas de recursos al banco, generadas por las distintas áreas de negocios, hasta el cierre de las operaciones del día. Fue autorizado en noviembre de 2004.

Manual de Administración Integral de Riesgos en BANOBRAS.- Norma la colocación de papel del Banco para fondear la cartera de crédito, así como la compra-venta de instrumentos de deuda para aprovechar oportunidades de arbitraje en tasas de interés (trading).

Los manuales utilizados para la cobranza de la cartera son:

Manual de Procedimientos para el Desembolso de Créditos que indica el proceso para registrar en el Sistema Integral de Cartera (SIC) los créditos nuevos. Fue actualizado en diciembre de 2005.

Manual de Procedimientos para la Recuperación de Cartera Crediticia que establece los pasos a seguir para el seguimiento al cobro oportuno de los intereses por los créditos efectuados. Fue actualizado en diciembre de 2005.

Se constató que los manuales mencionados cuentan con elementos de control interno como son autorización, supervisión, salvaguarda y custodia, y registro, elementos indispensables para garantizar el manejo y control de las operaciones.

Por lo que se refiere al manejo y control de los ingresos por intereses generados por la recuperación de la cartera, se verificó que una vez que los créditos son formalizados mediante contratos, éstos son registrados y dados de alta en el SIC, en el cual se calculan automáticamente las tablas de amortización y una vez que se registra la disposición que realiza el acreditado, se generan automáticamente los cálculos para los intereses normales y moratorios; asimismo, se captan los pagos que realiza el acreditado, tanto de capital como de intereses. Este sistema se encuentra vigente a partir del ejercicio 2004.

Todo lo anterior conforme a los Manuales de Procedimientos para el Desembolso de Créditos y para la Recuperación de Cartera.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión a los manuales de Organización de las áreas de Crédito y Finanzas autorizados por el Consejo Directivo, con base en la Estructura Administrativa vigente de BANOBRAS, en septiembre de 2004 mediante acuerdo 133/2004 y con fundamento en los artículos 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004, 42, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones de Crédito, 21, fracción IV y 32 de la Ley Orgánica de la Institución, se determinó que la misión de la Dirección de Crédito es garantizar que la actividad crediticia se apegue al marco regulatorio y normatividad institucional; administrar la cartera de crédito con criterios de eficiencia, eficacia y oportunidad; contribuyendo a mejorar la atención a los clientes; así como apoyar el correcto y oportuno registro operativo y contable de las operaciones de los mercados financieros.

De la Dirección de Crédito dependen las gerencias de Operación Financiera, y la de Administración Crediticia de Estados y Municipios y Exempleados. La primera tiene como uno de sus principales objetivos: asegurar el control interno de la operación de la Institución en los mercados financieros, así como de los sistemas de pago.

Asimismo, la Gerencia de Administración Crediticia de Estados y Municipios y Exempleados tiene como objetivo asegurar que los desembolsos y la recuperación de los créditos que otorga la Institución a este sector, se realicen oportunamente, de acuerdo con lo establecido en los contratos y con base en las normas y políticas fijadas por las autoridades competentes.

Por su parte la Dirección de Finanzas tiene como objetivos: Asegurar que la institución cuente con los recursos y mecanismos suficientes para operar los programas encomendados, promover la mejor administración de acuerdo a las políticas y límites establecidos por la institución, establecer las directrices y mecanismos que aseguren el registro exhaustivo y oportuno de las operaciones de la Institución, así como la generación de información financiera íntegra y confiable y apoye con eficacia la toma de decisiones de alta dirección y de los órganos colegiados.

De la Dirección de Finanzas dependen las subdirecciones de Contabilidad y de Finanzas, de las cuales dependen: la Gerencia de Contabilidad cuyos objetivos son establecer, actualizar y difundir la normatividad contable y fiscal, para que el registro contable de las operaciones y la emisión de la información contable, financiera y fiscal de la Institución, se genere de acuerdo con la normatividad

aplicable, así como promover y fortalecer la automatización de los procesos informáticos relacionados con los registros contables. La Gerencia de Tesorería General tiene como objetivos: buscar la rentabilidad y el equilibrio permanente de los recursos financieros del Banco, mediante la óptima administración de sus activos y fuentes de fondeo, así como de las provenientes de la tesorería fiduciaria, y eficientar el correcto desembolso y servicio de la deuda de los contratos con organismos financieros del exterior.

De lo anterior se concluye que las áreas responsables tanto de la ejecución de las actividades relacionadas con la captación y control, como aquellas que contabilizan los ingresos, se encuentran autorizadas y definidas tanto en su responsabilidad como en la delegación de funciones; asimismo, se confirmó que a partir del ejercicio 2005 la Gerencia de Operación Financiera pasó a formar parte de la Dirección de Crédito, ya que dependía de la Dirección de Finanzas, lo mismo que la Subdirección de Tesorería General, reforzando las medidas para evitar la incompatibilidad de funciones.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Para el desarrollo de la auditoría, se seleccionó una muestra por 3,431,175.5 miles de pesos, que representa el 15.4% de los 22,292,498.9 miles de pesos correspondientes a Ingresos por Intereses generados en el ejercicio 2005, y se integra como se muestra a continuación:

MUESTRA SELECCIONADA DE LOS INGRESOS POR INTERESES Y PREMIOS OBTENIDOS EN 2005

(Miles de pesos)

CONSEC.	ESTADOS O CONCEPTO	NÚMERO DE CRÉDITOS	INTERESES Y PREMIOS
1	Baja California	7	145,803.9
2	Jalisco	17	155,272.3
3	Estado de México	10	1,165,864.2
4	Nuevo León	11	232,633.9
5	Querétaro	4	147,346.7
6	Sinaloa	7	30,777.1
7	Sonora	6	25,309.7
8	Tamaulipas	21	32,516.8
SUBTOTAL INTERESES POR CRÉDITOS		83 créditos	1,935,524.6
9	PREMIOS POR REPORTOS	82 operaciones	1,495,650.9
	TOTAL MUESTRA		**3,431,175.5**

FUENTE: Reporte "Recuperación por intereses GEM 2005"; contratos de Créditos Otorgados por BANOBRAS; Integración de Operaciones de Reporto y papeles de trabajo.

Los ingresos generados por la recuperación de la cartera (1,935,524.6 miles de pesos), se obtuvieron como parte de la propia operación del banco en su proceso de otorgamiento de créditos, mientras que las operaciones de reporto, corresponden a la función de optimización de los recursos financieros, conforme a lo establecido por el artículo 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la circular 1/2003 del Banco de México fechada en agosto de 2003 y sus modificaciones efectuadas mediante las circulares 1/2003 bis, y bis 1 a bis 5, realizadas entre el 31 de octubre de 2003 y el 28 de noviembre de 2005.

Con el fin de determinar la oportunidad en la captación de intereses por recuperación de la cartera, se revisaron 83 de los 1,315 créditos que durante 2005 tuvo a su cargo la Gerencia de Administración Crediticia de Estados y Municipios y Exempleados, por importe de 1,935,524.6 miles de pesos, que representaron el 20.5% del total registrado en el Estado de Resultados de BANOBRAS en el concepto de Ingresos a Favor por Créditos por 9,460,671.0 miles de pesos. Con el objeto de confirmar que las

cifras revisadas correspondieron a las reales, se compararon las cifras presentadas en el reporte "Recuperación durante 2005" proporcionado por la gerencia en comento, contra los importes de intereses considerados en las tablas de amortización del Sistema Integral de Cartera (SIC), como resultado se detectaron diferencias de menos en la recuperación en 9 casos por importe de 314, 883.4 miles de pesos, sin embargo, éstas se debieron a que los acreditados capitalizaron los intereses, de conformidad con lo estipulado en el inciso c de la cláusula segunda de los contratos de apertura de crédito simple y constitución de garantía celebrados entre BANOBRAS y los gobiernos de Estados o Municipios, en la cual se estableció un importe específico para capitalizar los intereses generados en el periodo de disposición del crédito.

Se determinó que para llevar a cabo el control de la recuperación de los intereses y una vez que los contratos son firmados por las partes contratantes, las condiciones en ellos estipuladas son registradas por la Gerencia de Administración Crediticia de Estados y Municipios y Exempleados en el SIC, el cual se encontraba en funcionamiento en la fecha de la revisión, de conformidad con los puntos 4.1 y 4.2 del Manual de Procedimientos para el Desembolso de Créditos en donde se le indica al experto técnico de BANOBRAS que una vez identificados en los contratos los términos y condiciones financieras que formalizaron el crédito como son: importe, plazos tasa de interés y porcentaje de comisiones, entre otros, ingrese al sistema automatizado dicha información.

Mediante el SIC se realiza el seguimiento de cada uno de los contratos celebrados, el sistema cuenta con los siguientes apartados: "Generales del Crédito", "Histórico de Crédito", "Tabla de Amortización" y "Cálculos" y "Estado de Cuenta", entre otros, en el primero aparecen datos como el importe del crédito, la fórmula para el cálculo de intereses y la tasa a la que se calcularán los intereses, entre otros datos. En el segundo se registran la fecha de la disposición del crédito, las recuperaciones y fechas en que se tienen que registrar los pagos, así como las capitalizaciones de intereses. En la tabla de amortización aparecen tanto el saldo del capital como sus amortizaciones, de acuerdo con lo pactado en los contratos, así como los importes de los intereses generados y en el apartado "Cálculos" se registra el cálculo automático de los intereses normales y, en su caso, de los moratorios cuando no se recibe el pago de los intereses normales, mientras que en el Estado de Cuenta aparece la fecha del próximo pago así como los adeudos vencidos y los intereses moratorios que en su caso se generen, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos para la Recuperación de Cartera.

Con lo anterior se constató que para la generación, administración y control de los ingresos por intereses relacionados con la recuperación de cartera, BANOBRAS se ajustó a las condiciones establecidas en las políticas internas y externas que regulan esta materia.

Por otra parte, para la revisión de los ingresos provenientes de operaciones de reporto, se seleccionaron 82 operaciones de las 5,891 registradas en el reporte "Compras Reporto", proporcionado por la Gerencia de Operación Financiera, por un monto de 1,495,650.9 miles de pesos, mismas que representan el 20.4% del total registrado en el Estado de Resultados de BANOBRAS por concepto de Premios Devengados a Favor por 7,323,364.4 miles de pesos. Estas operaciones se derivaron de 8 contratos suscritos con intermediarios financieros como son: IXE Casa de Bolsa, FINAMEX, MULTIVALORES, NAFIN, BANORTE, SANTANDER; BANCOMER, y BANAMEX, de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del apartado denominado Instrumentación de las Reglas a las que deberán sujetarse las Instituciones de Crédito; Casas de Bolsa; Sociedades de Inversión; Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro y la Financiera Rural en sus Operaciones de Reporto, emitidas por el Banco de México en la Circular 1/2003 de fecha 6 de agosto de 2003 y sus modificaciones efectuadas mediante las circulares 1/2003 bis, y bis 1 a bis 5, realizadas entre el 31 de octubre de 2003 y el 28 de noviembre de 2005, la cual establece que las operaciones de reporto entre entidades y con inversionistas institucionales, deberán realizarse al amparo del contrato marco único para tales operaciones; así como con la política 5.1 establecida en el Manual para la Inversión, Nivelación y Control de la Mesa de Dinero de BANOBRAS, que obliga a la elaboración y firma del contrato marco para operaciones de compra-venta y reporto.

Se comprobó que dichas operaciones fueron realizadas por la Mesa de Dinero (área donde se lleva a cabo la negociación, operación y registro de instrumentos de captación del mercado de dinero), dependiente de la Gerencia de Tesorería, mediante la elaboración de los formatos denominados "Muñecos", los cuales fueron confirmados por el área de BACK OFFICE, (área que proporciona el soporte operativo para la administración de las operaciones realizadas por la Mesa de Dinero, dependiente de la Gerencia de Operación Financiera), de conformidad con el párrafo 9 del apartado Instrumentación de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades de inversión, y Financiera Rural en sus operaciones de reporto contenidas en la Circular 1/2003 emitida por el Banco de México en fecha 6 de agosto de 2003, en la que se establece que al tratarse de operaciones entre Entidades, con Entidades Financieras del Exterior y con Inversionistas Institucionales, las operaciones deberán confirmarse el mismo día de su concertación mediante algún

medio que deje constancia documental, incluso en medios electrónicos, de la celebración de la operación correspondiente. Cuando las operaciones entre Entidades se liquiden a través de Depositarios de Valores, los registros de la operación harán las veces de constancia documental de la confirmación, así como con el numeral 5.9 de las políticas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Inversión, Nivelación y Control de la Mesa de Dinero de BANOBRAS, política que establece que invariablemente las concertaciones de compra y venta de papel que se realicen con los intermediarios financieros deben ser confirmadas a través de la Institución para el Depósito de Valores (INDEVAL).

Las operaciones reportadas se refirieron a la compra de títulos emitidos por diversas instituciones gubernamentales como son: el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, Banco de México y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público principalmente; los títulos adquiridos fueron en su mayoría, los Bonos de Protección al Ahorro (BPAS), Bonos de Regulación Monetaria (BREMS) así como Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES), de conformidad con las Modificaciones a los Lineamientos sobre nuevas reglas en el manejo de disponibilidades financieras del sector público y del mecanismo necesario para su información, documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2000, y vigente para 2005, que establece que las disponibilidades financieras que excedan los requerimientos diarios de la entidad, deberán cubrir una inversión obligatoria no menor de un 50% en los siguientes valores: Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) o en unidades de inversión (UDICETES); Bonos de desarrollo del Gobierno Federal (BONDES); o en unidades de inversión (UDIBONOS); Bonos Ajustables del Gobierno Federal (AJUSTABONOS); Bonos de la Tesorería de la Federación (TESOBONOS); aquellos a cargo del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos colocados en el extranjero que sean objeto de negociación en el país (BONOS UMS); Títulos emitidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (BONOS DE PROTECCIÓN AL AHORRO); y Pagarés de Indemnización Carretera con aval del Gobierno Federal emitidos por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (PIC-FARAC).

Asimismo, se comprobó que las operaciones se registraron en el Sistema Automatizado para el Registro, Confirmación y Control de las Operaciones Financieras del Banco (IKOS), de acuerdo con el numeral 5.7 de las políticas establecidas en el Manual de Procedimientos para la Inversión, Nivelación y Control de la Mesa de Dinero, en la que se establece que invariablemente las operaciones que se pacten ya sea de compra o de venta de valores, deben ser registradas en el IKOS.

A través de los reportes denominados Asignación de Compras, en los cuales se detallan el número de folio del Muñeco, nombre del intermediario financiero, tipo de papel, tipo de compra, plazo, tasa de rendimiento, precio de venta, número de títulos, e importe de la compra, se cotejó el detalle de las operaciones reflejadas en el reporte Compras Reporto proporcionado por la Gerencia de Operación Financiera. Mediante el reporte denominado Vencimiento de Compras de Papel, en el cual se registran los datos correspondientes al plazo, la tasa e importe del premio, número de títulos, precio y el importe al vencimiento de la operación, y las pruebas de cálculo realizadas, se comprobó que los premios correspondieron a lo pactado por la Mesa de Dinero.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión al SIC, apartado "Histórico de Crédito", se comprobó que los pagos por concepto de intereses fueron captados de acuerdo a lo establecido en los párrafos quinto y sexto de la cláusula sexta del Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía que establecen que el periodo para el cómputo de intereses sobre el saldo insoluto del crédito, iniciará el día en que se efectúa la disposición del crédito y terminará el mismo día del mes inmediato siguiente. Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán y terminarán conforme al mismo procedimiento por lo que el pago de los intereses correspondiente a cada crédito en general, se efectúa el día en que concluye este último. Asimismo mediante los estados de cuenta de BANAMEX se comprobó que los depósitos se efectuaron en las cuentas 04452964562 de BANCOMER y 571557 de BANAMEX principalmente, establecidas en la cláusula Décimo Octava de los contratos.

En el caso de las operaciones de reporto se comprobó que los premios derivados de dichas operaciones fueron correctos, para lo cual se realizó la verificación del cálculo, aplicando la tasa de interés pactada al precio de compra de los títulos (en forma unitaria) por el plazo pactado para determinar el premio, el cual se multiplicó por el total de títulos. Asimismo, mediante los estados de cuenta del INDEVAL se verificó la entrada de los recursos a BANOBRAS, los premios por operaciones de reporto son depositados en las cuentas liquidadoras que BANOBRAS tiene en el INDEVAL en la fecha de vencimiento de la operación, de conformidad con el artículo 259, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y las fechas pactadas en los reportes denominados Vencimiento de Compra de Papel generados en el Sistema IKOS, de conformidad con el segundo párrafo del apartado

Información de las Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión; sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro y la Financiera Rural, en sus operaciones de reporto contenidas en la Circular 1/2003 emitida por el Banco de México el 6 de agosto de 2003, en la que se establece que las entidades deberán enviar a la S.D. Indeval, S.A., Institución para el Depósito de Valores, el mismo día de su concertación y en los términos que ésta les indique, la información relativa a las operaciones de reporto que celebren con otras entidades y con el Banco de México, que se liquiden a través de dicho Depositario de Valores.

Con la revisión de los contratos y operaciones elegidas para la muestra, tanto de intereses generados por los créditos a Estados y Municipios, como los procedentes de las operaciones de reporto, se corroboró el apego a las políticas internas y externas, así como a las cláusulas pactadas en los contratos relativas al cobro de capital y al de los intereses, verificando las tasas pactadas para intereses normales y moratorios (en el caso de los ingresos por la recuperación de la cartera), considerando la oportunidad en el cobro y lo correcto del cálculo; todo lo descrito confirma que para la generación y control de los ingresos derivados de operaciones de reporto la entidad se apegó tanto a las políticas internas y externas en la materia como a las funciones de cada área descritas en sus respectivos manuales de organización.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Por lo que se refiere al registro contable de las operaciones, se comprobó que el BANOBRAS se apegó al catálogo de cuentas y guía contabilizadora actualizados y autorizados por la Subdirección de Contabilidad, conforme a los “Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito”, comunicados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 91 de su reglamento.

Las subcuentas utilizadas por BANOBRAS para el registro de los ingresos por intereses, en el caso de la recuperación de cartera, fue la 5201 y en el caso de las operaciones de reporto fue la 5204 de su Catálogo de Cuentas.

Asimismo, se constató que los recursos líquidos por intereses de recuperación de cartera son registrados en la subsubcuenta 1103-04, mientras que los generados por las operaciones de reporto

(por el vencimiento de posición de papel en reporto) se registran en la subsubcuenta contable 1103-15 de conformidad a su Catálogo de Cuentas.

También se constató que las pólizas de registro contable de la muestra seleccionada, están respaldadas en la documentación que ampara la generación de los intereses y su recuperación, como contratos, transferencias bancarias y estados de cuenta por acreditado, formatos denominados muñecos, reportes de Asignación de Compras, y de Vencimiento de Compras de Papel entre otros, en cumplimiento del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de las políticas establecidas en los manuales de operación de BANOBRAS.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Para confirmar que los ingresos registrados en el ejercicio 2005 correspondieron a los generados en dicho ejercicio y provenientes de operaciones propias de la entidad, se conciliaron los registros contables con la información de las áreas operativas y derivado de esta revisión se localizaron diferencias, las cuales se debieron a que cuando se solicitó a la Gerencia de Administración Crediticia de Estados y Municipios y Exempleados la información, ésta proporcionó los sectores 13 y 14 referentes a los créditos otorgados a esos niveles de gobierno y a sus organismos descentralizados, y la Subdirección de Contabilidad sólo entregó lo correspondiente al sector 13 y posteriormente el sector 14, con lo cual la diferencia fue aclarada a satisfacción de la ASF.

Dictamen

Para el examen realizado en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en relación con las Cuentas de Resultados “Ingresos por Intereses” cuyo objetivo consistió en comprobar que los ingresos por intereses fueron reales y correspondieron a operaciones propias de la entidad; verificar que su registro contable se efectuó conforme a la normativa e ingresaron a las cuentas de la entidad, se determinó revisar un monto de 3,431,175.5 miles de pesos, que representan el 15.4% de los 22,292,498.9 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad, aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría no presentan errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la autorización, control, manejo y registro de las operaciones examinadas.

III.1.4.4.4. Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales"

Auditoría: 05-2-06G1C-2-031

Criterios de Selección

Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal

La revisión corresponde a operaciones de egresos devengados durante el periodo enero-junio de 2005.

En el "Estado de Egresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto-Bancos de Desarrollo", del periodo enero-junio de 2005, BANOBRAS reportó un ejercicio de 290,944.8 miles de pesos en el capítulo 1000 "Servicios Personales", que representó el 77.6% del total ejercido

en los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000 (374,864.4 miles de pesos). Del monto reportado en el capítulo 1000 se consideró factible revisar 189,609.0 miles de pesos, el 65.2% del total de "Servicios Personales".

Objetivo

Comprobar que las erogaciones reportadas al 30 de junio de 2005 por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en el capítulo 1000 "Servicios Personales", correspondieron a previsiones del periodo por servicios realmente recibidos; que fueron debidamente justificadas y autorizadas; que el cálculo y otorgamiento de las percepciones, así como el cálculo y entero de las contribuciones cumplieron con las disposiciones vigentes y que el registro contable y presupuestal se realizó de acuerdo con la normativa en la materia.

Alcance

Universo Seleccionado: 290,944.8 miles de pesos

Muestra Auditada: 189,609.0 miles de pesos

Se eligió para la revisión una muestra por 189,609.0 miles de pesos, que representan el 65.2% del total ejercido en el renglón de Servicios Personales, en el periodo de enero a junio de 2005, por 290,944.8 miles de pesos. Las subpartidas revisadas se eligieron por su importancia y, la relacionada con la Compensación Garantizada, se incluyó por su relación con la subpartida 1103-01, a fin de analizar una mayor integración de las remuneraciones del personal de mandos medios y superiores. La muestra se integró como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE SERVICIOS PERSONALES AL 30 DE JUNIO DE 2005

Subpartida	Concepto del Gasto	Miles de Pesos
1103-01	Sueldos	105,353.0
1301-02	Prima de antigüedad	19,055.0
1306-02	Anticipo de gratificación anual	38,082.0
1509-01	Compensación garantizada	27,119.0
	Total	**189,609.0**

Fuente: Estado de "Egresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto-Bancos de Desarrollo", del periodo enero a junio de 2005, BANOBRAS Avance del Ejercicio Presupuestal a junio de 2005 y registros presupuestales.

Áreas Revisadas

Las gerencias de Administración de Personal y de Prestaciones y Desarrollo, dependientes de la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos aplicados sobresalen los siguientes:

1. Verificar la existencia y formalización de manuales de políticas, normas y procedimientos para el manejo y control del pago de los servicios personales, de acuerdo con la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

2. Verificar que la contratación del personal de mandos medios y superiores cumplió con los perfiles de puestos, de acuerdo con las Condiciones Generales de Trabajo del BANOBRAS.

3. Constatar que el gasto ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” en el periodo de enero a junio de 2005 se efectuó conforme al Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005, así como la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su reglamento.

4. Verificar que el personal contratado y las remuneraciones pagadas en el ejercicio de revisión correspondieron con la plantilla de personal y los tabuladores de sueldos autorizados por el Consejo Directivo del BANOBRAS, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley Orgánica del BANOBRAS.

5. Constatar que las retenciones de impuestos al personal se calcularon y enteraron de acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la metodología emitida para tal efecto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

6. Verificar que el registro contable y presupuestal de la muestra revisada se realizó de acuerdo con las normas emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el Clasificador por Objeto del Gasto y el Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la evaluación del control interno se determinó que para el registro y control de las operaciones relacionadas con los Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales", la entidad fiscalizada cuenta con los siguientes instrumentos normativos, vigentes para el ejercicio fiscal 2005:

1. Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986 y reformada el 24 de junio de 2002.

2. Reglamento Interior del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 1993, vigente a la fecha de la revisión.

3. Condiciones Generales de Trabajo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, emitidas en 1995 y vigentes a la fecha de la revisión.

4. Manual General de Organización del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, actualizado al 1 de marzo de 2005, autorizado por el Consejo Directivo el 21 de septiembre de 2004.

5. Manual de Procedimientos para Movimientos del Personal, autorizado por la Gerencia de Administración de Personal y actualizado en abril de 2005.

6. Manual de Procedimientos para la Elaboración y Pago de Nómina, autorizado por la Gerencia de Administración de Personal y actualizado en abril de 2005.

7. Manual de Procedimientos para el Otorgamiento de Préstamos, autorizado por la Gerencia de Administración de Personal y actualizado en abril de 2005.

En la Ley Orgánica del BANOBRAS y en su Reglamento Interior se establece el marco legal al que está sujeta la entidad, la estructura y funciones del Consejo Directivo y del propio Director General, así como el reparto de dividendos y la constitución de reservas, con los cuales se calcula el Reparto de Utilidades al Personal. Mediante las Condiciones Generales de Trabajo se regula la relación entre la entidad y sus trabajadores, con énfasis en las percepciones que tienen un tratamiento especial en su forma de cálculo y pago; en el Manual General de Organización se establecen las funciones para cada área y se delimitan aquellas que tienen responsabilidad sobre el manejo y administración de los recursos humanos; asimismo, los manuales de procedimientos enuncian en forma precisa los procesos para los movimientos de personal, elaboración y pago de las nóminas, así como el otorgamiento de préstamos, entre otros.

Con el análisis del marco normativo citado, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con sistemas de control interno que aseguran el adecuado manejo y administración de los recursos humanos, la elaboración y el pago de las nóminas, así como la retención y entero del ISR sobre remuneraciones, en cumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó con el oficio núm. 368.IV.-034 del 11 de enero de 2005, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó a BANOBRAS el presupuesto original, de acuerdo con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, por 1,102,730.5 miles de pesos, de los que al capítulo 1000 "Servicios Personales" le correspondieron 715,162.8 miles de pesos; presupuesto que a la fecha de la revisión (octubre de 2005) no registró modificaciones. Del presupuesto autorizado para el periodo de enero a junio de 2005 para el capítulo 1000 se programaron 341,059.7 miles de pesos, de los que a junio se habían ejercido 290,944.8 miles de pesos, ya que el presupuesto programado incluyó 1,004 plazas de la plantilla autorizada, en tanto que en la nómina se pagaron en promedio 969 plazas.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En el análisis de la plantilla de personal se observó que del total de las 1,004 plazas, 285 corresponden a personal de mandos medios y superiores, es decir, el 28.4%, mientras que el personal operativo alcanza 719 plazas, el 71.6%. Asimismo, se constató que las categorías que determinan el monto de las percepciones, para los mandos medios y superiores son: 19C y A; 17D; 16D; 15D y 14D, mientras que para los niveles operativos son: 12C; 11C; 10C; 09C; 08C; y 07C, las que se encuentran en el catálogo de puestos que el Consejo Directivo autorizó a la entidad fiscalizada.

Con el fin de confirmar la validación presupuestal por parte de la SHCP y el registro por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP), de la plantilla de personal, así como de las plazas y las categorías utilizadas por el BANOBRAS, la Gerencia de Administración de Personal proporcionó al personal de la ASF el oficio SRHM/191000/345/2005 de fecha 11 de agosto de 2005, donde el BANOBRAS insistió al Director de Banca de Servicios Financieros, Vivienda y Turismo de la SHCP, la certificación, actualización, validación y registro de la estructura orgánica y ocupacional para 2005, y de su tabulador de sueldos. Además, anexó una impresión del correo electrónico de fecha 30 de septiembre de 2005, enviado por el Gerente de Administración de Personal del BANOBRAS donde la SHCP informa a este último, que aún no cuenta con los dictámenes de las áreas correspondientes, para registrar la estructura orgánica y ocupacional de dicho año; por consiguiente, el BANOBRAS se

ha visto imposibilitado para obtener la validación y el registro de su estructura orgánica, ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente, como lo establecen los artículos 31, fracción XXIV, y 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Acción Promovida

05-2-06G1C-2-031-01-001 Recomendación

Se recomienda que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que agilice los trámites para obtener la validación presupuestal de la SHCP y el registro de su plantilla de personal ante la Secetaría de la Función Pública, en cumplimiento de los artículos 31, fracción XXIV, y 37, fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y proporcione constancia a la Auditoría Superior de la Federación.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de la muestra seleccionada de las nóminas pagadas al personal del BANOBRAS identificadas en la subpartida 1103-01 “Sueldos”, por 105,353.0 miles de pesos, se constató que se pagaron de acuerdo con los tabuladores de sueldos vigentes para el ejercicio de 2005, autorizados mediante el acuerdo núm. 89/2003 del 2 de junio de 2003 del Consejo Directivo del BANOBRAS, en cumplimiento de los artículos 42, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones de Crédito y 21, fracción IV, de la Ley Orgánica de BANOBRAS.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la subpartida 1301-02 "Prima de antigüedad", por 19,055.0 miles de pesos, se comprobó que su cálculo y pago se efectuaron como lo establece el artículo 22 de las Condiciones Generales de Trabajo, al considerar el sueldo del tabulador que corresponde a cada trabajador y calcular el 1.6% sobre ese monto por cada año de servicio (se aplicó la fórmula: sueldo tabular x 1.6% x años de servicio), a partir del primer año de la fecha de su ingreso.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la muestra elegida se examinó la subpartida 1306-02 "Anticipo de Gratificación Anual", por un importe de 38,082.0 miles de pesos, con lo que se comprobó que su cálculo y aplicación fueron correctos, de conformidad con las Condiciones Generales de Trabajo, pues en el artículo 21, inciso a, se establece que "...la institución pagará a sus trabajadores una gratificación anual equivalente a tres meses más 20 días, repartidos en las 24 quincenas, considerando como base para dicho pago, el sueldo tabulado y el sueldo complementario por antigüedad".

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de la subpartida 1509-01 "Compensación Garantizada", por 27,119.0 miles de pesos, se verificó que se otorgó a los mandos medios y superiores, de acuerdo con la "Plantilla Ocupacional de Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal", la cual, como se indica en el resultado núm. 3, a la fecha de la revisión, se encuentra en proceso de validación por parte de la SHCP. La compensación se paga como una remuneración complementaria del sueldo base que se asigna a los puestos, en función del grupo, grado y nivel salarial (sin incluir las prestaciones de seguridad social), de acuerdo con el artículo segundo, inciso III, del Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2005.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de 215 expedientes de personal, correspondientes a las categorías 19 A, 19C, 17 A, 17C, 17D, 16D, 15D y 14D (mandos medios y superiores), se comprobó que carecen de uno o varios de los documentos señalados en la "Relación de documentación que Mínimamente deben contener los Expedientes de Personal", proporcionada por la Gerencia de Administración de Personal y que es la base para integrar sus expedientes. Los documentos faltantes se refieren a: solicitud de empleo; acta de nacimiento original del empleado; currículum vitae; RFC; CURP; constancia de estudios o cédula profesional; identificación oficial y constancia de no inhabilitación, entre otros. Lo anterior contraviene el artículo 9, fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo, que señala: "Contar y presentar la documentación necesaria que el área de reclutamiento y selección de personal de la institución le señale, para integrar el expediente;….", así como el punto 4.2 de las Políticas de Contratación, Numeral 4.2.5, del Manual de Procedimientos para Movimientos del Personal, autorizado por la Gerencia de Administración de Personal y vigente a la fecha de la revisión que establece : "Se deberá integrar el expediente personal de cada trabajador, el cual será resguardado por la Gerencia de Administración de Personal, quien se encargará de su custodia, actualización y control. …"

De los 215 expedientes revisados, se examinaron 26 perfiles de puestos del personal de mandos medios y superiores. Con la comparación con la documentación contenida en los expedientes, se comprobó que en su mayoría cumplen con el nivel académico requerido, excepto en siete casos, donde los servidores públicos no cuentan con los requisitos de estudios establecidos por la entidad fiscalizada, en los perfiles de puestos que se prevén en el artículo 9, fracción IV, de las Condiciones Generales de Trabajo de BANOBRAS, en proceso de actualización en la fecha de la revisión (octubre de 2005). Al respecto, la entidad informó que los perfiles corresponden a "puestos tipo", es decir, al puesto sin considerar a la persona, y que el personal con la problemática planteada ha sido producto de la política, no escrita, que se tenía en las instituciones financieras de ascender al personal de acuerdo con su desarrollo, sin que fuera un requisito obligatorio la escolaridad.

Acción Promovida

05-2-06G1C-2-031-01-002 Recomendación

Se recomienda que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se refuercen los mecanismos de control y se implementen las medidas de supervisión que garanticen que, en lo subsecuente, los expedientes del personal de mandos medios y superiores cuenten con la documentación establecida en el artículo 9, fracción XI, de las Condiciones Generales de Trabajo, así como en el punto 4.2 de las Políticas de Contratación, Numeral 4.2.5, del Manual de Procedimientos para Movimientos del Personal.

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., informará a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados de su actuación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los movimientos de personal correspondientes a 19 bajas y 5 altas de personal durante el primer semestre de 2005, se constató que las bajas cuentan con la notificación del término de la relación laboral o renuncia, en su caso, y se les anexaron los formatos de “No adeudo” y de finiquito, de conformidad con lo establecido en los numerales 4.1.1 y 4.4.5 del Manual de Procedimientos para Movimientos del Personal; las altas cuentan con el nombramiento emitido por la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales, de conformidad con el punto 4.2 de las Políticas de Contratación señaladas en el Manual de Procedimientos para Movimientos de Personal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros de asistencia, se determinó que hasta mayo de 2005, el personal con categorías 14D a 17D no estaba sujeto a algún tipo de registro de asistencia; sin embargo, se proporcionó la circular sin núm. de fecha 31 de mayo de 2005, firmada por el Director General de

BANOBRAS, en donde se establece, a partir de junio del año citado, la obligación de registrar su asistencia (entrada y salida) al personal de las categorías antes mencionadas en las lectoras digitales, con lo que se garantiza un control adecuado de la asistencia.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de 18 casos pertenecientes a las categorías 14D a 19C, se comprobó que la integración de las percepciones gravadas y exentas se encuentra aplicada de manera correcta, así como los cálculos para la retención del ISR; además, en una prueba global, se comprobó que la aplicación de este cálculo y la retención fueron correctos para todo el personal del BANOBRAS, en cumplimiento de los artículos 113, 114 y 115, de la Ley del Impuesto sobre la Renta; asimismo, se verificó con documentación comprobatoria el entero oportuno de las retenciones a la SHCP, conforme al artículo 113 del ordenamiento antes citado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Se constató que el registro contable de la muestra revisada, por 189,609.0 miles de pesos, se efectuó mediante pólizas respaldadas con el reporte quincenal (procedente de la nómina) que elabora la Subgerencia de Administración de Salarios y Compensaciones afectando, para creación del pasivo, las cuentas 1503 “Acreedores Diversos” y 5105 “Remuneraciones al Personal”, y para el pago, la cuenta 1101 “Bancos”, de acuerdo con el artículo 82, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, y con los “Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito” dados a conocer por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en la circular 1448 de fecha 14 de octubre de 1999, todo ello en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 91 de su reglamento.

Dictamen

Para el examen realizado en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en relación con los Egresos Presupuestales del Capítulo 1000 "Servicios Personales", cuyo objetivo consistió en comprobar que las erogaciones correspondieron a previsiones del periodo enero-junio de 2005 por servicios recibidos; y que el cálculo y otorgamiento de las percepciones, y el entero de las contribuciones cumplieron con las disposiciones vigentes, por lo que se determinó revisar un monto de 189,609.0 miles de pesos, que representa el 65.2% de los 290,944.8 miles de pesos reportados en el Estado de "Egresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto-Bancos de Desarrollo" del Informe de Avance de Gestión Financiera 2005.

La revisión se efectuó con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables en las circunstancias y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas, y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, así como las normas establecidas para la Banca de Desarrollo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación y respecto de la muestra antes señalada, considera que, en términos generales, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., cumplió, en las operaciones examinadas, con las disposiciones normativas aplicables a la administración de personal, el pago de sueldos y salarios y la retención y entero de las contribuciones relativas al Impuesto sobre Renta sobre Remuneraciones.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

Con la revisión de los egresos presupuestales del capítulo 1000 “Servicios Personales”, la Auditoría Superior de la Federación promueve en la entidad acciones tendientes a fortalecer el control interno para la administración de los recursos humanos, en relación con la validación y registro de la estructura orgánica y ocupacional, la integración de los expedientes con la documentación que establece la normativa y la actualización de perfiles de puestos existente.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión, la Auditoría Superior de la Federación promovió 2 acciones orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación .

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF que a continuación se detallan:

2 Para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública

III.1.5. CASA DE MONEDA DE MÉXICO

III.1.5.1. Información General

Atribuciones

La Ley de la Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1986, en su capítulo I, señala lo siguiente:

"...Artículo 4o. - La Casa de Moneda de México tendrá por objeto la acuñación de moneda de curso legal en el país.

En la realización de su objeto, procederá a la acuñación conforme a las características y denominaciones que establezcan los decretos del Congreso de Unión y a las órdenes de acuñación del Banco de México, en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de este último.

Artículo 5o. - La Casa de Moneda de México realizará, además, las siguientes actividades:

I.- Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.

II.- Elaborar piezas y placas de metales preciosos, conforme a los programas aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en coordinación con el Banco de México.

III.- Guardar y custodiar la moneda y los metales que le entregue en depósito el Banco de México y, en su caso, otras instituciones.

IV.- Diseñar y fabricar, en su caso, monedas extranjeras, en cumplimiento de convenios y contratos que celebre el Gobierno Federal o que hubiere contratado directamente.

V.- Promover el desarrollo de tecnología y la fabricación nacional de equipos y materiales destinados a la elaboración de monedas y medallas.

VI.- Celebrar convenios y contratos y realizar las operaciones necesarias, para llevar a cabo directamente su objeto y actividades, conforme a esta ley a los ordenamientos de observancia en la materia.

VII.- Administrar el Museo Numismático Nacional.

VIII.- Administrar a su personal, así como los bienes y recursos financieros que constituyen su patrimonio, para el cumplimiento de su objeto y actividades.

IX.- Las demás que le fijen las leyes, sus reglamentos y el Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias y entidades competentes."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	197,269	248,000	248,000	125.7	100.0
Corrientes y de Capital	823,930	889,291	839,473	101.9	94.4
Venta de Bienes	709,614	794,050	750,858	105.8	94.6
Venta de Servicios	28,549	27,334	24,259	85.0	88.8
Ingresos Diversos	85,767	67,907	64,356	75.0	94.8
TOTAL DE INGRESOS	1,021,199	1,137,291	1,087,473	106.5	95.6

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Disponibilidad Inicial	103,415	173,599	173,599	167.9	100.0
Corrientes y de Capital	543,065	629,597	637,490	117.4	101.3
Venta de Bienes	488,593	562,891	571,557	117.0	101.5
Venta de Servicios	26,998	19,403	20,602	76.3	106.2
Ingresos Diversos	27,474	47,303	45,331	165.0	95.8
TOTAL DE INGRESOS	646,480	803,196	811,089	125.5	101.0

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Disponibilidad Inicial	93,854	90.8	74,401	42.9	74,401	42.9
Corrientes y de Capital	280,865	51.7	259,694	41.2	201,983	31.7
Venta de Bienes	221,021	45.2	231,159	41.1	179,301	31.4
Venta de Servicios	1,551	5.7	7,931	40.9	3,657	17.8
Ingresos Diversos	58,293	212.2	20,604	43.6	19,025	42.0
TOTAL DE LA VARIACIÓN	374,719	58.0	334,095	41.6	276,384	34.1

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	201,493	179,650	162,018	80.4	90.2
Materiales y Suministros	486,334	516,946	483,919	99.5	93.6
Servicios Generales	43,923	43,512	31,061	70.7	71.4
Otros de Corriente	-	-	7,031	-	-
Total de Corriente	731,750	740,108	684,029	93.5	92.4
Inversión Física	84,557	119,306	70,772	83.7	59.3
Total de Capital	84,557	119,306	70,772	83.7	59.3
TOTAL DE EGRESOS	816,307	859,414	754,801	92.5	87.8

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	189,993	176,806	157,571	82.9	89.1
Materiales y Suministros	236,570	363,654	356,828	150.8	98.1
Servicios Generales	40,667	44,872	33,237	81.7	74.1
Otros de Corriente	-	-	2,061	-	-
Total de Corriente	467,230	585,332	549,697	117.7	93.9
Inversión Física	67,969	16,469	13,392	19.7	81.3
Total de Capital	67,969	16,469	13,392	19.7	81.3
TOTAL DE EGRESOS	535,199	601,801	563,089	105.2	93.6

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	11,500	6.1	2,844	1.6	4,447	2.8
Materiales y Suministros	249,764	105.6	153,292	42.2	127,091	35.6
Servicios Generales	3,256	8.0	(1,360)	(3.0)	(2,176)	(6.5)
Otros de Corriente	-	-	-	-	4,970	241.1
Total de Corriente	264,520	56.6	154,776	26.4	134,332	24.4
Inversión Física	16,588	24.4	102,837	624.4	57,380	428.5
Total de Capital	16,588	24.4	102,837	624.4	57,380	428.5
TOTAL DE LA VARIACIÓN	281,108	52.5	257,613	42.8	191,712	34.0

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	569,837	68.0	398,313	65.5	171,524	43.1
Fijo	267,854	31.9	209,456	34.4	58,398	27.9
Otro	449	0.1	442	0.1	7	1.6
Suma el activo	838,140	100.0	608,211	100.0	229,929	37.8
PASIVO						
A corto plazo	197,018	23.5	128,596	21.2	68,422	53.2
A largo plazo	4,219	0.5	3,842	0.6	377	9.8
Otro	4,889	0.6	835	0.1	4,054	485.5
Suma el pasivo	206,126	24.6	133,273	21.9	72,853	54.7
PATRIMONIO	632,014	75.4	474,938	78.1	157,076	33.1
Suman el pasivo y el patrimonio	838,140	100.0	608,211	100.0	229,929	37.8

FUENTE: Información proporcionada por Casa de Moneda.

ESTADO DE RESULTADOS

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos	747,312	100.0	616,742	100.0	130,570	21.2
Costos	545,521	73.0	437,575	70.9	107,946	24.7
Utilidad Bruta	201,791	27.0	179,167	29.1	22,624	12.6
Gastos de Operación	91,354	12.2	90,596	14.7	758	0.8
Utilidad de operación	110,437	14.8	88,571	14.4	21,866	24.7
Costo Integral de Financiamiento	37,337	5.0	22,100	3.6	15,237	68.9
Otros Gastos, neto	(72)	-	(2,608)	(0.4)	2,536	(97.2)
Utilidad antes de participación en resultado de la subsidiaria	147,702	19.8	108,063	17.5	39,639	36.7
Participación en resultado de la subsidiaria	6,846	0.9	3,891	0.6	2,955	75.9
Utilidad neta del ejercicio	154,548	20.7	111,954	18.2	42,594	38.0

FUENTE: Información proporcionada por Casa de Moneda.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Casa de Moneda de México, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL: 1 GOBIERNO FUNCION: 3 HACIENDA SUBFUNCION : 03 ASUNTOS HACENDARIOS			
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 201 DISEÑAR, FABRICAR Y COMERCIALIZAR MONEDAS			
Satisfacer la demanda de moneda nacional que ordene el Banco de México	• Cumplimiento en el programa de cuño de corriente	• 1'273,750,000 piezas	108.7

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General de Casa de Moneda la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1179/06	25 de julio de 2006	AECF/0729/2006	27 de julio de 2006	625	Ingresos Propios

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

III.1.5.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 2 observaciones, de las cuales se derivan las acciones que a continuación se señalan:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**2**
Recomendación	2
Total	**2**

Las 2 acciones son recomendaciones de naturaleza preventiva y deberán ser atendidas o solventadas por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
TOTAL	3	3	0	0	3	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	3	3	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	2	0	0.00	2	100.00
Subtotal	5	3	60.00	2	40.00
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**5**	**3**	**60.00**	**2**	**40.00**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.5.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

III.1.5.3.1. Ingresos Propios

Auditoría: 05-1-06G2T-02-625

Criterios de Selección

En la auditoría practicada a Casa de Moneda de México (CMM), correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2001, se constató que esta entidad recibió una transferencia de 220,000.0 miles de pesos, que no había utilizado a diciembre de 2002.

En la Cuenta Pública de 2005 se reportó que la CMM obtuvo 839,473.3 miles de pesos de ingresos a flujo de efectivo, monto superior en 1.9% del presupuestado por 823,930.6 miles de pesos.

El Órgano Interno de Control en CMM detectó que al cierre de 2005, existían facturas pendientes de cobro por la venta de 712 toneladas de productos, que fueron entregados durante el periodo enero-noviembre del mismo año, no obstante que en el contrato respectivo se estipuló que el pago debía realizarse 15 días después de entregar la factura.

Objetivo

Verificar que los ingresos se captaron, registraron en la contabilidad, presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa. Asimismo, evaluar los objetivos y metas en la materia.

Alcance

Universo Seleccionado: 839,473.3 miles de pesos

Muestra Auditada: 25,738.1 miles de pesos

Como universo se seleccionaron los 839,473.3 miles de pesos presentados en el cuadro “Ingresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto. No financieras, Sector Hacienda y Crédito Público”, de la Cuenta Pública 2005, en la columna “Casa de Moneda de México”, de los cuales se revisaron 25,738.1 miles de pesos, que representan el 3.1% del universo seleccionado.

Áreas Revisadas

La Dirección Corporativa de Finanzas de Casa de Moneda de México.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que Casa de Moneda de México (CMM) cumplió con los objetivos y metas previstos para el ejercicio de 2005, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

2. Comprobar que los ingresos de CMM reportados en la Cuenta Pública coinciden con los presentados en sus Estados Financieros, en cumplimiento de los artículos 2, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como 83 y 124 de su Reglamento.

3. Constatar que los montos reportados en los Estados Financieros por la venta de bienes y servicios y por ingresos diversos se integraron y soportaron de acuerdo con los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como 81 y 82 de su Reglamento.

4. Verificar el cumplimiento de las condiciones, precios y fechas de pago, relacionados con la venta de bienes y servicios, conforme a lo estipulado en los contratos correspondientes.

5. Comprobar que las facturas cumplieron con los requisitos fiscales y que no existen facturas, notas de crédito y notas de débito duplicadas o faltantes, de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

El objetivo de Casa de Moneda de México (CMM) es diseñar y producir con la mayor calidad y costos competitivos monedas de metal industrial y metal fino para el Banco de México, así como medallas para clientes institucionales y para el público en general.

Para el ejercicio 2005 CMM tenía como meta anual la producción de 1,273,750,000 piezas de cuño corriente para satisfacer la demanda de moneda nacional ordenada por el Banco de México, meta superada en 8.7% al producir 1,384,289,917 piezas, debido al incremento de la demanda de moneda de curso legal solicitada por el Banco de México. En consecuencia, los 839,473.3 miles de pesos que captó durante 2005, superaron en 1.9% a los ingresos estimados por 823,930.6 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Además, para el cumplimiento de su meta, CMM contó con un presupuesto autorizado de 736,615.6 miles de pesos, del cual ejerció 692,076.7 miles de pesos, el 94.0% de dicho presupuesto.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En el apartado “Ingresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto. No Financieras”, de la Cuenta Pública 2005, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público reportó que Casa de Moneda de México (CMM) obtuvo ingresos por 839,473.3 miles de pesos, monto superior a

38,039.7 miles de pesos a los 801,433.6 miles de pesos presentados en el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2005, de sus estados financieros dictaminados, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE INGRESOS, CUENTA PÚBLICA Y ESTADOS FINANCIEROS

(Miles de pesos)

Cuenta Pública		Estados Financieros	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Venta de bienes y servicios	775,117.3	Venta de bienes y servicios	747,312.5
Ingresos diversos	64,356.0	Ingresos por comisiones	9,651.0
		Productos financieros	37,623.8
	_____	Participación en el resultado de subsidiaria	6,846.3
Total	839,473.3		801,433.6

FUENTE: Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2005, y cuadro “Ingresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto. No Financieras”, de la Cuenta Pública 2005.

Al respecto, CMM proporcionó una conciliación contable presupuestal de ingresos, como se muestra a continuación:

CONCILIACIÓN CONTABLE/ PRESUPUESTAL DE INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto	Parcial	Total
Total de ingresos presupuestales obtenidos (Cuenta Pública)		839,473.3
Menos:		115,633.3
Ingresos de Banco de México (monedas en consignación)	32,008.7	
Anticipos cobrados en el 2005	83,624.6	
Más:		77,593.6
Clientes del ejercicio	25,741.4	
Variación en tipo de cambio	9,843.9	
Anticipos cobrados en el 2004 de facturación 2005	32,403.2	
Ingresos por participación en el resultado de subsidiaria	6,846.3	
Utilidad por la venta de monedas en consignación	1,426.0	
Actualización del IVA	618.4	
Cancelación de adeudo	695.8	
Recuperación del 2% de nómina	18.6	
Total de Ingresos reportados en el Estado de Ingresos y Egresos		801,433.6

FUENTE: Conciliación contable/presupuestal de Ingresos; Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2005, y cuadro de "Ingresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto. No Financieras", de la Cuenta Pública 2005.

De acuerdo con la información proporcionada por CMM, las partidas en conciliación obedecen a las razones siguientes:

- Ingresos del Banco de México por 32,008.7 miles de pesos: CMM informó que correspondieron a ventas de monedas en consignación, dichos ingresos no son de CMM pero los presentó en la Cuenta Pública como Ingresos Propios, en infracción del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

CMM informó que el área de presupuesto registra en la partida 115 "Piezas Banxico" los ingresos que se generan por la venta al público en general de piezas en consignación de Banco de México,

consideradas en el flujo de efectivo de CMM como ingresos propios en el rubro de venta de bienes y servicios, que consuma la actividad de venta con la expedición de una factura y paga al banco de México a través de partidas de gasto, a fin de cubrir el costo de las piezas, conforme a lo convenido con ese Banco.

Además, informó que las piezas de terceros en consignación se registran presupuestalmente en la partida 119 “Piezas en consignación”, que al igual que la partida 115 está contenida en el rubro de venta de bienes del presupuesto de la CMM, y el gasto de dichas piezas se registra en la partida 2901 “Mercancías para comercialización”.

CMM informó que el área de presupuesto propuso registrar dichos movimientos como operaciones ajenas, a efecto de reflejar la pérdida o ganancia efectiva, derivada de la venta-compra de piezas en consignación (Banco de México o terceros), es decir, considerarlas como operaciones compensadas de flujo de caja, para lo cual se afectarán las nuevas partidas de ingreso 412 “Piezas Banxico” y 413 “Piezas en Consignación”, y de egreso 7602 “Erogaciones recuperables”.

- Anticipos de 83,624.6 miles de pesos. Correspondieron a compromisos de la venta de productos que al cierre de 2005 CMM no había entregado ni facturado en su totalidad, conformados por 4,960.0 miles de pesos de anticipos de clientes del ejercicio y 78,664.6 miles de pesos de anticipos del Banco de México; de estos últimos, CMM los incorporó en el rubro “Partes relacionadas”, del estado de situación financiera.

- Clientes del ejercicio por 25,741.4 miles de pesos. Corresponden al importe por cobrar de ventas, servicios y operaciones inherentes a las mismas.

- Variación en tipo de cambio por 9,843.9 miles de pesos. Obedecen a las variaciones cambiarias entre las fechas de venta, facturación y cobro de bienes y servicios, y entre las fechas de compra, facturación y pago a proveedores.

- Anticipos cobrados en 2004, facturados en 2005 por 32,403.2 miles de pesos. Corresponden a pagos efectuados en el ejercicio 2004, pero la entrega del producto y la facturación se realizaron en 2005. CMM informó que el saldo de la cuenta “Anticipo de Clientes”, al 31 de diciembre de 2004, fue de 32,718.0 miles de pesos. La diferencia de 314.8 miles de pesos está

integrada por 306.5 miles de pesos de anticipos de otros ejercicios, 9.2 miles de pesos de facturas elaboradas en diciembre de 2005 y registradas en la cuenta de clientes, y -0.9 miles de pesos por redondeo, al presentar las cifras en miles de pesos en la conciliación.

- Ingresos por participación en el resultado de subsidiaria por 6,846.3 miles de pesos. Se refiere al superávit de Productora de Cospeles, S.A. de C.V., de la cual CMM tiene el 99.99% de las acciones; el registro corresponde al reconocimiento de los ingresos de la subsidiaria (operación virtual).

- Utilidad de la venta de monedas en consignación por 1,426.0 miles de pesos. Corresponde a la comisión que pagó el Banco de México a CMM, la cual debió presentar en la Cuenta Pública.

- Actualización del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por 618.4 miles de pesos. El Servicio de Administración Tributaria actualizó el IVA a favor de CMM, y se lo devolvió en 2005 (IVA y actualización). Se efectuaron 15 registros por este concepto y conforme a los lineamientos para la conformación de la Cuenta Pública, se presentaron neteados en el formato “Egresos de Flujo de Efectivo”.

- Cancelación de adeudo por 695.8 miles de pesos. Corresponde a un adeudo de CMM con una empresa que le vendió una línea de empaquetado y encartuchado de moneda, cancelado con motivo de la quiebra de la misma.

- Recuperación del 2% de nómina por 18.6 miles de pesos. Compensación de saldos a favor de 2004 del Impuesto sobre Nóminas a pagar en 2005, movimiento virtual que no implicó movimiento de efectivo.

Acción Emitida

05-1-06G2T-02-625-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la

Casa de Moneda de México instruya a quien corresponda para que en el registro presupuestal de sus ingresos propios no incluya los ingresos del Banco de México y de terceros por ventas en consignación, a fin de que las Cuentas Públicas subsecuentes presenten de manera fehaciente los ingresos propios de la Casa de Moneda de México, en cumplimiento del artículo 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Casa de Moneda de México informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

En el Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2005, Casa de Moneda de México (CMM) reportó 801,433.6 miles de pesos, conformados como sigue:

INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS TOTALES

(Miles de pesos)

Cuenta Contable	Concepto	Importe	Registros
4101	Ventas nacionales	68,380.1	5,239
4103	Lámina perforada	42,948.1	107
4104	Banco de México curso legal (acuñación)	592,433.3	791
4105	Otros servicios Banco de México (personal adicional)	19,292.0	56
4107	Prestación de servicios Banco de México (maquila)	24,259.0	213
4108	Ingresos por participación (Subsidiaria)	6,846.3	2
4109	Otros productos	13,255.1	2,101
4111	Productos financieros	27,779.9	856
4112	Oros ingresos	6,239.8	47
Total		801,433.6	9,412

FUENTE: Estado de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2005 y 9,412 registros auxiliares.

Para comprobar que los registros fueron correctos, de un total de 9,412 registros, se seleccionó una muestra de 156 por 25,738.1 miles de pesos, y se constató lo siguiente:

- Ochenta y siete registros de ingresos por ventas nacionales de monedas, medallas y estuches por 12,550.4 miles de pesos, fueron debidamente soportados con 86 facturas, una nota de crédito y los estados de cuenta bancarios.

- Un registro de venta de lámina perforada por 457.5 miles de pesos, fue soportado con la factura y el estado de cuenta bancario.

- Catorce registros por 11,403.0 miles de pesos de ventas de monedas al Banco de México, fueron sustentados con 13 facturas, los estados de cuenta bancarios y una factura del Banco de México por un reembolso de piezas faltantes.

- Un registro por 128.5 miles de pesos de otros servicios del Banco de México, de la contratación de personal adicional para conteo de cospel, fue sustentado con la factura y el estado de cuenta bancario.

- Tres registros por la prestación de servicios de maquila al Banco de México, por 699.4 miles de pesos, fueron soportados con tres facturas y los estados de cuenta bancarios.

- Treinta y cinco registros de otros productos por 98.5 miles de pesos, por las ventas de desechos (efectuadas de conformidad con las listas de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril y 31 de octubre de 2005, y soportadas con recibos de caja y los estados de cuenta bancarios), y por ventas de libros coleccionadores, cargos por comisión por pago con tarjeta de crédito y trabajos especiales de grabado del reverso de monedas, sustentados con las facturas y estados de cuenta bancarios correspondientes; así como devoluciones de Impuesto al Valor Agregado sustentados con los depósitos bancarios correspondientes, y los registros por variaciones cambiarias entre las fechas de venta, facturación y cobro de bienes y servicios, y entre las fechas de compra, facturación y pago a proveedores, cuya determinación fue validada.

- Catorce registros de productos financieros (rendimientos de las cuentas bancarias de CMM) por 366.8 miles de pesos, fueron sustentados en los reportes de inversión.

- Un registro de otros ingresos por la venta de un vehículo usado por 34.0 miles de pesos, fue soportado con la factura y el estado de cuenta bancario.

Se constató que los importes registrados en la contabilidad fueron debidamente sustentados con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento de los artículos 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, así como 81 y 82 de su Reglamento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En 2005 Casa de Moneda de México (CMM) contó con tres contratos vigentes celebrados con el Banco de México: uno para suministrar moneda metálica circulante, suscrito el 22 de noviembre de 1996, y dos firmados el 22 de diciembre de 2004, uno para fabricar piezas tradicionales en metales finos, y otro para fabricar piezas nuevas en metales finos.

En el primer contrato, el Banco de México se obligó, entre otros aspectos, a pagar anticipos del 50% del monto estimado en las órdenes de acuñación dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de envío de dichas órdenes, y el saldo mediante pagos mensuales dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se presente la factura respectiva.

En los dos contratos restantes, el Banco de México se obligó a proporcionar a CMM el material requerido para la fabricación y empaque de las piezas solicitadas, pagar por los servicios prestados la cantidad que resultara de la aplicación de las fórmulas señalas en el anexo B del mismo contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, y pagar las cantidades correspondientes por la prestación de los servicios dentro de los cinco días hábiles bancarios siguientes a la presentación de las facturas respectivas.

De dichas obligaciones, sólo se identificaron en la muestra seleccionada 10 operaciones por concepto de finiquito de ventas de moneda metálica circulante, sustentadas en igual cantidad de facturas,

expedidas a nombre del Banco de México y pagadas dentro de los 10 días hábiles posteriores a la expedición de la factura correspondiente, conforme a lo estipulado en el primer contrato citado.

Adicionalmente, CMM fabrica y vende medallas a particulares que pueden ser personas físicas o morales, mediante la suscripción de la orden de venta (Formato GSC-03). En el anverso de las órdenes de venta se señala que contienen un contrato al reverso; sin embargo, en CMM no incluyó el contrato en las órdenes de venta que formalizó en 2005, en contravención de las políticas de facturación.

Proporcionó un ejemplo de contrato que contiene entre otras condiciones, la obligación del cliente de pagar un anticipo del 80% del valor total de la orden en la fecha de la firma de la orden, y el 20% restante con la entrega de las medallas contratadas, la cual debe efectuarse dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de entrega señalada en la orden de venta, así como el pago del saldo pendiente.

De la muestra seleccionada se identificaron 82 operaciones de venta a particulares, de las cuales 56 fueron ventas de mostrador concentradas en facturas de venta por día, debido a que los clientes no solicitaron la facturación, 17 correspondieron a ventas de mostrador facturadas a petición del cliente, y 9 a pedidos de particulares facturados, en las cuales se constató lo siguiente:

- Dos clientes pagaron debidamente el anticipo del 80% en la fecha de la firma de la orden de venta y finiquitaron el 20% restante antes de la facturación.

- Un cliente realizó el 100% del pago 14 días después de la facturación, es decir, no pagó el anticipo del 80% en la fecha de la firma de la orden de venta, ni la liquidación del 20% en la fecha de la entrega de la mercancía, como lo establece el referido contrato.

- Cinco clientes efectuaron el anticipo del 80% con retrasos de 3 a 50 días naturales posteriores a la fecha de la firma de la orden de venta, y uno de ellos finiquitó el 20% restante 14 días naturales después de la fecha de facturación.

- Un cliente efectuó el anticipo del 80% y el finiquito en la fecha de facturación.

Al respecto, CMM informó que el proyecto de contrato que se tenía intención de incluir en la órdenes de venta, contiene algunas cláusulas inconsistentes que requerían revisión, por lo que la Dirección Corporativa de Finanzas y la Gerencia Corporativa de Servicios Comerciales decidieron no imprimir el clausulado al reverso de las órdenes de venta, ya que la operación del área está cubierta al amparo de los criterios asentados en las políticas y procedimientos, incluidos en el documento denominado "Políticas generales para la comercialización y exportación de medallas conmemorativas", del cual proporcionó copia.

También señaló que se omitió excluir la leyenda, que aparece al calce de la orden de venta, "La presente orden de venta se sujeta al contrato que aparece al reverso", misma que a partir del 2007 se eliminará.

En cuanto a la obligación del cliente, de efectuar un anticipo del 80% y el 20% restante, contra la entrega de medallas contratadas, CMM informó que de conformidad con las políticas señaladas, dichos porcentajes pueden variar previa autorización de la Dirección General, de la Dirección Corporativa de Finanzas o de la Gerencia de Servicios Comerciales. Para clientes de organismos públicos, de así solicitarlo, se les autorizará el pago en una sola exhibición, siendo éste contra la entrega de sus piezas, previa emisión de carta compromiso con membrete y firma del solicitante, y en el caso de clientes internacionales carta de crédito y/o contrato.

Refirió que en los casos en que se entreguen las piezas al cliente, sin haber cubierto éste el importe total del pedido, se hará siempre con el conocimiento y autorización de la Dirección Corporativa de Finanzas o de la Gerencia de Servicios Comerciales.

Asimismo, CMM señaló que en la muestra señalada, existe un instituto político y el resto son entidades públicas; por lo que, de acuerdo con las políticas antes señaladas las entidades públicas cubrieron el monto total de los pedidos, contra la entrega del producto y en algunos casos se anticiparon a ello, situación que se constató con el soporte correspondiente.

Por otra parte, el Órgano Interno de Control (OIC) en CMM observó que al cierre de noviembre de 2005 la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales de esa entidad fiscalizada no facturó a Nacional de Cobre, S.A. de C.V., la venta de 712 toneladas de scrap (desecho de lámina perforada)

por 27,991.9 miles de pesos, que fueron entregadas de enero a noviembre del mismo año, no obstante que en el contrato se estableció que el pago debía realizarse 15 días después de recibida la factura.

El OIC en CMM señaló que lo anterior se debió a la falta de control y supervisión de los responsables de llevar a cabo esta función, de la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales, por lo que no se cobraron dichas ventas, lo que repercutió en su momento en ingresos no recuperados y no declarados con oportunidad por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto, el OIC en CMM emitió una acción de mejora para que en forma inmediata se realizaran la facturación y los cobros correspondientes, a fin de declararlos en 2005, y se elaboraran los manuales y/o políticas que definan a los responsables de esa función y los plazos para ello.

El 30 de junio de 2006, el OIC dio por atendida la acción de mejora, ya que la Subdirección Corporativa de Recursos Materiales le informó que realizó la facturación y el cobro del scrap, e incluyó en el Manual de Procedimientos para la Adquisición de Lámina Industrial el apartado del proceso de venta de scrap, debido a que dichas operaciones se encuentran ligadas a la adquisición de lámina; además, se actualizó el procedimiento de enajenación de bienes, el cual incluyó la metodología para la facturación de la venta de acero inoxidable.

Acción Emitida

05-1-06G2T-02-625-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que Casa de Moneda de México instruya a quien corresponda, para que sustente la modificación del Formato GSC-03 "Orden de Venta" y su aplicación, en cumplimiento de las Políticas de Facturación.

Casa de Moneda de México informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que de las 112 facturas incluidas en la muestra, 51 cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a saber:

- Nombre impreso o denominación social, domicilio fiscal, clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien la expidió y domicilio del local en que se expidió.
- Número de folio impreso.
- Lugar y fecha de expedición.
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expidió.
- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que ampararon.
- Valor unitario consignado en número e importe total en número o letra, así como el monto de los impuestos trasladados.
- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

En cada una de las 61 facturas restantes, CMM agrupó las ventas de mostrador por día efectuadas a diferentes clientes, soportadas con notas de crédito.

Dictamen

Para el examen realizado en Casa de Moneda de México, en relación con los ingresos propios, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se captaron, registraron en la contabilidad, presentaron en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública, de conformidad con la normativa, así como evaluar los objetivos y metas en la materia, se determinó revisar un monto de 25,738.1 miles de pesos, que representa el 3.1% de los 839,473.3 miles de pesos, de ingresos reportados en la Cuenta Pública 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, Casa de Moneda de México cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la venta de bienes y servicios.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitieron 2 observaciones que generaron 2 acciones, de las cuales corresponden: 2 a Recomendación.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 2 acciones, orientadas principalmente a propiciar el cabal cumplimiento de la normativa y la legislación.

Asimismo, con estas acciones se impulsa el cumplimiento de las Líneas Estratégicas de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detallan:

2 para fortalecer los mecanismos de fiscalización en la gestión pública.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

"De acuerdo con el acta levantada en la sesión de confronta del día 10 de enero del año en curso, me permito adjuntarle el documento con las aclaraciones a las dudas que surgieron en dicha reunión. Así como el proyecto de implementación del manejo de las consignaciones de Banco de México en nuestra Institución:"

"Propuesta de nuevas partidas para el registro en los ingresos correspondientes a:

1. Piezas Banxico en consignación

2. Piezas de terceros en consignación"

"Actualmente las piezas Banxico se registran presupuestalmente en los ingresos a través de la partida 115 denominada Piezas Banxico. Asimismo las piezas de terceros en consignación se registran presupuestalmente en los ingresos a través de la partida 119 denominada Piezas en consignación, las partidas en comento están contenidas en el rubro de Venta de Bienes del Presupuesto de la Casa de la Moneda de México."

"Por el lado del gasto dichas piezas se registran en la partida 2901 Mercancías para comercialización."

"Propuesta con base a las observaciones de la ASF"

…

"Dado que la ASF sugiere que solo se refleje la ganancia o en su caso la pérdida por la actividad de vender piezas en consignación (banxico o terceros), Presupuestos propone lo siguiente:"

"Nueva Partida de Ingreso: 412 Piezas Banxico."

"Nueva Partida de Ingreso: 413 Piezas en Consignación."

"Nueva Partida de Egresos: 7602 Erogaciones recuperables."

"Con esta modificación, él área de presupuestos estima que se cubre con la solicitud de la ASF por lo siguiente:"

"Al considerar la venta-compra de piezas en consignación (banxico o terceros) en operaciones ajenas la Entidad debe considerarlas como operaciones compensadas de flujo de caja, lo que obliga a reflejarlas en todos y cada uno de los informes oficiales como pérdida o ganancia efectiva."

"Al respecto se comenta lo siguiente:"

…

"El área de presupuestos de la Casa de Moneda de México contiene en sus registros, a nivel flujo de efectivo un monto de ingresos por Actualización del Impuesto al Valor Agregado por 548.6 miles de pesos que corresponden a los registros de las cuentas de bancos 1102. La diferencia por 69.8 miles de pesos corresponden a reclasificaciones contables, mismas que en su momento se consideraron por parte de presupuestos en el flujo de efectivo. Cabe aclarar que los 548.6 miles de pesos no están contenidos en los 839,473.3 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública, de acuerdo a los lineamientos para la conformación de la Cuenta Pública 2005, las operaciones ajenas, que es el caso de las recuperaciones por concepto de las devoluciones del IVA se deben mostrar en montos netos, únicamente en el formato egresos del Flujo de Efectivo, en congruencia con la presentación establecida el Presupuesto de Egresos de la Federación…"

…

"Conforme a los lineamientos para la conformación de la Cuenta Pública 2005, las operaciones ajenas, que es el caso de las recuperaciones por concepto de las Devoluciones del Impuesto al Valor Agregado, se deben mostrar en montos netos, y únicamente en el formato de Egresos de Flujo de Efectivo, en congruencia con la presentación establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio que se informó. En la Casa de Moneda de México presupuestalmente se considera que las actualizaciones por devolución del IVA deben tener el mismo tratamiento que las devoluciones debido a que forman parte de las operaciones ajenas de la Entidad..."

…

“El monto por 548.6 miles de pesos no se considera como egreso…”

“Para fines de informar en la Cuenta Pública se tuvo que seguir lo siguiente: `Los importes de las operaciones ajenas deberán mostrarse netos en el formato Egresos de Flujo de Efectivo, independientemente del resultado en que dicho neteo se obtenga por su naturaleza, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio´…”

“Se hace referencia al párrafo contenido en la página 3/9 de la Cédula de Resultados Preliminares, número 625 de la Dirección General de Auditoría de Ingresos Federales (ASF) de fecha 10 de enero de 2007…”

“Al respecto se comenta lo siguiente:”

…

“En el cuadro denominado `Conciliación Contable/Presupuestal de Ingresos´, que fue incluido en el dictamen se determinó que existía una variación de 8.3 miles de pesos en el rubro de anticipos de clientes mismos que debieron considerarse en el rubro de clientes, conforme al auxiliar de clientes del área de contabilidad; dicho monto se conforma de lo siguientes: 3.7 miles de pesos correspondientes al SAT y 5.5 miles de pesos correspondientes a la Escuela Normal de San Luis Potosí.”

“Cabe aclarar que la variación en comento solo impacta en la presentación del cuadro denominado `Conciliación Contable/Presupuestal de Ingresos´, los registros de origen de contabilidad y presupuestos están debidamente aplicados, por lo que no se debe realizar ninguna reclasificación en las bases originales.”

III.1.6. COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

III.1.6.1. Información General

Atribuciones

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2002, señala lo siguiente:

"Capítulo II

De la comisión nacional del sistema de ahorro para el retiro

Sección Primera

De la Comisión

Artículo 5

La Comisión tendrá las facultades siguientes:

I. Regular, mediante la expedición de disposiciones de carácter general, lo relativo a la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas correspondientes a dichos sistemas, así como la transmisión, manejo e intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los institutos de seguridad social y los participantes en los referidos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento;

II. Expedir las disposiciones de carácter general a las que habrán de sujetarse los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, en cuanto a su constitución, organización, funcionamiento,

operación y participación en los sistemas de ahorro para el retiro, tratándose de las instituciones de crédito esta facultad se aplicará en lo conducente;

III. Emitir en el ámbito de su competencia la regulación prudencial a que se sujetarán los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro;

IV. Emitir reglas de carácter general para la operación y pago de los retiros programados;

V. Establecer las bases de colaboración entre dependencias y entidades públicas participantes en la operación de los sistemas de ahorro para el retiro;

VI. Otorgar, modificar o revocar las autorizaciones a que se refiere esta ley, a las administradoras y sociedades de inversión;

VI bis. Conocer de los nombramientos de los consejeros, directores generales, funcionarios de los niveles inmediatos inferiores y comisarios de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con excepción de las instituciones de crédito;

VII. Realizar la supervisión de los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro.

Tratándose de las instituciones de crédito, la supervisión se realizará exclusivamente en relación con su participación en los sistemas de ahorro para el retiro.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y la Comisión, de común acuerdo, establecerán las bases de colaboración para el ejercicio de sus funciones de supervisión;

VIII. Administrar y operar, en su caso, la Base de Datos Nacional SAR;

IX. Imponer multas y sanciones, así como emitir opinión a la autoridad competente en materia de delitos previstos en esta ley;

X. Actuar como órgano de consulta de las dependencias y entidades públicas, en todo lo relativo a los sistemas de ahorro para el retiro, con excepción de la materia fiscal;

XI. Celebrar convenios de asistencia técnica;

XII. (Se deroga);

XIII. Rendir un informe semestral al Congreso de la Unión sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el que se deberá considerar un apartado específico en el que se mencionen las carteras de inversión de las sociedades de inversión;

XIV. Dar a conocer a la opinión pública reportes sobre comisiones, número de trabajadores registrados en las administradoras, estado de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral;

XV. Elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro; y

XVI. Las demás que le otorguen ésta u otras leyes."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	153,938	133,728	132,992	86.4	99.4
Materiales y Suministros	5,500	4,895	4,895	89.0	100.0
Servicios Generales	22,634	39,303	39,303	173.6	100.0
Otros de Corriente	-	-	-	-	-
Total de Corriente	182,072	177,926	177,190	97.3	99.6
Inversión Física	1,000	22,054	22,054	2,205.4	100.0
Total de Capital	1,000	22,054	22,054	2,205.4	100.0
TOTAL DE EGRESOS	183,072	199,980	199,244	108.8	99.6

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	143,754	135,887	135,887	94.5	100.0
Materiales y Suministros	4,017	4,504	4,504	112.1	100.0
Servicios Generales	11,517	43,574	43,574	378.3	100.0
Otros de Corriente	-	10,000	10,000	-	100.0
Total de Corriente	159,288	193,965	193,965	121.8	100.0
Inversión Física	1,000	11,479	11,479	1,147.9	100.0
Total de Capital	1,000	11,479	11,479	1,147.9	100.0
TOTAL DE EGRESOS	160,288	205,444	205,444	128.2	100.0

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	10,184	7.1	(2,159)	(1.6)	(2,895)	(2.1)
Materiales y Suministros	1,483	36.9	391	8.7	391	8.7
Servicios Generales	11,117	96.5	(4,271)	(9.8)	(4,271)	(9.8)
Otros de Corriente	-	-	(10,000)	(100.0)	(10,000)	(100.0)
Total de Corriente	22,784	14.3	(16,039)	(8.3)	(16,775)	(8.6)
Inversión Física	-	-	10,575	92.1	10,575	92.1
Total de Capital	-	-	10,575	92.1	10,575	92.1
TOTAL DE LA VARIACIÓN	22,784	14.2	(5,464)	(2.7)	(6,200)	(3.0)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Miles de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Circulante	16,105	11.3	16,061	12.1	44	0.3
Fijo	125,826	88.7	116,338	87.9	9,488	8.2
Suma el activo	141,931	100.0	132,399	100.0	9,532	7.2
PASIVO						
A corto plazo	15,737	11.1	15,653	11.8	84	0.5
Suma el pasivo	15,737	11.1	15,653	11.8	84	0.5
PATRIMONIO	126,194	88.9	116,746	88.2	9,448	8.1
Suman el pasivo y el patrimonio	141,931	100.0	132,399	100.0	9,532	7.2

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a la Comisión Nacional del Sistema del Ahorro para el Retiro, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	1 GOBIERNO		
FUNCION:	3 HACIENDA		
SUBFUNCION:	06 SERVICIOS FINANCIEROS		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	004 PROPONER E INSTRUMENTAR POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ESQUEMAS DE PROMOCIÓN, REGULACIÓN, NORMATIVIDAD Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO		
Cumplimiento de la regulación financiera	• Cumplimiento de la regulación	• 34 entidades participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro	100.0

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Desempeño notificaron al C. Director General de la Comisión Nacional de Sistema del Ahorro para el Retiro la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1429/06	10 de agosto de 2006	AED/292/06	24 de agosto de 2006	636	Impacto de la Solventación de Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2002

La auditoría realizada fue de seguimiento.

III.1.6.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, la Auditoría Superior de la Federación determinó 1 observación, de la cual se deriva la acción que a continuación se señala:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA 2005

Tipo de acción	Número
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:	**1**
Recomendación	1
Total	**1**

Esta acción es una recomendación de naturaleza preventiva y deberá ser atendida o solventada por la entidad fiscalizada, en los plazos y términos que establezcan las disposiciones legales aplicables y las notificaciones expedidas por la Auditoría Superior de la Federación.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	19	19	0	0	19	100.00	0	0.00
Promoción de Intervención de la Instancia de Control	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
Solicitud de Aclaración-Recuperación	1	1	0	0	1	100.00	0	0.00
TOTAL	21	21	0	0	21	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	21	21	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005*	1	0	0.00	1	100.00
Subtotal	22	21	95.45	1	4.55
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**22**	**21**	**95.45**	**1**	**4.55**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.6.3. Informe de la Auditoría de Seguimiento

III.1.6.3.1. Impacto de la Solventación de Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2002

Auditoría: 05-0-06D00-01-636

Criterios de Selección

Con las acciones emitidas en la auditoría de desempeño número 469, Evaluar la Eficacia, Eficiencia y Economía, con la que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro realizó las acciones para Regular, Supervisar y Vigilar a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de sus Labores de Difusión, correspondiente a la Cuenta Pública 2002, se promovió la mejora en las prácticas gubernamentales con objeto de que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) determinara escenarios sobre los rendimientos esperados en las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores) para el mediano plazo; fortaleciera las campañas de difusión entre los trabajadores afiliados en los sistemas en el ámbito nacional, así como la coordinación con el SAT para el cobro de las multas impuestas por la comisión, e impulsara políticas orientadas a promover la disminución de las comisiones cobradas por las Afores.

De las 15 acciones que se emitieron, el 100.0% fueron solventadas al 15 de octubre de 2005.

Por lo anterior, se seleccionó revisar las acciones implementadas por la CONSAR para atender las recomendaciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a efecto de evaluar su impacto en las mejores prácticas gubernamentales.

Objetivo

Evaluar el impacto de la solventación de las acciones promovidas derivadas de la auditoría de desempeño 469 Evaluar la Eficacia, Eficiencia y Economía con la que la CONSAR Realizó las Acciones para Regular, Supervisar y Vigilar a los Sistemas de Ahorro para el Retiro así como de sus Labores de Difusión, correspondiente a la Cuenta Pública 2002.

Alcance

De las 15 acciones emitidas a la CONSAR en la revisión de la Cuenta Pública 2002, con motivo de la auditoría de desempeño núm. 469, el 100.0% se solventaron al 15 de octubre de 2005.

Del total de acciones solventadas a 2005, se revisaron cuatro: 02-06D00-7-469-07-005, 02-06D00-7-469-07-011, 02-06D00-7-469-07-012, y 02-06D00-7-469-07-014, que representan el 26.7% de las emitidas.

Áreas Revisadas

La Coordinación General de Estudios Económicos; y las direcciones generales de Supervisión Financiera, de Planeación y Regulación Operativa, y Adjunta de Control Legal Interno.

Antecedentes

De acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 1996, la CONSAR opera como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con autonomía técnica y facultades ejecutivas, así como de competencia funcional propia, cuyo propósito es regular y

supervisar el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro y de sus participantes, y crear mecanismos adecuados de coordinación, regulación, supervisión y vigilancia de dichos sistemas.

El artículo 5º, fracciones I, IX, XIV, y XV, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro establece como facultades de la CONSAR, entre otras, las siguientes: regular mediante la expedición de disposiciones de carácter general, la operación de los sistemas de ahorro para el retiro, la recepción, depósito, transmisión y administración de las cuotas y aportaciones correspondientes a dichos sistemas, determinando los procedimientos para su buen funcionamiento; imponer multas y sanciones, y emitir opinión a la autoridad competente; dar a conocer a la opinión pública los reportes sobre las comisiones, número de trabajadores registrados en las administradoras, estados de situación financiera, estado de resultados, composición de cartera y rentabilidad de las sociedades de inversión, cuando menos en forma trimestral, y elaborar y publicar estadísticas y documentos relacionados con los sistemas de ahorro para el retiro.

Con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2002, la ASF practicó a la CONSAR una auditoría de desempeño con objeto de evaluar la eficiencia, eficacia y economía de las acciones que llevó a cabo para cumplir con sus objetivos institucionales de regular, supervisar y vigilar la actuación de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como para difundir la información relativa a dicho sistema; y determinar el grado de satisfacción y percepción de los trabajadores registrados en el sistema de ahorro para el retiro, sobre el conocimiento de sus derechos, ventajas y desventajas del mismo, así como sobre la calidad y oportunidad con que se les brindó información en relación con el manejo de sus recursos.

Como resultado de esa revisión, la ASF determinó 12 observaciones, que generaron 15 acciones promovidas, todas ellas recomendaciones al desempeño. Al 15 de octubre de 2005, las 15 acciones fueron solventadas.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron los siguientes:

1. Constatar la elaboración del estudio, por parte de la CONSAR, sobre los rendimientos esperados en el mediano plazo, de los recursos de los trabajadores, a través de diferentes escenarios a efecto de cumplir con las disposiciones emitidas en 2002 con motivo de la modificación de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y las aplicadas por la comisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de julio de 2005.

2. Verificar el alcance del programa de difusión de la CONSAR, con objeto de comprobar si su aplicación permitió otorgar mejor información a los trabajadores sobre sus derechos y beneficios, y la forma de elegir la Afore que más les conviniere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracciones X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

3. Constatar las acciones de coordinación instrumentadas por la CONSAR con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para dar seguimiento al cobro de las multas impuestas por la comisión, de acuerdo con lo señalado en el Manual de Procedimientos de la Dirección General Jurídica, emitido por la Dirección General de Administración de la CONSAR el 11 de enero de 2005, y en el artículo 18, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

4. Comprobar las acciones ejecutadas por la CONSAR para promover la sana competencia entre las diferentes Afores, de acuerdo con el mayor beneficio que ofrecen a los trabajadores en términos de comisiones, rendimientos y servicios, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracciones X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y 37, párrafo cuarto, y 74, párrafo séptimo, de la Ley de los Sistema de Ahorro para el Retiro.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

En la auditoría de desempeño núm. 469 “Evaluar la Eficacia, Eficiencia y Economía con la que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro realizó las acciones para Regular, Supervisar y Vigilar a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de sus Labores de Difusión”, correspondiente a la Cuenta Pública 2002, se detectó que la CONSAR no determinó, a través de distintos escenarios financieros, los rendimientos esperados para el mediano plazo respecto de los fondos de las Administradoras de Fondos para el Retiro (Afores).

Como resultado, la ASF emitió la acción 02-06D00-7-469-07-005 en la que recomendó a la CONSAR elaborar “un estudio que contemple los escenarios de los rendimientos que se esperan obtener en el mediano plazo con base en las disposiciones emitidas en diciembre de 2002 mediante la modificación de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en el que se incluya las acciones que, de ser el caso, implementará de no alcanzarse los rendimientos esperados”.

El artículo 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro señala como facultad de la Dirección General de Planeación y Regulación Operativa diseñar la normativa operativa para los sistemas y registros.

Con la auditoría de seguimiento se verificó que, conforme a lo informado por la CONSAR a la ASF en respuesta a la acción emitida, la entidad fiscalizada elaboró el “Estudio y análisis tendientes a elevar los rendimientos de los recursos de los trabajadores manejados a través de las SIEFORES” en el que propuso que la diversificación de las inversiones a valores internacionales del 10%, generaría un incremento en el rendimiento histórico nominal del 8.5% y disminuiría los riesgos de la inversión, lo anterior en congruencia con las modificaciones aprobadas a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2002.

Para prevenir que estas medidas resultaran insuficientes, ya que el crecimiento del ahorro en las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro (SIEFORES) fue mayor al del sistema financiero, la comisión gestionó en 2005 nuevas modificaciones al régimen de inversión para permitir a las SIEFORES la contratación de nuevos instrumentos de renta variable, mediante “notas de capital protegido a vencimiento”, los cuales garantizarían devolver, al final del plazo de inversión, el

capital inicial más una ganancia que, en el caso de renta variable, demostraron generar mayores rendimientos que los de renta fija en el largo plazo.

Se constató que en el acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la CONSAR, celebrada el 30 de abril de 2004, se estableció el acuerdo JG47/03/2004 en el que se aprobaron las "Modificaciones a las Reglas Generales que Establecen el Régimen de Inversión al que deberán Sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro", en los términos de la "Circular CONSAR 15-12 mediante la cual se dan a conocer las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2004, como resultado de los estudios previos a la propuesta de modificación del régimen de inversión, en el que se autorizó la creación de al menos dos SIEFORES básicas.

Con la revisión de los reportes "Cuentas y recursos de las SIEFORES Básicas" y "Cuentas y montos en las SIEFORES Básicas" de la CONSAR, con cifras al 17 de enero 1/ y 30 de diciembre de 2005, respectivamente, se constató que el número de cuentas de los trabajadores se incrementó en 1,414 miles de cuentas (4.2%), al pasar de 33,323 miles de cuentas a 34,737 miles de cuentas y el monto invertido en las dos SIEFORES (básica 1 y 2) aumentó 107,002,000.0 miles de pesos (22.7%), al pasar de 471,816,200.0 miles de pesos a 578,818,200.0 miles de pesos, como resultado de la apertura del régimen de inversión autorizado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la CONSAR, y de la Circular CONSAR 15-12, aplicable a partir de enero de 2005, como se indica a continuación:

1/ Fecha en la que se traspasaron los fondos de los trabajadores a la SIEFORE básica 1.

RESULTADOS OBTENIDOS EN LAS SIEFORES INSTRUMENTADAS POR LA CONSAR, 2005

Concepto	Unidad de medida	2005		Variación	
		Inicio 17 de enero	Cierre 30 de diciembre	Absoluta	%
		(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(2)/(1)
1) Total de los fondos	Miles de pesos	471,816,200.0	578,818,200.0	107,002,000.0	22.7
SIEFORE básica 1	Miles de pesos	52,448,200.0	59,911,600.0	7,463,400.0	14.2
SIEFORE básica 2	Miles de pesos	419,368,000.0	518,906,600.0	99,538,600.0	23.7
2) Cuentas individuales	Miles de cuentas	33,323	34,737	1,414	4.2
SIEFORE básica 1	Miles de cuentas	11,548	12,254	706	6.1
SIEFORE básica 2	Miles de cuentas	21,775	22,483	708	3.2
3) Fondo por cuenta individual (3) =(1)/(2)	Miles de pesos	14.2	16.7	2.5	17.7
SIEFORE básica 1	Miles de pesos	4.5	4.9	0.3	7.6
SIEFORE básica 2	Miles de pesos	19.3	23.1	3.8	19.8

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Cuentas y recursos de las SIEFORES Básicas al 17 de enero de 2005 y Cuentas y montos en las SIEFORES básicas al 30 de diciembre de 2005.**

Con el análisis de los reportes anteriormente señalados, así como de los informes "Recursos de los trabajadores en Afores adicionales", "Cifras de aportaciones y retiros Totales 2005" y "Estados de Resultados de las Afores al 31 de diciembre de 2005", se comprobó que, del 17 de enero al 31 de diciembre de 2005, las aportaciones se incrementaron en 37.4% (176,686,498.2 miles de pesos) en comparación con los saldos distribuidos al 17 de enero de 2005, fecha en la que inició operaciones el nuevo régimen de inversión con las SIEFORES Básicas 1 y 2, como se detalla en el cuadro siguiente:

REPORTE DE RENDIMIENTOS GENERADOS POR El SISTEMA, 2005
(Miles de pesos)

Concepto	2005		Variación	
	Cifras al 17 de enero (1)	Cifras al 30 de diciembre (2)	Absoluta (3)=(2)-(1)	% (4)=(2)/(1)
a) Total de aportaciones	471,883,484.2	648,569,982.4	176,686,498.2	37.4
Aportación inicial	471,816,200.0	578,818,200.0	107,002,000.0	22.7
Aportaciones adicionales	67,284.2	217,302.4	150,018.2	223.0
Otras aportaciones	0.0	69,534,480.0	69,534,480.0	n.a.
b) Total de egresos	0.0	19,434,556.5	19,434,556.5	n.a.
Retiros	0.0	5,707,680.0	5,707,680.0	n.a.
Comisiones	0.0	13,726,876.5	13,726,876.5	n.a.
c) Saldo neto del sistema (c)=(a)-(b)	471,883,484.2	629,135,425.9	157,251,941.7	33.3
d) Cuentas (miles de cuentas)	33,323	34,737	1,414	4.2
e) Saldo neto por cuenta (e)=(c)/(d)	14.2	18.1	3.9	27.9

FUENTE:Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Cuentas y montos en las SIEFORES Básicas, Recursos de los trabajadores en Afores adicionales, Cifras de aportaciones y retiros totales, Estados de Resultados de las Afores, 2005.**

n.a. No aplicable.

Al 31 de diciembre de 2005, el saldo neto del sistema, que representa los rendimientos generados, ascendió a 629,135,425.9 miles de pesos, esto es 33.3% más que el obtenido al inicio del año (17 de enero). Por cuenta individual, el saldo neto se incrementó en 3.9 miles de pesos (27.9%), al pasar de 14.2 miles de pesos a 18.1 miles de pesos.

Se concluye que en 2005 la CONSAR elaboró el estudio sobre los rendimientos de los recursos de los trabajadores, con en el que promovió la inclusión de valores internacionales en la diversificación de inversiones de los fondos de los trabajadores y amplió el régimen de inversiones del sistema mediante la instrumentación de 2 SIEFORES básicas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14, fracción I, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y de la acción emitida por la ASF, lo que permitió incrementar la rentabilidad de los recursos de los trabajadores en 33.3% (157,251,941.7 miles de pesos), en relación con el inicio del régimen (17 de enero de 2005).

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Durante la auditoría de desempeño núm. 469, "Evaluar la Eficacia, Eficiencia y Economía con la que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro realizó las acciones para Regular, Supervisar y Vigilar a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de sus Labores de Difusión", efectuada a la CONSAR en la Cuenta Pública 2002, se comprobó que la cobertura de las campañas de difusión resultaron limitadas, ya que no todos lo trabajadores afiliados en los estados conocían los beneficios de su Afore.

Por tal motivo, la ASF emitió la acción 02-06D00-7-469-07-011 en la que recomendó a la CONSAR eficientar sus "campañas de difusión entre los trabajadores afiliados a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a fin de dar a conocer la naturaleza e importancia de los mismos, así como quienes participan en su operación y de los derechos y beneficios que tienen al estar afiliados a dichos sistemas, como escoger libremente su Afore".

El artículo 13, fracciones X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro establece como facultad de la Coordinación General de Estudios Económicos coordinar y evaluar las actividades de información y difusión de la comisión.

Con la revisión se constató que en 2005 la CONSAR definió una Estrategia y Programa de Comunicación Social, autorizado por la Secretaría de Gobernación el 22 de febrero de 2005, mediante el oficio número SNM/DGNC/0079/05, en el que propuso realizar las campañas de comunicación denominadas "Siembra y Cosecha" y "Solo tú eres dueño de tu ahorro para el retiro. Tú decides", y elaboró el "Estudio para el Desarrollo de la Estrategia de Comunicación Integral del SAR" aplicable a partir del ejercicio 2005.

Para 2005, en el programa de difusión la CONSAR obtuvo los resultados siguientes:

METAS ALCANZADAS EN EL PROGRAMA DE DIFUSIÓN DE LA CONSAR, 2005
(Miles de acciones)

Concepto	Metas		Variación	
	Programada	Alcanzada	Absoluta	%
	(1)	(2)	(3)=(2)-(1)	(4)=(2)/(1)
Consultas a la calculadora	414	641	227	54.8
Traspasos	1,079	2,500	1,421	131.7
Visitas a la página de Internet	2,131	2,863	732	34.3
Total	3,624	6,004	2,380	65.7

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Estrategia y Programa de Comunicación Social, Informe Anual de Labores de la CONSAR**, 2005**.**

Se comprobó que en los tres aspectos de la difusión, la CONSAR superó las metas previstas en su programa de difusión, en 54.8% (227) las consultas sobre la calculadora del SAR; en 131.7% (1,421) los traspasos de cuentas entre Afores; y en 34.3% (732) el número de visitas a la página de Internet, como resultado, principalmente, de la instrumentación de los programas "Siembra y Cosecha" y "Solo tú eres dueño de tu ahorro para el retiro. Tú decides", autorizados por la SEGOB en la Estrategia y Programa de Comunicación Social.

Con las acciones de difusión, en 2005 el número de usuarios atendidos por la CONSAR, respecto de los atendidos en 2004, se incrementó a 150,708, 26.0% (31,136) más que en 2004, como se indica a continuación:

USUARIOS ATENDIDOS POR LA CONSAR, 2004-2005

Tipo de atención	2004	Part. %	2005	Part. %	Variación	
					Absoluta	%
	(1)		(2)		(3)=(2)-(1)	(4)=(2)/(1)
Pláticas de orientación	1,393	1.1	572	0.4	(821)	(58.9)
Atención vía Internet	5,237	4.4	11,212	7.4	5,975	144.1
Atención directa en ventanilla	804	0.7	983	0.7	179	22.3
Atención telefónica	112,138	93.8	137,941	91.5	25,803	23.0
Total	119,572	100.0	150,708	100.0	31,136	26.0

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Informe Anual de Labores de la CONSAR**, 2004-2005**.**

El mayor número de usuarios se presentó, principalmente, en la atención vía Internet, en el que se registró un incremento del 144.1% (5,975) por el interés que mostraron los trabajadores en la consulta de la calculadora del SAR, lo que originó el descenso de 58.9% (821 menos que en 2004) en las pláticas de orientación. Por su parte, la atención directa en ventanilla aumentó en 22.3% (179), y mantuvo su participación de 0.7% en los diferentes tipos de servicios de atención de usuarios, y la atención vía telefónica fue mayor del 23.0% (31,136), y continuó siendo la de mayor cobertura de atención, con una participación del 91.5%.

De la revisión se concluye que en 2005 la CONSAR implementó, con autorización de la Secretaría de Gobernación, el programa de comunicación social, mediante el que superó en 54.8% las consultas sobre la calculadora del SAR, en 131.7% los traspasos de cuentas entre Afores y en 34.3% el número de visitas a la página de Internet, lo que permitió incrementar en 31,136 (26.0%) los usuarios atendidos, en relación con 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracciones X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y en la acción emitida por la ASF.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con motivo de la auditoría de desempeño núm. 469 “Evaluar la Eficacia, Eficiencia y Economía con la que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro realizó las acciones para Regular, Supervisar y Vigilar a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de sus Labores de Difusión”, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2002, la ASF verificó que no existió coordinación con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para el cobro de multas impuestas por la CONSAR.

Como resultado se promovió la acción 02-06D00-7-469-07-012, en la que se recomendó a la CONSAR coordinarse “con el Servicio de Administración Tributaria para el cobro de las multas impuestas por la Comisión a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro por incumplimiento o infracción a la norma, con objeto de dar seguimiento al cobro coactivo de las multas, y con ello se promueva la observancia de las disposiciones emitidas en la materia por parte de los participantes en los sistemas”.

La actividad 6 del Procedimiento de Cobro de Multas y Procedimiento de Seguimiento de Cobro de Multas, establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección General Jurídica, y el séptimo

párrafo de los Lineamientos para dar Seguimiento al Cobro que Realiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Multas que Impone la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), vigentes en 2005, señalan que la CONSAR debe informar al SAT de las multas impuestas a los participantes del SAR, y el SAT asignar, en cada caso, un número de crédito fiscal e iniciar el trámite de cobro, informando mensual y trimestralmente el estado de trámite de las multas a la comisión, quien conciliará la información y actualizará sus sistemas con los estatus reportados, a efecto llevar un control del cobro coactivo de multas.

Con los trabajos de la auditoría de seguimiento se constató que para 2005, la CONSAR impuso 390 multas a los participantes del SAR (Afores, Sociedades de Inversión de los Fondos de Ahorro para el Retiro, SIEFORES, bancos y Empresa Operadora de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, PROCESAR), por un importe de 18,553.1 miles de pesos, por el incumplimiento de los artículos 99 al 111 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Se verificó que al cierre de 2005, el estatus de las multas impuestas fue el siguiente:

MULTAS IMPUESTAS POR LA CONSAR A LOS PARTICIPANTES DEL SAR, 2005

Situación de la multa	Número de multas	Part. %	Importe (Miles de pesos)	Part. %
Pagada	212	54.4	8,454.7	45.6
Impugnada	93	23.8	5,508.4	29.7
En trámite de cobro	85	21.8	4,590.2	24.7
Total	390	100.0	18,553.3	100.0

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Cuadro de estado que guardan las multas impuestas por la CONSAR**, 2005**.**

La ASF revisó una muestra de 94 multas (64 pagadas, 18 en trámite de cobro y 12 impugnadas), [2/] que representó el 24.1% de las impuestas en 2005, por un importe de 5,320.7 miles de pesos (28.7%), con objeto de verificar que el cobro de las sanciones se realizó de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección General Jurídica, Procedimiento de Seguimiento de Cobro de Multas, y los Lineamientos para dar Seguimiento al Cobro que Realiza el Servicio de Administración

[2/] La muestra se determinó con un nivel de confianza de 95.0% y un margen de error de 5.0%, conforme a la metodología establecida en el libro Técnicas de Muestreo, William G. Cochran.

Tributaria (SAT) de las Multas que Impone la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Se constató que de las 94 multas revisadas, la CONSAR contó, en todos los casos, con el documento que ampara el cobro de la multa, los cuales se encuentran en la relación de créditos impuestos por la CONSAR, acumulado de créditos activos y acumulado de créditos dados de baja emitidos por el SAT, mismos que fueron turnados mensualmente a la comisión, con objeto de dar seguimiento a la situación que guardan los trámites de cobro y a efecto de concluir el trámite por pago o nulidad de las multas, en cumplimiento del Procedimiento de Seguimiento de Cobro de Multas.

De las 18 multas en trámite de cobro, revisadas por la ASF, se constató que en 7 casos (38.8%), su estatus no fue actualizado en el sistema de la CONSAR conforme a los documentos existentes en los expedientes, ya que en 4 casos (22.2%) el estatus al 31 de diciembre de 2005 fue "impugnada" y en los otros 3 casos (16.7%) el estado cambió a "pagado", como se muestra en el cuadro siguiente:

MONTO DE MULTAS IMPUESTAS POR LA CONSAR, 2005

Número de expediente	Número de multas impuestas	Importe (Miles de pesos)	Fecha de sanción	Estado que guardan según sistema	Estado de multas según expediente
DS/MLA/020/2005	1	58,812.0	22/06/05	En tramite de cobro	Impugnado 17/11/05
DS/NPH/030/2005	1	93,600.0	23/06/05	En tramite de cobro	Impugnado 5/12/05
DS/GVS/055/2005	1	70,200.0	25/08/05	En tramite de cobro	Impugnado 15/12/05
DS/GVS/052/2005	1	117,000.0	25/08/05	En tramite de cobro	Impugnado 15/12/05
DS/NPH/003/2005	1	58,812.0	22/06/05	En tramite de cobro	Pagado 5/12/05
DS/MLA/255/2005	1	21,825.0	16/11/05	En tramite de cobro	pagado 7/12/05
DS/JLAH/290/2005	1	29,250.0	16/11/05	En tramite de cobro	pagado 7/12/05
DS/MLA/046/2005	1	67,860.0	16/08/05	En tramite de cobro	En tramite de cobro
DS/MLA/033/2005	1	135,720.0	16/08/05	En tramite de cobro	En tramite de cobro
DS/NPH/166/2005	1	60,840.0	16/11/05	En tramite de cobro	En tramite de cobro
DS/GVS/11/2005	1	58,812.0	22/06/05	En tramite de cobro	En tramite de cobro
DS/NPH/166/2003	1	218,250.0	28/01/05	En tramite de cobro	En tramite de cobro
DS/NPH/115/2005	2	121,680.0	25/10/05	En tramite de cobro	En tramite de cobro
DS/NPH/034/2005	1	117,000.0	25/08/05	En tramite de cobro	En tramite de cobro
DS/JLAH/064/2005	1	70,200.0	18/08/05	En tramite de cobro	En tramite de cobro
DS/NPH/113/2005	2	163,800.0	12/07/05	En tramite de cobro	En tramite de cobro
Total	18	1,463,661.0			

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el retiro, **Cuadro del estado que guardan las multas impuestas por la CONSAR a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro,** 2005.

Al respecto, se verificó que en los lineamientos aplicables para dar seguimiento al cobro de las multas, la CONSAR no estableció la periodicidad para su actualización en el sistema lo que motivó que no se registraran las modificaciones del estatus de las multas revisadas por la ASF.

Se concluye que en 2005 la entidad fiscalizada no estableció la periodicidad para actualizar el estatus de la multas en su sistema, por lo que en 7 (38.9%) de 18 multas en trámite de cobro, revisadas por la ASF, se constató que el estatus real de la multa debió ser "pagada", en 3 casos e "impugnada" en 4, por lo que la CONSAR incumplió lo establecido en la actividad 6 del Procedimiento de Cobro de Multas, del Manual de Procedimientos de la Dirección General Jurídica, y séptimo párrafo de los Lineamientos para dar Seguimiento al Cobro que Realiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Multas que Impone la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR); y cumplió en 61.1% la recomendación de la ASF de dar seguimiento al cobro coactivo de 18 multas.

Acción Emitida

05-0-06D00-01-636-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 31, último párrafo, y 77, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro instruya a quien corresponda para que se promueva la actualización de los procedimientos aplicables al seguimiento y cobro de las multas impuestas a los participantes de los sistemas de ahorro para el retiro, a efecto de que se establezca la periodicidad en que se debe actualizar su sistema de seguimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de la Dirección General Jurídica de la CONSAR.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Durante la auditoría de desempeño núm. 469 “Evaluar la Eficacia, Eficiencia y Economía con la que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro realizó las acciones para Regular, Supervisar y Vigilar a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de sus Labores de Difusión”, correspondiente a la Cuenta Pública 2002, la ASF detectó que no se promovieron campañas de comunicación respecto de la sana competencia de comisiones, rendimientos y servicios.

Por lo anterior, la ASF emitió la acción 02-06D00-7-469-07-014 en la que recomendó a la CONSAR fortalecer “las políticas orientadas a promover la disminución de las comisiones que cobran las Afores, a fin de que los rendimientos de los recursos de los trabajadores se eleven”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13, fracciones X, XII y XIII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, es facultad de la Coordinación General de Estudios Económicos coordinar y evaluar las actividades de información y difusión de la comisión; y el artículo 14, fracción VI, del mismo ordenamiento, señala como atribución de la Dirección General de Planeación y Regulación Operativa diseñar y proponer para aprobación superior, los criterios y lineamientos que deben seguir los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia de publicidad, así como en materia de atención y de información dirigida al público.

En las modificaciones a los artículos 37, párrafo cuarto, y 74, párrafo séptimo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2005, se señala que el cobro de comisiones se deberá realizar sobre bases uniformes y que, en cualquier momento, los trabajadores pueden cambiar de Afore a una que cobre menos comisiones.

En la revisión del “Reporte de acciones realizadas en 2005 para promover la disminución de comisiones en las Afores”, proporcionado por la CONSAR en el oficio DOO/520/011/2006, se constató que en 2005 el número de Afores se incrementó de 13 a 16, ya que se autorizó la constitución, organización y funcionamiento de las sociedades financieras Metlife Afore, S.A. de C.V.; Afore Afirme Bajío, S.A. de C.V., y Afore Invercap, S.A. de C.V., con sus respectivas SIEFORES:

En 2005, la CONSAR reportó el total de cuentas traspasadas y su monto, como se detalla a continuación:

TRASPASOS DE CUENTAS Y FONDOS EN EL SAR, 2005

Tipo de Traspaso	Unidad de medida	2004	2005	Variación	
				Absoluta	%
Número de cuentas traspasadas entre Afores	Miles de cuentas	1,199	2,417	1,218	101.6
Monto de los traspasos realizados entre Afores	Miles de pesos	75,045.0	108,462.0	33,417.0	44.5

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Reporte de acciones realizadas para promover la disminución de comisiones en las Afores**, 2005**.**

El incremento de 1,218 miles de cuentas que se traspasaron (101.6%) entre Afores de 2005, respecto de las generadas en 2004, permitieron la competencia entre las instituciones por conservar e incrementar el número de cuentas.

En lo que se refiere a las comisiones cobradas por cada Afore, el ente auditado presentó el reporte "Estado de Resultados de los Ejercicios 2004 y 2005", en el que se identificó la cuenta denominada "Ingresos por Comisiones", que reflejó el importe anual de los cobros realizados durante el ejercicio de revisión, como se detalla a continuación:

COMISIONES TOTALES COBRADAS POR LAS AFORES, 2004-2005
(Miles de pesos)

Afore	Cuentas 2004	Comisiones cobradas 2004	Cuentas 2005	Comisiones cobradas 2005	Diferencia	
					Trabajadores	Comisiones
Actinver	735,074	85,709.5	1,024,140	133,723.2	289,066	48,013.7
Azteca	821,973	98,500.4	1,206,945	176,702.6	384,972	78,202.2
Banamex	5,822,157	2,920,397.7	5,691,283	2,653,043.0	(130,874)	(267,354.7)
Bancomer	4,324,299	2,593,225.9	4,287,401	2,620,352.8	(36,898)	27,126.9
Banorte	2,901,588	982,286.2	3,044,085	1,016,380.0	142,497	34,093.8
HSBC	1,431,790	412,625.0	1,698,619	590,019.3	266,829	177,394.3
Inbursa	2,510,861	493,822.9	3,252,331	640,903.9	741,470	147,081.0
ING	2,626,500	1,313,151.9	2,426,602	1,278,291.4	(199,898)	(34,860.5)
Invercap	0.0	0.0	327,752	29,171.6	327,752	29,171.6
IXE	163,914	6,503.1	182,124	39,833.4	18,210	33,330.3
Metlife	0.0	0.0	50,199	37,593.2	50,199	37,593.2
Principal	3,227,762	657,588.1	3,301,712	702,116.6	73,950	44,528.5
Profuturo	3,361,548	1,848,244.6	3,440,155	1,832,530.8	78,607	(15,713.8)
Santander	3,176,163	1,377,933.3	3,056,509	1,244,803.0	(119,654)	(133,130.3)
XXI	2,212,863	766,600.5	2,286,349	731,398.3	73,486	(35,202.2)
Afirme Bajío	0.0	0.0	71	13.4	71	13.4
Total	33,316,492	13,556,589.1	35,276,277	13,726,876.5	1,959,785	170,287.4

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Reporte de Estados de Resultados de por Afore**, 2004-2005**.**

Se comprobó que en 2005 el monto de las comisiones cobradas se incrementó en 170,287.4 miles de pesos respecto de 2004, que se explica por el aumento de 1,959,785 trabajadores inscritos en el sistema, y por la incorporación de 3 nuevas Afores (Invercap, Metlife y Afirme Bajío).

En 2005, el importe de las comisiones por cuenta fue de 0.38 miles de pesos, 0.02 miles de pesos menos del registrado en 2004 (0.40 miles de pesos).

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, respecto de invertir los recursos de los trabajadores en forma profesional, con objeto de otorgar un mejor rendimiento, con la revisión del Reporte del Rendimiento de Gestión Real 2004 y 2005, se constató que el porcentaje anualizado de rendimientos, antes del cobro de comisiones sobre el saldo, fue superior al obtenido en 2004, como se presenta en el cuadro siguiente:

RENDIMIENTOS GENERADOS REGISTRADOS POR LA CONSAR, 2004-2005

Afore	SIEFORE	2005			variación
	2004	SIEFORE Básica 1	SIEFORE Básica 2	Promedio	en puntos porcentuales
	(1)	(2)	(3)	(4)=(2)+(3)/2	(5)=(4)-(1)
Actinver	3.3	7.5	8.7	8.1	4.8
Azteca	2.4	7.2	6.9	7.0	4.6
Banamex	1.7	8.8	9.6	9.2	7.5
Bancomer	2.0	6.3	6.2	6.2	4.2
Banorte Generali	1.3	6.8	7.2	7.0	5.7
HSBC	1.4	6.5	7.4	6.9	5.5
Inbursa	2.8	6.5	6.7	6.6	3.8
ING	1.9	7.6	8.1	7.8	5.9
IXE	0.0	8.0	8.7	8.3	8.3
Principal	1.8	7.1	7.9	7.5	5.7
Profuturo	1.7	8.4	9.6	9.0	7.3
Santander	1.4	8.1	8.3	8.2	6.8
XXI	1.8	7.6	9.2	8.4	6.6
Total	1.8	7.4	8.0	7.7	5.9

FUENTE: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Reporte de Rendimiento de Gestión Real 2004 y 2005**.

n.c. No cuantificable

Se verificó que los dos nuevos esquemas de inversión permitieron incrementar en 5.9 puntos porcentuales los rendimientos anualizados, en relación con los obtenidos en 2004 (1.8), al autorizar inversiones en instrumentos de renta variable nacionales para un esquema y renta variable con notas de capital protegido a vencimiento, con la posibilidad de invertirlo en valores internacionales.

En conclusión, se comprobó que con la adición de tres nuevas Afores con sus respectivas SIEFORES, la CONSAR realizó acciones para promover la competencia entre administradoras, coadyuvó a disminuir las comisiones en 0.1 miles de pesos, contribuyó en el incremento de los rendimientos en 5.9 puntos porcentuales en relación con los obtenidos en 2004 (1.8%), de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracciones X, XII y XIII, y 14, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; 37, párrafo cuarto, y 74, párrafo séptimo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y conforme a la acción emitida por la ASF.

Dictamen

Con motivo de la revisión practicada en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en relación con el Impacto de la Solventación de Acciones Promovidas en la Revisión de la Cuenta Pública 2002, cuyo objetivo consistió en evaluar el impacto de la solventación de las acciones promovidas derivadas de la auditoría de desempeño 469, Evaluar la Eficacia, Eficiencia y Economía con la que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro realizó las acciones para Regular, Supervisar y Vigilar a los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de sus Labores de Difusión, correspondiente a la Cuenta Pública 2002, se determinó revisar 4 de las 15 acciones emitidas identificadas con los números 02-06D00-7-469-07-005, 02-06D00-7-469-07-011, 02-06D00-7-469-07-012, y 02-06D00-7-469-07-014, que representan el 26.7% del total.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo los ordenamientos legales y las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas, dentro de los que destacan:

- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

- Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

- Circular CONSAR 15-12 mediante la cual se dan a conocer las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

- Manual de Procedimientos de la Dirección General Jurídica.

- Lineamientos para dar Seguimiento al Cobro que Realiza el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Multas que Impone la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

Asimismo, la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables, las cuales requieren que sea planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, y se apoyó en la aplicación de pruebas selectivas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Por lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la opinión siguiente:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro atendió las acciones emitidas con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2002, al elaborar el estudio con el que promovió la diversificación y ampliación del régimen de inversiones, el cual coadyuvó a incrementar la rentabilidad de los recursos de los trabajadores y disminuir las comisiones cobradas; al instrumentar dos nuevos esquemas y promover la competencia entre las Afores, y al incrementar los usuarios atendidos con la aplicación de nuevos programas de difusión, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

Síntesis de Observaciones y Acciones Emitidas

En resumen se emitió 1 observación que generó 1 acción, de la cual corresponde: 1 a Recomendación.

Impacto de la Fiscalización

Impacto en el Control

La CONSAR no tiene actualizado el registro del estado que guarda el cobro de las multas impuestas, lo que no permite verificar la oportunidad en que se realizaron dichos cobros, ni evaluar el desempeño de sus acciones en esta materia.

Efectos Estratégicos

Como resultado de la revisión practicada, la Auditoría Superior de la Federación emitió 1 acción, orientada principalmente a promover la elaboración, actualización o simplificación de la normativa.

Asimismo, con esta acción se impulsa el cumplimiento de la Línea Estratégica de Actuación de la Visión Estratégica de la ASF, que a continuación se detalla:

1 para propiciar la eficiencia y eficacia de la acción pública.

III.1.7. FINANCIERA RURAL

III.1.7.1. Información General

Atribuciones

En el Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de las Leyes Orgánicas de la Banca de Desarrollo y en particular en la Ley Orgánica de la Financiera Rural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de agosto de 2005, se establece lo siguiente:

"CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

Artículo 1

La presente Ley crea y rige a la Financiera Rural, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2

La Financiera tendrá como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población. Para el cumplimiento de dicho objeto, otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios financieros a los Productores e Intermediarios Financieros Rurales, procurando su mejor organización y mejora continua. Asimismo, ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Adicionalmente, promoverá ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y al financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural. Además, operará con los

gobiernos Federal, Estatales y Municipales, los programas que se celebren con las instituciones mencionadas.

La Financiera apoyará actividades de capacitación y asesoría a los Productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.

En el desarrollo de su objeto y con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector rural, la Financiera coadyuvará al mejoramiento del sector financiero del país vinculado a las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y del medio rural, tal y como se define en el artículo 3o. fracciones I, II y artículo 116, en lo que corresponda, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; a preservar y mantener los recursos de su patrimonio destinados al otorgamiento de créditos y manejará sus recursos de manera prudente, eficiente y transparente.

…

Artículo 4

Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

…

IV. Financiera: al organismo descentralizado Financiera Rural;

CAPÏTULO SEGUNDO

De las Operaciones de la Financiera

Artículo 7

Para el cumplimiento de su objeto, la Financiera podrá realizar las operaciones siguientes:

I. Otorgar préstamos o créditos a los Productores;

II. Otorgar préstamos o créditos a los Intermediarios Financieros Rurales para que éstos, a su vez, concedan financiamiento para impulsar actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las actividades vinculadas al medio rural e indígena;

III. Otorgar garantías y avales, previa constitución de las reservas correspondientes;

IV. Efectuar operaciones de factoraje financiero sobre documentos relativos a actividades agropecuarias, forestales y demás actividades económicas vinculadas al medio rural;

V. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos, siempre y cuando estén relacionados con el objeto de la Financiera; asimismo, podrá celebrar operaciones de financiamiento garantizadas por certificados de depósito que amparen productos agropecuarios y forestales;

VI. Expedir tarjetas de crédito, con base en contratos de apertura de crédito;

VII. Constituir depósitos en instituciones de crédito del país y en entidades financieras del exterior o, en su caso, en sociedades financieras populares y cooperativas de ahorro y préstamo;

VIII. Efectuar descuentos, sin responsabilidad, sobre los títulos y documentos en los que consten los préstamos o créditos que la Financiera haya otorgado;

IX. Operar, por cuenta propia, con valores y documentos mercantiles;

X. Realizar operaciones financieras conocidas como derivadas;

XI. Practicar las operaciones de fideicomiso y actuar como institución fiduciaria como excepción a lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siempre y cuando estén relacionadas con su objeto;

XII. Llevar a cabo mandatos y comisiones, siempre y cuando estén relacionados con su objeto, sean autorizados por su Consejo y no sean con cargo al patrimonio de la Financiera;

XIII. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta y orden de clientes;

XIV. Llevar a cabo operaciones con divisas;

XV. Prestar el servicio de avalúos sobre actividades relacionadas con su objeto, que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;

XVI. Apoyar actividades de capacitación y asesoría a los Productores, para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como promover su organización;

XVII. Apoyar actividades de capacitación y asesoría a los Productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales;

XVIII. Ejecutar los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, en los que se podrán incluir programas de tasas preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten capital de riesgo para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera;

XIX. Adquirir o arrendar bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto, así como enajenarlos o arrendarlos cuando corresponda;

XX. Promover ante instituciones nacionales e internacionales orientadas a la inversión y el financiamiento, proyectos productivos que impulsen el desarrollo rural e indígena en las distintas zonas de país y que propicien en desarrollo sustentable de cada región, estando facultada para administrarlos y canalizarlos, así como operar con los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales los programas que se celebren con las instituciones mencionadas, siempre y cuando no generen pasivo alguno a la Financiera;

XXI. Contratar cualquier tipo de servicio necesario para el desempeño de su objeto;

XXII. Coordinarse, en el ámbito de sus atribuciones, con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal responsables de fomentar el desarrollo tecnológico del campo

que cuenten con programas orientados al desarrollo tecnológico y capacitados del medio rural e indígena, y

XXIII. Las demás actividades análogas de carácter financiero relacionadas con su objeto que autorice la Secretaría de Hacienda.

En ningún caso la Financiera podrá celebrar operaciones que permitan captar de manera directa recursos del pública o de cualquier intermediario financiero."

Situación Presupuestaria

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS

(Miles de pesos)

Concepto de Ingreso	2005			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Recuperación de Cartera	8,251,868	8,251,868	9,107,713	110.4	110.4
Cartera Propia	8,251,868	8,251,868	9,107,713	110.4	110.4
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	397,100	223,100	223,100	56.2	100.0
Subsidios De Corrientes	397,100	223,100	223,100	56.2	100.0
Ingresos por Operación	1,522,696	1,522,696	2,006,699	131.8	131.8
Otros Ingresos	16,000	16,274	37,224	232.7	228.7
Aportaciones del Fondo	3,880,259	3,886,758	2,361,677	60.9	60.8
TOTAL DE INGRESOS	14,067,923	13,900,696	13,736,413	97.6	98.8

Concepto de Ingreso	2004			% Obtenido vs.	
	Original	Modificado	Obtenido	Original	Modificado
Recuperación de Cartera	6,850,559	4,988,620	4,732,459	69.1	94.9
Cartera Propia	6,850,559	4,988,620	4,732,459	69.1	94.9
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	-	-	-	-	-
Subsidios De Corrientes	-	-	-	-	-
Ingresos por Operación	742,835	1,702,257	1,872,534	252.1	110.0
Otros Ingresos	9,250,804	15,125,612	15,196,201	164.3	100.5
Aportaciones del Fondo	-	-	-	-	-
TOTAL DE INGRESOS	16,844,198	21,816,489	21,801,194	129.4	99.9

Concepto de Ingreso	VARIACIÓN 2005 vs 2004					
	Original	%	Modificado	%	Obtenido	%
Recuperación de Cartera	1,401,309	20.5	3,263,248	65.4	4,375,254	92.5
Cartera Propia	1,401,309	20.5	3,263,248	65.4	4,375,254	92.5
Subsidios y Transferencias del Gobierno Federal	397,100	100.0	223,100	100.0	223,100	100.0
Subsidios. De Corrientes	397,100	100.0	223,100	100.0	223,100	100.0
Ingresos por Operación	779,861	105.0	(179,561)	(10.5)	134,165	7.2
Otros Ingresos	(9,234,804)	(99.8)	(15,109,338)	(99.9)	(15,158,977)	(99.8)
Aportaciones del Fondo	3,880,259	100.0	3,886,758	100.0	2,361,677	100.0
TOTAL DE LA VARIACIÓN	(2,776,275)	(16)	(7,915,793)	(36)	(8,064,781)	(37)

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

SITUACIÓN PRESUPUESTARIA

EGRESOS

(Miles de pesos)

Capítulo o Concepto de Gasto	2005			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	550,084	550,084	494,923	90.0	90.0
Materiales y Suministros	19,104	18,461	9,711	50.8	52.6
Servicios Generales	671,601	497,702	430,803	64.1	86.6
Total de Corriente	1,240,789	1,066,247	935,437	75.4	87.7
Inversión Física	50,673	50,673	47,857	94.4	94.4
Total de Capital	50,673	50,673	47,857	94.4	94.4
TOTAL DE EGRESOS	1,291,462	1,116,920	983,294	76.1	88.0

Capítulo o Concepto de Gasto	2004			% Ejercido vs.	
	Original	Modificado	Ejercido	Original	Modificado
Servicios Personales	526,494	519,883	461,348	87.6	88.7
Materiales y Suministros	22,350	21,090	14,731	65.9	69.8
Servicios Generales	300,214	299,020	209,601	69.8	70.1
Total de Corriente	849,058	839,993	685,680	80.8	81.6
Inversión Física	9,815	12,115	-	-	-
Total de Capital	9,815	12,115	-	-	-
TOTAL DE EGRESOS	858,873	852,108	685,680	79.8	80.5

Capítulo o Concepto de Gasto	VARIACIÓN 2005 vs. 2004					
	Original		Modificado		Ejercido	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Servicios Personales	23,590	4.5	30,201	5.8	33,575	7.3
Materiales y Suministros	(3,246)	(14.5)	(2,629)	(12.5)	(5,020)	(34.1)
Servicios Generales	371,387	123.7	198,682	66.4	221,202	105.5
Total de Corriente	391,731	46.1	226,254	26.9	249,757	36.4
Inversión Física	40,858	416.3	38,558	318.3	47,857	100.0
Total de Capital	40,858	416.3	38,558	318.3	47,857	100.0
TOTAL DE LA VARIACIÓN	432,589	50.4	264,812	31.1	297,614	43.4

FUENTE: Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005 y 2004.

Situación Financiera

SITUACIÓN FINANCIERA

(Millones de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO						
Disponibilidades	102	0.5	48	0.2	54	112.5
Inversiones en valores	9,209	45.6	12,036	61.3	(2,827)	(23.5)
Operaciones con valores y derivadas	-	-	1	-	(1)	(100.0)
Total cartera de crédito	10,450	51.8	7,196	36.6	3,254	45.2
Otras cuentas por cobrar	100	0.5	67	0.3	33	49.3
Inmuebles, mobiliario y equipo	326	1.6	306	1.6	20	6.5
Otros activos	3	-	3	-	-	-
Suma el activo	20,190	100.0	19,657	100.0	533	2.7
PASIVO						
Operaciones con valores y derivadas	2	-	-	-	2	100.0
Otras cuentas por pagar	277	1.4	174	0.9	103	59.2
Suma el pasivo	279	1.4	174	0.9	105	60.3
PATRIMONIO	19,911	98.6	19,483	99.1	428	2.2
Suman el pasivo y el patrimonio	20,190	100.0	19,657	100.0	533	2.7

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

ESTADO DE RESULTADOS

(Millones de pesos)

	2005		2004		Variación 2005 vs. 2004	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%
Ingresos por intereses	2,295	156.8	1,690	285.0	605	35.8
Resultado por posición monetaria	562	38.4	1,019	171.8	(457)	(44.8)
Margen financiero ajustado	1,733	118.4	671	113.2	1,062	158.3
Estimación previa para riesgos crediticios	(296)	(20.2)	(145)	(24.5)	(1,062)	732.4
Margen financiero ajustado	1,437	98.2	526	88.7	911	173.2
Comisiones y tarifas cobradas	34	2.3	36	6.1	(2)	(5.6)
comisiones pagadas	(4)	(0.3)	(3)	(0.5)	(1)	33.3
Resultado por intermediación	(3)	(0.2)	34	5.7	(37)	(108.8)
Ingresos totales de la operación	1,464	100.0	593	100.0	871	146.9
Gastos de operación	769	52.5	731	123.3	38	5.2
Resultado de la operación	695	47.5	(138)	(23.3)	833	(603.6)
Otros Gastos neto	(267)	(18.2)	(85)	(14.3)	(182)	214.1
Resultado neto	428	29.3	(223)	(37.6)	651	(291.9)

FUENTE: Secretaría de la Función Pública: Dictamen de Estados Financieros, Instituciones Administración Pública Federal, 2005.

Funciones

De conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 con los recursos asignados a Financiera Rural, la entidad fiscalizada participaría en:

Metas	Indicadores	Universo	% de Avance Reportado
GRUPO FUNCIONAL:	3 DESARROLLO ECONÓMICO		
FUNCION:	5 SERVICIOS FINANCIEROS		
SUBFUNCION:	01 BANCA DE DESARROLLO		
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	401 OTORGAR CRÉDITOS A PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL SECTOR RURAL		
Asegurar la existencia de mecanismos de financiamiento a productores rurales	• Recursos financiados a actividades vinculadas con el medio rural	• 11'018,946,097 pesos	115.0
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	402 RECUPERAR CARTERA DE PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DEL SECTOR RURAL		
Recuperar los créditos otorgados para mantener los recursos patrimoniales	• Recuperación de créditos	• 8'663,550,235 pesos	100.8
	• Ingresos de operación por peso de gasto	• 843'689,029 pesos	150.0
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	403 REALIZAR CAPACITACIÓN Y ASESORÍA A PRODUCTORES E INTERMEDIARIOS FINANCIEROS RURALES		
Apoyar la capacitación y asesoría a productores e intermediarios financieros rurales	• Cumplimiento presupuestal del programa de capacitación para productores	• 132'000,000 pesos	101.0
	• Cumplimiento presupuestal del programa de capacitación para Intermediarios financieros rurales	• 88'000,000 pesos	56.7

Tipos de Revisión

El C. Auditor Superior de la Federación y el C. Auditor Especial de Cumplimiento Financiero notificaron al C. Director General de Financiera Rural la inclusión de esta entidad fiscalizada en el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones, como sigue:

OFICIO (S) DE INCLUSIÓN		ORDEN (ES) DE AUDITORÍA		AUDITORÍA	TÍTULO
NÚMERO	FECHA	NÚMERO	FECHA		
CUENTA PÚBLICA					
OASF/1181/06	25 de julio de 2006	AECF/0683/2006	27 de julio de 2006	489	Egresos Presupuestales para el Otorgamiento de Créditos

La auditoría realizada fue financiera y de cumplimiento.

III.1.7.2. Seguimiento de Observaciones-Acciones

a) Ejercicio 2005

1) Observaciones y Acciones emitidas en la revisión de la Cuenta Pública 2005

Como resultado de las auditorías realizadas y de acuerdo con lo consignado en los informes correspondientes, no se determinaron observaciones-acciones.

b) Seguimiento de las Observaciones-Acciones emitidas en la revisión de ejercicios fiscales anteriores, con datos al 31 de diciembre de 2006

1) Que la ASF formula, promueve o presenta:

ACCIONES EMITIDAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Tipo de acciones	Emitidas[1/]	Atendidas, promovidas, sustituidas y bajas por resolución judicial (Acciones concluidas ASF)					En proceso	
		Atendidas o promovidas	Sustituidas por nueva acción	Bajas por resolución judicial	Total	%	Total	%
Recomendación	4	4	0	0	4	100.00	0	0.00
TOTAL	4	4	0	0	4	100.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas [1/]	Promovidas (Acciones concluidas ASF)				En proceso	
	Con resolución (Instancia de Control)	Sin resolución (Instancia de Control)	Total	%	Total	%
0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

DENUNCIAS DE HECHOS
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Presentadas (Acciones Concluidas ASF)				
	No ejercicio de la acción penal	Sin resolución		Total	%
		Averiguación previa	Causa penal		
0	0	0	0	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

2) Que la ASF finca o impone en forma directa:

PLIEGOS DE OBSERVACIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Emitidas[1/]	Solventados y con fincamiento o promoción						En proceso	
	Solventados	Con fincamiento de responsabilidades resarcitorias (ASF)	Con promoción para el fincamiento de responsabilidades		Total	%	Total	%
			Resarcitorias (SFP)	Administrativas sancionatorias (Instancia de control)				
0	0	0	0	0	0	0.00	0	0.00

[1/] Incluye movimientos de operación.

c) Resumen de Acciones emitidas

RESUMEN DE OBSERVACIONES-ACCIONES
CUENTA PÚBLICA DE LOS EJERCICIOS 1999 A 2004

(DATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006)

Acciones	Emitidas [1/]	Atendidas, sustituidas, bajas por resolución judicial, solventadas, promovidas y presentadas (Acciones concluidas ASF)		En proceso	
		Total	%	Total	%
QUE LA ASF FORMULA, PROMUEVE O PRESENTA:					
Años Anteriores	4	4	100.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	4	4	100.00	0	0.00
QUE LA ASF FINCA O IMPONE EN FORMA DIRECTA:					
Años Anteriores	0	0	0.00	0	0.00
Cuenta Pública 2005	0	0	0.00	0	0.00
Subtotal	0	0	0.00	0	0.00
Total	**4**	**4**	**100.00**	**0**	**0.00**

*** Por notificar.**

[1/] Incluye movimientos de operación.

III.1.7.3. Informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

III.1.7.3.1. Egresos Presupuestales para el Otorgamiento de Créditos

Auditoría: 05-1-06HAN-02-489

Criterios de Selección

Se constató que en el Estado de Egresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto presentado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para el ejercicio fiscal de 2005 se reportó que Financiera Rural ejerció 12,668,774.7 miles de pesos en el otorgamiento de créditos que representó el (92.2%) del total de los egresos reportados por 13,736,413.4 miles de pesos, asimismo, se determinó una variación entre los ejercicios 2004 y 2005, al pasar de 9,328,574.8 miles de pesos a 12,668,774.7 miles de pesos (35.8%).

Objetivo

Comprobar que los recursos ejercidos en 2005 por la Delegación en Jalisco de la Financiera Rural, por concepto de Otorgamiento de Créditos, correspondan a previsiones de su presupuesto destinadas al financiamiento de proyectos para impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades vinculadas con el medio rural, que los recursos fueron otorgados y recuperados conforme a la normativa establecida en la materia y a las condiciones pactadas en los contratos; que su registro contable y respaldo documental se apegaron a la normativa aplicable y a las prácticas bancarias establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y que se cumplieron las metas y objetivos establecidos en su programa crediticio.

Alcance

Universo Seleccionado: 12,668,774.7 miles de pesos

Muestra Auditada: 930,156.8 miles de pesos

Se revisó, mediante una prueba global efectuada sobre la base de datos de los créditos otorgados de la Dirección Ejecutiva de Finanzas, la corrección del ejercicio presupuestal reportado por la Coordinación Regional Occidente en el ejercicio fiscal de 2005, respecto del Estado de Jalisco por 930,156.8 miles de pesos, correspondientes a 4,430 créditos (prendarios con garantía propia esquema tradicional; de avío garantía adicional esquema tradicional; simple con garantía propia esquema tradicional y refaccionarios garantía propia esquema tradicional), que representa el 7.3% del total ejercido por 12,668,774.7 miles de pesos, referidos a 176,921 créditos; mediante pruebas analíticas se verificó el proceso de solicitud, otorgamiento y recuperación de 50 acreditados (equivalentes a 288 créditos), con ministraciones otorgadas por 330,004.9 miles de pesos el 35.5 % del presupuesto ejercido por Jalisco en 2005; se realizaron visitas a 10 acreditados que recibieron recursos por 16,629.7 miles de pesos (1.8%) para verificar el destino del crédito, y se confirmó el saldo al 31 de diciembre de 2005 de 25 acreditados por 61,138.2 miles de pesos que representan el 6.6% de dicho presupuesto.

Áreas Revisadas

Las gerencias de coordinación regional de Análisis de Crédito, Operación y Jurídica, dependientes de la Coordinación Regional Occidente ubicadas en el Estado de Jalisco; las gerencias de Proceso de Crédito y de Normatividad, adscritas a la Subdirección Corporativa de Normatividad de Crédito, y las gerencias de Presupuesto y de Contabilidad adscritas en ese orden, a la Subdirección Corporativa de Tesorería y a la Dirección Ejecutiva de Finanzas, todas ubicadas en las oficinas centrales de la Financiera Rural.

Procedimientos de Auditoría Aplicados

De los procedimientos aplicados sobresalen los siguientes:

1. Comprobar la existencia y funcionalidad del control interno establecido por la Financiera Rural para la programación y presupuestación de las cantidades a ejercer para el Otorgamiento de Créditos; selección de acreditados; autorización y ministración de los recursos; y recuperación y contabilización, en cumplimiento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

2. Verificar la coincidencia de la información reportada por la Financiera Rural en la Cuenta Pública de 2005, con la que obra en sus registros auxiliares contables y presupuestales, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento.

3. Constatar que el presupuesto registrado autorizado se sustentó con los oficios de afectación presupuestaria y que los movimientos se realizaron conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. Verificar que las cantidades ejercidas correspondieron a operaciones que cumplieron con los requisitos previstos para su autorización, contenidos en el Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural.

5. Comprobar que los créditos otorgados cuenten con las garantías que respalden las cantidades de dinero entregadas a los acreditados, conforme al Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural.

6. Verificar que los recursos autorizados fueron ministrados conforme a los calendarios establecidos en los contratos.

7. Constatar que los recursos canalizados hacia los acreditados, fueron aplicados por éstos en los proyectos y actividades económicas para los cuales se autorizaron, conforme al Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural.

8. Comprobar que las recuperaciones se efectuaron de conformidad con las tablas de amortización establecidas en los contratos.

9. Confirmar la autenticidad de los saldos registrados al cierre de 2005, respecto de las amortizaciones efectuadas por acreditados en ese ejercicio fiscal, conforme al Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

10. Comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos para el otorgamiento y recuperación de créditos, en cumplimiento a la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

11. Verificar que el registro contable de las operaciones analizadas, se ajustó al Catálogo de Cuentas autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y cuenta con la documentación de respaldo requerida.

Resultados, Observaciones y Acciones Emitidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión efectuada al control interno establecido por la Financiera Rural, en relación con el Otorgamiento de Créditos, se comprobó que la entidad para llevar a cabo esta función, cuenta con elementos como una Estructura Orgánica Funcional autorizada (personal), la cual se encuentra integrada por las direcciones generales adjuntas de Política de Crédito y Riesgo, de Programas y Operación, de Promoción, de Finanzas y Planeación, Jurídica, y de Administración (división de funciones y asignación de responsabilidades), las cuales se encargan de planear, seleccionar, autorizar, administrar, y recuperar el otorgamiento de créditos.

Asimismo, cuenta con procedimientos debidamente formalizados y autorizados, que le permiten cumplir con la función conferida y que se incluyen en: el Manual de Normas y Políticas de Crédito; Lineamientos Generales para el Otorgamiento de Crédito; manuales de procedimientos para la Evaluación de Acreditados; para la Contratación y Registro de Operaciones de Crédito; para la Supervisión y Seguimiento al Proceso de Crédito; para la Integración, Mantenimiento y Custodia de

Expedientes de Crédito; de Gestión de Cobranza y Recuperación, aprobados por el Consejo Directivo y por el Comité de Operación, los cuales se encontraban vigentes en el ejercicio sujeto a revisión.

Del estudio efectuado sobre el marco normativo aplicable; con el análisis de la descriptiva formulada respecto del proceso para el otorgamiento de créditos (Desarrollo de Negocios, Análisis y Decisión, Instrumentación y Dispersión; y Seguimiento y Recuperación), y de los resultados obtenidos en las pruebas de cumplimiento aplicadas, se concluye que el control interno establecido por la Financiera Rural, con respecto del Otorgamiento de Créditos, es apropiado, en cumplimiento de los artículos 59, fracción IX, y 61, fracciones II y III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 4º, fracción I, del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con el análisis del documento "Ejercicio Presupuestal del Gasto", elaborado por la Gerencia de Presupuesto de Financiera Rural (FR), y de los oficios de autorización del presupuesto emitidos por la Dirección General de Banca de Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, se verificó que el presupuesto original autorizado a la entidad fue por 14,067,922.2 miles de pesos, de los que para el otorgamiento de crédito, se contempló una asignación por 11,018,946.1 miles de pesos (78.3%). El importe enunciado en primer término fue objeto de seis modificaciones presupuestarias por un monto de 167,226.2 miles de pesos, que se autorizaron entre el 11 de abril y el 21 de noviembre de 2005, por lo cual el presupuesto modificado autorizado fue de 13'900,696.0 miles de pesos, sin que dicha disminución impactara en el presupuesto para el otorgamiento de créditos, el cual no presentó modificaciones.

Al comparar el presupuesto autorizado para otorgamiento de créditos por 11,018,946.1 miles de pesos, contra el reportado en el documento "Egresos de Flujo de Efectivo de Entidades de Control Presupuestario Indirecto Bancos de Fomento", presentado en la Cuenta Pública de 2005 por 12,668,774.7 miles de pesos, se determinó una mayor derrama crediticia por 1,649,828.6 miles de pesos (15.0%), que se explica en términos de recuperación de créditos, superiores en 855,845.8 miles de pesos, por las favorables condiciones hidroclimáticas; por la adecuación de la oferta de programas y productos de crédito, que generó ingresos adicionales por 553,546.8 miles de pesos, y por la

disminución en el gasto corriente por 240,436.0 miles de pesos, derivada de la aplicación de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, recursos que se encontraban ubicados en el Fondo de la Financiera, en cumplimiento del artículo 22, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el cual establece que deben de ser empleados para cumplir con el objeto de la financiera.

Se constató que la cifra reportada en la Cuenta Pública de 2005, respecto del Otorgamiento de Créditos por 12,668,774.7 miles de pesos es confiable, y coincide con la cantidad que muestran los registros auxiliares de la Financiera Rural (formato PF1 "Consulta por Apertura al Cliente") de su contabilidad financiera, los cuales permiten el control y conocimiento individual de los saldos que integran las cuentas, en cumplimiento de los artículos 40, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 83 y 101 de su Reglamento, así como de la circular 1488 del 30 de octubre de 2000, emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la prueba global efectuada sobre la base de datos "Créditos Otorgados en 2005" de la Gerencia de Proceso de Crédito; y la "Cartera Registrada al Cierre de diciembre de 2005" generada por la Gerencia de Contabilidad, se verificó que el total que ejerció la Coordinación Regional Occidente por cuenta del Estado de Jalisco por 930,156.8 miles de pesos es confiable, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

En atención de lo anterior, se eligieron para examen mediante pruebas analíticas 288 créditos correspondientes a 50 acreditados por 330,004.9 miles de pesos, el 35.5 % del presupuesto ejercido por Jalisco en 2005, conforme a los criterios de importancia monetaria; número de créditos otorgados; tipo de crédito (refaccionarios, de avio y prendarios) y status del Crédito (cartera vigente o vencida).

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis que se efectuó sobre los expedientes integrados por las agencias de Ameca; Ciudad Guzmán; Guadalajara; la Barca; Autlán y Tepatitlán, respecto de 50 personas físicas y morales a las cuales se les autorizaron créditos en el ejercicio fiscal de 2005 por 330,004.9 miles de pesos, se comprobó que contaron con los documentos exigibles para su otorgamiento, establecidos en el punto 5.5 Expedientes de Crédito, del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural, vigente en el ejercicio sujeto a revisión, consistentes en: información general del solicitante; solicitudes y autorización; información financiera; informes y reportes técnicos; garantías; contratos; seguimiento de crédito y documentación soporte del proyecto de inversión.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la inspección documental de las garantías entregadas por los acreditados, que se resguardan en el área de guarda valores de las agencias seleccionadas a examen, se constató que los 288 créditos otorgados en 2005, se respaldaron con bienes muebles e inmuebles y bonos de prenda, que cubren los 330,004.9 miles de pesos ministrados, conforme al numeral 5.5.5 “Garantías” del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural, en la cual se establecen los documentos que deberá presentar el acreditado para respaldar los recursos recibidos y que son: avalúo vigente de los bienes que garanticen el adeudo; copia de certificado de depósito y bonos de prenda; pólizas de seguro y reportes sobre la verificación de la existencia, legitimidad, valor y demás características de las garantías, mismo que fue autorizado por la Dirección General Adjunta de Administración, en enero de 2004, y estuvo vigente a la fecha de revisión.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las “Consultas por Apertura al Cliente” (formato PF1), proporcionadas por la Gerencia de Operación, así como de los contratos generados por las agencias de muestra, se verificó que las cantidades autorizadas se entregaron a los acreditados, conforme a las fechas consideradas

en los calendarios anexos a los contratos, en cumplimiento del punto 10 “Dispersión de Recursos” contenido en el numeral 5.3.2 “Formalización con el Cliente”, en la cual se establece que los contratos deberán incluir una cláusula que indique la forma en que se ministrarán los recursos, y el numeral 5.3.2.1 “Formalización de Contratos de Crédito”, el cual define las cantidades y fechas en las que el acreditado deberá disponer del crédito, incluidos en el apartado 5 “Marco Estructural”, del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural, de octubre de 2005, autorizado por el Comité de Operación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con las visitas llevadas a cabo en los municipios de Ocotlán; Arandas; Tepatitlán, Tlajomulco y Sayula, entre otros, respecto de 10 acreditados que recibieron recursos en 2005 por 16,629.7 miles de pesos, se constató que éstos se aplicaron en la adquisición de un módulo de invernadero; la instalación de una planta para el tratamiento de aguas residuales; la instalación de un cobertizo y adquisición de ganado ovino; para la adquisición de becerros de engorda y para la adquisición de un equipo de riego así como para el acondicionamiento de 25 hectáreas de alfalfa, de conformidad con la cláusula tercera “Destino del Crédito” de los contratos.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Por lo que respecta a la oportunidad y cuantía en la recuperación de los 288 créditos seleccionados a examen por 330,004.9 miles de pesos, y con el análisis de las “Consultas por Apertura al Cliente” (formato PF1), proporcionadas por la Gerencia de Operación; los contratos generados por las agencias y los estados de cuenta bancarios exhibidos por la Subdirección Corporativa de Tesorería, se constató que de 306,584.5 miles de pesos, correspondientes a 273 casos seleccionados de la muestra que presentaron recuperaciones, la entidad recuperó 296,448.5 miles de pesos, y los 10,136.0 miles de pesos restantes, se encontraban vigentes con amortizaciones posteriores a la fecha de revisión (22 de septiembre de 2006).

Se verificó asimismo, que en los 15 créditos restantes de la muestra seleccionada por 23,420.4 miles de pesos, que presentaron atrasos en sus pagos, la entidad llevó a cabo las gestiones necesarias de cobro, por lo cual recuperó 4,190.7 miles de pesos (17.9%) correspondientes al principal, y por la diferencia de 19,229.7 miles de pesos (82.1%) que presentaron más de 90 días de atraso, y por ello se convirtieron en cartera vencida, inició las gestiones judiciales correspondientes por medio de la Gerencia Jurídica de la Coordinación Regional Occidente

Por lo anterior, la entidad fiscalizada cumplió con el punto 6 "Control de la operación diaria", incluido en el numeral 5.4. "Seguimiento y Recuperación" del Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera Rural, el cual define el control de la operación; la recuperación diaria entre los registros del sistema, y las aclaraciones y correcciones procedentes para garantizar que los saldos sean correctos.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el propósito de evaluar la confiabilidad del saldo registrado al 31 de diciembre de 2005, en la contabilidad de la Coordinación Regional Occidente respecto del Estado de Jalisco, se solicitó la confirmación del saldo de 25 acreditados que recibieron recursos por 61,138.2 miles de pesos, de los que en 10 casos por 22,410.5 miles de pesos (36.6%), los adeudos se liquidaron antes del cierre como lo demuestran las "Consultas por Apertura al Cliente" (formato PF1); en 13 casos por 30,304.3 miles de pesos (49.6%) los acreditados mostraron su conformidad, en cuanto a las cantidades pendientes de liquidar y en dos casos por 8,423.5 miles de pesos (13.8%) no fue factible confirmar la autenticidad del saldo, por encontrarse en situación de cartera vencida, en trámites de recuperación por la vía judicial. Por lo anterior, la entidad cumplió con el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis efectuado a los indicadores de gestión para el "Otorgamiento de Crédito a Productores Rurales" y de "Cumplimiento de Recuperación" al mes de diciembre de 2005, se concluyó que en ambos casos se superó la meta programada de 11,018,946.1 y 8,251,867.6 miles de pesos

respectivamente, al alcanzar en el caso del primero un otorgamiento de crédito de 12,668.774.7 miles de pesos, superiores al 15.0% de la meta programada; y en el caso del segundo hubo recuperaciones de cartera por 9,107,713.4 miles de pesos, superior a 10.4% de la meta programada.

Esto se debió principalmente a que la entidad, para cumplir su meta de colocación, mejoró y amplió la oferta crediticia hacia su mercado objetivo; implantó programas y productos de crédito, y adecuó los ya existentes a las necesidades identificadas, para lo cual facultó a las Agencias de Crédito Rural para autorizar montos hasta por el equivalente en pesos, a 700,000 Unidades de Inversión (UDI´s) en créditos de línea de resolución automática; extendió la vigencia de créditos de habilitación o avío hasta por tres años, sin necesidad de volver a realizar el trámite de solicitud (créditos Multiciclos), e implementó líneas de crédito para el programa arrocero en Veracruz, entre otros; y en cuanto al cumplimiento de recuperación, el resultado positivo obedeció a la presencia de condiciones hidroclimáticas favorables, que se tradujeron en una mejor posición financiera de los acreditados, con el consecuente pago oportuno del crédito, en cumplimiento del artículo 59, fracción IX, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 15 de su reglamento.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

En lo que se refiere al registro contable de las operaciones, se observó que la entidad fiscalizada se ajustó a las cuentas y subcuentas incluidas en su Catálogo de Cuentas y en su Guía Contabilizadora, autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante la circular núm. 1448 de fecha 14 de octubre de 1999, en el que se establecen los criterios de contabilidad para instituciones de crédito, el cual estuvo vigente en el ejercicio sujeto a revisión.

Dictamen

Para el examen realizado en la Delegación en Jalisco de la Financiera Rural, en relación con los Egresos Presupuestales para el Otorgamiento de Créditos, cuyo objetivo consistió en comprobar que los recursos ejercidos en 2005, por concepto de Otorgamiento de Créditos, correspondan a previsiones de su presupuesto destinadas al financiamiento de proyectos para impulsar el desarrollo

de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades vinculadas con el medio rural, que los recursos fueron otorgados y recuperados conforme a la normativa establecida en la materia y a las condiciones pactadas en los contratos; que su registro contable y respaldo documental se ajustaron a la normativa aplicable y a las prácticas bancarias establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en su programa crediticio, se determinó revisar un monto de 930,156.8 miles de pesos, que representó el 7.3% de los 12,668,774.7 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2005.

La revisión se efectuó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos jurídicos, las disposiciones normativas y los principios de contabilidad aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas. Asimismo, el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y guías para la fiscalización superior que se consideraron aplicables en las circunstancias, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas, por lo cual la opinión se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas. Con base en lo anterior, se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales, y respecto de la muestra antes señalada, la Delegación Jalisco de la Financiera Rural cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, autorización, administración, recuperación, registro y control de los Egresos Presupuestales para el Otorgamiento de Créditos.